Bernardo José García García

La Pax Hispanica

Política exterior del Duque de Lerma

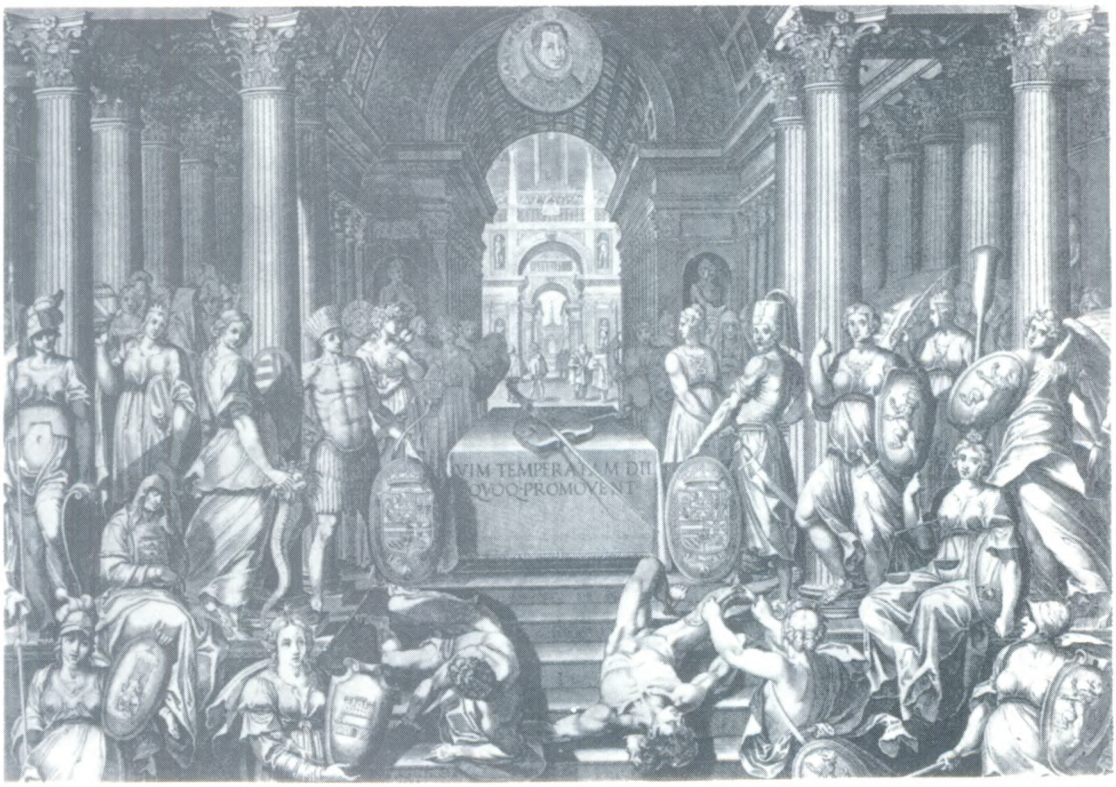

Avisos de Flandes 5

LA PAX HISPANICA

This One
DO NOT REMOVE
39TD-Z3Q-UW13

La Pax Hispanica

Política exterior del Duque de Lerma

Bernardo José García García

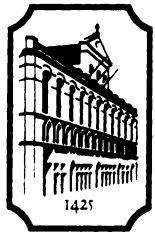

Leuven University Press
1996

Portada

Presidida por un medallón con la efigie del joven monarca español Felipe III, aparece una gran mesa que representa la Majestad y el Estado ilustrado por una cita de Horacio "*Vim temperatam dii quoque promovent*" ('Los dioses favorecen a la fuerza moderada'), sobre la cual reposan la fortaleza en forma de lanza con la armonía de una viola. A ambos lados, un indio americano y un soldado oriental sosteniendo los escudos de la Monarquía Católica muestran la extensión universal de su gobierno. Los dos personajes que yacen abatidos a sus pies parecen ser Argos, a su izquierda con la cabeza llena de ojos, y el gigante Gerión, a su derecha. En torno a la mesa se disponen, formando una composición equilibrada y casi simétrica ordenada por un magnífico conjunto arquitectónico, varias decenas de figuras con símbolos y atributos que representan a los distintos reinos y coronas de la Monarquía.

Grabado de la 'Alegoría sobre la templanza del poder de Felipe III' (333 x 463 mm) de Francisco de Villamena (1566–1624), realizado en 1603. Explicación y referencias tomadas de *Los Austrias. Grabados de la Biblioteca Nacional*, Madrid, 1993, 237–238, fig. 237.

Signatura: Biblioteca Nacional de Madrid, Estampas Inventario, 14.740.

© 1996 by Leuven University Press / Presses Universitaires de Louvain / Universitaire Pers Leuven.
Blijde Inkomststraat 5, B-3000 Leuven (Belgium)

ISBN 90 6186 766 5
D/1996/1869/44

Digitized by Google

A Rosa

"¿Quién le concederá a mi fantasía
un espíritu nuevo, un nuevo aliento
que iguale, si es posible, a mi osadía?
¿Y una pluma que corte tanto el viento
que penetre los orbes, y de vista
se pierda al más subido entendimiento,
para que siendo vuestro coronista
a las iras del tiempo y del olvido
con fama dichosísima resista?
Cisne, entonces, de números vestido,
en voz de pluma, templo a la memoria
vuestra daré, de acentos construido.
Sea, pues, claro origen de mi historia
el recíproco amor de dos estrellas,
cuyos rayos son luces de su gloria".

(Conde de Villamediana)

Digitized by Google

Digitized by Google

Prefacio

Tras la rebelión y la resistencia, llega la pacificación y la quietud. Bajo el título *La Pax Hispanica. Política exterior del Duque de Lerma*, el quinto volumen de *Avisos de Flandes* vuelve a ocuparse de uno de los temas fundamentales de la serie: la dinámica del Mundo Hispánico y los mecanismos de comunicación e integración dentro del vasto imperio hispano-habsburgo (siglos XVI-XVII).

La alegoría que ilustra la portada precedente con el estudio de Echevarría Bacigalupe sobre la figura de Alberto Struzzi, nos muestra las puertas del Templo de Jano, abiertas bruscamente por las fuerzas de la Discordia al tiempo que la Prosperidad lucha por confinar la ciega Furia desatada. Hasta cierto punto, la primera parte de este discurso alegórico ya aparecía reflejada en el primer volumen de *Avisos de Flandes*, que se centraba en los conflictos y crisis en el Mundo Hispánico. El estudio que ahora presentamos trata de temas que ponen de relieve otro aspecto de la Monarquía Católica: la búsqueda de la paz, la consolidación y la estabilidad. No es casual que este desplazamiento temático coincida con un cambio cronológico. Aún a riesgo de simplificar demasiado, podría decirse que el dilema entre aquel período de enfrentamientos y éste de estabilidad en la política exterior de la Monarquía española corresponde a dos diferentes reinados, y al dominio de dos validos diferentes. Desde hace tiempo, la política 'espectacular' de Felipe IV ha incitado un especial interés entre los historiadores, y el impulsor de su política, el Conde-Duque de Olivares, ha encontrado indudablemente a su más distinguido biógrafo en la figura de Sir John H. Elliott.

Digitized by Google

El presente estudio cubre un vacío en la historiografía de la Monarquía abordando las dimensiones internacionales del reinado de Felipe III. A pesar de los muchos matices introducidos en las últimas décadas, la imagen complaciente y débil de la política imperial española de este período aún parece seguir vigente. Sin embargo, Bernardo García, como resultado de un cuidado proyecto, demuestra cómo la Monarquía Católica de Felipe III pudo desarrollar lo que se ha dado en llamar la época clásica de la diplomacia española. Resulta obvio decir que en esta reconsideración del reinado, el papel de Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, I Duque de Lerma, constituye el aspecto central de su estudio. De esta forma, el autor nos ofrece un fascinante análisis en el que explica la estrecha relación existente entre los propósitos y prioridades de la política exterior, las reformas militares, y, sobre todo, el saneamiento de la hacienda real.

En una serie como *Avisos de Flandes*, resultará muy útil contar con este enfoque del papel de los Países Bajos españoles durante las décadas de la privanza del Duque de Lerma. Con frecuencia, se suele prestar atención excesiva a la posición de los Archiduques dejando de lado su inclusión en el propio sistema español y no suele considerarse que la política septentrional de la Monarquía en el contexto de la Guerra de Flandes debía tratar de mantener un equilibrio constante con sus intereses en Italia, la Península Ibérica o el Mediterráneo cuando éstos también se veían amenazados.

Bajo estas premisas, me siento muy honrado de que Bernardo García haya ofrecido publicar en nuestra serie los resultados de su concienzuda investigación, que responden de manera tan satisfactoria a la tradición de su director D. José Alcalá Zamora, cuya prestigiosa obra se ha convertido en una estimulante e imprescindible aportación sobre la materia.

Bart De Groof

Digitized by Google

Introducción

"Difícil empressa la de escrivir Historia, en que no pocos, con ossadía, han incurrido en errores graves, por aver sido más superiores los fines que tuvieron para escrivirla como la adulación, el odio, ó la sinceridad inocente, que los que debe seguir el propio y diligente Historiador: Método, Verdad, y Estilo son los fundamentos principales sobre que se ha de fabricar un Edificio tan grande, y sumptuoso, como el de la Historia". Estas palabras tomadas del prólogo a las *Memorias para la Historia de Don Felipe III* (Madrid, 1723), que publicó Juan Yáñez casi un siglo después de la muerte de este monarca y su valido, adquieren mayor rotundidad cuando se repasa la producción historiográfica sobre el reinado y se aprecia que, desgraciadamente, estos "errores graves" que denunciaba ya entonces podrían seguir encontrándose en ella hasta fechas bastante cercanas. No obstante, en los últimos decenios parece evidente la mejora sustancial tanto en la técnica como en el acierto y precisión de las nuevas interpretaciones de esta Arquitectura de la Historia. Esta obra, que constituye la edición de mi tesis doctoral, también quiere sumarse al imaginativo y necesario esfuerzo de renovación con que se están superando los antiguos prejuicios aún vigentes, para ofrecer en este caso una caracterización general de la política exterior de la Monarquía Católica durante la singular privanza del Duque de Lerma, que aborde en conjunto el período de la *Pax Hispanica* entre la Paz de Vervins de 1598 y el comienzo de la Guerra de los Treinta Años.

Para completar esta vertiente tan importante en la biografía política y personal del mayor privado de Felipe III, el lector encontrará

Digitized by Google

en estas páginas una abundante documentación y nuevas interpretaciones sobre su participación en las tareas de gobierno de la Monarquía a lo largo de los veinte años que gozó del valimiento, y podrá comprender mejor las iniciativas, aciertos y fracasos de la política de Estado que promovió directamente o a través de sus más estrechos colaboradores. Las numerosas dificultades técnicas y la amplitud temática que implicaba un estudio semejante, me han llevado a establecer una estructura narrativa distribuida en cuatro apartados temáticos estrechamente relacionados entre sí. Sus encabezamientos, enunciados con términos clave, introducen capítulos y expresiones contemporáneas que pueden definir el estilo de la política lermista y conforman un vocabulario con cinco conceptos principales: pacificación, quietud, desempeño, reformación y reputación.

En la primera parte, *Herencia y Renovación*, se esboza la situación internacional que heredó Felipe III al comienzo de su reinado, junto con los cambios producidos en los mecanismos de decisión de la política exterior, definiendo así el marco de actuación en el que se circunscribe el valimiento como respuesta a las múltiples responsabilidades del modelo de gobierno universal de la Monarquía reafirmando con nuevos poderes la influencia política del privado. Por tanto, a la explicación de la manera en que el nuevo Monarca Católico asumió sus tareas de gobierno, le sucede un análisis de la participación del Duque de Lerma en el despacho de los asuntos de Estado.

Con este necesario preámbulo, se afronta en la segunda parte, *Pacificación y Quietud*, el análisis de los dos períodos bien definidos que pueden apreciarse en la evolución general de la política exterior de la Monarquía hasta fines de la segunda década del Seiscientos. En primer lugar, un proceso de pacificación, que parte de la aplicación del Tratado de Paz de Vervins (1598) y culmina con la firma de la Tregua de los Doce Años con las Provincias Unidas (1609), durante el cual encontramos una serie de *empresas de reputación* encaminadas a asentar el prestigio del nuevo monarca y su privado, pero que se enmarcan en un decidido esfuerzo hacia la resolución de los principales conflictos heredados mediante una pragmática política de *efectos*. Una vez alcanzados acuerdos de paz, más o menos duraderos, con las principales potencias septentrionales, comenzó una segunda fase, en la que se advierten los rasgos definitorios del modelo de *Quietud* defendido por el Duque de Lerma para la conservación de la Monarquía e, incluso, de su propia privanza. Su influencia favoreció una política de estabilidad continental, particularmente representada en el concierto de los dobles matrimonios con Francia, cuyo propósito

Digitized by Google

era facilitar la recuperación y desempeño de la hacienda real, prestando mayor atención a los problemas de la seguridad meridional e ibérica de la Monarquía.

Tras estos dos apartados centrados en la dirección y análisis de la política exterior del reinado, he añadido otros dos de carácter monográfico, que atienden a mostrar las aspiraciones y el agrado de aplicación que tuvieron entonces los conceptos de *reformación* y *desempeño*. Así, en la tercera parte sobre la *Defensa de la Paz*, se estudian con detenimiento las reformas y recortes presupuestarios que se ordenaron aprovechando el disfrute de un período de *paz universal* para transformar la estructura militar de la Monarquía hacia un sistema de defensa ordinario y permanente. Sin duda, se trata de un proceso singular, que llegó a tener múltiples repercusiones no sólo para la política de Lerma, sino también para la experimentación de importantes reformas posteriores, y que hasta ahora no había sido objeto de una valoración de conjunto incluyendo los aspectos más sobresalientes y genuinos de las reformas navales.

Por último, en la cuarta parte, bajo la rúbrica de *Crédito y desempeño*, se explican los problemas financieros del reinado y la política financiera y presupuestaria escogida para afrontarlos. Entre la suspensión de pagos de 1596 y la aplicación del Medio General de 1608, se aprecia una progresiva rigidez del crédito real, que obliga a la corona a potenciar los esfuerzos encaminados al desempeño de las rentas reales y a establecer un sistema presupuestario basado en asientos generales que aseguren y fijen las provisiones financieras de cada año. Se plantean y ensayan muchas de las soluciones arbitradas como proyectos de desempeño tanto en la relación entre la hacienda real y la Hacienda del Reino (Castilla), como por parte del valido, los asentistas de la corona y muchos otros reformistas coetáneos. Para concluir, he querido añadir un esbozo de la participación de los reinos de la Corona de Aragón, Portugal y Nápoles en la restauración de las rentas reales y su contribución a las necesidades presupuestarias de la corona. Sin embargo, he de advertir que este segundo apartado monográfico trata de presentar la evolución de la situación financiera de la corona durante el reinado de Felipe III en relación con la política exterior de la Monarquía, pero no pretende abordar el estudio pormenorizado de la hacienda real castellana o de las demás haciendas regnícolas antes referidas, pues la base de mi análisis se asienta en las estimaciones fiscales y las posibilidades financieras con las que se tomaban las decisiones de Estado.

Espero que el resultado de esta obra, construida con las reglas

Digitized by Google

propuestas por Yáñez, apenas adolezca de los defectos que él nos denunciaba. En mi ánimo, ha estado levantar un edificio nuevo, quizás no tan grande y suntuoso, pero sí acogedor y amplio, aprovechando un magnífico solar con mucha historia y muy comprometido, que estaba falto de semejante perspectiva. Si su arquitectura y estilo convencen, lo habrá de juzgar cada lector y sobre todo los modernistas, para quienes pretende ser una habitual residencia de trabajo.

Esta introducción al lector no puede cerrarse sino es con un reconocido agradecimiento a todas aquellas personas e instituciones que han hecho posible la realización de esta obra, y ahora les devuelvo felizmente en forma de libro para que su memoria perdure en letras de molde. En la financiación de tantas horas de archivo, viajes, lecturas y reproducciones, resultó esencial la dotación de una beca predoctoral de la Universidad Complutense de Madrid adscrita al Departamento de Historia Moderna (Facultad de Geografía e Historia, 1988-1991), al que me honro pertenecer todavía como Colaborador; asimismo, he recibido una Ayuda de la Comunidad de Madrid para estancias en centros de investigación extranjeros (agosto-noviembre 1989) adscrita al *Dipartimento di Studi Storici* de la *Università degli Studi La Sapienza* de Roma, en donde Alberto Merola y su mujer me prestaron una inestimable ayuda en la consulta de los archivos y bibliotecas italianos. Actualmente, estoy disfrutando de una beca postdoctoral de la Fundación Rich (julio 1995-junio 1996) que me ha permitido continuar y ampliar la línea de investigación desarrollada con este libro y cuidar los últimos detalles de su edición. Agradezco especialmente a Bart De Groof su iniciativa de ofrecer este trabajo a los proyectos de la colección *Avisos de Flandes* de la Universidad de Lovaina, la gentil aceptación del profesor Eddy Stols al incluirlo en ella, y sobre todo a Werner Thomas por sus incansables gestiones para sacar adelante esta publicación. También quisiera reconocer mi gratitud a los profesionales de los archivos y bibliotecas españoles y extranjeros que he procurado consultar durante estos últimos años, por su interés, orientación y experiencia, y en casos como el de Simancas, por su entrañable afecto.

La confianza, el consejo y la amistad de Don José Alcalá Zamora, que me propuso y dirigió ese ambicioso proyecto de tesis doctoral, han contribuido a forjar en mí las principales ideas de este libro con el vivo contraste de su ingenio y la sólida experiencia de su palabra. A su contribución y apoyo, se han unido muchos otros profesores y compañeros de este Departamento y fuera de él, que quiero recordar

Digitized by Google

en conjunto, porque sería prolijo representar tantas aportaciones valiosas de cada uno, tantos momentos especiales y tantas deudas impagables. Sin embargo, no dejaré de mencionar el respaldo y ánimo que he recibido de mis mejores amigos María Jesús, Chema, Sonia y José Manuel, para concluir estos agradecimientos con un último y merecido recuerdo de mi mujer, que concedió a mi fantasía un espíritu nuevo, un nuevo aliento y una aguda pluma para escribir esta historia.

Bernardo José García García

Digitized by Google

Digitized by Google

– I –

HERENCIA Y RENOVACION

"Artífice ingenioso es, el que pone
Amor, y Magestad en una pieza.
Y si amor, y saber junta en nobleza
No puede cosa aber que más la abone,
Y si a fortuna con amor compone,
Diré que no es humana tal cabeza,
Y más si la fortuna así endereza
Con saber, y a la Embidia descompone.
Estos hechizos hazen la pribanza
En Vos de un noble pecho mantenida
Saber, y amar, fortuna, y gran cordura.
Sabéis adelantar al que os alcanza,
Amáis muy a provecho y es su vida
La suerte en quien os ama, y la ventura".

(Soneto de la *Privança firme*, dedicado al Duque de Lerma en 1606)

Digitized by Google

Digitized by Google

Capítulo 1

El arte del gobierno universal

1.1. El nuevo Monarca Católico

En la década comprendida entre 1596 y 1606, la Monarquía Hispánica experimentó una considerable transformación política, administrativa, económica y financiera, coincidiendo con un amplio relevo generacional en la cúpula del poder. Estos cambios suscitaron un fecundo debate teórico y práctico, protagonizado por reformadores, arbitristas, militares, diplomáticos, funcionarios y hombres de Estado, que trataban de responder a los desafíos que constantemente ofrecía el gobierno universal de este gigantesco y complejo cuerpo de reinos, cuyo desarrollo institucional en las instancias superiores del sistema polisinodial atravesaba un lento proceso de consolidación y adolecía de multitud de inconvenientes para la aplicación de una política ejecutiva eficaz.

Al producirse la sucesión, la Monarquía se encontraba inmersa en una delicada situación internacional manteniendo abiertos dos importantes conflictos militares frente a Inglaterra y en los Países Bajos, y gestionando los pasos necesarios para aplicar la recién acordada Paz de Vervins, que ponía fin a la intervención española en las guerras civiles francesas y regulaba la cesión de los Países Bajos a favor de los Archiduques Alberto e Isabel Clara Eugenia. Este matrimonio y el del propio monarca con Margarita de Austria deberían efectuarse lo antes posible con la mayor fastuosidad para dar prestigio a los nuevos gobernantes y para procurar líneas de descendencia más fir-

Digitized by Google

mes, pero supondrían de inmediato la creación y mantenimiento de cuatro casas reales completas. Asimismo, en los territorios italianos, las disputas por la jurisdicción eclesiástica estaban enturbiando particularmente las relaciones con el Papado y con las principales dignidades provinciales, y la guerra con el Imperio Otomano en la frontera de Hungría también suponía para la Monarquía una gravosa aportación anual en dinero y hombres.

Para hacer frente a tantos y tales problemas la corona se encontraba además atenazada por una aguda crisis financiera. Los compromisos contraídos a raíz del Medio General de 1597 con sus principales asentistas, que habían sido manipulados para sacar el mayor partido a la suspensión de pagos decretada el año anterior y comenzaban a actuar con mayor conformidad entre sí, habían hipotecado buena parte de los ingresos reales incluso hasta los primeros años del Seiscientos. Seguía pendiente la renovación del Servicio de Millones, la contribución fiscal más importante que aportaba Castilla, para la cual las Cortes exigían a la corona notables concesiones como la gestión de su recaudación y el control de una decidida política de desempeño del patrimonio real. Aunque la llegada de un joven sucesor podía ser ventajosa para conseguir la aprobación de nuevos servicios, las ciudades no estaban dispuestas a renunciar a sus reclamaciones de mayor protagonismo en el control de los gastos ordinarios del monarca tratando de lograr cierto equilibrio entre la hacienda del Rey y la del Reino.

Entre sus primeras responsabilidades de gobierno el nuevo monarca debía emprender la visita de los distintos reinos peninsulares para jurar sus constituciones y ser proclamado oficialmente como su soberano. Estas visitas reales podrían reportar algunos servicios adicionales y acercarían el rey a sus súbditos, pero tendrían que incluir necesariamente la convocatoria de sus respectivas cortes y en ellas habría que responder a los problemas suscitados durante el reinado anterior entre el poder central y los representantes regnícolas. Sin embargo, semejante tarea tuvo que discurrir bajo las funestas consecuencias de una terrible epidemia de peste combinada con períodos de gran escasez que se cebaron sobre una parte considerable de la población de la Península y ensombrecieron en cierto modo la trascendencia de los desplazamientos del séquito real. Estos azotes epidémicos y medioambientales se sumaban a la crisis económica que padecían algunos de los tradicionales centros industriales y mercantiles de Castilla, y al desequilibrio cada vez más acentuado que existía en las relaciones comerciales de la Península con las potencias del

Digitized by Google

Norte de Europa, en pleno proceso de expansión hacia los centros de consumo del Mediterráneo y los mercados coloniales a través de importantes compañías por acciones.

Por otra parte, el compromiso de la Monarquía en la defensa política y militar de la causa católica le obligaba a prestar un decidido apoyo al avance de la Contrarreforma en los países protestantes y a 'impermeabilizar' sus fronteras y zonas de influencia frente a la penetración de estos credos. Este liderazgo en la Cristiandad católica, que a partir de Vervins debería compartir más con la nueva presencia internacional de la Francia de Enrique IV, promovía una política de equilibrio confesional en el Imperio asentada en los frágiles pilares de la Paz de Augsburgo, siempre que se retuviese la titularidad imperial en manos de la Casa de Austria, y debía asegurar la quietud y uniformidad confesional tanto en Italia como dentro de sus propios dominios. Pero con él también se heredaba la intransigencia y los prejuicios de una rivalidad visceral con los estados protestantes del Norte de Europa y una enorme responsabilidad en la lucha contra el Islam otomano y el corso berberisco. En la propia Península Ibérica, se hallaba pendiente de una solución definitiva y satisfactoria la cuestión morisca, que desde un punto de vista político planteaba aparentemente dos opciones posibles: lograr su completa asimilación o acabar con su 'sospechosa' presencia en los dominios de la Monarquía Católica. De hecho, ya a principios de la década de 1580 se había planteado acometer una expulsión masiva de la población morisca del reino de Valencia y su ejecución quedó pendiente de la resolución de otras prioridades internacionales y del fracaso de diversas soluciones alternativas, más moderadas, que trataban de justificar mejor el rigor de este expediente 'quirúrgico' tan complejo.

Todos los componentes de este intrincado cuadro de problemas, conflictos y cuestiones pendientes que formaban parte de la gigantesca herencia de gobiernos del joven Felipe III aparecen más o menos descritos en los diversos memoriales, advertimientos y discursos que se remitieron al monarca y a su privado al comienzo del reinado, escritos por descontentos, reformadores o pretendientes dispuestos a ofrecer sus propios remedios y experiencia para ganarse la voluntad y confianza del nuevo orden cortesano. Unos, trataban de formar mejor al joven sucesor proponiéndole consejos políticos, financieros y militares con los que atender a las obligaciones inmediatas de sus tareas de gobierno universal de la Monarquía[1]. Otros, como Iñigo Ibáñez de Santa Cruz, encendían la polémica con ácidas e interesadas críticas de mal gobierno para tratar de desestabilizar el poder de los

Digitized by Google

privados del reinado anterior, que controlaban gran parte del aparato político institucional y las Casas Reales, y con este tipo de panfletos, más o menos atrevidos, aportaban instrumentos de propaganda a favor del nuevo orden alimentando esa imagen de cambio y restauración que inspiraba el ascenso de Felipe III[2]. Por supuesto, también al interés y estudio del nuevo privado, que se había criado a la sombra de la corte y que estaba poco familiarizado con las tareas de gobierno, se allegaban aquellas advertencias y medios con los que podría fortalecer su posición y asentar su influencia en el entramado del poder político y cortesano, introduciéndole en los secretos de la conservación de su privanza y amistad con el monarca[3].

El joven heredero debía tratar de superar la pérdida del anciano monarca, "que como Príncipe y Rey ha governado 53 años prudente, grande christiano, laborioso, atento al Govierno de sus Reynos,... tan constante en sus determinaciones..., que muere con las riendas del govierno de sus Reynos en las manos, la Justiçia y sus Ministros los ha conservado en grande autoridad, y ençerrado en un aposento ha sido obedeçido y temido por medio de tres hombres de los quales no se ha aprovechado para más que para publicar sus deliveraçiones y órdenes... ha vivido siempre con sospechas de sus Privados y ellos nunca han tenido seguridad de su voluntad, y quando le faltaron fuerças para governar las encubrió largo rrato con las juntas que formó"[4]; esta vigorosa imagen de gobernante, que tanto había cuidado Felipe II, y las enormes obligaciones contraídas forjaron en el príncipe un tremendo sentido de responsabilidad[5] en el oficio que debía desempeñar y un voluntarioso deseo de acertar, tal como reflejan los testimonios de numerosos observadores coetáneos en los primeros años del reinado[6]. Esta transición en el grado de experiencia personal de ambos monarcas, connatural a su diferencia de edad, pero quizás mucho más acentuada por las limitadas responsabilidades de mando compartidas por el príncipe, se producía al término de un período singular para las instituciones consultivas de la Monarquía radicadas en la corte, que se había caracterizado por la superintendencia de determinadas juntas (Junta Grande, Junta de Noche y Junta de Gobierno) que entre 1591 y 1598 habían aliviado las tareas del anciano monarca, aquejado de diversas dolencias que le impedían mantener el protagonismo omnipresente de años anteriores. Por tanto, el cambio de la titularidad en el trono vendría acompañado necesariamente por nuevas incorporaciones personales y reformas administrativas que tratarían de restaurar el poder y las competencias ordinarias de los consejos[7], mientras se procedía al reemplazo de las bajas ocasio-

Digitized by Google

nadas por motivos de edad, salud o despidos, recurriendo a hombres de confianza y prestigio, y a verdaderos profesionales.

Durante este proceso, que según el análisis aportado por Patrick Williams tuvo lugar entre 1598 y 1603, pero se prolongó después con un importante relevo generacional durante la segunda década del Seiscientos, el valido fue construyendo su propia red de relaciones dentro y fuera de la administración y de la corte, se definió su papel mediador en el acceso al monarca y como nexo entre los principales consejos, asumió un control decisivo sobre el patronazgo real y promovió la institución de juntas que le permitiesen coordinar la labor de varios consejos y salvar los impedimentos que podían ofrecer diversos mecanismos de oposición interna[8].

Felipe III, siendo príncipe, empezó a tener acceso en 1593 – cuando contaba quince años – a las reuniones de la principal Junta de gobierno que ayudaba al monarca[9]. Formaban parte de ella: Juan de Idiáquez, encargado de las consultas del Consejo de Estado y de los demás papeles y negocios más importantes en la materia; el Conde de Chinchón, para los asuntos correspondientes a la Corona de Aragón, a Italia y a los de la Junta de Obras y Bosques; Cristóbal de Moura, para los de Portugal y otros generales sobre las Casas Reales y el Patronazgo regio; el Marqués de Velada, mayordomo mayor y ayo del Príncipe; el secretario Jerónimo Gassol, que desde 1591 se había convertido en el principal secretario personal de Felipe II, asistido por el secretario Juan de Villela; y el Cardenal-Archiduque Alberto, como presidente de la junta hasta su envío como Gobernador de los Países Bajos en 1595[10]. El asiento de la junta se hacía de la siguiente forma: el Archiduque Alberto "presidía sentándose en una silla, y teniendo delante de sí un bufete, los de la Junta se sentaban en un banco, y se cubrían, y delante de otro bufete estaba también sentado el secretario, que hazía Relazión de los papeles y consultas"; cuando se incorporó el príncipe Felipe a las reuniones, "estaba como media ora oiendo, advirtiendo y mirando lo que se hazía sentado en la cabezera del bufete, el Señor Archiduque Alberto a su mano izquierda, que se quedaba asta la fin de la Junta, que duraba otras dos oras, y se solía tener tres vezes en la semana, y otras vezes más"[11]. Tras la partida del Archiduque Alberto, el príncipe permanecía en las sesiones todo el tiempo que podía, y para que "no cezasse el despacho ningún día, yendo de camino se entraban los de la Junta en un coche, y en él despachaban, lo que avía de más priesa, leiendo el secretario los papeles, y asentando sus resoluziones con pluma de lápis, porque no se borrasse lo escrito"[12]. La firma de los decretos la hacía el propio

Digitized by Google

monarca en los documentos más importantes de Justicia, Gobierno, Estado y Hacienda, dejando al secretario los demás con el uso de una estampilla real, pero cuando su enfermedad le impidió rubricar ni firmar por sí mismo a partir de septiembre de 1596, ordenó que el príncipe, encargado ya de representarle en diversos compromisos públicos, lo pudiese hacer en su nombre. No obstante, entre 1596 y 1598 (hasta la muerte de Felipe II a mediados de septiembre) el mayor peso de los principales asuntos de Estado y de Hacienda lo tenían Cristóbal de Moura y sobre todo, Juan de Idiáquez, en cuya ausencia no se tomaba ninguna decisión importante[13].

La imagen apocada y sumisa que en general ofrecía el heredero durante estos últimos años del reinado de su padre no presagiaba un cambio tan notable en el estilo de gobierno imperante como el que emprendió al asumir el poder[14]. Algunos, incluso, llegaron a atribuir esta actitud reservada del príncipe, que era acorde con la función que le correspondía por su corta edad y según el orden de responsabilidades dispuesto a raíz de la enfermedad de Felipe II[15], a un cuidado artificio con el que disimular su carácter y sus propósitos de reforma[16].

Los diversos retratos psico-políticos elaborados de manera tan desigual por embajadores extranjeros radicados en la corte subrayan con frecuencia el aparente desinterés del Monarca hacia las cuestiones militares, aduciendo que poseía una naturaleza tranquila y paciente[17], pero abundan en detalles sobre sus cualidades espirituales y físicas, en el manejo de las armas, la equitación, la caza o la danza[18], que nos muestran a un creyente piadoso y sumiso, a un cazador intrépido, a un infatigable deportista y al mejor rey cortesano. Estos testimonios, considerados aisladamente han permitido construir una imagen historiográfica distorsionada de Felipe III, casi tanto como la que proporcionan, en un sentido completamente inverso, los elogios encomiásticos de los cronistas oficiales y escritores moralizantes posteriores que trataban de forjar, con los principios que les brindaba la aretología, el modelo humano y político de uno de los miembros de la dinastía reinante. En varias de las relaciones italianas que describen al monarca, se pone de manifiesto cómo algunos de los rasgos más dinámicos e impulsivos de su carácter fueron cediendo ante las obligaciones y conveniencias del gobierno de la Monarquía que esgrimían sus principales consejeros[19], y sobre todo ese entusiasmo con que quiso resolver algunos de los conflictos bélicos pendientes interviniendo personalmente fuera de la Península. En la obra de influyentes tratadistas políticos contemporáneos se señalaba la necesidad de que los reyes acudieran en persona al campo de batalla en caso de defensa,

Digitized by Google

pero no era preciso que se hallaran siempre dirigiendo *in situ* las campañas, ni que abandonasen el "corazón" de sus Estados cuando la guerra tenía lugar a gran distancia[20], en cuyo caso bastaría con visitar a las tropas para infundirles ánimo y crear incertidumbre en el enemigo.

Ansiando conseguir un éxito político o militar relevante al comienzo de su reinado que le permitiese reafirmar su reputación como nuevo gobernante de la Monarquía Católica, y dado el cariz que estaba adquiriendo el conflicto entre Saboya y Francia en 1600, Felipe III expresó a sus consejeros de Estado su deseo de personarse regia y militarmente en Italia para resolver la situación recurriendo a la fuerza, si fuera preciso; una idea que ya venía insinuando al menos desde la primavera de 1599[21]. En mayo de 1600, Juan de Idiáquez, el principal consejero en la dirección de la política exterior de la Monarquía, estudió una consulta que contenía las principales razones en pro y en contra para emprender esta *Jornada Real* fuera de España. A favor, estaban los ejemplos que ofrecían sus inmediatos antecesores, que habían intervenido personalmente en diversos conflictos bélicos, la corona también podría ganar una extraordinaria reputación con esta salida, y la presencia en Italia permitiría frenar la penetración de la influencia francesa en el Norte, visitar a estos territorios de la Monarquía para fortalecer su lealtad y atraer a otros príncipes italianos. En contra, se hallaban las prioridades más acuciantes de otros frentes, como el de Flandes, la necesidad de asegurar la sucesión – a falta de un regente adecuado –, o el grave estado en que se encontraba la hacienda real y los cuantiosos gastos que importaría la lucida jornada pública del mayor Monarca del Mundo en el escaparate italiano; además, otras potencias enemigas podrían aprovechar su ausencia para acometer la Península, que quedaría mucho más desprevenida y con poca capacidad de respuesta. Considerando el peso de tales inconvenientes, Idiáquez aconsejó a Felipe III cuales debían ser sus prioridades: "Su Magestad deve al presente atender lo primero a Su salud y subçessión, y juntamente, al conzierto de Su Hazienda, y a juntar una gruesa pella de Thessoro competente a su grandeza, y a tener muy en su punto a las fuerzas de Mar, y Tierra de España, pues con esto quedará en estado de poder deçir y hazer, y dar ley a quien quissiere y que Su Magd. tenga por bien de reservar el gran ánimo, y valor que Dios le dió para tiempo más oportuno en que asegurado lo de España pueda passar la Mar, ver lo de fuera y dejarse ver por allá con grandeza digna de quien es"[22]. En su respuesta, Idiáquez propuso además que se divulgase en los dominios italianos

Digitized by Google

que el rey tenía intención de visitarlos, y que incluso se emprendiesen algunas obras de acondicionamiento de las residencias reales, mientras en España se resolvía la concesión de los servicios fiscales más importantes por parte de Castilla[23]. Pese a las advertencias, Felipe III siguió insistiendo en su voluntad de realizar esta Jornada – sin que en ello parezca haber sólo una simulada maniobra política[24] –, hasta que a mediados de octubre decidió admitir las objeciones planteadas por el Consejo de Estado ante el peligro que entrañaba la navegación en invierno y los enormes inconvenientes financieros de semejante proyecto[25]. Una acción personal del joven monarca en el Norte de Italia hubiera supuesto una medida decisiva para fortalecer y aumentar su prestigio político en esta pieza clave para el equilibrio de su sistema continental, pero la situación interna de la Monarquía y sus compromisos internacionales desaconsejaban por el momento una "demostración" política y militar como la que entonces se requería, aparte de los riesgos que conllevaría para mantener el reciente acuerdo de paz firmado con Francia en 1598. Aunque esta actitud decidida obedecía sobre todo al nuevo impulso que Felipe III y Lerma dieron a la presencia exterior de la Monarquía aplicando la *política de efectos y reputación* que en líneas generales analizaremos en el capítulo siguiente, también volvió a reproducirse en diversas ocasiones a lo largo de su reinado, tal como atestiguan algunas referencias hechas al respecto por el embajador veneciano Girolamo Soranzo, que atribuía, con cierta ingenuidad, la frustración de semejantes proyectos a los intereses particulares del Duque de Lerma[26]. Felipe IV también se propuso realizar una Jornada real en 1629 para hacer frente a la intervención francesa en la Guerra de Mantua, dejando claro en su parecer lo que le movía a ello: "no puedo ganar honra sin salir de España"[27], el mismo principio que alimentara años atrás ese deseo de superación y emulación personal que hallamos tan presente en los monarcas de la rama española de los Austrias.

Pese a los cambios notables que se operaron en la maduración personal de Felipe III, su carácter conservó otros rasgos peculiares, como su determinación en las resoluciones[28], y su frustrante inactividad en el campo de batalla se fue supliendo con varios desplazamientos fronterizos dentro de la Península para dar calor a algunas empresas, y sobre todo con una nueva imagen de monarca "pacificador" y "restaurador", que pudiese reemplazar, en parte, a la del héroe-guerrero de sus inmediatos antecesores. Por ello, se hizo enorme propaganda del 'éxito' que había supuesto la Expulsión de los moriscos y desde fechas bastante tempranas se procuró exaltar en él las princi-

Digitized by Google

pales virtudes del príncipe cristiano, como la mansedumbre, la templanza, la piedad y la prudencia[29]. Aunque, como era habitual, recién a su muerte estos rasgos vinieron a conformar de manera singular el modelo mitificado y moralizante del "Rey bueno y pacífico"[30], la mayoría de ellos surgieron con la divulgación y sublimación de ciertas prácticas habituales del monarca, y sobre todo de la oración, que le valió múltiples elogios de la pluma de observadores extranjeros[31] e inspiró numerosas comparaciones retóricas con un nuevo Rey David[32]. Nos cuentan incluso, "que tenía escritas en un *libro de memoria*[33] todas las mercedes, assí personales, como generales, que Dios le avía hecho después que entró en la Monarchía. Y cada día en el retiro de su oración tomava este libro en las manos, y yva leyendo, y repasando todos estos beneficios, agradeciéndoles a Dios uno por uno, con otras nuevas oraciones"[34].

Esta arraigada y sensible religiosidad de Felipe III, que le había sido inculcada en su formación entre sus responsabilidades de gobierno como monarca católico[35], le hacía políticamente más vulnerable cuando a una decisión se asociaba cualquier problema grave de conciencia[36], y se convirtió en un factor importante en varias de las crisis cortesanas del reinado, que explica, en parte, la influencia que llegaron a tener algunos de los predicadores reales y los confesores del Rey, cuyo nombramiento siempre trató de cuidar con esmero el valido. Con el fin de reducir su protagonismo político y su influencia personal sobre el monarca, el Patriarca Juan de Ribera, Arzobispo de Valencia, propuso al rey en 1610 la creación de un nuevo *Consejo de Conciencia*, integrado por el confesor real y dos teólogos coadjutores[37]. Atendería todos los asuntos que afectasen a la "conciencia real", repartiendo esta responsabilidad entre sus miembros, examinaría los advertimientos y reprehensiones morales que se remitiesen al monarca, aconsejaría en las promociones eclesiásticas, pero sus consejeros no podrían beneficiarse de ellas mientras desempañaban esta tarea, ni intervendrían en juntas que tratasen asuntos de gobierno o de hacienda. Aunque la introducción de este nuevo consejo, tal vez, hubiese brindado mayor estabilidad a la "conciencia real", reduciendo el ascendiente que tenían en la corte sus confesores y muchos predicadores excediendo sus atribuciones por intereses políticos o personales, la innovación que suponía para la estructura de poderes y tradiciones existentes dentro de la corte y la oposición de los propios confesores reales evitaron que prosperase[38].

En la intervención directa de Felipe III en las tareas de gobierno de la Monarquía se aprecia también esta evolución personal, desde

Digitized by Google

el entusiamo juvenil con que trata de buscar un rotundo y brillante éxito militar o político, hasta la comprensión de las dificultades financieras de la Monarquía y la necesidad de coordinar los esfuerzos de sus órganos consultivos para atender con los recursos disponibles las prioridades que imponía la coyuntura internacional[39]. Pronto la presencia del rey en los consejos se convirtió en algo bastante excepcional[40], contribuía a ello sus numerosas ausencias de la corte en viajes oficiales o de recreo – alimentados a veces por un deseo de aliviar sus tensiones y aislarse[41] –, pero sobre todo porque era éste uno de los múltiples recursos arbitrados por su valido para controlar el acceso al favor real y "ocultar" la persona del monarca. De esta forma, y a través del papel intermediario que desempeñaban Lerma y sus hombres de confianza, se hallaban mucho más estrechamente vinculados el poder político-institucional y el poder cortesano.

Debemos desterrar, sin duda, esa imagen de rey holgazán y ocioso que la historiografía tradicional ha divulgado sobre Felipe III. Pocos años después de su muerte, fue preciso reivindicar su dedicación, como muestran esta conocidas frases de fray Hortensio Paravicino: "Más atento Príncipe, ni más trabajador en los estudios de Rey, no ha tenido el mundo. No pensávamos tal... Véanse escritorios de Secretarías, archivos de papeles, en Consejos y Oficios. Juzgarase de qué Antecessor suyo, ni de su gloriosíssimo Abuelo, ni de su prudentíssimo Padre se halla tanto escrito en consultas, en órdenes, em motivos. Y esto desde que començó a reynar, hasta que enfermó del mal de que llegó a morir"[42]. Estas palabras reflejan con su retórica al menos dos realidades importantes para comprender el reinado de Felipe III, por una parte, que el monarca fue un aprendiz muy aplicado en ese arte del gobierno universal que representaba la dirección de la Monarquía Católica, y por otra, que pese a su apreciable esfuerzo "papelista", había sido necesario desarrollar nuevos mecanismos, con mejor o peor fortuna, para potenciar la capacidad ejecutiva de la corona o salvar muchos de los obstáculos que se oponían a sus propósitos.

El ascenso al trono del príncipe supuso, como era habitual, cambios significativos en el séquito de su Casa y en la mayor parte del entorno cortesano, ocasionando jubilaciones honrosas, nuevos destinos – a veces considerados casi como verdaderos destierros políticos – y nuevos privilegiados en el acceso privado y la familiaridad con el monarca, que gozaban del exclusivo uso de la "llave dorada"[43]. El joven Felipe III y el valido imprimieron al comienzo del reinado un fuerte espíritu renovador que se plasmará en una magnífica esplen-

Digitized by Google

didez cortesana[44] y en un proceso de restauración de la actividad e importancia de los principales órganos consultivos de la Monarquía. Esta restauración de los consejos venía a superar la situación transitoria creada por la enfermedad de Felipe II. Se pretendía atender de manera más adecuada la negociación de los papeles y materias de gobierno, justicia o mercedes, dar mayor prestigio al poder real rodeando al monarca con hombres de alta calidad social y experiencia, y aumentar la participación en el patronazgo real, pero no suponía, en absoluto, un obstáculo para el desarrollo paralelo de una estructura de gobierno clientelar, en la que intervenían tanto *hechuras* y criados del valido, como otros privados del rey, parientes directos o políticos de las grandes familias nobiliarias favorecidas por el control del patronazgo real, y otras casas y personas vinculadas al poder del privado por intereses coyunturales[45].

Además de los oficios cortesanos, donde siempre resultaban más evidentes los cambios en la privanza real[46], el consejo que experimentó una notable transformación desde el comienzo del reinado, fue el de Estado. Su rehabilitación era una medida esperada y deseada por quienes trataban de orientar los primeros actos de gobierno del heredero, y por amplios sectores de la administración y la 'opinión pública', de acuerdo con estas consideraciones: "a de poner en él las personas que mejor lo entendieren con larga experiencia y exerçiçio y con las otras partes con que se ha de mereçer y alcançar tan gran lugar, más que por hazer merçed, y onrrar a las personas, offiçio que es propio de grandes Capitanes generales enbejeçidos en vençer enemigos y alcançar grandes victorias, embaxadores, y vireies que ayan governado con grande exemplo y aprovaçión. De la grandeza e importancia deste Consejo, dijo Isócrates, que es alma de la república que mira siempre por ella y de que depende prinçipalmente la conservación, seguridad y aumento de los reinos y buen govierno, y por esto se llama Consejo de paz"[47]. Pero también constituía un paso necesario para la normalización de la actividad en los máximos organos de la estructura consiliar de la Monarquía y para significar la adopción definitiva de las tareas de gobierno por el monarca, poniendo fin a la Junta especial (que integraban el Presidente Rodrigo Vázquez, el Arzobispo de Toledo García de Loaisa, el Inquisidor General Pedro de Portocarrero, Cristóbal de Moura, Juan de Idiáquez, el Marqués de Velada y el Conde de Chinchón) dispuesta por Felipe II con el propósito de facilitar el traspaso de poderes y asesorar al joven heredero[48]. Por lo tanto, en esta decisión, indispensable para relanzar la política exterior de la Monarquía, se hallaba directamente

Digitized by Google

interesado el propio Marqués de Denia[49], pues contribuiría a consolidar su nueva influencia facilitando alianzas de interés y promociones dentro y fuera de su Casa, reforzando el poder real que nutría su privanza y atrayendo al principal consejo del rey la experiencia y el prestigio de hombres que tendrían que buscar soluciones a los múltiples problemas de la Monarquía e infundirían nuevo vigor y reputación a su política internacional: "Para disponer todo lo referido con acierto, y con satisfación general se hizo la creación de aquel gran Consejo de Estado del año de 1599, grande, por las experiencias de los consejeros, por el valor, por los cargos y dignidades, y por las canas. El Arzobispo de Toledo. El Conde de Miranda, Presidente de Castilla, tantos años Embaxador y Virrey. El Adelantado Mayor de Castilla, Capitán General de todas las armas que tenía Su Magestad en sus mares. Juan Andrea Doria, Capitán General de la (Galera) Real. El Conde de Fuentes, Capitán General y Governador de Milán. El Duque de Medina Sidonia, Capitán General del Mar Occéano y Costa del Andaluzía. Don Juan de Borja, Mayordomo Mayor de la Magestad de la Emperatriz. Y el Condestable de Castilla, Duque de Náxera y de Terranova. Y el Duque de Lerma... y otros tales: y los que avía dexado en este Consejo su padre, cuya prudencia, y experiencia era tan conocida"[50]. En total había casi una veintena de consejeros y, pese a la magnífica impresión con la que en general se recibieron sus nombramientos y la relevancia que se volvía a conceder al papel de los consejos[51], no faltaron motivos de resentimiento y críticas. Algunos consideraban precipitado el cambio, y que no era reflejo de la prudencia del joven príncipe[52], como se quería hacer ver, sino un gesto de autoafirmación y un deseo "d'essere superatore", no "imitatore" de la forma de gobierno de Felipe II[53], que fue un rasgo notorio en muchas de sus decisiones. Se creía que las nuevas incorporaciones buscaban sobre todo dar prestigio al Consejo y premiar a las personas designadas para estas plazas, pero que los principales asuntos de gobierno estarían en manos del valido[54]. Otros políticos experimentados pensaban que este consejo era demasiado numeroso para tratar materias secretas de Estado con la debida seguridad y diligencia, por ello se mostraban partidarios de escoger entre sus miembros a un "apartadizo" formado por cuatro o cinco ministros principales[55]. En realidad, esta práctica continuó haciéndose también durante el reinado de Felipe III mediante la designación de *juntas de dos* o *de tres* consejeros, y la labor de otras juntas especiales que coordinaban un esfuerzo común de varios consejos para atender problemas concretos y aseguraban un control más eficaz del gobierno por parte de los

Digitized by Google

hombres de confianza del valido. La rapidez con que se sucedieron muchos de los nombramientos también propició críticas contra una selección de méritos y cualidades que el monarca no estaba en condiciones de hacer dada su inexperiencia y juventud; así, se podía encontrar entre los nuevos consejeros a grandes pretendientes aristócratas radicados en la corte, en lugar de hombres conocidos sólo por su "prudencia, virtud y amor"[56]. Asistimos ciertamente a una mayor aristocratización de los consejos de gobierno de la Monarquía, en la que los Grandes y sus alianzas o rivalidades adquieren un protagonismo político y cortesano decisivo durante el valimiento de Lerma, interesados en los beneficios y la reputación que puede brindarles el servicio a la corona y el patronazgo real.

Se ha llegado a señalar que esta ampliación del número de consejeros supuso una devaluación del cargo, lo cierto es que, lejos de ser así, dado el prestigio y reconocimiento de estas plazas, se multiplicó la cantidad de pretendientes y de descontentos, algunos de los cuales se sentían desengañados cuando se prefería promover a otros hombres con menor experiencia política, pero más útiles para los intereses del valido[57]. No obstante, también dentro del Consejo de Estado hubo una paulatina *profesionalización*, incorporando especialistas en cuestiones de protocolo y dinásticas, religión y conciencia, finanzas, defensa y política exterior (con experiencia en Flandes e Inglaterra, el Imperio, Italia y el Mediterráneo, o Francia), cuya influencia se hizo decisiva tras la desaparición de Idiáquez, Miranda y Franqueza. Siguió siendo exigua la participación de otras nacionalidades en este máximo consejo de la política exterior del monarca, pero la especialización de sus miembros empezó a cuestionar la concepción tradicional de que los consejeros de Estado tuviesen conocimientos generales de todo, como verdaderos arquitectos del "Arte política del govierno universal"[58]. Patrick Williams nos ha brindado un prolijo estudio de la evolución de este consejo, aportando abundante y precisa información sobre su composición a lo largo del reinado, la frecuencia de sus reuniones y la asistencia de sus distintos miembros, así como un sucinto y provechoso análisis de su participación en la orientación de la política exterior de la Monarquía[59]. Sin embargo, habría que tener en cuenta que la dirección de la alta Política de Estado discurría con frecuencia por canales extraoficiales y "a boca" que apenas dejaban constancia en la documentación de los consejos.

Digitized by Google

1.2. El privado en el despacho de los asuntos de Estado

"Ha havido y ay muchos privados de Príncipes que van muy errados por entender que la privanza consiste en que todos los negocios del Imperio vengan a parar a sus manos, y con esto se han hechado a perder, porque no saben lo que es privanza, y en qué consiste y ansí no la saben conservar. El Privado ha de dexar que los negocios se separen y cometan a los Ministros y entienda dellos conforme fuere la calidad del negocio, que poco se le ha de dar que los que trabajan sean muchos, antes por bien del gobierno lo ha de procurar y lo que ha de cuydarse es no tener a nadie por compañero en la privanza, porque la privanza es la voluntad que tiene el Príncipe al Privado y para ser la privanza firme y verdadera ha de nacer de amor, y es imposible que en un mismo tiempo et igual e menos se puede amar a diversas personas. Porque el Privado es cofre y receptáculo de los Sacramentos del Príncipe y Su Señor, Archivo y Custodia de Sus Papeles, la voz de Su Voluntad, la mano de Su Execución y el expediente de Sus negoçios y cuydados, es forçoso que esté tan puntual, cerca de su presencia como el cuerpo de la sombra"[60]. Aunque pueda parecer que este discurso del doctor Mateo Renci, criado y capellán de don Baltasar de Zúñiga, no se ajuste a la imagen tradicional que se tiene sobre la *exclusiva* y *acaparadora* privanza del Duque de Lerma, un conocimiento más detallado de la misma nos permite apreciar mayores similitudes con la práctica de conservación del favor real trazada por Renci. En la época, se hacía una clara distinción entre el reconocimiento y labores que correspondían al privado y el necesario reparto de las funciones administrativas que debía haber entre ministros y consejos[61]. Para comprender, por tanto, el papel de Lerma dentro del gobierno de la Monarquía debemos tener en cuenta que su intervención política viene definida por su condición de privado de Felipe III, y esto reviste de un carácter único a los oficios que posee en la corte y en los consejos, mediante los cuales no sólo legitima sus actividades políticas, sino que le confieren mayor autoridad y prestigio. El protagonismo omnipresente y abrumador que tuvo en los primeros años de su privanza obedecía a su propósito de consolidar su poder e influencia, construyendo su propia red de *hechuras* y alianzas, participando activamente en la reorganización de los consejos, levantando un rico y poderoso estado familiar, recuperando una posición preeminente para su Casa, desarrollando un progresivo control sobre el patronazgo real e impulsando la política exterior de la corona. Y aunque esta decidida política de intervención del valido en

Digitized by Google

todos los mecanismos del poder trató de llevarse a cabo sin provocar graves confrontaciones y sin traicionar la confianza regia[62], no dejó de suscitar un importante reflujo de críticas contra su forma de acaparar responsabilidades y mercedes, y de restringir en exclusiva el acceso al monarca[63], que atentaban contra los principios de la justicia distributiva y la liberalidad de la corona[64]. El problema esencial era que los *ministros* admitiesen la existencia de una privanza única, reforzada con el valimiento y formulada en estos términos: "el ministerio del privado es el más alto...Es el contínuo asistente a todo aquello, a que se estiende el arbitrio del Príncipe... la ayuda y consejo que le asiste a esta dirección y govierno universal"[65].

Antes de analizar cómo participaba el valido en el despacho de los negocios de Estado y qué funciones desempeñaba respecto a la dirección de la política exterior de la Monarquía, veamos las formas de consultar los papeles de gobierno que se habían practicado durante el reinado de Felipe II, según las tres que nos ofrece el memorial de advertimientos atribuido a Franqueza, pues controlar estos mecanismos era imprescindible para asegurar y conservar la privanza[66]:

> a) "La primera fue que los Presidentes consultaban a boca todas las cosas y a boca los rresolvía Su Magestad con ellos."
>
> b) "La segunda que los Secretarios consultaban con Su Magestad a boca todas las cosas haçiendo rrelaçión del acuerdo que los Presidentes y Consejos tomaban en ellos y Su Magestad se rresolvía con ellos a boca y davan la respuesta a los Presidentes y Consejos."
>
> c) "La última ha sido consultar los Presidentes y Consejos todas las cosas por papel con su firma imbiando las consultas los Secretarios y a ellos volvía la rrespuesta para deçir a los Presidentes y Consejos".

En este papel, se desconfiaba totalmente de la consulta directa con los presidentes, porque "tiraniçaron las cosas y a rratos la voluntad de Su Magestad y descompusieron todos los Privados que concurrieron y ni aún Ruy Gómez se pudo conservar con ellos". Aconsejaba, en cambio, el último mecanismo expuesto que consideraba "más justificado para la verdad de las cosas y para tomar buen acuerdo con ellas", siempre que el privado consiguiese del monarca que todos los papeles y consultas pasasen por sus manos, y que le asistiese en su

Digitized by Google

resolución con ayuda de un secretario de Estado principal. A la muerte de Felipe II (mediados de septiembre de 1598), el Marqués de Denia (después I Duque de Lerma) se hizo cargo de los papeles de gobierno que contenían los escritorios de Cristóbal de Moura y, desde el mes de noviembre de ese año empezó a tener acceso a todas las consultas, cartas y papeles dirigidos al rey, convirtiéndose así en el intermediario fundamental en la resolución de los principales negocios de Estado y Hacienda.

Un elemento imprescindible para controlar la información y la expedición de los negocios eran los secretarios de los consejos, que intervenían además con derecho de voto en las juntas especiales[67]. El memorial de advertimientos arriba mencionado hacía hincapié en la necesidad de buscar un sustituto "de menos hedad y más expediçión" para el anciano secretario Gassol, que tuviese los títulos de Secretario de Estado y de Castilla, "para que en qualquier tiempo y lugar pueda despachar qualquier negoçio y rrefrendarle", pero este *secretario del rey* no intervendría de ordinario en tales consejos, sino que asistiría de contínuo al privado y al monarca. También recomendaba que, en general, se redujese el número de secretarios de los consejos[68], por lo difícil que resultaba controlar sus movimientos y mantener con ellos una estrecha relación de confianza – actualmente su correspondencia privada nos brinda una valiosa información para comprender mejor los entresijos del poder. Pedro de Franqueza se convirtió en el principal Secretario de Estado hasta su encarcelamiento en enero de 1607, pero no sólo trabajaba activamente en el ingente papeleo que manipulaban sus secretarías, aliviando con su prodigiosa capacidad buena parte de las tareas del valido[69], sino también como secretario del Consejo de Inquisición y dentro de la Junta del Desempeño General. Lerma mantenía asimismo una asidua relación con otros secretarios de Estado (Antonio de Aróztegui y Andrés de Prada), Guerra (Esteban de Ibarra y Bartolomé Aguilar Anaya), y Hacienda (Cristóbal de Ipeñarrieta y Miguel de Ipeñarrieta), logró promover a varios de sus criados personales como secretarios de consejos (Juan de Ciriza, Tristán de Ciriza y Tomás de Angulo), y se valía de Rodrigo Calderón como su secretario personal para el despacho de asuntos de Estado – sobre todo tras la caída de Franqueza – y otros relacionados con la corte. Sin duda, la pérdida progresiva del control que ejercían Lerma y sus *hechuras* sobre las secretarías de los principales consejos fue un factor decisivo para la consolidación de una facción opuesta a su privanza encabezada por el Duque de Uceda y el confesor real fray Luis de Aliaga.

Digitized by Google

El intenso trabajo diario que requería la privanza, sobre todo en los primeros años del reinado, pronto empezó a hacer mella en la salud de Lerma. Así, a jornadas de despacho y reuniones de doce o dieciséis horas, les sucedían desarreglos provocados por la fatiga, el estrés, los reveses políticos, los excesos festivos y los numerosos viajes[70], que llegaban a ocasionar notables retrasos en el despacho de la enorme cantidad de cartas y papeles que recibía a diario su escritorio[71], y, en ocasiones, la necesidad le llevó incluso a dar audiencia estando en cama[72]. Quizás su actividad cotidiana se asemejaba bastante a este cuadro que él mismo nos ofrece: "salgo a dar audienzia a las diez con ánimo de comer a las doze con ser tantos los que siempre quyeren ablarme que como a las dos y a las tres de hordinario y tras el mal que esto me haze fáltame el día después para ver papeles y hallarme en consejo y algunas juntas que se ofrezen, sin las oqupaziones de los offizios de Palazio y el salir casi cada tarde fuera con Su Magestad y con aver Su Magestad rrepartido a otros ministros muchas materias de negozios hordinarios y extraordinarios no basta para que los negoziantes se quyeran rrepartir"[73]. A veces, recurría a sus lugares de descanso, como el convento de San Diego que consideraba su "enfermería"[74], y de recreo, que solía disfrutar en compañía del rey y de otros amigos y parientes, pero donde también se llevaba trabajo para despachar con sus colaboradores más directos[75].

Resulta complicado determinar cómo funcionaba verdaderamente el gobierno de la Monarquía, porque si bien no podemos negar la responsabilidad última que cabía al monarca en la toma de decisiones, encontramos muchos aspectos en la dirección de la política exterior que introducen notables variantes, no sólo por el grado de implicación política del privado y su autoridad para adoptar resoluciones en su nombre por virtud de su valimiento, según los términos que reconocía el célebre decreto de 1612: "os mando que cumpláis todo lo que el Duque os dixere o ordenare, y que se haga lo mismo en ese Consejo, y podrásele también dezir todo lo que quisiere saber dél, que aunque esto se ha entendido assí desde que yo subcedí en estos Reynos, os lo he querido encargar y mandar agora"[76]. A lo largo del reinado, hubo una evolución en cuanto a la intervención de Lerma y sus hechuras en el control de la información y el despacho de los negocios, pero también en cuanto a la participación directa del monarca en estas tareas, que fue incrementando su relación con los secretarios de los consejos mientras se acentuaba el progresivo desgaste de la privanza del Duque.

La presencia intermitente del valido en las sesiones ordinarias del Consejo de Estado no puede considerarse como una muestra de

Digitized by Google

desinterés hacia las responsabilidades de gobierno, puesto que su principal tarea se halla en la distribución de los papeles hacia los consejos, juntas especiales u oficiales correspondientes, y en el asesoramiento directo ("a boca"), pero no "dictado", de las resoluciones del monarca, como creían algunos contemporáneos[77]. Así, se explica la enorme cantidad de billetes y notas de secretaría que dirige Lerma a secretarios y presidentes para que se despache el papeleo o se trasmitan sus propias decisiones – sólo en casos excepcionales, normalmente para resolver problemas de procedimiento – y sobre todo las del monarca, cuyo contenido siempre viene precedido de fórmulas tales como: "Su Magestad manda" o "Su Magestad ha resuelto". Quizás el papel más importante como intermediario entre los consejos era el que desempeñaba entre las demandas de los consejos de Estado y Guerra, y los recursos financieros que podía allegar el Presidente de Hacienda y su consejo, hasta el punto de que aquellos requerían en sus consultas la mediación del valido para que el Presidente respondiese con efectos a sus necesidades. Muy notoria y decisiva fue su intervención en las cortes de Castilla y de la Corona de Aragón, preparando las convocatorias y los desplazamientos, arreglando los textos de las proposiciones reales, negociando los servicios, presionando su aprobación o, incluso, actuando como procurador junto con otros titulados[78]. Además, dada la responsabilidad y primacía de sus cargos cortesanos, también velaba por la conservación del personal de las Casas Reales y prestaba una atención muy especial a la concesión de mercedes y la designación de los oficios, pues de ello dependía, en parte, la seguridad de su privanza.

Lerma acudía personalmente al Consejo de Estado y a determinadas juntas cuando se trataban cuestiones de política exterior por las que tenía un especial interés, como la política norteafricana (Argel, Larache y La Mamora), los matrimonios con Francia, la Tregua de Flandes, las crisis en Italia o la Expulsión de los moriscos, y solía hacerlo en momentos cruciales para la toma de decisiones. Durante la primera década del reinado, la política exterior que respalda Lerma se asienta en las posturas y orientaciones defendidas por un grupo de consejeros que aportan solidez y coherencia a las decisiones finalmente adoptadas por el monarca. Se trataba de Juan de Idiáquez, que continuó siendo el principal director general de la política exterior de la Monarquía hasta su fallecimiento en 1614[79], el Conde de Miranda Presidente del Consejo de Castilla, el confesor real fray Gaspar de Córdoba, el Marqués de Velada y Juan de Borja. En general, todos ellos fomentaron, junto con el propio valido, una política moderada

Digitized by Google

de pacificación y quietud que permitiese recuperar las finanzas reales y la situación interna de la Monarquía, arriesgando lo menos posible su reputación y prefiriendo las soluciones diplomáticas al incierto resultado de las armas, sin dejar por ello de ejercer presiones militares. Estos consejeros dejaban en clara minoría a otros de reciente incorporación y muy experimentados como el Condestable o el Conde de Olivares, que solían verse marginados en la negociación ordinaria de los papeles de Estado[80]. La desaparición de Idiáquez – cuyo liderazgo y experiencia en el Consejo de Estado no podía reemplazar el propio Lerma – y de otros consejeros por el importante cambio generacional que afectó a muchos de los órganos consultivos de la Monarquía durante la segunda década del Seiscientos, favoreció el desarrollo de otras facciones dentro del consejo y una especie de liderazgo colectivo protagonizado por el Marqués de Villafranca, Agustín Mexía, el Duque del Infantado, el confesor real fray Luis de Aliaga y don Baltasar de Zúñiga[81].

Un aspecto fundamental de la participación del Duque de Lerma en los asuntos de Estado era su gran experiencia cortesana, ampliamente reconocida por todos los miembros del consejo. El nuevo esplendor que el rey y su privado imprimieron a la corte en Madrid o Valladolid y, en general, a todos los actos públicos en los que intervenían, no sólo pretendían reforzar el poder real y la expresión de su privanza, sino que constituían una pieza esencial para la reputación interior y exterior de la Monarquía Católica, tan importante como el prestigio de sus armas y de su diplomacia. Éste era el medio natural en que se desarrollaba y cobraba pleno sentido la privanza, por ello, Lerma supo volcarse en la preparación de las celebraciones relacionadas con la familia real (bautismos, bodas y defunciones), pero también contribuyó activamente en los preparativos de diversos compromisos protocolarios con otras cortes extranjeras – como los lutos y pésames por el asesinato de Enrique IV (1610) – y sobre todo en la recepción de embajadores y agentes extranjeros venidos a la corte. Estas actividades entraban dentro de las competencias ordinarias de sus oficios cortesanos (Sumiller de Corps y Caballerizo Mayor del Rey), pero su verdadera trascendencia venía dada por su condición de privado del Monarca Católico. Como veremos en capítulos sucesivos, su tendencia cada vez mayor hacia una política de pacificación se vio reforzada por los enormes beneficios que le podían reportar a su privanza acuerdos de paz que pusiesen fin a los conflictos bélicos heredados y al desgaste que padecía la Monarquía. No es de extrañar, por tanto, que en su política primase un fuerte estilo de

Digitized by Google

gobierno cortesano, basado sobre todo en la diplomacia, la disimulación, el efecto, el regalo, el fasto, la apariencia, el favor o en el desarrollo de guerras "templadas" y proyectos militares defensivos, cuyos resultados se encargaba de hinchar la propaganda. El trato de Lerma con los embajadores extranjeros no solía ocasionar en su agenda un prolijo trabajo ordinario, sino que se limitaba a estar al corriente de los asuntos diplomáticos prioritarios y atender a los compromisos de protocolo eventuales o a las quejas de cualquier índole que le planteaban estos representantes. Además, el valido intervenía personalmente en múltiples reuniones y entrevistas decisivas para la diplomacia de la Monarquía con potencias extranjeras, de las cuales, a veces, conservamos los informes remitidos por Lerma al Consejo de Estado y los de sus interlocutores, y aunque muchas eran visitas de cortesía o puramente formales, otras muestran su capacidad negociadora y su talante político.

Por último, entre las actividades políticas de Lerma, aparte de su interés por los proyectos reformistas de carácter económico, fiscal o militar, encontramos su relación con la *inteligencia*. A la muerte de Felipe II, la Monarquía y la corona contaban con un importante sistema de espionaje e inteligencia, que era imprescindible para el desarrollo de su política militar y diplomática. El control de los mecanismos del poder por parte del valido le permitió acceder a la información que estos servicios proporcionaban al monarca, directamente o a través de los consejos, y su privanza le convirtió en el destinatario de muchos proyectos e informes secretos. Asimismo, Lerma solía intervenir en el nombramiento de sus responsables y prefería negociar "a boca" y en privado con enviados especiales, sin dejar apenas constancia escrita de lo tratado, de esta forma mantenía importantes contactos personales con muchos potentados o con sus hombres de confianza al más alto nivel. Las pensiones y regalos que se hacían a muchos notables y príncipes extranjeros siguieron pesando a favor de la Monarquía, pese a las transitorias dificultades financieras que había para satisfacerlas. También a lo largo del reinado se perfeccionaron los sistemas de inteligencia y contraespionaje centrales gracias a las reformas promovidas por el Espía Mayor Juan Velázquez[82], y exteriores a raíz de los mecanismos articulados por embajadores como el Duque de Sesa, el Marqués de Bedmar, el Conde de Gondomar, don Baltasar de Zúñiga o don Iñigo de Cárdenas, y un sinfín de colaboradores, confidentes, espías, cifradores, ingenieros, aventureros y militares. Un síntoma evidente de esta actividad fue el aumento considerable que experimentaron, en general, los gastos de

Digitized by Google

las embajadas[83] y, en concreto, las partidas de gastos secretos. El hombre clave de Lerma para estas cuestiones, tras la caída de Franqueza, fue Rodrigo Calderón, que también se encargaba especialmente de la seguridad del valido y del monarca. Entre las numerosas reformas que se introdujeron en la corte por iniciativa de Lerma, encontramos la Instrucción aprobada por Felipe III en 1605 sobre la composición de la Guarda Española, que muestran algunas de las deficiencias de seguridad que presentaba. En ella, se establecía que: su Capitán (el Marqués de Camarasa) debía acudir "muy de ordinario" a Palacio, sobre todo en los días de fiesta, en los actos públicos, en la Capilla real y en las salidas públicas del Rey y de la Reina; sus miembros deberían ser "hidalgos, moços y de buenas disposiçiones, y estaturas, sin viçios y que no sean enfermos, mancos, tuertos, ni izquierdos, ni zambos, que no ayan sido lacayos de ningún grande ni de otro cavallero de título, ni de persona particular destos Reynos ni fuera dellos, ni servido en otro offiçio baxo", prohibiendo expresamente el ingreso de personas interesadas que no reunieran estos requisitos; se preferirían a los hijos de soldados de la Guardia, o de los criados de las Casas Reales, y en último término a los criados del Capitán; todos los recién incorporados deberían hacer previamente un juramento de fidelidad; las plazas vacantes de la Guardia a caballo serían para los veteranos de la Guardia a pie y se premiaría su servicio teniéndolos en cuenta para las promociones dentro del servicio de las Casas Reales; por último, se recordaba al Capellán de la Guarda y a los soldados que debían cumplir con sus obligaciones religiosas y dar buen ejemplo en su comportamiento moral[84]. Pero, como en cualquier otro período, la corte de los Austrias no se hallaba exenta de intrigas palaciegas, sospechas de hechicerías[85] y envenenamientos, atentados políticos[86] o calculadas campañas de desprestigio, y pese a los esfuerzos que se hacían para mejorar el secreto de los papeles de Estado y controlar el acceso a los personajes públicos, el servicio, desde los porteros hasta los secretarios, seguía siendo vulnerable a los regalos y al favor[87].

Sin duda, no podemos contemplar al Duque de Lerma como un hombre de Estado, si valoramos este término según su concepción moderna, es más bien un hombre de corte, cuya privanza con el monarca implica una intervención directa en las tareas de gobierno y despacho, y cuya condición social tanto dentro de la alta nobleza castellana como al frente de la Casa de Sandoval incorporan a su protagonismo político multitud de responsabilidades particulares y una ambiciosa aspiración de engrandecer su patrimonio personal y

Digitized by Google

familiar, aprovechando las ventajas que le brinda el favor real. Por ello, su interesada participación en la política exterior de la Monarquía, no es absolutamente directiva, como se suele representar, sino que, a veces, promueve de forma personal determinados proyectos y, en general, tiende a seguir las líneas de actuación definidas por un reducido grupo de consejeros de su confianza.

Digitized by Google

– II –

PACIFICACION Y QUIETUD

"A la quietud deste rebelde polo
Asistió el Duque entonces indulgente,
Que por desenlazarle un rato solo,
No ya depone Marte el yelmo ardiente;
Su arco Cintia, su venablo Apolo,
Arrimado tal vez, tal vez pendiente,
A un tronco este, aquella a un ramo fía,
Ejercitados el siguiente día".

(Luis de Góngora, *Panegírico al Duque de Lerma*)

Digitized by Google

Digitized by Google

Capítulo 2

Política de efectos

"Perche egli è stato in ogni tempo costume ordinario de i potentissimi Re, e massime giovani, e di altissima sangue, l'aspirare negl'ingressi de i loro principati a qualche degna impresa per acquistar appresso al mondo riputatione, col mostrarsi col mezo d'attioni illustri meritevoli del sublime grado, a che dalla successione sono stati portati, e si può tener certo, chel presente Re Cattolico sicome in nobiltà non ha fra gli antichi Regi, et Imperatori alcun superiore, et in grandezza d'Imperio ha infiniti inferiori, che così di magnanimità non sia ad alcun secondo, ma sopra molti primo, e sia perciò rivolto a passar ad attioni degne di eterna gloria, ho stimato, che divissar di alcuna impresa convenevole alla grandezza della Maestà Sua sia per aggradire a Vostra Eccellenza"[1], en semejantes términos podemos encontrar numerosos memoriales con proyectos más o menos ambiciosos que se ofrecieron al nuevo Monarca Católico al comienzo de su reinado. Como ya hemos señalado, esos primeros años de gobierno eran esenciales para forjar la reputación política y militar de la cabeza visible de esta Monarquía, e influían de forma decisiva en su política exterior. No sólo estaba en juego este principio rector destacado por los tratadistas políticos, también las propias ambiciones personales del joven Felipe III que ansiaba emular las glorias de su padre y sobre todo de su abuelo, por quien sentía enorme admiración, sino que a estas aspiraciones se añadían también las de su privado, que se beneficiaba directamente de los éxitos del monarca y se hallaba implicado en mayor o menor medida en la realización de sus proyectos.

Digitized by Google

La complejidad de la situación internacional y el estado de las finanzas reales obligaban a establecer un rígido orden de prioridades pese a la simultaneidad y urgencia de los conflictos heredados. Era preciso actuar en todos ellos, procurando emplear los medios más convenientes para alcanzar una pronta solución, de acuerdo con una pragmática política de *efectos*[2]. Se trataba de recuperar, a marchas forzadas, la capacidad financiera de la corona, y había que realizar lo antes posible los dobles matrimonios con los que se podría asegurar el gobierno de la Monarquía y la cesión de los Países Bajos a los Archiduques Alberto e Isabel Clara Eugenia. La diplomacia debía evitar el estallido de nuevas crisis bélicas, aislando los conflictos, aportando soluciones negociadas, recurriendo a demostraciones de fuerza – simuladas y reales – o ganando tiempo para mejorar la disponibilidad de recursos militares y financieros. Esto era imprescindible para conseguir resultados a corto plazo en los conflictos bélicos abiertos con Inglaterra y las Provincias Unidas, mediante una política de pacificación que forzase con acciones militares decisivas una negociación más ventajosa. Podríamos formular uno de los principios tradicionales en los que se basaba esta política valiéndonos de un aforismo extraído de los *Annales* de Tácito por Baltasar Alamos de Barrientos: "El General de una empresa que quiere reduzir al enemigo a capítulos de paz, procure demás de la conveniencia della, que le ha de proponer y fundar, averle causado antes espanto con grandes prevenciones de guerra"[3]. Pero ante la imposibilidad de realizar un esfuerzo simultáneo de envergadura en distintos frentes, la corona concentró su iniciativa en empresas concretas y sucesivas, fomentó formas de hostigamiento más rentables y menos costosas sobre la estructura económica de sus enemigos, y procuró emplear en acciones alternativas de prestigio aquellos efectivos que no había logrado aprovechar en el propósito para el cual se habían reunido. En este sentido, la acciones llevadas a cabo contra diversas plazas norteafricanas (Argel, Túnez, Larache y La Mamora), que promovió activamente el propio Duque de Lerma, no sólo eran importantes jalones en el desarrollo de una política de seguridad para las costas de la Península Ibérica y sus comunicaciones del Mediterráneo Central y Occidental, sino que también obedecían a la necesidad de obtener éxitos militares de reputación que precisaban para su conservación el rey, su valido y esta monarquía esencialmente guerrera, pero en lugar de adoptar la forma de grandes Jornadas, se prestó oídos a todo tipo de proyectos concebidos como ataques por sorpresa, levantamientos y colaboraciones con alguno de los bandos que se enfrentaban en los conflictos

Digitized by Google

existentes entre distintos reyezuelos norteafricanos. Por lo tanto, con el fin de dar un nuevo impulso a la política exterior de la Monarquía, se adoptaron medidas como la reforma de los consejos de Estado, Guerra y Hacienda, y la aplicación de diversas iniciativas para el desempeño y financiación de la hacienda real.

El desgaste que habían supuesto la guerra y sus consecuencias no sólo afectaba a la Monarquía Católica, sino que las demás potencias beligerantes también deseaban poder abrir un período de restauración, bien alcanzando acuerdos de paz satisfactorios o, sobre todo, firmando treguas largas que permitieran aliviar el esfuerzo continuado sin necesidad de hacer importantes concesiones para reemprender las hostilidades en una situación más ventajosa. Estas *guerras septentrionales* simultáneas generaron en la Monarquía una corriente de opinión contraria durante la última década del siglo XVI, que se manifestaba por boca de muchos procuradores de cortes castellanos y reformistas[4], preocupados por el deterioro que estaban provocando sobre Castilla conflictos aparentemente tan alejados de sus prioridades defensivas, en los que se invertían los servicios que ésta proporcionaba para su seguridad. Cuestionaban, por ello, algunos de los principios políticos que justificaban la aportación de elevadas contribuciones, y sobre todo aquel que concebía el disfrute de una *paz interior* segura ejercitando de contínuo la *guerra exterior*: "no hay cosa que tan presto debilite las fuerzas como las sangrías copiosas y a menudo; y el enfermo, cuando está muy flaco, ni puede resistir el mal ni aguardar el remedio; y suplico a Vuestra Magestad considere que conquistar provincias y poblaciones que hicieran temblar a todo el poder del Imperio Romano es mandar más recio de lo que podrá digerir el poco calor del estómago de las bolsas tan debilitadas de Castilla... sería una paz más cruel que todas las guerras"[5]. En cambio, según esta línea de oposición, que compartían también muchos secretarios y consejeros, el propósito fundamental que debería guiar al nuevo Rey era la conservación y defensa de la Monarquía, procurando retrasar con una activa política de pacificación el vertiginoso *envejecimiento* al que ésta se hallaba expuesta: "el invictíssimo César Carlos Quinto... dió reinos y señoríos a otros... que pudiera tomar para sí... porque no quiso hacerse odioso, ni que se conociese que pretendía oprimir a todos y ser señor de todos, y se ligasen contra él; efecto natural de la ambición descubierta, la cual está ya tan extendida... Que es la razón fundamental de donde procede que las monarquías modernas no hayan sido ni sean tan durables como las antiguas. De manera que, no sólo por necesidad, sino también por

Digitized by Google

conveniencia, está bien a Vuestra Magestad apaciguar el mundo y tratar de conservar sus reinos en paz, y enriquecerlos con esto, y desempeñarse a sí;... los imperios de sucesión y más legítimos y asentados, y establecidos por tantos siglos, tienen cuanto a su duración algo de repúblicas. De manera que con solo conservarlos y esperar las ocasiones de faltas, vicios, flaquezas y caídas ajenas, crecen y se hacen grandes"[6]. La vía de solución arbitrada por el anciano Felipe II y sus principales consejeros para tratar de mejorar la situación que dejaba a su heredero ponía fin a la intervención en Francia, estipulando además la renuncia de Flandes en los Archiduques, como paso previo para alcanzar un cese de hostilidades y la recuperación económica de los Países Bajos meridionales, también había intentado acometer, sin éxito, una nueva empresa naval contra Inglaterra con la poderosa Armada de 1597. Pese a la oportunidad para negociar que brindaba la aplicación del Tratado de Vervins (1598), los contendientes seguían manteniendo pretensiones demasiado exigentes y el acceso al trono del nuevo Monarca Católico vino a infundir un nuevo impulso a las acciones militares en Flandes tratando de asegurar la posición de los Archiduques y sobre todo contra Inglaterra, continuando con los principios estratégicos y compromisos de reputación forjados durante la última década del reinado anterior. La prioridad absoluta seguía siendo la defensa de la Península Ibérica, cuyos principales problemas de seguridad eran la amenaza de las armadas anglo-holandesas para sus costas o para la llegada de las Flotas de Indias[7], y la piratería norteafricana, que podía contar con el apoyo de un eventual levantamiento de la población morisca.

2.1. Las últimas armadas y el entendimiento con Inglaterra

El conflicto con Inglaterra y su estrecha relación con la Guerra en los Países Bajos había desarrollado su propia dinámica bélica, política y económica[8]. La Monarquía quería trasladar el teatro de operaciones a territorio británico hostigando con armadas su insularidad y apoyando con medios materiales la revuelta de los católicos irlandeses, pero desde 1589 se vio también obligada a aumentar considerablemente sus sistemas defensivos en la Península y en Indias ante el acoso de la piratería, que ocasionaba cuantiosas pérdidas al comercio septentrional español, y las acometidas de armadas inglesas, que tra-

Digitized by Google

taban de desbaratar el apresto de sus efectivos navales, provocar ataques de *diversión* o capturar los galeones de la plata indiana, en cuyos aportes anuales se basaba una parte esencial de la capacidad financiera de la corona. El desarrollo de estas estrategias hicieron que Inglaterra se convirtiese en la década de 1590 en el principal enemigo naval de la Monarquía en aguas oceánicas, si bien con el cambio de siglo las armadas de las Provincias Unidas empezaron paulatinamente a tomar el relevo.

La conquista de Calais por el Archiduque Alberto en la primavera de 1596 aceleró los preparativos españoles para emprender una gran ofensiva en todos los frentes septentrionales valiéndose de los recursos financieros que aportaría una estudiada suspensión de consignaciones, cuyo decreto se haría público coincidiendo con la llegada de las Flotas de ese año. Inglaterra lanzó ese verano una contraofensiva inmediata con el envío a la Península de una armada al mando del Almirante Lord Charles Howard of Effingham y del Conde de Essex[9]. Aunque la defensa dispuesta en Lisboa hizo desistir a los ingleses de su primer objetivo, y también frente a los efectivos navales con los que se había reforzado la Bahía de Cádiz, la maniobra de la armada hacia las Azores relajó las líneas defensivas de los navíos que cerraban la bahía propiciando un rápido contraataque de la armada anglo-holandesa. A continuación, la iniciativa de los atacantes, los errores defensivos, el pánico y el incomprensible retraso con que acudieron los refuerzos y se organizó un mecanismo de respuesta forjaron el vergonzoso saqueo de Cádiz de 1596[10], a cuya defensa quiso acudir en persona el joven príncipe Felipe[11]. Pese a su esfuerzo defensivo, concentrado sobre todo en Galicia y Portugal, la Península seguía siendo vulnerable precisamente en la fachada atlántica de Andalucía y en el Estrecho, zona neurálgica del tráfico indiano, cuya jurisdicción y seguridad se hallaba confiada en gran medida al Duque de Medina Sidonia. Fueron muchas las consecuencias políticas y militares que supuso esta acción en suelo peninsular, pero sin duda contribuyó de forma decisiva a redoblar la ofensiva de empresas navales españolas contra Inglaterra. Ese mismo otoño se aprestaron un centenar de navíos de diferentes tamaños para apoyar el levantamiento de los católicos irlandeses, y tras salir de Lisboa al mando de don Martín de Padilla, Adelantado Mayor de Castilla y Capitán General de la Mar Océano, un temporal deshizo la formación, echó a pique más de 20 navíos y causó unos 2.000 muertos, sumando una nueva decepción al improvisado y costoso esfuerzo de aquel año[12]. Aun así, el volumen de efectivos disponibles en El Ferrol, y los recursos extraordinarios

Digitized by Google

que reportó la maniobra financiera de la suspensión de pagos de 1596 permitieron concebir una nueva Empresa contra Inglaterra de proporciones comparables a las de 1588[13]. En esta ocasión, la contraofensiva anglo-holandesa sobre el amplio puerto gallego se vio frustrada por el que había sido su aliado natural ante las tardías armadas españolas, los temporales; fracasaron, asimismo, en las otras acciones alternativas, como el ataque a las Terceras y la captura de la plata indiana. Aprovechando el vacío que había dejado la Armada inglesa con su ausencia del Canal, se ordenó al Adelantado que volviese a tentar la esquiva empresa septentrional con más de 130 navíos (34.000 toneladas) y de 12.600 hombres. A su imponente llegada al Canal de la Mancha el 22 de octubre, se opuso otro fuerte temporal, que obligó a dispersar la armada para evitar mayores pérdidas. Éstas sólo consistieron en cuatro navíos y muchas de las embarcaciones auxiliares, y aunque la empresa en conjunto se malogró, en esta ocasión más que en cualquier otra anterior, se puso de manifiesto el grave peligro de invasión al que se enfrentaba Inglaterra y la vulnerabilidad que ofrecía si sus fuerzas navales dejaban expedita la ruta hacia el Canal.

La campaña de 1598, marcada por el concierto de paz con Francia, la enfermedad terminal del anciano Felipe II y los preparativos para la sucesión, puede considerarse como una campaña ordinaria para la actividad de la Armada del Mar Océano, tal como muestran las previsiones navales con que se abría el año y la realidad operativa de sus escuadras, que se ocuparon sustancialmente de limpiar las costas de corsarios y proteger la llegada de las Flotas de Indias. Esto representaba un respiro necesario por el esfuerzo realizado con las sucesivas armadas de los dos años precedentes, pero también un paréntesis que podría favorecer la apertura de nuevas negociaciones diplomáticas. A principios de ese año, las memorias que manejaba el Consejo de Guerra para las necesidades de la campaña venidera preveían armar unos 60 navíos de guerra (25 galeones gruesos y 35 de diversos portes menores) y más de 6.000 hombres (2.000 marinos y 4.175 soldados y oficiales), con un presupuesto estimado entre 500.000 y 440.000 ducados – según los precios de los bastimentos – para seis meses de servicio[14].

La sucesión de Felipe III se produjo pocas semanas antes de que terminase esa campaña de 1598 y, al igual que en otros aspectos, también en este caso se aprecia un relanzamiento de las acciones políticas, económicas y militares adoptadas en el conflicto con Inglaterra. Su primera medida importante al respecto fue el embargo general decretado en noviembre de ese año contra todos los navíos,

Digitized by Google

marinos y mercancías ingleses y holandeses que se hallasen en los puertos de la Monarquía y en los Países Bajos meridionales. Dos eran los objetivos que promovía este recurso – empleado ya en 1585 y 1595 por Felipe II[15] –, por una parte, reunir barcos adicionales con los que atender la demanda anual que requerían las empresas contra el *Septentrión* y, por otra, dañar sensiblemente el tráfico esencial que mantenían estas incipientes potencias mercantiles con la Península Ibérica, las posesiones de la Monarquía en Italia e indirectamente con las Indias occidentales. El embargo de 1598 encontró numerosas dificultades en su aplicación y tuvo repercusiones desastrosas tanto para el comercio peninsular como para algunos sectores de su economía[16], pero también, como ha puesto de manifiesto Jonathan Israel, resultó ser muy perjudicial para los intereses comerciales holandeses[17], que se vieron obligados a potenciar otros mercados más costosos, ampliando sobre todo su ámbito de acción hacia los puntos más vulnerables del sistema colonial portugués y consolidando una mayor presencia en las rutas transoceánicas y mediterráneas, a ampararse en la legalidad de otras naciones neutrales, que salieron de esta forma muy beneficiadas, o a multiplicar necesariamente su actividad contrabandista[18]. En la primavera de 1599, se produjo una anécdota relacionada con la estancia de Felipe III en Valencia y el embargo entonces vigente. Visitando la costa, vio por primera vez a un navío de alto bordo y quiso subir en él para examinarlo. Se trataba de una nave holandesa que había sido embargada; curiosamente, la Infanta Isabel Clara Eugenia, futura gobernadora de los Países Bajos, consideró más prudente no embarcar, pero al hacerlo el monarca los marineros *rebeldes* le mostraron su obediencia, y éste les concedió la libertad con todas sus pertenencias[19]. Sin duda, la ocasión, aunque no trascienda la esfera de lo puramente anecdótico, era muy propicia para obrar un gesto simbólico de magnanimidad semejante que quedó reflejado en las relaciones impresas con motivo de las fiestas nupciales celebradas en Denia y Valencia[20].

Al mes siguiente de que entrase en vigor el embargo, Felipe III se dirigió por escrito al Consejo de Estado instando a sus miembros que estudiasen las prevenciones necesarias para la defensa de las costas peninsulares y le propusiesen las acciones ofensivas más convenientes para la próxima campaña, elaborando en ambos casos memorias detalladas de todo lo que hiciera falta y de los efectivos entonces disponibles[21]. Según las relaciones remitidas por el Proveedor General de Armadas, Bernabé de Pedroso, a mediados de diciembre, con los pareceres del Adelantado Mayor de Castilla y del Duque de

Digitized by Google

Medina Sidonia, máximos responsables de la defensa oceánica, entre las posibilidades que se barajaban, se hacían estimaciones para formar una nueva Empresa contra Inglaterra, integrada por un contingente de 20.000 soldados y 111 navíos (57.000 toneladas: 27 navíos reales con un total de 18.000 toneladas y 84 de particulares con unas 39.000 toneladas), cuyo mantenimiento durante ocho meses de servicio importaría cerca de 2.700.000 ducados[22]. Pedroso especificaba con detenimiento la manera en que podrían reunirse estos efectivos navales y humanos para la próxima campaña y las provisiones de bastimentos que requerían, pero tanto la situación financiera de la Hacienda real, como las enormes dificultades que habría para aprestar y marinar todos estos buques, ponían en duda que semejante empresa llegara a materializarse en el plazo previsto. Ante esta nueva propuesta de Armada, hubo división de pareceres entre los miembros del Consejo de Estado, pues aunque todos sabían que era preferible y más ventajoso mantener una actitud ofensiva en el conflicto con Inglaterra, algunos consideraban que la falta de lo necesario para llevar a efecto una nueva gran empresa, imponía por el momento continuar con la posición más defensiva sostenida durante la presente campaña de 1598, reforzando la seguridad costera y salvaguardando la arribada de las Flotas de Indias. Sin embargo, como una solución más conveniente que brindase al nuevo monarca una acción militar de prestigio, la mayor parte del Consejo ofreció la Jornada de Irlanda: "considerando quan a la mira está el mundo de lo que Vuestra Magestad ha de hazer en esta su feliçíssima entrada, y lo que todo él se promete de su valor, y lo que la reputación importa en todos tiempos, especialmente en los prinçipios, paresce neçessario que se aspire en todo caso a la guerra offensiva, pues con ella se defiende y haze temer de sus enemigos y estimar de todo el Mundo, y que pues no ai por agora fuerças que basten a hazer la empresa de Inglaterra,... lo que tiene gran probabilidad y evidencia de buen successo es lo de Irlanda para donde no es neçessaria ni tanta gente ni tanto aparato, y son ciertas allí las ayudas de los Cathólicos... que en fin sería de mucho nombre y auctoridad ganar un Reino, y la facilidad y puerta que por allí se abría a la conquista de Inglaterra quando se quiera proseguir, y a que ellos pidan la paz y la desseen y procuren con condiçiones de que pueda Vuestra Magestad juzgar si se deven admitir o no... que (esta segunda empresa) se trate con summo secreto, a título de defensa propria con tanta dissimulaçión que nadie crea otra cosa"[23]. Felipe III acogió con entusiasmo la prometedora opción de emprender la Jornada de Irlanda, una vieja idea que hasta entonces se había desechado

Digitized by Google

por otros proyectos mucho más ambiciosos, y se ofreció a acudir personalmente "a la costa para dar más calor y prissa a la salida", si el Consejo lo estimaba oportuno. Acompañando a las relaciones de Pedroso, se remitieron al Consejo de Estado unos advertimientos sobre lo que podría hacerse para defender las costas y en qué podría ocuparse la Armada. Su autor – seguramente el Duque de Medina Sidonia – se mostraba claramente contrario al envío de grandes empresas navales contra Inglaterra, porque requerían largos y costosos preparativos, que, si resistían las tempranas acometidas de las armadas inglesas, sólo se suplían con mucha improvisación y notables faltas para poder partir en fechas demasiado tardías, que exponían la suerte de la empresa a los rigores del tiempo y los mares[24]. En su lugar, proponía que se asegurasen con fuertes guarniciones y galeras los puertos principales de la fachada atlántica peninsular en Galicia, Portugal y Andalucía, y que la Armada del Mar Océano, compuesta por medio centenar de navíos bien artillados y provistos de bastimentos e infantería suficiente, aguardase a la Armada inglesa en la boca del Canal de la Mancha al regreso de su campaña anual, que hacía "con mucha menos gente... y mal parada... en esquadras desparramadas". Esta nueva estrategia parecía impracticable porque la Armada del Mar Océano tenía que escoltar la llegada de las Flotas de Indias en los meses de octubre y noviembre, y no podía después remontar la peligrosa navegación que iba desde Andalucía a la embocadura del Canal a tiempo de sorprender a la armada inglesa en su travesía de regreso. Constituía, no obstante, un ejemplo más de la necesidad de cambiar la hasta ahora infructuosa estrategia de las grandes empresas por una mejora de los sistemas defensivos terrestres y por acciones ofensivas de menor envergadura, pero presumiblemente más eficaces, que ganaba cada vez mayor número de adeptos entre los consejeros de la Monarquía y que se refleja en el proyecto de la Jornada de Irlanda respaldado por el Consejo de Estado en diciembre de 1598, si bien esta jornada no se concebiría en principio como un simple socorro a la revuelta de los católicos irlandeses, sino que formaba parte de un plan escalonado de acción ofensiva contra Inglaterra, que aspiraba incluso a la posibilidad de ganar para la Monarquía el reino de Irlanda y consumar la derrota definitiva de Inglaterra[25], y que contribuiría a su vez a favorecer la pacificación de Flandes.

Como advertía el nuncio pontificio en Madrid a principios de 1599, "li preparamenti di questo anno sono piùtosto per la guerra defensiva, che offensiva, ma l'anno che viene publicano, che si ha da fare contro Inglesi un grande sforzo"[26]. Las penurias de ese año, en que arreció

Digitized by Google

la peste y el hambre en la mayor parte de la Península, y las prioridades impuestas por las dobles bodas de Valencia, las Cortes celebradas en los reinos de la Corona de Aragón y las graves complicaciones presupuestarias que imponía el retraso en el voto de los servicios de Castilla obligaron a postponer el proyecto secreto de Irlanda. Esta falta de preparativos de una gran armada por parte española hizo que los ingleses también relajasen sus costosos esfuerzos anuales para concentrarse en tratar de sofocar la rebelión irlandesa, dejando que unos 15 ó 20 navíos al mando del Conde de Cumberland acudiesen a hostigar las posesiones españolas en las Indias occidentales o se uniesen a la Armada holandesa que se preparaba ese año para acometer las costas peninsulares, según confirmaban los informes remitidos al monarca por el Espía Mayor Juan Velázquez durante la primavera[27].

A mediados de junio, la primera expedición militar holandesa enviada contra la Península al mando del Almirante Pieter Van der Does y compuesta por unos 60 navíos intentó sin éxito atacar La Coruña y hallando Lisboa muy afectada por la peste y los puertos de Andalucía bien guardados, se dirigió hacia las Canarias, donde rindieron la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y asolaron la Gomera, sin poder hacer nada contra las islas de Tenerife y Palma. Ante el escaso rendimiento de la empresa, la armada holandesa se dividió en dos, siguiendo la estrategia practicada por los navíos ingleses años atras, situándose una parte a la altura de las Islas Terceras para tratar de capturar las Flotas de Indias y la otra acudiendo a aguas caribeñas para obtener algún botín de provecho o al menos sal para los mercados nórdicos[28]. Al conocerse el ataque holandés sobre las Canarias, se ordenó al Adelantado que partiese lo antes posible reuniendo los efectivos disponibles de la Armada del Mar Océano, unos 50 navíos, y protegiendo el litoral con las escuadras de galeras concentradas en la Bahía de Cádiz[29]. Esta salida de castigo, que con su considerable retraso puso de manifiesto las notables dificultades que ofrecía una respuesta naval inmediata no llegó a encontrar al enemigo y ni siquiera pudo alcanzar las Terceras, porque una fuerte tempestad la sorprendió a la altura de las Azores y dispersó sus unidades ocasionándoles considerables destrozos. El nuevo fracaso del desafortunado Capitán General y las numerosas críticas que suscitó en la corte forzaron su caída en desgracia, pues fue relevado en el mando de la Armada por Diego Brochero y volvió a detentar el cargo de Capitán General de las Galeras de España. Con su retirada a un puesto de mando con prestigio, pero de menor responsabilidad, se trató de

Digitized by Google

perjudicar lo menos posible la estrecha relación de amistad y parentesco que le unía con el Duque de Lerma[30].

En la primavera de 1600, se desarrollaron en Boulogne unas conferencias de paz multilaterales con la asistencia de representantes de la Monarquía Católica, Francia, Inglaterra, Flandes y las Provincias Unidas[31] para buscar soluciones satisfactorias a los conflictos bélicos pendientes mediante la firma de acuerdos de paz estables o, por lo menos, arbitrando alguna suspensión de armas. No asistieron a ellas hombres de gran relevancia política y la mayoría de las delegaciones, enconadas por las cuestiones de precedencia y lejos de mostrar una flexible voluntad negociadora, a excepción de los representantes flamencos, mantenían demasiadas exigencias[32] y seguían confiando, en que el éxito de una buena campaña pudiera mejorar las condiciones impuestas a la negociación. Los mediadores del Archiduque lograron un valioso acercamiento con Inglaterra, donde existían importantes sectores de opinión favorables a la paz, tal como indicaban los informes secretos remitidos desde Londres, y se libraba un importante conflicto entre los principales consejeros de la Reina Isabel que estaban a favor o en contra de un acuerdo para el cese de estas gravosas hostilidades[33]. Pese a las instancias hechas por jesuitas influyentes en la orientación de la política exterior con las Islas Británicas, como el padre Joseph Creswell, que proponía forzar a la negociación a Inglaterra emprendiendo una acción de socorro a los rebeldes católicos de Irlanda[34], Felipe III, siguiendo el parecer de la mayor parte de sus consejeros de Estado, prefirió esperar a que fracasaran las negociaciones de paz, ganando tiempo para atender otros conflictos y estudiar el problema de la sucesión al trono inglés[35]. Ese año, las necesidades de la campaña del Archiduque en Flandes para la defensa de Nieuwpoort, uno de los escasos puertos principales para sus comunicaciones con España, y la necesidad de reforzar el Milanesado si estallaba la guerra con Francia por la disputa del Marquesado de Saluzzo con el Duque de Saboya obligaron a concentrar los esfuerzos presupuestarios y militares en estos frentes, de manera que la Armada se limitó a sus funciones defensivas ordinarias, mientras se hacían planes en secreto para realizar en la próxima campaña la Jornada de Irlanda. No obstante, siguiendo una estrategia de hostigamiento económico propuesta por el Duque de Medina Sidonia, una de las escuadras de la Armada al mando del General Pedro de Zubiaur se destinó a la guarda del Estrecho de Gibraltar para tratar de capturar los mercantes ingleses y holandeses que regresaban con los frutos de sus intercambios comerciales en Italia, el Norte de Africa y Levante (Medite-

Digitized by Google

rráneo Oriental). Además, con el propósito de aumentar esta presión sobre las potencias mercantiles septentrionales, pero también para combatir el contrabando y la "saca de moneda" con medidas excepcionales, la corona decretó un nuevo embargo general en 1601. Como ha demostrado Gómez Centurión, este segundo embargo ocasionó diversos incidentes diplomáticos con Francia, gran malestar entre las comunidades de mercaderes extranjeros y aún mayores perjuicios al comercio indiano que el anterior, si bien la mayor parte de las sentencias recayeron sobre los navíos y mercancías neerlandeses[36]. Esta decisión política iba encaminada a dañar una de las fuentes de recursos económicos más importantes del sistema comercial de las Provincias Unidas e Inglaterra, pero era tan estrecha la relación existente entre este sistema y la estructura mercantil peninsular, indiana y flamenca, y tales las dificultades para ejecutar con eficacia semejantes medidas tratando de superar las estrategias arbitradas por contrabandistas e intermediarios, que resultaba imposible aplicarlas sin perjudicar considerablemente a los intereses de la Monarquía o de terceros países.

En la campaña de ese mismo año encontramos un renovado impulso a la actividad militar de la Monarquía en todos sus frentes: en Flandes, podemos destacar los estragos causados por las galeras de Federico Spinola sobre las pesquerías y el comercio litoral holandés, y sobre todo la expugnación emprendida por el Archiduque Alberto sobre la plaza de Ostende; en el Mediterráneo, el intento de sorprender a la ciudad de Argel con una flota de galeras capitaneada por el Príncipe Giovan Andrea Doria; en el Imperio, el envío de un importante contingente militar (6.000 infantes) para la Guerra de Hungría contra los turcos[37]; y la Jornada de Irlanda en socorro de los rebeldes católicos. Muchas de estas ofensivas y de los demás proyectos que se estudiaron para aquel año de 1601, eran *empresas de reputación* que aspiraban a lograr éxitos militares para el joven monarca católico, y su urgencia parecía mayor por los rumores que suscitó un hecho como la ratificación española del desfavorable Tratado de Paz de Lyon[38]. Sin duda, como reflejan estas palabras de Juan de Borja a su sobrino el Duque de Lerma, las acciones emprendidas ese verano causaban gran expectación y podían significar el prestigioso espaldarazo que tanto anhelaban Felipe III y sus principales consejeros de Estado: "Muy cierta sperança tengo de que nuestro Señor a de encaminar y favorezer los santos propósitos de Su Magestad, pues en tiempo de tanta apretura emprende la Jornada de Levante y la de Irlanda, sin la de Flandes y las ayudas contra el Turco, plega dios darle los suçesos

Digitized by Google

conforme a sus intentos y juntamente darnos un prínçipe como le havemos menester"[39].

Frustrado el intento de sorprender a la ciudad de Argel y alargándose el complejo sitio de Ostende, la ofensiva más importante era la Jornada de Irlanda[40]. Podemos extraer algunas de las aspiraciones que movían esta empresa estratégica y moderada a partir de los discursos y relaciones presentados por el Veedor Pedro López de Soto y Martín de la Cerda[41]. Se pensaba que Inglaterra tendría que concentrar sus fuerzas navales y terrestres en Irlanda, con lo cual no sólo se vería obligada a sostener una guerra defensiva en su zona de influencia, sino que se liberaría el tráfico peninsular de sus acometidas anuales y de gran parte de la presión corsaria. Se podría prestar apoyo a los católicos irlandeses que facilitarían la empresa, brindando a la Monarquía soldados y marinos para la lucha contra las potencias septentrionales. Evidentemente, también representaba una demostración de fuerza y capacidad para realizar después de tantos intentos fallidos una acción directa contra los intereses de Inglaterra: "con esta entrada se va poniendo freno a Inglaterra y se da a entender al Mundo que tanto odio tiene con el acrescentamiento de España que en las fuerças de Vuestra Magestad no ay quiebra, ni se desminuyen antes que van en augmento, pues se van açercando a Inglaterra, ysla tan de veras enemiga". El socorro de Irlanda, en un momento propicio de la revuelta católica, que tan sólo requeriría un contigente de 6.000 ó 7.000 españoles con preparativos mucho menores que la Empresa de Inglaterra, se consideraba la llave para acometer con mayor seguridad esta conquista – *qui Angliam vinçere vellem ab Ybernia incipire debet* – o para forzar la negociación de una paz segura y satisfactoria con los ingleses, "es puesto el dicho muy a propóssito desde donde se pueden tractar con todas las ventajas que se quissieren intentar y proponer pues no es sano ni prudente consejo aconsejar a Vuestra Magestad haga pactos y conciertos con ningún enemigo sin tener las armas en las manos que son las letras y el arte que los concierta, compone, endereza, levanta y acrisola, pues un tan grande monarcha no puede sin ellas hazer paces dignas de su grandeza y sin que quede offendida soberanidad tan poderossa". De hecho, era preciso ir concluyendo los múltiples conflictos armados que mantenía la Monarquía para sobreponerse al desgaste y embarazo que implicaba su simultaneidad y para atender con mayores posibilidades los nuevos compromisos que hubiese de asumir su política exterior, "assí sería cosa justa y al parescer muy destado yr acavando negoçios y cosas de Guerra por las novedades, rebueltas y discordias que con los tiempos

Digitized by Google

se suelen ofrescer, pues si con las de Flandes se huviera acavado y concluydo de qualquiera manera, aunque Inglaterra, Francia y otros Reynos tuvieran atrevimiento a tomar las armas contra España uviera sustancia para oprimirlos y por esto aquellos estados an sido occassión de tener a España tan cansada haviendo estorbado las más altas Jornadas y mayores empresas que jamás pudieron impedir vassallos".

Tras meses de preparativos, la fuerza de desembarco[42], que comandaba como su Capitán General el Maestre de Campo Juan del Aguila, experimentado general en las campañas de Bretaña durante la década de 1590, partió de Lisboa al amanecer del día 3 de septiembre de 1601. Estaba integrada por unos 5.478 hombres (4.426 militares y 1.052 marinos), que representaba un contingente algo inferior a las previsiones más aconsejables cifradas en unos 6.000 veteranos, pero se estimaba que estas tropas eran suficientes para cumplir con su principal objetivo, adueñarse de un puerto capaz desde el que emprender con refuerzos la conquista de Irlanda o mantener un sólido apoyo a la revuelta católica. El máximo responsable del mando naval era el nuevo Capitán General de la Armada del Mar Océano, Diego Brochero, y tenía a su cargo 33 navíos (8.882 toneladas)[43]. Como puede apreciarse por la composición de esta flota, se trataba de una operación de desembarco estratégico, llevada a cabo con una escuadra en la que predominaban buques artillados medianos y pequeños, más aptos para la navegación otoñal en aguas septentrionales entre las difíciles costas de Irlanda, y navíos de transporte, muchos de ellos embargados o tomados por la fuerza en Lisboa y otros puertos peninsulares, entre cuyos pilotos y marinería había gran número de extranjeros (aproximadamente un tercio de toda la gente de mar de la flota) y requerían una guardia para asegurar su servicio. La escasez de bastimentos, que condicionó el regreso de la flota de apoyo pocas semanas después de efectuarse el desembarco y también la capacidad de resistencia de los sitiados, se debió en parte a la necesidad de emprender la jornada lo antes posible y a la confianza en que el lugar de desembarco y los católicos irlandeses podrían suplir sus previsibles carencias en alimentos y ropa de invierno[44].

El desembarco se produjo el 2 de octubre en Kinsale[45], pero pocos días antes una tormenta derrotó 2 galeones y 6 barcos auxiliares, en los que iban Pedro de Zubiaur, Pedro López de Soto, varios maestres de campo y capitanes de infantería, buena parte de las municiones y unos 1.075 soldados, de manera que dejaron al contingente de Juan del Aguila escaso de armamento y con sólo unos 3.427 hombres[46], claramente insuficientes para asegurar la fortificación de este puerto

Digitized by Google

o emprender cualquier acción ofensiva, pues a esta cifra habría que descontar las bajas de heridos, enfermos y desertores. Su comunicación con el ejército católico dependía de la capacidad que éste tuviera para romper el cerco impuesto desde fines de octubre por Lord Mountjoy con unos 7.000 hombres y de la celeridad e importancia de los refuerzos que llegasen aquel invierno desde España.

El regreso de la flota de Brochero a la Península para evitar un enfrentamiento desigual con la Armada inglesa, forzado además por la inminente escasez de bastimentos dejó expuesto el "hoyo" de Kinsale – en palabras de Aguila – al cierre de su cerco por mar. Se desestimó la propuesta de crear un Tercio de portugueses[47] con que engrosar las levas de refuerzos que debían de acudir en el segundo socorro con Zubiaur, López de Soto y el Capitán Alonso de Ocampo, formado finalmente sólo por unos 1.000 hombres, en lugar de los 3.000 previstos, y material para Kinsale que llegaron a Irlanda a mediados de diciembre, pero de los 10 navíos en que venían sólo 6 lograron arribar y lo hicieron en Castlehaven. Su unión al ejército católico (unos 4.000 hombres) no bastó para romper el cerco de Mountjoy, cuyos efectivos ya se habían reforzado con otros 4.000 soldados ingleses. Ante la desesperada situación a la que se exponía, Juan del Aguila prefirió negociar una honrosa rendición aprovechando el desconocimiento inglés de las condiciones reales en que se hallaban los sitiados. Convencidos de la importancia decisiva que tenía el socorro de Irlanda para presionar a Inglaterra y las Provincias Unidas, o para desquitarse frente al éxito francés del Tratado de Lyon[48], no cesaban en Lisboa y en la corte los preparativos de nuevos socorros y las ofertas de nuevos planes, promovidos con entusiasmo por hombres como López de Soto[49], para aprovechar las ventajas conseguidas, hasta que se conoció la derrota del ejército católico y los españoles del segundo socorro a finales de enero de 1602[50]. La rendición de Aguila y la posterior entrega de los puertos y castillos de Kinsale, Castlehaven, Baltimore y Biraben se recibió con gran decepción y perplejidad en Valladolid avivando ese sentimiento de culpa que concebía cada nuevo fracaso en la guerra contra los protestantes ingleses como un castigo de la Providencia divina[51]. En seguida, se encargó a una junta especial que integraban Cristóbal de Moura, el Conde de Caracena y Diego de Ibarra, averiguar quiénes eran los responsables de esta derrota[52], cuyas consecuencias aún podrían haber sido mucho más graves, si Juan del Aguila no hubiese obtenido de Lord Mountjoy condiciones tan ventajosas y honorables[53]. Inglaterra salió, por el momento, políticamente fortalecida y Francia acogió con agrado el

Digitized by Google

revés español que se venía a sumar a fracasos anteriores en su política atlántica, pero se había puesto de manifiesto no sólo que la Monarquía podía materializar sus empresas contra Inglaterra, sino que Irlanda era el campo más propicio para hostigar a los ingleses y distraer gran parte de sus efectivos navales y terrestres lejos de la Península, por ello siguieron proporcionándose socorros a la revuelta católica en forma de dinero y armas, aunque este apoyo siempre estuvo condicionado a los intereses de Estado de la Monarquía. Ante la posibilidad de que una armada inglesa tratase de acometer en represalia las costas peninsulares, durante la primavera empezó a prepararse la defensa costera reforzando los presidios de la fachada atlántica y aprestando las escuadras de galeras que esa campaña se reunirían en España[54].

"Su Magestad anda con muy gran desseo de hazer una empresa en servicio a Dios y donde se gane reputación conforme a la grandeza y Valor de Su Real ánimo, offréscensele agora tres, que son, la de Inglaterra, Irlanda y Argel, y me ha mandado que yo lo comunique a Vuestra Excelencia y el caudal de fuerças que para cada una puede juntar, y lo que acá se le offresce en ellas, para que Vuestra Excelencia lo considere todo con su prudençia, y con distinçión y claridad avise luego lo que en cada una le occurriere"[55]. Con este billete remitido por el Duque de Lerma al Adelantado Mayor, Martín de Padilla, volvía a incidirse en la necesidad de acometer con éxito una *empresa de reputación*. Entre las tres propuestas mencionadas, como era de prever, el Adelantado se decantó por un nuevo proyecto de invasión de Inglaterra, empleando una fuerza conjunta de navíos de altobordo y galeras, y reuniendo un ejército de más de 20.000 hombres y 1.000 caballos con la colaboración de Federico Spinola. También en este billete, Lerma le comunicaba a su consuegro que propiciase un acercamiento con el Rey de Escocia, Jacobo VI, ante la posibilidad de que éste se convirtiese en el futuro sucesor al trono de Inglaterra[56]. Esta maniobra, llevada en secreto y a través de un confidente, iba en contra de la postura oficial de Felipe III que apoyaba una candidatura católica para la sucesión[57], ya fuera la Infanta Isabel Clara Eugenia reavivando el antiguo proyecto carolino de una unión entre Inglaterra y los Países Bajos, o alguien de la dinastía reinante que pudiese salvaguardar los intereses de los católicos.

La reunión de las escuadras de galeras en aguas atlánticas, justificada con la posibilidad de que la Armada inglesa atacase las costas peninsulares en represalia por la Jornada de Irlanda, causó malestar entre sus mandos, porque suponía no sólo dejar desprotegidas las

Digitized by Google

posesiones españolas en Italia y dificultar el envío de socorros hacia Milán y Flandes, sino que se exponían a los peligros de la navegación oceánica en una empresa arriesgada como las que había capitaneado Martín de Padilla[58]. Tras esta concentración de las galeras en Cádiz se hallaba en parte la insistencia de hombres influyentes en la política naval de la Monarquía, como Diego Brochero, que desde principios de ese año venía proponiendo un hostigamiento de las costas inglesas por 12 galeras reforzadas[59], semejante al que estaban desarrollando con bastante éxito las galeras de Federico Spinola frente a los holandeses, y avalado por su larga experiencia en la lucha con este tipo de barcos en aguas del Mediterráneo y del Atlántico. En sus concepciones se aprecia una forma de pensar, que compartían muchos militares y hombres de gobierno en la Monarquía y que venía alimentando la costosa frustración de la política de armadas: "La Reputaçión desta monarchía se a sustentado con los buenos succçesos que han dado las galeras que son la llave y guardia sigura della y después que se a servido de navíos de alto bordo se an consumido en los excesivos gastos a que an obligado con tan notables pérdidas como se han visto en quantas Armadas de altobordo se han echo en estos Reinos contra Ynglaterra y Estados Rebeldes. Inglaterra se a conservado y defendido con navíos de altobordo y dellos husa para su seguridad y assí como la monarchía de España se sustenta y ampara con galeras y para ello cría y tiene hombres pláticos, se sustenta Ynglaterra y los demás estados del septentrión con navíos de alto bordo y tienen hombres estremados para ello. La industria y estratagema de los príncipes septentrionales como saven que con Galeras conquistó Julio Çésar a Ynglaterra tienen criada voz en común para su seguridad que el Mar Oçéano no es navegable con galeras y acá se dejan persuadir a esto como no han sido menester ni se a tratado ni hecho speriençia dello"[60].

A fines de mayo falleció el Adelantado y se confió el mando de la empresa a Juan de Cardona, que recibió para ello el cargo de Capitán General de mar y tierra y una plaza de Consejero de Estado, pero el retraso que hubo en la reunión de las escuadras en el Puerto de Santa María obligó a suspender su empleo contra Inglaterra o en un nuevo socorro a Irlanda. Dado el costoso esfuerzo que se había hecho concentrando esta armada de galeras, cuya única utilidad, por el momento, era su capacidad disuasoria[61], se prestó oídos a un proyecto ideado por el Rey del Cuco para tomar por sorpresa la ciudad de Argel con la asistencia de esta fuerza naval[62]. Con ocasión de este cambio de planes, Felipe III dirigió al Consejo de Estado un extenso papel en el

Digitized by Google

que explicaba y razonaba lo sucedido desde el envío del socorro a Irlanda hasta la decisión de emprender con las galeras un segundo intento sobre Argel. Este documento ofrecía la versión oficial del fracaso de Juan del Aguila, justificaba la reunión de las escuadras de galeras para acometer una empresa contra Inglaterra y el posterior cambio de planes ante el retraso de los preparativos necesarios, y advertía que la intervención de esta fuerza – "que es la única que le ha quedado a Su Magestad en que es superior a sus vezinos" – en la *sorpresa* de Argel se haría bajo las siguientes condiciones: "que se llegasse allá la Armada para executarla con su sombra, y que succediendo bien... sustentasse Su Magestad la plaça pues él (Rey del Cuco) desconfiava poderlo hazer por sí solo... y (Juan de Cardona) haga la Jornada de Argel sin echar gente en tierra ni empeñarse en más que dar calor desde los puertos donde estuviere a la empresa que ha de hazer el dicho Rey con la assistencia allí de la Armada y con consejo si ya la occasión no le obligasse a otra cosa, para lo qual como tan prudente y de tanta experiençia se le dexó libertad, y que succediendo bien se apodere de Argel u en caso que aquello se desvanezca, haga algún otro effecto breve y fácil en aquella costa y se retire a invernar"[63]. Pero aquella campaña se cerró sin que esta poderosa armada de galeras emprendiese ninguna acción ofensiva. El retraso en sus aprestos en Cartagena, las prevenciones defensivas de Argel y otras plazas berberiscas al conocerse el nuevo objetivo que tenía esta concentración de fuerzas, y el parecer contrario del propio Juan de Cardona y de los representantes del Rey del Cuco hicieron que el Consejo de Estado desestimase la conveniencia de intentar esta segunda *sorpresa* de Argel, proponiendo en su lugar la posibilidad de atacar Bugía[64], en caso de que las condiciones estratégicas y militares fuesen verdaderamente ventajosas para lograr un éxito seguro sin exponer la armada a los temporales, o que ésta se retirase a sus puestos de invernada desde la Isla de Mallorca, donde se habría de tomar la decisión definitiva según los últimos informes que llegasen de las plazas norteafricanas. La mayoría del consejo opinaba que la explicación brindada por el monarca sobre la llamada de las galeras de Italia como fuerza disuasoria para los conflictos septentrionales de aquella campaña, era suficiente para despedir con reputación las escuadras, que debían mantenerse alejadas de las costas africanas para que no se relacionase su reunión con un nuevo proyecto frustrado sobre Argel. Llegada la flota a Mallorca, el mando de la Armada consultó con el Virrey la situación según los informes remitidos por fray Mateo de Aguirre y otros espías, y viendo que no había sobradas

Digitized by Google

garantías de éxito, Juan de Cardona ordenó la retirada y dispersión de las escuadras.

A principios de 1603, mientras se preparaba el Decreto del 30% sobre el comercio como un nuevo arbitrio fiscal y económico contra las potencias septentrionales que permitiese recuperar la economía de los Países Bajos meridionales[65] y atendiendo a las conveniencias planteadas por el Consejo de Estado, Felipe III aceptó que se prefiriese a un candidato de origen inglés para la sucesión al trono de Inglaterra. Sin embargo, esta decisión, que representaba un entendimiento, verdaderamente revolucionario, con la postura defendida por Enrique IV, se vio sorprendida por el fallecimiento de la Reina Isabel I. El último de los proyectos militares españoles contra Inglaterra, que habría consistido en un ataque desde Flandes comandado por los hermanos Federico y Ambrosio Spinola, tampoco llegó a materializarse a raíz de la pérdida de La Esclusa y la muerte en combate del propio Federico a fines de mayo de aquel año[66], por ello, todos los recursos disponibles se concentraron en la expugnación de Ostende mientras la diplomacia de los Archiduques trataba de lograr una solución satisfactoria al conflicto con los ingleses[67]. Las negociaciones venían favorecidas por diversos factores: la actitud pacificadora y tolerante de Jacobo I, que le llevaría a intervenir como mediador en diversos conflictos internacionales posteriores, y su influencia en la política de los estados del Norte de Europa al aunar los reinos de Inglaterra y Escocia; el interés de los sectores mercantiles, afectados por la política de embargos y el corso flamenco, y deseosos de participar en los beneficios del comercio Peninsular; el descenso de los beneficios del *privateering*; el elevado coste anual de los gastos militares ocasionados por la Guerra contra la Monarquía Católica; el ascendiente que tenían sobre el nuevo rey los partidarios de un acuerdo de paz duradero, como el Primer Secretario Sir Robert Cecil, frente a las exigencias que querían imponer cortesanos más beligerantes, como Sir Walter Raleigh[68]. Para los Archiduques y sus principales consejeros flamencos, la Paz con Inglaterra resultaba imprescindible, porque con ella podría emprenderse la reactivación económica de los Países Bajos meridionales, se privaría a las Provincias rebeldes de la asistencia militar y financiera que les prestaban los ingleses, mejorando las condiciones para lograr también la solución del conflicto y aumentar el grado de autonomía que disfrutaba el gobierno de los Archiduques. La Monarquía Católica, ya contaba con un claro precedente al que recurrir para salvar los prejuicios religiosos que pudiese suponer la firma de una Paz con Inglaterra, en los acuer-

Digitized by Google

dos Cobham-Alba de 1576[69], de manera que si se consideraba desde un punto de vista estrictamente político, la paz parecía la opción más aconsejable. Con ella, disminuiría el contrabando y la piratería gracias a la regularización del tráfico comercial entre las Islas Británicas y la Península, que también favorecería el incremento de los derechos aduaneros y la expansión de algunos sectores productivos interiores; se lograría un mayor aislamiento diplomático de las Provincias Unidas y permitiría concentrar mayores recursos militares y financieros en la Guerra de Flandes, al restablecerse con mayor seguridad la ruta marítima entre la Península y los Países Bajos; y se pondría fin a la costosa y decepcionante política de armadas, brindando nuevas posibilidades para la recuperación financiera de la Monarquía y el desempeño de la hacienda real.

Tras varios meses de negociaciones, el Tratado de Paz se firmó en Londres el 28 de agosto de 1604[70]. Su preámbulo hacía referencia a la antigua alianza y amistad que había existido entre los Países Bajos, Inglaterra y la Monarquía Española[71], y en sus 34 artículos se establecía, además de la firma de una paz perpetua y el cese de hostilidades (artículos 1-2): la renuncia de las partes a entablar alianzas o asistir (con consejos o suministros militares, financieros y comerciales) a "enemigos, contrarios o rebeldes de la otra parte" (artículos 3-5); la supresión de todas las patentes de corso y represalia (artículo 6); las guarniciones inglesas en los Países Bajos no podrían entregarse a los Archiduques, ni apoyarían a las Provincias Rebeldes, pero servirían para presionar a sus Estados Generales a que negociasen una acuerdo de Paz (artículos 7-8); la libertad de comercio entre la Península Ibérica y las Islas Británicas, según las tradiciones vigentes antes de la guerra, evitando así cualquier mención expresa al comercio indiano (artículos 9-10); la prohibición de comerciar los ingleses con productos neerlandeses en España y Flandes (artículo 11); la supresión del Derecho del 30% (artículos 12-13), que también tuvo que hacerse extensiva a Francia dos meses después[72]; la libertad de comercio y tránsito entre Inglaterra y Flandes (artículos 16-18); la tolerancia religiosa, expresada primero en estos términos, "para que el comercio sea sin peligro, y seguro, assí por tierra, como por mar, dichos Rey de España, y Archiduques cuidarán, y proveerán, que por la referida razón de conciencia, no sean molestados, ni inquietados contra los derechos del Comercio, siempre que no den escándalo a los otros" (artículo 21), y desarrollada después con una Declaración de Felipe III que acompañaba a la ratificación del tratado el día 15 de junio de 1605, y en la que se reiteraban los mismos principios acordados en

Digitized by Google

1576; la prohibición de embargar navíos de las partes firmantes para usos militares (artículo 26); y el ofrecimiento de mediación del Rey de Inglaterra para que los Archiduques alcanzasen la Paz con las Provincias Unidas (artículo 31).

Además de los problemas derivados de su puesta en práctica, la Paz de Londres suscitó importantes críticas, por que, según sus detractores, se trataba de un acuerdo firmado con un príncipe hereje[73] en su propio reino, que salía mucho más beneficiado gracias a las amplias concesiones hechas por influencia del Archiduque Alberto y el Duque de Lerma para conseguir la paz a cualquier precio[74]. Desde los acuerdos preliminares, la política de Felipe III con Inglaterra trató de conseguir allí una mayor tolerancia hacia el catolicismo y en la Península la corona puso especial atención al respeto de las comunidades de comerciantes extranjeros asentados en los principales puertos[75]; y si bien no dejó de haber múltiples ocasiones de fricción en ambos estados por motivos de intolerancia religiosa, la postura del gobierno a favor de esta paz y sus cláusulas de tolerancia se aprecia claramente en documentos tales como la respuesta que dió el Consejo de Estado a un memorial presentado por el Arzobispo de Valencia, Juan de Ribera, en 1608[76]. Este renombrado Patriarca se mostraba totalmente contrario a semejante política de entendimiento con Inglaterra, tanto por los "exçesos que hazen los ingleses en estos Reynos, biviendo públicamente en su secta", como por haberse hecho paces con infieles, lo cual se hallaba prohibido de forma expresa en las Sagradas Escrituras y en diversos concilios. Concluía su discurso instando al monarca que, teniendo en cuenta "que el Mundo espera alguna gran demostraçión de la grandeza de Vuestra Magestad en el prinçipio de su feliçíssimo Reynado", impidiese esta comunicación y trato con herejes, y se hiciese "Señor de la Mar para enfrenar a los Enemigos y aplicar las Rentas Eclesiásticas a los effetos para que fueron conçedidas". El Consejo de Estado agradeció y valoró en general el celo religioso que movía al Patriarca, pero fue desmontando uno a uno los argumentos presentados por él. Sus miembros admitieron que debía mantenerse el control inquisitorial y civil sobre el cumplimiento de las cláusulas de tolerancia acordadas para el trato con los ingleses, aunque como algunos reconocían, "en otros tiempos quando se quemava a un herege tenblavan todos, después con la conversaçión se a perdido aquel horror". Por otra parte, la paz había contado con el consentimiento del Papa y con el parecer favorable del entonces confesor real, fray Gaspar de Córdoba. El Condestable añadió que en cuanto a la religión, este acuerdo no suponía una

Digitized by Google

innovación, sino que volvía a poner en vigor el Tratado de 1576. Y, por último, el nuevo confesor del Rey, el Cardenal Javierre, aportó diversas justificaciones y conveniencias para hacer la paz con un príncipe hereje, como la posibilidad de convertirlo al catolicismo y la conservación del Estado, para terminar proponiendo que se procurase evitar "la comunicaçión de mugeres con este género de gente como se haze en Roma con la de los judíos", bajo pena de 200 azotes. Después de remitir esta consulta al parecer del Consejo General de la Inquisición, el de Estado añadió a fines de septiembre una serie de medidas con que se podría reforzar el cumplimiento de lo estipulado en el Tratado de 1604, advirtiendo que los residentes extranjeros en España no se hallaban comprendidos en estos acuerdos de tolerancia y que no se hiciese "cosa que pueda turbar la pública Paz"[77]. De hecho, a lo largo de los restantes años del reinado, la conservación de esta paz siempre se consideró algo incuestionable, pese a los distintos motivos de conflicto que fueron surgiendo, no sólo respecto al trato que recibían los católicos ingleses, sino también por los asentamientos coloniales británicos en la Virginia y las Islas Bahamas, o las polémicas obras de teoría política escritas por el propio Jacobo I, pues se trataba de un instrumento esencial para la política exterior de la Monarquía. El gobierno de la Monarquía también actuó contra aquellos impresos que criticaban el tratado, como sucedió con la *Cuarta Parte de la Historia Pontificial* de fray Marcos de Guadalajara (Zaragoza, 1612), que fue retirada dos años después de su aparición a raíz de un informe remitido por el Conde de Gondomar, Embajador en Londres, al Duque de Lerma[78].

2.2. Reducción y pacificación de los Países Bajos

El principal conflicto armado que heredó Felipe III en el Continente era la Guerra de los Países Bajos, cuyo frente había sufrido algunos importantes reveses durante la intervención española en las confrontaciones civiles francesas[79]. La vía de solución política arbitrada por su anciano padre para mejorar la situación internacional en que se produciría el cambio de gobierno pasaba por la firma de un acuerdo de paz estable con Francia y la renuncia por parte del Príncipe a su herencia borgoñona (Países Bajos y Franco Condado) a favor del matrimonio formado por su hermana la Infanta Isabel Clara Eugenia y el Archiduque Alberto, entonces Gobernador de los Países Bajos.

Digitized by Google

Quienes se mostraban contrarios a esta medida consideraban los nuevos gastos que conllevaría para España el mantenimiento de otra corte y otro estado a cambio de una considerable pérdida de influencia, pero sobre todo, la legitimidad de tal renunciación que podía interpretarse en detrimento de la reputación del joven Monarca Católico. Aun así, se pensaba que con ella se podría desarrollar una *política de reducción y pacificación* de estas provincias, que contarían con sus propios soberanos, pese a los múltiples problemas constitucionales que planteaba la rehabilitación de la Casa de Borgoña[80]. Esta política de *reducción* comprendía dos aspectos muy diferentes, aunque complementarios: por una parte, se trataba de aumentar la voluntad y los esfuerzos de negociación diplomática para lograr alcanzar un cese de hostilidades, a través de mediadores como los Archiduques, que estarían directamente interesados en la recuperación económica de su estado y que, en caso de necesidad, podrían hacer mayores concesiones que el monarca español; y por otra, se recurriría a la guerra ofensiva y a cualquier medida de presión económica contra las Provincias septentrionales para forzarlas a buscar una solución negociada. Sin la constante asistencia del dinero y del aparato militar desplegado por la Monarquía Católica en los Países Bajos meridionales, los Archiduques no podrían mantener su propio estado mientras durase la guerra. Además, según la estrategia trazada por la corona para acabar con la rebelión era preciso que los nuevos soberanos de los Países Bajos adquiriesen un grado de autonomía cada vez mayor[81], sin cuestionar en absoluto su estrecha *correspondencia* con la Monarquía y teniendo en cuenta que la cesión de la soberanía podía ser sólo temporal en caso de que sus titulares no tuvieran descendencia y se cumpliese la cláusula de reversión acordada en la Paz de Vervins. Si los Archiduques lograban ganarse la voluntad y el apoyo de sus súbditos podría hacerse frente al avance de las Provincias rebeldes, aumentar las contribuciones fiscales de los flamencos y consolidar unas fronteras más estables. El refuerzo de este estado y un decidido apoyo militar español permitirían alcanzar, al menos, esa larga *suspensión de armas* en la contienda que solicitaban muchos sectores de la Monarquía y que el propio Felipe II llegó a concebir como el recurso más conveniente ante el tremendo desgaste que suponía el *nudo gordiano* de Flandes[82].

De acuerdo con la política de reputación y efectos que caracterizó sus primeros años de gobierno, Felipe III decidió que se reemprendiese la ofensiva en la Guerra de Flandes decretando el Embargo general de 1598 e invadiendo la estratégica Isla de Bommel durante

Digitized by Google

la campaña del año siguiente, pese a las dificultades financieras de la Monarquía y a la ausencia del Archiduque Alberto, que se hallaba en España para celebrar su matrimonio con la Infanta. Sobre la isla se contruyó el Fuerte de San Andrés, en honor del entonces gobernador interino, el Cardenal Andrés de Austria, para controlar el paso de los ríos Mosa y Waal e impedir el tráfico fluvial holandés por la zona[83]. La venida a Flandes de los nuevos soberanos en septiembre de 1599 para tomar posesión de una herencia que ofrecía un aspecto desolador[84], infundió entre sus súbditos grandes esperanzas, pero la dificultad que había en el pago a las tropas del frente provocó su amotinamiento y la venta a los holandeses de los fuertes de San Andrés y Crèvecoeur que éstas acababan de conquistar aquel verano. Con el apoyo del Emperador Rodolfo II, los Archiduques promovieron durante ese invierno nuevas negociaciones en Colonia para alcanzar el cese de las hostilidades, que se continuaron en Boulogne con la incorporación de representantes franceses e ingleses. Dado el escaso beneficio que les reportó el ataque a las Canarias del Almirante Van der Does, los holandeses sólo acogieron las conversaciones para ganar tiempo en los preparativos de la campaña de 1600, porque consideraban que se trataba de una ocasión muy oportuna para emprender una importante acción ofensiva sobre Flandes que podría sublevar a las Provincias meridionales antes de que se consolidase el nuevo estado de los Archiduques[85]. Por otra parte, desde los inicios de su gobierno, Alberto e Isabel Clara Eugenia no sólo tuvieron que ganarse la voluntad de sus súbditos mediante una activa participación en las campañas militares, un decidido esfuerzo de pacificación y reconstrucción, y una clara defensa de su soberanía[86], sino que también se vieron obligados a afrontar la dinámica bélica que fomentaban muchos grupos de españoles, flamencos y extranjeros interesados en la continuidad de la guerra por razones muy diversas[87].

A mediados de junio de 1600, el Ejército holandés comandado por Mauricio de Nassau desembarcó en Philippine para dirigirse por tierra a conquistar Nieuwpoort y si era posible también Dunquerque, dejando intactas a su retaguardia plazas como La Esclusa, Gante y Brujas, pues confiaba que los motines mantendrían paralizado al grueso de las fuerzas del Archiduque. En su peligrosa incursión a través de Flandes Mauricio no encontró el apoyo de la sublevación popular que preveía, y acorralado en las playas de Nieuwpoort tuvo que enfrentarse al Ejército que había reunido el Archiduque. Alberto logró convencer a los casi 3.000 veteranos amotinados en Diest de que atacasen Ostende, donde conquistaron varios de sus fuertes ex-

Digitized by Google

teriores, y con los refuerzos que obtuvo en Gante se presentó ante Mauricio cerrando así una maniobra desde su retaguardia que infundió en los holandeses la sensación de que habían caído en una trampa perfectamente calculada. La Batalla de las Dunas[88], que podría haber sido decisiva para el futuro de la República holandesa, se saldó con importantes bajas por ambos bandos debido a la crudeza del combate, y aunque las tropas del Archiduque fueron derrotadas y cayeron prisioneros hombres de calidad como el Almirante de Aragón, comandante en jefe del Ejército español en Flandes[89], el balance parece ser políticamente mucho más positivo para los vencidos. El elevado coste que supuso la empresa a los holandeses creó fuertes divisiones internas entre sus dirigentes y no se vio compensado por la conquista de ninguna plaza importante, dejando incluso más vulnerable la defensa de Ostende; además, quedó demostrado que era inviable una reunificación de los Países Bajos contra la presencia militar española y los nuevos gobernantes. En cambio, el Archiduque Alberto había logrado evitar con su audacia el desastre de nuevas pérdidas estratégicas en la fachada litoral de Flandes y se había ganado la voluntad de sus súbditos que estaban dispuestos a contribuir con mayores recursos a su defensa[90]. Las noticias del relativo éxito conseguido por el Archiduque impulsaron en Madrid no sólo las negociaciones para asegurar el envío puntual de nuevas provisiones financieras[91], sino también un apoyo más entusiasta por parte del monarca y de sus principales consejeros que seguían considerando la Guerra de Flandes como uno de sus compromisos más importantes[92]. Precisamente, con el propósito de sondear este apoyo y conocer el nivel de asistencia que recibirían de España, los Archiduques enviaron a la corte a Juan Carrillo que sostuvo una larga entrevista con el Duque de Lerma. En las respuestas del valido, que fueron referidas al Archiduque Alberto por su agente en una carta escrita a principios de diciembre de 1600, se mostraba su apoyo a la renunciación de los Países Bajos arbitrada por Felipe II como el remedio más conveniente para poder acabar con el conflicto flamenco, a pesar de las reticencias que habían mostrado algunos consejeros en su aplicación; asimismo, confiaba en que la dedicación y entrega personal de los nuevos gobernantes pronto les valdría la voluntad de sus súbditos, y aunque el joven Felipe III no creía que esta guerra pudiese concluirse con éxito en un plazo de tiempo razonable, los Archiduques contarían con su asistencia, que debía cifrarse, según los cálculos más optimistas, en unos 250.000 escudos al mes para mantener hasta 25.000 infantes efectivos (5.000 de ellos españoles) y 4.000 jinetes. Por parte española, tal como quedó

Digitized by Google

claro en dicha entrevista, se procuraría por todos los medios conservar la Paz con Francia y, llegado el caso, se dejaba a los Archiduques establecer las condiciones para una acuerdo de paz con los holandeses, siempre que se respetase la autoridad del Monarca Católico[93]. De acuerdo con diversas fuentes y también por la información remitida por Carrillo, "acá dessean la Paz", pero se consideraba que todavía hacía falta ejercer una mayor presión sobre los holandeses para forzarles a negociar, preferiblemente, una larga suspensión de armas, que evitaría la desmovilización general del Ejército español desplegado en el territorio flamenco[94].

En todos los contendientes se apreciaban entonces claros síntomas de agotamiento y cansancio por la costosa duración de la guerra. A comienzos de la primavera siguiente, mientras una Junta especial de hacienda trataba de resolver la financiación de las provisiones generales de ese año, uno de sus principales miembros, Juan de Borja, escribió al Duque de Lerma advirtiéndole que la hacienda real no estaba en situación de poder enviar a los Archiduques las provisiones extraordinarias que requeriría la campaña venidera, por ello, aconsejaba que se procurase conseguir lo antes posible una tregua aprovechando una de las salidas previstas en la Renunciación de los Países Bajos y venciendo la oposición de todos aquellos que se beneficiaban con la prolongación de la guerra[95]. Lerma admitió en su respuesta que "esta materia... es la maior que tenemos entre manos ni se nos puede ofrecer" y que la Monarquía se enfrentaba con ella a un claro dilema "porque al serviçio de Sus Altezas no se ha de faltar, aunque todo se aventure, y por otra parte no veo cómo puedan yr adelante las provisiones por falta de substançia"[96]. Reconoció también que ya se había planteado la proposición de negociar una tregua, incluyendo esta posibilidad en la Instrucción de Fernando Carrillo y en otras ocasiones, pero "no queriéndolo los rebeldes y sus aliados, es de creer que no lo harán, porque no querrán sus aliados estándoles tan bien divertirnos por aquel camino y assí es fuerça que pensemos en medios que no pendan de otra parte que de acá". Esto contribuye a explicar no sólo el múltiple esfuerzo que realizó Felipe III en diversos frentes durante aquella campaña de 1601, sino sobre todo la adopción de medidas contra las principales fuentes de ingresos comerciales de las Provincias septentrionales, como un nuevo embargo general y el bloqueo del comercio de la sal, propuesto por el Archiduque Alberto[97], que obligó a los holandeses a aumentar la explotación de las salinas de Araya[98] y el contrabando.

Atendiendo tanto a las instancias hechas por los representantes de

Digitized by Google

la Provincia de Flandes, como a razones estratégicas que aconsejaban reconquistar el puerto de Ostende para evitar acciones como el ataque holandés de 1600 y asegurar el litoral de los Países Bajos meridionales para posibilitar su reactivación económica, el Archiduque Alberto decidió concentrar sus principales efectivos en esta empresa tratando de forzar nuevas negociaciones si lograba recuperar la plaza. Sin embargo, no pudo contar con suficiente apoyo financiero del monarca español, que se hallaba comprometido directamente en sus proyectos contra Inglaterra y tenía grandes dificultades para poder remitir a Flandes puntuales partidas de dinero o tan siquiera las compañías desmovilizadas en Italia tras la firma del Tratado de Lyon. En el otoño de 1601, la crítica situación que planteaba el retraso en las provisiones para el Ejército de Flandes alimentó el recelo entre los consejeros flamencos y españoles sobre la posibilidad de que hubiese que negociar una suspensión con los holandeses antes de que estallase un motín general de las tropas y, de hecho, para tratar de ganar tiempo, los Archiduques, en lugar de ordenar la invernada, mantenían a los soldados ocupados en el sitio de Ostende, a cuyo campo trasladaron su residencia[99]. Con el fin de evitar la caída de la plaza, Mauricio de Nassau intentó una maniobra de distracción sitiando Bois-le-Duc, pero el socorro del propio Alberto y las fuertes heladas de aquel invierno le obligaron a desistir y regresar a Holanda[100]. Aun así, la asistencia que recibía el puerto de Ostende por el mar y la insuficiencia de las provisiones financieras enviadas por la Monarquía hicieron que su expugnación se prolongase por espacio de tres campañas más.

En 1602, los Archiduques sólo pudieron mantener con serios problemas su esfuerzo sobre Ostende, a costa de la desastrosa pérdida de Grave y ante la caótica incidencia de importantes motines, entre los cuales destaca el más largo de la guerra que tuvo lugar en la ciudad de Hoogstraten (1602-1605)[101]. En España, también se habían frustrado los proyectos para el envío de nuevos socorros a Irlanda y acababa de suspenderse un segundo intento sobre Argel, cuando Juan de Borja volvió a recordar al Duque de Lerma que, antes de que la situación de los Archiduques fuese insostenible, era preciso resolver qué respuesta se daría a las dos cuestiones esenciales que plantearía la pacificación de los Países Bajos: si se desmovilizaría el Ejército español de Flandes y si los acuerdos con los rebeldes se harían sólo a través de las Provincias obedientes; en cualquier caso, era necesario enviar junto a los Archiduques a un hombre de confianza con gran experiencia política y militar para hacer frente a la situación y velar por los

Digitized by Google

intereses de la Monarquía[102]. Aunque Lerma compartía plenamente su parecer, como se advierte en su respuesta[103], su principal objetivo seguía siendo asegurar las provisiones financieras a Flandes, y para ello negoció uno de los mayores asientos del reinado con Ottavio Centurione, que al asegurar la provisión de 2.400.000 escudos anuales entre 1603 y 1605 imprimió un notable cambio a la penosa situación de estancamiento en que se hallaba la iniciativa ofensiva de los Archiduques.

Como ya indicamos, en 1603 la Monarquía y los Archiduques impusieron el Derecho del 30% sobre el comercio extranjero para facilitar la recuperación económica de los Países Bajos meridionales y aumentar los ingresos aduaneros a costa de diversos intereses comerciales de las potencias septentrionales. El ascenso de Jacobo I al trono inglés y la apertura de las negociaciones de paz que concluiría con la firma del Tratado de Londres en agosto de 1604 supusieron el cese progresivo de la importante asistencia militar y financiera que los ingleses reportaban a las Provincias Unidas[104], y permitieron reducir el tremendo esfuerzo naval derrochado durante la contienda, dejando más expedita la ruta marítima hacia Flandes, que pese a las limitaciones impuestas en el tratado con Inglaterra y al hostigamiento naval holandés, era sin duda más rápida y económica que el Camino Español, cuyo trazado, costo y fluidez se habían visto seriamente perjudicados por el Tratado de Lyon (1601). Sin embargo, el elemento clave en el relanzamiento ofensivo del Ejército de Flandes durante las campañas de 1603 a 1606 fue la incorporación de Ambrosio Spinola como Capitán General de las tropas y Superintendente de Hacienda tras su éxito en Ostende[105], pues se convirtió en la "cabeza" más oportuna para asistir a los Archiduques en su política de pacificación. Su capacidad de crédito, su experiencia financiera con la Monarquía en el seno de una familia en la que sobresalía su tío homónimo como Factor General de la Corona, su habilidad negociadora, sus magníficas dotes como organizador diligente e incluso su naturaleza extranjera eran suficientes para suplir sus limitados conocimientos militares sobre esta "Escuela de Armas" para veteranos, que era la Guerra de Flandes. En realidad, el conflicto había llegado a convertirse en un verdadero pulso financiero entre los contendientes y, por ello, la seguridad y eficacia que podía suponer la incorporación del banquero Ambrosio Spinola a la dirección del Ejército de Flandes y al control de las provisiones enviadas desde España, coincidiendo con el progresivo cese de la asistencia de Inglaterra a la República holandesa, infundió nuevo ánimo y entusiasmo en las tropas y los súbditos

Digitized by Google

de los Archiduques[106], a la vez que pánico y una actitud más favorable a la paz entre muchos neerlandeses. El primer objetivo en que se concretó la nueva participación de Ambrosio fue el remate de la expugnación de Ostende. Se comprometió con el Archiduque Alberto a concluir esta empresa en el plazo de un año, recibiendo 720.000 escudos anuales en pagas de 60.000 escudos cada mes que se descontarían de las provisiones comprometidas por el Asiento de Ottavio Centurione, y la aportación flamenca de 50 barcas, 100 carros, forraje para la caballería y carbón para los cuerpos de guardia[107]. Spinola cumplió plenamente con su acuerdo, puesto que la plaza se rindió a mediados de septiembre del año siguiente, pero su éxito se vio deslucido por la pérdida de la estratégica ciudad de La Esclusa, en la cual se habían concentrado los esfuerzos de Mauricio de Nassau tras la imposibilidad de socorrer a Ostende o lograr nuevos éxitos de distracción sobre Brabante. De esta forma, los Archiduques no conseguían recuperar toda la Provincia de Flandes, donde los holandeses pasaban a controlar otra puerta para futuros ataques y el principal puerto que amenazaba la seguridad del corazón de la República y donde habían tenido su base de operaciones las galeras de Federico Spinola[108]. No obstante, el fin de la expugnación de Ostende se convirtió en un acontecimiento de enorme repercusión mucho más allá de las fronteras flamencas, y cuyas impresionantes ruinas[109] inspiraron contradictorios deseos de paz y de nuevas empresas[110]. Significó, por supuesto, un brillante espaldarazo para el liderazgo de Spinola, al que la propaganda presentaba ya como el nuevo *libertador del León Belga*[111].

El problema del remate general de las grandes cantidades adeudadas a las tropas, los motines aislados que estallaron al final de aquella campaña y el nuevo vigor que representaba la incorporación de Spinola al Ejército dieron lugar a diversas consultas sobre lo que se podría hacer en la campaña de 1605. Algunos consejeros, como el Príncipe Giovan Andrea Doria, se mostraron partidarios de favorecer una negociación de paz, "aunque no sea muy honrada y aventajada"[112]. Durante la primavera, se definieron incluso las respuestas más convenientes que se darían ante el posible ofrecimiento holandés de una *suspensión de armas*[113], mientras proseguían los preparativos para esa campaña. Por último, se fijó como principal objetivo del grueso de las tropas un ataque a Frisia desde territorio alemán, en lugar de concentrarlas en la recuperación de La Esclusa, tal como preferían los consejeros flamencos[114]. Esta elección de Frisia, más ofensiva, trataba de forzar la *reducción* de los rebeldes holandeses atacando su

Digitized by Google

flanco más vulnerable con la posibilidad de obstaculizar sus actividades comerciales hacia el traspaís alemán a través de las grandes vías fluviales. En cambio, la propuesta de La Esclusa, más defensiva, trataba de completar la recuperación de la Provincia de Flandes describiendo una costosa estrategia de sitios que favorecía la consolidación de una frontera entre las Provincias meridionales y septentrionales, como paso previo para un cese de hostilidades que cada año se hacía más necesario.

Hallándose comprometidas las provisiones generales para la campaña de 1605 por virtud del asiento acordado con Centurione, Spinola, sobre el que recaía ahora la máxima responsabilidad militar y financiera del Ejército de Flandes, cruzó el Rhin por Colonia para atacar Frisia, al tiempo que el Archiduque Alberto intervenía en Brabante asaltando, sin éxito, Grave y Bergen–op–Zoom. El genovés sumó a su ya excelente reputación la captura de las importantes plazas de Oldenzaal, Lingen y Wachtendonck[115], desde las que podría dirigir una nueva campaña de Frisia para atacar el corazón de las Provincias septentrionales si contaba con el necesario respaldo financiero. Para tratar de frenar esta previsible ofensiva del Ejército de Flandes, que podría tener consecuencias devastadoras, los holandeses levantaron con un enorme esfuerzo contributivo una gigantesca barrera de fortificaciones lignarias que cubrían casi 250 kilómetros de longitud[116]. Pero a los éxitos militares logrados por la Monarquía Católica en aquella primera campaña de Frisia, se sumó la operación de castigo realizada ese otoño por la Armada del Mar Océano al mando de Luis Fajardo contra la explotación holandesa de las salinas de Araya, que privó a las Provincias septentrionales de este importante recurso hasta los años de la Tregua[117]. Mientras esto sucedía, se trató en el Consejo de Estado un extenso papel que ofrecía diversas propuestas para reducir a los holandeses a una negociación. Aunque su autoría venía salvaguardada bajo la rúbrica de un "holandés católico muy zelosso del serviçio de Su Magestad", seguramente se trata de uno de los escritos remitidos aquel año por Diego López Sueyro[118]. La estrategia que trazaba, incidía en algunos principios ya tradicionales en la política de reducción desarrollada años atrás por la Monarquía durante esta larga contienda, combinando su capacidad de presión con una actitud conciliadora para atraer a la paz al grueso de la población de las Provincias rebeldes que debía soportar los enormes gastos de su defensa. La forma en que se podría "crear en el vulgo la necesidad de la paz" comprendería una doble ofensiva que, por tierra, continuase hostigando a la República por Frisia y Overijssel, y, por mar,

Digitized by Google

ocasionase el mayor daño posible sobre su actividad comercial y pesquera. Para relanzar esta presión naval corsaria proponía reemplazar la inoperante Armada del Almirantazgo por una escuadra de unos 25 navíos de distintos portes y bien artillados con sede en Ostende, que se convertiría en el principal puerto hispano-flamenco en el Mar del Norte; desde aquí atacarían a las flotas holandesas que regresaban de Danzig o de las pesquerías de Escocia y Noruega, pero en lugar de infundirles terror, procurarían limitarse a confiscar sus redes y pesca, y a secuestrar a pilotos y maestres. Estas medidas debían completarse con: un cierre efectivo para los holandeses del comercio de la sal con la Península, Flandes e Indias; la captación de correspondientes, sobre todo entre los conversos portugueses, que favoreciesen desde dentro la pacificación; o la fundación de un seminario para fomentar la propagación de la religión católica entre los holandeses, siguiendo el modelo de los ya existentes para irlandeses e ingleses. También por entonces se recibieron otros discursos exponiendo medidas de presión semejantes, que proponían en cambio una aplicación más rigurosa e insistían en el refuerzo de las acciones navales contra los intereses económicos holandeses[119].

Con el parecer favorable de la mayoría del Consejo, Felipe III aprobó entonces la supresión inmediata de la Armada del Almirantazgo[120], "pues la experiençia ha mostrado el poco serviçio que se saca della, y en su lugar se forme una enteramente dependiente de acá, que su general y almirante sean naturales y destos Reynos, y toda la Infantería, y los más marineros que se pudiere"[121]. En una consulta realizada pocas semanas después, el rey determinó que compusieran esta nueva armada una Capitana de 300 toneladas, una Almiranta de 250 toneladas y los restantes navíos con portes de 200 a 150 toneladas, cuyo coste se cubriría con lo que se reformase del Almirantazgo y las galeras de Spinola, y cuyo cometido sería, por el momento, "inquietarlos en sus mares, y pesquerías y que no puedan passar su Infantería de una parte a otra sin gran rriesgo"[122]. Aprovechando la estancia del Marqués Ambrosio Spinola en España durante aquel invierno, se solicitó su parecer sobre dicha reforma y las posibilidades que habría para que esta nueva armada entrase en servicio lo antes posible. Spinola señalaba en su respuesta que existían dos formas de mantener una fuerza naval en Flandes, bien suprimiendo el Almirantazgo para establecer en su lugar una armada financiada por España, y nombrando un Teniente del Almirante, un Veedor y un Contador españoles, o bien dejando la provisión del Almirantazgo a cargo de los Países Bajos meridionales y desplegando por cuenta de la Monarquía otra

Digitized by Google

armada. Advertía, no obstante, que, en cualquier caso, en Flandes sólo se podrían armar para septiembre de ese año (1606) hasta 7 navíos de guerra, cuyo apresto y mantenimiento importaría aproximadamente unos 150.000 ducados anuales. Felipe III siguió prefiriendo acometer la reforma del Almirantazgo, pero atendiendo a las consideraciones políticas que implicaba este reforzamiento de la presencia militar y naval española en Flandes ordenó a Spinola que procurase convencer al Archiduque[123], y encargó a Ortuño de Urízar con poderes especiales la reorganización y potenciación de los recursos navales de las provincias flamencas[124].

A principios de 1606, se recibió en la corte española a Hans Kampferbeck, comisionado por la Hansa para propiciar un entendimiento comercial[125] que mejorase las condiciones aduaneras con que operaban sus navíos en las posesiones de la Monarquía, equiparando su situación a la de los mercaderes ingleses y franceses, a cambio de productos esenciales que venían suministrando los holandeses y sus intermediarios. Poco antes de que comenzase una nueva campaña militar en Flandes, Ortuño de Urízar informó que algunos mercaderes "correspondientes de los Rebeldes" le habían ofrecido, a cambio de la libertad de comercio con España, que las Provincias Unidas no enviasen sus armadas a las Indias durante ese año. Pero Urízar añadía que muchos armadores de las Indias Orientales habían quebrado y había grandes dificultades para encontrar nuevos inversores, de manera que podría tratarse de una estratagema para ganar tiempo. Felipe III mandó que no se informase al Archiduque Alberto y a Spinola sobre este ofrecimiento "pues estas pláticas podrían entibiar los efectos deste año, y si a los Rebeldes les estubiere bien y conbiniere ablarán más claro"[126]. Por entonces también se hallaba en la corte el Audiencier Louis Verreycken, no sólo para representar al monarca la situación en que se encontraban los Países Bajos meridionales, sino también para exponer diversos memoriales con proyectos de creación de armadas comerciales que se habían propuesto a los Archiduques tras la aplicación del Derecho del 30% en 1603. Acordes con los propósitos que guiaban las negociaciones de la Hansa, estas iniciativas pretendían acabar con la poderosa influencia holandesa sobre el tráfico septentrional y abrir a las Provincias obedientes y otras potencias de la zona los interesantes mercados que ofrecía la Monarquía Católica. Una de ellas proponía la sustitución del Decreto del 30% por una armada de 60 navíos y 6.000 infantes, cuyos gastos (600.000 ducados anuales) se financiarían con la venta de 250.000 sacos de sal cruda al año. Pero el memorial que más llamó la atención del Consejo

Digitized by Google

de Estado por lo inverosímil de sus cálculos para las posibilidades de la Monarquía, fue el que ofrecía la creación de una Compañía entre la corona, los Archiduques y contratadores particulares de distintas naciones (en su mayoría vinculados a la Hansa) por espacio de siete años, en los que se reuniría de forma progresiva una armada de 220 navíos (52.500 lastres) y 15.950 hombres, contribuyendo la hacienda real con 3.600.000 escudos y con 600.000 escudos los contratadores particulares[127]. A cambio de que pudieran controlar el abastecimiento de sal a los Países Bajos y otros estados septentrionales, y comerciar libremente con las Indias, sin tener que registrar sus mercancías en la Península Ibérica, ni pagar derechos aduaneros, los contratadores proveerían anualmente a España, según precios fijos, armamento y munición (pólvora, salitre, mecha, balas, artillería de bronce y de hierro, arcabuces, mosquetes), bastimentos navales (cables, jarcia, hilo, cáñamo, estopa, pez, alquitrán, mástiles), materias primas (cobre húngaro o sueco, hierro en barras, plomo, tablazón de pino y todo tipo de maderas) y productos alimenticios (cereales y harina). Las ganancias obtenidas con las presas y los beneficios de la compañía se repartirían por mitad entre Monarquía–Archiduques y los contratadores, dejando una cuarta parte de las presas para la gente de guerra de la armada. Según sus previsiones, las ganancias que podrían reportar los siete años de duración de esta compañía eran de unos 21.634.910 escudos para la Corona y los Archiduques, aparte del aumento de los derechos aduaneros, que podría ascender a unos 13.080.000 escudos. Los consejeros de Estado prefirieron no mostrar su rotundo rechazo ante semejante proyecto para no frustrar a sus promotores ni las intenciones de los Archiduques, y sugirieron que, por el momento, se solicitase más información y se entretuviese su puesta en práctica. El principal problema era la imposibilidad de contribuir la hacienda real con 600.000 escudos anuales, y sobre todo, en una inversión tan arriesgada, pero los votos de la consulta en que se estudió la propuesta reflejan muchos otros motivos en contra, como la peligrosa competencia e innovación que significaría para el comercio indiano que controlaba la Península Ibérica, la falta de dignidad que supondría para el Monarca Católico participar en semejante empresa mercantil, la necesidad de reducir gastos en lugar de incrementarlos, el enriquecer Flandes a costa de España o la incapacidad material de construir tantos navíos en el corto espacio de tiempo previsto. Valorando de forma más positiva el proyecto, el Conde de Olivares, Enrique de Guzmán, advirtió que, si se suprimía el privilegio de navegar a las Indias, y se concedían, por el contrario,

Digitized by Google

el estanco de la sal y libertad para el comercio septentrional, "se podría sacar hazer bien afectos estos Prínçipes y çiudades Anseáticas y los zelos que dello ternían las Provinçias desobedientes que quiçá podría llegar a tanto que tratasen de venir a buenos medios". Felipe III también rechazó el memorial diciendo que "se ha visto de cuán poco provecho pueden ser para el bien destos Reynos, siendo el prinçipal fin de los papeles abrir puerta a todas las naçiones para el Comerçio de las Indias".

Al tiempo que se hacían estas deliberaciones, llegaron nuevos avisos de Flandes sobre la situación de los rebeldes, en los que se señalaba el miedo que infundían entre ellos los preparativos de Ambrosio Spinola para emprender una nueva campaña contra Frisia. Los elevados impuestos que exigía la guerra estaban favoreciendo la emigración de muchas familias y el comercio padecía también graves problemas, por ello, el papel de avisos instaba a realizar un "buen suceso" en la mar simultáneo a la ofensiva de Spinola por tierra, armando navíos de corso en cada villa de la costa flamenca. El Consejo de Estado[128] recogió la iniciativa con agrado, si contaba con el respaldo de los Archiduques y del genovés, y para estrechar el cerco político, militar y económico con que la Monarquía quería *reducir* a las Provincias rebeldes, privándolas de su lucrativo tránsito por el Sund, impulsó, aunque sin éxito, diversos contactos con Dinamarca[129]. A su vez, las negociaciones con la Hansa prosiguieron hasta concretarse en la firma de un preciso tratado comercial[130], que vino a complicar la posición internacional de las Provincias Unidas en su entorno más inmediato y brindó a la Monarquía un interesante aliado naval, pese a las limitaciones que entonces podían ofrecerle las ciudades hanseáticas.

Aquel verano de 1606, Spinola dirigió la segunda campaña sobre Frisia y, venciendo los enormes obstáculos que representaban un clima muy adverso y la nueva barrera de fortificaciones holandesas, logró tomar muchas ciudades, entre las que debemos destacar Groenlo y Rheinberg. Este segundo esfuerzo ofensivo de gran envergadura en la Guerra de Flandes, que era posible gracias al crédito del propio Spinola, coincidía con el gasto de otras gruesas partidas en diversos compromisos simultáneos[131], como la concentración de un ejército de 30.000 hombres en Italia en previsión de un conflicto armado entre Venecia y el Papa, el envío de importantes subsidios para el Imperio o el reforzamiento frustrado de las armadas de la Monarquía, aparte de los elevados gastos ordinarios que ésta debía mantener. Al término de la campaña, estallaron varios motines de consideración y Spinola

Digitized by Google

aconsejó que se preparase una drástica reformación del Ejército, reduciendo sus efectivos y manteniendo el nivel de sus provisiones financieras para proceder al remate de las cantidades adeudadas. El estudio de esta reforma por parte de una Junta especial (Idiáquez, Miranda y Franqueza) se vio sorprendido por una oferta de negociación que presentaron los holandeses a fines de 1606 antes de que se diese a conocer el propósito de la Monarquía de cesar su ofensiva terrestre para la próxima campaña. Parece que, por fin, había dado resultado la costosísima *política de reducción* desarrollada durante el último decenio, pues se lograba que los rebeldes acogieran una salida política al conflicto, pero, aunque el previsible cese de hostilidades en Flandes tendría enorme utilidad para la corona, eran muchos más los problemas que planteaba la ansiada apertura de estas negociaciones, largas, complejas y, en cualquier caso, perjudiciales para la reputación de la Monarquía. De hecho, si el primer armisticio por ocho meses se pudo firmar a fines de abril de 1607 fue merced al reconocimiento de las Provincias Unidas por parte de los Archiduques, la principal concesión posible, ya prevista entre las salidas arbitradas con la Renunciación de los Países Bajos, y que el Monarca Católico sólo debía confirmar a cambio de importantes y ventajosas contrapartidas, debidamente justificadas por motivos de religión y necesidad. Poco antes de que comenzasen las negociaciones que llevaron a la conclusión de este acuerdo provisional, los Estados Generales neerlandeses habían aprobado el envío de una armada bajo el mando del Almirante Jacob van Heemskerck a las costas de la Península o a las Indias Occidentales para acometer alguna acción por sorpresa al estilo de las realizadas años atrás por las armadas inglesas. Fray Jean de Neyen, Comisario General de la Orden Franciscana en los Países Bajos y representante de los Archiduques en las negociaciones, trató de conseguir que se añadiesen a la ratificación del armisticio dos nuevas condiciones sobre el regreso de esta armada y el cese de las operaciones de corso por ambos bandos en aguas septentrionales[132], pero el retraso ocasionado por las deliberaciones en los Estados Generales, no pudo evitar que los navíos holandeses asaltasen a la recién creada Escuadra del Estrecho de Gibraltar en este puerto, el mismo día de la firma del armisticio, causando un importante golpe de efecto.

Al conocerse en Francia la firma del cese de hostilidades, Enrique IV, sorprendido y disgustado por el avance de este primer acuerdo sin contar con su mediación, envió a las Provincias Unidas a un experientado diplomático, Pierre Jeannin, que desempeñó un papel esencial en la posterior negociación de la Tregua. Su misión era tratar

Digitized by Google

de asegurar las condiciones más ventajosas posibles para los neerlandeses en detrimento de los intereses de la Monarquía Católica, ya que los Estados Generales no contaban con recursos financieros suficientes para continuar la guerra y Francia no estaba dispuesta a aumentar el nivel de sus subsidios. Aunque Enrique IV quería mantener la división en los Países Bajos, no deseaba en principio la creación de una República protestante independiente con la capacidad de desarrollo económico que tenía Holanda, por ello, a través de Petrus Peckius, el Embajador de los Archiduques en París entre 1607 y 1611[133], hizo saber a éstos su voluntad de colaborar activamente en la negociación, dado el ascendiente que gozaba entre los líderes de las Provincias Unidas, y se mostró favorable a un concierto matrimonial con España para asegurar la paz de Vervins y presionar a los holandeses a aceptar el "exerçiçio público y libre de la Religión Cathólica" en sus provincias[134], una condición que si bien no figuraba en la ratificación del armisticio, tanto la Monarquía como los Archiduques querían imponer en el tratado de paz. Lo cierto es que Jeannin se encargaría, por el contrario, de limar las fuertes diferencias existentes entre los líderes holandeses, Mauricio y Oldenbarnevelt, la Provincia de Zelanda y las provincias del interior, o de paliar la oposición de gran parte del sector eclesiástico para ofrecer un frente más sólido en la negociación, mientras Francia seguía manteniendo su apoyo financiero a la República para que no cediera fácilmente en sus condiciones de paz.

Al principio, en la respuesta escrita que Felipe III remitió para la aprobación de la Suspensión de Armas no quiso reconocer a las Provincias Rebeldes como a un Estado libre y soberano, omitiendo esta parte respecto al texto ratificado por los Archiduques. El rechazo holandés a esta solución española, que trataba de librar al Monarca de las concesiones hechas por la diplomacia flamenca quebrantando la única condición *sine qua non* impuesta por los Estados Generales para proseguir las negociaciones, y las dificultades financieras que atravesaba la hacienda real a mediados de ese año en vísperas de la suspensión de consignaciones de 1607, obligaron al rey Felipe a firmar una nueva Aprobación, que se atenía fielmente a los términos admitidos en abril. En enero de 1608, el Emperador Rodolfo II mostró su malestar ante la Dieta Imperial reunida en Ratisbona porque habían empezado las negociaciones sobre el conflicto de Flandes sin su participación y reconociendo a las Provincias Unidas la condición de República libre en perjuicio de los derechos del Imperio y de la Casa de Austria, por ello, reclamaba la presencia y el consejo de

Digitized by Google

representantes imperiales en las negociaciones de un tratado que afectaba directamente a uno de los Diez Círculos del Imperio, dejando además sin efecto cualquier reconocimiento legal de las Provincias rebeldes[135].

El alto el fuego se fue prorrogando hasta la firma del acuerdo definitivo, dos años después. Las negociaciones de paz comenzaron en La Haya en febrero de 1608 con la presencia de observadores y mediadores de Francia, Inglaterra, Dinamarca, diversos Príncipes Alemanes y el Papa, y de los representantes de las Provincias Unidas, los Archiduques (Jean Richardot, fray Jean de Neyen y Louis Verreycken) y la Monarquía Católica (Ambrosio Spinola y Juan de Mancicidor)[136]. Dos semanas antes, estos cinco hombres recibieron las instrucciones del Archiduque Alberto para negociar la paz, que podemos simplificar en los siguientes puntos[137]:

- Exigir que el "libre y público exerçiçio" de la religión católica en las Provincias Unidas sea el primer punto a tratar e incluir por escrito, advirtiendo que su concesión debía ser la contrapartida justa por el reconocimiento de su soberanía expresado en la ratificación de la Suspensión de Armas.
- Admitir su condición de libres sin "escrúpulo" y "a su consentimiento sin hazer ni dezir cossa que pueda ponerlos en opinión que queremos contravenir a la declarazión que les havemos dado y que entendemos puntualmente cumplir".
- Consentir el "tráfico de España" en la "misma forma que a los francesses e inglesses", a cambio de que ellos renuncien al "de las Indias orientales y occidentales".
- Fijar divisiones fronterizas más estables, definidas por elementos naturales como el mar en Flandes, o los ríos Rhin y Waal entre Brabante y Güeldres, quedándose los neerlandeses con las plazas de Bergen–op–Zoom, Geertruidenberg, Breda y Leiden, y los Archiduques, con los fuertes del Rhin, las villas de Enguen, Oldenzaal y Grol; ofreciendo a cambio de la recuperación íntegra de la provincia de Flandes (entrega de La Esclusa), la cesión de Rheinberg al Elector de Colonia para privar a los Archiduques el paso del Rhin.
- Sin atentar contra su soberanía, y una vez asentados todos los puntos precedentes, procurar el acercamiento a la idea de una "patria común" de los Países Bajos, considerando a los Archiduques como sus "protectores" o afianzando una "amistad firme para ser amigos de amigos y enemigos de enemigos", pero "que los francesses e inglesses siendo advertidos no sospechen que tenemos disignio y voluntad de hazerles daño ny enojarles".

Digitized by Google

Felipe III y Lerma, con la activa asistencia de Juan de Idiáquez, mantendrán durante el proceso negociador una estrecha relación con Spinola, hombre clave de la delegación española, y con los Archiduques, en cuyos representantes y agentes recaía la mayor parte de las negociaciones directas en La Haya[138], pues los neerlandeses no admitieron a otros enviados de España, como Diego de Ibarra, y, tal vez, a la corona tampoco le interesaba mucho una presencia mayor en estas negociaciones tan comprometidas, sino más bien ganar tiempo para tomar decisiones de enorme trascendencia desde la corte o recuperar su capacidad ofensiva en caso de que se produjera una nueva y previsible ruptura. Ante las dificultades que planteaba llegar a un acuerdo en cualquiera de los puntos arriba mencionados, la Monarquía quiso reforzar los contactos con Enrique IV con el envío de la embajada extraordinaria de Pedro de Toledo para valorar mejor sus intenciones respecto a un acuerdo matrimonial hispano-francés que contemplase como dote los Países Bajos si quedaba la Infanta Isabel Clara Eugenia sin descendencia y que, por el momento, "diese celos" a los holandeses durante las negociaciones de paz[139]. En sus entrevistas con el rey galo, el Marqués de Villafranca mantuvo una actitud muy directa y recia, quejándose sin rodeos ni sutilezas de la doblez con que Francia ofrecía, por un lado, su ayuda para la conclusión de la paz en los Países Bajos y manifestaba su deseo de concertar un matrimonio con sangre española, y por otro, hacía liga con los rebeldes y les apoyaba con subsidios[140]. Pero según advertía Toledo en su correspondencia, "es el fin [de estos ofrecimientos] empeñar a Vuestra Magestad en negoçiaçión desautorizada, y puesto en ella fundar por combiniente, concluyr con unir partido, antes que dexar el tratado sin efeto, y éste veo que es el fin ha que se encaminan los ytalianos, y los franceses ha negoçiar con las Yslas y con Yngalaterra, haziendo de mi venida, provecho para venderse con más ventajas a sus aliados"[141]. Apenas un mes más tarde, Peckius también pudo comprobar en una entrevista con el propio rey Enrique hasta dónde llegaba su apoyo para el primer punto de la negociación: "Vuestra Magestad [Católica] y el Serenísimo Archiduque, se havían de contentar que el Capítulo de la Religión se le prometiesen a él las Islas con limitaçión de Iglesias y en algunas partes, y que esto devía vastar"; por tanto, según concluía el embajador flamenco, "crehemos que haze este Rey negoçiaçión para que las Islas no conçedan a Vuestra Magestad este punto por Artículo, sino a él y desto se puede colegir quál es aquí todo"[142]. En este contexto, la llegada de nuevas instrucciones del monarca español a fines de agosto de aquel año, en las que se

Digitized by Google

reafirmaba sin modificaciones el punto sobre el ejercicio de la religión, hizo que los holandeses decidieran romper las negociaciones para el tratado de paz[143], dejando a Enrique IV en una posición incómoda, pues si se reanudaban las hostilidades, moralmente no podría justificar su ayuda a las Provincias Unidas siendo aquella la causa de la ruptura. En previsión de que esto pudiera suceder, con la confianza que brindaba la llegada de una cuantiosa remesa de plata indiana y apenas una semana antes de que expirase la segunda prórroga del armisticio (31 julio), se ordenó al Consejo de Estado que analizase qué sería necesario para continuar la guerra en Flandes (defensiva u ofensiva) o para negociar la paz según las posibilidades financieras y militares en las que se encontraba la Monarquía. De forma unánime, los consejeros solicitaron el parecer de los principales responsables militares en Flandes (el Archiduque Alberto, Ambrosio Spinola, Luis de Velasco e Iñigo de Borja) y del experimentado general Agustín de Mejía, pero advirtiéndoles que "considerando el estado de la hazienda de Vuestra Magestad y los muchos millones que se han consumido estos años pasados en la materia de la guerra que se ha hecho por tierra... que el fin de Vuestra Magestad por agora es atender a la (guerra) defensiva procurando creçer las fuerças de mar en todo lo que se pudiere"[144]. Esta advertencia, como veremos también más adelante, nos pone de manifiesto la expuesta situación en que la Monarquía afrontaba su principal conflicto exterior; de hecho, en la resolución a esta consulta Felipe III prefirió pedir sólo el parecer de Mejía y del Duque de Osuna, llegado de Flandes durante el primer armisticio[145], evitando, por el momento, que allí cundiera la alarma ante la posible reanudación de la guerra.

Osuna respondió al monarca con un extenso documento titulado *Discurso sobre cómo se debe continuar la Guerra de Flandes, y el inconveniente que tiene la paz o tregua, y cómo se ha de sentar en caso que se haga*[146]. Comenzaba revisando algunos de los perjuicios que estaba ocasionando el armisticio, puesto que los Archiduques habían concedido el reconocimiento de las Provincias Unidas, que salían así ganando enorme reputación internacional, pese a sus graves dificultades financieras, a cambio de un cese de hostilidades, que no comprendía a las acciones navales extraeuropeas y dejaba bastante que desear en su aplicación sobre el terreno; además, se había procedido a reformar o licenciar muchos efectivos del Ejército de Flandes, sin procurar sustituirlos por nuevas levas, debilitando sensiblemente su capacidad ofensiva en caso de ruptura y, con ello, la posición negociadora de la Monarquía. Según su parecer, una tregua larga, como

Digitized by Google

la que después se firmó, resultaría mucho más ventajosa para las Provincias rebeldes, que después de deshacerse de los contingentes más gravosos podrían mantener con las fuerzas imprescindibles y bien pertrechadas, las plazas que poseían en Flandes, Brabante y Frisia, acudiendo con rapidez por barco de un frente a otro, contando con el apoyo de los Estados vecinos y gozando libremente con sus compañías comerciales de los beneficios del tráfico indiano y báltico. Por el contrario, la Monarquía y los Archiduques tendrían que mantener en pie la mayor parte del Ejército, sin poder apenas recortar sus enormes gastos para conservar las numerosas plazas ganadas en las últimas campañas, y quedaría desplegado en guarniciones bastante alejadas entre sí gravando con su alojamiento a las provincias flamencas durante todo el año, sin que se hubieran alcanzado garantías de tolerancia para los católicos de las Provincias rebeldes. La Paz, sin embargo, hacía temer consecuencias aún peores, que no compensaría la conveniencia aparente de que con ella se alcanzase cierto *desahogo* para "cobrar más fuerzas o hazer empresas más provechosas en otras partes". Supondría un precedente nefasto para otros vasallos rebeldes y representaría no sólo la renuncia a estas provincias, sino también una inestimable pérdida de reputación. Los flamencos católicos quedarían privados del respaldo militar y la protección de la Monarquía; se consumaría la división de los Países Bajos; y al deshacerse el Ejército de Flandes, los holandeses y sus aliados protestantes tratarían, por todos los medios, de levantar a las Provincias obedientes, cuya defensa reducida a guarniciones sería incapaz de hacer frente a un ejército en campaña, existiendo además considerables dificultades para el envío de refuerzos por las rutas militares españolas hacia los Países Bajos. Se perdería el adiestramiento y experiencia que proporcionaba esta Guerra de Flandes, considerada como la "Plaza de Armas, de donde Vuestra Magestad ha de sacar gente para todas las ocasiones que se ofrecieren" y la "brida a los convecinos Reyes de Francia y Inglaterra y a toda Alemania". Considerando, por tanto, que reanudar la guerra resultaría casi tan costoso como mantener la paz, y mucho más provechoso desde el punto de vista político, Osuna dedicaba la mayor parte de su discurso a explicar en qué forma habría que hacerlo. En primer lugar, para evitar que el General del Ejército fuese el Señor del País (Archiduque Alberto), que procuraba más la paz y el descanso de sus vasallos que el mantenimiento del ejército, "Vuestra Magestad tenga sus Armas en persona que pueda mandalle y deponelle en el cargo que tubiere quando exceda de lo que se le ordenare"; proponía reformas administrativas como la creación de un

Digitized by Google

Consejo de Hacienda en Flandes para gestionar las provisiones del Ejército, y un Consejo de Guerra, así como una importante reforma de los entretenimientos, ventajas y sueldos excesivos, controlando que la concesión de mercedes fuese por servicios señalados y no atendiendo a la calidad social de las personas; el Ejército en campaña debería estar compuesto por unos 25.000 infantes (8.000 españoles, 6.000 alemanes, 6.000 valones, 4.000 borgoñones y 1.000 italianos) y 4.000 jinetes (1.400 de ellos españoles), destinando 8.000 infantes y 1.000 jinetes a operaciones defensivas, y empleando el grueso restante en acciones que continuasen la penetración por Frisia hacia Groninga; se podrían desmantelar algunas de las plazas ganadas para aliviar el gasto de su conservación y defensa, pues éste era uno de los principales frenos al avance español; y por mar, convendría sustentar una armada de 20 navíos en los puertos de Ostende y Dunquerque, para hostigar a las pesquerías y el tráfico comercial holandeses, y para transportar infantería desde España a Flandes como "una gotera" disimulada "que no haría tanto ruido como Armada grande" y costaría mucho menos (10 escudos por soldado) que la ruta terrestre desde Italia (150 escudos por soldado). Concluía su discurso, suscribiendo en caso de negociación las dos condiciones básicas que, hasta entonces, había impuesto la Monarquía para la firma de un tratado de paz o una tregua larga con los holandeses – el "libre y general exercicio de la Religión Cathólica" y la prohibición del comercio indiano –, pero advertía que para el remate de lo que se adeudaba al Ejército harían falta unos 4.000.000 escudos, y que en tiempo de paz debería quedar en pie a cargo del Monarca Católico formando parte del sistema de defensa ordinario de los Países Bajos : una armada de al menos 12 navíos, y un contingente español integrado por 8.000 infantes y 1.500 jinetes, repartidos entre las plazas de Ostende, Gravelingas, Nieuwpoort, Dunquerque, Dendermonde, Philippeville, Chartamon, Cambray, Maastricht, algunas otras de Luxemburgo y Artois, los fuertes del Rhin, y las ciudades de Rheinberg y Lingen, pero en caso de trueque de las plazas ganadas en Frisia por las de Flandes, se incorporarían soldados españoles a la defensa de La Esclusa e Isendique.

En una nueva entrevista con Enrique IV, a principios de septiembre[147], Pedro de Toledo volvió a solicitar con llaneza que se aclarasen las intenciones de Francia respecto a la negociación del conflicto flamenco. Aunque el rey francés achacaba las dificultades existentes a que "este negocio havía sido estremamente mal encaminado desde el prinçipio ansí en el ansioso desseo quel Serenísimo Archiduque

Digitized by Google

ha mostrado de la Paz, como en haver conçedido en caso de Treguas la soberanía de las Islas", y a que las Provincias Unidas temían "que Vuestra Magestad las hinchará luego de frailes y clérigos" para dominarlas, si permitían el libre ejercicio del culto católico, Toledo indicaba en su relación que "este Rey quiere pazes o guerra en Flandes absolutamente, porque con lo primero divide aquella monarquía y se asigura della; y con lo segundo gasta y consume a Vuestra Magestad, con que se assigura de su gran poder, y huye las Treguas... porque dellas teme que la contratação de los Payses fieles se ha de trabar con la de las Provincias Unidas".

Respecto a la posibilidad de concertar un matrimonio que garantizase la continuidad de las Provincias obedientes como un principado autónomo, Toledo llegó a plantear a un atónito Enrique IV la necesidad de restaurar un importante Ducado de Borgoña con Flandes, para que los nuevos príncipes pudieran conservarse sin depender de España constantemente y para mantener su estado frente a las Provincias Unidas, en caso de que se consolidara la división de los Países Bajos. Sin embargo, sólo obtuvo del francés una nueva promesa de facilitar una buena conclusión de las negociaciones, pues hasta que esto no se resolviese, no le interesaba aceptar un futuro acuerdo matrimonial entre una de sus hijas y el Infante don Carlos. En La Haya, siguiendo la propuesta arbitrada por Jeannin, Spinola sugirió que se podría prorrogar por siete años el texto acordado en el primer armisticio[148], pero ante el rechazo de los Estados Generales, que amenazaban con romper definitivamente la negociación por considerar excesivas las condiciones impuestas por Felipe III, aconsejaba desalentado al Archiduque que fueran haciéndose preparativos militares para la próxima campaña[149]. Enrique IV apoyaba la firma de una Tregua por Siete Años, empleando una redacción ambigua en el punto de la soberanía para sacar adelante el acuerdo, de manera que si las Treguas se hacían "como a príncipes libres... esto es sólo nombre sin effecto, pues la soberanía por tiempo limitado no es soberanía, ni hazer estas treguas como con príncipes fieles por el tiempo dellas es darles Vuestra Magestad la soberanidad, sino engañarlos, para quitarlos las Armas de las manos"[150].

Pese a las instancias de Pedro de Toledo[151] y sin esperar la llegada de nuevas instrucciones de Madrid, el Archiduque Alberto encargó al Presidente Richardot que procurase "asentar y concluir si se pudiere una Tregua de Siete años con el punto de libres en la misma forma como va declarado en la Primera Tregua hecha por ocho meses sin hazer mençión de Su Magestad"[152]. El Consejo de Estado, aten-

Digitized by Google

diendo a una sugerencia hecha por Villafranca, prefería hablar todavía de Suspensión de Armas en lugar de Treguas – "porque aunque en sustançia es todo uno, suena mejor" –, conservaba intacta su postura ante la negociación y trataba de allegar recursos para hacer frente a una posible reanudación de las hostilidades[153]. No obstante, los representantes del Archiduque Alberto admitieron en el texto de la Tregua un cambio sustancial en la redacción del punto sobre la soberanía respecto al primer acuerdo, que convertía el "consentimiento en reconocimiento", con lo cual "quedando soberanas por treguas no ay causa, ni de romperlas, ni de poder bolber a la guerra" si el Monarca Católico las ratificaba y, en caso contrario, el acuerdo tendría vigencia durante el gobierno del Archiduque y la soberanía reconocida sería perpétua, "si bibe el tiempo de las treguas"[154]. La principal explicación de las concesiones hechas progresivamente por Alberto, con las cuales se iban perdiendo muchas de las ventajas obtenidas años atrás, se halla en la falta de ayudas financieras y militares suficientes de la Monarquía, que dejaban sin efecto la cláusula incluida en la investidura de los Países Bajos contraria a cualquier enajenación de este patrimonio[155].

A fines de 1608, Alberto envió a España a su confesor, fray Iñigo de Brizuela, para obtener la aprobación de Felipe III al reconocimiento de las Provincias Unidas en un tratado de Tregua larga. Si repasamos, en líneas generales, el memorial que en esta ocasión entregó Brizuela al rey comprenderemos mejor cómo se consideraba esta medida tan decisiva como "lo menos malo". Las provisiones mensuales remitidas por la corona apenas llegaban a los 126.000 ducados, cuando, según las relaciones del Veedor General del Ejército, Francisco Vaca Benavides, se estimaba que los gastos ordinarios superaban los 300.000 ducados y que serían necesarios otros 400.000 ducados extraordinarios para hacer levas (8.000 infantes y 1.000 jinetes) y poner tropas en campaña. La conservación de las numerosas plazas ganadas durante los últimos tres años, que cubrían una extensión de terreno bastante extensa, obligaba a mantener dos cuerpos de ejército, entre los numerosos soldados que servían de guarnición y los que formaban las unidades de campaña para proseguir las acciones ofensivas. Los Archiduques y sus consejeros consideraban que si la guerra se reducía a tareas meramente defensivas sin fuerzas suficientes, los holandeses podrían recuperar muchas plazas desplazando su ejército de Frisia a Flandes, o viceversa, con mayor rapidez y menos gasto; pero, además, una estrategia defensiva iría en detrimento del propio apoyo de las Provincias obedientes y sobre todo, contra la reputación

Digitized by Google

de la corona. Así pues, si no se podía reanudar la contienda con la capacidad de iniciativa necesaria para el Ejército de Flandes, "sería menos mal concluyr la tregua que está propuesta a los reveldes que reduzir las cosas a estado que se pierda todo". En respuesta a los inconvenientes que planteaba la aceptación de semejante salida, el memorial advertía que la redacción del punto sobre el reconocimiento de las Provincias Unidas se había hecho entendiendo ambas partes que la voluntad de la corona y los Archiduques no era renunciar a su soberanía, por ello esta cláusula se hallaba expresada de forma tan escueta, ambigua e imprecisa. No se había podido conseguir de los holandeses la firma de una *tregua llana* (sin condiciones), y tampoco parecía viable que éstos aceptasen sólo la ratificación de los Archiduques, introduciendo en el texto un añadido en el que se salvaguardaran los derechos patrimoniales de la Monarquía Católica sobre la soberanía de los Países Bajos. Y frente a quienes pensaban que era "mejor perder los Estados de Flandes con las armas en las manos que conservarlos con alguna indignidad", ofrecía el siguiente razonamiento: "perdido todo lo de Flandes, sería posible que para la conservación destos reynos se ubiese de pasar por mayores inconvenientes o indignidades que las que tiene la tregua propuesta y es muy considerable que perdiéndose las Provincias obedientes se perdería en ellas la Religión cathólica que oy está allí tan bien asentada y reçevida... y bien se deja entender quánto lastimaría esto a Vuestra Magestad"[156].

A pesar de que Alberto trató de introducir modificaciones al texto de la tregua dando nuevas instrucciones al Presidente Richardot, que mantenían las exigencias en cuanto al ejercicio del culto católico y hacían nuevas concesiones en los demás puntos esenciales[157], seguía sin llegarse a un acuerdo con los holandeses. Por ello, aplicando una estrategia forzada por Francia, sus representantes plantearon como ultimatum, que los Archiduques tendrían dos semanas después de finalizado el plazo en que expiraba el armisticio vigente (15 de febrero de 1609) para aceptar o rechazar las condiciones propuestas por Jeannin. Convencido de que la reanudación de la guerra acarrearía problemas aún mayores para la Monarquía y los Países Bajos meridionales, y atendiendo al parecer de sus principales consejeros, salvo algunas notables excepciones como la del Condestable de Castilla[158], Felipe III admitió la tregua, cuya fase de negociación final se llevaría a cabo en Amberes, suprimiendo de su texto cualquier mención sobre las Indias y añadiendo una indemnización a la familia de Mauricio de Nassau por la pérdida de parte de sus estados, con la que se aseguraba su apoyo al acuerdo[159]. La firma de una Tregua Larga de Doce Años,

Digitized by Google

cediendo también en su duración a las demandas de los Estados Generales neerlandeses, se llevó a cabo a principios de abril de 1609 y se completó hasta enero de 1610 con otros protocolos, declaraciones y artículos aclaratorios[160], pese a las tensiones que estaba produciendo la primera crisis sucesoria de los Ducados de Cleves-Jülich. La imagen con que la corona quiso que se interpretase una concesión semejante como la firma de esta Tregua, es la que nos ofrece el siguiente texto: "All'incontro, questa Pace que Sua Maestà gli farà ricco l'erario, saranno suoi i tesori dell'Indie, l'entrate ordinarie di Spagna, potrà riordinare le sue Provincie, agguerrire i popoli, assicurare con genti e con fortezze l'estremità de suoi Regni e le sue viscere d'essi, dissimpegnarà finalmente tutta la Corona e di questa maniera diverrà tremendo e formidabile à tutti, e quello che nel principio di questa guerra si presupposero i spagnoli di dover fare con donar queste Provincie e per questa via farsi arbitri del Mondo verrà lor concesso da una estrema benignità di fortuna con la pace, et così como non si sdegnavanno d'esser imitatori e dissepoli di quelli huomini che con la prudenza e con la forza domarno tutto il Mondo..., ne deve far ostacolo alla riputatione di Sua Maestà il lasciar liberi quelle Provincie che con giusta guerra se si propose di castigare come ribelli poiche ancor essi potrebbono addurre in favor loro, e ciò per colpa de' Ministri e non del Rè, o rottura di privilegi e fede pubblica o che con l'armi per lor difesa e con la morte di lor genitori si sono aquello di sangue... ricomperata la libertà... Quanto à i Popoli si acquista e si mantiene col trattarli bene col tenerli ammirati e sospesi nelle sue attioni... ne tutto quanto sarà difficile al Rè essendo stati l'arti della guerra dell'Imperatore Carlo Suo Avo glorioso e l'arti della Pace di Filippo Suo Padre, ...che possono i suoi popoli con giusto fondamento fondare le loro speranze nella persona di Filippo terzo"[161].

Aprovechando la estancia en la corte madrileña del Conde Philippe de Croy–Solre[162], el año en que entró en vigor la Tregua, se solicitó su parecer respecto a la política que debería seguir la Monarquía durante el período de vigencia del reciente acuerdo para propiciar una solución más satisfactoria del conflicto. La esencia de su respuesta puede condensarse en estas frases tomadas de su discurso: "quán mal se podrá hazer con la fuerça en lo porvenir, lo que no se ha podido efetuar en lo pasado, sin estar prevenidos y ayudados de otras traças y remedios. Pues los dos más ymportantes y necesarios son ganar los coraçones y voluntades, de los naturales y obligar los vezinos". Partiendo de esta premisa, encontramos como líneas maestras de esta política de pacificación y captación de voluntades los siguientes pun-

Digitized by Google

tos[163]: el control de la pentración del culto protestante en los Países Bajos meridionales; el pago puntual de los sueldos del Ejército para evitar nuevos motines durante la aplicación de las necesarias reformas de sus gastos; la creación de un Consejo o Junta especial, con participación de los propios Archiduques, que estudie los medios políticos y económicos más adecuados para conseguir un acuerdo de paz definitivo; el restablecimiento del tráfico y la actividad comerciales en los Países Bajos meridionales, favoreciendo en parte a las Provincias Unidas, para que el "interés" las atraiga al concierto de un tratado más duradero; y el fomento de las relaciones entre la corona y los naturales flamencos, prestando particular atención a la participación de la nobleza. En caso de que se produjese durante la tregua el fallecimiento del Archiduque Alberto, el Conde de Solre advertía que lo más importante era "conservar la autoridad del Príncipe", dotándola de medios financieros, militares y humanos adecuados, respetando las instituciones del Reyno y conformándose el sucesor con la naturaleza del País. Al igual que se habían tenido muy en cuenta los siete puntos que el Conde presentó en Valladolid en febrero de 1605 para la continuación de la Guerra de Flandes, también estas nuevas directrices sirvieron para elaborar una política de recuperación de los Países Bajos meridionales y de aproximación a los sectores favorables a un acuerdo de paz definitivo dentro de las Provincias Unidas, que contó con el manifiesto apoyo del Duque de Lerma. Entre 1611 y 1613, el valido promovió al menos tres iniciativas para lograr este último objetivo a través del portugués fray Martín del Espíritu Santo, Rodrigo Calderón y Theodor Rodenburg[164]. La coyuntura política favorable que ocasionaron la muerte de Enrique IV y el concierto de los matrimonios hispano–franceses en 1612, desarticulando así al principal apoyo exterior de las Provincias Unidas[165], y los intereses comerciales que había en juego si se lograba un completo cese de las hostilidades eran factores determinantes para reabrir el proceso negociador. Sin embargo, el secreto con que estos contactos se llevaron a cabo, excluyendo también a los propios Archiduques, se convirtió en uno de los principales obstáculos para el progreso de las negociaciones, al que pronto se añadieron la segunda crisis de los Ducados de Cleves-Jülich (1613-1614) y la caída de Oldenbarnevelt y sus hombres de confianza, que constituían los principales partidarios de la paz dentro de la República Holandesa[166].

Coincidiendo con la firma de la Tregua de Amberes, se decretó finalmente la supresión del Almirantazgo propuesta casi cinco años atrás y, en su lugar, la Monarquía trató de crear la *Armadilla de*

Digitized by Google

Ostende. Aunque también en este caso la reformación de gastos y las limitaciones presupuestarias retrasaron la puesta en práctica de dicha flotilla, volvió a ser una cuestión prioritaria durante el rearme que precedió a la expiración de la Tregua[167]. Además de afianzar los contactos secretos con ciertos líderes de la República holandesa, la estancia en Flandes de Rodrigo Calderón en 1612-1613 tenía como misión principal estudiar la situación real de los Países Bajos meridionales para aplicar la reforma del aparato militar que mantenía allí la Monarquía. Un punto muy importante entre las reformas que estudió con detenimiento junto al Marqués Ambrosio Spinola fue la defensa del puerto de Ostende. La reconstrucción económica de esta plaza promovida especialmente por los Archiduques estaba debilitando de forma considerable su estructura defensiva y la edificación de un nuevo dique para aprovechar una importante superficie empantanada de sus alrededores podía acabar con el principal puerto del litoral de Flandes. Para evitar esto Calderón propuso a principios de 1613 varias soluciones que pasaban por el pago de una compensación económica de la corona para suspender estas obras y la reunión de una junta de expertos ingenieros y militares para estudiar la mejor fortificación de la plaza procurando su desarrollo económico sin comprometer su seguridad[168]. Los máximos responsables militares del Ejército de Flandes – Ambrosio Spinola, Luis de Velasco, el Conde de Bucquoy e Iñigo de Borja – visitaron Ostende durante el verano de aquel año. En su informe proponían la suspensión de las obras de drenaje proyectadas, la reparación de las fortificaciones principales y la creación de una "Esquadra de hasta diez navíos, de porte de dosçientas a tresçientas toneladas, y que si hay sobrados estos baxeles en la Armada del Mar Oçéano, se podrían embiar allá, y sino hazerlos allí, y costará cada baxel puesto a la bela con Artillería, armas y muniçiones doze mil escudos... y para el sustento de los dichos baxeles, y gente dellos serán menester ocho mil escudos cada mes, sin el gasto de los soldados". El Consejo de Estado respaldó de forma unánime estas propuestas, insistiendo sobre todo en la necesidad de contar lo antes posible con la *Armadilla de Ostende*, pero hubo división de pareceres en cuanto a su formación. Cristóbal de Moura consideraba que los navíos construidos recientemente en Flandes (Dunquerque) eran "de poca fuerça"; Idiáquez confiaba en que el mutuo beneficio que reportaría el servicio de esta armadilla para españoles y flamencos permitiría promover alguno arbitrios para su sustento; el Duque del Infantado, contrario a incrementar los gastos, solicitaba, en cambio, que se revisaran "las raçones que se ofreçieron para deshazer la

Digitized by Google

armada que allí hubo, pues entonçes pareçió de mucha costa y poca importançia"; por último, Villafranca y Mejía consideraban muy necesario "tener baxeles en aquel Puerto", porque si bien las treguas habían propiciado que se suspendiese su función de correr las costas flamencas bajo el mando del General Esteban de Garibay, "el fructo que se podría sacar de yr y venir de ordinario sería açercar Flandes a España, y España a Flandes"[169]. Pese a contar con la entera aprobación de Felipe III, la falta de navíos disponibles en la Armada del Mar Océano y en los puertos flamencos[170] determinaron que la nueva armadilla hubiera de esperar al envío de mayores provisiones financieras que contemplasen partidas destinadas a la construcción naval, para ser realidad a principios de la tercera década del Seiscientos adoptando como base de operaciones el puerto de Dunquerque. No obstante, entretanto, las comunicaciones navales entre la Monarquía y los Países Bajos se valieron de mercantes para el transporte disimulado de los refuerzos de infantería española, escoltados a veces por tres o cuatro navíos de guerra de la Escuadra de Cantabria.

2.3. Desafíos al orden español en Italia

La política de pacificación que desarrolló Felipe III a lo largo de los diez primeros años de su reinado respecto a los conflictos que mantenía la Monarquía Hispánica con Francia, Inglaterra y las Provincias Unidas, coincide con dos importantes conflictos en el complejo tablero italiano, la crisis franco-saboyana por la posesión del Marquesado de Saluzzo y la disputa entre el Papado y la República de Venecia, a los que se añaden los problemas suscitados por la intervención española en los feudos imperiales del Finale, Correggio y Piombino para reafirmar su influencia sobre los principados y repúblicas del Norte de Italia. Ante el desafío que cada una de estas crisis políticas planteaba para la conservación de la hegemonía española en el modelo de *quietud de Italia* formulado desde el Emperador Carlos V y continuado con rigor por Felipe II, el nuevo Monarca Católico y sus principales hombres de gobierno en la Península italiana – sobre todo, el Condestable de Castilla, los Condes de Fuentes y Benavente, y los Duques de Sessa, Feria y Maqueda –, que representaban una línea dura caracterizada por la defensa a ultranza de una política de hechos de reputación y seguridad, intervinieron con determinación para controlar diversos puntos estratégicos en la defensa de las posesiones

Digitized by Google

españolas, en las comunicaciones de la Monarquía o en sus relaciones con otros príncipes italianos, tratando de evitar la penetración de cualquier influencia francesa sobre la Península, respaldando con especial interés la autoridad pontificia y reforzando el dominio español sobre determinados territorios con la construcción de fuertes como los de Fuentes[171], Benavente y Sandoval[172].

El primer desafío a la integridad del "orden español" sobre la Península italiana vino determinado por una cuestión que se había dejado sin resolver en el Tratado de Vervins (1598), la posesión del Marquesado de Saluzzo ocupado por el Duque de Saboya diez años atrás[173]. Pese a las maniobras hechas por Carlos Manuel I para lograr un decidido apoyo militar español a favor de su causa, las dificultades financieras de la hacienda real y las necesidades impuestas por otros frentes bélicos hicieron que la corona, bajo el influjo de los criterios defendidos por Idiáquez, Lerma, Juan de Borja y el Conde de Miranda, apoyase la mediación pontificia para dirimir la cuestión, procurando mantener en lo posible la recién acordada Paz con Francia, que resultaba imprescindible para la seguridad de los Países Bajos. Con ánimo de ganar tiempo y sacar alguna ventaja a cambio de la restitución del Saluzzo, el Duque de Saboya acudió a París por propia iniciativa en diciembre de 1599, pero en vez de mejorar su situación se vio obligado a hacer aún mayores concesiones a Enrique IV, pues tendría que escoger entre restituir el Saluzzo hasta que se produjera el fallo del arbitraje pontificio o entregar a cambio del Marquesado gran parte de la Saboya francesa junto con diversas plazas esenciales para su defensa[174]. Aunque Carlos Manuel I se negó a cumplir con lo pactado, la política española no estaba tan interesada en su retención de Saluzzo a costa de un incierto enfrentamiento armado con Francia en condiciones todavía bastante desfavorables[175]. Ante el riesgo de una inminente guerra franco-saboyana, que podría tener consecuencias perjudiciales para las tres partes interesadas[176], Felipe III nombró como Gobernador de Milán al Conde de Fuentes, que se encargaría de concentrar bajo su mando un poderoso ejército disuasorio, pero con capacidad de respuesta frente a una posible acometida francesa sobre Italia, y fijó como prioridades de su acción política en la crisis la seguridad del Milanesado, una asistencia militar reducida a Saboya que no comprometiese la Paz con Francia, salvo en caso de que peligrara la supervivencia del Ducado, y un firme respaldo a la intervención papal para resolver la disputa. A mediados de agosto de 1600, Francia declaró la guerra contra Saboya por la restitución de Saluzzo y varios cuerpos de ejército invadieron las posesiones del Ducado

Digitized by Google

situadas al otro lado de los Alpes sin encontrar a su paso apenas resistencia. No obstante, en la corte española siguió prevaleciendo la política de pacificación que defendía Lerma, pese al deseo del propio monarca de personarse militarmente en Italia para resolver de inmediato una crisis, en la que se hallaba comprometida la reputación de la Monarquía y el comienzo de su gobierno al frente de ella[177], forzando una satisfacción saboyana a las justificadas demandas de Enrique IV y atajando un descalabro mayor que pudiera comprometer la seguridad española de la Península. Tanto la reputación militar del Conde de Fuentes, que estaba reuniendo un ejército de casi 30.000 infantes y más de 4.000 jinetes[178], como los problemas que tendría Enrique IV para mantener en sus fuerzas los contingentes aportados por la nobleza francesa si se acordaba una tregua[179] y su deseo de evitar una nueva confrontación directa con la Monarquía Hispánica facilitaron la apertura de negociaciones que se concretarían en el articulado de la Paz de Lyon de 1601[180]. La solución adoptada finalmente contemplaba el trueque desigual del Marquesado de Saluzzo por la Saboya francesa, mucho más fértil y poblada, que configuraba una frontera más estable para la Francia de Enrique IV y cumplía plenamente con uno de los objetivos marcados por la diplomacia española durante la crisis, el cierre de Italia a la influencia gala, de acuerdo con la tendencia definida por los tratados de Cateau-Cambrésis (1559) y Vervins (1598). Aunque este éxito de Felipe III en la confrontación Habsburgo-Valois reforzaba el poder hegemónico de la Monarquía sobre los principados y repúblicas de la Península, se lograba debilitando considerablemente al estado–tapón saboyano y comprometiendo la seguridad de la principal ruta terrestre hacia el Franco Condado y Flandes, que obligaría a crear con gran dificultad otras rutas alternativas en los años siguientes por Suiza y el Tirol[181].

Esta retirada francesa de sus tradicionales aspiraciones territoriales en Italia produjo en diversos principados de la Península, que se habían destacado como sus aliados o que se habían beneficiado de la confrontación hispano–francesa, una sensación de abandono[182], agravada por la presencia en el Milanesado de un poderoso ejército español al mando de Fuentes. Por otra parte, durante la concentración de estos contingentes, algunos hombres de gobierno de la Monarquía hicieron instancias[183] para que una vez concluida satisfactoriamente la crisis de Saluzzo se empleasen en acciones de provecho, porque el esfuerzo financiero que implicaban prevenciones disuasorias semejantes era demasiado elevado para desperdiciarlo sin servicio. De acuerdo con este criterio y siendo necesario emplear con la mayor

Digitized by Google

eficacia los recursos disponibles en tanto que permanecía prácticamente cerrada la ruta saboyana del *Camino Español* hacia Flandes, la corona solicitó a algunos de sus principales representantes en Italia – el Conde de Fuentes (Gobernador General de Milán), el Duque de Sessa (embajador en Roma), el Conde de Lemos (Virrey de Nápoles) y el Duque de Maqueda (Virrey de Sicilia) –, su parecer sobre el *efecto de reputación* en que podrían emplearse estas tropas durante aquel verano. Entre las propuestas presentadas encontramos la empresa de Ginebra[184], la partición del Ducado de Florencia[185] y, sobre todo, la jornada de Argel; sin embargo, el elevado riesgo político de que se produjesen nuevas confrontaciones con Francia o se desestabilizase la paz en Italia, que entrañaban las dos primeras opciones, contribuyeron a reforzar las preferencias personales de Felipe III por el proyecto de Argel[186], en el que insistía particularmente el Duque de Maqueda[187]. El primer intento para sorprender Argel[188] se preparó con el máximo secreto[189], encubriendo la reunión de las escuadras de galeras bajo el mando de Giovan Andrea Doria con el pretexto de reforzar la seguridad naval de la Península Ibérica. En una carta escrita por Pedro de Toledo al Duque de Sessa al regreso de esta frustrada acción, encontramos una sucinta explicación de lo sucedido: "De nuestra Jornada habrá Vuestra Señoría savido el fin que tuvo que fue el mesmo que yo screví a Spaña desde Nápoles, bisto que Don Carlos Doria, Don Alonso Ydiáquez y Don Yñigo de Borja heran los dueños, sin que a ninguno de los demás nos preguntase el Príncipe (Giovan Andrea Doria), nuestro parezer... yvan con los petardos quinze soldados pláticos de aquellos que se havían de desembarcar en el Muelle de Argel junto a la puerta por la parte de fuera y hen haziendo su efetto los seguían tresçientos soldados que yvan en bergantines, los quales havían de ganar un baluarte de adonde las galeras podían ser offendidas, y hecho esto, todas havían de desembarcar la gente que llebaban, y en berdad señor que creo que saliera, porque tal ánimo en mi bida le he bisto en soldados, y los de Argel estavan fuera, y havía tan poca gente dentro que nos podíamos prometer una gran vittoria. Llegamos el jueves a 30 de agosto a vista de Ververía, y descubrímosla a las ocho de la mañana a sesenta millas, y este día perdimos la Jornada, porque no nos açercamos pudiendo llegar a treynta millas desarbolados sin ser descubiertos, y esta dilijençia la remitimos para el biernes, que aunque hizo bonísimo tiempo, porque el Prínçipe quiso que una barca reconosziese por qué biento le quedava Argel, el yr a él se dilató para el sávado, la qual noche tubimos más Mar, y biento, y sin preguntarnos qué nos paresçía de entrambas

Digitized by Google

cosas, ençendió fanal, y nos bolvimos a Mallorca, y deshizo la Armada, antes de esperar respuesta de España, y dos días después llegó un navío de Argel, y dió aviso que no le tenían de nosotros, ni havía dentro mill Geníçaros, y esos biejos y mancos... es lástima... que a primera ympresa hemos dado este cobro, ténganos dios de su mano"[190]. La prudencia del veterano Príncipe Doria, que debía tratar de sorprender la plaza sin arriesgar la Armada de galeras, le valió fuertes críticas entre militares y hombres de Estado[191], pero sobre todo sumó un nuevo fracaso en los comienzos del joven Monarca Católico, desperdiciando una ocasión inmejorable y el enorme gasto que había supuesto semejante formación.

A lo largo de 1602, la Monarquía intervino en los problemas sucesorios de tres feudos imperiales ubicados en territorio italiano procurando incrementar su influencia sobre los mismos dada la importancia estratégica y política que tenían para sus comunicaciones o para el reforzamiento de su control sobre la Península: Finale, cuya posesión brindaba la posibilidad de contar con un acceso por mar hacia el Milanesado sin depender de la continua asistencia de Génova; Correggio junto con los feudos menores de La Valle, Gombio y Rossena, que constituían un enclave privilegiado sobre los Ducados de Ferrara, Parma, Módena y Mantua; y Piombino, que resultaba esencial en la *correspondencia* naval norte-sur de las posesiones de la Monarquía en Italia[192]. No es de extrañar, por tanto, que esta serie de intervenciones, unida a la existencia de guarniciones españolas en algunas de las principales plazas saboyanas, apareciera ilustrada en la *Pietra di Paragone politico* de Traiano Boccalini como nuevos "eslabones de la cadena" con que la Monarquía española extendía su dominio sobre la Península[193]. Para justificar su intervención la corona aducía que la ocupación con guarniciones españolas de un feudo imperial se hacía en momentos de crisis para salvaguardar los derechos del Imperio, como parte de las atribuciones correspondientes al *Vicariato General* que se le había concedido por el Emperador Carlos V[194], en tanto que se resolvía la cuestión sucesoria planteada o se daba el consentimiento a la propuesta de adquisición hecha por otro estado. Entre las compensaciones que Felipe III recibió por no hacer valer sus derechos a la sucesión de los reinos de Hungría y Bohemia, y a cambio de su apoyo financiero al Emperador, obtuvo la investidura del Marquesado del Finale en 1619[195]. Sin embargo, no se llevó a cabo el proyecto de construir un puerto propio en este marquesado, para evitar fricciones con la República de Génova y no comprometer la asistencia de su poderosa y eficaz escuadra de galeras reforzadas o

Digitized by Google

las estrechas relaciones financieras con los hombres de negocios genoveses.

Aunque la investidura de Rossena, el feudo anejo a Correggio más importante desde el punto de vista político y militar de este patrimonio, se concedió a favor del Duque de Parma, su condición de estrecho aliado de la Monarquía, brindó a ésta la posibilidad de introducir guarniciones españolas también en dichos territorios. En el litoral de la Toscana, el Virrey de Nápoles sustentaba los presidios de Orbetello, Piombino y Porto Ercole, que desempeñaban una función clave en el enlace naval del Milanesado con los reinos del Mezzogiorno que pertenecían a la Monarquía Católica[196]. Tras la muerte de Jacobo VII de Piombino sin descendencia masculina directa, el Conde de Benavente, Virrey de Nápoles, ocupó la ciudad a principios de 1603 con un contigente, que fue reforzado poco después hasta reunir unos 1.000 hombres bajo el mando del Maestre D. Luis Enríquez[197]. La Monarquía se declaró a favor de los derechos de sucesión de la Condesa de Binasco, hermana del difunto Señor de Piombino, para afianzar su control sobre este feudo imperial[198] y, en concreto, sobre la estratégica Isla de Elba[199]. El Príncipe Giovan Andrea Doria propuso la construcción de un fuerte o Gran Torreón en Porto Longone (Isla de Elba), a semejanza del que existía en Tolón, dotándolo con unas 12 piezas de artillería y 25 ó 50 soldados de presidio, para proteger su puerto y evitar que el Gran Duque de Florencia se apoderase de toda la isla, donde ya poseía el fuerte de Porto Ferraro; de esta forma al igual que la posesión del Finale había permitido "enfrenar" a la República de Génova, el fuerte de Porto Longone serviría "para enfrenar la Toscana con las otras fuerças que Vuestra Magestad tiene en ella"[200]. Ante las airadas quejas del Gran Duque Cosme II, la medida se justificó con la necesidad de "quitar la comodidad dél [Porto Longone] a los cossarios y que estuviesen dellos seguros los vaxeles que entran"[201]. Sin embargo, el desmesurado proyecto de defensa desarrollado por el Virrey de Nápoles con la construcción del Fuerte de Benavente excedía sobremanera la propuesta razonada por Doria, multiplicando considerablemente los gastos previstos para su fabricación y conservación[202]. En el gobierno de Nápoles muchos veían más inconvenientes que ventajas en esta fortificación tan poco provechosa, pues su gasto no se veía compensado con la aportación de renta alguna; tampoco mejoraba de forma sustancial la seguridad del reino napolitano, para cuya defensa bastaban sus castillos y las escuadras de galeras; existían otros puertos mejores en Italia para acoger a armadas extranjeras, y Porto Longone no contaba con suficientes medios para

Digitized by Google

abastecer y alojar una escuadra de galeras durante su invernada; además, este nuevo fuerte contribuía a alimentar mayores recelos en Florencia y otros principados italianos hacia las ambiciones de dominio de la Monarquía[203]. Con el tiempo, se simplificó su pretencioso plan de fortificaciones, y en 1617 el Emperador volvió a dar una resolución favorable a las pretensiones españolas sobre la investidura del feudo de Piombino[204].

Dentro de estas intervenciones de la Monarquía sobre feudos imperiales italianos, quisiera aludir por último las largas negociaciones, que se mantuvieron con los Príncipes de Stigliano para la venta o trueque de Sabbioneta[205], y con el Señor de La Mirandola para la adquisición de su principado, que poseía una de las fortalezas más importantes de Italia y cuyos confines lindaban con los estados pontificios de Bolonia y Ferrara, parte de la Terraferma veneciana, los Ducados de Mantua y Modena, y con Sabbioneta junto al Estado de Milán, que podría ver incrementado así su territorio y capacidad defensiva[206]. Aunque durante el reinado de Felipe III no llegó a efectuarse la venta de Sabbioneta, ni la incorporación del Señorío de la Mirandola, en 1621 se añadió a la investidura de Milán el feudo imperial de Malgrato, vendido a Felipe III por el Marqués Cesare Malaspina[207].

Pese a estos éxitos, la política de *quietud* y *cierre de Italia* que practicaba la Monarquía de Felipe III tuvo que hacer frente al conflicto jurisdiccional declarado entre el Papa Paulo V y la República de Venecia entre 1605 y 1607, que debido a la alianza recíen acordada por ésta con Francia y los Grisones, y a su potencia naval en el Adríatico, podía representar una de la más serias amenazas para el 'orden español' de la Península, la observancia de la autoridad pontificia, que pretendía garantizar la Monarquía, y la impermeabilidad peninsular ante la penetración de cualquier culto protestante. Para tratar de resolver esta crisis, que tuvo consecuencias inmediatas en el entorno cortesano del propio Felipe III[208] y se radicalizó con la excomunión decretada por el Pontífice, la corona se valió de la habilidad negociadora de uno de sus mejores diplomáticos, su embajador en Venecia, Iñigo de Cárdenas, cuya tarea supo continuar Francisco de Castro, sobrino del Duque de Lerma designado embajador extraordinario para negociar el acuerdo definitivo con el que se puso fin a la disputa[209]. También en esta crisis, Felipe III y su valido promovieron la formación de una fuerza disuasoria (30.000 hombres) al mando de Fuentes, elaborando detallados planes de intervención contra Venecia en caso de ruptura[210]. Mediante una declaración de apoyo solicitada

Digitized by Google

por el Papa y con estas fuerzas, el Monarca Católico se comprometía públicamente a proteger la autoridad pontificia[211] y sus Estados si se producía una agresión armada, intimidaba a la República para forzar una salida negociada y aseguraba el Milanesado ante cualquier amenaza sobre sus fronteras o su zona de influencia. Pese a las opiniones favorables a una intervención armada contra la República, expresadas por algunos de los embajadores y virreyes españoles en Italia, Lerma y los mediadores directos (Cárdenas y Castro) querían evitar a toda costa una guerra en el *corazón* de la Monarquía, "midiendo las resoluziones con las fuerzas y no entrando en tan aventurado rriesgo como se ha corrido con la guerra de Flandes", que se hallaba abocada a una apertura de negociaciones por la insuficiencia de medios para mantenerla[212]. La desconfianza veneciana hacia las intenciones de la Monarquía y la actitud conciliadora de Enrique IV permitieron a Francia ganar notable protagonismo a través de las gestión del Cardenal de La Joyose en la última fase de negociaciones y recuperar parte de su autoridad y reputación como mediadora en los conflictos italianos, en detrimento del arbitraje más exclusivo que trataba de imponer el Monarca Católico como Vicario Imperial.

Digitized by Google

Digitized by Google

Capítulo 3

Política de quietud

3.1. Otra Pax Hispanica

"Este año de 1609 tuvo buenos prinçipios y vióse que no avía rrumor de guerra entre los príncipes christianos, a causa que el Rey de Françia se hallava viejo y çercado en su Reyno de enemigos domésticos y así se contentava con que aviendo sido de tan poco estado en sus prinçipios vino por su valor a subceder a la Corona de aquel Reyno tan belicoso, cuya fortuna le estava bien conservarla, y el Rey Jacobo de Ynglaterra, quasi por los mismos pasos siendo sólo Rey de Escoçia y con poco señorío, agora por la muerte de su tía la Reyna Elisabet avía alcançado la monarquía de toda la Ysla y la de Yrlanda, con que vino a ser Rey destos tres Reynos, aunque a causa de las eresías y diversidad de setas de sus Reynos sólo atendía a conservarse en ellos y formar y acreçentar cada día su posesión, y así se vió al prinçipio deste año una paz universal en toda Europa, salvo los olandeses que se tenían sospechosos della, empero tratávase de treguas largas, con que se hiziesen capítulos para la observançia dellas y que fuesen los árbitros los Reyes de Françia e Ynglaterra... y así se tardó muchos días el efecto de las dichas pazes o treguas"[1]. Desde hacía décadas la Europa cristiana no había conocido un período de paz general como el que nos describe Gabriel de Peralta. Los gobernantes de los principales Estados eran conscientes del tremendo desgaste que la prolongada situación de guerra venía suponiendo para sus pueblos y parecía llegado el momento en que la negociación de la paz se consideraba

Digitized by Google

la salida más conveniente, necesaria y deseada. Adquirieron entonces mayor relevancia las recientes producciones de la tratadística política especializada en la materia[2] y tesis como la de la paz internacional del padre Francisco Suárez encontraron un terreno abonado para su experimentación[3]. El cierre de unos conflictos facilitó la conclusión de otros en una sucesión de acuerdos que, desde 1598 a 1609, permitieron hacer realidad una nueva *Pax Christiana* llena de aspiraciones de restauración, desempeño y reformación, pero necesariamente transitoria para el difícil equilibrio continental y los amplios compromisos de la reputación de la Monarquía Hispánica.

Muchos de los principios de gobierno que dejara el Emperador Carlos V en distintas instrucciones generales dirigidas a su hijo Felipe seguían teniendo rotunda vigencia en la política practicada por su nieto y se hallaban en la esencia teórica que cimentaba la conservación de la Monarquía. En ellos, se señalaba que junto con la *defensa de la Fe*, el norte que debía guiar las acciones del heredero era la paz, considerada tanto en su vertiente religiosa como política: "Y porque la cosa que Dios más encomendó es la paz, sin la cual no puede ser bien servido, demás de los otros infinitos inconvenientes que trae consigo la guerra y se siguen della, devéis tener contínuo cuidado y solicitud en desviarla, y por todas las vías y maneras posibles, y nunca entre en ella si no fuere forçosa y no escusada, y que Dios y el Mundo sepa y entienda que no havéis podido en ninguna manera evitarla, porque devéis advertir que demás de los referidos inconvenientes,... los Reynos, Estados y Señoríos que os quedan, están muy gastados, fatigados y desminuydos de las largas guerras passadas... [que] me han sido movidas por esta sinraçón como es notorio, de las quales la Divina Magestad me ha sacado siempre, aunque en grandes trabaxos con felices successos... y no puedo negar que esto no ha sido con grandes gastos de todos ellos y tantos han sido que les es necessario mucho que procuréis que descansen quanto los es posible, y ansí os lo encargo, encomiendo y pido encaresçidamente por el servicio de Dios Nuestro Señor y por lo mucho que os conviene a vos y a ellos"[4]. Aunque la búsqueda y conservación de la paz constituía un precepto evangélico esencial para todo príncipe cristiano[5], en su aplicación práctica influyó de manera determinante un principio de necesidad que fue modelando desde sus inicios la política de quietud defendida por Lerma durante la segunda década del reinado. Conociendo bien la delicada situación financiera de la hacienda real, el valido insistía en "medir las fuerzas", aproximando los objetivos de la acción exterior de la Monarquía a la capacidad de sus recursos presupuestarios

Digitized by Google

para hacer posible una recuperación mucho mayor en el contexto favorable que había propiciado el decidido esfuerzo de pacificación y prestigio invertido en el decenio precedente. Esta conciencia de debilidad financiera, tanto en el propio monarca, como en su privado, contribuyó a impulsar las medidas de desempeño de las rentas reales y reformación de los gastos militares, mientras se desarrollaba una política exterior, que, inspirada en el modelo carolino de la *quietud de Italia*[6], procuraba mejorar la seguridad de las posesiones de la Monarquía y conservar cierto equilibrio continental, afianzando los últimos acuerdos alcanzados con Inglaterra y las Provincias Unidas, estrechando la amistad con Francia y evitando una implicación directa en la radicalización política y religiosa que agitaba el Imperio, sin descuidar la provechosa *correspondencia* de intereses con la rama hermana de los Habsburgo austríacos. En esta fase de transición, el concepto de quietud se llena de contenido y nos permite hablar de una nueva *Pax Hispanica*. La Monarquía parece replegarse hacia fronteras más estables y seguras, reduciendo en parte su presencia en el Norte para desarrollar otras estrategias de control sobre las potencias mercantiles septentrionales, como los mecanismos arbitrados para la guarda del Estrecho de Gibraltar. La política mediterránea de la Monarquía experimenta un renovado protagonismo, alimentando nuevas empresas de reconquista o proyectos de cruzada, y recuperando los valores tradicionales de la lucha contra el Infiel, siempre tan fecundos, con objetivos plenamente justificados por la teoría política cristiana, pero también directamente vinculados a la seguridad costera de la Monarquía y a la pujanza de la competencia nórdica en aguas meridionales. El Estado de Milán adquiere aún mayor relevancia, pues se halla en el *corazón* de la dinámica exterior de la Monarquía[7] y articula, como su principal plaza de armas[8], una frontera esencial para sus comunicaciones con Flandes y la aplicación de la política de *cierre de Italia*. Además, se aviva el debate sobre la reformación interior de los reinos peninsulares, mientras tratan de reestructurarse sus mecanismos de defensa de acuerdo con las nuevas necesidades que demanda su seguridad ordinaria. Así pues, en esta nueva edición de la *Pax Hispanica*, la política exterior que apoya el Duque de Lerma incorporará a los principios tradicionales de la defensa de la Fe, la lucha contra el Infiel, la correspondencia dinástica o la quietud de Italia, otros tales como la paz con el Septentrión, la amistad con Francia y la guarda del Estrecho.

La elección de esta política por parte del valido no sólo obedecía a una oportuna disposición favorable de otras potencias continentales

Digitized by Google

y a las necesidades impuestas por el desgaste de las campañas precedentes, sino que formaba parte de un consenso reformista más amplio sobre el futuro inmediato de esta compleja estructura de estados, que permitió conjugar los intereses contrapuestos de diversos poderes internos y grupos de presión para sumar sus esfuerzos hacia una causa común y general: la recuperación o restauración de la Monarquía[9]. Para ello, además de procurar prevenir a tiempo nuevas crisis bélicas reforzando la intervención de todos los recursos diplomáticos disponibles, era preciso aislar los conflictos, asumir el menor riesgo y actuar con pies de plomo para no precipitar los acontecimientos, recurriendo al uso de la fuerza sólo en caso necesario, con plena justificación y de forma contundente para evitar que degenerasen en guerras de desgaste como las de Flandes, aunque, como quedó de manifiesto en la crisis del Monferrato, resultaba difícil aplicar estas directrices ante estrategias tales como las que empleó el Duque de Saboya hasta la Paz de Asti de 1615 para sacar partido de las debilidades del Marqués de la Hinojosa[10].

Recurriendo al arbitraje político, a un uso moderado de la fuerza o empleando la propia reputación militar de la Monarquía a favor de la pacificación, Lerma y el Rey podrían revestirse del prestigio que brindaba la conservación de la paz, sin duda, la máxima aspiración de todo hombre de Estado cristiano[11]. De esta forma, el valido ganaba protagonismo y empleaba con mayor eficacia sus recursos políticos y cortesanos, convirtiendo su política de quietud en un elemento fundamental para la conservación de su privanza[12].

Sin embargo, la paz con Inglaterra y sobre todo la Tregua con las Provincias Unidas habían generado fuertes grupos de oposición que acentuaron desde entonces su celo reputacionista exigiendo una acción exterior más ofensiva y decidida en el uso de la fuerza para afrontar crisis políticas y cuestiones de seguridad posteriores. Las reformas de la estructura militar y la limitación de los recursos financieros de la corona podían comprometer su capacidad de respuesta y debilitar este instrumento esencial en el prestigio internacional de una Monarquía que cimentaba buena parte de su influencia exterior o su cohesión interna en el poder y tradición de sus fuerzas armadas. Por ello, los *reputacionistas* se hacían eco de las consecuencias negativas que estaba acarreando una prolongada política de quietud, marcada por fuertes recortes presupuestarios y reformas 'innovadoras', y procuraban frenar su aplicación, valiéndose de la influencia cada vez mayor que tenían en diversos consejos, gobiernos y embajadas. Algunos observadores extranjeros llegaron a pensar que si se fomentaba

Digitized by Google

la inactividad militar de la Monarquía en el Continente, su progresiva debilidad interna desembocaría en una decadencia política definitiva[13]. Las prevenciones militares disuasorias empleadas para acabar con determinadas crisis, sobre todo en el decisivo escaparate italiano, suponían enormes gastos que no se aprovechaban en acciones ofensivas de prestigio ni se traducían en la obtención de nuevas ventajas para la negociación, dando pie a Francia para mediar en la resolución de los conflictos y desempeñar un fingido papel neutral frente a las aspiraciones de dominio españolas. Semejante deterioro de la política de quietud alimentaba en las cortes italianas y europeas los rumores sobre la notoria "estrechez de hacienda", la falta de decisión para la guerra y el pacifismo a ultranza del Monarca Católico y su valido, desanimando a los representantes exteriores de la Monarquía, cuya labor debía superar además las contradicciones que surgían entre su forma de dirigir los negocios y las directrices que recibían de la corte.

En este contexto no resulta extraño encontrar quejas como las que contiene el siguiente fragmento tomado de una carta escrita por Francisco de Castro (embajador en Roma y sobrino del Duque de Lerma) a Rodrigo Calderón, a principios de octubre de 1610, un año singularmente crítico para la política de quietud y disimulación lermista por los amenazadores preparativos militares franceses[14] y el abierto desafío del Duque de Saboya al orden español de la Península Italiana[15]: "Pero señores no veen que han empeñado al Mundo de que harán y aconteçerán, no veen que todo se les va en armar y haçer brabatas, y a quatro trancos dan después patas arriba con todo. Sabe lo que diçen de los Duques [Lerma y Uceda] y de Vuestra merced que no quieren rruydos, porque no son para sustentallos y porque temen que haviendo Guerra, ha de haver hombres que la manejen y la rrijan, y que éstos forçosamente han de tener luego cabida con el Rey y que por aquí se le han de desquiçiar, o por lo menos dibertir del Fabor que les haçe. Bien veo yo, que están mal informados de la constançia de nuestro Amo, y de la rretitud y zelo de los Duques, y de Vuestra merced, pero ni por eso dexo de abergonçarme, y sentir dentro de mi coraçón que tal se diga y no hay aquí inbençiones, que en mis barbas me lo diçen los Cardenales más amigos de España y otros señores desta Corte... sé çierto que no se han de ofender de que les diga lo que se murmura en materia tan grave. Qué quiere Señor don Rodrigo, que se me saltan las lágrimas escriviéndolo. Ayer dijo un Cardenal, y luego me lo vinieron a deçir, 'como se dé al Duque de Lerma un bidro de su gusto, luego será perdonado el Duque de Saboya', Hay maldad semejante ?... Quénteselo a mi tío Vuestra mer-

Digitized by Google

ced, que tengo por neçesarísimo que lo sepa... si Guerra, Guerra... porqué diablos han de faltar dineros, ¿piensa por dicha que ha de durar mil años? ...sobra para esta Guerrilla; quieren Paz, enpieçen la guerra, que un sólo toque de caja hazia sus Estados le harán al Duque de Saboya que dé mil bueltas alrrededor"[16].

Un último aspecto que quisiera subrayar dentro de esta valoración sobre la nueva *Pax Hispanica* de Felipe III, es precisamente su carácter de hispánica, pues priman en su aplicación los intereses de la Monarquía frente a las grandes y ambiciosas proyecciones dinásticas trazadas ya durante la primera mitad del Quinientos por la *Universitas Christiana* del Emperador Carlos y renovadas después con el vigoroso austracismo de las décadas de 1620 y 1630[17]. A lo largo del reinado, se fue enfriando y limitando la necesaria y tradicional *correspondencia* que debía existir entre ambas ramas de la Casa de Austria, en función de sus respectivos intereses[18], hasta que el fracaso de la política de amistad con Francia y la explosiva crisis centroeuropea iniciada con la Revuelta de Bohemia en 1618 propiciaron una nueva y interesada alianza dinástica. Durante su valimiento, Lerma siempre procuró evitar que la Monarquía asumiese mayores compromisos con los gobernantes de la rama austríaca en el Imperio, esforzándose por controlar el influjo de la propia reina Margarita[19] y de otros representantes. Sin embargo, como ha subrayado la historiografía del reinado, puede reconocerse la presencia, en la corte y en algunos gobiernos periféricos, de un 'partido austríaco' totalmente contrario a cualquier acercamiento con Francia y atento al desarrollo de una restauradora política de reputación que permitiera establecer sobre la Cristiandad un nuevo régimen de paz ordenado bajo la firme alianza de la Dinastía Habsburgo[20]. Este ambicioso modelo de *Pax Austriaca* resultaba mucho más complejo, inestable y arriesgado para la conservación de la Monarquía, y la codirección de semejante alianza fraterna sólo sería eficaz y viable mientras coincidieran los intereses políticos de ambas partes. De hecho, el punto de partida de esta empresa se concretó en el Tratado de Praga de 1617, cuando Lerma ya había perdido gran parte de su influencia en el consejo del Rey y su política de quietud se hallaba cuestionada en casi todos sus rasgos principales: el desempeño de la hacienda real, las reformas militares, la amistad con Francia, la guerra del Monferrato, la seguridad peninsular, la prorrogación de las Treguas o la estabilidad en el Imperio.

Digitized by Google

3.2. ¿Balanza de las potencias?

Hasta bien entrado el año 1600, Felipe III no procedió a ratificar formalmente las Paces de Vervins negociadas durante los últimos meses del gobierno de su anciano padre, pero este retraso se debía en parte a la necesidad de cumplir con el matrimonio de los Archiduques y la cesión de los Países Bajos. Pese a la evidente conveniencia que representaba el cese de hostilidades con Francia, los términos de la paz se consideraron en general muy poco ventajosos para el gasto que había supuesto la intervención española en las guerras civiles francesas, contrarios a la reputación del nuevo Monarca Católico que se veía obligado a renunciar a su patrimonio borgoñón en beneficio de los Archiduques cediendo en su posición frente al conflicto de Flandes, e inseguros, como se puso enseguida de manifiesto con la cuestión de Saluzzo o la asistencia política, financiera y militar que los franceses prestaban a las Provincias Unidas expresamente en contra de lo capitulado. Sin embargo, en la política exterior de Lerma se aprecia un esfuerzo constante hacia el mantenimiento de la paz con Francia, como un pilar esencial para la estabilidad continental y la conservación de la Monarquía, puesto que la confrontación entre ambas potencias había sido siempre un factor muy importante en su desgaste. No debe extrañarnos, por tanto, que en el preámbulo de las capitulaciones matrimoniales de 1612 acordadas entre Felipe IV e Isabel de Borbón se exprese un claro deseo de "asegurar y afirmar" las Paces de Vervins[21].

Este propósito de estrechar la amistad con Francia tenía que superar el mútuo recelo existente entre los hombres de Estado que dirigían ambas potencias, la retórica política y las pretensiones heredadas en que se cimentaba una confrontación casi inevitable[22] y los nuevos motivos de tensión que dificultaban una forma de entendimiento más duradera[23]. Seguían por tanto vigentes directrices políticas contra Francia como las que proponían fomentar su división política y religiosa, apoyando incluso a algunos de los líderes hugonotes, pero evitando nuevas implicaciones militares directas en sus conflictos civiles, o recelar de todas sus propuestas de negociación, que habrían de considerarse siempre interesadas, fingidas o engañosas[24]. Cualquier aproximación debía hacerse bajo un estricto plano de igualdad, evitando la menor concesión a la precedencia, y procurando que la *Balanza de las dos Potencias* – la competencia equilibrada entre la Monarquía Católica y Francia – no fuese empleada por otros estados en su propio beneficio. Esta política de 'guerra fría', en la que ambas

Digitized by Google

potencias rehuían una nueva confrontación directa (*rompimiento*), era aprovechada sobre todo por algunos príncipes italianos – fue precisamente allí donde se acuñó la expresión antes mencionada – entre los cuales podríamos recordar los ejemplos de los Duques de Saboya, Toscana o Mantua.

En 1602, Enrique IV llegó a proponer a los Archiduques que él se ofrecía a alcanzar la solución del conflicto con los Rebeldes holandeses y un acuerdo de paz con Inglaterra, a cambio del concierto matrimonial entre la Infanta primogénita de España y el Delfín de Francia y "con condiçión que si el Archiduque no tuviere hijos de su muger, queden los Estados de Flandes incorporados con la Corona de Francia". Aunque el Consejo de Estado que estudió esta atrevida propuesta rechazó semejantes concesiones, algunos de sus miembros, como Juan de Idiáquez, insistieron en la necesidad de alcanzar "una buena Paz" y exigieron que cualquier negociación matrimonial estuviese respaldada por un notorio reforzamiento militar para que aquella no se interpretase como una muestra de debilidad. Consideraban, no obstante, "que uno de los medios más efficaçes que podría aver para confirmar la Paz y aquietar lo de Flandes y salir de tantos trabajos y gastos, sería la plática de Casamientos que se ha movido de la Infanta Nuestra Señora con el Dolfín de Françia, y si viniere por el camino que deve venir se podría muy bien abraçar, y aunque se ha hechado en el corro por vías indirectas, y el Rey de Françia usará de las traças que pudiere para dar a entender que se ha propuesto de acá... Muy verosímil es que entrará por la puerta prinçipal, pues por ninguna otra puede entrar que asegure la Subçesión de sus Hijos ni acave de allanar totalmente su Reyno, a Vuestra Magestad no le estará mal que esto dependa de su grandeza". Pero, ya en esta ocasión, señaló el Condestable de Castilla el problema que entrañaría el matrimonio de la primogénita española con el futuro Rey de Francia, advirtiendo que "se admitiese la plática respecto de que las hedades destos prínçipes dan mucho tiempo y lugar de yr mirando lo que más convenga... si el punto de la Subçesión de la Infanta... en estos Reynos no çerrara la puerta a qualquier partido y discurso, porque aunque Su Alteza quando se casse tenga... muchos hermanos varones, no se excluye que pueda venir su marido a ser Nuestro Rey y a ponerse por este camino en mano de françeses esta Monarchía, émulos de Españoles, enemigos de Su grandeza y tan diferentes en Religión y costumbres"[25].

Como ya indicamos al comentar las negociaciones llevadas a cabo por el Marqués de Villafranca, Pedro de Toledo, durante su embajada

Digitized by Google

extraordinaria en París en 1608, entre los asuntos que debía tratar con Enrique IV respecto a su mediación en el cese de hostilidades de la Guerra de Flandes, se hallaba el estudio de un posible concierto matrimonial hispano-francés, que allí se atribuyó públicamente a una iniciativa española – en concreto, al propio Duque de Lerma – y que fue utilizado por la Monarquía para presionar a los holandeses en las negociaciones de La Haya. Para evitar una futura sucesión del Rey de Francia a la Monarquía española, si se concertaba el matrimonio con la Infanta Ana, se ofreció en su lugar el desposorio del Infante Don Carlos con la segunda hija de Enrique IV concediéndoles como dote el patrimonio restaurado de los Países Bajos y el Ducado de Borgoña, en caso de que los Archiduques quedaran sin descendencia directa.

Sin embargo, sólo tras el asesinato de Enrique IV en 1610[26] empezó a cuajar por ambas partes el proyecto de una nueva alianza matrimonial, en el que Lerma puso todo su empeño potenciando enseguida un decidido acercamiento a la Reina Madre, María de Médicis y sus ministros; con él se podría *castigar* al Duque de Saboya por su reciente alianza ofensiva con Francia (Tratado de Bruzzolo)[27] sin recurrir al empleo de la fuerza en Italia y se trataría de acabar con la tradicional enemistad hispano-francesa[28]. A partir de entonces, el propio Felipe III procuró asistir personalmente a casi todas las reuniones del Consejo de Estado sobre la materia, y Lerma – confiado en que este asunto gozaba del apoyo de la Providencia Divina, como llegó a decir en cierta ocasión[29] – participó de forma muy activa en las consultas, realizando entrevistas con embajadores y supervisando en sus menores detalles todos los preparativos protocolarios y cortesanos relacionados con los dobles matrimonios[30].

Los principales puntos de negociación que se trataron hasta la aceptación de las capitulaciones matrimoniales en el verano de 1612 comprendían[31]: la elección de los cónyuges más apropiados al principio de igualdad que exigía Francia, resolviendo el complejo problema de la renuncia a los derechos de sucesión de la Infanta española; y los términos en que se establecería una Liga o Alianza defensiva entre la Monarquía y Francia, para evitar que una potencia apoyase a los enemigos de la otra, asegurar la paz en la Cristiandad y garantizar la estabilidad interior en Francia mientras duraba la Regencia. Las negociaciones contaban con el respaldo de los principales consejeros de la Reina María, y el Papa Paulo V, pero debían hacer frente a la peligrosa oposición de varios Príncipes de la Sangre – que gozaban de derechos sucesorios –, los líderes hugonotes temerosos de las

Digitized by Google

consecuencias que les podría acarrear una poderosa alianza entre las dos monarquías católicas, y muchos franceses, en general, que aborrecían cualquier aproximación hacia la nación que consideraban su principal enemiga[32]. Pero además, este enlace con Francia vendría a enfriar las complicadas relaciones existentes entre las dos ramas de la Casa de Austria durante los últimos años del Emperador Rodolfo II y la mayor parte del reinado de su hermano Matías.

A principios de octubre de 1610, se aceptó la elección de la Infanta primogénita Ana Mauricia para el matrimonio con el futuro Rey Luis XIII, atendiendo a las instancias hechas por Francia, y se pidió a algunos de los más célebres teólogos y juristas que dieran su parecer sobre la validez de la *Renunciación* de la Infanta a sus derechos sucesorios, y sobre la fórmula legal que en tal caso se requería[33]. Para fijar los términos de las capitulaciones matrimoniales se encargó al Archivo de Simancas una copia del texto de las que se habían acordado para el matrimonio de Felipe II con Isabel de Valois, y se elaboró una relación histórica de los enlaces de "hijas de reyes y personas reales" que había habido entre ambas coronas[34]. Durante el verano de 1611 fueron llegando al Consejo de Estado los pareceres de juristas, como Gil Ramírez de Arellano, Diego de Alderete, Gabriel Trejo Paniagua, el Licenciado Hernando de Villagómez, el Doctor Gabriel Enríquez, el Fiscal Molina, el Licenciado Gilimón de la Mota, y teólogos, como el padre confesor fray Luis de Aliaga, fray Jerónimo de Tiedra, el padre Granero, el maestro Pedro de Herrera, el Obispo de Orense Sebastián de Bricianos y fray Jerónimo de Florencia, junto con otros papeles sobre lo mismo remitidos por el Presidente de Castilla Juan Bautista de Acebedo, el Presidente de Hacienda D. Fernando Carrillo y el Condestable de Castilla, incluyendo fragmentos de las obras de dos autores franceses, Gabriel Barthol y Scipion Dupleix, contrarios a semejante clase de renuncias[35]. En su mayoría, pensaban que la Renunciación tendría sólo una validez limitada, pues no se podría conculcar el derecho de los sucesores de la Infanta, y en cualquier caso, para que tuviese más fuerza gozando del rango de Ley General en ambas coronas debía ser aprobada en las cortes y parlamentos de todos sus reinos, con lo cual su aplicación resultaría tremendamente compleja y lenta. Pese a que algunos, como el Condestable o Carrillo, se manifestaban aún claramente en contra de que un acuerdo matrimonial con Francia pudiera resultar ventajoso para la Monarquía, el Consejo de Estado desestimó este rechazo mayoritario de los expertos hacia el matrimonio de la Infanta primogénita Doña Ana, considerando que desconocían el avanzado estado de las nego-

Digitized by Google

ciaciones y propuso una nueva reunión con su asistencia para acordar el texto de la Renunciación y los Juramentos, suprimiendo el procedimiento que preveía la adopción del rango de Ley General, dada la "diversidad de Reynos que Vuestra Magestad tiene con tantas y tan diferentes leyes y costumbres"[36].

A principios de enero de 1612, Lerma insistía en la necesidad de que el contenido de la Liga defensiva con Francia se acordase antes que el texto de las Capitulaciones, porque esto permitiría negociar en mejor situación un acuerdo de paz definitivo con los holandeses antes de que se efectuasen los dobles matrimonios[37]. Hasta finales de julio siguieron resolviéndose las últimas dificultades que planteaban los franceses a los textos de la Renunciación y las Capitulaciones o al procedimiento con que se aprobaría por poderes este acuerdo matrimonial[38]. A partir de entonces las negociaciones se centraron en las características que tendría la Casa de la futura Reina de Francia, Doña Ana, y en las ceremonias de las Entregas y Desposorios, que se fijaron en principio para el verano de 1614, pero fue preciso retrasarlas hasta un año después. Los principales problemas que dificultaban esta nueva fase eran: las disputas hispano-francesas sobre la delimitación de sus fronteras por Navarra; las presiones contra la unión matrimonial de ambas coronas, por parte de algunos Príncipes de la Sangre, grandes nobles católicos y, sobre todo, de los hugonotes franceses; y la complicación de la crisis sucesoria del Monferrato, implicando al Milanesado contra Saboya-Piamonte, que contaba con el apoyo financiero de Venecia[39] y la asistencia militar de algunos importantes nobles protestantes franceses como el banquero Lesdiguières[40].

Pese a las tensiones que se produjeron durante la celebración de los Estados Generales de 1614[41], y al enfrentamiento que protagonizaron contra la Reina algunos miembros de la alta nobleza francesa (Condé, Bouillon, Nevers y Humena), María de Médicis salió airosa de la situación haciendo lo que se consideraban excesivas concesiones a costa de su patronazgo, pues contando con un respaldo civil mayoritario y un ejército muy superior bajo su mando optó por la reconciliación otorgándoles sin castigo alguno nuevas rentas y mercedes[42]. Los esfuerzos del hábil y eficaz embajador español en París, Iñigo de Cárdenas, lograron evitar una intervención militar de Francia en el conflicto del Monferrato y el propio interés de la Reina Madre en que se celebrasen los dobles matrimonios favorecieron su apoyo a la negociación de la Paz de Asti al año siguiente. La política de Lerma y sus hombres de confianza situados en los gobiernos italianos res-

Digitized by Google

pecto a esta nueva crisis trataba de controlar sus repercusiones exteriores para el sistema de quietud de Italia y la política de amistad con Francia empleando con excesiva prudencia la fuerza armada contra Saboya (hasta principios de 1615 no se procedió a invadir el Piamonte)[43], pero Hinojosa no era el hombre adecuado para hacer frente a las estratagemas de Carlos Manuel y resolver de una forma satisfactoria la disputa[44]. Saboya respondió a la presión militar a que se veía sometida con el sitio de Asti tras la derrota sufrida por el Ejército del Duque a mediados de mayo de 1615, con la divulgación de los célebres panfletos titulados *Filípicas* y *La Casandra* contra el monarca español, sus consejeros y ministros en la corte y en Italia, tratando de desacreditar el poder de la Monarquía. Felipe III ordenó expresamente a Hinojosa que prosiguiera estrechando el cerco de Asti para castigar a Carlos Manuel, sin hacer caso de estos papeles, y Lerma propuso que se solicitase la colaboración de la diplomacia francesa para acabar con la entrada de apoyos militares privados de aquel país a Saboya[45]. Con el propósito de evitar la caída de Asti, el Duque puso su causa bajo la protección de Francia para que mediase en la resolución del conflicto e interviniese en su ayuda si el Gobernador de Milán no admitía la negociación. Ante la nueva situación, Cárdenas advertía al Monarca Católico que debería tener en cuenta estas posibilidades: "o la paz con su reputaçión, que si ésta se puede consiguir es la mexor, o que haviendo de haver guerra, mire qual es mexor, ayudarse de Françia o disimular con Françia, por que estarse françeses quedos no lo harán, ni su rey será bastante para detenerlos y más fácil será al rey Nuestro Señor meter la Inquisición en Nápoles y en Olanda que al Rey de Françia de detener sus súbditos a que no vayan a la guerra que se muebe çerca"[46]. Los manejos del Embajador Rambouillet lograron preparar sin participación española los términos de una deshonrosa paz para la Monarquía (Tratado de Asti, 21 junio 1615)[47], que representaba un claro descrédito para su capacidad militar y diplomática en la resolución de un problema de orden menor y venía a cuestionar la fragilidad de su régimen de quietud de Italia con las ventajas políticas que obtenía Francia de la *Balanza de las potencias*. Cárdenas no pudo evitar que la Reina rechazara la ratificación de este acuerdo rubricado en Asti[48], pero al menos logró asegurar su neutralidad al reanudarse el conflicto en la campaña de 1616[49].

Aprovechando el paréntesis que proporcionó el cese de hostilidades en Italia y el controvertido acuerdo de paz, se efectuaron por fin las Entregas y los Dobles Matrimonios, cuya descripción publicó Pedro Mantuano, secretario de Conde de Lemos, que incluía en su

Digitized by Google

obra una extensa y apasionada digresión exaltando la labor de gobierno y las realizaciones del valido en este momento en que el declive de su posición en la Corte parecía irreversible[50]. Se nombró al Marqués de Villafranca por Gobernador de Milán para que hiciese cumplir a Saboya las condiciones acordadas en Asti, pero con instrucciones de recurrir al uso de la fuerza en caso contrario. El enfrentamiento personal cada vez más notorio entre Lerma y Villafranca en las deliberaciones del Consejo de Estado respecto a la política seguida en la crisis de Monferrato, y los errores de Hinojosa colmados con la firma del Tratado de Asti, favoreció la elección de un militar *reputacionista* como Villafranca para restaurar con firmeza el prestigio español en Italia dirigiendo una política de pacificación que comprendiera también el fin del conflicto entre Venecia y el Archiduque Fernando de Estiria, que recibía no sólo apoyo español, sino también del corso uscoque[51]. A partir de entonces Lerma dejó de contar con sus propias hechuras en los gobiernos de las posesiones españolas en Italia, y su influencia en el seno de los consejos y en la corte disminuía cada año con la competencia de distintos grupos y los nuevos privados del Rey. Algunos autores clásicos, como Ranke o Rott, llegaron a interpretar la confrontación entre Lerma y Villafranca como un nuevo episodio de la lucha cortesana que enfrentaba a los descendientes de los antiguos partidos de Eboli y Alba, a pacifistas contra reputacionistas[52]. Sin duda, eran dos concepciones radicalmente distintas de la política general que debía seguir la Monarquía frente a los desafíos que le planteaba su coyuntura internacional y sus posibilidades financieras, dos conceptos de la defensa de su reputación y el uso de la fuerza, y quizás dos formas de hacer política entre cortesanos diplomáticos y militares.

A un estado de preguerra, en el que el desarme previsto se fingía por ambas partes, siguió la reanudación de las hostilidades en el verano de 1616 con la entrada del ejército de Villafranca en el Piamonte (22.000 infantes y unos 3.000 jinetes)[53]. Las tremendas dificultades que hubo para la provisión de una partida extraordinaria de 800.000 ducados para Milán y Alemania, fuera de las provisiones generales acordadas con los hombres de negocios[54], y la importante ayuda financiera y militar que prestaban a Saboya Lesdiguières, Guise, Nemurs y la República de Venecia, permitieron al Duque deslucir en parte la primera serie de arrolladoras victorias obtenidas por Villafranca, con algunos éxitos en el Monferrato. Durante la contienda Lerma insistía en casi todos sus votos que debía evitarse una guerra larga en el Norte de Italia o que las hostilidades degenerasen en una

Digitized by Google

gran guerra sobre el corazón de las posesiones de la Monarquía en Europa. Según su parecer, la solución negociada tendría que contemplar necesariamente la paz en los dos conflictos armados que implicaba a la Monarquía en Italia: la guerra entre Venecia y el Archiduque Fernando, y la guerra del Piamonte[55]. Para ello, incluso llegó a proponer un viaje del propio Felipe III a la Península italiana para alcanzar antes una paz estable y recobrar la reputación comprometida[56]. El viejo proyecto que apelaba a las consecuencias benéficas de la presencia real como monarca pacificador en la pieza clave del dominó español y que iba encaminado a reforzar el protagonismo político del valido tampoco en esta ocasión se juzgó en absoluto conveniente y la falta de hacienda que requeriría semejante maniobra hacía que resultase casi absurdo. El curso de las hostilidades no favorecía aún la negociación, pero la toma de Vercelli por Villafranca en el verano de 1617 prácticamente sentenció la suerte de la guerra al conquistar la principal plaza para la defensa de todo el Piamonte. Este éxito permitiría rehabilitar sobradamente el prestigio militar español empañado por críticas de inoperancia e ineficacia en su estrategia contra Saboya y sus refuerzos franceses, y creaba condiciones inmejorables para exigir al Duque un nuevo acuerdo de paz dictado con reputación por Madrid. Sin embargo, la confrontación Lerma-Villafranca[57] también caracterizó esta nueva fase de negociaciones, porque mientras Lerma, con su activa participación en entrevistas personales con los embajadores extranjeros implicados en ambos conflictos, instaba a una rápida conclusión de la paz, para evitar la consolidación de una alianza antiespañola que complicase la guerra de forma irreversible, y para realizar aquel mismo verano la Jornada secreta contra Argel – su último proyecto de prestigio –, Villafranca no quería hacer concesiones a Saboya y a Venecia, mejorando todo lo posible las condiciones impuestas por la Monarquía y vigilando el estricto cumplimiento de lo acordado[58]. Quedó de manifiesto, una vez más, que la eficacia de la política de quietud de Italia dependía tanto del poder de las armas españolas y la capacidad de intervención militar de sus responsables, como de una activa diplomacia que supiera aislar los conflictos y limitar el uso de la fuerza a favor de una causa públicamente justificada o necesaria.

Digitized by Google

3.3. El cierre del Estrecho y la seguridad peninsular

Desde la década de 1590, la seguridad de los Reinos peninsulares se convirtió en un problema prioritario para la política exterior de la Monarquía, debido tanto a las acometidas anuales de armadas anglo-holandesas, como a las contínuas agresiones de la piratería berberisca, o los rumores que amenazaban con nuevos levantamientos de la población morisca del Levante. Dejando aparte la valoración de las soluciones políticas dadas a la cuestión morisca[59], encontramos durante el reinado de Felipe III el desarrollo de un continuado esfuerzo defensivo sobre el Estrecho de Gibraltar, que se concreta en tres líneas de acción principales: la creación de una escuadra para la *guarda* del estrecho; la conquista de puertos estratégicos de la costa norteafricana, como Larache (1610) y La Mamora (1614)[60], que eran empleados por la piratería berberisca o nórdica; y una política de fortificaciones de estos nuevos presidios y de la Costa de Andalucía, en donde el impulso de las obras de Cádiz o Málaga[61], se completó con la ampliación y mejora del puerto de Gibraltar y la construcción de una eficaz cadena de torres costeras[62]. Se trata, por tanto, de asegurar la frontera meridional de la Monarquía reforzando las defensas navales y terrestres del litoral, y controlando o inutilizando los puertos de la fachada atlántica norteafricana más cercanos a la Península y a las rutas de las Flotas de Indias, en una progresión que necesariamente debería contemplar la toma de Argel. Pero además, desde sus inicios, la política de *Guarda del Estrecho* adoptó la forma de numerosos proyectos y arbitrios[63] que proponían el cierre de este paso marítimo como otra de las medidas de guerra económica con que se podría dañar sensiblemente al comercio septentrional hacia Italia, Africa y el Levante[64], o como una sustanciosa fuente de ingresos aduaneros semejante a las que proporcionaba el Sund danés[65].

Elemento esencial en esta política de seguridad peninsular fue la creación de una escuadra regional que llegó a convertirse en uno de los proyectos navales más importantes del reinado: la Escuadra de la Guarda del Estrecho de Gibraltar. La iniciativa surgió entre las propuestas que se hicieron durante 1597 a raíz del saqueo de Cádiz el año anterior, con el propósito de asaltar por sorpresa a los numerosos mercantes ingleses y holandeses que cruzaban de regreso el Estrecho cargados con los beneficios de su comercio en el Mediterráneo[66]. Se encargó al General Pedro de Zubiaur el mando de esta eventual escuadra integrada por unos ochos navíos de distintos portes[67], y aunque su limitada capacidad ofensiva no permitió obtener el golpe

Digitized by Google

de efecto deseado sobre los centenares de navíos enemigos que pasaron frente a Gibraltar durante otoño e invierno, se pudo experimentar la utilidad de semejante proyecto y la estructura naval y financiera que requería. Para el principal promotor de la iniciativa, el Duque de Medina Sidonia[68], bajo cuya responsabilidad recaía gran parte de la defensa de Andalucía, la escuadra podría financiarse cargando una *avería* del 3% sobre las mercancías que transportaban las grandes urcas septentrionales junto con el 2% de lo que se les vendiese, y debería estar compuesta al menos por 10 navíos de portes menores, bien armados, pertrechados y marinerados, que prestasen servicio sobre todo durante los meses de abril-mayo y octubre-noviembre para sorprender a los mercantes extranjeros a su paso por el Estrecho en los períodos de mayor afluencia[69].

En 1601, los siete navíos disponibles se juntaron con la Escuadra de Galeras de España para hacer más firme el cumplimiento del Embargo General decretado contra las mercancías inglesas y holandesas[70], hasta que durante la Jornada de Irlanda fue preciso emplear estas unidades en el refuerzo del litoral atlántico. La reorganización naval que siguió a la política de armadas contra Inglaterra contemplaba la distribución en tres escuadras de la Armada del Mar Océano, destinando una de ellas a la Guarda del Estrecho para limpiar las costas de corsarios nórdicos y berberiscos. Se eligió al General Juan Alvarez Dávila y al Almirante Pablo de Aramburu, aguerridos oficiales con sobrada experiencia de combate y navegación en las Flotas de Indias, para el mando de la nueva escuadra permanente, que estaba integrada por una fuerza de casi un millar de hombres y una decena de barcos (8 galeones y 2 lanchas)[71].

Durante su primera semana de servicio a principios de abril de 1607 apresó 5 navíos enemigos, y hundió o dejó barados otros 6 navíos holandeses, a costa de exiguas pérdidas[72]. Felipe III ordenó expresamente que la nueva escuadra no se arriesgase en enfrentamientos con armadas enemigas superiores hasta que no estuviera reforzada con nuevos barcos, pero apenas dos semanas después se produjo el ataque de la Armada holandesa de unos 30 navíos al mando del Almirante Heemskerk sobre el puerto de Gibraltar donde se hallaba fondeada la escuadra de Juan Alvarez[73]. Aunque la pérdida de todas sus unidades en un cruento combate sin prisioneros supuso un serio revés político y militar por tratarse de la primera derrota de la Armada del Mar Océano frente a una armada holandesa a la vista de la ciudad de Gibraltar y coincidiendo con la entrada en vigor del acuerdo de Suspensión de Armas en la Guerra de Flandes, el desastre del día de

Digitized by Google

San Marcos no acabó con el proyecto de la guarda del Estrecho. Medina Sidonia se encargó de rehacer la escuadra fletando o adquiriendo hasta 17 barcos, ante los rumores de un nuevo ataque naval holandés de mayor envergadura que no llegó a producirse[74]. Una decena de ellos hicieron presas por un valor total de 300.000 reales[75], pero la falta de hacienda obligó a reducir su composición a los 5 navíos de la corona[76].

A partir de 1608, empezó a prestarse mayor atención a la fortificación de Gibraltar y a las obras de mejora de su muelle para proteger a la escuadra de las Galeras de España o a los galeones de la Armada del Mar Océano, donde se integraron las restantes unidades de la Guarda del Estrecho[77]. Las dificultades financieras que afectaban particularmente a la provisión anual de la Armada relegaron los proyectos sobre el Estrecho hasta la primavera de 1611, en que el Consejo de Estado estudió la posibilidad de llevar a efecto el arbitrio tantas veces propuesto de exigir un *dacio* o derecho aduanero a todos los navíos que lo cruzasen: "ha parescido al Consejo traer a la memoria a Vuestra Magestad que el estrecho de Gibraltar es el puesto tan a propósito como se vee para poner Vuestra Magestad leyes en los dos Mares del Occéano y Mediterráneo y que assí combendría mucho poner allí una armadilla de hasta diez galeoncetes con cargo de visitar los vaxeles que pasasen de una parte a otra, y cobrar dellos algún daçio, tanto de los vasallos de Vuestra Magestad como de los que no lo fueren, pues con que la regla sea ygual en esto, no podrá ninguno agraviarse, ni será contra lo capitulado en las pazes y treguas... y vendría a ser medio suabe y eficaz para que los del Setentrión se abstengan del trato de Lebante"[78].

Ante el aumento de la capacidad ofensiva y el armamento naval y militar de la piratería berberisca, el Almirante de la Armada Luis Fajardo reclamó que si no se reforzaba con más barcos la guarda del Estrecho, al menos se designase a Gibraltar como lugar de invernada de la flota. Así, desde fines de 1614 la Armada del Mar Océano concentró sus actividades en torno al Estrecho y en la política de rearme naval emprendida dos años después la Escuadra de la Guarda y el muelle de Gibraltar con su sistema defensivo siguieron siendo objetivos prioritarios. Aunque en 1615, se logró desbaratar en aguas del Estrecho gran parte de los navíos de alto bordo adquiridos en Inglaterra por la República de Venecia para su guerra contra los uscoques y el Archiduque de Estiria, en 1616 y 1617 no pudo detenerse el socorro de 6.000 holandeses, municiones y navíos contratados por la República. Este hecho podía llegar a comprometer las Treguas

Digitized by Google

con las Provincias Unidas y la seguridad de Italia ante la penetración del culto protestante, pero además se temía que este numeroso contingente de mercenarios holandeses formase parte de una alianza orquestada para apoyar a Saboya[79]. Se reunieron en el Estrecho las Armadas del Mar Océano y del Socorro para las Filipinas, con las capitanas y almirantas de las Flotas de Indias, y las escuadras de Galeras de España y Portugal, pero ni sus fuerzas eran bastantes, ni las fuertes corrientes del estrecho[80] y la climatología permitieron hacer frente a la armada holandesa, que siguió su curso junto a la costa de Berbería para evitar la flota de las escuadras de galeras de Italia y los navíos de alto bordo concentrados por Osuna. Para paliar las deficiencias que demostró tener la defensa naval de la Monarquía[81], se multiplicó el esfuerzo de reconstrucción de la Armada destinando a su financiación las partidas obtenidas en las reformas militares adoptadas a partir de 1617.

En la primavera de ese año, el Príncipe Filiberto, que detentaba el cargo de General de la Mar, propuso volver a establecer la Escuadra de la Guarda del Estrecho para atender los graves daños ocasionados por una piratería berberisca y nórdica cada vez más peligrosa. Podría estar integrada por 6 navíos (1 capitana de 400 toneladas; 1 almiranta de 300 toneladas; y 4 galeoncetes de 200 a 300 toneladas ligeros y de alcance), y pese a las discrepancias surgidas en el Consejo de Guerra sobre si estaría o no subordinada a la Armada[82], desde 1618 empezó a prestar servicio bajo el mando de Fadrique de Toledo. Se trataba de una poderosa formación con rango de Armada, cuyas importantes victorias frente a escuadras corsarias y holandesas demostraron que la guarda del Estrecho con una fuerza naval propia era una respuesta eficaz contra el corso y un escenario incuestionable para la conservación de la reputación naval de la Monarquía[83].

La ocupación y fortificación de las plazas de Larache y La Mamora no había contribuído a paliar el problema de la piratería berberisca, que operaba con mayor agresividad y más medios desde Argel; además, hizo que los holandeses estableciesen acuerdos con las ciudades norteafricanas de Bugía, Argel y Túnez para contar con puertos protegidos en caso de ruptura con España útiles para su comercio en el Mediterráneo[84]. Como vimos, desde comienzos del reinado la conquista de Argel se convirtió en uno de los proyectos militares más ambicionados por el valido y cuando el declive de su posición en la corte empezaba a ser notorio volvió a insistir en la necesidad de emprender una Jornada secreta (ataque por sorpresa) contra ella. Las guerras en Italia y las estrecheces presupuestarias apenas dieron op-

Digitized by Google

ción para comenzar los preparativos necesarios, pero éstos se aceleraron a partir de la toma de Vercelli en el verano de 1617[85]. A fines de julio, Lerma advertía al Consejo, en un parecer escrito desde su palacio en Lerma, que si no se contaba con parte del ejército de Lombardía y las fuerzas navales reunidas por Osuna, sería imposible realizar la empresa a tiempo, pues "si no se haze por Setiembre no se hará jamás y el confidente o se puede morir o desesperar de su intento no queriendo estar aventurado tanto tiempo a que se disqubra y le enpalen... si no se executa aora desconfío y temo que los ynconvenientes serán cada día mayores, y que al paso que se engruesan los cosarios de Arjel, si el Turco bajase y se juntase su armada con ellos el año que biene que podría suzeder mucha desventura; ...y que sobre todo se mande prezisamente retirar nuestra armada del mar Adriático... y se ponga el fin en ganar a Arjel... pues con ganar a Arjel se gana todo y asegura Su Magestad a España"[86].

Una vez concluída la paz en ambos conflictos italianos y transcurrido el plazo que se había fijado como más conveniente para un ataque naval sobre Argel (en septiembre), los consejos de Estado y Guerra revisaron los proyectos ideados para tomar la plaza desde el tercer intento emprendido por Juan de Cardona en 1603 hasta los informes más recientes elaborados por dos espías que había enviado el Príncipe Filiberto. A la vista de la decepcionante experiencia de años anteriores aconsejaron que en lugar de una *empresa* que dependiese del éxito de una conspiración interna, era preferible atacar con una gruesa armada y un poderoso ejército de campaña en forma de *Jornada Real*, que se preparase con el máximo secreto aprovechando el clima de tensiones suscitado por la guerra en el Adriático. Se presentó para ello una detallada relación de las fuerzas que se estimaban necesarias especificando el número de infantes y caballos y su procedencia, así como la forma en que podrían transportarse, los bastimentos que precisarían para cinco meses, y la artillería y municiones de campaña que llevarían consigo. El Ejército Real estaría formado por 28.500 infantes (11.500 españoles, 4.000 lombardos, 6.000 napolitanos, 3.000 valones y 4.000 alemanes) y 300 caballos. Para la Armada Real se reunirían 73 galeras de las escuadras de España, Portugal, Cataluña, Génova, Nápoles, Sicilia y del Papa, con más de medio centenar de navíos de guerra y mercantes, incluyendo los de la Armada del Mar Océano y los galeones de Osuna. El gasto previsto para llevar a cabo esta Jornada era de 1.001.272 ducados[87], una cifra verdaderamente exorbitante para la endeble situación financiera de la hacienda real en vísperas de la concesión de un nuevo Servicio de

Digitized by Google

Millones. El arbitrio al que se recurrió para sufragar semejante partida fue que las Cortes autorizaran una nueva emisión de vellón por valor de 1 millón de ducados, pero los retrasos que implicaba dicha solución y la imposibilidad de negociar nuevos asientos aducida por el Conde de Salazar (Presidente de Hacienda)[88], determinaron que una Junta especial integrada por el padre confesor fray Luis de Aliaga, Agustín Mejía, el Marqués de Santa Cruz y Diego Brochero aconsejara a principios de marzo de 1618 que la Jornada "se suspenda para el [año] que viene y se vayan disponiendo las cosas para ella con tanto cuydado y maña que sin hazer rruydo se halle todo lo necessario dispuesto y a punto de manera que a lo más largo se junte todo en Mallorca a mediado mayo de 1619"[89].

A fines de agosto de 1618, apenas un mes antes de su despedida de la corte, el entonces Cardenal-Duque de Lerma intervino en el Consejo de Estado con un extenso voto, en el que repasaba las grandes empresas realizadas por Carlos V, Felipe II y el propio monarca reinante, argumentando que se habían llevado a cabo pese a los considerables riesgos que entrañaban[90]. Se debatía si la partida extraordinaria del millón de ducados debía destinarse a una empresa arriesgada como la Jornada secreta, o si convendría emplearlos en el refuerzo de la Armada. Para Lerma, era preferible un éxito decisivo sobre Argel a un aumento ocasional de la Armada que, dada la situación de la Hacienda real, sería imposible mantener en los años venideros. El valido propuso también que convendría al rey aprovechar la ocasión para realizar un nuevo viaje por los reinos de la Corona de Aragón, en el que además de celebrar nuevas cortes, se jurase el Príncipe heredero. El Cardenal-Arzobispo de Toledo respaldó la idea de emprender la Jornada de Argel señalando que "el Espíritu Santo dijo del Rey David que fue su perdiçión dexar su offiçio propio de Rey no acudiendo al exerçiçio militar y jornada de guerra, lo qual es el más propio offiçio de Reyes", pero teniendo en cuenta que sus gastos no excedan a sus posibilidades, "y en ésta de que se trata no halla hazienda segura ni equivalente". El Duque de Infantado se opuso totalmente a continuar con la empresa aduciendo como principales dificultades la falta de dinero (según sus estimaciones serían necesarios entre 4 y 5 millones de ducados), la peligrosa situación del Imperio, las tensiones que todavía existían en el Norte de Italia, y la experiencia de que la toma de Argel no acabaría con el problema de los corsarios. Al término de su exposición, ofrecía un resumen de su voto, que contó con el firme apayo de D. Baltasar de Zúñiga: "En primer lugar se acuda a lo de Alemania con todo lo que

Digitized by Google

se pudiere, pues de assegurar aquello pende la seguridad de Italia y de Flandes, que son los dos pilares principales en que estriba esta Monarquía, y servirá de poco aver ganado a Argel si aquello se perdiese, y no es cosa que tiene duda que Italia correría riesgo si subcediese algún desmán en la Empresa... y también... se acreçienten las fuerças de la Mar y se acuda con ellas al escarmiento de los cossarios". Felipe III decidió mantener el proyecto postergando su realización una vez más hasta el verano de 1619. Sin embargo, a pesar de los cuantiosos gastos que se hicieron en preparativos durante los meses siguientes[91], este último proyecto de reputación del anciano valido, se suspendió definitivamente aquel año por la intervención española en lo que sería la primera fase de la Guerra de los Treinta Años.

Digitized by Google

Digitized by Google

– III –

DEFENSA DE LA PAZ

"Lo primero y principal para que tienen los Reyes señalado Consejo de Estado es para la conservación de esse estado de que toma el nombre: y como lo principal para esto sea la paz, síguese de aquí, que los consejeros deste supremo consejo han de estar principalmente intentos a la paz: puesto que de ella, la unión, y de la unión, la conservación y la perpetuación y bien de la República".

(Fray Marco Antonio de Camos, *Microcosmia y Govierno Universal del hombre Christiano*)

Digitized by Google

Digitized by Google

Capítulo 4

La reformación militar general

La pacificación general que alcanza la Monarquía Hispánica a fines de la primera década del Seiscientos y la propia configuración de un modelo de monarquía, que habiéndose replegado bastante desde sus posiciones de vanguardia en el Norte de Europa presentaba límites más compactos y estables en el Continente, propiciaron el desarrollo de una reestructuración interna, particularmente importante en lo que respecta a sus sistemas de defensa. Después de un largo período en el que habían primado las urgencias bélicas de costosos conflictos simultáneos, y ante las relaciones internacionales diferentes que imponía el nuevo horizonte europeo, coyunturalmente más equilibrado, había que emprender una reorganización de los mecanismos defensivos de una monarquía demasiado militarizada y desarrollar un eficaz sistema de seguridad ordinario que garantizase su conservación mientras se practicaba una política de quietud y desempeño. Sin embargo, como veremos, las condiciones financieras en las que se llevó a cabo este proceso de *reformación militar* impusieron enormes limitaciones presupuestarias para la mejora de los efectivos y armadas existentes, o para la creación de nuevas unidades, y determinaron la aplicación práctica de muchas de las iniciativas estudiadas. Los planes de saneamiento de la hacienda real promovieron una drástica política de ajuste iniciada en 1607 que vino a recortar aún más las consignaciones ordinarias de las partidas militares dentro del elevado nivel de gastos que requerían la acción exterior de la Monarquía Católica, sus mecanismos administrativos o su representación pública.

Digitized by Google

Asistimos, por tanto, a un período de amplio debate sobre los modelos de defensa más adecuados para las necesidades estratégicas de la Monarquía, en el que propuestas formuladas por el arbitrismo político y militar, o por los mejores expertos de la administración son objeto de un detenido estudio, al tiempo que se replantean o ensayan muchos proyectos anteriores que se venían postponiendo ante obligaciones más acuciantes, y se introducen algunos cambios decisivos en la legislación que regulaba el ámbito militar y naval.

Esta Reformación militar tuvo carácter general, es decir, afectó a todos los cuerpos de ejército terrestres, a todas las escuadras navales operativas y a los sistemas logísticos (almacenes, puertos, fábricas de armas, alojamientos) y de defensa (presidios, fortalezas, torres costeras) de las posesiones europeas de la Monarquía considerando también su entorno estratégico más inmediato. Con la prioridad que imponía la crítica situación financiera de la hacienda pública, el principal objetivo marcado por los reformadores era reducir las partidas militares de los presupuestos ordinarios suprimiendo todos los gastos supérfluos o inútiles, y asegurando una consignación fija y cierta sólo para aquellos que se considerasen imprescindibles[1]. Así pues, mientras se licenciaban o suprimían algunos de los efectivos terrestres más costosos, y se estudiaba la viabilidad de otros cuerpos tradicionales en la estructura bélica de la Monarquía, entre 1607 y 1617 alcanzaron sus niveles más bajos las partidas presupuestarias destinadas a los gastos ordinarios de guerra. No obstante, como he señalado anteriormente, también se desarrollaron nuevas soluciones estratégicas para la reorganización militar propuesta, que trataban de establecer un modelo de defensa de la Monarquía en tiempos de paz general, como la que hubo en los años centrales del reinado de Felipe III, y repartir las cargas defensivas entre los distintos estados de la Monarquía y su estructura estamental.

Este reajuste militar de economías y reformas guarda ciertas similitudes con el que vivió la monarquía de Felipe II entre 1559 y 1565, pero contó también con precedentes más cercanos como las propuestas hechas por Esteban de Ibarra a mediados de diciembre de 1596 para reducir los gastos militares de ejércitos y armadas, que se centraban en estos cuatro medios principales: moderar los sueldos y entretenimientos de la gente de guerra, reformando los oficiales y soldados que no fuesen necesarios; adecuar la concentración de fuerzas y recursos a los objetivos militares previstos; controlar la distribución de la hacienda que se empleaba en los gastos de guerra, y la administración de los excedentes de las campañas[2]. Sin embargo, sus recomendaciones

Digitized by Google

trataban de regular la preparación de las costosísimas armadas contra Inglaterra y el mantenimiento sostenido del Ejército de Flandes, para cuya administración adjuntó otro papel en el que especificaba otras quince formas de moderar sus elevados gastos[3].

El Duque de Lerma participó decisivamente en el proceso de reformas militares que se inició en 1607, porque estaba convencido de que debía apoyar sin reservas la política de consignación de los gastos precisos para poder mantener, según pautas prefijadas por los consejeros de Hacienda, cierto equilibrio en las finanzas reales justificado con el propósito de la restauración y desempeño del Patrimonio real, pero también porque tenía que participar activamente en una verdadera 'campaña de imagen' para restaurar su reputación pública tras el procesamiento de algunos de sus más directos colaboradores[4]. Por otra parte, si se había descartado el incremento inmediato del nivel de contribuciones existente después de la primera renovación del servicio de Millones, la única vía posible para hacer frente al coste ordinario del gobierno y defensa de la Monarquía pasaba por economizar gastos y determinar cuáles eran sus prioridades[5]. Puede establecerse así una estrecha relación entre las iniciativas reformistas que introducen fuertes recortes presupuestarios y las situaciones más críticas de la hacienda pública (en 1607, 1612 y 1617-1618).

En la primavera de 1603 el consejo de Estado propuso que el Duque de Lerma fuese designado Capitán General de la Caballería de España, uno de los principales cargos de la jerarquía militar de la Monarquía[6]. Trataba de ofrecer el primer lugar de honor al valido, pero también de comprometerle en la conservación del prestigioso cuerpo de la Caballería de las Guardas Reales de Castilla[7]. El Duque ocupó el cargo durante ocho años, teniendo a su hijo el Marqués de Cea (después Duque de Uceda) por Coadjutor y al Marqués de San Germán (después Marqués de la Hinojosa) como Teniente, puesto que en marzo de 1611[8] pidió ser exonerado de sus funciones ante las "muchas y grandes ocupaciones con que se alla" y "mientras en estos Reinos se goçare de la paz y sosiego que por la misericordia de Dios se goça". Aunque recibió el cargo en un año decisivo para la política exterior de la Monarquía, poco después, la posesión del mismo le permitió dirigir y promover una primera fase de reformas militares formando parte de la estructura de mando; de esta manera, a su condición de consejero de Estado – y por tanto de Guerra –, añadía una responsabilidad militar directa en el primer cuerpo de honor de las armas españolas, con cuyos atributos fue magníficamente retratado por los pinceles de Rubens.

Digitized by Google

La Guerra de Flandes vino a marcar, como en ocasiones anteriores, las prioridades que debía establecer la corona. Después de la costosísima campaña dirigida por Ambrosio Spinola sobre el bastión holandés de Ostende (1603-1604), y acordada satisfactoriamente una modélica paz con Inglaterra, se emprendió la mayor ofensiva terrestre que Felipe III ordenó en la guerra contra los rebeldes holandeses para reducirles a una negociación más ventajosa. Los cuantiosos gastos que importaron estas campañas, junto con el despliegue de casi treinta mil hombres realizado por el Conde de Fuentes en el Norte de Italia con el fin de presionar a la República de Venecia en su conflicto con el Papa, llevaron a la corona a la crítica coyuntura financiera de 1606-1607. Los graves motines provocados por los retrasos en las pagas del Ejército de Flandes, que habían sido frecuentes a fines de los años 1590 y principios del Seiscientos, llegaron a convertirse en amplios estallidos muy peligrosos[9], y buena parte de las plazas conquistadas en la reciente campaña de Frisia volvieron a pasar a manos holandesas. Los preparativos para limitar la guerra a una campaña meramente defensiva durante el verano siguiente reformando ampliamente los efectivos del gravoso Ejército de Flandes, se vieron sorprendidos por la oferta de negociación de una suspensión de armas promovida por los neerlandeses[10], que desembocaría dos años después en la firma de la polémica pero necesaria Tregua de los Doce Años. Estas negociaciones, sin embargo, requerían mantener un amplio despliegue militar, ya que cualquier reducción drástica de gastos y contingentes hubiera debilitado la posición de Felipe III y de los Archiduques. Por ello, se siguió adelante tratando de hacer frente a las deudas atrasadas de las tropas de Spinola y licenciando los sectores de revoltosos extranjeros dentro del ejército. La posibilidad de alcanzar una paz con los holandeses, tanto tiempo ansiada, la relativa distensión atlántica que trajo consigo la Paz de Londres y la adversa situación financiera contemporánea a la Suspensión de consignaciones de 1607 llevaron a Lerma a proponer al Consejo de Estado una profunda y progresiva reforma de todos los gastos militares. Una medida presente en cualquiera de los planes de desempeño desarrollados durante el reinado que ahora encontraba una coyuntura internacional mucho más adecuada para prometer resultados más positivos.

Digitized by Google

4.1. Un nuevo orden para la infantería

Entre las primeras iniciativas reformistas introducidas por Lerma hallamos diversas medidas sobre la regulación del acceso de soldados y oficiales a la corte y al Consejo de Guerra para solicitar personalmente mercedes, ascensos, destinos o incluso el pago de sus salarios, que vienen a completar también en este ámbito la política de control de las redes de patronazgo y de reordenación del espacio cortesano que tanto cuidó el mayor privado de Felipe III.

Acudían a la capital numerosos oficiales que apenas habían prestado servicio, pero que gozaban de influencia o recursos suficientes para pretender medrar a costa de la corona, y también multitud de soldados y suboficiales veteranos, casi sin recursos, que provocaban frecuentes altercados y descuidaban sus puestos en fronteras y presidios con el deseo de conseguir plazas más ventajosas en Italia o en destinos más tranquilos y mejor pagados. Fueron vanos los esfuerzos de riguroso control en la entrada a la corte que se hicieron durante el primer año de su traslado a Valladolid. Las primeras medidas legislativas generales que empezaban a restringir los permisos de los soldados y sus desplazamientos hacia la corte se incorporaron en las Ordenanzas Militares de 1603. Nuevas disposiciones mucho más precisas y estrictas en este sentido aparecen en las Ordenanzas Militares de 1611[11], acordadas en pleno proceso de reformación mientras trataba de adaptarse el sistema defensivo a las graves limitaciones financieras existentes y a las menores exigencias de la paz. El artículo 41 de las mismas establecía que los virreyes y capitanes generales no diesen licencia a soldados ni a oficiales para venir a *pretender a la corte*, y que en caso de hacerlo sin este consentimiento no se les admitirían sus memoriales[12]. Y en los dos artículos siguientes se hacía hincapié en el procedimiento ordinario con el que se cursarían las peticiones y solicitudes de ascenso de los militares desde sus lugares de servicio y en los consejos competentes de la Monarquía. Como se vio pocos meses más tarde, la nueva ordenanza tampoco surtía demasiado efecto debido a la facilidad con la que todavía se concedían permisos con motivos que parecían inexcusables, por eso en mayo de 1615 el Consejo de Guerra propuso que, en lugar de estas licencias de los virreyes y capitanes generales, los soldados presentasen certificaciones de que se quedaban sirviendo en sus puestos mientras se trataban sus pretensiones[13]. Todas estas medidas se inscriben dentro de una amplia política reformista, aplicada también sobre muchos otros ámbitos de la vida social y administrativa de la capital de la

Digitized by Google

Monarquía, que trataba de sanear la corte de pretendientes, vagabundos y descontentos, aliviando las tareas burocráticas de los consejos y arbitrando, en el caso que nos ocupa, canales regulares que normalizaran las relaciones entre la corona y su milicia. La presencia de estos veteranos pretendientes en la corte y en otras capitales de la Monarquía Católica inspiró multitud de personajes de novelas picarescas y comedias españolas desde fines del siglo XVI, como el desafortunado protagonista de la *Guarda cuidadosa* (1611) de Cervantes[14], y conformó los rasgos esenciales de los *valientes* y *bravos* que aparecían entre las figuras-tipo de los entremeses de entonces.

Para prestar apoyo a los soldados que acudiesen justificadamente a la corte y para controlar que una vez despachados regresasen a sus puestos de servicio, en las Ordenanzas de 1611 se dispuso también la elección de un *Protector de los soldados o de la milicia*[15], pero no he podido constatar que semejante designación llegase a efectuarse. Aun así, resulta interesante la incorporación de esta propuesta que aparece formulada por primera vez, de manera bastante más compleja, en el *Discurso décimo y último del exercicio y amparo de la milicia destos Reynos* que escribió hacia 1598 el doctor Cristóbal Pérez de Herrera[16], sin duda, uno de los reformistas sociales más sobresalientes e innovadores del reinado. En otro memorial contemporáneo de Pedro de las Cuevas se planteaba la creación de la *Real Casa de la Milicia*, para acoger a los soldados que viniesen a despachar sus negocios a la corte, modificando una idea concebida también en el discurso de Pérez de Herrera que contemplaba la fundación de una casa de amparo de la milicia, para los soldados retirados por motivos de enfermedad o vejez[17]. Según la propuesta de Cuevas, podría tener hasta ciento cincuenta camas, repartidas en cuarteles diferentes para los soldados de Flandes, Italia, la Armada Real, los presidios de España, la Carrera de Indias, y otro aparte para mujeres pobres de soldados que acudiesen a las pretensiones de sus maridos, todos despachados según un procedimiento mucho más controlado[18].

A partir de las Ordenanzas de 1603 también trató de regularse el procedimiento ordinario que debían cumplimentar soldados y mandos para solicitar o proponer mercedes y ascensos, pero el proceso de normalización se truncó con las paces logradas entre 1604 y 1609, porque los ascensos de los soldados y el derecho a las ventajas ordinarias por años de servicio seguían alcanzándose en los plazos más cortos que disponían las ordenanzas dictadas desde 1584 hasta 1611, durante un período en el que se habían librado importantes conflictos simultáneos. Era preciso alargar estos plazos – modificando incluso

Digitized by Google

las disposiciones de 1611 –, pero también diferenciar, a la hora de conceder premios y ventajas, entre aquellos soldados que servían en combate y los que solamente cumplían con sus obligaciones ordinarias en tiempos de paz[19]. Por ello, coincidiendo con un endurecimiento aún mayor de la política de recortes presupuestarios militares de carácter ordinario para poder hacer frente a las preocupantes contingencias de la crisis italiana, en una consulta del Consejo de Estado hecha en enero de 1615 se propuso que en el Consejo de Guerra se especificase si los premios y ventajas que estipulaban las Ordenanzas de 1611 sólo debían aplicarse a los soldados que hubieran servido en combate[20]. Recién a fines de mayo de ese año se introdujeron en el reglamento militar los cambios que se consideraron necesarios para distinguir claramente ambos conceptos[21].

El elevado número de alféreces que acudían a la corte a pretender compañías y ventajas no era un problema nuevo, como puede verse por ejemplo en los últimos años del reinado de Felipe II[22] – aunque ahora resultase mucho más traumático y menos rentable –, y no sólo se originaba por los plazos fijados en las ordenanzas y la intensa actividad bélica desplegada por la Monarquía, sino también por la libre elección de alféreces que podían hacer los capitanes. Para regular en concreto los abusos que había en esta práctica se desarrollaron los artículos 10, 11 y 12 del reglamento militar de 1611[23]. Sin embargo, a estos problemas para controlar el número de militares que acudían a la corte, se sumó a fines del reinado la dificultad para proveer el dinero necesario con que despachar a los que se encontraban en ella por uno u otro motivo[24].

Entre 1607 y 1612 se redujeron a sus mínimos ordinarios los efectivos de los tercios de infantería española y a la mitad los de otros cuerpos auxiliares (milicias, caballería ligera, lanzas) de todos los territorios de la Monarquía. También se reformó con un retiro obligatorio pagado a muchos maestres de campo, capitanes y sargentos mayores. Pero este tipo de reformación, que solía aplicarse periódicamente en los tercios y coronelías, agravada por las demás medidas de urgencia introducidas que suponían recortes progresivos en los gastos de defensa y en sus sistemas de promoción, provocó amplio malestar y profundo resentimiento entre algunos de los militares más perjudicados[25], que pasaron a engrosar las filas de los críticos al gobierno de Lerma y su política de quietud y desempeño.

Otro de los capítulos más importantes en la política de recortes emprendida por la corona a partir de 1607 fue el de la reducción del número y cuantía de los entretenimientos y ventajas, que gravaban

Digitized by Google

cada vez más el patrimonio real en cada uno de los estados de la Monarquía. Era un escollo insalvable para implantar una consignación eficaz de los gastos militares, pero semejante limitación parecía un paso obligado para aliviar la situación de la hacienda real, cuyos recortes presupuestarios debían empezar por aquellas partidas que se juzgasen supérfluas, excesivas o menos importantes.

A principios de marzo de 1607 el Duque de Lerma remitió un billete al secretario Andrés de Prada para que se tratase en el Consejo de Estado la forma en que se podría remediar el excesivo aumento de los sueldos, ventajas y entretenimientos que recibían las unidades efectivas, a pesar de que se hubiese reducido notablemente en las últimas décadas el número de soldados que servían en ellas[26]. Las mayores quejas al respecto procedían de los pagadores de Flandes, no sólo por la elevada cuantía de las ventajas, sino por la gran diferencia numérica existente entre las que concedían directamente la corona y los Archiduques[27], pero antes de aplicar reformas sobre el ejército que formaba la vanguardia de la infantería española en Europa había que conocer al detalle y sin despertar recelo cuál era su situación. El empeoramiento progresivo que fueron acusando las finanzas reales a lo largo de ese año hizo que la corona se decidiese a calcular la cantidad global que importaban las ventajas y entretenimientos concedidos para estudiar soluciones como su suspensión temporal o su reducción parcial. El Duque de Lerma encargó a Prada que el Consejo de Estado fuese preparando los términos en que se llevaría a efecto esta reformación y que para ello se elaborasen relaciones precisas de los aventajados y entretenidos que había en Italia, las galeras, la Armada del Mar Océano, los presidios y fronteras de España y Africa[28], como las que se habían realizado previamente sobre el Ejército de Flandes[29], especificando su nombre, destino y cuantía concedida, con una valoración sobre aquellas que resultaban imprescindibles y las que podrían reformarse. Era preciso adoptar medidas de urgencia mientras se negociaba con las Cortes un nuevo proyecto de desempeño de la hacienda real y se preparaba la aplicación de una suspensión general de consignaciones. Por ello, Lerma volvió a ordenar en un nuevo billete remitido a Prada el 22 de septiembre[30] que los virreyes y capitanes generales le enviasen estas relaciones con el mayor secreto y brevedad, incluyendo los entretenidos que hubiese en las embajadas. Su propósito era no sólo aplicar una reducción gradual de todas las ventajas y entretenimientos que no se pudiesen reformar por completo, sino también plantear una suspensión temporal de la concesión de nuevas ventajas, aduciendo

Digitized by Google

el período de paz que se iniciaba con la suspensión de armas en la guerra de Flandes. El rechazo del Consejo de Estado frente a esta última propuesta fue rotundo. La Monarquía no podía prescindir ni siquiera momentáneamente de la concesión de mercedes como los entretenimientos, ventajas y ayudas de costa, puesto que premiaban los servicios prestados por los soldados, constituían un incentivo económico fundamental para que éstos soportasen tantos sacrificios humanos y materiales, formaban parte esencial de las prerrogativas regias respecto a la milicia, y porque una medida semejante supondría dentro y fuera de la Monarquía Católica un deterioro muy perjudicial del prestigio de sus ejércitos[31]. Esta firme oposición entibió mucho entonces la aplicación de reformas tan comprometidas, por ello, el número de borrados de las listas de entretenidos y aventajados no representó cambios muy relevantes en las partidas de gastos militares, ni bastaron para contener el aumento de estas cargas extraordinarias las órdenes generales que limitaban la concesión de nuevas mercedes.

Sin embargo, para llevar a cabo su política de desempeño de la hacienda real de Nápoles, desde el comienzo de su virreinato el Conde de Lemos ordenó, junto a otras medidas como la paralización de la venta de juros y rentas del patrimonio real, una suspensión total de la aceptación de nuevas cédulas de entretenimientos y ventajas[32]. Esta innovación, totalmente contraria a las directrices generales arriba referidas, fue desautorizada con indignación por el Consejo de Estado, cuyos miembros consideraban que el Conde no debía suspender la tramitación de las nuevas cédulas, sino limitarse a pagar todas las ventajas y entretenimientos en la medida que lo permitiese el estado de la hacienda real de Nápoles[33]. Para salir airoso ante la presión de los militares afectados por estas reformas y frente a las órdenes tajantes que recibió de Madrid, el Conde logró convencer poco a poco a entretenidos, pensionarios, aventajados y beneficiarios de plazas muertas que si renunciaban a las pagas viejas recibirían de inmediato las seis últimas pagas y una consignación cierta en arrendamientos o *perceptorías* para las pagas venideras. Esta renuncia era voluntaria, y aun después de acordada podrían restituírseles los derechos sobre las demás pagas atrasadas a aquellos que se arrepintiesen. Entre las conveniencias que el Conde de Lemos apreciaba en la adopción de este expediente estaban, además de los precedentes notables que brindaban los virreinatos del Príncipe de Orange y el Duque de Alcalá, el respeto a los derechos de los beneficiarios, la consignación cierta en rentas fijas que recibían a cambio, la notificación de que las pagas corridas se cobrarían con mucha más dificultad que las nuevas,

Digitized by Google

y la posibilidad de dejar a Su Magestad este donativo de las pagas atrasadas en lugar de perder la tercera parte de las pagas nuevas. Pero este tipo de acuerdos, que se hicieron extensivos también a la caballería, no se aplicaron a los sueldos atrasados que se debían a las galeras, la infantería española y las guarniciones de los castillos[34]. Según explicó Lemos varios meses más tarde en una extensa carta escrita a Felipe III[35], la situación de indisciplina, hambre y desnudez que padecían los soldados podría llevarles a la desesperación, como había sucedido en los motines de Flandes, si no se normalizaba el pago de sus sueldos. Su propósito no era prescindir del servicio de entretenidos para lucimiento del virrey y poder valerse de su experiencia en crisis bélicas, ni renunciar a la concesión de ventajas con las que premiar a los soldados más destacados y, por supuesto, tampoco poner coto alguno a la liberalidad del propio monarca, sino aplicar *medicinas* extraordinarias y *remedios* más violentos para sanar un "gran mal", manteniendo un número adecuado de entretenidos, admitiendo aquellas ventajas concedidas por méritos de servicio y suprimiendo los gastos supérfluos y las gracias no confirmadas para que se viera que su reforma no era "fingida y exterior".

En las nuevas Ordenanzas militares generales dictadas en abril de ese año[36], se establecían claras limitaciones a los ascensos de los entretenidos, puesto que sólo los que gozasen ventajas[37], estando reformados o no, podrían llegar a ser Capitanes, Maestres de Campo y Castellanos (artículo 3); y se preferiría a los que se hallasen sirviendo para acabar con los entretenidos que acudían a pretender a la corte (artículo 4). El disfrute de los entretenimientos se reservaba solamente a los "soldados que llegan a estar impedidos por vegez, enfermedad o heridas, de manera que no puedan continuar su servicio", con excepción de los ingenieros, artilleros y otras "personas particulares, cavalleros muy conocidos y descendientes de otros que ayan servido" (artículo 24). Las ventajas concedidas a los alféreces serían de 8 a 10 escudos (artículo 26) y para los sargentos de 6 a 8 escudos (artículo 27), mientras que las ventajas ordinarias que podían recibir los soldados más beneméritos de las compañías no pasarían de 2 ducados (artículo 30). En cambio, las ventajas especiales de los servicios muy señalados serían perpetuas y compatibles con otros sueldos y oficios, sin que pudiesen comprenderse en una reformación, pero no deberían sobrepasar en ningún caso los 14 ducados (artículo 31).

Apenas un mes más tarde se decretó la baja en un tercio de los entretenimientos y ventajas de toda la gente de guerra y mar[38] que pagaba la Monarquía teniendo en consideración una serie de excep-

Digitized by Google

ciones: los entretenimientos de los capitanes de infantería reformados no podrían bajar de los 25 escudos al mes; para los alféreces reformados, hasta 8 escudos de ventaja y 12 escudos de entretenimiento; para los sargentos reformados, hasta los 6 escudos de ventaja; y los soldados, marineros y artilleros no podrían tener más de 4 escudos de ventaja, o incluso hasta 5 escudos, porque la reforma de esta tercera parte sólo se podría hacer contando escudos enteros.

Se volvía a renovar una disposición anterior que prohibía la percepción de dos sueldos (sueldos doblados), se suprimían los entretenimientos que gozaban los oficiales de pluma dejando solamente aquellos que premiaban servicios señalados y, fuera de los capitanes reformados, todos los entretenidos deberían sin excepción prestar servicio activo como los aventajados[39]. Esta importante reforma, que se aplicó a partir del 30 de septiembre de 1611, supuso una suspensión temporal – hasta que entrase en vigor la baja decretada – de la concesión de nuevos entretenimientos y ventajas, y que los sueldos aprobados desde entonces tuvieran que ajustarse a los límites fijados por estas nuevas disposiciones.

Pese al carácter general de esta medida y a los resultados positivos que tuvo desde un principio, se permitió exceptuar en parte a algunos gobiernos, como el virreinato del Duque de Osuna en Sicilia, para mantener los incentivos que animaban a sus tropas a desplegar una activa política de hostigamiento contra turcos y berberiscos en el Mediterráneo Central y el Norte de Africa, retrasando hasta septiembre de 1613 la aplicación de los recortes. Pero como demostraron poco después las relaciones remitidas a Felipe III por el Veedor General de Sicilia, Pedro de Echevarría[40], las reformas introducidas entonces representaban cantidades insignificantes por el reiterado incumplimiento de las disposiciones reales relativas a sueldos doblados, crecimientos de sueldos, concesión o baja de ventajas y entretenimientos, o promociones militares; de esta forma, las partidas no suprimidas ascendían a cerca de unos 89.000 escudos anuales, además de los 4.378 escudos que se habían *aclarado* después de ser borrados por la reforma. La reacción del Consejo de Estado al conocer esta situación tan irregular fue exigir al Duque de Osuna, en una consulta de principios de agosto de 1614[41], la inmediata ejecución de las órdenes reales y reprender al Veedor General por no haber advertido antes al monarca, amenazándole con la venida a la corte para rendir cuentas de su actuación. El Duque de Osuna aplicó desde principios de octubre de ese mismo año una nueva reforma mucho más ajustada a los patrones que marcaba la corona, descontando 29.627 escudos anuales que se

Digitized by Google

gastaban en estos conceptos y prometiendo ampliar la reducción en otros 25.488 escudos anuales cuando hubiesen regresado las compañías que había enviado al Marqués de la Hinojosa en Milán, pero no introdujo la baja de la tercera parte de los entretenimientos y ventajas contemplada en la Reformación militar general de 1611, según advirtió entonces el Veedor Echevarría, que, junto con lo que después se había *aclarado*, importaba unos 11.736 escudos[42]. El Consejo de Estado volvió a lanzar airadas críticas contra la actitud reacia y desobediente del Duque, a quien el de Infantado hacía responsable de los 78.655 escudos anuales en que habían aumentado los sueldos y ventajas del Reino de Sicilia desde el gobierno del Duque de Feria, por haber vuelto a aclarar lo que ya se había reformado y añadir nuevas partidas de más de 56.000 escudos[43]. A pesar de tales instancias y de expresas órdenes del monarca, este forcejeo por la reforma militar entre el poderoso virrey, que contaba en la corte con el decisivo apoyo de la facción ucedista, y la corona se prolongó hasta la promoción de Osuna al virreinato de Nápoles. De poco sirvieron los nuevos avisos sobre el incumplimiento de las ordenanzas enviados por el Veedor Echevarría, a quien el propio virrey había suspendido de oficio y sueldo para librarse de su incómoda supervisión[44].

Aparte de los retrasos y excepciones en la aplicación de las reformas, también la falta de esa moderación y austeridad que debía regir la concesión de nuevas ventajas y entretenimientos por parte de gobernadores, virreyes y capitanes generales supuso importantes limitaciones para los beneficios inmediatos que podría haber reportado la reforma. Los excesos más gravosos procedían del Ejército de Flandes, y para tratar de reducir la elevada cantidad de ventajas que se seguían concediendo, incluso varios años después de haberse firmado la tregua con las Provincias Unidas, se insistió en aplicar allí los mismos procedimientos de reducción y moderación que se empleaban con relativa eficacia en las posesiones italianas[45], procurando de esta forma acabar con la permisividad y el exclusivismo que se consentía a la élite militar de la Monarquía desplegada en la vanguardia flamenca, entonces sensiblemente mermada en su capacidad ofensiva y en su influencia política directa sobre la escena cortesana.

Pocos días antes de ser despedido de la corte, el Cardenal Duque de Lerma envió billetes a los principales consejos de la Monarquía instando, una vez más, a que se procurase ahorrar gastos en todas partes y que se limitasen estrictamente las consultas de mercedes y gracias[46]. La respuesta del Consejo de Guerra a la solicitud del anciano valido y a otras peticiones de mayor control de los fraudes que se

Digitized by Google

cometían en la administración financiera de las provisiones militares, subrayó el apoyo que venía prestando a la política de ajuste que dirigía la corona, y llegó a señalar que no tenía constancia de que hubiese excesos entre los responsables de los pagamentos de presidios y armadas[47]. En el trasfondo de esta respuesta estaban las conflictivas relaciones existentes entre los consejeros de Hacienda, que debían proveer lo necesario para los gastos militares ordinarios y extraordinarios, y los consejeros de Guerra, que administraban el pago de las partidas presupuestadas y evaluaban los costes financieros de la defensa de la Monarquía. Las consignaciones previstas para los gastos militares ordinarios eran demasiado cortas y se pagaban en general con retrasos muy perjudiciales, y los límites fijados en la política de ajustes divergían completamente para las prioridades de ambos consejos, puesto que mientras los máximos asesores militares recomendaban ya un acelerado rearme, los responsables de las finanzas reales preferían proseguir el camino de las reformas. Sin embargo, en el momento en que llegaban estos nuevos billetes de Lerma aquel otoño de 1618, un mayor recorte de los gastos militares ordinarios apenas habría reportado recursos considerables para las acuciantes necesidades de la hacienda real, se trataba más bien de promover esa política de moderación y autolimitación en los gastos que defendió la corona sobre todo a partir de 1607.

Por otra parte, como había puesto de manifiesto la reformación de la baja de los entretenimientos y ventajas resultaba bastante difícil desmontar, o al menos controlar, este mecanismo básico de la estructura militar española, que comprometía a la vez su prestigio, su disciplina, su peculiar orden de patronazgo y multitud de intereses personales y expectativas de promoción social. Con todo, a través de las Ordenanzas militares decretadas en 1598, 1603 y 1611 se procedió a un verdadero esfuerzo de regularización en la concesión de estas mercedes y en los ascensos dentro de la jerarquía militar, mientras se aplicaban nuevas iniciativas para mejorar la condición social de los soldados y se procuraba atender con particular cuidado la conservación de la disciplina militar de la infantería española tras los desórdenes y excesos que se habían introducido a fines de la década de 1590[48] y ante el deterioro que ocasionaría la relativa inactividad de las paces. De hecho, el modelo de conservación política que defendía la mayoría de los tratadistas españoles de entonces alertaba sobre los peligros de la ociosidad y el "olvido de las armas" en tiempos de paz[49], y abogaba particularmente por el principio de la seguridad armada, expresado en la sentencia clásica *si vis pacem, para bellum*, pero

Digitized by Google

ajustando este esfuerzo defensivo constante a la capacidad presupuestaria de la hacienda real[50]. Esta propuesta formulaba para ello una restauración de los valores y virtudes tradicionales de la milicia en todo el cuerpo social[51], desarrollando líneas de regeneración que confluían con las principales concepciones del pensamiento neoestoicista, cuya influencia contemporánea modeló profundamente las decisiones de muchos políticos de la Monarquía. Inspirados por este propósito de restauración de la milicia española y de valores marciales, como los de disciplina, obediencia, orden, seguridad, valentía, abnegación y honra, apareció un gran número de manuales, discursos y tratados escritos por veteranos militares en la última década del siglo XVI y principios del Seiscientos[52], como una forma de servicio al monarca no sólo enseñando la instrucción que modelaría a los futuros soldados y oficiales, sino también dando nuevo lustre y vitalidad a las posibilidades de promoción social que ofrecía la carrera militar[53].

Por último, habría que señalar que la corona también se mostró muy favorable a la fundación de seminarios para la instrucción de pilotos, artilleros y soldados, recogiendo antiguos proyectos e ideas esbozadas por algunos de los reformadores coetáneos más célebres[54]. Respecto a la infantería española, el proyecto más interesante que aprobó Felipe III, aunque no llegó a materializarse principalmente debido a problemas de financiación, fue la creación de centros de adiestramiento en dos puntos estratégicos, Cerdeña y Orán, que habrían mejorado sensiblemente la capacidad operativa de la Monarquía sobre el Mediterráneo central y el Norte de Africa. La propuesta, que ya se había planteado a mediados de la década de 1570, surgió esta vez en el verano de 1605, mientras se estudiaban los diversos objetivos que podían acometer ese año las escuadras de galeras de Italia. Se trataba de mejorar la preparación y corregir muchos de los abusos que se apreciaban en la infantería española alojada en los territorios italianos, acostumbrando a sus efectivos a centros de adiestramiento más austeros ubicados en zonas de frontera y desarrollando una intensa actividad con una disciplina muy rigurosa que les permitiese estar disponibles como tropas efectivas para cualquier empresa inmediata, tanto en su zona de influencia más cercana, como en el Norte de Europa o en Levante, y que fuesen regenerando también los tercios existentes con hombres mejor preparados. Varios miembros del Consejo de Estado prefirieron que estos seminarios fuesen en realidad dos nuevos tercios de élite pagados por la hacienda real castellana. Pese a ello, Felipe III prefirió mantener la consideración de seminarios para evitar que aumentase el gasto previsto o que

Digitized by Google

surgiesen problemas de jerarquía y jurisdicción con las unidades ya formadas[55].

Tras esta primera resolución favorable, el monarca encargó al Consejo de Guerra que estudiase todos los detalles para poner en marcha ambas escuelas o seminarios de infantería. A mediados de agosto los consejeros le entregaron una amplia consulta[56], en la que empezaban informando al monarca que una iniciativa semejante también había sido aprobada por su padre en fechas bastante más recientes (1594), para explicar después con todo detenimiento la forma en que deberían establecerse. En Orán, los soldados estarían bajo el mando de un Sargento Mayor con uno o dos ayudantes, para ahorrar el gasto de los sueldos de los oficiales de un Tercio ordinario (Maestre de Campo, Auditor, Capitán de campaña, Furrier, médico Cirujano y Atambor mayor) y evitar disputas con los jefes de la plaza, quedando subordinados en tierra al General de la guarnición y en las galeras al Capitán General de la flota. Prestando servicio en el mar, llevarían arcabuces y rodelas, en lugar de picas y coseletes, que recibirían sólo en caso de intervenir en el Continente adiestrándose para ello con picas secas. Sin embargo, algunos de los consejeros militares más experimentados, como Diego Brochero, Diego Pimentel, Bernardino de Velasco y Diego de Ibarra, rechazaron las dos propuestas anteriores sobre la organización y armamento que debería tener este seminario, volviendo a insistir en la utilidad de crear un nuevo tercio con su propia oficialidad que se entrenase con las armas habituales de combate. Todos coincidían en que estuviese integrado por gente nueva reclutada en la Península, para no reducir el tercio de Portugal, ni pagar elevados sueldos o ventajas particulares a soldados veteranos. Se dedicarían a realizar *cabalgadas* en invierno para embarcarse durante los meses de verano en las galeras de España o en la Armada preparados para intervenir en empresas y socorros atlánticos o norteafricanos, aunque se dejaba también abierta la posibilidad de que en parte pudiesen servir de recambio a las guarniciones ordinarias de los presidios de Orán y Mazalquivir.

Algunos miembros del consejo objetaron que para el seminario de Cerdeña no deberían destinarse los excedentes de los tercios de Sicilia y Nápoles con el fin de aliviar de alojamientos a estos reinos, por ello Felipe III dispuso que al principio fuese sólo gente nueva reclutada en España. Serían otros 1500 hombres mandados por un Cabo, que se elegiría entre los capitanes de sus compañías, estarían subordinados en tierra al Virrey de Cerdeña y sus pagas correrían a cargo de Nápoles (para el sustento de 1000 soldados) y Sicilia (para los otros

Digitized by Google

500), descontando la contribución que pudiese aportar el Reino de Cerdeña. Prestarían servicio en la defensa de la Isla y embarcarían durante el verano en la Escuadra de galeras de Génova, librando de este servicio a la infantería española de Milán; además, con una rotación periódica entre la gente de este seminario y la de los tercios de Sicilia y Nápoles se mejoraría notablemente la preparación y disciplina de éstos últimos.

Al término de la consulta, el Conde de Chinchón volvió a hacer nueva instancia solicitando que en lugar de estos seminarios se acrecentase el número de los tercios permanentes de infantería española dentro de la Monarquía creando dos nuevos enclavados en estos mismos puestos, porque: "siempre que se trató en tiempo atrás de entretenerse dos terçios de Infantería en Çerdeña y Orán fue con presupuesto de que en casos repentinos se hallase Vuestra Magestad con Infantería Española plática para poder acudir con ella donde fuese neçesario sin desguarneçer a Nápoles y Siçilia y con esto le tenblase el Mundo". Pero Felipe III ordenó seguir adelante con el proyecto de los seminarios exigiendo para su ejecución la mayor diligencia.

4.2. Hombres de armas y caballería ligera

Durante el viaje de Felipe III a la Corona de Aragón en 1599, Bernardino de Velasco[57], que era Veedor General de las Guardas de Castilla, aprovechó la ocasión para representar al monarca el pésimo estado en que se encontraba esta caballería tan célebre en el pasado. Los enormes retrasos en el pago de sus exiguas soldadas y el incumplimiento cada vez más preocupante de sus exenciones por parte de la justicia y los poderes civiles estaban reduciendo considerablemente el número de hombres de sus compañías. Muchos de los oficiales se escogían atendiendo a intereses puramente personales y por ello, en su mayoría estaban muy mal preparados para los cargos que detentaban. A pesar de que se hicieron algunas propuestas de reforma para mejorar su conservación, como los advertimientos remitidos por el Capitán Antonio de Torres[58], la medida más significativa que se adoptó para emprender la recuperación de la Caballería de las Guardas o Caballería de España fue el nombramiento en 1603 del Duque de Lerma para el cargo de Capitán General, que hasta entonces solía reservarse a los propios reyes. Uno de los cambios más importantes que mejoró a partir de este momento la situación de las Guardas fue

Digitized by Google

la consignación cierta de sus provisiones anuales en la paga del Servicio de Millones, destinando 200.000 ducados por año al pago de las 1.619 personas distribuidas en 22 compañías (15 de hombres de armas, 4 de caballería ligera, 2 de arcabuceros, 1 del Capitán General y otra de los 100 Contínuos), en que se fijó el número de sus efectivos hasta 1613[59].

En marzo de 1611 Lerma solicitó ser exhonerado de esta responsabilidad, mientras durase el período de paz que disfrutaba la Monarquía, para dedicarse por entero a sus restantes obligaciones junto al monarca. Esta baja transitoria del cargo vino acompañada de una serie de medidas complementarias que regulaban el traspaso directo del gobierno y la administración de la caballería de las Guardas al propio Consejo de Guerra, estableciendo también la introducción de un *libro de alojamientos* en el que se consignarían las condiciones de éstos en Castilla la Vieja, Castilla la Nueva, La Mancha y Extremadura con los nombres de los soldados de cada compañía según su distribución[60]. Poco después, las Guardas de Castilla empezaron a verse afectadas por una segunda fase en el proceso de recortes financieros de los gastos militares ordinarios que aplicó la corona desde fines de ese año.

La primera propuesta de supresión de esta caballería, para que su gasto se destinase a reforzar la defensa costera contra la piratería, fue presentada por el experimentado e innovador reformista Diego Brochero, que tras su intervención en la segunda Junta de Reformación de Presidios y Fronteras creada en 1610, remitió a Felipe III un minucioso memorial en el que exponía la situación de los mecanismos de defensa terrestres y apuntaba los recortes de gastos que estimaba más convenientes[61]. Por lo que respecta a la supresión de las Guardas, aducía que esta caballería no era tan necesaria mientras durasen las paces con las potencias del Norte y se mantuviese una política de acercamiento a Francia (en vísperas del enlace matrimonial entre ambas coronas), y sobre todo, gozando España de tanta facilidad para reunir el número de caballos suficientes con que rehacerla ante cualquier contingencia.

Para estudiar todas las medidas propuestas por Brochero se nombró una junta particular compuesta por miembros de los consejos de Estado (Juan de Idiáquez y el Marqués de Velada), Guerra (Conde Salazar y Diego Brochero) y Hacienda (el Presidente Fernando Carrillo y Cristóbal de Ipeñarrieta)[62]. Carrillo expuso con alarma la arriesgada situación financiera que atravesaba la Monarquía y con esto justificó la necesidad de sacrificar en gran parte el gasto de las

Digitized by Google

Guardas durante algunos años. En la misma línea, le precedieron las críticas hechas por el propio Brochero y por Ipeñarrieta sobre el poco servicio que habían realizado las Guardas en sesenta años después de consumidos cerca de 12 millones de ducados. Velada también se mostró favorable a una reforma parcial, aunque exigiendo que se ejecutasen previamente otros recortes de menor trascendencia. Por el contrario, el voto del Conde de Salazar se opuso rotundamente a introducir semejante novedad, porque este cuerpo no se había creado sólo para defender a Castilla de posibles invasiones, sino para "guardar al Reyno de sí mismo". Además, se trataba de la Caballería de España, constituía, por tanto, el arma de mayor prestigio de la corona y debía conservarse como una más de sus guardias reales (Española, Alemana y Archeros). Siendo su Veedor durante más de veinte años, tampoco había apreciado que el alojamiento de las Guardas fuese causa de tantos y tales delitos como les imputaban los partidarios de su reforma, pero en cualquier caso sólo deberían ser castigados de manera ejemplar los culpables. El voto del influyente Juan de Idiáquez, pronunciado en último término puesto que se siguió un orden inverso en la jerarquía de la precedencia, resultó decisivo para limitar entonces la adopción de recortes más drásticos del número de efectivos y de la consignación ordinaria de las Guardas. Aunque se mostraba favorable a reformar los gastos de guerra, prefería que sólo se suprimiese todo lo ocasional, dejando cuanto resultase esencial para la conservación de los mecanismos de defensa y representación de la Monarquía, advirtiendo que "los Imperios se conservan con lo que se conquistaron", y que las paces y alianzas no justificaban importantes desarmes, llegando a recurrir incluso al ejemplo tópico de la "pérdida de España por el confiado rey Don Rodrigo".

El primer recorte se aplicó al año siguiente, suprimiendo tres de las compañías de hombres de armas y treinta plazas de la caballería ligera de las Guardas. Así pues, quedarían en servicio 19 compañías en total (12 de hombres de armas, 3 de caballería ligera, 2 de arcabuceros, la del Capitán General y la de los Contínuos) con 1.269 personas y un sueldo anual de 172.716 escudos[63], para el que se consignarían en los Millones hasta 150.000 ducados anuales.

A fines de 1616, la Junta de Armadas que se reunía en la celda del padre confesor fray Luis de Aliaga, volvió a proponer la reformación total de las Guardas de Castilla para ampliar con su consignación la de la Armada del Mar Océano[64]. Al llegar su consulta al Consejo de Estado, todos sus miembros (el Cardenal Bernardo de Sandoval, el Duque del Infantado, Agustín Mexía y el Marqués de la Laguna), a

Digitized by Google

excepción del propio Aliaga, se opusieron frontalmente a ella. Las principales razones en que estribaban su rechazo eran: la segura pérdida de reputación que acarrearía tanto para el monarca como para el Reino la desaparición de esta caballería, sin que su consignación representase un refuerzo considerable para la financiación de la Armada; la necesidad de diferenciar entre el gasto de la gente efectiva y el de oficiales y jubilados que no podrían suprimirse de inmediato; o la desprotección a la que se exponía Castilla privándola de su caballería, mientras Francia aplicaba también importantes recortes en sus gastos pero dejando en pie su Guarda ordinaria, que había servido de forma tan lucida en la parada militar que acompañó a las Entregas de 1615 en el Bidasoa. Apoyando una iniciativa incluida en el voto del Cardenal de Toledo, pidieron que se preparase primero una lista completa de todos los gastos que pudiesen reformarse para escoger en ella los que se considerasen más convenientes y menos comprometidos según un estricto orden de prioridad. Agustín Mexía señaló que la reforma sólo debería hacerse satisfaciendo el pago de los atrasos en los sueldos de las Guardas, que era la causa principal de sus desórdenes y su deterioro, pero hasta entonces era preciso que las compañías en pie fuesen efectivas.

Considerando este parecer mayoritario del Consejo, Felipe III ordenó al Conde de Salazar, que realizase una muestra general de las compañías de las Guardas, preparada en secreto y con gran celeridad, para que despidiese a toda la gente inútil. La muestra tuvo lugar al año siguiente en Martín Muñoz de las Posadas, y supuso el ahorro de más de 150.000 ducados y la reforma de 500 de las 1.269 plazas existentes por tratarse de soldados inútiles, criados de señores, oficiales mecánicos, nuevos reclutas que acababan de incorporarse y hasta 90 jubilados por motivos de vejez o invalidez, a los que se dejó solamente la tercera parte de su salario en atención a sus largos años de servicio. Se despachó además una cédula prohibiendo que se admitiesen nuevos ingresos y que se aclarasen las plazas borradas. Quedaban, por tanto, 726 plazas (501 soldados, 57 oficiales mayores, 80 oficiales menores y 88 jubilados) distribuidas en 19 compañías (15 de hombres de armas y 4 de caballería ligera) irregulares en número, pues sus *lanzas* oscilaban entre 19 y 29. El Consejo de Guerra trató de retrasar los efectos de semejante reforma que reducía las compañías de las Guardas en un 40%, pidiendo que se respetase también en esta ocasión el expediente adoptado en 1608, según el cual ningún soldado sería despedido hasta satisfacerle por completo el pago de su deuda, como se había hecho con la primera reforma de las Guardas

Digitized by Google

en 1613. La Junta de Provisiones, creada ese año con autoridad superior a todos los demás consejos para dirigir la aplicación de nuevas reformaciones de gastos y para programar la política presupuestaria de la corona, rechazó las objeciones del Consejo de Guerra, que desharían el ahorro que se había logrado con esta reforma, solicitada con tanta insistencia por las Cortes, y llegó a reclamar de nuevo su supresión definitiva, después de advertir que no se había impuesto de forma oficial el expediente que aducía el Consejo, sino que los reformados podían recurrir al situado de *Muertos y despedidos* que existía en la Tesorería General[65].

En las Cortes de 1618 el Reino admitió con una serie de condiciones la reforma total de las Guardas, de la compañía de los cien Contínuos y de los Cuantiosos de Andalucía. La propuesta se remitió al Consejo de Guerra pocas semanas después de la salida del Duque de Lerma de la corte. Sus consejeros, mayoritariamente adscritos a una política más reputacionista y de rearme para hacer frente al preocupante rumbo que empezaba a tomar la coyuntura internacional europea, no sólo rechazaron la reforma, sino que reclamaron que las compañías de las Guardas y Contínuos volviesen a ser plenamente efectivas con el número que tenían antes del despido aprobado en 1617[66]. Justificaban esta restauración en la necesidad de reforzar los mecanismos de defensa de la Monarquía y en la pérdida de reputación que supondría reformar la caballería más antigua de los reinos que la componían y más prestigiosa por los servicios prestados en su seguridad y conquistas. Felipe III resolvió que no se consumiesen por completo las Guardas, sino que fuesen efectivas las plazas que quedaron tras la reforma de 1617 alojándolas por turno en distintas ciudades principales para aliviar a Castilla la Vieja de esta carga y controlar mejor sus desórdenes, siguiendo una proposición hecha por Brochero.

A principios de 1619, la iniciativa francesa de construir un fuerte en Hendaya y los rumores alarmistas sobre un posible ataque contra Fuenterrabía, provocaron que, mientras el Consejo de Guerra estudiaba las prevenciones defensivas necesarias, todos sus miembros se quejasen de la reformación de la caballería de las Guardas[67], pues la consideraban imprescindible para disuadir a los franceses de cualquier intento de invasión, y por falta de dinero ahora no sólo no era de servicio, sino que podía llegar a deshacerse por completo.

A raíz de un nuevo informe remitido a principios de 1620 al Consejo de Guerra por el Veedor General de las Guardas, en el que se indicaba entre otras cosas que llevaban cinco meses sin cobrar su

Digitized by Google

salario y más de treinta meses sin cambiar de alojamiento, los consejeros pidieron que se consignase su gasto, cifrado en algo más de 110.000 ducados al año, en partidas ciertas y que las compañías en servicio fuesen plenamente efectivas, igualándolas a 30 *lanzas* cada una con jinetes bien adiestrados[68]. Ciertamente, la cuantía aprobada en el asiento general de 1620 para costear los gastos de guerra peninsulares era tan sólo de 480.000 ducados, cuando su mantenimiento importaba más de 1.500.000 escudos (de a 10 reales por escudo), y en ella no se incluía ninguna partida para las Guardas de Castilla[69], pero según reconoció el propio monarca en la resolución de la nueva consulta que hizo el consejo al respecto, la situación financiera de la corona no podía ofrecer entonces otra alternativa.

En la reformación de las Guardas también se vio implicada la compañía de los cien Continuos de Castilla, un cuerpo de origen bastante distinto, que, no obstante, se regía por las mismas ordenanzas y recibía sus salarios en partidas conjuntas. Cuando se realizó la muestra general de las Guardas en Martín Muñoz de las Posadas (1617), se convocó también a los Continuos, cuya supresión ya habían solicitado diversas veces las Cortes y constituía una de las reformas aprobadas ese año por la Junta de Provisiones. El Conde de Nieva, Capitán de esta peculiar compañía y Mayordomo de Su Magestad, presentó un memorial quejándose del trato que se estaba dando a los Continuos, pues se quería pasarles revista junto con las Guardas, y según su tradición, ésta sólo debía hacerse cuando el propio Rey se preparaba para una Jornada de Guerra. Todas las propuestas de reforma y alardes tenían que realizarse a través de sus capitanes, oficio que poseía la Casa de Luna y sólo reconocía el mando directo del monarca. La Junta respondió que en la propuesta de reformación de las Guardas, presentada a fines de junio de 1617, se comprendían todas sus dependencias, incluyendo la compañía de los Continuos, porque estaba integrada por escuderos y criados de señores que residían en treinta casas de la corte y no eran de servicio. Respecto a su origen, el Conde de Salazar intervino al término de la consulta para aclarar que la compañía de los Cien Continuos no había sido creada como guardia real o del Consejo de Castilla, sino que la estableció durante su privanza el Maestre de Santiago, Don Alvaro de Luna, para asegurar su persona, y siempre se había regido por las ordenanzas de las Guardas, sin recibir más sueldo o mayores preeminencias[70].

A mediados de octubre el Consejo de Guerra apoyó un nuevo memorial del Conde de Nieva, en el que solicitaba que se revisase la

Digitized by Google

justificación de esta reforma[71]. El consejo no tenía suficiente información documental para dirimir las diferencias que se apuntaban sobre el origen de esta compañía, pero aducía que los Continuos habían servido hasta entonces en los cometidos apuntados por su capitán y que existían cuerpos de guardia semejantes en Nápoles, Cataluña, Aragón, Navarra y Portugal, por ello parecía necesario mantenerlo también en Castilla, donde residía habitualmente el monarca. Además, como indicaba Nieva, el ahorro de la reforma era bastante exiguo comparado con la pérdida de prestigio que entrañaba la medida, pues mientras su sueldo importaba 11.829 ducados al año, descontado el pago de su jubilación (3.925 ducados), la cantidad ahorrada era de 7.904 ducados.

La Junta de Provisiones intervino una vez más para responder a las nuevas objeciones presentadas por el Consejo[72]. Para no agraviar al Conde de Nieva con la pérdida del cargo de Capitán que habían detentado sus antepasados, se le podría dejar éste de forma vitalicia junto con su sueldo íntegro. Aclaró la Junta que en todos los reinos donde existía una compañía semejante, éstas se conservaban como parte de la Autoridad Real, pues las había cuando tenían sus propios reyes; pero en Castilla, los Continuos estaban incluidos en la caballería de las Guardas sin resultar apenas de servicio y se mantenían, en cambio, efectivas las Guardias viejas, los Archeros y los Monteros de Espinosa. El objetivo de la reformación introducida era suprimir a corto plazo las Guardas de Castilla, y sus oficiales, que eran grandes y titulados, no admitirían que se conservase la compañía de los cien Continuos integrada sólo por escuderos de señores. Respecto a la pérdida de prestigio dentro y fuera de la Monarquía que se atribuía a esta reforma, la Junta pensaba que el efecto sería más bien al contrario, puesto que con estas medidas se ahorraban gastos inútiles, cuyas cantidades se emplearían en el refuerzo naval que infundiría temor y respeto entre enemigos y aliados; si se incluía al sueldo del Capitán, el de oficiales y jubilados que deberían respetarse en la reforma, éstos serían sólo vitalicios, de manera que a la larga también se acabaría su gasto. Felipe III aprobó la respuesta de la Junta, y consultó a su confesor fray Luis de Aliaga si existía algún escrúpulo de conciencia en la reforma inmediata de todos estos sueldos, exceptuando el de su capitán.

En septiembre del año siguiente, un sobrino del Conde de Nieva, el Conde de Montijo y Fuentidueña, elevó al Consejo de Guerra un memorial en el que solicitaba para él el título de Capitán de la compañía de los Continuos de Castilla[73]. Para ello, el Consejo propo-

Digitized by Google

nía que cesase la ejecución de la reforma de esta compañía, pues no tenía constancia de haberse efectuado todavía, dando al Conde el título que pedía y su sueldo de por vida, y pagando además todo lo que se debía a los Continuos. El rey contestó que la reforma ya era firme y que, por lo tanto, no se debía aprobar este cargo, aun así, concedió al Conde el disfrute de su sueldo de forma vitalicia hasta que recibiese otra merced, y a los demás oficiales y jubilados, la satisfacción que se había acordado, pese al dictamen de Aliaga que no encontraba ningún obstáculo moral contra la aplicación de la reforma más estricta[74]. Llegó al consejo una nueva instancia del Conde de Fuentidueña exigiendo la propiedad hereditaria del cargo de Capitán de los Continuos, y aunque hubo división de pareceres entre los consejeros, la resolución de Felipe III fue tajante: "Ésta no es materia de Justicia entre partes, sino de govierno contra el cual no se deve admitir pedimientos como siempre se ha platicado en semejantes reformaçiones y otras de mayor caussa de interés de las partes"[75]. El mismo día que el consejo trató este segundo memorial presentó la consulta antes mencionada en la que solicitaba la restauración de las Guardas y de la compañía de Continuos de Castilla[76]. Tampoco en esta ocasión quiso el monarca deshacer las reformas aplicadas, a las que ya se había añadido la supresión de treinta *lanzas* de la compañía del Condestable de Navarra, pero permitió poco después que los Continuos recibiesen un año de la paga corrida en la consignación que se reservó a las Guardas dentro del asiento general de 1619, señalando además una partida anual para satisfacer las pagas adeudadas hasta la aplicación de la reforma de 1617 aparte de lo que les correspondía en el situado de *Muertos y despedidos* de la Tesorería General[77]; sin embargo, en 1620 los Continuos seguían sin percibir sus pagas atrasadas[78].

Fuera de la Península, el cuerpo de Caballería ligera de Sicilia también suscitó, entre el Reino y aquellos que detentaban su mando, una larga polémica sobre su reformación total. Esta caballería se instituyó en 1576 por iniciativa de Juan de Austria, que logró contar para ello con el apoyo del Parlamento General del reino y del Virrey, su amigo el Duque de Terranova, para poder acomodar a Carlos de Avalos como General y servirse de este cuerpo para sus empresas en Levante[79]. En los seis parlamentos generales siguientes, celebrados en 1579, 1582, 1586, 1588, 1591 y 1594, el Reino pidió de forma unánime y con insistencia que se suprimiese completamente, porque su alojamiento producía muchos perjuicios y su gasto resultaba casi infructuoso[80]. Se accedió finalmente a estas demandas y quedó reformada

Digitized by Google

por entero dedicando su consignación a otros fines como el refuerzo de la escuadra de galeras hasta 1599, fecha en que un Parlamento extraordinario, sobre el cual pudieron influir de manera decisiva el virrey Duque de Maqueda y otros titulados sicilianos interesados en la conservación de esta caballería, consiguió que se reinstaurase. Pese a las fuertes críticas que hizo el nuevo Parlamento General de 1603 contra esta maniobra y sus vivas instancias para la aplicación de una nueva reforma argumentándola con un grueso y pormenorizado memorial justificativo[81], sólo consiguió que se suprimiesen 126 plazas de las 300 con que contaba esta caballería extraordinaria porque no había fondos suficientes con que pagar sus soldadas.

El Consejo de Estado encontraba muchas más razones a favor que en contra de la conservación de la Caballería ligera siciliana[82], tratándose de una tradicional zona de frontera frente al Imperio Otomano y a los estados berberiscos. Como mecanismo defensivo parecía imprescindible su presencia en las tierras llanas que tenía la isla, pero dada la dispersión geográfica de estos puestos debía contar con sus 300 plazas efectivas para cubrir la ausencia de las galeras, en las que embarcaba buena parte de la infantería española alojada en el Reino, y relevar de esta defensa costera a la caballería de la milicia ordinaria[83]. Nuevas disposiciones más rigurosas, el pago puntual de los salarios y la creación de cuatro o cinco cuarteles permanentes acabarían con los desórdenes y perjuicios que su alojamiento ocasionaba al Reino. Para poder restablecer el número de 300 plazas efectivas con la consignación disponible, se propuso la supresión del cargo de General y de otros anexos, aprovechando su alojamiento disperso en compañías; de esta forma, el mando supremo recaería en el propio Virrey y se designaría un Comisario General para su supervisión, pero en este punto hubo una clara división de pareceres entre quienes preferían que se mantuviese el cargo de General para emplear en él a algún titulado regnícola, como los que venían detentándolo desde su creación[84], y quienes anteponían un modelo de caballería ligera más directamente controlado por los virreyes[85].

La progresiva desaparición de la ilustre caballería pesada de los *hombres de armas* de los campos de batalla europeos también comenzó a afectar a los territorios de la Monarquía Católica. El caso más relevante después de las reformas introducidas en la Caballería de las Guardas de Castilla es el que proporciona la Caballería de Hombres de armas de Nápoles[86]. Recogiendo una pretensión expuesta por diversos virreyes y Parlamentos Generales anteriores, desde su llegada al virreinato napolitano el Conde de Benavente propuso, con el ase-

Digitized by Google

soramiento de una junta especial formada por algunos miembros del Colateral, la reducción a caballería ligera de las 16 compañías de la Gente de Armas, a excepción de las que mandaban el propio virrey (de 100 soldados), Marco Antonio Colonna y el Duque de Urbino (ambas de 80 soldados), siguiendo una medida que en otros países y sobre todo en Francia empezaba a aplicarse. Con esta medida su consignación de 86.287 escudos anuales permitiría mantener algo más de 1.100 jinetes efectivos, distribuidos en compañías de 73 soldados (20 arcabuceros y 53 lanzas), reduciendo considerablemente los gastos de alojamiento, ya que no haría falta tener los dos caballos por hombre que requería la caballería pesada[87]. La corona, siguiendo el parecer del influyente Condestable de Castilla, sólo admitió que se procediese a una reducción del número de hombres que la componían – como habían hecho el Emperador Carlos V y Felipe II, y recientemente también en el Estado de Milán –, y desautorizó la trasformación total de este cuerpo en caballería ligera, aduciendo que si bien un aumento de la caballería ligera podía ser eficaz frente a los ataques desordenados de turcos y piratas berberiscos, la de Hombres de armas resultaba imprescindible para oponerse a posibles invasiones de otras potencias europeas[88]. Tampoco sirvieron los argumentos expuestos por Benavente acerca de las diferentes necesidades estratégicas existentes entre Nápoles y Milán, que desaconsejaban una reducción de su caballería por la gran extensión costera de aquel y la multitud de puestos a defender, o sobre la imposibilidad de reunir el dinero necesario para despedir a las plazas reformadas[89]. El Conde de Lemos volvió a abanderar esta reducción entre sus reformas militares en el crítico año de 1612, pues supondría un ahorro de más de 40.000 ducados conservando 18 compañías de caballería ligera con 60 plazas cada una, salvo las tres arriba mencionadas que quedarían con su número ordinario de soldados[90]. Y, pese al parecer favorable del Maestro de Campo Sancho de Luna[91], no logró llevarla a efecto.

4.3. La restauración de la milicia

Con el fin de mejorar los mecanismos defensivos peninsulares ante agresiones exteriores, como los ataques ingleses sobre La Coruña (1589) y Cádiz (1596), las acometidas por la frontera con Francia, las constantes incursiones piráticas de toda índole e, incluso, la amenaza de un nuevo levantamiento morisco, pero también para suplir la

Digitized by Google

creciente falta de soldados en las levas ordinarias y extraordinarias con hombres mínimamente preparados, la corona acordó recurrir a la implantación del antiguo sistema de las milicias locales[92]. Ensayado por primera vez por los Reyes Católicos en 1496 y frustrado en 1516 durante la regencia de Cisneros, volvió a estudiarse a partir de 1586 en el contexto de la guerra múltiple que mantenía Felipe II, que obligó a reforzar la seguridad de la Península. Se trataba de crear en Castilla el "nervio de la defensa del Reino" con "gente armada y exerçitada que pueda acudir promptamente a qualquier ocasión que se offrezca"[93]. Las milicias generales se reimplantaron primero en 1590, previendo la formación de un contingente de 30.000 infantes que apenas llegó a alcanzarse mediante el sistema de alistamiento voluntario, debido a los rumores que había de su posible embarcación para una nueva armada contra Inglaterra y por la falta de recursos financieros que padecían los municipios para costear el armamento ordinario de esta gente[94]. Tras el saqueo inglés de Cádiz en 1596, la corona redobló sus esfuerzos por establecer de manera efectiva las milicias elevando incluso la cifra de sus pretensiones hasta los 50.000 hombres, divididos por mitad entre piqueros y arcabuceros, formando compañías de 300 soldados, que gozarían de nuevas exenciones y privilegios, pero cuyo gasto seguiría gravando a los municipios[95].

Antes de que se aprobasen las nuevas ordenanzas de milicia de 1598, el Marqués de Denia (virrey de Valencia en 1595-97) implantó con éxito la milicia efectiva del Reino de Valencia, destinada, en principio, a reforzar su defensa costera, pero desarrollada particularmente para mantener un sistema de seguridad interior eficaz frente a cualquier amenaza de levantamientos moriscos. Previamente, los sucesivos desarmes decretados sobre la población morisca y las contínuas inculpaciones hechas acerca de sus preparativos de rebelión vinieron a reducir muchísimo la capacidad militar de los señores con vasallos moriscos[96], que fue decisiva en la década de 1520 para la lucha contra los *agermanados*, y proporcionaron una progresiva sustitución del control militar del Reino a favor de la corona. Se desarrolló así un amplio sistema de vinculaciones entre ésta y los hombres que integraban la nueva milicia (10.000 distribuidos en una decena de regimientos), que le permitía captar adeptos en el *Estament Militar* entre aquellos que eran miembros de las aristocracias locales y detentaban cargos de mando en las milicias reforzando la poderosa influencia que ya ejercían las casas de Infantado, Gandía y Denia. Esta fuerza fue puesta en estado de alerta en distintas ocasiones durante el virreinato del Conde de Benavente (1598-1602), pero llegó

Digitized by Google

a tener mayor trascendencia el hecho de que, tras su creación, empezase a considerarse imprescindible su implantación efectiva no sólo en Valencia sino también en la Corona castellana para ejecutar una medida como la expulsión general o parcial de la población morisca, que venía preparándose desde 1582[97].

En Castilla, las Cortes se opusieron frontalmente al nuevo proyecto de restauración de las milicias (1598), y las instancias judiciales y fiscales de diversos órdenes obstaculizaron en general el disfrute de las exenciones concedidas a los reclutas[98]. Con el regreso de Felipe III a la corte a fines de 1599 se volvió a discutir en el consejo de Guerra la necesidad de desarrollar las milicias de forma general en todo el territorio castellano o de restringir su presencia a las costas y doce leguas hacia el interior. Pese a que la mayoría del Consejo se mostró partidario de mantener el carácter más general del nuevo sistema, el monarca prefirió limitarla entonces a los siguientes términos y condiciones: "tengo por bien que se acabe de alistar la gente destos Reynos por las personas a quien está cometido, y que el armarla sea en las marinas y doçe leguas la tierra adentro y en este districto se señalen offiçiales y Sargentos mayores para exercitarla en la forma que paresçiere al Consejo y las armas en el dicho districto an de ser a mi costa, y también las muniçiones, poniéndolas (donde no ubiere fortalezas) en las cassas de los conçejos con buena custodia y que con ellas se exerçiten y que no las tomen syno quando fuere necessario"; también ordenó que se reuniesen dos del Consejo Real, elegidos por el Conde de Miranda, y los dos más antiguos del Consejo de Guerra para tratar todos los problemas de jurisdicción y exenciones[99]. La nueva milicia no llegó a aplicarse en Andalucía, donde la corona se vio obligada a mantener las estructuras defensivas costeras ya asentadas, ante las dificultades e inconvenientes representados por señores y ciudades[100]. No obstante, se introdujo un mayor control sobre su capacidad operativa y su armamento, que reportó de inmediato una sensación de mayor seguridad y confianza entre las poblaciones litorales, como indican los informes remitidos por el propio Duque de Medina Sidonia, Capitán General de la Costa del Andalucía: "Con esto los lugares están más asegurados y sin el miedo que cada nueva de enemigos les dava, de manera que cada primavera sacavan sus haziendas de las marinas y se metían la tierra adentro y después que se hallan armados y exerçitados como digo a Vuestra Magestad, están quietos y sin los reçelos y miedos que antes tenían"[101].

En lugar de acabarse los problemas con las justicias civiles mediante la intervención de la junta creada al efecto, los pleitos y disputas

Digitized by Google

jurisdiccionales ocasionados por las milicias continuaron embarazando la aplicación del sistema, que tras la distensión atlántica propiciada por el paulatino cese de hostilidades con Inglaterra entre 1603 y 1604, se sumó a los preparativos militares necesarios para la ejecución inminente de una expulsión escalonada de la población morisca[102]. De hecho, no es casual que en 1609 apareciesen nuevas ordenanzas que volvían a ampliar el ámbito de aplicación de las milicias a todo el territorio de la Corona de Castilla, corriendo a cargo de corregidores y Señores el alistamiento y reclutamiento obligatorio de las milicias, en vez de emplear los comisarios que estipulaban las ordenanzas anteriores, pero reservando siempre al Consejo de Guerra la instancia superior y creando una junta especial, formada por los presidentes de Castilla y Ordenes, el Conde de Puñonrostro y Francisco Mena de Barrionuevo, para salvaguardar el cumplimiento de las exenciones concedidas e intervenir en los pleitos criminales promovidos contra gente de las milicias por competencias jurisdiccionales[103]. Con el fin de establecer de manera efectiva las milicias en las tierras de señorío, Idiáquez propuso en una consulta particular tres posibles opciones: enviar primero los despachos a los lugares de realengo, sirviendo el Rey de ejemplo ante los Señores, y valorando los resultados que se obtenían con este recurso; declarar en todos los despachos, enviados por igual a ciudades de realengo y señoríos, que la implantación sin comisarios reales era temporal para ensayar las ventajas que tenía dar estas comisiones a los poderes ordinarios; y por último, si se deseaba actuar con más cautela, se podría escribir a los Señores participándoles de la resolución tomada y la forma de implantación prevista, para que informasen de las posibilidades de contribución que disponían en sus señoríos[104]. Se prefirió seguir el tercer medio para tratar de reducir los conflictos con los poderes locales, y también a propuesta de Idiáquez, comenzando por el Duque de Lerma[105], cuya participación serviría de estímulo a otras Casas nobiliarias emparentadas con la suya o vinculadas estrechamente al poder cortesano.

A las dificultades de orden jurídico y social experimentadas ya desde el decreto de 1598, se añadían, doce años después, las sensibles reducciones que se aprecian en el número de hombres alistados según muestra la visita general realizada a principios de 1610[106], pero el principal obstáculo para la puesta en práctica del sistema general de milicias en Castilla fue la falta de una consignación cierta del sueldo de los veinte sargentos mayores (9.600 escudos anuales), que a partir de abril de 1610 debían encargarse de adiestrar por distritos a esta *infantería de vecinos*. El Consejo de Hacienda, inmerso cada vez más

Digitized by Google

en una de las crisis financieras más profundas del reinado, se mostraba impotente para afrontar siquiera una partida tan baja como ésta, pese a las instancias de Felipe III que se sucedieron a lo largo de 1611 para que resolviese por cualquier vía esta demanda[107].

Entre las reformas presentadas por Diego Brochero en su memorial de 1612, señalaba en primer lugar la de las milicias de Castilla aduciendo no sólo el tiempo de paz general que se disfrutaba, sino también los perjuicios que estaba ocasionando su mantenimiento a los pueblos a costa de la gente con menos recursos[108]. En la respuesta a esta proposición de Brochero, que se discutió en la Junta formada por él mismo, Cristóbal de Ipeñarrieta, el Conde de Salazar, el Presidente de Hacienda, Juan de Idiáquez y el Marqués de Velada, hubo división de pareceres. Ipeñarrieta y Brochero defendían una supresión total, mientras que el Presidente Fernando Carrillo justificaba en su extenso voto una nueva limitación a las costas y hasta doce leguas hacia el interior, no sólo porque este cuerpo aplicado en todo el reino constituía una novedad innecesaria para la defensa de Castilla, sino también porque venía a agravar su crisis económica introduciendo hábitos perjudiciales favorecidos por las exenciones fiscales que se habían concedido. Salazar, Idiáquez y Velada rechazaron estas imputaciones, pues las milicias de Valencia, Andalucía, Granada y Extremadura habían desempeñado un papel relevante en tareas de defensa y en la Expulsión de los moriscos, pero admitían la posibilidad de acometer ciertas reducciones[109]. A partir de entonces y hasta las Ordenanzas de 1625, las milicias se restringieron al ámbito costero comprendiendo la franja de algo menos de setenta kilómetros hacia el interior antes aceptada, que se apoyaba básicamente en el reforzamiento de sistemas defensivos tradicionales, mucho mejor arraigados y menos complejos. Con ocasión del inminente ataque inglés sobre Cádiz, la nueva implantación de las milicias generales aprobada en 1625 supuso una vuelta al sistema de reclutamiento voluntario y concedió a las justicias locales la jurisdicción en primera instancia de las causas civiles y criminales en que estuviesen implicados los milicianos, por ello, contó plenamente con el apoyo de las Cortes, pero reaparecieron enseguida los problemas de falta de efectivos[110].

4.4. Presidios y fronteras

Uno de los pilares básicos de la defensa peninsular de la Monarquía era el conjunto de presidios y guarniciones que protegían sus fronte-

Digitized by Google

ras terrestres y litorales, cuyo gasto volvió a consignarse en el servicio de Millones desde su primera renovación, como parte de las condiciones de seguridad que exigían las Cortes. Esta consignación de Presidios y Fronteras en los Millones se distribuía atendiendo a las siguientes partidas territoriales: Aragón, Cataluña, Ibiza, Menorca, Navarra, Fuenterrabía y San Sebastián, Cuatro Villas, Orán, oficiales de la Armada en Cartagena, Melilla, el Peñón de los Vélez, oficiales de la Armada en Málaga, Cádiz, Galicia, Portugal; a las que habría que añadir los gastos de artillería, fortificaciones y fábricas de armas. Sin tener en cuenta estos tres últimos conceptos, las cuantías situadas aumentaron considerablemente entre el servicio de 1601 (440.000 ducados) y el de 1607 (654.063 ducados), pero los niveles de provisión efectiva apenas lograban sopresar los 400.000 ducados anuales, y en repetidas ocasiones fue preciso ordenar que sus consignaciones se prefiriesen a las libranzas hechas a asentistas de la corona[111]. A pesar de que en 1607 empezó a aplicarse una reducción progresiva en la consignación ordinaria de muchas de estas partidas para contribuir al saneamiento urgente que reclamaba la hacienda real, se incorporaron en cambio nuevas consignaciones, bastante gravosas, como el gasto de las fortificaciones de las dos plazas norteafricanas recién adquiridas de Larache (80.000 ducados desde 1612) y la Mamora (120.000 ducados desde 1615)112, y los niveles de financiación acordados cada año en los asientos generales del período 1612-1620 siguieron contemplando provisiones que oscilaban entre 400.000 y 480.000 ducados (pagados con notables retrasos en dos o tres partes) para todos los gastos militares de tierra en la Península, cuando sus necesidades ordinarias, según el Consejo de Guerra, requerían anualmente más de 1.250.000 ducados. Veamos con más detenimiento cuáles fueron las principales reformas y recortes presupuestarios que se aplicaron al respecto durante este período de paz generalizada que nos ocupa.

Firmado el Tratado de Londres con Inglaterra en 1604, se convocó una junta compuesta por el presidente Juan de Acuña, dos consejeros de Hacienda y otros dos de Guerra (Junta para la Reformación de los Presidios, Fronteras y Armadas) para evaluar la consignación anual que precisaban los gastos militares ordinarios, y estudiar posibles recortes al amparo del cambio estratégico que reportaba la relativa distensión de la fachada atlántica. La gigantesca maquinaria de la administración bélica de la Monarquía se puso en marcha, y entre abril y junio de ese año se confeccionaron detalladas *muestras* generales de todos sus efectivos y guarniciones continentales, incluyendo

Digitized by Google

recuentos exhaustivos de la artillería disponible en cada una de las plazas, torres y presidios[113].

Con estas relaciones Alonso Ramírez de Prado y Pedro Franqueza prepararon en 1606 el reparto de la consignación del servicio de Millones estableciendo el número de efectivos y las cuantías de gastos previstas para los Presidios y fronteras, que se publicó en una cédula real (Madrid, 3 mayo 1607), en la que figuraban todas las partidas consignadas sobre los casi 2.500.000 ducados anuales del servicio aprobado ese año[114]. En su propósito de afrontar la notoria crisis financiera en que se hallaba la hacienda real y aprovechando la llegada de una propuesta de reformación de la Armada del Mar Océano, el Duque de Lerma solicitó al Consejo de Estado que tratase si se podría reajustar el gasto de los Presidios de España a las posibilidades reales de consignación del servicio de Millones, mientras se negociaban las paces de Flandes[115]. Los cinco consejeros presentes conformaron sus votos según el parecer del Comendador Mayor de León, Juan de Idiáquez, proponiendo que no se tocase en absoluto a los presidios de la frontera con Francia (Guipúzcoa, Perpignan, Navarra, Aragón y Cataluña) y que se preparasen relaciones actualizadas de la gente y entretenidos que había en los demás para aplicar aquellas reformas que se considerasen más convenientes después de firmado un acuerdo estable con las Provincias Rebeldes[116]. Esta medida era contemporánea a las reformas de entretenimientos y ventajas, pero tampoco tuvo consecuencias inmediatas, porque se esperaba el desenlace de las negociaciones de paz.

A principios de enero de 1609, llegó a manos del Duque de Lerma un memorial, del que se conserva la copia anónima que se sometió a la valoración del Consejo de Estado[117]. Exponía en un tono bastante pesimista y alarmante la situación del sistema de presidios de la Monarquía y de la Armada, después del tremendo desgaste de hombres, barcos y hacienda que se había hecho en los últimos veinte años, tiempo en que además "no emprenden cossa nuestros enemigos con que no salgan, y por el contrario en quantas emos intentado no emos sacado más que la pérdida del gasto y reputación". Para resolver los gastos de la defensa peninsular y del urgente reforzamiento naval, que podrían evitar episodios como el desastre de la Escuadra de la Guarda del Estrecho sorprendida por una armada holandesa en 1607 ante Gibraltar o acabar con las contínuas acometidas corsarias, proponía que se recurriese a una contribución extraordinaria de los virreinatos del Perú y Nueva España, pero semejante iniciativa nunca llegó a materializarse.

Digitized by Google

La firma de la Tregua de los Doce Años y las dificultades financieras crecientes que encontraba la corona para satisfacer adecuadamente sus provisiones anuales[118] propiciaron que Felipe III relanzase la política de economías y reformas, convocando de nuevo a la Junta mixta de consejeros de Guerra y de Hacienda para moderar los gastos ordinarios y repartir los recursos financieros disponibles entre las prioridades seleccionadas y en partidas proporcionales[119]. Volvió a constituirse, por tanto, la Junta para la Reformación de Presidios, Fronteras y Armadas, que integraban el Presidente de Hacienda, Fernando Carrillo, dos consejeros de Hacienda y otros dos de Guerra, y debía reunirse exclusivamente en una sala del Alcázar de Madrid que pertenecía al Consejo de Hacienda, pues ni Felipe III ni Lerma consintieron que el Presidente Carrillo, en su constante reivindicación de los derechos y preeminencia de su consejo, convocase a sus miembros en su casa, como solía hacerse en otras juntas para ampliar sus horarios y días de trabajo[120], por evitar encuentros de precedencias y mejorar el control sobre sus actividades. A los problemas de entendimiento entre ambos grupos de consejeros, se añadieron los retrasos ocasionados por la enfermedad de Sotomayor que continuarían hasta su muerte en mayo de 1610, en que fue sustituido por Diego Brochero[121]. La Junta estudió todas las relaciones recabadas por el Consejo de Guerra y evaluó el coste de todos los gastos ordinarios de guerra de la Península en 1.241.595 escudos, pero la distribución de la consignación disponible y las reformas que propuso llegaron a formularse, después de muchas diferencias y retrasos, en una coyuntura económicamente mucho más adversa que dejaba sin efecto la mayor parte de lo tratado[122].

Quizás todos estos esfuerzos no fueron tan vanos, porque el prolijo memorial de reformas de presidios y fronteras que presentó Diego Brochero al rey la víspera del día de Reyes de 1612 fue fruto de su asistencia a esta Junta[123]. En su detallado análisis de las posibles reformas de puertos, castillos, torres y guarniciones peninsulares este experimentado reformador tenía en cuenta criterios como la situación política internacional más favorable, que había reducido casi totalmente las amenazas de ataques de armadas reales enemigas y de ejércitos franceses, así como el escaso interés económico que podrían encontrar los piratas en el saqueo de determinados puestos entonces reforzados en exceso, o la necesidad de conservar diversos presidios y guarniciones por motivos de reputación y representación militar de la autoridad real o virreinal, principalmente en los reinos de Aragón y Portugal. Entre las prioridades estratégicas concebidas por Broche-

Digitized by Google

ro destacan ante todo el control de los mejores puertos, estorbando muchos otros posibles *ancoraderos*, y el reforzamiento de las principales plazas defensivas, desmantelando todos los demás emplazamientos que no fuesen imprescindibles o efectivos, y abandonando por sus excesivos costes de realización y mantenimiento algunos de los gigantescos proyectos de fortificación (como los de La Coruña y El Ferrol, la ribera de Lisboa o el muelle de Málaga) promovidos durante la década de 1590 en la dinámica de la guerra atlántica.

Además de la reforma de las milicias y la Caballería de las Guardas, su memorial proponía reducir a 25 soldados la guarnición del castillo de San Sebastián, y a 50 soldados y 7-8 artilleros las de los fuertes de San Antón y Santa Cruz en La Coruña, y la de la Casa Real de la Aljafería (Zaragoza), para que sirviese como residencia del Virrey de Aragón y del Inquisidor. A su vez, suprimía completamente las dotaciones del castillo de Santander, de los fuertes de La Palma y San Martín (El Ferrol), de los castillos de Viana y Sagres (Portugal), las compañías de La Coruña, Cádiz (donde se alojaba la infantería de las Flotas de Indias), y las plazas aragonesas reforzadas desde las alteraciones de los años 1590, junto con todo el Tercio de Portugal y su oficio de Maestro de Campo General, para dejar a cargo de ese reino el gasto de los castillos con tropas españolas que quedaban sin reformar, y acabar con los recelos de la población regnícola contra la infantería española alojada allí, pues la capital y sus alrededores ya acogían cada año la invernada de la Armada del Mar Océano. Sin embargo, en sus planes de defensa consideraba imprescindible mantener e incluso reforzar los siguientes presidios: en la frontera con Francia, las plazas de Fuenterrabía y Pamplona, y los castillos de Jaca y Canfranc con las cuatro torres que guardaban los principales pasos de montaña; en Galicia, el fuerte de San Felipe (El Ferrol) y sobre todo, la fortaleza del excelente puerto de Bayona; en el reino de Portugal, los castillos de San Juan de Foz, que defendía la desembocadura del Duero a la entrada de Oporto, el de San Antón (otro *ancoradero* dispuesto frente a Cascaes), los fuertes de la ribera y ciudad de Lisboa incluyendo las Torres de Belem y Caparica, el castillo de Setúbal, y la plataforma situada a los pies de Sagres que debería ampliarse y artillarse mejor porque era un punto en el que solían arribar las Flotas de Indias castellanas y portuguesas; y en la costa mediterránea, todos los puestos resultaban de gran utilidad y poco gasto, aunque convenía reforzar con la construcción de una nueva torre (dotada con 25 soldados y 4 ó 6 piezas de artillería) la entrada del amplio puerto de Los Alfaques. La novedad más impor-

Digitized by Google

tante en su diseño de reformas para la defensa naval y terrestre de la Península era el nuevo papel atribuido a la construcción y fortificación del muelle de Gibraltar, que podría albergar a la Escuadra de Galeras de España o a la Armada del Mar Océano, para servir como de *puertas al Estrecho* controlando su tráfico comercial y militar a cambio de sustanciosos *dacios*, mayores incluso a los que percibía en el Sund el rey de Dinamarca.

El estudio de las propuestas contenidas en el memorial de Brochero se encargó a una junta formada por miembros de los Consejos de Estado, Guerra y Hacienda, que centró sus discusiones en la reformación de la Milicia y las Guardas. El resto de los 25 apartados que trataba esta iniciativa se encomendaron a la evaluación del Consejo de Guerra, y pese a las reiteradas instancias hechas por los consejeros de Hacienda para que se aprobasen de inmediato fuertes recortes de gastos con que aliviar la situación de la hacienda real y poder adoptar otras medidas complementarias más graves como una nueva suspensión de pagos[124], se prefirió diferir por el momento la toma de decisiones en cuanto a la reforma del sistema de presidios y fronteras, y según indica una relación presentada a principios de noviembre de 1613 sobre el estado de la consignación de estos gastos "muy poca ha sido la mudanza y en muchas partes se han buelto algunas plaças que se havían reformado y otras se han acresçentado de nuevo"[125].

En cada nuevo asiento general negociado por el Consejo de Hacienda para las provisiones anuales, las partidas acordadas con este fin no superaban apenas los 400.000 ducados, pagados en dos partes (230.000 en abril-mayo y 170.000 en septiembre-octubre) con considerables retrasos, frente a 1.200.000 ducados que se precisaban anualmente para su mantenimiento y defensa. De esta partida, tenían que deducirse también otros gastos extraordinarios como las fortificaciones, para las cuales sólo se reservaban ahora 50.000 ducados, pero en realidad, según denunciaba el Consejo de Guerra en una consulta hecha a fines de agosto de 1615, "las fortificaciones de la Mamora, Alarache, Cádiz, Gibraltar, Navarra, provinçia de Guipúzcoa, frontera de Perpignan, Aragón y Galiçia y todas las demás destos Reynos están paradas y a años que no se travaxa y en algunas lo hecho está con manifiesto peligro de benirse al suelo". En esta misma consulta, después de lamentarse de los daños causados por las últimas levas al no haberse enviado a tiempo el dinero necesario, y de la desastrosa y preocupante situación de la Armada del Mar Océano que apenas se mantenía con una exigua provisión anual de 300.000 ducados, el

Digitized by Google

consejo solicitó que se formase una nueva junta, superior al presidente y al Consejo de Hacienda, que se encargase de recabar las provisiones anuales posibles, y de proseguir con la reformación de los presidios y otros gastos militares, desautorizando la labor de drástico desempeño emprendida por el Presidente Carrillo[126]. Felipe III, en vísperas de la llegada de las Flotas de Indias de ese año, prefirió seguir confiando por el momento en la política de su Consejo de Hacienda, en espera de que la llegada de la plata americana aliviaría la tensa situación y el deterioro de los presidios. Sin embargo, a principios de octubre de 1616, el monarca se decidió a poner en práctica la propuesta de sus consejeros de Guerra y creó la denominada Junta de Provisiones, que podríamos considerar como una tercera Junta de Reformación de los Presidios y Fronteras o como una nueva versión de las habituales Juntas de Armadas, cuyas sesiones se celebrarían en la celda del confesor real fray Luis de Aliaga, con su asistencia y las del Presidente de Hacienda, el Conde de Salazar, Diego Brochero y Pedro Mejía de Tobar. El principal objetivo para el que trabajaría la Junta dentro de su política de recortes presupuestarios y ordenación de las provisiones generales, sería el refuerzo de la Armada del Mar Océano, procurando destinar a este fin el fruto de todas las reformas emprendidas tanto en los gastos de las Casas Reales, como de los presidios y fronteras.

La primera consulta de la Junta de Provisiones se ajusta bastante a las propuestas hechas en el memorial remitido por Brochero en 1612[127]. Entre las fronteras, debían conservarse intactos todos los castillos y plazas del Principado de Cataluña y Navarra con sus torres de guardia en los principales pasos de montaña, Fuenterrabía y el castillo de Liguer en su puerto, así como los presidios de las Islas Baleares. En el Reino de Aragón, se proponía en cambio la reforma del presidio de la Aljafería de Zaragoza y de la fortificación de Jaca, por considerar que no contribuían a asegurar el reino frente a invasiones francesas, sino que se introdujeron para controlar a su población por los levantamientos de los años 1590. El Conde de Salazar se opuso rotundamente a esta iniciativa conciliadora, que pretendía acabar con los recelos existentes contra las guarniciones castellanas, por considerar que el refuerzo del castillo de Jaca se había ordenado en tiempos de Felipe II para cerrar por ahí el paso hacia al corazón de la Monarquía, y por otra parte, que era muy importante mantener la Capitanía General con su presidio ordinario en la capital del Reino de Aragón, "donde por los muchos fueros y livertades que tiene, sólo por este camino se puede tener más mano y autoridad en él", pero

Digitized by Google

en cualquier caso semejantes decisiones tendrían que contar con la aprobación de sus Cortes. En San Sebastián, se dejaría la guarnición de 50 soldados de su castillo, reformando las dos compañías que había de presidio en la villa, para que se hiciesen cargo de su guardia sus propios vecinos, como sucedía en las ciudades francesas vecinas de Bayona, Nantes, Saint Malo o Dieppe; no obstante, también se ofreció la posibilidad de construir una plataforma sobre el muelle, donde se alojase este presidio, a cuya reforma no se sumó Salazar. En las Cuatro Villas y en Vizcaya, se suprimirían los oficios de proveedores, veedores y pagadores militares, porque no existía gente de guerra asentada en ellas, siguiendo una de las proposiciones hechas por Brochero en el memorial de 1612. En el Reino de Galicia, cabría reformar del todo las dotaciones de los fuertes de San Martín y la Palma en El Ferrol, dejando sólo el de San Felipe para defensa de su puerto y el castillo de Bayona al que acompañaría un nuevo torreón en sus islas para privar de aguada a los piratas; asímismo, en La Coruña se conservaría el castillo de San Antón y el fuerte de Santa Cruz, pero suspendiendo los costosos proyectos de fortificación anteriores, despidiendo la compañía de escuderos de la Audiencia, reduciendo las dos compañías de presidio a la guarnición necesaria para las torres de la costa, y reformando el sueldo del Gobernador General, los entretenimientos y plazas muertas concedidos allí, que se podrían destinar a la Armada o a Flandes, excepto cinco o seis de los más importantes. En cuanto al Reino de Portugal, se mantendrían los castillos de San Juan de Foz (Oporto), los de Cascaes, San Gian, Cabeça Seca y Torre de Belem en la ribera de Lisboa, los de San Felipe y Othon en Setúbal, y todos los presidios de las Islas de Azores y Madeira; en cambio, podrían reformarse el castillo de Viana, el de Caparica y San Antonio (ribera de Lisboa), el de Palmela, y el de Sagres, sustituyéndolo por la nueva plataforma costera prevista por Brochero.

Casi toda la Junta era partidaria de reformar también el tercio español que se alojaba de presidio en Lisboa, pues lo consideraban como un sambenito para la fidelidad de los portugueses entonces muy poco provechoso a la corona, y proponían que esta reforma se concediese a cambio de un grueso donativo o de dejar a cargo del Reino los gastos de las guarniciones y fortalezas costeras, frente a ellos Salazar solicitaba que no sólo se conservase el Tercio de Portugal, sino que se estableciese allí un seminario de infantería española efectiva para reforzar el control y la defensa de este "reino recién conquistado". Sin embargo, al igual que en el caso del Reino de Aragón, cualquiera de estas reformas deberían resolverse con una visita real

Digitized by Google

y en el marco de una convocatoria de Cortes generales. En la costa de Andalucía, se acordó que sirviesen de presidio en Cádiz los 600 hombres de las capitanas y almirantas de las Flotas de Indias durante su invernada, y que se conservasen por completo las guardas de la costa de Granada. Se mantendrían con sus dotaciones completas las plazas norteafricanas de Melilla, el Peñón de los Vélez, Orán, Larache y La Mamora. Y respecto al arma de Artillería, se proponían la reforma de sus entretenidos en la corte y de los artilleros de Burgos, conservando todos los ingenieros militares y a quienes impartían lecciones de matemáticas en Palacio.

El 19 de abril de ese año el Duque de Lerma remitió al secretario de Guerra Bartolomé de Anaya un billete en que le comunicaba la aprobación real de todas las reformas propuestas mayoritariamente por la Junta de Provisiones, dejando para oportunos viajes reales las de Aragón y Portugal[128]. Con una escueta respuesta, el Consejo de Guerra acató la resolución, pero dada su importancia solicitó licencia para presentar diversos inconvenientes y consideraciones[129]. Aceptada su iniciativa, el consejo remitió una nueva consulta[130], en la que intervenía Diego Brochero con un voto particular respondiendo a estas objeciones. Entre ellas su principal aportación fue el parecer de Luis Enríquez respecto a los presidios y fortificaciones del Reino de Galicia, que preveía: la construcción de un fuerte en la Punta de Ares (El Ferrol) contemplado en los planes de Tiburcio Spanocchi y el reforzamiento del castillo de San Felipe antes de demoler los fuertes de San Martín y La Palma; el despliegue de un puente que uniese con el puerto de La Coruña al castillo de San Antón, al cual se añadirían piezas de largo alcance, y la conservación de las dos compañías de presidio alojadas en esta ciudad; la revisión de los servicios prestados por los entretenidos irlandeses antes de despedirlos, manteniendo las plazas muertas concedidas por tratarse de soldados viejos o lisiados; y la colocación de reductos artillados para la defensa de las rías y surgideros del litoral gallego a costa de sus señores. En su nueva respuesta un mes más tarde[131], la Junta de Provisiones se ratificó en sus decisiones anteriores, cuyo ahorro, según una relación hecha a mediados de diciembre, importaba 81.601 escudos[132]. Y por último, el Consejo de Estado sólo quiso añadir a ellas las aportaciones hechas por Luis Enríquez sobre Galicia[133], expuestas ya al detalle en una extensa carta escrita siendo su gobernador en 1610 poco antes de ser promovido al Consejo de Guerra[134].

Al regreso del viaje de Felipe III a Portugal, en el que el monarca pudo reconocer con sus propios ojos el decepcionante estado que

Digitized by Google

presentaban sus guarniciones, se encargó a una nueva Junta de Reformación de Presidios y Fronteras, integrada por el Marqués de Villafranca (Consejos de Estado y Guerra), Diego Brochero (Consejo de Guerra) y Juan de Gamboa (Consejo de Hacienda), la reforma de los mecanismos defensivos portugueses y la consignación del dinero necesario para sus gastos[135], que se ajustó a los términos trazados en las propuestas anteriores del propio Brochero y de la Junta de Provisiones, exceptuando la supresión del Tercio de Portugal.

La situación general de todos los presidios y fronteras siguió deteriorándose de forma lamentable durante los últimos años del reinado, porque la mínima consignación anual de 480.000 ducados contemplada en los asientos generales apenas llegaba a cumplirse y tampoco las demás partidas adicionales solicitadas con carácter de urgencia por el Consejo de Guerra, cuando en realidad entonces se estimaba que sus necesidades ordinarias importaban más de 1.500.000 ducados para los gastos de la Península y sus islas[136]. Los consejeros se veían obligados a reclamar constantemente la consignación prometida representando las penurias y miserias de las guarniciones o el malogro de las fortificaciones[137], pero las respuestas de Felipe III a sus justificadas demandas mostraban con resignación e impotencia la comprometida y exigua capacidad financiera de la corona para atender si quiera a algo tan necesario en su Monarquía[138]. A fines de 1620, en vísperas de la reanudación de las hostilidades con las Provincias Unidas, se estudió la posibilidad de enviar a un consejero de guerra a analizar la situación de los puertos de la Península, la mayoría del consejo rechazó la iniciativa porque ya poseía sobrada información al respecto entresacada de la correspondencia y de las relaciones que enviaban periódicamente gobernadores, capitanes generales, virreyes y otros oficiales de la administración civil y militar, con las que elaboró el sumario adjunto a su consulta[139]. En este sumario se aprecia claramente el grado de ejecución de las reformas aprobadas y las perjudiciales consecuencias que tuvo la limitada provisión efectiva del dinero consignado para los presidios con retrasos cada vez mayores, puesto que proyectos tan importantes como la fortificación de Gibraltar "no se travaxa ha más de ocho años y está muy a los principios... y el muelle biexo que tenía se hunde y si no se repara se cegará aquel pedaço de puerto con lo qual vendría a faltar para las galeras y algunos navíos que será de grande daño"; las nuevas torres construidas en la costa de Andalucía, "no están en defenssa por no haber en ella gente, artillería, armas, muniçiones, ni haber con qué las sustentar"; "Alarache está çerrada con una trinchera y no se a puesto mano

Digitized by Google

en la fortificación principal" y "La Mamora está con murallas de faxina y madera y algunas dellas hundidas y abiertas"; y el resto de los castillos, fuertes, torres costeras y guarniciones mostraba un estado muy grave de abandono, desprotección, indigencia y desnudez.

Dentro de la consignación de los gastos militares de la Península existía una partida destinada a la fabricación de armas y municiones, que si bien creció por encima de los 160.000 ducados hasta 1606, a partir de esta fecha con la reforma de gastos introducida progresivamente por la corona quedó reducida a casi un tercio de dicha cuantía[140]. Junto a este drástico recorte presupuestario y a la frustrada iniciativa hecha en 1613 por Jean Curtius para la instalación de una fábrica de hierro con altos hornos en Liérganes[141], la medida quizás más relevante entre las reformas que se aplicaron sobre la industria real de armamento fue el traslado de la importante fábrica de armaduras de Eugui a la ciudad de Tolosa. Esta mudanza de la Armería de Eugui se preparó entre 1612 y 1616 siguiendo el parecer del Capitán Gerónimo de Aibar (Veedor de las Fábricas de armas de Guipúzcoa y Vizcaya), Pompilio de Elo (encargado de la contabilidad de las Fábricas de Navarra) y el Capitán Pedro de Bértiz (entretenido del Virrey de Navarra), bajo la dirección de Pedro Pacheco y el Conde de Aramayona con el propósito de reducir los precios de fabricación y transporte de sus armas, y mejorar sus posibilidades de conservación situándola en una zona más protegida y poblada[142]. La villa de Tolosa fue elegida después de estudiar las condiciones materiales y las ventajas que ofrecían las autoridades[143] de trece lugares diferentes en las provincias de Guipúzcoa (Tolosa, Mondragón, Elgoibar, Azcoitia, Azpeitia, Plasencia, Segura, Vergara, Cegama, Mendaro) y Vizcaya (Ibarra, Durango y Hermua)[144]. Y aunque en Eugui se mantendría la producción de cuerda, pólvora y pelotería, tuvo que afrontar cada vez mayores dificultades debido a los considerables retrasos que padecía en el pago de sus gastos por parte de la hacienda real y a la falta de personal especializado.

Por otra parte, en 1617, la Junta de Provisiones decidió suspender temporalmente el trabajo de la Fábrica de Armas de Plasencia (Guipúzcoa), para que, mientras se agotaban los excedentes acumulados en los Almacenes Reales de la provincia, se emplease el dinero de su consignación en encabalgamientos para la artillería de presidios y fronteras. El Consejo de Guerra se opuso totalmente a semejante medida, porque podría poner en peligro la conservación de esta armería real, al dejar sin trabajo y salario a sus técnicos y a multitud de oficios que dependían de este monopolio real, pero también porque

Digitized by Google

el volumen de armas almacenadas (para unos 120.000 hombres) no constituía un excedente adecuado para las constantes necesidades navales y terrestres de la Monarquía[145]. Finalmente, la Junta y el Consejo de Estado siguieron el voto particular de Diego Brochero, en el que se ofrecía la posibilidad de reducir el ritmo de producción y mantener al personal cualificado reservando los 20.000 ducados de consignación que tenía esta armería en la Cruzada (junto con el producto de la venta interior de sus armas), para destinar los 10.000 ducados del servicio de Millones al encabalgamiento de artillería.

4.5. El Ejército de Flandes

Con la firma del Tratado de Londres (agosto 1604), que ponía fin al conflicto con Inglaterra, y la reconquista de Ostende (septiembre 1604), que permitiría al Ejército de Flandes definir nuevos objetivos, se abría una ocasión propicia para intervenir de forma determinante en la política de reducción de las Provincias septentrionales[146]. Sin embargo, la costosa campaña de ese año prometedor vino a sumarse a las deudas acumuladas de soldadas y provisiones anteriores. La corona se comprometió a pagar el remate general de las cantidades adeudadas a su ejército, resolviendo también los motines que estallaron durante ese invierno, y para ello solicitó relaciones precisas a su administración militar en Flandes. Ambrosio Spinola vino a la corte con su propia relación, más detallada y de menor cuantía que las recibidas desde el frente, consiguió convertirse (desde marzo de 1605) en el máximo responsable financiero en la Guerra de Flandes, detentando el cargo de Superintendente de la Hacienda real, y reunió, sobre todo gracias a su crédito personal, gruesas provisiones para emprender la ansiada campaña de Frisia. Antes de hacerlo era necesario resolver la forma y los plazos en que se efectuaría el remate general prometido al Ejército, porque debían pagarse previamente los socorros exigidos por las guarniciones amotinadas, tampoco podía prescindirse del sistema de anticipaciones y la aprobación de nuevas libranzas a favor de soldados licenciados, heridos, presos, enfermos o viudas, pero las provisiones generales que se habían logrado concertar resultaban insuficientes para atender de forma simultánea todos estos problemas junto con los gastos de la nueva campaña. En la reunión del Consejo de Estado en que se trató la respuesta a estas cuestiones, el Condestable de Castilla propuso la reducción del Ejército a solos

Digitized by Google

20.000 hombres y al igual que otros consejeros llegó a apuntar incluso que por el momento se suspendiese la campaña contra Frisia, limitando la guerra durante ese verano a operaciones defensivas para destinar la mayor parte de las provisiones al pago del remate general y evitar así el estallido de un motín mayor si no se cumplían las expectativas creadas entre la milicia. Felipe III prefirió aprovechar la propicia coyuntura política y militar dando luz verde a la decisiva campaña de 1605; así pues, ordenó a Spinola que, una vez conseguido el acuerdo con los amotinados, valiéndose de su reputación y crédito, tratase de retrasar el remate global del Ejército hasta las provisiones del año siguiente, y encargó al Condestable que estudiase algunas reformas posibles ya propuestas por valor de 300.000 ducados sin advertirlo todavía al recién nombrado Superintendente para que éstas se acordasen después de su regreso a Flandes[147]. En cuanto a la concesión de nuevas libranzas, se decidió limitar éstas a lo más forzoso dando una paga a aquellos que recibían nuevos oficios mientras se escusaba la consulta de nuevas licencias, y para la concesión de anticipaciones forzosas fuera de los plazos de las partidas acordadas se fijó una cantidad máxima aprobando todas las que ya se habían solicitado para 1605.

Tras el éxito de la campaña de Frisia, que permitió reconquistar plazas importantes como Wachtendonck, Lingen y Oldenzaal, Spinola regresó a la corte para asegurar la situación de su propio crédito y preparar la financiación de un nuevo asalto contra el centro de las Provincias Rebeldes[148], pero se encontró con mayores dificultades que en el invierno anterior[149]. Aunque la nueva ofensiva del genovés, duramente castigada por una metereología adversa[150], logró recuperar entre muchas otras ciudades, Groenlo y Rheinberg, el tremendo esfuerzo realizado y el deterioro de la hacienda real castellana llevó a la corona a estudiar una drástica reducción de las provisiones anuales para el Ejército de Flandes (que se rebajaron a la mitad) y de sus efectivos limitándolos al contigente necesario para mantener una guerra meramente defensiva (unos 20.000 infantes y 4.000 jinetes con los demás gastos de artillería, hospital, oficiales, entretenidos, guarniciones y alojamientos)[151]. A mediados de diciembre la Junta de Tres (Juan de Idiáquez, el Conde de Miranda y el secretario Pedro Franqueza) que se había formado para tratar en secreto las posibles resoluciones que convendría tomar respecto a la Guerra de Flandes y otros conflictos simultáneos, consultó al monarca la adopción de estas drásticas medidas de reforma[152] para restaurar la delicada situación de las finanzas reales y la disciplina de las tropas satisfaciendo de

Digitized by Google

forma escalonada parte de los atrasos y acabando con los nuevos motines que amenazaban con deshazer por completo a este ejército de veteranos y con él algunos de sus logros más recientes[153].

Apenas un mes más tarde, la junta que preparaba el envío del Marqués de Ayamonte para comunicar la aplicación de estas reformas, se vio sorprendida por el ofrecimiento holandés de aceptar la negociación de una suspensión de armas que se había movido por parte española con instrucciones precisas remitidas a Spinola ya en la primavera de 1606. Los tres miembros de la Junta[154] expresaron vivamente su deseo de conseguir la ansiada y necesaria tregua, sobre todo si ésta venía propuesta por los rebeldes a consecuencia del esfuerzo realizado en las dos campañas anteriores contra Frisia, pero también mostraron su recelo ante una novedad que parecía "caso de milagro" por el momento tan oportuno en que llegaba, inmediatamente antes de que se diese a conocer la decisión de reformar las provisiones a sólo 1.500.000 ducados anuales. El Conde de Miranda advirtió que en cualquier decisión que se adoptase habría que tener en cuenta que "al Marqués (Spinola) le conviene acabar esta Guerra y no tiene ningún otro medio para poderlo hazer sino el de la Tregua y entretanto que no la hiziere tiene aventurada su persona, su reputación y su hazienda y assí tiene toda la carne en un assador", y por ello debía tratarse de la tregua con él de forma más confidencial que con el Archiduque Alberto. Por su parte, Franqueza llegó a sospechar de las verdaderas intenciones de Spinola y del Archiduque, señalando que podrían valerse de este pretexto, que requería provisiones dobladas, con el fin de asegurar la delicada situación financiera del genovés y tratar de completar los éxitos obtenidos sobre los holandeses, mientras que tal vez éstos intentaban engañarles haciendo dudar al Archiduque, "conosciendo la naturaleza de aquel Príncipe que no tiene resoluçión para chocar y que con qualquier cosa se detiene y embaraça", y evitando que empeorase su situación en la próxima campaña. La Junta propuso que se suspendiese el envío de Ayamonte manteniendo el máximo secreto sobre su misión y sobre la decidida voluntad española de alcanzar pronto una tregua, de manera que "esto esté muy secreto y que en ninguna parte aya memoria ni rastro dello, porque si se entendiesse por qualquier resquiçio resultaría dello cortar de raíz la prosecución y effecto desta plática". Debía conseguirse que la aceptación del acuerdo de suspensión de armas, en el que se procuraría evitar que se planteasen cuestiones de religión y reputación, se realizase antes del comienzo de la campaña de ese año. Para presionar a los holandeses en su negociación y para mantener las

Digitized by Google

expectativas de los soldados se "pondrá en plática un assiento para dos o tres años de provissiones como las passadas y que se proseguirá... aquí y en Génova para donde partirá luego correo con tal efficacia y instancia estando persuadidos los mismos ministros que lo tratarán que con todo effecto es y ha de ser assí, con que se dará gran reputación a la dicha plática de la tregua y que desta reputación y de la que causará la armada de quarenta navíos que se prepara en el Mar Océano y veynte en Flandes se ayude para concluyr la dicha tregua antes de que se desvanezca la dicha reputación de mayores provisiones"; en carta aparte, se avisará exclusivamente a Spinola que "solamente se puede proveer el millón y medio que se le ha avisado con fin de reduzirse este año a guerra defensiva". Pese a las advertencias de la Junta, Felipe III se sentía obligado admitir la negociación de la tregua siguiendo los pasos previstos por sus consejeros; no obstante, las provisiones de ese año no llegaron a bajar todavía de sus niveles ordinarios (cerca de 8.500.000 florines) para alcanzar la suspensión de armas esa misma primavera (24 abril 1607) y proseguir con las negociaciones de un tratado más duradero mientras se empezaba a licenciar a buena parte del Ejército prefiriendo aliviarlo primero de los contingentes más revoltosos.

Los Archiduques y el Marqués Ambrosio Spinola se mostraron contrariados por la reducción de provisiones prevista[155], y se defendieron frente a las críticas e imputaciones que se les hacían en la corte y en Flandes sobre el alojamiento de las tropas, señalando que las quejas provenían de aquellos oficiales que se lucraban a costa de esquilmar a las provincias durante las invernadas, puesto que con las medidas adoptadas por Spinola el Ejército recibía su servicio y forraje sin salir de sus alojamientos[156]. Se trataba de acabar así con uno de los factores que había contribuido a aumentar el número de motines, cambiando el alojamiento en villas y caseríos por el que se realizaba anteriormente en lugares grandes y seguros en los que la milicia podía descansar mucho mejor y volver a juntarse con mayor celeridad y orden[157]. Con el cese de hostilidades, empezó a aplicarse una primera reforma de plazas muertas y entretenimientos y la reducción parcial del excesivo número de oficiales que había en el Ejército de Flandes tratando de situar a la mayoría de los reformados en otros destinos y procurando evitar su presencia en la corte[158].

Al año siguiente, mientras se desarrollaban las negociaciones para acordar un tratado de paz o una tregua larga, una de las principales preocupaciones de la corona era proveer lo necesario para el remate general de las tropas. Según una precisa relación elaborada en 1608[159],

Digitized by Google

el alcance que se debía a todo el Ejército español en Flandes, sin tener en cuenta muchas libranzas hechas a favor de particulares, de soldados ausentes con licencias o de herederos de soldados muertos, ni los gastos de artillería, municiones y víveres que constaban en los libros del Ejército, importaba aproximadamente 4.173.344 escudos (de a 10 reales), distribuidos en los siguientes conceptos:

Infantería española	1.134.700
Infantería italiana	328.360
Infantería borgoñona	180.000
Infantería irlandesa, escocesa, inglesa	213.500
Infantería alemana	1.113.407
Infantería valona	181.972
Caballería	659.499
Entretenidos	361.906

La firma de la Tregua de los Doce Años (9 abril 1609) dio paso a un amplio proceso escalonado de desmovilización entre las tropas que componían el Ejército español de Flandes, a las cuales se les debían entonces unos 5.600.000 escudos (de a 10 reales), según las relaciones traídas a Madrid por fray Iñigo de Brizuela, confesor y confidente del Archiduque Alberto[160]. Entre sus papeles Brizuela también presentó la planta a que, de acuerdo con el parecer de Luis de Velasco, Capitán General de la Caballería de Flandes y máximo responsable militar en Flandes después del Maestro de Campo General Spinola, podría quedar reducida esta prestigiosa y cara maquinaria militar a cargo de la Monarquía durante el tiempo que se respetase la tregua[161]. Esta reducción pretendía dejar un *nervio* básico con el que el Ejército de Flandes pudiese rehacerse con facilidad en caso de ruptura, y contemplaba el licenciamiento de las costosas coronelías de infantería alemana y de los grupos de amotinados, para proseguir sustituyendo otros contigentes italianos y valones por nuevos aportes de infantería española.

Plan del Ejército Español de Flandes (por Luis de Velasco):

Infantería:		17.350	infantes
Españoles	5.900		
Otras naciones	11.450		
Caballería		1.700	jinetes
Armada		1.000	marineros

Digitized by Google

Alojamiento en cuarteles o plazas de armas con 6 piezas de artillería cada una:

1) *Maastricht* (y su comarca):
Mandos: Maestro de Campo General, General de la Artillería, General de la Caballería.
Infantería: 6.100 infantes (1.300 españoles)
Caballería: 950 jinetes

2) *Amberes* (castillo, ribera y plazas de su contorno):
Mando: Castellano
Infantería: 3.000 infantes (1.500 españoles)
Caballería: 350 jinetes

3) *Gante* (y Provincia de Flandes):
Mando: Castellano
Infantería: 4.600 infantes (2.500 españoles)
Caballería: 100 jinetes

4) *Cambray* (y plazas de la frontera con Francia):
Mando: Castellano
Infantería: 2.600 infantes (600 españoles)
Caballería: 100 jinetes

En la consulta realizada al respecto por el Consejo de Estado se aprobó una reducción incluso mayor que proponía mantener en servicio solamente a 1.700 jinetes y 13.000 infantes distribuidos entre: 6.500 españoles, 2.000 borgoñones, 1.500 irlandeses–ingleses–escoceses, 2.000 italianos (que deberían ser sustituidos por españoles) y 1.000 valones (sustituidos por españoles). La desmovilización operada hasta entonces había dejado en activo algo más de 15.000 infantes y 1.500 jinetes, pero estas cifras aún sufrirían nuevos recortes entre 1610 y 1612[162]. De hecho, pocos días después de tratar la Planta de Luis de Velasco, llegó a formularse al Consejo de Estado la posibilidad de deshacer por completo el Ejército de Flandes sustituyéndolo por un reducido cuerpo de guarniciones y presidios[163]. Los consejeros, escandalizados ante la iniciativa, que pondría en peligro la influencia militar y política española en los Países Bajos, la consideraban totalmente injustificada, porque la guerra no había terminado, no se había conseguido tampoco una paz honrosa ni parecía fácil que ésta se alcanzase en un futuro inmediato, pudiendo presentarse, por el contrario, crisis repentinas para las que resultaría muy costoso y difícil rehacer este prestigioso ejército de veteranos. Reclamaban a su vez que pau-

Digitized by Google

latinamente se enviasen por mar hasta unos 6.000 españoles para proseguir con la sustitución de las tropas más caras y menos obedientes de otras naciones, pero, como señalaba el Consejo, "no es tienpo ni sazón para ello pues ni en España ay gente para sacar tanto número ni la ocasión es buena, y allá alteraría los ánimos, y lo rebolvería todo ver que se lleva tan gran golpe de gente española, que lo que conviene es yr embiando alguna a la deshilada en los navíos que se han de traer de Flandes quando bolvieren allá por municiones y pertrechos de guerra, pues desta manera se çebarán los tres terçios de Españoles muy bastantemente y con disimulaçión, y lo del yr los navíos por muniçiones y pertrechos es muy conveniente y se ahorra mucho en ello". A partir de 1611[164] se prefirió este procedimiento embarcando en mercantes grupos de 500 bisoños para reforzar de españoles el Ejército de Flandes[165]. Precisamente, uno de los aspectos que más se cuidó en la aplicación de estas reformas fue el de procurar que los cargos de responsabilidad militar recayeran en oficiales españoles, respetando por conveniencias políticas y estratégicas el orden antiguo establecido desde la llegada del Duque de Alba en 1567. Así se hizo, por ejemplo, con el cuerpo de la Artillería (excepto el cargo de General que pudo conservar el Conde de Bucquoy), en el que se reformaron los sueldos de dos tenientes y cinco oficiales extraordinarios (del Veedor, Contador, Pagador y Mayordomo de la Artillería), junto con los carros que se daban por emolumentos, consiguiendo un ahorro de 403 escudos mensuales sobre el total de 1.296 escudos que importaba el gasto ordinario de este cuerpo[166].

A principios de 1612, la coyuntura internacional más favorable a los intereses de la Monarquía propició que algunos representantes de las Provincias Unidas hiciesen un ofrecimiento en secreto a través del secretario de Guerra en Flandes, Juan de Mancicidor, para reabrir la negociación de una paz perpétua con Felipe III. Dada la influencia que tenían los poderosos grupos de oposición a cualquier tipo de entendimiento definitivo entre ambas partes, fue preciso desarrollar una estrategia de negociación secreta para tratar de conseguir los resultados esperados. A propuesta de Ambrosio Spinola, que se reunió con Idiáquez para resolver qué postura debía adoptar la Monarquía ante esta nueva oferta, se designó a Rodrigo Calderón, Conde de la Oliva, ya electo embajador en Venecia, para que se encargase de entablar esta negociación viajando a Francia y los Países Bajos con el pretexto de los casamientos previstos para ese año entre las dos grandes monarquías católicas[167]. En su jornada secreta, que, como es bien sabido, tampoco reportaría el fruto de las paces, Calderón debe-

Digitized by Google

ría desarrollar otra misión importante, la segunda reforma general del Ejército español en Flandes. Para ello, preparó con informaciones y consejos prestados por el Archiduque Alberto, Luis de Velasco, el Conde de Añover, Juan de Mancicidor y el propio Spinola detalladas relaciones del estado y costes del Ejército, incluyendo todas las demás partidas que a su cargo se proveían desde España.

A su regreso a Madrid, Calderón consultó con el parecer de Juan de Idiáquez las reformas que consideraba necesarias para reagrupar unidades suprimiendo algunos efectivos, modificar el sistema de ascensos en tiempo de paz y la concesión de entretenimientos y ventajas de acuerdo con las nuevas Ordenanzas militares de 1611, reducir los contingentes flamencos al servicio de los Archiduques, aumentar la contribución de las Provincias al mantenimiento de su defensa y ajustar el gasto total del Ejército a las provisiones ordinarias disponibles en España.

Propuso, en primer lugar, limitar los 1.800 jinetes de la Caballería Ligera (lanzas, corazas y arcabuceros divididos en 18 compañías incluyendo las 2 de la guardia del Archiduque), cuyo gasto importaba 20.160 escudos mensuales, a sólo 1.200 plazas efectivas (repartidas en 12 compañías – 8 españolas, 2 italianas y 2 valonas –, suprimiendo las 2 de la guardia) por 16.314 escudos, que pagarían completamente las Provincias a razón de un sueldo menor (25 florines), pero puntual, para cada soldado en tiempo de campaña o de invernada, y quedando a cargo de la corona el aumento de las fuerzas según las necesidades de la campaña y el pago previo del remate de las deudas atrasadas por valor de 200.000 escudos.

Mientras que la paga del Ejército, según las relaciones preparadas por su Contaduría, el Marqués Spinola y el secretario Juan de Mancicidor, importaba cada mes unos 126.643 escudos, la cantidad que podía proveerse desde España era sólo de 80.000 escudos, con lo cual las deudas acumuladas cada año superaban los 552.000 escudos sin tener en cuenta los intereses y gastos adicionales que esto acarreaba. Para ajustar este déficit presupuestario tan gravoso, se consiguió que en el pago de su remate general el Ejército renunciase a la tercera parte de las pagas atrasadas, y Calderón propuso las siguientes reformas en su composición: suprimir uno de los 2 tercios italianos dejando 1.000 hombres efectivos, y uno de los tres tercios valones dejando en ellos 1.400 infantes en total; reducir el tercio británico–irlandés a 800 infantes; mantener el tercio borgoñón con sus efectivos (700-800 infantes), y los tres tercios españoles con el mayor número posible de hombres enviando refuerzos desde la Península.

Digitized by Google

En cuanto a la reforma de los sueldos, entretenimientos y ventajas, se darían dos tercios de paga destinando el tercio restante a sufragar los gastos de vestido y munición de cada soldado; se reformarían todos los entretenidos en general (407.196 escudos anuales) según lo dispuesto en las nuevas ordenanzas, dejando solamente a los entretenidos españoles con destino fijo y pagando sus sueldos durante cuatro años a aquellos españoles que no lo tuviesen; 4 de los mejores alféreces se enviarían a servir sus entretenimientos y ventajas a España para tenerlos en cuenta en las elecciones de capitanes; se podrían reformar también todos los criados de los Archiduques que gozasen de entretenimientos en el Ejército (34.548 escudos anuales); se cambiaría la situación de otras partidas de limosnas a conventos, viudas y seminarios dejándolas a cargo de la Tesorería General (46.800 escudos anuales); y cabría suprimir incluso la Sala de Cuentas de Bruselas (5.460 escudos anuales), pues la contabilidad principal de las provisiones del Ejército se llevaba desde Madrid; por último, para satisfacer lo que se debía a los que ahora se reformasen, sería necesario remitir cada mes entre 6.000 y 8.000 escudos, procurando que no se proveyesen por el momento nuevas ventajas ni entretenimientos, ya que desde la aplicación de la Reformación General decretada en el otoño de 1611 se habían admitido otros 4.541 escudos de entretenimientos y 1.169 escudos de ventajas al mes.

Hacía falta cuidar la consignación prevista de 30.000 ducados para reparar las fortificaciones de las tres plazas reservadas a la corona en el Tratado de Cesión de los Países Bajos a los Archiduques: Gante, Amberes y Cambray. Para resolver las pretensiones que tenían el Arzobispo y la Iglesia de Cambray sobre el dominio de la villa, Calderón proponía tres posibles soluciones que permitieran retener en manos españolas el control de su principal plaza de armas en la frontera de los Países Bajos con Francia: dejar que el Arzobispo fuese Señor de la villa sólo en el nombre, de forma que tuviese voto en las Dietas imperiales; reclamar a cambio de sus pretensiones el gasto hecho por la corona en la recuperación de la plaza, una cantidad imposible de cubrir por su cabildo eclesiástico; o concederles en lugar de la villa 3.000 ducados de renta situados en lugares de Artois y Henao. Frente a la restauración del Hospital militar de Malinas que aconsejó el Marqués de Guadaleste, embajador de la Monarquía en los Países Bajos, Rodrigo Calderón apuntó la conveniencia de reproducir en todos los castillos y presidios en que se alojaba el Ejército español, la económica organización sanitaria del Castillo de Gante, que contaba con un hospital sufragado exclusivamente con las limos-

Digitized by Google

nas que aportaban los propios soldados, esto permitiría reducir considerablemente los gastos de los traslados a Malinas y dotar a cada guarnición con hospitales de doce camas asistidos por su propio personal sanitario de campaña. Por último, a todas estas iniciativas acompañaba una serie de cuestiones particulares, que solicitaban mercedes o pensiones para los Archiduques y otros hombres importantes en el gobierno político y militar de los Países Bajos.

Esta *composición* o ajuste del Ejército de Flandes, que llegaba muy oportunamente poco después de la profunda crisis financiera de 1611-1612, agradó mucho a Felipe III y a todos los miembros del Consejo de Estado[168]. Antes de su viaje, Rodrigo Calderón había estado en el punto de mira de los principales émulos y opositores a la privanza del Duque de Lerma, como muestra la correspondencia del agente del Duque de Parma en Madrid Giovanni Canobio[169], hasta el punto de que a cambio de dejar su oficio en la corte había sido nominado para la embajada de Venecia recibiendo diversas mercedes que mejoraban su estado y casa[170]. Con la muerte de la reina se redujo bastante la persecución de que era objeto[171], pero la renovada presión que empezaron a ejercer en su contra el Duque de Uceda y el confesor Aliaga fue suficiente para deteriorar progresivamente su influencia en la corte[172]. Esta misión especial al año siguiente le permitió verse libre de semejante acoso, mientras el propio Lerma procuraba reafirmar su posición en el control del poder consiliar y cortesano obteniendo el Decreto de Delegación de Firma. De regreso en 1613, Calderón se encontró con que la mayoría de los consejeros elogiaban su trabajo y pedían que se aprovechase su talento y experiencia en servicio de la corona, deseando unos alejarlo definitivamente de la corte y otros, en cambio, tratando de favorecer su permanencia para afianzar su propia posición; el Duque del Infantado llegó a decir en esta ocasión, "que de Flandes han venido y vienen de ordinario muchos personajes, pero ninguno ha dado en el punto de lo que se deve hazer en las cosas de allí, como el Conde de la Oliba. Las Relaçiones que ha dado son las mejores que al pareçer del Duque han entrado nunca en el Consejo". Este éxito de Calderón – indirectamente también de Lerma – le permitió rehabilitar en parte su imagen en la escena cortesana, hasta que, acosado de nuevo por los ucedistas que estaban adquiriendo mucho mayor poder dentro y fuera de la corte, prefirió retirarse a sus posesiones de Valladolid en 1617.

El Consejo valoró positivamente el ahorro que representaban estas reformas orientadas al ajuste del gasto total del Ejército con las provisiones disponibles, así como al aumento de la contribución que

Digitized by Google

recaía sobre las Provincias, contando para su aplicación con un decidido y franco apoyo por parte de los Archiduques. Encontró, no obstante, algunas dificultades en el remate de la Caballería si no se procuraba socorrer a la Infantería por lo menos con un tercio de sus atrasos, y en la baja de su sueldo en Flandes sin modificar también el que gozaba la caballería ligera en Nápoles, Sicilia o Milán. Mayores escrúpulos les planteó la reforma general de todos los entretenimientos que no estaban en manos de españoles, y se propuso en cambio que se dejasen a la gente principal de forma vitalicia y que a la gente ordinaria se les pagase sólo la tercera parte.

Pese al éxito parcial de estas medidas y al lucido despliegue de información que derrochara el controvertido privado de Lerma, a principios de 1614 llegó al Consejo de Estado el memorial de un Contador del Ejército que dejaba al descubierto las notables deficiencias de esta política de saneamiento y mostraba con preocupantes detalles la débil situación en que se encontraba la maquinaria militar española y su influencia política en los Países Bajos. Los endémicos males del sistema administrativo del Ejército que no habían podido erradicar las reformas, la dejadez de las autoridades representativas flamencas que trataban de mantener una mayor independencia de gobierno frente al poder español y la ausencia de un máximo responsable militar que defendiese mejor los intereses de la corona provocaron una fuerte reacción entre los miembros del Consejo de Estado. Los militares más experimentados en la cuestión de Flandes criticaron la dirección de Spinola y la tibieza del Archiduque, al tiempo que cuestionaban la utilidad de una política de reformación que persiguiendo el desempeño real estaba poniendo en peligro los sistemas defensivos de la Monarquía, frente a la amplia actividad diplomática y al costoso rearme militar que desarrollaban las Provincias Unidas. Felipe III se comprometió a aumentar el número de soldados españoles, y a mejorar la puntualidad en el envío de las provisiones anuales para Flandes creciendo en lo posible su cuantía[173]. Estas deficiencias no impidieron, sin embargo, que Spinola irrumpiese ese mismo año en el ducado de Cleves y ocupase en una campaña relámpago con una fluidez asombrosa más de medio centenar de ciudades y plazas, evitando en todo momento un enfrentamiento directo con las tropas holandesas que apoyaban al Elector de Brandemburgo para no quebrantar los términos de la Tregua; se logró así forzar la negociación del Tratado de Xanten (aprobado en noviembre de 1614), que palió en parte la pérdida de influencia española sobre estos vitales ducados renanos sufrida en la primera crisis de 1611[174]. A lo largo de los años

Digitized by Google

siguientes, continuaron aumentando paulatinamente los efectivos del Ejército de Flandes, pues contaba con unos 24.000 hombres en 1615[175] y esta cifra llegó a duplicarse pocos meses antes de que expirase la Tregua de los Doce Años en 1621[176].

Digitized by Google

Digitized by Google

Capítulo 5

Las reformas navales

5.1. El Señorío de la Mar

"Qué galeón tan famoso un Rey de España, qué bien artillado con el poder, con la magestad, con la grandeza; qué Galera Real tan linda y tan hermosa Felipe Tercero, Señor de las Españas, Rey de tan dilatada Monarchía que no a visto otra tal el presidente de la luz después que le pusieron en el trono, pues de día ni de noche la pierde de vista. Pues qué? Esso preguntáys? Dio en el escollo de una enfermedad los últimos de hebrero deste año,... y padeció naufragio, rompiéndose todo el vaxel real, y con él toda la gloria de sus vassallos, el último de março: que al fin los Reyes vaxeles son que navegan en el mar deste mundo, tres de dos apartados de la muerte, como las más pequeñas chalupas", con estas palabras celebró el fraile carmelita Francisco Serrano las honras fúnebres que se hicieron al monarca en Barcelona poco después de su fallecimiento[1]. Un esplendor semejante al que trasmitía esta vigorosa y clásica imagen política reflejando en el cuerpo del monarca la armazón y el velamen de todos sus reinos – a la que cabría incorporar el protagonismo del valido representado en otros textos posteriores como piloto del favor real[2] –, era el que propugnaban los defensores del fortalecimiento de las armadas reales como instrumento esencial para asegurar la unión entre los dispersos reinos de esta *dilatada Monarchía*, defender sus costas de invasiones disuadiendo a sus enemigos, y representar a la vista del Mundo y en mar abierto su grandeza, su reputación y su poder *católicos*.

Digitized by Google

En su conocida obra *Della Ragion di Stato*, que constituía una de las lecturas más difundidas entre los hombres de estado y los tratadístas políticos de las primeras décadas del Seiscientos, Giovanni Botero ponía a la Monarquía de España como ejemplo de una corona que podía superar las desventajas de la dispersión de sus reinos comunicándolos con la fuerza de sus armadas a través del mar, y por esta continuidad universal de su dominio le concedía el *Señorío de la Mar*[3], si bien hay que tener en cuenta que algunas de las condiciones que ofrecía la capacidad naval española a fines de la década de 1580, en que apareció esta obra, fueron deteriorándose en beneficio de las potencias comerciales del Norte de Europa a lo largo de las décadas siguientes. Al responder a la antigua disputa sobre *"Qual sia maggior potenza, la maritima o la terrestre"*, Botero se decantaba por esta última contradiciendo la primacía atribuida generalmente al Señorío de la Mar[4]. Sus principales argumentos se cimentaban en la larga experiencia histórica y política proporcionada por la guerra de galeras, que había desarollado verdaderas plataformas para la lucha de la infantería en el mar o para el traslado de ésta al teatro de operaciones terrestres donde pondría a prueba su superioridad, relegando a las armadas a funciones de apoyo artillero, avituallamiento y transporte más rápido, capaz y económico.

Siguiendo el experimentado parecer del príncipe Giovan Andrea Doria y del Marqués de Santa Cruz para tratar de resolver los problemas de financiación de las galeras y de aumentar su número en las escuadras de España y de las posesiones italianas, Felipe III, decidió "que las galeras en todas partes se den por assiento y que se trate primero de las despaña, y que ganando todo el tiempo que se pudiere se escriba a los virreyes, y se haga diligençia en Castilla con los que se entendiere que pueden si quieren entrar en esto"[5]. La medida, que después trató de limitar los asientos a dos galeras cada uno, se enmarca dentro de los diversos preparativos que se hacían para emprender una importante ofensiva en la campaña de 1602[6], bien completando la acción iniciada sobre Irlanda, bien aprovechando la *junta* o reunión de todas las escuadras de galeras para acometer la expugnación de Argel, pero no tuvo los resultados apetecidos y su aplicación en los distintos reinos de la Monarquía sufrió importantes retrasos. De hecho, la construcción de galeras y su empleo militar, que se habían visto gravemente afectados con las prioridades marcadas por la corona durante la década de 1590, empezaban a sufrir los primeros síntomas de una paulatina crisis que, en medio de un debate apasionado entre los desafíos de una modernidad arrolladora y la brillante tradición de

Digitized by Google

sus viejas glorias, las abocaba a un papel cada vez más secundario y anticuado. No obstante, en el reinado de Felipe III predominan todavía los que podríamos denominar consejeros mediterráneos, firmemente convencidos de la utilidad imprescindible de las galeras en la confrontación con grandes armadas de galeras enemigas, en la guarda de las costas mediterráneas y por su eficacia en operaciones de desembarco. Por ello, encontramos una serie de medidas orientadas a su restauración, tales como las nuevas Ordenanzas para la fabricación de galeras (1607) que tendían a reducir su tamaño y a unificar sus proporciones en todos los reinos de la Monarquía[7], la conservación de los plantíos que nutrían las principales atarazanas dedicadas a estas fábricas[8], la solución de los conflictos de precedencia regulando el orden jerárquico de las distintas escuadras y las formas de saludo entre ellas o con las plazas fortificadas[9], y gracias a la dedicación personal de algunos virreyes, como el Duque de Osuna[10] y el Conde de Lemos[11], la mejora durante sus gobiernos del sistema de administración directa para el mantenimiento de las Escuadras de Galeras de Sicilia y Nápoles.

Frente a la gran influencia que los componentes mediterráneos de la estructura militar de la Monarquía ejercieron sobre algunos de los principales consejeros y reformistas a principios del reinado, se desarrolló otra estrategia de defensa, que, forjada durante la dinámica de guerra atlántica que había protagonizado la Monarquía Católica en el último cuarto del Quinientos, creía firmemente en la necesidad de mantener la superioridad naval sobre otras potencias continentales con recursos navieros cada vez mayores[12]. De esta forma, surgió una estructura naval propia, la Armada del Mar Océano[13], vivamente espoleada en su desarrollo por la agotadora sucesión de empresas y jornadas lanzadas contra Inglaterra, Irlanda y los Países Bajos entre 1588 y 1602[14]. Después de estos quince años de experiencia, con un balance para muchos contemporáneos claramente desfavorable y frustrante, se volvió a plantear la constitución de una armada permanente integrada por unos 24 ó 30 navíos fabricados y administrados por la corona, procurando sustituir la guerra ofensiva de jornadas tan complejas por una guerra más defensiva que tuviese como objetivos prioritarios "asegurar la navegación y quitarles que no hagan presas" en toda la fachada atlántica de la Monarquía[15]. Este sustancial cambio estratégico introducía necesariamente la división operativa de la Armada del Mar Océano al menos en tres escuadras, cada una con 8 ó 10 galeones medianos (600 a 300 toneladas) y 2 ó 3 pataches o navíos ligeros, que se repartirían la guarda del litoral cubriendo la primera,

Digitized by Google

con base en Cádiz, desde el Estrecho de Gibraltar hasta el cabo de San Vicente o el de Espichel, la segunda, radicada en Lisboa, desde aquí hasta las Islas de Bayona, y la tercera, en La Coruña, desde Bayona hasta Cantabria, pero con capacidad para subir también hasta el Canal de la Mancha. Sus dotaciones se formarían contando con las guarniciones ordinarias de los presidios donde invernaban y se mantendrían activas durante todo el año, reduciendo como mínimo su capacidad a la mitad de los efectivos de cada escuadra (4 ó 5 galeones) durante los meses de menor actividad y reemplazándolos periódicamente con los restantes galeones disponibles. Siguiendo el símil propuesto años más tarde por el secretario Martín de Aróztegui, semejante cuerpo de armada sería para la Monarquía su *Plaza de Armas en la Mar* de la que sacar "capitanes, marineros y soldados pláticos de la navegación", al igual que Milán y Flandes lo eran para sus célebres tercios[16]; asimismo, cuando se considerase menester podría formarse con ella el *nervio* principal de una Jornada naval de mayor envergadura añadiéndole mercantes artillados u otros navíos privados de guerra y de transporte. Se configuró así el modelo de una armada de defensa ordinaria[17], que ejercía, unida, como fuerza disuasoria y se dedicaba principalmente a la recogida de las Flotas de las Indias Orientales y Occidentales escoltándolas a su regreso en el área que describían las islas de Madeira, Azores y Canarias con la costa peninsular entre La Coruña y la Bahía de Cádiz; y, dividida en escuadras, realizaba operaciones de limpieza costera contra los numerosos piratas y corsarios que amenazaban la Península. Además de estas misiones ordinarias, la Armada se podría emplear en otras de carácter extraordinario, como sucedió con los socorros a Irlanda (1601-1602), las incursiones hechas sobre las salinas de la Punta de Araya (1605) y la Bahía de Túnez (1609), o la adquisición de las plazas norteafricanas de Larache (1610) y La Mamora (1614), y la Expulsión de los moriscos (1609).

Entre 1603 y 1604, cuando el conflicto naval con Inglaterra estaba llegando a su término la corona se propuso hacer realidad el despliegue efectivo de este tipo de armada oceánica que integrarían, en principio, las escuadras de Vizcaya, Castilla y Portugal[18]. Con el fin de "llegar al número, qualidad y fuerças que son menester para se hazer Señor de la mar en que consiste lo mejor y más sustançial de la grandeza de Vuestra Magestad y terror de sus enemigos"[19], la Junta de Armadas[20] y la recién creada Junta de Fábricas se encargaron de supervisar la adquisición y construcción de los navíos previstos concertando a lo largo de los tres años siguientes numerosos asientos con

Digitized by Google

armadores naturales o aliados, que en su mayoría tuvieron resultados decepcionantes[21].

Pese a este fracaso en el deseo de alcanzar el pretendido Señorío de la Mar, durante estos mismos años se emprendieron multitud de iniciativas reformistas propuestas principalmente por el veterano Diego Brochero – que había sido promovido al Consejo de Guerra en 1603 después de ejercer el mando de la Armada –, para tratar de resolver los problemas que obstaculizaban el aumento y conservación de la potencia naval de la Monarquía. Partiendo a menudo de un análisis de los rasgos determinantes que se apreciaban en el extraordinario desarrollo naviero experimentado en las últimas décadas por Inglaterra y las Provincias Unidas, se planteó entre otras prioridades el fomento del oficio de marinero con la mejora de su consideración social y militar, y la fabricación propia de navíos adecuados para el servicio en las armadas reales.

El temor a los frecuentes embargos decretados por la corona que alejaba de la Península a buena parte de la marinería de otros reinos vecinos, la baja condición social que tenía en España el oficio de marinero, los malos tratos que recibían éstos por parte de los oficiales de la Armada, y la dureza de su servicio a cambio de una exigua remuneración y recompensa cobrada a menudo con enormes retrasos obligaron a la corona a cubrir su carencia crónica de gente de mar reclutándola a la fuerza en sus costas o secuestrando tripulaciones extranjeras de los mercantes que se hallaban en los puertos españoles en los que invernaba la Flota[22]; también se propuso censar la población marinera existente en las provincias de mayor tradición mediante la denominada *Matrícula de marineros* (1607)[23], y se instituyeron nuevos seminarios de pilotos y mareantes[24]. Esta falta de marinería adiestrada, notoria entonces en otros reinos mediterráneos[25], no logró paliarse con las mejoras introducidas por las innovadoras ordenanzas de 1606[26] ni prosperaron iniciativas compensatorias que trataban de reducir las diferencias de premios y trabajos existentes entre la gente que servía en la Armada y la de las Flotas de Indias[27]. Por ello, como ha señalado Thompson, éste fue uno de los factores que más determinaron el recurso al sistema de asientos para satisfacer las constantes demandas de la defensa naval de la Monarquía[28].

Para abordar los problemas que afectaban a la producción naviera peninsular, Diego Brochero propuso en su memorial de 1605 que se reuniese una junta de expertos en la navegación y de maestros carpinteros de los distintos reinos "para conponer y ajustar las medidas, fábricas y fortaleças neçesarias...desde un pequeño patache hasta un

Digitized by Google

muy grande galeón", de manera que una vez acordadas se aplicasen a la construcción de todos los navíos encargados por la corona o por particulares. Entre sus cometidos también tendrían que determinar "el modo de fabricar y de arquear" según un único *codo general* que sirviera de medida común para todos los reinos de la Monarquía[29]. A principios de diciembre de 1602, el Duque de Medina Sidonia ya había enviado al rey una detallada *Relación de las medidas que sería bien tuviesen las naos que adelante se fabricasen*[30] – considerando *codos* de dos tercios de vara –, en la que se exponían las medidas de quillas, mangas, esloras, puntales o puentes, cubiertas, toldas, castillos y alcázares más convenientes para navíos de 100, 200, 300, 400, 500, 600, 700, 800 y 900 toneladas, con otras mejoras apreciadas en barcos ingleses. Cinco años después con la asistencia del propio Diego Brochero y del secretario Esteban de Ibarra se reunió en Madrid la junta de peritos solicitada convocando para ella al Proveedor Juan de Pedroso, a los capitanes Agustín de Ojeda, Martiarto y Pedro de Santurce, y a los maestros en fábricas de navíos Martín de Cauto, Martín de Larraondo, Juan de Veas, Valentín Temudo, Juan de Uriarte, Juan de Arpe y Domingo de Varienga[31]. Sus conclusiones se remitieron a la valoración de otros expertos reunidos en Lisboa por Luis Fajardo y en Andalucía por el Duque de Medina Sidonia[32], y el resultado definitivo de todas estas deliberaciones y cálculos conformó las ordenanzas de arqueos (entre las que se fijaba la medida unificada del *codo*) y fábricas de navíos publicadas el 21 de diciembre de 1607[33], que se reformaron parcialmente en 1613[34] y se ampliaron con nuevas especificaciones en 1618[35], valiéndose en ambos casos de la experiencia recogida tras su aplicación[36].

Durante los preparativos que se venían realizando para reforzar la Armada de tres escuadras, la del Mar Océano (a veces denominada también Escuadra de Castilla), la de Cantabria[37] y la recién creada para la Guarda del Estrecho, surgió una importante discusión sobre qué tipo de unidades deberían componerlas y cual era el tamaño más adecuado para desempeñar sus funciones de representación de la fuerza armada de la Monarquía en el Océano, de escolta a las Flotas de Indias o para el combate naval con armadas gruesas y la captura de veleros corsarios. Este debate constituye un episodio muy interesante en la confrontación técnica que se planteó durante los siglos XVI y XVII en cuanto al diseño de la construcción de navíos de guerra entre los estilizados modelos desarrollados por los astilleros del Norte de Europa y los poderosos gigantes ibéricos[38]. El General Luis Fajardo concebía claramente cuales eran las prioridades con que

Digitized by Google

debía estructurarse la composición de la principal Armada de Guerra de la Monarquía Católica; según su experimentada opinión[39], la nave Capitana requería un porte mínimo de 1.000 ó 900 toneladas – sin que renunciase por ello a una excelente capacidad de maniobra –, la Almiranta unas cien toneladas menos y cada escuadra 4 *galeones de fuerza* (700 a 500 toneladas) y 2 pataches ligeros (300 a 200 toneladas). Se oponía firmemente a la reducción de porte que trataba de imponer la Junta de Armadas (600 toneladas para la Capitana, 500 toneladas para la Almiranta y navíos de 400 a 250 toneladas en las escuadras) y justificaba un gran tamaño para la Capitana por ser el buque insignia de la Armada y como tal representante en el mar de las fuerzas de la Monarquía destacándose con facilidad entre los navíos de la flota, portaba el estandarte real y debía ser capaz de resistir las principales acometidas en los combates navales; los *galeones de fuerza* (medianos) podían afrontar satisfactoriamente la diferencia numérica en los encuentros con corsarios o con armadas enemigas estando separadas las escuadras de la Armada, y constituían una formidable muralla cuando éstas navegaban juntas; por último, los ligeros pataches servían para dar alcance a los maniobreros y rápidos navíos nórdicos o, en palabras de Fajardo, "como caballería entre ombres de armas para los alcanças". En su respuesta a este parecer del General, la Junta de Armadas, que procuraba reducir gastos y mejorar la efectividad de la Armada del Mar Océano en sus operaciones de limpieza contra las numerosas naves corsarias que operaban junto a las costas peninsulares y en el enfrentamiento con la marina holandesa, mostró su desacuerdo sustituyendo una sólida estrategia disuasoria por otra que trataba de emular los logros de sus enemigos nórdicos[40] sin tener en cuenta las notables diferencias técnicas y materiales que marcaban la capacidad constructiva de ambas tradiciones. Sumando algunas de las ventajas que ofrecían estas dos estrategias de capacidad defensiva y velocidad encontramos la propuesta formulada por el contador de la Armada Tomás de Ibío Calderón en una carta dirigida al secretario Antonio de Aróztegui a principios de octubre de 1607, en la que solicitaba la construcción de 13 galeoncetes (5 para la escuadra de la Armada, 4 para la de Cantabria y 4 para la del Estrecho) semejantes al *San Pablo*, que había fabricado el maestro mayor Juan de Veas[41] con 350 toneladas de porte y 22 piezas de artillería de bronce, cuyas excelencias describía en estos términos, "ningún galeón de los grandes es capaz de tanta fuerça, ni las [piezas de artillería] puede jugar con todos temporales como él, es muy grande velero, muy fuerte, muy bien pareçido en la mar y de todas buenas mañas"[42]. Con estas uni-

Digitized by Google

dades mixtas (galeoncetes robustos), se podría dotar de mayor capacidad de respuesta a la Armada del Mar Océano, que carecía entonces de suficientes barcos rápidos para dar alcance a los *filibotes* y fragatas nórdicos. A fines de ese año, la situación de la armada era muy preocupante, ya que según informaba el General Luis Fajardo sólo podía contar con 7 navíos y 1 patache si se descontaban los 6 galeones concedidos para el socorro a las Indias Orientales, además apenas se encontraban en los puertos españoles otros navíos con los que reunir el número mínimo de las 20 unidades que debía componer la Armada ni siquiera recurriendo a la puesta en servicio de algunas naos del Río de Sevilla[43]. Tampoco había tiempo para que estuviese concluida la fábrica de navíos que se realizaba en Vizcaya para el verano de 1608, sobre cuyas prioridades discrepaba totalmente el veterano General; la producción de ligeros navíos medianos y pequeños impuesta por la corona desequilibraba toda la concepción de esta Flota de Guerra, puesto que de esta forma no se podría hacer frente a la superioridad numérica de las potencias navales del Norte de Europa, sería preciso aumentar sus efectivos hasta, por lo menos, 80 navíos y se ponía en mayor riesgo la autoridad y reputación de toda la Armada y de su responsable directo, que se sentía defraudado por el poco caso que se hacía en la corte a la equilibrada y recia composición de la flota defendida por él[44]. La corona encargó que se construyesen 4 galeoncetes idénticos al *San Pablo* (dos en Galicia, uno en Vizcaya y otro en Guipúzcoa) y 2 de menor porte (200 toneladas, en Vizcaya y Guipúzcoa) con la asistencia del propio Juan de Veas al principio de cada una de estas fábricas. Dado que estas medidas no llegaron a tener efecto, en años sucesivos el mando de la Armada siguió reclamando la construcción española de nuevos navíos medianos con la madera disponible en la Península, no tan ligera como la que se utilizaba en Flandes, pero sí más fuerte; a su vez, también podría reducirse el peso de estos navíos moderando la cantidad de madera empleada y su clavazón, "pues es de menor ynconveniente que duren uno o dos años menos (ni que anden con las bombas en la mano) que el topar cada día navíos de enemigos y no alcançar ninguno"[45]. Vino a agravar esta falta de navíos de mediano porte la crisis que padecieron sus armadores peninsulares a consecuencia de una cédula real aprobada el 7 de marzo de 1608 en la que se establecía la preferencia de los navíos de 100 toneladas abajo para el transporte mercante de cabotaje. Los escasos fabricantes de naos mayores, que habían tenido importantes pérdidas años atrás con la política de embargos practicada para nutrir las armadas reales, no encontraban fletes con que

Digitized by Google

mantener en servicio sus navíos endeudándose en su mantenimiento, mientras que las zabras que se beneficiaban de esta cédula apenas podían ofrecer resistencia a los numerosos corsarios que rondaban las costas de la Península[46].

Otro de los puntos que suscitó cierta polémica entre los miembros del Consejo de Guerra y el mando de la Armada del Mar Océano fue la selección del puesto más adecuado para las invernadas ordinarias de la flota. Se trataba de regular una cuestión esencial para la conservación de esta fuerza naval oceánica a partir de la provechosa experiencia que había aportado la preparación de las grandes empresas llevadas a cabo durante la guerra contra los ingleses y los rebeldes de los Países Bajos. A raíz de una propuesta formulada en diciembre de 1605 por el Conde de Caracena, entonces Gobernador en Galicia, en la que solicitaba el mantenimiento de 3 ó 4 navíos en La Coruña para limpiar la costa de corsarios, el Consejo de Guerra planteó la posibilidad de que en lugar de esta flotilla, invernase allí el grueso de la Armada[47].

Las deliberaciones continuaron con una reunión de todo el Consejo a fines de febrero del año siguiente, en la que al parecer de la mayoría en contra de Lisboa y a favor de El Ferrol o La Coruña se sumó un memorial de Diego Brochero que exponía algunas de las principales ventajas de esta preferencia, como su proximidad con las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya, proveedoras de pertrechos navales, armamento, barcos y marinería, o su situación estratégica entre la cornisa cantábrica y la fachada atlántica de Portugal, más cercana por tanto a la navegación hacia el Canal de la Mancha y el Norte de Europa, y subrayaba, por el contrario, diversos aspectos negativos para la invernada en Lisboa, como los hurtos que de continuo padecía la Armada en sus pertrechos y bastimentos por los beneficios que reportaba su venta para los numerosos mercantes que acudían a Lisboa. Felipe III quiso consultar la medida también con el Capitán General de la Flota Luis Fajardo, quien añadió a los argumentos del Consejo la comodidad que ofrecía Galicia para la construcción de navíos y para el alojamiento más barato y menos conflictivo de la infantería de la Armada, escusándose asimismo el control que realizaban sobre el estado y salidas de la flota los numerosos espías de diversas naciones que residían en Lisboa, y gozando los puertos gallegos de una ventajosa posición a barlovento respecto a la llegada de navíos enemigos. La corona aprobó entonces la creación de una Armada de 40 navíos repartidos en tres escuadras con sus respectivos puertos de invernada y distritos de vigilancia: la de Vizcaya (15 na-

Digitized by Google

víos), desde el Cabo de Finisterre hasta las Berlengas; la de la Armada del Mar Océano (13 navíos), a cargo del propio General de la flota y con base en Lisboa, entre el Cabo de San Vicente y el de Finisterre; y la del Estrecho (12 navíos), en Cádiz, desde el cabo de San Vicente hasta el Estrecho de Gibraltar. Esta estructura se resintió con el desastre de la derrota de la escuadra del Estrecho en el verano de 1607 y no pudo llegar a completarse después por la falta de navíos y las dificultades financieras con que se hallaba la hacienda real.

A fines de 1608 se aplicó por primera vez la invernada del grueso de la Armada en Galicia – pues las escuadras de Vizcaya o de Cantabria solían hacerlo en sus lugares de origen para permitir a sus marineros aprovecharse de las pesquerías del Atlántico Norte y descansar junto a sus familias –, pero la experiencia chocó esta vez con las críticas efectuadas por el Duque de Medina Sidonia, el General Luis Fajardo y el Proveedor General de la Armada Juan de Pedroso, respecto al tremendo desgaste y riesgo que representaba para la Armada recogerse a su lugar de invernada en Galicia a fines de octubre o en noviembre subiendo la costa por los cabos más difíciles y peligrosos de la Península, y dejando *desabrigados* los principales puertos de mayor comercio, para encontrarse en La Coruña y El Ferrol con escasas provisiones y medios materiales para su apresto – que eran por lo menos un 25% más caros que en Lisboa –, y con pocos oficiales para las maestranzas, o carpinteros y calafates para carenas y adobios. Además, si no se acondicionaba el magnífico y amplio puerto natural de El Ferrol, la desprotección de la Ría de la Coruña, que ocasionó ese invierno la pérdida del galeón *San Pablo* e hizo peligrar a los demás navíos mayores, exigía un amarre permanente con varias gumenas y ayustes.

La firma de la Tregua con las Provincias Unidas dio ocasión para concentrar todos los esfuerzos de la defensa naval en la lucha contra la piratería berberisca. Lerma propuso al Consejo en el verano de 1609 que se buscase un puesto de invernada más conveniente para estas nuevas prioridades de la Armada y para asegurar con más facilidad la recogida de las Flotas de Indias. La mayoría de los consejeros siguió prefiriendo el puerto de El Ferrol en Galicia, pero no faltaron nuevos papeles del Duque de Medina Sidonia, en los cuales volvían a ponerse de relieve las cualidades del puerto de Lisboa, que disponía habitualmente de sobrado número de marineros naturales y sobre todo extranjeros, con navíos, pertrechos y bastimentos suficientes para las necesidades de la Armada, a mejores precios, y estaba situado en una incomparable posición estratégica "para acudir

Digitized by Google

promtamente a asegurar lo que viene de ambas Yndias y yslas que todo ha de reconoçer, las de los Açores por más o menos altura..., y para correr los cavos de San Viçente y Santa María se está tan çerca que en un día y medio de buen tiempo se haçe el viaxe... y cae más çerca si anduvieren sobre la Roca o Verlingas, y para segurar la salida de las naos de la Yndia..., y si conviene yr la Armada a correr la Costa de Galiçia y entretenerse en el cavo de Finesterre o a medio freo de la boca del Canal..., y tanpoco cae lexos para acudir a buscar los cosarios que salen de Argel y Túnez mezclados con Turcos". Medina Sidonia también señalaba los inconvenientes que tendría la invernada en Cádiz por la fuerte competencia que supondría el apresto de las Flotas de Indias para el de la Armada de Guerra, y advertía, en cambio, sobre la utilidad de Lisboa para obstaculizar la creación de una Escuadra portuguesa de navíos de alto bordo, puesto que como se había comprobado recientemente ésta resultaba un gasto inútil en unidades indisciplinadas para el conjunto de la Armada. Tras el paréntesis de la Expulsión de los moriscos que obligó a la Armada del Mar Océano a pasar el invierno en el puerto de Cartagena, y con nuevas instancias de Medina Sidonia para disponer al Consejo a favor de Lisboa, Fajardo volvió a reafirmarse en contra de las condiciones adversas que ofrecía entonces Galicia, debido a la mala acogida con que últimamente había sido recibido el alojamiento de la gente de la Armada, las competencias con su Gobernador y Capitán General, la pobreza de bastimentos y la carencia de almacenes reales que contasen con los pertrechos necesarios para el apresto y carenado de los navíos, o la falta de éstos para reponer y acrecentar el número de unidades de la flota y la peligrosa navegación invernal hasta puertos tan alejados de la zona de operaciones.

No obstante, Lisboa ofrecía también ciertos inconvenientes para Fajardo, pues al hecho de tratarse del estuario de un río, con el desgaste de maromas y jarcías que esto suponía, se añadía el consumo de las Naos de las Indias Orientales que solían abordar a veces a los galeones de la Armada, la competencia de jurisdicciones con los Virreyes y Generales de tierra, o las tensiones con los naturales. La invernada en la Bahía de Cádiz brindaría mayor protección en la desembocadura del río sevillano a las Flotas de las Indias Occidentales, situaría a la Armada cerca del cabo de San Vicente y del Estrecho de Gibraltar para asegurar una zona neurálgica en el tráfico de las Flotas castellanas y portuguesas, y contaría con una comarca a su alrededor muy adecuada para proveer de bastimentos y alojamiento a la infantería y marinería de la Armada, pero su principal inconve-

Digitized by Google

niente radicaba en la poderosa atracción en hombres y recursos que sobre toda esta región ejercían las necesidades y los beneficios del provechoso comercio indiano. Como señalaba Fajardo, "la guerra se açerca al Levante", refiriéndose a la proliferación de corsarios norteafricanos que asolaban las costas peninsulares y el Mediterráneo Occidental, por ello concluía su parecer sobre los distintos puestos que se ofrecían para la Armada apoyando la fortificación del muelle y bahía de Gibraltar para cerrar el paso a los corsarios y controlar la circulación en ambos sentidos del Estrecho. Una vez más, en la consulta hecha por el Consejo de Guerra a mediados de septiembre de 1610, se desestimaron los nuevos pareceres remitidos por Fajardo y Medina Sidonia razonando sus inconvenientes, y se volvió a insistir a favor de las invernadas en el puerto de El Ferrol con un claro propósito de promover a medio plazo una recuperación del papel esencial que desempeñaban las provincias cantábricas para la conservación de la Armada y reducir su dependencia respecto al Reino de Portugal. De esta manera, podría llegar a consolidarse el modelo de defensa peninsular que concebía un reparto de responsabilidades navales dejando a la cornisa del Cantábrico y Galicia, el apresto de la Armada del Mar Océano; a Portugal, el de sus Naos para las Indias Orientales; a Andalucía, el de las Flotas de las Indias Occidentales; y a la fachada mediterránea, el de la Escuadra de Galeras de España. Finalmente, Felipe III decidió que ese invierno la Armada se retirase a Lisboa para hallarse más cerca del Cabo de San Vicente y del Estrecho de Gibraltar y poder emprender antes operaciones de *limpieza* de las costas. Se asignó además como lugar de alojamiento del Tercio de Infantería de la Armada la región portuguesa de Entre Douro y Minho, con el fin de aliviar de este servicio a los puestos empleados en años anteriores y confiando en la buena acogida que haría esta región a las tropas castellanas por su actitud más favorable al dominio español que la de los habitantes de la capital. La notificación de semejante cambio sorprendió al Virrey de Portugal poco antes de la llegada de la Armada, y el hijo del propio General Fajardo, entonces al mando de la principal escuadra, solicitó a su llegada que se reconsiderase la conveniencia de esta decisión argumentando su preferencia por lugares más próximos a las ventajas de Lisboa, como Cascaes, Setúbal o Villafranca, que ya se habían habituado a este esfuerzo[48]. Así pues, atendiendo a motivos estratégicos, militares y logísticos, la flota de guerra siguió retirándose a Lisboa y su comarca para pasar los inviernos de los años 1610 a 1617[49], optando por puestos distintos en cada alojamiento a fin de limitar al máximo sus inconvenientes, y

Digitized by Google

aprovechando la contratación del aprovisionamiento de la Armada con hombres de negocios portugueses[50].

En 1618, la Armada del Mar Océano invernó en Cádiz por los preparativos que se hacían para emprender la Jornada secreta contra Argel, pero al año siguiente poco antes de regresar Felipe III de su viaje a Portugal se reabrió una vez más la polémica sobre la elección del puesto ordinario de invernada[51]. El Marqués de Villafranca, que hasta recibir la orden de emitir su parecer al respecto se había abstenido de intervenir por ser su hijo Fadrique de Toledo el nuevo Capitán General de la Armada (desde 1616), apoyó con vehemencia la continuidad de las invernadas en Cádiz y sobre todo en Gibraltar, pues valiéndose de su propia experiencia como General de las Galeras de España llegó a decir que "quien tiene el Estrecho bien guardado es Señor de la Mar". Aducía en contra de Lisboa las competencias que habría entre la Armada Real y la nueva Armada de alto bordo de Portugal creada por el Marqués de Alenquer, considerando cuestiones de precedencia, aprestos y levas de soldados y marinería, que podrían ocasionar bastante malestar poco después del enorme gasto que el Reino había hecho durante la reciente visita del monarca. Por el contrario, la invernada en Andalucía contribuiría a consolidar el modelo defensivo naval que estaba promoviendo el desarrollo de escuadras y armadas provinciales en Vizcaya, Galicia, Portugal, el Estrecho y Nápoles. Diego Brochero propuso en cambio dividir la Armada en dos, dejando a la escuadra del Estrecho en Gibraltar al mando de su Almirante Juan Fajardo, y enviando al Capitán General Fadrique a Lisboa para cumplir con los compromisos de asistencia en este puerto contraídos en el acuerdo de colaboración con la Armada de Inglaterra, y porque además de que Gibraltar carecía de las condiciones adecuadas para aprestar y carenar a mejores precios los navíos de la Armada, las obras en curso de su muelle no podían abrigar a todas sus unidades, de manera que las fuertes corrientes de la bahía harían peligrar a los grandes galeones. El rey respaldó en principio el parecer de Brochero, pero ante la reiterada insistencia que en noviembre de ese año hizo todo el Consejo de Guerra – a excepción del propio Brochero – para que fuesen Cádiz y Gibraltar los puestos de invernada de la Armada, que quedaría reducida a 12 navíos y 2 pataches cuando las escuadras de Guipúzcoa (3 navíos) y Vizcaya (9 navíos) se retirasen a sus tierras según lo dispuesto en sus contratos, admitió la importancia de este nuevo razonamiento y aceptó que invernasen juntas en Andalucía las escuadras del Estrecho y del Mar Océano[52], como también se hizo en años sucesivos para tratar

Digitized by Google

de aplicar con eficacia su política de Guarda del Estrecho, que adquirió entonces un gran protagonismo.

Con el cese de la Junta de Armadas en enero de 1607, que se deshizo a raíz del procesamiento de Ramírez de Prado y Franqueza, revirtieron sus funciones al Consejo de Guerra. Una vez supervisados los asientos que la extinta Junta había concertado para la construcción de navíos y el aprovisionamiento de la Armada – algunos de los cuales tuvieron que suspenderse poco después –, el Consejo insistió en la necesidad de dotar a la flota de una consignación segura en rentas fijas[53]. A principios de mayo, se aprobó que la partida consignada para la Armada del Mar Océano en el nuevo Servicio de los Millones de ese año sería de 500.000 ducados, especificando que el gasto se había de repartir de la siguiente manera: "tres esquadras y entre todas a de tener quarenta Nabíos (a saver) mayores, medianos y menores, y los primeros no an de pasar de quinientas toneladas y los medianos de quatroçientas y los menores de treçientas y duçientas y çinquenta, y la mayor parte a de ser de los medianos y en todos ha de haver mill y seisçientas personas de mar y tres mill y treçientas y çinquenta de guerra", incluyendo los sueldos de oficiales, entretenidos y aventajados, así como los demás gastos de artillería, bastimentos y otros pertrechos para la navegación[54]. Se confirmaba así el modelo de Armada de Guerra ordinaria que había venido defendiendo la propia Junta de Armadas, cuya forma de consignación habían preparado Prado y Franqueza a lo largo de 1606, pero la cuantía realmente pagada y la puntualidad con que se remitían sus partidas siguieron siendo uno de los principales obstáculos para aumentar la capacidad operativa de las escuadras de la Armada. El año en que se firmó la Tregua con las Provincias Unidas se abrió, también para la Armada, un período de fuertes recortes de gastos que representaron la pérdida progresiva de un 30% a un 40% de su consignación ordinaria en los Millones entre 1610 y 1616[55]. Por lo tanto, para su conservación se impusieron entonces los nuevos criterios generales que se estaban aplicando a todas las demás partidas militares ordinarias: suprimir gastos supérfluos, reformar ventajas y entretenimientos[56], reducir los contingentes extraordinarios[57] y acomodar el número de efectivos más adecuado a la provisión de dinero disponible[58]. Según el parecer del Consejo de Guerra, si "se le asiste y afixa la consignación de los 500.000 ducados cada año", la Armada "bolverá en sí y se entreterná con estas medianas fuerzas" (unos 30 navíos de todo tipo), "mientras se pone en mejor stado la Real Hazienda o los enemigos no obligaren a otra cosa", pero el Consejo de Hacienda y la corona, tratando de

Digitized by Google

hacer frente a la crisis financiera de 1611-1612, impusieron la medida de ajuste antes mencionada y a consecuencia de ella la Armada redujo sensiblemente en cantidad y calidad sus efectivos humanos y navales (que se mantuvieron por debajo de las dos decenas de barcos), recurriendo para su renovación al alquiler de navíos privados por carecer de los fondos necesarios para la fabricación real. De esta manera, se llegó a comprometer totalmente cualquier aspiración al *Señorío de la Mar*, se disipó la capacidad disuasoria de esta fuerza naval de la Monarquía y al menos por el momento, dejó de ser viable el sistema defensivo peninsular basado en una fuerte armada dividida en escuadras. Pocos meses después de la jornada contra La Mamora (1614), tratando de dar respuesta a este deterioro progresivo de la Armada, el Consejo de Guerra recordó al monarca el compromiso que éste había contraído con el Reino respecto a la consignación de 500.000 ducados anuales en el Servicio de Millones a favor de la Armada del Mar Océano (40 navíos, 1.600 marineros y 3.350 infantes) "para la seguridad destas costas y del comercio y lo que viene de las Yndias"[59], y volvió a solicitar que se restaurase ese nivel de provisión, pues con los 300.000 ducados que llegaban a la Armada apenas se podían mantener 10-14 navíos[60]; pero esta recuperación y rearme de la flota de guerra se aplicó de forma escalonada recién entre 1617 y 1623 hasta superar el medio centenar de navíos[61].

Para reunir los fondos que precisaba esta política de rearme y construcción naval, la corona recurrió a la implantación de importantes recortes en los demás gastos militares ordinarios con el fin de destinar el producto de estas economías al aumento de la consignación anual de la Armada. Se cometió con plena jurisdicción a la denominada Junta de Provisiones (desde 1616) esta labor de reforma de la defensa terrestre en beneficio de un acelerado rearme naval, así como el estudio de otros arbitrios extraordinarios para semejante prioridad. La urgencia de estas medidas vino impuesta por los fracasos precedentes en las medidas de *cierre* del Estrecho impuestas por los españoles para tratar de evitar la entrada en el Mediterráneo de dos flotas holandesas fletadas en apoyo de la República de Venecia transportando armas, navíos y soldados, pero sobre todo por el creciente desarrollo de la piratería berberisca dotada ahora de veloces barcos nórdicos, fuertemente armados y bien pilotados por holandeses o ingleses[62]. Se comprometía así el sistema defensivo mediterráneo basado en escuadras de galeras, aunque éstas siguiesen contando con sus tradicionales ventajas sobre el medio para las calmas de viento y las operaciones militares con desembarco de tropas[63]. Las escuadras

Digitized by Google

de galeras de las posesiones italianas resultaban bastante eficaces para las *razzias* que cada año se lanzaban sobre las islas del Egeo y el Mediterráneo Oriental, pero estaban lejos de poder competir con la proliferación de los navíos de alto bordo en la navegación mediterránea, y de afrontar por sí solas el problema de la piratería norteafricana y europea que azotaba sus propias costas y el litoral peninsular, tal como muestra el siguiente cuadro resumen de las presas hechas durante los años en que el Príncipe Filiberto de Saboya sirvió como Capitán General de la Mar (del 2 de diciembre de 1612 hasta el 3 de agosto de 1624)[64]:

	Escuadras de Galeras							
Presas	G°.Real	España	Nápoles	Sicilia	Portugal	Génova	Denia	Total
esclavos	633	505	964	837	71	70	–	3.080
galeras	–	–	2	7	–	–	1	10
galeotas	–	–	3	–	–	–	–	3
bergantines	1	2	3	2	1	–	–	9
saetias-carabelas	9	5	4	–	1	2	1	22
tartanas-navíos	5	7	6	5	–	8	–	31
caramuzales	–	–	15	3	–	–	–	18

Aunque es importante el número de esclavos obtenido para cubrir parte de las necesidades de las escuadras, el valor y la cantidad de las capturas de barcos, que hace un total de 93, en su mayoría de reducido tamaño, parece demasiado exiguo, teniendo en cuenta que se trata de un lapso de tiempo de casi doce años y que las unidades desplegadas con elevados costes de mantenimiento superaban el medio centenar de galeras.

La generalizada sensación de inseguridad y los graves daños que ocasionaban las armadillas piratas al enorme tráfico comercial de todo signo que surcaba las costas peninsulares, el Estrecho y el Mediterráneo occidental atrajo a estas aguas a armadas de guerra ingle-

Digitized by Google

sas y holandesas. A pesar de que venían con órdenes de contribuir a la lucha contra la piratería, siempre constituyeron una posible amenaza para la seguridad de las Flotas de Indias y, de hecho, a menudo trataban de rivalizar con la Armada del Mar Océano procurando comprometer su reputación o desafiando su debilidad.

Durante su estancia en Madrid en 1617 sir John Digby, designado embajador extraordinario de la Gran Bretaña para suscribir los acuerdos de paz que acabaron con los conflictos italianos de Saboya y Venecia, planteó al monarca español la posibilidad de ampliar los términos de la alianza mútua lograda trece años antes (Tratado de Londres de 1604). Según comunicó Digby, para luchar con mayor eficacia contra la piratería berberisca, Jacobo I ofrecía formar una potente armada de guerra que colaborase estrechamente con las fuerzas marítimas de la Monarquía Católica asegurando las costas peninsulares, las rutas de entrada y salida del tráfico indiano, y sobre todo el paso del Estrecho de Gibraltar. Las reticencias y recelos que causó semejante iniciativa entre muchos consejeros españoles, para quienes esta unión de armadas ponía en entredicho la propia capacidad naval de la Monarquía y reconocía su insuficiencia para afrontar por sí sola sus principales objetivos, no evitaron que Felipe III admitiese el ofrecimiento y encargase a una Junta de Comisarios, integrada por Agustín Mexía (consejero de Estado y Guerra), Diego Brochero (consejero de Guerra), el Conde de Gondomar (consejero de Hacienda y Mayordomo del Príncipe con una larga experiencia en la Embajada de Inglaterra) y por Francis Cottington (embajador de Gran Bretaña en Madrid), la elaboración de los términos que regirían esta *Unión de Armadas* hispano–británica. En la capitulación aprobada se estipulaba que cada rey armaría a su costa una armada de 20 navíos, y siempre que fuese preciso recalar en puertos españoles o ingleses se prestarían socorros de bastimentos y pertrechos "pagando su justo valor"; el acuerdo de unión de estas armadas duraría tres años a partir de principios de 1619, sirviendo de ordinario ambas armadas entre los meses de mayo y octubre; se fijaba también un principio de reciprocidad en la forma de saludo, mando y posición a barlovento de las dos armadas dando preferencia a la proximidad respecto a sus propias costas; podría cederse temporalmente al mando de cualquiera de las dos una escuadra de 6 a 8 navíos de la otra, y de esta forma se preveía la entrada en el Mediterráneo de la Armada inglesa con 14 navíos propios y otros 6 de la española, mientras operaba en el Atlántico otra armada en proporción inversa para acosar simultáneamente a la piratería berberisca; colaboraría con ellas la nueva Armada de la

Digitized by Google

Corona de Portugal costeando la fachada atlántica de la Península desde Lisboa hasta el Cabo de Finisterre; otras cláusulas determinaban el reparto proporcional de las presas y las diversas instancias jurídicas que habría sobre la infantería y marinería de cada armada, pero el marco que debía regir esta unión serían los principios generales acordados en la Paz de Londres[65].

Los retrasos ocasionados por las negociaciones de esta capitulación obligaron a suspender el primer encuentro de ambas armadas en 1619. Al año siguiente, informes secretos enviados desde Inglaterra advertían sobre los preparativos navales que se hacían allí para responder ante la inminente invasión del Palatinado por un Ejército español. Aprovechando el pretexto de la Armada Inglesa que debía acudir a las costas peninsulares para la lucha contra la piratería una escuadra holandesa les seguiría de cerca y otra decena de navíos británicos acudiría a las Azores para tratar de capturar con todas estas fuerzas los galeones de Indias[66]. Afortunadamente, estos rumores no se materializaron y, aunque trató de suspenderse la venida de la Armada inglesa aduciendo el período tan tardío (septiembre) en que tendría lugar y se tomaron diversas medidas para reforzar la defensa naval española llamando a 7 de los galeones de Osuna en Nápoles y agregando a la del Mar Océano los navíos de la Armada de Portugal[67], la flota inglesa pasó al Mediterráneo para cumplir con lo estipulado y la española, que hubo de padecer los rigores de fuertes temporales frente a las costas malagueñas tuvo que retirarse enseguida a invernar a Cádiz y Gibraltar por falta de bastimentos dejando 8 navíos de servicio en el Estrecho de acuerdo con las obligaciones contraídas en la Unión de las dos armadas[68]. En 1621, quedaron sin efecto los términos de esta colaboración naval debido a la dinámica beligerante que ya dominaba en el Continente implicando directamente a la Monarquía Católica en el conflicto con el Palatinado y en la reanudación de la Guerra en los Países Bajos.

El principal problema para el aumento de la Armada en los últimos años del reinado siguió siendo cómo crecer su consignación fija, evitando que ésta se destinase en buena parte al pago de deudas atrasadas o que llegase tan tarde que apenas fuese de provecho el servicio de la flota. Ante las dificultades que representaba el Conde de Salazar, nuevo Presidente de Hacienda desde 1618, para reunir los 594.467 ducados que importaría el mantenimiento anual de los 26 navíos (8.934 toneladas) previstos para la Armada del Mar Océano, el Consejo de Guerra reclamó la gestión del dinero situado para ella sin que el reparto de las consignaciones quedase a elección de los hombres

Digitized by Google

de negocios con quienes se contrataban los asientos generales de cada año[69]. El Consejo siguió haciendo instancias a favor del rearme general que chocaban con las reformas emprendidas por la Junta de Provisiones sobre los gastos de la defensa terrestre peninsular (milicias, guardas de Castilla, continuos, presidios y fronteras); y sus preparativos para formar una poderosa armada de guerra (36 navíos con un presupuesto de 750.000 ducados) que pudiese hacer frente a los piratas norteafricanos y a la capacidad naval que requeriría la inminente ruptura con las Provincias Unidas si no se renovaba la Tregua, eran irrealizables con la partida de 480.000 ducados (de los que incluso habría que descontar otros 60.000 ducados para el pago de deudas del año anterior) reservados a la Armada en el asiento general de 1620[70]. Esta misma cuantía se mantuvo en la contratación de las provisiones del año siguiente, y aunque a mediados de 1620 se realizaron diversas estimaciones para tratar de financiar las 34 galeras de las escuadras de España, Portugal, Génova y Denia (a razón de 729.772 ducados anuales)[71], y 27 navíos de alto bordo con 5.000 plazas entre soldados y marineros para la Armada del Mar Océano (a razón de 709.878 ducados anuales)[72] valiéndose del dinero recaudado con las Tres Gracias (aproximadamente 1.600.000 ducados)[73], las libranzas hechas sobre este servicio a los asentistas de la corona impedían disponer de sus excedentes para costear los gastos de la Armada. Con la consignación aprobada para 1621 sólo se podían mantener los 13 navíos de la corona (5.290 toneladas y 2.500 hombres)[74] y harían falta algo más de 500.000 ducados para emplear a los otros 23 buques (8.800 toneladas y 4.110 hombres) que se habían contratado con Vizcaya, las Cuatro Villas y diversos particulares[75]. Dos años después la recuperación de la potencia naval de la Monarquía era prácticamente una realidad, puesto que contaba en aguas de la Península con medio centenar de navíos repartidos en tres armadas de alto bordo: la del Mar Océano, con 28; la de la Guarda del Estrecho, con otros 18; y la de Portugal, con 5[76].

5.2. Escuadras y armadillas provinciales

Entre las soluciones más viables a las que recurrió la corona para reforzar la capacidad naval de la Monarquía y aumentar la participación de algunas de sus provincias en el gravoso esfuerzo económico y humano que exigía su seguridad naval ante problemas acuciantes

Digitized by Google

como el de la piratería, Felipe III y sus ministros permitieron el desarrollo de escuadras y armadillas provinciales. Este modelo aprovechaba los intereses 'nacionales 'en el control, al menos parcial, de mecanismos de defensa propios valiéndose de jefes reclutados entre influyentes o notables naturales, y resolvía la financiación y dotación de nuevas escuadras, que dedicadas de ordinario a tareas de seguridad costera podían también incorporarse a empresas comunes de la Monarquía, semejantes a las grandes Armadas reunidas en la década de 1590, o a las habituales *juntas* o reuniones de galeras hechas para las expediciones a Levante y al Norte de Africa.

El necesario refuerzo de la defensa naval indiana llegó a materializar una efímera formación de la primera Armada de Barlovento (1607-1609)[77], pero también el despliegue de la Armada del Mar del Sur[78] en la costa sudamericana del Pacífico para hacer frente a las nuevas agresiones de flotas holandesas y francesas que comenzaron a producirse durante la segunda década del Seiscientos.

En el Mediterráneo, la falta de entendimiento entre la corona y los representantes regnícolas de algunas de las escuadras propuestas frustró las expectativas generadas por ambas partes y forjó nuevos motivos de recelo y desconfianza, como puede apreciarse en los proyectos de creación de las dos escuadras de galeras del Principado de Cataluña (1599) y del Reino de Valencia (1604)[79]. No obstante, el propio Duque de Lerma promovió la creación de una escuadra de 4 galeras reforzadas para la defensa costera de su señorío de Denia y la seguridad de las rentas que le proporcionaban las almadrabas del Reino de Valencia. La idea de sustentar allí una pequeña escuadra surgió ya durante la visita del rey en 1599, cuando se pidió el parecer a Giovan Andrea Doria sobre la conveniencia de ampliar el puerto de la ciudad[80]. Entre 1615 y 1617 Lerma hizo a su costa los preparativos necesarios para formar una magnífica escuadra y Felipe III le concedió una subvención anual de 13.000 ducados por galera para contribuir a sus gastos de servicio[81]. Como general se designó a Melchor de Borja y aunque primero entraron en servicio para cubrir las tareas de defensa del litoral levantino como contribución personal del valido, la necesidad de reforzar las Galeras de España propició en 1618 la incorporación entre ellas de las cuatro unidades[82], para la cual lograron algunas capturas relevantes como la Galera Capitana de Argel en 1619 en su labor de vigilancia del triángulo comprendido entre las Baleares, Cartagena y Cataluña.

La introducción de navíos de alto bordo en el Mediterráneo que podían servir de complemento a las escuadras de galeras empezó

Digitized by Google

como una iniciativa costeada por algunos virreyes de Sicilia (Maqueda y Feria) que armaban dos o tres barcos (entre 200 y 300 toneladas cada uno) para destinarlos sobre todo a misiones de corso contra embarcaciones turcas y de piratas berberiscos[83]. Durante su gobierno en el virreinato de Sicilia, el Duque de Osuna hizo un uso mayor y más sistemático de este arbitrio avituallando y pertrechando algunos navíos a costa del reino[84]; y después, en Nápoles, llegó a crear su propia escuadra de navíos de alto bordo. La designación de Francisco de Castro – sobrino de Lerma y claro oponente político de Osuna – como su sucesor en Sicilia trajo consigo una fuerte ofensiva en contra de la polémica labor de gobierno desarrollada por el audaz y ambicioso duque[85], y dirigió algunos de sus ataques contra una fuerza naval que había sido creada en beneficio particular a costa del patrimonio real primero en Sicilia[86] y luego a mayor escala en Nápoles. Aunque la armada sustentada por Osuna en Nápoles desempeñó un importante papel disuasorio en el conflicto naval con los venecianos, que habían fletado navíos de alto bordo holandeses entre 1615 y 1617 para tratar de garantizar la seguridad de su tráfico en el Adriático y hacia Levante, tras el procesamiento del Duque se restaron 7 navíos a la escuadra para incrementar el número de unidades de la Armada del Mar Océano como ya lo habían hecho otros galeones en 1618.

A fines de 1606, el intrépido arbitrista político Anthony Sherley[87] no sólo se presentó como intermediario de una oferta hecha por un flamenco residente en Inglaterra llamado Geremías Balemans para la construcción de 20 navíos de alto bordo[88], sino que también propuso armar a su propia costa una escuadra de otros 10 navíos para limpiar de corsarios el Mediterráneo y hostigar a cualquier tipo de embarcaciones enemigas que lo surcasen actuando desde la isla de Sicilia, que era, según sus palabras, "como el ñudo que cierra todos los Estados que Vuestra Magestad tiene en Italia". El asiento acordado con Balemans en marzo de 1607[89] acabó suspendiéndose meses después a raíz de la firma de la Suspensión de armas con los rebeldes y por la falta de capital para cumplir con los plazos estipulados. Sherley siguió persistiendo en las ventajas que proporcionaría a la Monarquía la creación de su propia escuadra de navíos para el Mediterráneo con un gasto mínimo[90]. En las deliberaciones hechas sobre la materia por una Junta de Tres y por el Consejo de Estado pesó mucho más el peligro de rechazar a este hombre "inquieto" tan buen conocedor de rutas, puertos, ciudades y plazas fuertes de la Monarquía, que el interés del proyecto en sí mismo[91]; por ello, la mayoría aconsejó que el proyecto siguiese adelante procurando que se ajustase al número

Digitized by Google

de navíos previsto y se rigiese por los términos de la Paz de Londres para evitar fricciones con el Rey de Inglaterra o problemas de religión con las dotaciones protestantes de los navíos.

Si bien Sherley obtuvo la concesión del título de General de esta escuadra extranjera, el Consejo de Portugal rechazó las mercedes que solicitaba en Ormuz y Pernambuco, y las Treguas con las Provincias Unidas dejaron sin efecto el arbitrio aprobado a su favor para traer a Italia *holandas* exentas del Derecho de 30%. Una vez en Sicilia se negoció con él un nuevo arbitrio sobre los notarios del reino que tampoco pudo salir adelante por la oposición de su Parlamento; aun así, salvando todas estas contrariedades, Sherley logró fletar a su costa hasta 8 navíos ingleses para demostrar la viabilidad de su proyecto y el fruto que podría sacarse de él[92], y cuando preparaba una primera expedición contra una plaza norteafricana como Túnez o La Goleta, la corona decidió emplearle en el verano de 1610, pues mientras se hallaban ocupadas en la Expulsión de los moriscos todas las Escuadras de galeras y la Armada del Mar Océano la única fuerza naval que podía hacer frente a una armada turca que se dirigía entonces a Sicilia eran los 8 navíos de guerra ingleses de Sherley, en los que el Virrey Escalona embarcó 2.000 infantes italianos y españoles, proveyéndolos de armamento y vituallas suficientes. Cumplida con eficacia su función disuasoria siguieron los problemas para Sherley por las nuevas deudas contraídas en la difícil situación financiera en que se encontraba[93] y tuvo que renunciar definitivamente a su proyecto. Sin duda, esta malograda inicativa del inglés fue un precedente importante para la formación de la *Marina* del Duque de Osuna, y de hecho, la proliferación en el Mediterráneo (desde mediados de la primera década del Seiscientos) de navíos de alto bordo, que podían operar sin necesidad de descansos invernales, en manos de la piratería berberisca y de otras potencias contrarias a la Monarquía obligó a la Armada del Mar Océano a concentrar sus intervenciones en el Estrecho adentrándose con mayor frecuencia en el ámbito mediterráneo.

Felipe III se mostró bastante reacio a promover las actividades corsarias realizadas por particulares contra la piratería y contra el tráfico comercial holandés, pues prefería dejar las labores de defensa costera y hostigamiento en manos de autoridades provinciales y de sus propias fuerzas navales. Sin embargo, a tenor de la situación que presentaban estas fuerzas hacia 1615 y de la necesidad de aplicar mayores recursos contra el poder en auge de la piratería berberisca, no es de extrañar que se aprobase entonces una precisa Ordenanza

Digitized by Google

de Corso (19 mayo 1615)[94] para regular y organizar la incorporación de particulares al esfuerzo de la seguridad naval.

En su fachada atlántica, la Monarquía aceptó las propuestas de formar escuadras provinciales mediante asientos negociados con el Señorío de Vizcaya, Guipúzcoa y las Cuatro Villas para aumentar a partir de 1617 el número de unidades de la Armada del Mar Océano manteniendo los rasgos distintivos de estas escuadras provinciales y determinadas condiciones de servicio en el cuerpo de la flota[95]. Esta diferenciación *provincial* más o menos se había respetado tradicionalmente desde la creación de la Armada hasta 1607 en que la denominada Escuadra de Cantabria (en servicio hasta 1618) reunió bajo el mando de Antonio de Oquendo a todos los navíos construidos y tripulados por vizcaínos, guipuzcoanos y cántabros.

Coincidiendo en 1617 con estas propuestas de las provincias vascas el Consejo de Estado estudió la propuesta hecha por el Marqués de Alenquer, entonces virrey de Portugal, para la creación de una nueva *Armada da Costa* para la guarda litoral portugués. A pesar de la desconfianza que había entre los principales consejeros militares del monarca hacia la formación de una armada que estuviese totalmente integrada por estos naturales que solían reclutarse para la del Mar Océano, o que no tuviesen el mando oficiales españoles, Alenquer consiguió que fuese operativa en el verano de ese mismo año[96].

En 1619 volvió a presentarse a la corona la propuesta de formar una armadilla de 6 barcos (1.200 toneladas) que guardase la costa de Galicia por instancia del Marqués de Cerralbo y del Arzobispo de Santiago de Compostela. Entre los arbitrios que ofrecieron para sustentarla se encontraban: un servicio particular hecho por señores que tuviesen sus estados en la costa, por los obispos y prelados del Reino y por los abades de las órdenes de San Benito y San Bernardo; pero sobre todo la concesión de un donativo de 100.000 ducados a cambio del voto en Cortes para el Reino de Galicia[97]. Después de diversas deliberaciones de los Consejos de Guerra y de Estado, considerando la necesidad de esta armadilla y las dificultades para hacer efectivos los demás arbitrios estudiados, la corona aprobó en 1621 su creación concediendo a cambio el decimonoveno voto para las Cortes de Castilla.

Por último, cabría recordar que a lo largo del reinado llegaron a estudiarse multitud de memoriales arbitristas que ofrecían al monarca distintos medios para alcanzar el deseado *Señorío de la Mar* y restaurar la actividad mercante de la Península. Sin duda, a parte del silencio, la respuesta más habitual de la administración fue la que encon-

Digitized by Google

tramos escrita por Andrés de Prada a un singular discurso de Gerónimo Resta[98]: "Que es çierto que el ser Su Magestad señor de la Mar le conviene mucho para todo pero la traça que da no es a propósito"[99].

Digitized by Google

– IV –

CREDITO Y DESEMPEÑO

"Yo señor myo ha quinze dyas que he travajado de día y noche en el mayor negozio que puede aver que no es menos que el desempeño del Rey. Zertifico a Vuestra Señoría que lo he tomado muy de veras y que espero que ha de luzir y que presto podré ynbiar a Vuestra Señoría unos papeles que le han de rremojar".

(Respuesta autógrafa del Duque de Lerma a una carta de Juan de Borja; Puerta Quemada, 9 octubre 1601)

Digitized by Google

Digitized by Google

Capítulo 6

Una política de moderación

6.1. Hacienda real y política exterior

El éxito de la política exterior desarrollada por la Monarquía y el mantenimiento de su prestigio internacional dependían básicamente de su situación financiera y disponibilidad de crédito. La sombría coyuntura internacional con la que se abría el reinado de Felipe III, pese al entusiasmo que despertaba el nuevo monarca, era muy poco halagüeña. El tremendo esfuerzo financiero llevado a cabo durante los años ochenta y noventa había dejado muy debilitada la hacienda real a la muerte de su padre y era preciso hacerla operativa lo antes posible, liberando sus ingresos principales o reuniendo otros recursos extraordinarios, para afirmar el prestigio de este *príncipe nuevo*[1], "aliviar a sus súbditos" y afrontar los conflictos bélicos en que estaba comprometida la reputación política y militar de la Monarquía.

El problema no era nada nuevo, pues se había planteado al comienzo de cada sucesión al trono[2], pero la relevancia política que adquirió a lo largo del reinado de Felipe III hizo que el principio del desempeño de la hacienda real se convirtiera en uno de los determinantes esenciales de la política exterior que apoyaba Lerma y en uno de los temas más importantes de ese debate reformista tan fecundo que aportó el Seiscientos hispánico. En realidad, lo que se pretendía era dar una renovadora vitalidad a esta gigantesca monarquía, que debía compaginar sus aspiraciones universales, sus carencias en la administración de tan vastos territorios – agravadas particularmente

Digitized by Google

a raíz de la incorporación del imperio portugués – y su dinámica política exterior con una restauración financiera y económica que permitiese el desarrollo de modelos presupuestarios con consignaciones fijas a plazos seguros capaces de costear sus gastos ordinarios, sistemas de crédito eficaces con intereses menos gravosos, y recursos financieros suficientes para hacer frente a sus cuantiosas necesidades extraordinarias.

La conservación de su estructura política interna y el equilibrio de sus relaciones internacionales, que se basaba en los principios de reputación, seguridad, quietud y paz, implicaba el mantenimiento de una costosísima defensa terrestre y naval, una poderosa y activa red diplomática, un intrincado sistema administrativo, y de esa magnificencia cortesana inherente a toda aspiración de imperio universal. Estos condicionantes imponían inevitablemente una dinámica conflictiva entre la necesidad de efectivo para las contingencias de su política exterior, que venían a sumarse al grave peso ordinario del funcionamiento del sistema español, y las restricciones que trataban de establecer las tendencias regionalistas de las haciendas de cada reino. El verdadero problema de fondo era cómo resolver la financiación común, formulada en el amplio y vago concepto de la Hacienda del Rey[3]. Y aunque a lo largo del reinado se hizo particular hincapié en el desempeño de la hacienda castellana, auténtico corazón de este cuerpo de naciones, también se procuró mejorar la administración de las haciendas de los demás estados que componían el entramado fiscal de la Monarquía. Se aplicaron distintas formas de intervención destinadas a facilitar una mayor participación financiera del conjunto para reducir, en lo posible, las continuas inyecciones de capital castellano y resolver con los propios recursos regionales las necesidades ordinarias de cada reino. En el caso de Portugal, se creó una Junta de Hacienda mayoritariamente compuesta por castellanos, para incrementar el valor de los arrendamientos de las principales rentas portuguesas y sacar mayor beneficio de su imperio comercial. Gracias a las importantes relaciones que los Sandovales y otras grandes casas nobiliarias castellanas tenían con la nobleza de la Corona de Aragón, y merced a la política de captación de voluntades practicada por el valido aprovechando los viajes reales de los primeros años del reinado, se logró que las Cortes catalanas (1599) y valencianas (1604) votasen servicios muy importantes. En los estados italianos integrados en la Monarquía se llevaron a cabo minuciosas y largas visitas, que pusieron especial énfasis en el control de la administración fiscal, y el éxito de las reformas introducidas por el Conde de Lemos

Digitized by Google

en la hacienda de Nápoles se convirtió en el mejor paradigma para quienes creían en el desempeño general de la Monarquía. Por último, después de los años de lucha decisiva que siguieron a la cesión de los Estados de Flandes a los Archiduques, la polémica aceptación de la Tregua dio paso a una drástica reducción del ejército español asentado allí, que desarticuló en gran medida su ruinosa y viciada administración, limitó el tremendo desgaste material que ocasionaba su alojamiento permanente y sus continuos amotinamientos, y facilitó una recuperación económica notable de esta zona de guerra. Esta política de desempeño extensiva a todos los reinos de la Monarquía, que precede a las distintas iniciativas de contribución general desarrolladas durante el siglo XVII, ya se encuentra formulada en algunos memoriales con advertencias y consejos elevados al joven monarca al comienzo de su reinado[4] y constituye una tendencia común en las prioridades políticas contemporáneas de otros estados europeos como la Francia de Enrique IV y la Inglaterra de Jacobo I.

La respuesta de Lerma a la debilitada situación de la hacienda real fue el mantenimiento de una política de moderación, firmemente apoyada por el Consejo de Hacienda y, en general, por todos aquellos que anteponían la recuperación de la hacienda castellana a las ambiciosas exigencias defensivas de los militares o a los costosos despliegues imperialistas[5]. Un objetivo prioritario para la política fiscal de Felipe III y su valido, que venía favorecido por una coyuntura política internacional bastante propicia, era no crear, en lo posible, nuevas imposiciones y evitar la adopción de medidas rigurosas para reunir los recursos financieros que requería la conservación de la Monarquía. Se trataba, por tanto, de mejorar los mecanismos de administración existentes, reduciendo sus excesivos costes, limitando el personal innecesario y luchando contra el fraude, pero también de desarrollar una política presupuestaria equilibrada entre las inagotables y acuciantes peticiones de los consejeros de Estado y Guerra, y las cicateras y prudentes respuestas de los responsables de la hacienda real. El margen de maniobra, para quien no deseaba asumir peligrosas innovaciones que comprometieran excesivamente su posición política, era muy estrecho y conjugar intereses tan contrapuestos como los que planteaba afrontar una política de desempeño interior con el endeudamiento progresivo que suponía la defensa del prestigio internacional de la Monarquía Católica, necesariamente, obligaba a decantarse a favor de aquellas soluciones más rentables a corto y medio plazo. Así se explican, por ejemplo, las grandes ventajas que el poder proporcionó al capital genovés tras la creación de la Diputación del

Digitized by Google

Medio General, ya que un requisito primordial para la política financiera de la corona era conservar su mejor crédito[6].

Uno de los problemas que planteaba la ejecución de este 'suave' desempeño era su duración, puesto que requería acabar lo antes posible con los grandes conflictos heredados, mantener una política exterior de equilibrio, evitar que el estallido de nuevas crisis bélicas degenerase en conflictos prolongados, moderar los gastos ordinarios aprobando importantes recortes y polémicas medidas extraordinarias, y fomentar la necesidad del desempeño del patrimonio real como una de las prioridades básicas de gobierno para conseguir ese respaldo imprescindible del esfuerzo financiero de los distintos reinos y estamentos que componían la Monarquía. Además, era preciso hacer frente a estas dificultades manteniendo ese carácter gradual[7] que debía marcar este proceso de recuperación para aunar voluntades y no producir quiebras irreparables en el sistema, ni dañar seriamente los intereses de grupos influyentes[8].

A este factor tiempo también se añadía la necesidad de coordinar, tal como proponían muchos reformadores[9], los esfuerzos de dirección de los organismos consultivos más importantes en la toma de decisiones que afectaban a la defensa de la Monarquía y a su política exterior, los Consejos de Estado y Guerra, por una parte, y, por otra, el Consejo de Hacienda, que debía proporcionar informes aproximados sobre el estado de la hacienda real para orientar tales decisiones y que proveía el dinero necesario. El Duque de Lerma se convirtió, por virtud de su privanza y valimiento, en el mejor nexo de unión entre ambos consejos, que contemplaban la política real desde puntos de vista considerablemente opuestos, pero que debían ponerse de acuerdo para establecer recortes presupuestarios y prioridades de gastos, si bien esta relación a través del privado se vio también perjudicada por las luchas de facciones que fueron dejándose sentir cada vez más en el Consejo de Estado. El Presidente de Hacienda, que de continuo estaba sometido a fuertes presiones políticas y personales en la corte[10], defendía su precedencia entre los influyentes consejeros de Estado[11], y sus consideraciones – sobre todo cuando provenían de hombres de carácter y mucha experiencia como Fernando Carrillo – tenían enorme peso sobre las resoluciones finalmente adoptadas. Para resolver los problemas de coordinación entre tales consejos, aparte de la designación de pequeñas juntas ocasionales integradas por los presidentes de Castilla, Hacienda e Indias y un reducido grupo de consejeros de Estado que gozaban de la confianza de Lerma, Felipe III aprobó la creación de otras juntas más duraderas, que básicamente se encar-

Digitized by Google

garían de reunir la hacienda libre de las *fincas* sobrantes en las entradas reales y de negociar las provisiones necesarias para los gastos de cada año, ya fuera librando los gastos ordinarios de los servicios y rentas disponibles y acordando asientos concretos para otras partidas extraordinarias, o estableciendo *asientos grandes* o *generales* con consignaciones sobre las entradas más seguras (Flotas, Millones y Tres Gracias) para cubrir ambos conceptos.

Primero, se creó una Junta de Hacienda (1600-1602)[12], mientras Juan de Acuña procedía a la visita del Consejo, entonces bajo la presidencia del Marqués de Poza, que se sentía por ello muy incómodo y que le dejó casi inoperante durante ese bienio[13]. La creación de esta junta, que suplantaba esencialmente algunas de las tareas más importantes del Consejo de Hacienda, obedecía a la necesidad de articular un mecanismo consultivo eficaz que permitiese a Lerma salvar el gran obstáculo que representaba el control de la hacienda real por hombres ajenos a la nueva facción en el poder. La ofensiva iniciada por el valido para extender su influencia también en este ámbito prosiguió con la aprobación de las ordenanzas de Lerma[14] y la designación del visitador Juan de Acuña como nuevo Presidente de Hacienda en 1602, y se completó a lo largo de los dos años siguientes con el nombramiento de nuevos consejeros en sustitución de aquellos que eran más leales al Marqués de Poza y a Cristóbal de Moura.

Esta progresiva renovación del consejo fue contemporánea a la existencia de la polémica Junta del Desempeño General (1603-1606)[15]; pero el reparto inicial de las tareas de desempeño entre ambos, y la gran autoridad política de la junta – que estaba integrada por el Duque de Lerma, los presidentes de Castilla y de Hacienda, el confesor del Rey, el principal secretario de Estado y el Tesorero General – con plena jurisdicción sobre la hacienda real, dio paso a multitud de recriminaciones entre las dos instituciones y, sobre todo, a la pérdida de credibilidad de los dos miembros que habían monopolizado la gestión de la Junta, Alonso Ramírez de Prado y Pedro Franqueza, cometiendo excesivas irregularidades. Los procesos que se sucedieron a partir de diciembre de 1606 contra varios de los principales colaboradores de Lerma en las cuestiones financieras (Prado, Franqueza y Pereira), y la desaparición de otros (como Juan Pascual, Tesorero del Consejo de Hacienda, y Juan de Borja fallecidos en 1605 y 1606, respectivamente), obligó al valido a prestar una mayor atención personal a estas cuestiones y a mantener un estrecho contacto con Fernando Carrillo[16], presidente de Hacienda desde 1608, y con Cristóbal de Ipeñarrieta[17], pero le dejaron en una posición más

Digitized by Google

débil respecto al control de la hacienda real que habían ejercido sus anteriores hechuras, y semejantes limitaciones se vieron notablemente agravadas tanto por la debilidad del crédito de los asentistas de la corona como por el incremento progresivo de sus gastos a lo largo de los últimos ocho años del reinado.

La suspensión de pagos de 1607 y la creación de la Diputación del Medio General (1608), arbitrada para pagar la deuda reconocida a los principales asentistas, abren una nueva fase en esta política financiera. Las provisiones anuales de fondos se negocian, normalmente, con los diputados del Medio General mediante el sistema de asientos grandes o generales que deben cubrir todos los gastos ordinarios y extraordinarios con cantidades que oscilan entre los 3,5 y los 5,5 millones de ducados, y a las que se añaden, a veces, otras cantidades reunidas a través de asientos particulares para gastos ocasionados por diversos conflictos bélicos. En realidad, estos diputados proveían fondos obtenidos con los beneficios de la Diputación del Medio General (principalmente con la negociación de juros) y situaban las nuevas cantidades adelantadas de sus asientos en las mejores rentas disponibles bajo la condición de suspender sus provisiones si no cobraban sus situados e intereses a los plazos y cuantías que estipulaban sus contratos. La estrecha colaboración que se estableció entonces entre el Consejo de Hacienda y los diputados del Medio General permitirá saldar rápidamente la deuda reconocida a los asentistas genoveses, pero el control que éstos ejercieron sobre el patrimonio real hasta fines de 1616, a consecuencia de los nuevos asientos que seguía contrayendo la Monarquía, provocó fuertes repulsas xenófobas debido a la gran dependencia que existía hacia su oferta de crédito cada vez más rígida y a la perduración del sistema de asientos. A estas limitaciones en la disponibilidad de recursos financieros se sumó la aplicación de una política de fuertes recortes presupuestarios en los gastos militares ordinarios y en la concesión y pago de entretenimientos, ventajas y ayudas de costa, acordados con el asesoramiento de la Junta para la Reformación de presidios, fronteras y armadas[18], que motivaron un mayoritario descontento entre aquellos que prestaban servicio y entre algunos de los consejeros de Estado más influyentes. A partir de 1615, en medio de una complicada coyuntura bélica en el Norte de Italia y ante un proceso de rearme general de la Monarquía, volvieron a producirse manifiestos desacuerdos con el Consejo de Hacienda y se hicieron cada vez más agrias las recriminaciones que se lanzaban entre ambos consejos[19]. Para hacer frente, por tanto, a los redoblados esfuerzos que planteaba la continuación de la guerra en

Digitized by Google

Italia se formó en 1616 la denominada Junta de Provisiones, cuyos papeles estaban a cargo del secretario Miguel de Ipeñarrieta y que esencialmente la componían los presidentes de Castilla, Hacienda e Indias y el confesor real fray Luis de Aliaga. La nueva junta, que debía calcular y negociar la contratación de las provisiones anuales, destacó particularmente en las reformas militares más importantes que se emprendieron entre 1617 y 1618, reavivando con ello las disputas con el Consejo de Guerra que trataba de retrasar todo lo posible la aplicación de estos fuertes recortes en sus gastos y efectivos. De todas formas, hasta fines del reinado siguió funcionando la negociación de las provisiones anuales mediante asientos generales contratados con los principales asentistas genoveses radicados en Madrid, entre los cuales destacan Vincenzo Squarciafico, Nicolao Balbi, Lelio Imvrea, Giaccomo Giustiniano (fallecido en 1620) y Carlo Strata.

A esta coordinación entre los consejos más importantes habría que añadir la política de desempeño dirigida, con mejor o peor fortuna, por virreyes y gobernadores en los demás reinos de la Monarquía. En general, llevaron a cabo una política de ajuste supervisada por los diversos consejos provinciales radicados en la corte, que procuraba introducir reformas tributarias para reducir el déficit anual, limitar el gasto estudiando y aprobando importantes recortes presupuestarios, o sanear la moneda en curso y sus condiciones de cambio. El éxito de este desempeño general dependió en buena medida de la voluntad política e iniciativas personales con que lo afrontaron estos gobernantes provinciales, pero también de la coyuntura económica por la que atravesaba cada reino y su contribución a las necesidades dinerarias y militares de la Monarquía, del apoyo que les brindase la administración regnícola y, en concreto, aquellos colaboradores más directos a los intereses de la corona que negociaban los servicios y donativos, ideaban y aplicaban las reformas fiscales, y cultivaban el respaldo de las élites más influyentes.

Las noticias e informaciones sobre la situación financiera de la Monarquía tenían enormes repercusiones políticas en el exterior, puesto que mientras una debilidad transitoria alentaba disidencias entre sus aliados y daba confianza a otras potencias, una restauración importante de su crédito y de sus principales rentas le proporcionaba un poderío arrollador, como sucedió por ejemplo con la decisiva incorporación del influyente banquero Ambrosio Spinola a la Guerra de Flandes a partir de 1603. Conscientes de esto, en 1610 los consejeros de Estado llegaron a plantear la posibilidad de divulgar el acuerdo de un asiento fantástico o simulado[20] de más de 2 millones de

Digitized by Google

ducados para frustrar el vertiginoso rearme francés en un momento de particular fragilidad financiera de la corona y de fuertes recortes en sus gastos militares mientras se llevaba a cabo la Expulsión de los moriscos. Se trataba de valerse de un recurso efectista en materia financiera semejante a esas importantes prevenciones militares que la Monarquía aparentaba preparar simultáneamente en todos sus estados, a las que los consejeros se refieren como *ruido de armas*, que se empleaban para presionar las negociaciones diplomáticas y evitar en lo posible el estallido de un conflicto abierto. Evidentemente, las dificultades prácticas que representaba conseguir este crédito ficticio o simulado expuestas claramente por el Consejo de Hacienda hicieron que se desechase enseguida semejante arbitrio.

La política de pacificación que respaldaba Lerma constituía el marco más adecuado para proceder, con ciertas garantías de éxito, a la recuperación económica y financiera de la Monarquía, y se hallaba en la esencia de la teoría política en que se basa su conservación, como advertía Alamos de Barrientos rechazando cualquier otro género de arbitrios para su desempeño[21]. Esta solución para la restauración de la Monarquía y, en concreto, para la de Castilla no era uno más entre esa multitud de remedios que se proponían entonces al rey, al valido y a sus consejeros, sino que formaba parte de una amplia corriente de opinión, consolidada en Castilla a fines de la década de 1590[22], que abogaba por un cambio de tendencia en los compromisos internacionales de la Monarquía hacia una política de reducción de tensiones que estableciera como interés prioritario la recuperación económica y la seguridad del sistema español[23]. Aun así, era preciso aplicar medios o remedios que permitiesen acelerar este proceso paulatino de recuperación, mientras se procedía también a reestructurar el conjunto a las nuevas condiciones de la paz y a determinar los niveles más adecuados de consignación fija en los ingresos regulares de la hacienda real. Por lo tanto, el beneficio de las rentas disponibles, la búsqueda de nuevos recursos fiscales (principalmente sobre el comercio extranjero), el control de la saca de moneda y sus cambios, y el pago de las deudas con los intereses más gravosos se convirtieron en los objetivos preferentes de los consejeros financieros de la corona, que se mostraron especialmente críticos en el estudio de los arbitrios remitidos a tal efecto. Pero veamos algunas de las propuestas más sobresalientes, para que ilustren mejor este principio del desempeño general que constituye en los siglos XVI y XVII una de las cuestiones básicas del pensamiento reformista vinculado a la conservación de la Monarquía Hispánica.

Digitized by Google

6.2. Medios y remedios para el desempeño

Entre aquellos que orientaban la política financiera de la corona predominaba una mentalidad fiscal y monetarista, y, de hecho, en esta época dorada del arbitrismo, todavía parecía muy verosímil hallar esas fórmulas casi *alquimistas* que pretendían resolver las necesidades financieras sin aumentar drásticamente las contribuciones existentes. Por ello, a lo largo del reinado se estudiaron y aplicaron muchísimos arbitrios, medios y remedios para tratar de resolver los problemas de la hacienda pública[24]. El Duque de Lerma también fue muy sensible a este febril espíritu reformista, que abarcaba todos los ámbitos de la vida económica, social y espiritual de la Monarquía, y que se había desatado ante el desafío de la nueva centuria y el aire renovador que inspiraba el joven monarca frente a ese profundo reflujo originado por las decepciones y el desgaste de la última década del siglo XVI.

Afrontar el desempeño de la hacienda real no sólo constituía una necesidad perentoria para gobernar, sino también una justificación muy razonable, no exenta de multitud de recursos propagandísticos, para adoptar esa política de quietud, poco arriesgada y muy prudente, que en principio tanto convenía a la privanza de Lerma. Los propios intereses del valido en la defensa y aumento de sus estados, que en Castilla se extendían describiendo esencialmente un doble eje Madrid–Burgos y Burgos–Palencia–Valladolid, cimentaban su actitud favorable a la recuperación económica de la Meseta Norte[25] y a las iniciativas para el desarrollo de esta zona entonces en franca recesión[26]. A su vez, su compromiso político junto al monarca le llevó a utilizar las regidurías que poseía[27] y su enorme influencia, directa o indirecta, sobre varias de las ciudades con voto en Cortes para conseguir, no sin concesiones, la aprobación de los servicios que precisaba constantemente la corona, aduciendo siempre el estado en que se hallaba la hacienda real y la necesidad urgente de su desempeño. Pero esta manipulación de las ciudades hizo que la corona aprobase medidas totalmente contradictorias, como la fundación del censo que estableció sobre sí el Reino en 1608 para el pago de la deuda acumulada y la creación, ese mismo año, de la Diputación del Medio General, que fortalecía la intervención de los asentistas genoveses sobre la hacienda real, o que incumpliese sistemáticamente sus promesas de acabar con el sistema de asientos, que figuraban entre las condiciones con que las Cortes concedían sus servicios. De esta forma, se fue alimentando un profundo resentimiento entre buena parte de las oligarquías urbanas hacia los máximos responsables del gobierno

Digitized by Google

lermista, que se hará patente a la caída del valido durante las Cortes celebradas en Madrid en 1617-1620[28]. A pesar de estos desengaños, Castilla se benefició con la política de pacificación y quietud propiciada por Lerma, y su control del patronazgo real durante gran parte del reinado le brindó el apoyo interesado de muchas de las principales casas nobiliarias castellanas y sus amplias redes clientelares.

El estilo que caracterizó las iniciativas promovidas por el valido estuvo siempre muy influido por su condición de Grande de España al frente del linaje de los Sandovales y, de hecho, su posición política y social privilegiada, los cargos cortesanos y civiles que detentaba, y el ilimitado favor real que le respaldaba le permitieron contar con un liderazgo social casi incuestionable y con multitud de recursos en todos los estamentos, aparte de los mecanismos administrativos que podían articular sus hechuras, deudos, aliados y parientes. La primacía que confirió a los Sandovales y a varias de las familias de la grandeza española directamente emparentadas con ellos sirvió de acicate para emprender algunas reformas aprovechando el tremendo influjo social de estas casas nobiliarias y, sobre todo, para consolidar una jerarquía del favor en la que los grandes desempañaban un papel más relevante a raíz de la renovación que experimentó el gobierno cortesano[29]. Este nuevo protagonismo del máximo orden nobiliario y su capacidad de arrastre encajaba a la perfección en ese modelo de restauración económica propugnado por algunos de los reformadores coetáneos, que contemplaba como un aspecto prioritario para el desempeño de la Monarquía el saneamiento de las haciendas de la alta aristocracia[30] y que ponía especial énfasis en su recuperación activa a las tareas de gobierno[31]. A fin de acometer este saneamiento, los reformistas reclamaban la colaboración voluntaria de titulados y caballeros para recortar gastos innecesarios y componer sus deudas, y si se estimaba necesario, incluso instaban a la condonación de parte de las mismas[32]. Una de las causas que contribuían a incrementar el endeudamiento de las casas nobiliarias era su asistencia constante en la corte, por ello junto con diversas medidas para limitar la presencia en ella de pretendientes a mercedes y oficios[33], proponían que los nobles que no detentasen oficios cortesanos o de gobierno remunerados residiesen en sus propias haciendas[34]. Quienes abogaban por esta rehabilitación de la grandeza y los titulados, rechazaban cualquier modelo político que tendiese hacia una mayor igualdad social debilitando el poder y las rentas de la nobleza, y creían firmemente en el sólido apoyo que representaba para el monarca la mútua dependencia de una nobleza robusta[35].

Digitized by Google

Coincidiendo básicamente con estos planteamientos de restauración del poder nobiliario podemos interpretar mejor buena parte de la política de mercedes seguida por el Duque de Lerma en virtud de su influencia sobre el patronazgo real. Pero en el caso concreto de los Sandovales, partiendo de una hacienda con pocas rentas[36] y de una posición secundaria entre la nobleza cortesana, encontramos un proceso de auténtica exaltación de la Casa para otorgarle un lugar de prestigio duradero entre la grandeza española. Este objetivo, que constituía una exigencia esencial entre los deberes de los patrones de las grandes familias, se convirtió casi en una obsesión para el valido, como han puesto de relieve recientemente diversos especialistas[37].

La mejor forma de mantener su posición como valido frente a la oposición de los diversos grupos contrarios a su privanza, casi exclusiva, radicaba en el desarrollo de una política exterior estable, sostenida gracias a una activa y hábil diplomacia, que recogiera los frutos gloriosos de grandes y deseadas paces, o de campañas militares limitadas con una utilidad inmediata en la defensa del sistema español y en el reforzamiento de su prestigio internacional. De esta forma, Lerma mantendría su protagonismo cortesano, figurando a la cabeza de una brillante diplomacia en su trato privilegiado con las demás cortes europeas[38] y sus eventuales privados, y representando su papel junto al Rey en todas las espectaculares manifestaciones públicas de la Monarquía con las ventajas de los múltiples recursos aprendidos en su larga experiencia cortesana. Un protagonismo tal permitiría colmar las máximas aspiraciones familiares de este grande, olvidado y pobre en otro tiempo, ahora cabeza de la aristocracia española[39], y primero en todo.

Lerma necesitaba mejorar su reputación familiar para reducir la oposición hacia su valimiento y facilitar nuevas vinculaciones personales que apoyaran con mayor vigor su situación en la corte y que confirieran a su figura el esplendor con que ansiaba dorar su vejez. Se dedicó con entusiasmo a reunir y mejorar diversos estados en Castilla la Vieja[40], sobre la zona antiguamente señoreada por sus antepasados, hasta convertirlos en la importante herencia patrimonial que respaldó su grandeza en Castilla. La construcción de este nuevo espacio de dominio y reputación se vio acompañada por la participación de un nutrido número de parientes en puestos esenciales del poder civil y eclesiástico y, sobre todo, por una cuidada política matrimonial que situó a todos sus hijos entre algunas de las más lucidas primogenituras españolas[41]. Estos enlaces entre la grandeza española de primera clase y la activa presencia de los grandes en la corte y en

Digitized by Google

el poder político de la Monarquía, particularmente notoria durante las dos primeras décadas del Seiscientos, difieren sustancialmente de la política de oposición llevada a cabo por Olivares durante su privanza, fomentando sus relaciones con otros grupos socio–económicos y hostigando a los Sandovales con un revanchismo que beneficiaba claramente a Zúñigas y Guzmanes[42]. En semejante diferenciación y retomando también esquemas interpretativos clásicos creados para explicar la lucha de facciones en la corte de Felipe II, se basará el modelo antagónico acuñado por la historiografía del reinado que contempla la alternancia en el gobierno de la Monarquía de dos partidos o facciones, una *aristocrática* y otra *popular*[43].

El desarrollo que alcanzó la Casa de los Sandovales durante la privanza del Duque de Lerma llegó a tal extremo que destruir su capacidad económica y socavar la solidez de sus estados se convirtieron en dos de los objetivos políticos primordiales para quienes trataban de desmantelar la influencia del anciano Cardenal–Duque y sus descendientes cuando se hicieron con el poder a la muerte de Felipe III. En esta línea de actuación encontramos el proceso dirigido por el fiscal Juan Chumacero de Sotomayor en 1622 acerca de las mercedes hechas a Lerma, que supuso el embargo de todas sus propiedades y rentas durante los últimos años de la vida del privado vallisoletano. Precisamente, entre las alegaciones presentadas a Felipe IV por su nieto encontramos, como justificación para la concesión de tantas y tales mercedes a la familia de los Sandovales, la necesidad de dotarla de importantes rentas para mantener su autoridad y posición entre la grandeza española, y la utilidad que puede reportar a la corona la conservación de esta nobleza de los Grandes castellanos[44].

En este ambiente reformista que fue adquiriendo mayor importancia y consistencia a lo largo del reinado de Felipe III, no faltaron tampoco duras críticas contra el despilfarro, el acaparamiento de mercedes y oficios, la ociosidad de la nobleza[45] o el interés egoísta con que prestaban sus servicios[46]. Los *restauradores* denunciaban la polarización socioeconómica que se estaba produciendo entre una rica aristocracia y una pobreza cada vez más generalizada, para abogar por una vuelta a las condiciones prósperas de la Monarquía española de los Reyes Católicos[47] y el desarrollo de un modelo social más equilibrado que concediese mayor protagonismo a la *medianía*[48]. Sus voces resonaban con ecos clásicos remedando a los críticos del Imperio Romano que recordaban con nostalgia los tiempos de la República y las antiguas virtudes recias de sus antepasados. No en vano la difusión del neoestoicismo y el tacitismo entre muchos de los conse-

Digitized by Google

jeros más influyentes de la Monarquía y los tratadistas políticos españoles desde fines del siglo XVI[49] contribuyó a que se adaptasen semejantes modelos restauradores basados en la moderación y justa proporción del cuerpo social[50] a la realidad de la Monarquía. Consideraban, por tanto, que sus gravosos compromisos internacionales y el empeño de las rentas reales eran producto de un crecimiento desproporcionado de la Monarquía. Teniendo esto en cuenta puede explicarse en parte también ese modelo de monarquía más compacto y replegado sobre la Península y el Mediterráneo Occidental que encaja en las prioridades políticas de Lerma y en las reclamaciones constantes de las ciudades castellanas representadas en las Cortes.

Este deseo de armonizar la participación común del conjunto social se conjuga también con propuestas más innovadoras que conciben como una necesidad perentoria para el desempeño real ampliar, con la oportuna venia pontificia, las contribuciones fiscales del estamento eclesiástico[51] y luchar contra aquellos que ingresaban sin vocación en el clero sólo para beneficiarse de sus exenciones. Incluso se estudió la posibilidad de echar mano a la plata de las iglesias, que fue objeto de un minucioso inventario, pero ante las críticas que suscitara semejante iniciativa no dejó de ser un mero recurso retórico en boca de reformistas y consejeros de la Monarquía cuando más apremiaban las crisis financieras de la corona. Sin embargo, a raíz de una de las condiciones impuestas por las Cortes de Castilla para la concesión del servicio de Millones, la corona obtuvo del Papado sucesivos breves permitiendo la contribución del estamento eclesiástico a este servicio[52].

Entre las variadas propuestas monetaristas que se presentaron para hacer frente a la falta de efectivo de la corona, la medida más socorrida fue la acuñación de moneda de vellón de cobre puro en 1599 y otras emisiones masivas en 1602-1603 duplicando su valor nominal y resellando las acuñaciones antiguas[53], en un momento decisivo para el éxito de la política de pacificación iniciada por la Monarquía. Este arbitrio, que estuvo a punto de aplicarse a fines del reinado de Felipe II, no volvió a emplearse hasta 1617, pero a partir de entonces se convirtió en un recurso cada vez más costoso y perjudicial debido a la acuñación de cantidades excesivas. La tenaz oposición de las Cortes a tales emisiones se materializó en la aprobación de una suspensión de las mismas durante veinte años como condición previa a la concesión del servicio de Millones de 1608. Aun así, no cesaron las protestas contra la manipulación monetaria, entre las que constituye un magnífico ejemplo el breve pero contundente tratado

Digitized by Google

de Juan de Mariana[54] – pese a los decididos esfuerzos que realizó el poder para secuestrar toda su edición y acallar al célebre jesuita. El aumento extraordinario de estas emisiones a comienzos del reinado de Felipe IV propició el desarrollo de un nuevo género de arbitrios que se proponía la reducción del excesivo vellón en circulación y el saneamiento de la moneda.

También se estudió en diversas ocasiones la posibilidad de alterar el valor de las monedas de oro y plata para tratar de reducir su salida hacia otras potencias rivales, pero el consejo de hacienda y las concepciones vigentes sobre el prestigio de la moneda española frustraron semejantes iniciativas[55]. La única alteración de estas monedas que se aprobó durante el reinado fue el crecimiento del valor del escudo de oro de 400 a 440 maravedís, sin variar peso ni ley, en 1609 con el fin de ajustar el precio del oro acuñado al de mercado[56]. La Junta de arbitrios propuso un año después que se hiciese lo propio con el oro en pasta, y tras los informes remitidos por las cuatro casas de moneda principales y la experta valoración del Ensayador Mayor se decidió en 1612 que el castellano de 22 quintales de oro en pasta valiese 576 maravedís, el tomín 72 maravedís y el grano 6 maravedís con cifras enteras en lugar de los trabajosos quebrados anteriores, que permitirían mejorar la precisión de la contabilidad y reducir los márgenes para el fraude en el aprovechamiento del oro en pasta durante el proceso de acuñación[57].

La circulación de moneda entre los distintos estados de la Monarquía originaba, a su vez, una salida constante de moneda de plata castellana y la entrada de otras monedas de plata sencilla (reducida) procedente de Italia y de los reinos de la Corona de Aragón[58]. Sin embargo, un problema mucho más acuciante era el contrabando de moneda falsa y la salida ilegal de las monedas de plata y oro. El poderoso atractivo que tenían los magníficos reales de plata o los escudos de oro castellanos para los intercambios comerciales de otros estados y la circulación del nuevo vellón puro resellado alentaron la existencia de importantes redes de contrabando[59] que introducían vellón falso y superaban los oportunos controles aduaneros disimulando sus cargamentos en los barriles de sal o de clavazón, y descargando anclados lejos de las costas[60]. Esta situación se agravó particularmente a partir de 1607 y los medios ordinarios empleados para luchar contra este perjudicial contrabando siguieron siendo insuficientes, porque apenas podían adoptarse otras medidas más radicales[61]. A estas salidas ilegales de las monedas castellanas se sumaban también las licencias de saca concedidas a los asentistas extranjeros

Digitized by Google

de la corona, pues además de la salida autorizada de importantes cantidades de plata, los titulares de estos permisos vendían los excedentes de la cantidad solicitada a mercaderes extranjeros radicados en Madrid, Sevilla y otros lugares, a los cuales estaba prohibida la saca de metales preciosos en pasta o amonedados, como revela un memorial anónimo remitido a Olivares hacia 1621[62].

Para hacer frente al desempeño de la corona y a toda esta suerte de mermas que padecía la moneda española, Cristóbal Pérez de Dueñas y Luis de Arratia propusieron como remedio urgente un arbitrio "grueso y extraordinario que de golpe lo repare y sane". Exponían el progresivo deterioro que estaban experimentando las explotaciones argentíferas indianas ante el peso de los derechos estipulados para labrar el metal extraído y las grandes cantidades de metal ubicado a menor profundidad que se desechaba sin beneficiar debido a su baja calidad. Para reanimar la producción arbitraban que se permitiese labrar cualquier metal por pobre que fuese (con lo cual aumentarían los beneficios obtenidos de los quintos sin incrementar el número de indios trabajadores), que se aumentase el precio y valor del marco de plata de 65 a 85 reales (de 34 maravedís cada real), comprendiendo así el quinto que se pagaba a la corona y adecuando su precio a las alzas generalizadas del mercado. Con este crecimiento de 20 reales, la corona podría pagar sus deudas y evitaría la salida de plata hacia otros reinos propios y a estados extranjeros, pues se aproximaba a los valores de la que circulaba en ellos sin perder su importancia en el tráfico internacional, pero la medida debía ampliarse también a las monedas y marcos de oro para conservar su correspondencia. Concluían, por último, abogando por la necesidad de proseguir la explotación de la plata americana porque de ello dependería la conservación de las Indias y su comunicación con España[63].

Hasta ahora hemos presentado diversas iniciativas destinadas a lograr el desempeño de la hacienda real o la mejora de la administración de las rentas disponibles – como el uso que proponía Mateo López Bravo de tres cajas o fondos para los gastos ordinarios, extraordinarios y de munificencia regia, respectivamente[64] –, pero entre las soluciones a la falta de recursos financieros de la corona encontramos otras que trataban de atraer el capital privado hacia instituciones bancarias públicas, como la creación de erarios, y hacia inversiones rentables a corto plazo en la negociación de deuda (juros y censos)[65], que formaba parte del mecanismo de retribución acordado en los medios generales con los principales acreedores de la hacienda real. El objetivo primordial, entre arbitristas y reformadores, era capitali-

Digitized by Google

zar a la corona para acabar cuanto antes con el pernicioso sistema de asientos con que la Monarquía hacía frente a sus costosos compromisos internacionales, y para dotarla de entradas anuales regulares adecuadas a sus gastos ordinarios.

El proyecto de implantación de los erarios públicos, introducido en España por el flamenco Oudegherste y desarrollado después por Valle de la Cerda[66] recibió desde fines del siglo XVI un ferviente apoyo de las Cortes castellanas, que aspiraban a reformar el régimen presupuestario de la corona y deseaban suprimir con él el gravoso servicio de Millones, pero sus aspiraciones chocaban frontalmente con los intereses de la banca extranjera que sustentaba el crédito real. La progresiva y deliberada concentración de los recursos de crédito más importantes en manos de los asentistas genoveses privó a la corona del recurso a la competencia entre los hombres de negocios disponibles, naturales y extranjeros, que contribuía a mejorar las condiciones negociadas en los asientos. Se estableció por tanto una dependencia bastante rígida en las posibilidades financieras cada vez más limitadas de los asentistas genoveses al servicio de la corona que permanecían en la Península. Este proceso se llevó a cabo con el apoyo de quienes dirigían la política financiera de la Monarquía y las razones de semejante preferencia por el capital genovés habría que buscarlas sobre todo en la desconfianza que representaba el desarrollo del modelo de captación de recursos ideado mediante los erarios, teniendo en cuenta la experiencia bastante desafortunada de muchos de los *monti di pietà* existentes en el Mezzogiorno italiano y la complejidad de la implantación del nuevo sistema, seriamente cuestionado por diversos expertos genoveses. A su vez, las necesidades perentorias de la corona ante los cuantiosos gastos que representaba la activa beligerancia de la primera década del reinado, le obligaron a plegarse, en cierta medida, a los intereses de sus principales asentistas, puesto que debilitar la reputación de los mismos en momentos tan delicados podía paralizar la capacidad operativa de la Monarquía mientras no existiese un mecanismo de crédito sustitutorio con idéntica solvencia y correspondientes adecuados en los dispersos centros financieros de la Monarquía. Esta prioridad esencial de conservar el apoyo de los asentistas genoveses se fue haciendo más evidente cuando empezaron a desaparecer las alternativas que representaban los hombres de negocios castellanos y sevillanos, y a medida que se reducía el número e importancia de los asentistas italianos radicados en la corte y en otras importantes plazas de negocios peninsulares por la progresiva retirada, que se observó a lo largo del reinado, de parte

Digitized by Google

esencial de sus recursos hacia Génova o a propiedades adquiridas sobre todo en Italia[67]. Existía la posibilidad de potenciar la participación del capital portugués – en su mayoría de origen converso –, pero siguió quedando relegado, no sin algunas escandalosas quiebras (como la de Juan Núñez Correa en 1606) y vaivenes, a la financiación de las armadas de alto bordo, bastimentos militares y flotas de Indias orientales, y padeció notorias mermas con la salida de muchos de los hombres de negocios más importantes sobre todo hacia Italia, Inglaterra, los Países Bajos y el Norte de Alemania aprovechando las licencias de salida concedidas a conversos portugueses previo pago de un elevado canon. No obstante, todavía se hallaba en una fase inicial de crecimiento tras su reciente incorporación a la Monarquía, puesto que, como se demostró pocos años después, la consolidación posterior de sus correspondientes fuera de la Península permitió que se convirtiesen en una alternativa interesante al monopolio de los capitales genoveses.

La paz alcanzada al término de la primera década del reinado dio paso al proceso de recortes y reformas presupuestarias que analizamos con detenimiento en el capítulo anterior, y el sistema de pago de la deuda reconocida a los principales acreedores de la Monarquía después de la suspensión de pagos de 1607, arbitrado a través de la Diputación del Medio general que se creó al año siguiente hizo que la corona dejase de lado otros proyectos alternativos de financiación ordinaria de la Monarquía y se valió de asientos generales negociados al comienzo de cada nuevo año fiscal (que iban de Flota a Flota, es decir, de octubre a octubre) para sus provisiones anuales. Aunque los magníficos resultados obtenidos por la nueva Diputación mediante la negociación y el beneficio de juros, con el sólido respaldo de su crédito, fomentó un notable aumento de esta forma de inversión privada, la creación de erarios públicos parecía, a los ojos más realistas de los responsables y asesores de las finanzas reales, una pretensión tan voluntariosa e incierta como volver a contar a corto plazo con importantes hombres de negocios que no fuesen extranjeros[68]. A fines de la segunda década del siglo se abrió camino, en medio de la lucha de facciones que forzó la retirada de Lerma y articuló la transición de poderes hasta la privanza del Conde Duque, una renovada corriente de *reformistas*, cuyos argumentos legitimistas y restauradores fueron empleados como arma arrojadiza contra el mal gobierno de los privados anteriores[69]. Una vez más quienes detentaban el poder se valieron del descontento de las ciudades hacia el monopolio genovés y el control que éstos habían ejercido sobre la hacienda real

Digitized by Google

durante el último medio general para dar nuevas esperanzas al proyecto de los erarios y a otras reformas con tal de conseguir la aprobación de los servicios que precisaban y el apoyo decidido de las oligarquías urbanas; y aunque pusieron mayor empeño en llevar a cabo el proyecto, no consiguieron vencer el recelo y las reticencias de las ciudades con voto en Cortes.

Uno de los factores que contribuían al endeudamiento de la hacienda real y forzaban su constante recurso al adelanto de capitales privados era la complejidad, elevados costes y lentitud de los mecanismos de recaudación y administración de algunas de sus principales entradas en las que se hallaban consignados los gastos ordinarios y el pago de las deudas contraídas con sus asentistas. Para remediar estas dificultades, pero también para proveer dinero suficiente con que costear sus necesidades extraordinarias y saldar totalmente el empeño de su patrimonio, la corona estudió diversas medidas, y la que más aceptación tuvo entre sus consejeros financieros fue la de establecer un impuesto indirecto único sobre la harina y la molienda en Castilla que llegase a sustituir progresivamente a las alcabalas y al servicio de millones[70]. Este arbitrio venía estudiándose desde mediados de los años setenta del siglo XVI y siempre había sido objeto de bastante polémica. Trató de aprobarse a propuesta de la corona en las controvertidas Cortes celebradas en Madrid en la década de 1590, pero las ciudades rechazaron radicalmente la iniciativa. Varios de los procuradores allí presentes, proclamando rotundos discursos como el de Gonzalo de Valcárcel, criticaron con dureza las justificaciones que se aducían acerca del alivio y ahorro que el nuevo impuesto reportaría al Reino. Creían, en cambio, que vendría a sumarse simplemente a los tributos ya existentes para costear las ingentes necesidades de la política exterior de la Monarquía que constituían el motivo fundamental del endeudamiento castellano, y opinaban que su recaudación tendría idénticas dificultades e inconvenientes a las que ya se padecían con otras contribuciones. Además, el nuevo encarecimiento general que podría desencadenar, iría en notable detrimento de la agricultura, la ganadería y el comercio, hipotecando el futuro mediato de Castilla por la ayuda a otros estados de los que no recibía provecho alguno[71]. Aunque esta decidida oposición de las Cortes de 1592-1598 frenó la aprobación del nuevo tributo de la harina, éste siguió contando con el respaldo de algunos de los principales consejeros de Felipe III y de Lerma, como su tío Juan de Borja[72], y salió a relucir enseguida durante la crítica coyuntura del año 1600, pues confiaban en que las Cortes terminarían prefiriendo esta contribución a los otros

Digitized by Google

arbitrios que se habían propuesto para recaudar el primer servicio ofrecido por el Reino al joven monarca[73], cuando, de hecho, ya se había logrado convencer a la junta de eclesiásticos y consejeros de la Cámara que desechó esta imposición a fines de 1598[74]. A lo largo del reinado se libró un decisivo conflicto entre las Cortes de Castilla –que querían desempeñar al monarca asumiendo conjuntamente el pago de sus deudas y conseguir a cambio un mayor control sobre la administración de su hacienda[75] –, la defensa de la independencia del poder real y de su patrimonio, y los intereses de los asentistas genoveses. Las tensiones que provocó semejante conflicto paralizaron proyectos como la fundación de los erarios o el tributo de la harina, y las críticas xenófobas contra los tratantes extranjeros cobraron nuevo vigor en las Cortes[76] y entre sectores de opinión cada vez más amplios, tal como reflejan los memoriales de algunos reformistas que reclamaban la promulgación de rigurosas pragmáticas prohibiendo este tipo de negocios con extranjeros[77], o incluso el embargo general de todas las rentas situadas a su favor en los distintos reinos de la Monarquía[78].

Digitized by Google

Digitized by Google

Capítulo 7

Las finanzas reales entre 1596 y 1621

7.1. La frustración de las propuestas de desempeño

Cualquier análisis de las finanzas reales a principios del siglo XVII debe partir necesariamente de la situación creada a raíz del último decreto de Suspensión de consignaciones aprobado por Felipe II en la crítica coyuntura de 1596, puesto que entre esta fecha y la única Suspensión de pagos declarada durante el reinado de su hijo se produjeron cambios decisivos hacia una dependencia cada vez más rígida del crédito genovés, que se mantuvo con limitadas presiones durante casi una década hasta el cese del Medio General de 1608 y las fuertes sacudidas que sufrió la red financiera ligur con la crisis de las ferias de Piacenza entre 1618 y 1620. Paralelamente, se fue desarrollando un sistema fiscal dual entre la Hacienda real y la Hacienda del Reino, cuya influencia se dejó sentir a lo largo del reinado por la frecuencia de las convocatorias de Cortes (recordemos que hubo reuniones de Cortes en Castilla en dieciocho de los veintitrés años que duró el reinado) y la importante cuantía de sus servicios.

En vísperas de la llegada de las flotas de 1596 empezó a negociarse con los principales asentistas de la corona una cuantiosa provisión de dinero para Flandes. La situación política y militar era decisiva en todos los frentes. Desde la primavera los españoles contaban con un estratégico puerto sobre el Canal de la Mancha (Calais), y el afrentoso saqueo inglés de Cádiz exigía una respuesta inmediata que se venía preparando en Lisboa en la forma de una nueva empresa naval, casi

Digitized by Google

tan voluminosa como la de 1588 y cuyo objetivo sería esta vez la invasión de Irlanda. Pero también había que asegurar las operaciones del Cardenal Alberto, entonces Gobernador General de los Países Bajos, para la campaña del año venidero y conservar los socorros españoles desplegados en Francia. Aunque las Cortes de Castilla, reunidas en Madrid desde 1592, habían otorgado en julio de 1596 un nuevo servicio de Millones, sobre el cual ya estaban consignadas importantes sumas, el rey no aceptó las condiciones que pretendían imponer las ciudades[1], ni tampoco la propuesta presentada por el destacado procurador de Burgos Jerónimo de Salamanca para librar a la corona de todas las deudas que corrían con altos intereses[2].

Mientras se negociaba un asiento importante para Flandes con el Factor General Ambrosio Spinola, Juan Luis de Vitoria y Francisco de Maluenda, a quienes se presionó con recurrir a los otros asentistas genoveses que quedaban fuera para mejorar con esta *competencia* las condiciones del contrato, en el que debían comprometerse a dar sus letras antes de la venida de las Flotas[3], se preparaba en secreto la manera de aplicar una suspensión de consignaciones semejante a la de 1575, y para ello se empezó a buscar, sin levantar sospechas, la información necesaria acerca del procedimiento seguido entonces[4]. En realidad, se trataba de dejar proveído durante unos meses lo de Flandes y Lisboa con el envío de algo de contado y letras fáciles de acreditar, sin regatear mucho las condiciones del asiento para justificar mejor la suspensión de consignaciones. En seguida se pensó en la conveniencia de aprovechar semejante operación para valerse también de parte de la plata que venía en las Flotas para pasajeros, a fin de reunir en conjunto unos 8 ó 9 millones de ducados en efectivo[5].

Se acordó un asiento por un millón y medio de ducados para Flandes con los tres asentistas arriba mencionados, y se propuso concertar otro con los demás genoveses por unos 4 millones para los gastos militares ordinarios y extraordinarios, pero todos aducían su estrechez de crédito si no cobraban parte de las consignaciones que se les adeudaban, en concreto en el dinero de la flota de ese año, y escudándose en esto algunos no habían cumplido todavía con las últimas partidas que debían entregar en Flandes y Lisboa de acuerdo con otros asientos ya concertados. El marqués de Poza recibió entonces una información que le advertía del embarque para Italia desde Alicante de una elevada suma de dinero hecho, entre otros, por aquellos hombres de negocios, como Ambrosio Spinola, que estaban demorando estas partidas pendientes[6]. No se tomaron represalias de inmediato contra ellos, para que no afectasen a la negociación de los

Digitized by Google

asientos que tanto urgía concertar antes de la suspensión de consignaciones. El presidente tenía un confidente en las juntas que hacían los asentistas genoveses para establecer sus condiciones y, según revelaban sus informes, Ambrosio Spinola ya preveía lo que después sucedió, a pesar de las dudas que planteaba a otros la negociación de ese segundo asiento para las provisiones de España[7]. Spinola acudió a El Escorial para disculparse por no haber cumplido en Lisboa con las partidas que debía, pero también para tratar de averiguar – aunque sin éxito – lo que se tramaba contra ellos. El 18 de octubre ya contaba Poza con la información precisa sobre cómo aplicar la suspensión según el decreto anterior[8] y casi tres semanas antes de que ésta se publicase, dio un auto general, que surtió efecto enseguida, notificando a todos los hombres de negocios que habían dado las letras para Lisboa por valor de 600.000 ducados, que debían otorgar sus cartas de pago o que de lo contrario irían a la cárcel[9].

El 29 de noviembre de 1596 se decretó la Suspensión general de consignaciones que se venía preparando, pero sólo habría de durar un año[10], porque la corona creó rápidamente una junta para negociar con los asentistas más afectados un nuevo Medio General, y evitar así los perjuicios que había ocasionado la dilación a los acreedores del Decreto de 1575. Por tanto, en noviembre de 1597 se establecieron las condiciones y se constituyó la Compañía del Medio General, cuyos diputados eran Héctor Picamillo, Ambrosio Spinola, G. G. Grimaldo y Francisco de Maluenda[11]. Se reconoció una deuda global de unos siete millones de ducados y una vez determinada la forma de pago[12] volvieron a realizar nuevas provisiones para Flandes (con dieciocho pagas de 250.000 escudos cada una a partir de fines de enero de 1598) y España (otras dieciocho pagas de 150.000 ducados cada una y desde las mismas fechas), aunque las primeras pagas no se hicieron efectivas hasta finales de febrero[13], cuando la corona ratificó las condiciones del acuerdo. La nueva Compañía, que aglutinaba a los principales asentistas genoveses decretados, marcó un cambio significativo en las relaciones entre éstos y la corona. Comenzaron a adoptar una posición conjunta mejor articulada y sólida frente a ella[14], para evitar las manipulaciones que propiciaba la competencia de la *contratación* (como se denominaba al conjunto de los asentistas de la corona radicados en la corte y en las principales plazas de negocios de la Monarquía), y a proteger sus capitales con modelos de financiación menos arriesgados. Esta cohesión y la desaparición de sus moderados competidores o satélites castellanos entre 1596 y 1606[15] fue brindándoles un progresivo control sobre las opciones de crédito internacio-

Digitized by Google

nal de la Monarquía.

En octubre de 1598, transcurrido apenas un mes de la sucesión al trono de Felipe III, se elaboraron ocho relaciones minuciosas sobre el estado de la hacienda real en los años venideros[16] a fin de tomar las medidas oportunas para acometer su saneamiento y conocer bien sus posibilidades. Revisando las cantidades globales que éstas nos ofrecen podemos reconstruir bastante bien cuál era la situación financiera heredada por Felipe III, que abrió un nuevo capítulo para resolver el problema del desempeño del patrimonio real y que se convirtió en un factor determinante en esa conflictiva relación tripartita entre la corona, las Cortes de Castilla y los asentistas genoveses. La hacienda que había para los años 1598–1600 era de 8.185.133 ducados (segunda relación) y se advertía que faltarían por proveer hasta 5.843.655 ducados en 1599 y 1600 (quinta relación). Y aunque se calculaba (primera relación) que a partir de 1601 la hacienda disponible sería de 9.731.400 ducados por año, sobre ellos estaban situados y consignados hasta 11.352.840 ducados, con lo cual vendría a faltar cada año más de 1.500.000 de ducados.

Los objetivos financieros prioritarios para quienes acababan de asumir las riendas del poder eran conseguir la aprobación de un importante servicio por parte de las Cortes de Castilla y establecer los términos que definirían las relaciones entre la corona y sus principales asentistas. Parecía conveniente disolver las Cortes de Castilla iniciadas en 1592, que se habían convertido en un serio obstáculo para las pretensiones fiscales de la corona, aprovechando el ascenso al trono del nuevo monarca, tal como sugerían algunos memoriales[17]. Se confiaba, por tanto, en que la resistencia de los procuradores desaparecería buscando otros más dóciles[18], y presionándolos con la gravedad de la situación financiera heredada por la corona[19], pero los nuevos representantes enviados por las ciudades para las Cortes celebradas en Madrid entre 1598-1601 continuaron desarrollando la línea trazada por sus antecesores hacia la consolidación de un sistema fiscal dual (hacienda del Rey y hacienda del Reino), que fue reconocido al término de las mismas y se empezó a poner en práctica a partir de 1603. La capacidad operativa de la nueva facción en el poder para tratar de reducir esta resistencia y maniobrar en favor de los intereses de la hacienda real dependía en buena medida del apoyo que le brindase la Presidencia del Consejo de Castilla. Por ello, en la reordenación administrativa y política que inició Lerma al comienzo del reinado para controlar todos los resortes del gobierno, la sustitución del poderoso Presidente Rodrigo Vázquez de Arce (fallecido en 1600)

Digitized by Google

representaba un paso esencial, pues la importancia de su cargo y su gran experiencia política, así como las del electo Arzobispo de Toledo, García de Loaisa (fallecido en 1599), y el Inquisidor General, Pedro de Portocarrero (fallecido en 1600) – que tuvieron que retirarse a sus respectivas diócesis – podían perjudicar mucho la privanza exclusiva de Lerma. El 13 de marzo de 1599 se licenció al anciano Presidente Vázquez, achacándole su intransigencia en las cuestiones eclesiásticas[20], y se le exilió de la corte. Ciertamente, era uno de los máximos exponentes del régimen anterior y, aunque se ha tratado de justificar la medida como una venganza de Lerma por que se opuso a que el valido incorporase Arévalo a sus posesiones contraponiendo la imagen de un presidente recto a la de un privado ambicioso y corrupto, más allá de prejuicios maniqueístas e intrigas cortesanas[21], la salida de Vázquez de Arce se hacía casi imprescindible tanto para renovar la relación con las Cortes como para replantear algunas cuestiones pendientes de la política exterior de la Monarquía y, en concreto, la de las graves fricciones producidas con la jurisdicción eclesiástica en los territorios italianos[22]. De poco sirvió la solicitud hecha al recio presidente para que entregase todos los papeles de gobierno que se hallaban en su poder, ni las vivas instancias con que se presionó a su secretario, Antonio Navarro, para que revelase su paradero[23], pues éste sólo remitió por respuesta una detallada relación en que justificaba el destino que tenían los documentos tratados por el presidente[24]. Juan de Zúñiga y Avellaneda, VI Conde de Miranda, asumió entonces la Presidencia de Castilla y se convirtió en uno de los más firmes aliados del valido[25]. Gozaba de enorme prestigio entre los consejeros de Estado a raíz de su larga experiencia política en Italia – que le valió el apelativo de *italianotto* en la correspondencia del nuncio Caetani –, y esto contribuyó decisivamente a favorecer la posición de Lerma y la política de *restauración* del gobierno emprendida por el monarca durante los primeros años de su reinado.

A pesar de semejante refuerzo, Lerma tuvo que adoptar otros medios para tratar de deshacer la cohesión de las Cortes y debilitar su influencia sobre la política regia. Así pues, para no llegar a protagonizar un choque frontal con las ciudades, el valido optó por una mayor intervención personal en las reuniones de las Cortes, bien pronunciando las propuestas reales y diversas iniciativas auspiciadas directamente por la corona, bien representando él mismo, como un procurador más, a alguna de las ciudades con voto en Cortes de las que era regidor (por Madrid o Burgos). También trató de conseguir que las ciudades dotasen a sus representantes de plenos poderes de

Digitized by Google

votación decisoria y recurrió a la innovadora colaboración de otros Grandes (como el Conde de Alba de Liste o el Duque del Infantado) o de *hechuras* suyas (como Juan de Acuña o Rodrigo Calderón) que participaban como procuradores de sus ciudades para controlar mejor el voto de los servicios[26].

Con el regreso de los reyes a Madrid, se dio un nuevo impulso a la negociación con las Cortes de Castilla y los consejeros de Estado (Juan de Borja, los cardenales de Guevara y Toledo, el Conde de Chinchón y Juan de Idiáquez) reunidos para valorar la situación financiera creada a consecuencia de este retraso en la concesión del servicio más importante de la hacienda real empezaron a reclamar al monarca la necesidad de adoptar medidas más rigurosas atendiendo a sus prerrogativas regias con el debido asesoramiento jurídico y moral caso de no llegarse a un acuerdo[27]. Mientras tanto, se procuró conseguir nuevos recursos de la *contratación* para atender las urgentes provisiones que debían enviarse a Flandes y Milán. Y a fin de reunir cantidades importantes con más ventaja para la hacienda real, la corona hizo hincapié en la posibilidad de fomentar la competencia acordando asientos menores de 200.000 ó 300.000 ducados con muchos hombres de negocios[28]. Otra solución que ya se había empleado en diversas ocasiones de gran debilidad en el crédito real, consistía en privilegiar la relación con el más importante de los asentistas de la corona afectados por la última suspensión de consignaciones, como se hizo con Lorenzo Spinola después del Decreto de 1575[29], para que actuase como confidente entre los demás decretados y pudiese socorrer con su propio crédito personal las necesidades de la corona, tal como sucedió con Ottavio Centurione, uno de los principales asentistas genoveses del reinado, que proporcionó en algunas ocasiones un apoyo financiero decisivo[30].

En enero de 1601 la corona aprobó las condiciones acordadas por el Reino para la renovación del servicio de Millones (por valor de 18.000.000 de ducados). Establecían en ellas un plan para el desempeño de la hacienda real fundando un censo sobre el Reino con un principal de 7.200.000 ducados de deuda reconocida a los asentistas de la corona y un interés del 5%. El pago de esta deuda se haría en seis años, considerando dos fases trienales: en la primera, se satisfarían los réditos de la deuda subrogada al Reino (360.000 ducados al año), y el resto (7.920.000 ducados) en dos pagas; en la segunda fase, se dedicaría la mayor parte de la recaudación a liquidar el principal y los réditos de los asentistas (8.280.000 ducados), y el resto se entregaría a la corona. Las dificultades crecientes que surgieron en la

Digitized by Google

recaudación de los tres millones de ducados anuales inicialmente previstos, que debía realizarse por medio de sisas cargadas sobre productos de consumo (principalmente, el vino, que se prefería a la harina porque se lo consideraba menos gravoso para la gente humilde), pronto hizo flaquear la iniciativa de las Cortes, puesto que al año apenas se superaba el millón y medio de ducados, y ni siquiera bastó la ampliación de las sisas a otros productos aprobada en 1603. Esta oferta de desempeño hecha por el Reino iba acompañada de un significativo conjunto de condiciones, entre las que destacaban: la cesión al Reino de la administración y recaudación del servicio (en el que estaban consignados los gastos ordinarios de la corona y de la defensa peninsular), así como la implantación de erarios públicos y una renuncia total al sistema de asientos, que reclamaban también algunos miembros destacados del propio Consejo de Hacienda, como Gaspar de Pons, retomando medidas ya adoptadas tras el Decreto de 1575[31].

Contemporáneamente y hasta que se empezase a sacar fruto del nuevo servicio, el Consejo de Hacienda estudió diversos arbitrios para recabar fondos, entre los cuales sobresale el de conceder facultades para el establecimiento de *bancos privativos* en la corte y en las principales ferias castellanas a favor de los asentistas que servían a la corona con las mayores sumas y que contaban con sólidas fianzas[32]. Esta medida, propuesta ya en el Medio General de 1597 y que se puso en práctica en la primavera de 1602 (con el banco de Agostino y Giovanni Spinola) después de muchos dares y tomares con los hombres de negocios genoveses, era claramente opuesta al proyecto de los erarios públicos que apoyaban entonces las Cortes con gran insistencia y significó una concesión más al capital genovés que proseguía afianzando su posición ante las quiebras coetáneas de otros bancos de naturales[33]. Sin embargo, la debilidad del crédito de la corona volvió a alcanzar un punto crítico en el invierno de 1601, cuando se procuraba negociar las provisiones para el año siguiente, pese al entusiasmo con que a principios de octubre Lerma anunciaba medidas eficaces para conseguir el desempeño real[34]. Unas semanas más tarde, semejantes expectativas se vieron frustadas ante la pésima coyuntura financiera de la corona porque, como él mismo advertía, "los hombres de negozios se han rretirado y saben nuestros rrincones y que no ay consignazión fija ni zierta, el Rey no tiene ya rrenta ni arbitrio que no esté consumido"[35]. Estas preocupantes circunstancias se agravaron aún más al aplicarse un embargo a muchos asentistas por los excesos que se venían cometiendo en los cambios desde hacía

Digitized by Google

dos años. A causa de la desconfianza existente hacia el crédito real, aquellos hombres de negocios que hacían efectivas las letras de cambio emitidas para las provisiones anuales por los asentistas de la corona empezaron a compeler a éstos con el mayor rigor para que las pagasen en un plazo fijo (a 19 ó 20 de cada mes), trayéndolas desde las ferias de Italia y otros lugares a Alcalá de Henares. Estas presiones y los retrasos que sufrían los asentistas en el cobro de sus consignaciones estaban debilitando seriamente el crédito de la *contratación* en la corte. Pero, al mismo tiempo que se hacían las averiguaciones pertinentes sobre tales excesos, se decretó, con demasiada precipitación, un embargo general sobre muchos de ellos que les provocó enseguida y de forma indiscriminada un mayor descrédito[36]. La junta que se creó para resolver la situación propuso una prórroga de un mes al menos en el pago de las letras pendientes aprovechando la mudanza de la corte a Valladolid y se adoptaron nuevas disposiciones para regular los cambios.

Las prioridades de las provisiones para Flandes se habían estado satisfaciendo a costa de los gastos ordinarios de las Casas Reales y de la defensa peninsular contraviniendo todos los compromisos adquiridos por el Rey con las Cortes[37], y ante la imposibilidad de alcanzar un asiento interesante a causa de las reticencias que ponían los asentistas, a fines de diciembre y después de más de tres meses de negociación, la corona tuvo que despachar el millón y medio de ducados que ofrecía una de sus compañías y el servicio de unos 200.000 cruzados que ofrecían los conversos de Portugal[38].

La llegada a la presidencia del Consejo de Hacienda en 1602 del experimentado Juan de Acuña, que había dirigido una exhaustiva visita del consejo y que será el principal artífice de las reformas contables y administrativas introducidas ese mismo año con las ordenanzas de Lerma, supuso una notable mejora en la gestión de la hacienda real, aunque su actuación se vio bastante condicionada por la difícil situación que heredaba y por la influencia que ejercían los privados del valido en el Consejo de Hacienda, particularmente, Alonso Ramírez de Prado y Juan Pascual[39]. Se recurrió entonces al resello de las monedas de vellón, y en los últimos días del año Lerma consiguió acordar un asiento voluminoso, pero bastante perjudicial, con Ottavio Centurione y otros hombres de negocios genoveses para atender las provisiones del próximo trienio[40]. Mucho más ventajoso, en cambio, fue el concierto hecho con Marcos Fugger y sus hermanos en diciembre de 1603 sobre la prorrogación por once años (1605-1615) del asiento de los Maestrazgos, en el que se estipulaba un principal

Digitized by Google

de 554.942.983 maravedís e intereses por valor de 440.557.017 maravedís, sin otras adehalas ni privilegios.

Durante el verano de 1602 tuvieron lugar en El Escorial y Valladolid varias reuniones para abordar el acuciante problema de la situación financiera de la corona. Figuraba como secretario con voto de esta junta particular, Cristóbal de Ipeñarrieta, e intervenían los presidentes de Castilla, Hacienda y Ordenes, el Marqués de Velada, el confesor real fray Gaspar de Córdoba, Pedro Franqueza y Alonso Ramírez de Prado, todos ellos directamente adscritos a la facción de Lerma o próximos a ella. El valido trataba de afrontar el desempeño de la hacienda real y mejorar las posibilidades presupuestarias de la corona sin tener que ceder a las condiciones impuestas por las Cortes, que implicaban serias limitaciones para la política exterior de la Monarquía y una renuncia total al crédito extranjero que se nutría del sistema de asientos. Alonso Ramírez de Prado ofreció entonces una *traza* para conseguir el desempeño general de la hacienda real en tres años (1603-1605) y que "en este tiempo proveería, para dentro y fuera del Reyno, las provisiones neçessarias y pagaría lo que se deviese atrasado a las Cassas Reales, guardas y fronteras destos Reynos y a los hombres de negocios, de manera que a fin del dicho año de 1605 dexaría desempeñadas de deudas sueltas y consignación las flotas, las tres graçias, servicio ordinario y extraordinario, el de los 18 millones por el tiempo conçedido, la hazienda de Portugal, y el extraordinario que se saca en el Consejo de Hazienda, lo qual haría sin perjuiçio de terçero, ni nueva imposiçión, ni molestia de la Contratación"[41]. Para lograr resultados tan sorprendentes se creó la llamada Junta del Desempeño General (5 mayo 1603) que gozaba de plena jurisdicción en la administración y distribución de la hacienda real, y repartía sus competencias con el consejo en las tareas del desempeño, dejando para este último la aplicación de recortes presupuestarios y las mejoras en los ingresos fijos, y asumiendo la nueva junta, la gestión de todos los recursos variables (Millones, Tres Gracias, Flotas y cualquier clase de arbitrios). Estaba integrada, en principio, por: el propio valido y su *factotum* Pedro Franqueza[42], los presidentes de Castilla y Hacienda, esenciales en la relación entre el Rey y sus reinos castellanos; la conciencia del rey, fray Gaspar de Córdoba; el artífice de la propuesta, Alonso Ramírez de Prado, experto conocedor de la hacienda real; y, a cargo de los papeles de la junta, debía quedar el tesorero general, Pedro Mejía de Tovar. En seguida, su actividad quedó al margen de la supervisión del consejo, puesto que se redujo a las reuniones que mantenían Córdoba, Ramírez de Prado y Fran-

Digitized by Google

queza, con la ayuda de dos contadores, mas les bastaba contar con el sólido respaldo del Duque de Lerma. Mientras tanto, el Consejo de Hacienda siguió funcionando con normalidad, pese a algunas injerencias ocasionales de la nueva junta, que concentró sus esfuerzos en estudiar medios para el desempeño, negociar los asientos contratados por la corona y orientar la política financiera general, siguiendo un modelo de intervención e información que ya había dado buenos resultados con la Junta de Hacienda de Portugal. Quizás, la iniciativa hubiera tenido efectos más positivos en el ambicionado desempeño real, pero el considerable incremento que experimentaron durante ese trienio los gastos de la política exterior de la Monarquía con la decidida intervención que se desplegó en la Guerra de Flandes y ante el inquietante conflicto entre Venecia y el Papado, obligó, una vez más, a sacrificar los intereses castellanos en pos de una política de pacificación que se consideraba prioritaria y se ejecutó contrayendo nuevos y cuantiosos compromisos con el capital genovés, entre los que habría que destacar el grueso asiento por tres años hecho con Ottavio Centurione, los acordados con los hermanos Balbi o los conseguidos gracias al crédito personal de Ambrosio Spinola.

El proyecto de desempeño arbitrado por las Cortes en la primera renovación del Servicio de Millones no llegó a ponerse en práctica, porque la corona destinó las cantidades recaudadas a cumplir con las consignaciones comprometidas en la defensa peninsular y el pago de las Casas Reales y salarios de los consejos, dejando el resto para otras consignaciones hechas a hombres de negocios. Obedeciendo a una de las condiciones establecidas por el Reino para la concesión de este servicio en 1601[43], Felipe III determinó que en las pagas de Millones se prefiriese la satisfacción de estas consignaciones a las partidas libradas a hombres de negocios con los nuevos asientos acordados entre 1602 y 1604, y, pese a las sustanciosas ventajas que ofrecían algunos genoveses, rechazó la introducción del sistema de asientos para el pago de los salarios de los consejos, que empezaron por tanto a consignarse también en los Millones[44].

En el verano de 1605, el confesor real, fray Diego de Mardones, que había sustituido a Córdoba a su muerte (1604) en las actividades de la Junta del Desempeño advertía a Lerma de las tensiones cada vez mayores que existían entre la Junta y el Presidente Juan de Acuña, que se quejaba de no poder controlar ni supervisar en absoluto la perjudicial labor desarrollada por Ramírez de Prado[45]. Para responder a tales recriminaciones y a otras hechas por diversos miembros del Consejo de Hacienda, llegado ya el plazo en que cumplía el proyecto

Digitized by Google

de desempeño a fines de 1605, Ramírez de Prado, con el apoyo de Franqueza, elevó una consulta al rey el 16 de agosto de ese año explicando el éxito de la *traza* prevista que había permitido desempeñar hasta 14.728.890 ducados, y consiguieron que Felipe III reprochase la actitud hostil del consejo. No pararon aquí las reticencias del Consejo ante el engaño y los defectos de forma y cálculo que presentaba dicha consulta y las relaciones adjuntas sobre el desempeño real, pero la presión a que los dos privados de Lerma sometieron al Presidente Acuña y al confesor Mardones logró que éstos rubricasen una nueva consulta el 13 de febrero de 1606 certificando la exactitud de los resultados alcanzados[46]. Todavía no sabemos con certeza hasta qué punto el Duque de Lerma estaba enterado de los manejos de sus dos hechuras, quizás su excesiva confianza en ellos y la necesidad de contar con su eficacia ejecutiva, le hacían interpretar el rechazo del consejo como un problema de competencias o como manifestaciones del recelo que sentían otros cortesanos y funcionarios contra la privanza e influencia que habían llegado a tener estos dos experimentados colaboradores. Lo cierto es que durante 1606 siguieron prosperando merced al particular empuje que recibían de manos del valido por sus supuestos logros, y con una cédula real del 16 de diciembre se aprobó la prorrogación de dicha Junta con la incorporación a los miembros ya existentes del nuevo confesor real fray Jerónimo Javierre (designado en sustitución de Mardones), el Marqués de las Navas y Cristóbal de Ipeñarrieta en lugar del Tesorero Pedro Mejía de Tovar[47].

Sin embargo, antes de conseguir esta prorrogación de las actividades de la Junta del Desempeño, se desató una auténtica tormenta política ocasionada por la decidida oposición que se aglutinó en torno a la reina Margarita y al confesor real fray Diego de Mardones. Ambos cuestionaban totalmente el éxito de este artificioso engaño y estaban dispuestos a acabar con semejante manipulación arrastrando con ella a los dos privados y debilitando sensiblemente el valimiento de Lerma. El nuevo protagonismo que comenzaba a tener la reina en la corte y en la toma de decisiones, encontró en esta ocasión – que el nuncio papal describía como una especie de *guerra civil*[48] – una buena oportunidad para socavar la influencia de Lerma y obtener ventaja en su particular enfrentamiento contra el cerco impuesto por el valido a su persona. A las protestas iniciales de Margarita, en las que desmentía los supuestos logros de un efectivo saneamiento del patrimonio real y criticaba la virtual política de desempeño que se venía publicando desde el comienzo del reinado, se unió la arrepentida

Digitized by Google

conciencia del rey, su confesor Mardones, que sostuvo ásperas discusiones con el valido amenazándole con la condenación eterna si no ponía remedio a la situación creada por sus hechuras y advirtiendo al propio monarca sobre la situación de su hacienda[49], pero tras caer gravemente enfermo a los pocos días solicitó dejar su cargo y fue promovido al obispado de Córdoba. La protección que brindaba Lerma a sus dos ministros y la gravedad del conflicto planteado con la reina y el confesor del rey desencadenaron otros enfrentamientos peligrosos para su privanza con su propia hermana, la Condesa de Lemos, que ocupaba el cargo más importante de la Casa de la Reina[50], y con su tío el ilustre Arzobispo de Toledo, Bernardo de Sandoval[51]. Semejantes enfrentamientos suponían también una *guerra civil* en el seno de la propia facción lermista, ya que ambos parientes del valido lideraban dos *partidos* aliados con valiosas ramificaciones en la Iglesia, el Estado y la corte. Todas estas líneas de oposición dirigidas contra Lerma y sus hechuras, que llegaron a provocar serias reconvenciones por parte del propio monarca disgustado por las disensiones que amenazaban su entorno cortesano, motivaron en el valido la primera crisis política relevante de su privanza, que durante casi tres meses le dejó sumido en una honda melancolía, a todos manifiesta, y le llevó a hablar otra vez de su retiro a la vida religiosa[52]. No era para menos, puesto que a la comprometida situación en que se encontraba su propia privanza se añadía la generalizada hostilidad y descontento que inspiraban sus dos influyentes ministros entre cortesanos, oficiales y voces públicas, y una defensa a ultranza de éstos con medidas intimidatorias y fulminantes dirigidas contra aquellos detractores que arrojaban libelos sobre el mal gobierno de unos privados corruptos[53], comprometían mucho más a su patrón y abrían el camino para su propio *despeñadero* del poder.

No debe extrañarnos que Lerma padeciese períodos melancólicos o depresivos como el que acabamos de mencionar, puesto que, a pesar de la solidez de su franca relación con el rey Felipe III, eran muchas las presiones que había de soportar por su implicación directa o indirecta en la política de la Monarquía y el patronazgo real, y, además, éstas fueron incrementándose dentro y fuera de su facción a medida que mermaba su salud o desaparecían sus mejores colaboradores, en quienes se había cimentado la coherencia y solidez de muchas de sus decisiones. Sin embargo, habría que diferenciar entre desánimos ocasionales y períodos de verdadera crisis en los que anunciaba su deseo de abandonar la política y retirarse definitivamente de la corte. Es cierto que muchos de estos anuncios iban encaminados a

Digitized by Google

renovar el apoyo del rey y de otros sectores de la corte para poder afrontar momentos de gobierno particularmente delicados[54], y aunque en su idea de retirarse a la práctica de una vida religiosa pudiera verse cierta inclinación nostálgica a satisfacer una frustrada vocación juvenil[55], debía prever una salida digna y honrosa a su privanza por razones de edad, siendo ya viudo y estando su primogénito bien introducido en el favor real. Así, aparte de las opciones políticas y cortesanas – como la educación del príncipe – que se le ofrecían, también podía recurrir a un retiro ejemplar. Desde el otoño de 1604[56] empezó a comentar este deseo de retirarse al orden eclesiástico, que llegó a apuntar un arco de posibilidades muy variable, según el estado de ánimo o la conveniencia familiar y política del valido, desde el ingreso en una orden monástica como los jerónimos de El Escorial, u otra cualquiera de los numerosos conventos que había fundado de dominicos, franciscanos o trinitarios, hasta los jesuitas, emulando a su antepasado San Francisco de Borja, o, por su puesto, la definitiva de obtener un capelo cardenalicio en que ya se mostró interesado, al menos, desde 1613[57]. A fines de 1605 llegó a solicitar al Papa que le concediese un breve autorizando su retiro a la vida monástica. Paulo V se lo remitió en enero de ese año, pero instándole a que reconsiderase su decisión por la utilidad que reportaba su proceder en los cargos temporales que detentaba[58]. El conflicto cortesano que antes referíamos vino a acentuar su deseo de retiro y a pesar del sorprendente desenlace que tuvo con los rigurosos procesos hechos contra sus hechuras, Lerma consiguió reafirmar su posición junto al monarca. Confiando en que su primogénito podría reemplazarle ocasionalmente en la corte y las tareas de gobierno, le hizo notables concesiones, sobre todo cuando, después de diversos rumores acerca de su retiro definitivo[59], estuvo ausente de la corte con Felipe III entre los meses de mayo y octubre de 1608[60].

Conviene detenernos un poco más en el desenlace del conflicto político-cortesano que venimos planteando por la gran trascendencia que tuvo para el valimiento de Lerma. Desbarató al grupo de privados más íntimos que le rodeaba, hecho que se vio notablemente agravado con la desaparición natural de otros importantes consejeros (Juan Pascual, Juan de Borja, el Conde de Miranda), y los argumentos que se esgrimieron para abatirlos sirvieron después de acicate para abrir una brecha cada vez mayor en la privanza de Lerma y sentenciaron la ruina de su facción a fines de la segunda década del Seiscientos. La aprobación de la prórroga concedida a la Junta del Desempeño General fechada el 16 de diciembre de 1606 y el intenso trabajo que

Digitized by Google

despachaba Lerma esos meses ayudándose de su *intrínseco* secretario Franqueza, pese a sus notorias divergencias en cuestiones tan fundamentales como la continuación de la guerra en Flandes, no hacían prever una acción tan inmediata y radical como el encarcelamiento de Ramírez de Prado el día 26 de diciembre y la purga que le siguió en enero de 1607 procesando también al propio Franqueza y a Pedro Alvarez Pereira del Consejo de Portugal. Parece tratarse de una intriga cortesana urdida por aquellos que se habían aglutinado en torno a la reina con la colaboración de otros que estaban conformando la futura escisión ucedista. Así se explicaría la perplejidad inicial que causó en Lerma y el cariz político que rápidamente adquirieron semejantes procesos. Entre las acusaciones vertidas contra ellos, la que alcanzó mayor trascendencia política fue el binomio corrupción-endeudamiento, pues se culpaba a los tres ministros que habían estado directamente implicados en la orientación financiera de la corona y en el ansiado desempeño del patrimonio real, que se habían lucrado a costa de la hacienda pública y habían engañado al propio monarca fingiendo el éxito de sus planes de desempeño, mientras seguía creciendo el endeudamiento con los gravosos asientos nuevamente negociados por los miembros de la junta. Es evidente que Franqueza y Prado se beneficiaron personalmente de su trato con los asentistas de la corona y de su influencia en la corte y el gobierno, pero también hay que tener en cuenta que formaban un sólido *tandem* entre varios consejos cuya coordinación era esencial en los mecanismos ejecutivos articulados por el valido. El poder que habían llegado a reunir sobre el control de la información y sobre el acceso al valido y al Rey, aliviaba a Lerma de numerosas tareas y le permitía descargar sobre ellos muchas de las presiones que tales cargas llevaban aparejadas. Así pues, la caída de sus privados[61], de la que saldrían finalmente librados Rodrigo Calderón y Pedro Alvarez Pereira, puso de manifiesto el fracaso, de todas formas previsible, de la propuesta de desempeño y gestión de la hacienda real dirigida por los hombres de confianza del valido. Lerma pudo superar la ofensiva apoyando los procesos y mostrando su indignación por las manipulaciones de que había sido objeto[62]. Pero mediaron casi dos semanas entre las detenciones de Prado (25 diciembre 1606) y Franqueza (20 enero 1607), y aunque se les procesó a ambos por los motivos arriba expuestos que constan en sus causas, en esta confusa intriga palaciega también se encuentran testimonios que apuntan una explicación diferente a la caída de Franqueza, según la cual ésta fue provocada por el propio Lerma, su hermana la Condesa de Lemos y sus respectivos hijos para

Digitized by Google

acabar con la gran influencia que gozaba el poderoso secretario, aprovechando esta ofensiva directa contra los máximos responsables de la política financiera del valido[63].

Antes de que estallase esta crisis, a comienzos de septiembre de 1606 Lerma había propuesto en una junta celebrada en El Escorial entre el Conde Miranda, Juan de Idiáquez, el Conde de Villalonga y él sobre la inminente convocatoria de las Cortes de Castilla que éstas se realizasen fuera de Madrid. Esta maniobra que trataba de quebrantar la resistencia de las ciudades, era en su opinión la medida más conveniente "assí para la brevedad como para no meter los procuradores de Cortes entre tanta gente mal intencionada como suele haver de ordinario en tan gran Corte como la de Vuestra Magestad y que con esso hazen malos officios, unos por estar descontentos de no alcançar todo lo que pretenden, olvidándose de los beneficios y mercedes recebidas, y otros pensando que dificultando las cosas se habrá de hechar mano dellos para remediarlas, demás de los embajadores y agentes de otros príncipes que assisten en la Corte, que todos son enemigos de la grandeza de Vuestra Magestad y han de hazer todos los malos oficios que pudieren para impedir esta concessión, y están tan introduzidos entre nosotros que es fuerça mirarles a las manos"[64]. Y dado que se había vuelto a posponer el viaje de Felipe III a Portugal y, por tanto, la posibilidad de celebrar las Cortes castellanas en Badajoz, Lerma solicitaba que para "cubrir con buen color la novedad de no llamar las Cortes para Madrid", se respondiese ahora a la solicitud hecha por la Corona de Aragón de celebrar sus Cortes, aprovechando la ocasión para llamar las de Castilla a un lugar que limitase con sus vecinos aragoneses. Se aceptó unánimemente la propuesta de Lerma y se escogieron las ciudades de Tarazona y Calahorra para satisfacer a las convocatorias de ambas Coronas.

Resultó imposible llevar a cabo el plan trazado, que preveía llamar las Cortes de Aragón para el 15 de noviembre, ante la fuerte oposición de las ciudades castellanas y las tensiones crecientes que estaban conmoviendo el entorno cortesano más íntimo del monarca. Se suspendió por ello el viaje a Aragón, pero enseguida Lerma empezó a preparar a conciencia la estrategia que seguiría la corona frente a las Cortes que finalmente se celebraron en Madrid a partir de marzo de 1607. En su última convocatoria las ciudades habían concedido una prórroga en la duración del servicio de los 18 millones por el tiempo que tardase en hacerse efectiva dicha cantidad, parecía difícil poder completar rápidamente todas las partidas que faltaban y según una relación hecha a principios de abril estaban consignados 2.494.030

Digitized by Google

ducados por año sobre las pagas de dicho servicio que apenas alcanzaban esta cifra[65]. Para la corona era preciso asegurar la recaudación en los próximos años de la contribución más cuantiosa que aportaba Castilla a la hacienda real. Con este objetivo, Lerma arbitró por primera vez la innovación de conseguir que fuesen elegidos diversos hombres de la corona como procuradores de algunas ciudades con voto en Cortes: el propio Duque de Lerma y el Presidente de Hacienda Juan de Acuña, por Madrid; el Conde de Alba de Liste, por Zamora; y Rodrigo Calderón, por Valladolid[66]. La presencia del propio valido y de los demás personajes, que se justificaba con las expectativas generalizadas de que se aprobaría un grueso servicio de Millones, imprescindible para paliar la situación financiera de la corona, podría controlar la actitud de las ciudades pues se creía "que por donde guiase, caminarían los demás", algo que ya "se había procurado hacer en otras Cortes y nunca había llegado a efecto".

Veamos cuál era la situación de la hacienda real a comienzos de 1607. Según dos relaciones hechas por Cristóbal de Ipeñarrieta y vistas en el Consejo sólo cuatro días después de que se produjesen las detenciones de Franqueza y Pereira, la hacienda libre para los años 1607, 1608 y 1609 apenas superaba los 5.800.000 ducados[67], mientras que en 1607 estaban consignados 9.593.407 ducados y quedaban sin consignación otros 10.123.879 ducados con sus intereses[68]. A fines de octubre, cuando se cerraba ese año fiscal, la situación había seguido empeorando tal como revela otra relación de la hacienda real presentada ante las Cortes, en la cual se señalaba que el dinero consignado sobre todo a hombres de negocios ascendía a 12.829.102 ducados incluidos unos 2 millones de intereses, a los que había que añadir otros 2.821.781 ducados de los asentistas que estaban sin consignar (15.650.883 ducados) y en partidas sueltas que corrían sin intereses otros 7.098.088 ducados, dejando en total un saldo negativo de 22.748.971 ducados[69].

En agosto, el Conde de Miranda propuso en las Cortes que se prorrogase el servicio de los Millones por ocho años más, de manera que, a razón de 3 millones de ducados por año, ascendería a 24 millones, pero a este voluminoso compromiso había que añadir los 4 millones que restaban por pagar de la primera prorrogación. Lerma continuó la negociación personalmente por la enfermedad que aquejaba al Presidente, y contó con una firme colaboración del confesor del rey fray Jerónimo Javierre y de los predicadores Jerónimo de Florencia y Gaspar Moro para lograr convencer a los procuradores que se mostraban totalmente intransigentes, porque el monarca había

Digitized by Google

incumplido muchas de las promesas hechas en la concesión del servicio anterior y se cometían muchos abusos en su recaudación. Finalmente, se acordó que se prorrogase por siete años y que, a razón de 2.500.000 ducados anuales, sumaría en total 17.500.000 ducados. Mientras tanto, la corona tuvo que recurrir a la suspensión durante tres meses (septiembre-noviembre) de las licencias de saca "por estar estrecha la plaça de dinero" y aunque, se desechó el asiento que negociaba para volver a labrar más moneda de vellón (hasta 150.000 ducados) por las presiones que las Cortes ejercieron contra semejante medida, solicitó de nuevo, en una proposición hecha por el propio Duque de Lerma en la sesión del 29 de octubre, la ayuda del Reino para estudiar "la forma y orden que podrá haber para desempeñar a Su Magestad y que de una vez le quede hacienda con que pueda sustentarse y acudir a sus grandes obligaciones"[70]. Una junta grande de consejeros y religiosos, que venía evaluando otros arbitrios posibles para hacer frente a la difícil coyuntura que atravesaba la Monarquía, sobre todo hallándose en medio de una delicada negociación de paz con los holandeses, aprobó una nueva Suspensión general de consignaciones a los hombres de negocios que representaba 12 millones de ducados y que se aplicó el 6 de noviembre de 1607, exactamente un día después de que el Reino recogiese la propuesta de Lerma y arbitrase una fórmula para el desempeño de la hacienda real sin "aventurar nada" en ella[71]. En un plazo de diecinueve años la corona tendría que dedicar al desempeño un millón de sus propias entradas cada año y el Reino sólo intervendría directamente cuando se hubiesen extinguido los dos servicios de Millones aprobados.

7.2. El medio de 1608 y el sistema de asientos generales

Esta solución no respondía a las pretensiones de la corona, que no podía detraer semejante cantidad por año y que con los casi 7 millones obtenidos con la suspensión de consignaciones aún no cubría sus cuantiosas necesidades[72]. Lerma se decantó entonces por un nuevo y decidido viraje a favor del crédito genovés, que llegó a desarrollar su propio sistema para el desempeño real, y por la aplicación de una importante política de recortes presupuestarios sobre la estructura militar de la Monarquía. Enseguida se exceptuaron del Decreto de suspensión las consignaciones hechas a Ambrosio Spinola, Ottavio Centurione y los Fugger, y el 14 de mayo de 1608 se acordaba un

Digitized by Google

nuevo Medio General, que reconocía a los hombres de negocios una deuda de 12 millones de ducados. Ante las dificultades que habían surgido para fundar y desempeñar el censo acordado con el Reino, y para abreviar el cobro de la deuda reconocida a los asentistas decretados, éstos adoptaron como medio dedicar 3.500.000 ducados puestos de su parte para desempeñar y crecer juros a mayores precios, a cambio de que la corona les diese para el mismo efecto otros 3 millones de ducados, para que todo esto y lo que se fuese adquiriendo durante los cuatro años que había de durar el Medio General sirviese en resguardo o en pago de su deuda; y cumplido este plazo se les libraría un millón de ducados por año en los Millones (525.000 ducados) y en el Servicio Ordinario y Extraordinario (350.000 ducados), junto con los réditos de los juros de resguardo (125.000 ducados), para completar su desempeño[73].

Este mecanismo arbitrado por los asentistas genoveses suponía la creación de la Diputación del Medio General, cuyos representantes serán Giovanni Battista Giustiniani (sustituido a su muerte en septiembre de 1611 por Sinibaldo Fiesco), Battista Serra, Ottavio Centurione y Nicolao Balbi. Aunque su funcionamiento estaba previsto, en principio, para un plazo de cuatro años, a partir de 1611 se fue prorrogando hasta diciembre de 1616 por los magníficos resultados que reportaba y por la dependencia que mantenía la corona respecto al capital genovés, entonces cimentado, en gran medida, sobre los beneficios de la Diputación. Los asentistas genoveses consiguieron que la corona les cediese la gestión de la deuda consolidada y la amortización de todos los juros que quisiesen pagando su principal. Ya se había decretado antes un descenso de la tasa de interés (*crecimiento*) en las ventas nuevas de juros, que pasaba del 7,15% (y excepcionalmente del 10%) al 5%. Con estas ventajas y partiendo de un fondo de maniobra inicial de 5.500.000 ducados, la Diputación del Medio General fue rescatando o desempeñando juros que luego podía volver a vender al 5%[74]. Por medio de este arbitrio la Diputación llegó a reunir un capital de 11.500.000 ducados en sólo tres años y medio, distribuidos de la siguiente forma: 1.500.000 ducados en socorros que hicieron a la corona en distintas ocasiones; 1.200.000 ducados pagados a la corona a razón de 300.000 ducados por año según el acuerdo del Medio General; 600.000 ducados pagados por cédulas de Su Magestad a diferentes personas; 5.400.000 ducados pagados a los interesados de la Diputación y repartidos en 250.000 ducados de renta y 100.000 ducados anuales a cuenta de réditos; y 2.800.000 ducados que había en juros y otros efectos en la Diputación. Según estos datos,

Digitized by Google

vemos que en el plazo estipulado en principio para el Medio General los asentistas de la corona habían cobrado ya 5.800.000 ducados de su deuda, y la cifra podría haber sido mucho mayor si no hubieran prestado a la corona hasta 3.100.000 ducados del capital de la Diputación[75].

El nuevo servicio de los 17,5 millones se aprobó el 22 de noviembre de 1608, pero las consignaciones hechas en él pronto superaron los 2.494.030 ducados estipulados por las Cortes. A pesar de que sólo se llegaban a recaudar unos dos millones por año con notorias dificultades y atrasos, las cantidades consignadas a partir de 1609 sobrepasaban los 3.200.000 ducados anuales[76], y en la práctica muchas de estas partidas se destinaban a satisfacer las deudas contraídas con nuevos asientos extraordinarios provocando serios inconvenientes en el pago de las Casas Reales, de los presidios y fronteras peninsulares, y de la Armada. Semejante estrechez se reflejaba también en los tanteos y presupuestos elaborados cada año sobre la situación general de la hacienda real. De esta forma, en las estimaciones hechas hasta octubre de 1609, se preveía que la hacienda disponible sería de 4.687.350 ducados, mientras que los gastos presupuestados ascendían 5.726.267 ducados[77]. En el verano de 1609, el Presidente de Hacienda se lamentaba de las enormes dificultades con que topaba el Consejo para negociar un asiento que no fuese muy perjudicial para hacer frente a gastos inmediatos y precisos antes de la llegada de las Flotas, ya que todas las consignaciones que se habían suspendido a hombres de negocios con el Decreto de 1607 se habían vuelto a dar para otras partidas también forzosas; Felipe III respondía a la consulta mostrando su preocupación y prometiendo acometer fuertes recortes presupuestarios[78]. La delicada situación continuó agravándose y en los primeros meses del año siguiente, el nuevo Presidente, Fernando Carrillo, advertía que faltarían 2.250.333 ducados[79] para cumplir con los gastos forzosos previstos hasta fines de octubre. Felipe III redobló su insistencia en que el Consejo debería arbitrar los medios oportunos para suplir estas carencias[80], y el 25 de noviembre de 1610 la Junta de Hacienda reunida al efecto, de la que formaban parte los presidentes de Castilla, Hacienda y Ordenes, el confesor real fray Luis de Aliaga, Cristóbal de Ipeñarrieta, Gaspar de Pons y Gilimón de la Mota, propuso la suspensión por un año de las consignaciones hechas a Ambrosio Spinola, Ottavio Centurione y otros nuevos asentistas de la corona por valor de 1.500.000 ducados[81] para poder hacer frente a las provisiones ordinarias y extraordinarias del crítico año 1611. Si fuese necesario también proponían valerse de aquellas que se habían

Digitized by Google

dado al Medio General, para cuya paga se aplicarían cuatro soluciones posibles: crecerles los juros que ya estaban desempeñados por la Diputación de veinte a veinticinco, con que se acabaría antes la satisfacción de su deuda; prorrogar el Medio General enriqueciéndolo con el arbitrio de la venta de alcabalas con jurisdicción – o arbitrio de las alcabalas nuevas[82] –, pero esto supondría mayor dilación y menos comodidad en la paga de la deuda; cargando más juros sobre los maestrazgos hasta completar en el principal cuanto se les debiese, a razón de a veintidós mil el millar, para estinguir también el Medio General (contando incluso sus juros a veinte); o continuar el Medio General aplicando el millón y medio de ducados que estaba repartido entre los acreedores arriba mencionados[83]. La suspensión de consignaciones de este primer grupo de acreedores se ejecutó en diciembre de ese año, para evitar que esta medida perjudicase a las provisiones que faltaban por hacerse para Flandes y Milán. Según el acuerdo de alcanzado con los asentistas genoveses para retrasar un año estas consignaciones, la corona pudo disponer en este concepto de poco más de 1.300.000 ducados, por tanto, según reflejaba una relación de la situación de la hacienda real hecha a principios de 1611, sólo disponía de 3.193.280 ducados para costear sus gastos ordinarios y extraordinarios hasta la llegada de las flotas en octubre[84]. La estrechez de lo presupuestado apenas pudo hacer frente a los nuevos imprevistos surgidos a lo largo de ese año y para costear gastos forzosos hasta la llegada de las Flotas se recurrió a buena parte de la hacienda necesaria para las provisiones de 1612, incluyendo más de 930.000 ducados del Servicio Ordinario y Extraordinario que todavía no había sido votado en Cortes, pues éstas debían convocarse para entonces.

A mediados de octubre y en vísperas de la llegada de las Flotas, el Consejo de Hacienda evaluó la situación de la hacienda disponible para 1612; y según sus estimaciones, la hacienda libre no superaba 1.700.000 ducados, mientras que los gastos previstos ascenderían a más de 5.800.000 ducados. Con el fin de paliar semejante déficit, proponía un drástico recorte presupuestario que debería ajustar los gastos a poco más de 3.000.000 ducados, distribuidos de la siguiente forma:

Flandes	960.000
Casas Reales	720.000
Armada Mar Océano	300.000
Gastos de guerra	400.000
Guardas de Castilla	100.000

Digitized by Google

Capilla Real, Bosques, Casa de Castilla	150.000
Consejos	130.000
Gastos Extraordinarios	300.000

y añadía cuatro medios posibles para reunir los fondos necesarios, que deberían sumarse al valor entero de los millones y a la futura concesión del Servicio Ordinario y Extraordinario, y que formulaban así:

> 1) Decretar una suspensión general de las consignaciones dadas a los hombres de negocios en Millones, Tres Gracias, y Servicio Ordinario y Extraordinario, pero el propio Consejo lo desestimaba por considerarlo demasiado riguroso y perjudicial, y porque acabaría con el crédito de la corona.
>
> 2) Concertar un asiento general acordado con los asentistas de la corona para encargarse de las provisiones anuales en la mayor suma que fuese posible; advirtiéndoles que de lo contrario habría que suspenderles sus consignaciones o atrayéndolos con intereses, adehalas y otras comodides, pero sería difícil hacerlo con las consignaciones existentes.
>
> 3) Valerse de los juros de la Diputación del Medio General, pero esto supondría la derogación del dicho medio, al actuar en contra de lo estipulado en su contrato.
>
> 4) Valerse de lo que está librado en las Flotas, que el Consejo recomendaba como medio forzoso e inescusable[85].

Dada la gravedad de la situación y la trascendencia que tenían algunos de los medios propuestos por el Consejo, el Duque de Lerma remitió un billete al Presidente Fernando Carrillo para que se volviese a reunir la misma Junta de Hacienda (a excepción del Presidente de Ordenes Juan de Idiáquez), que el año anterior había resuelto cómo afrontar las provisiones de 1611. Y los acuerdos alcanzados por esta junta[86] fueron los siguientes: solicitaron que se convocasen a principios de 1612 las Cortes de Castilla para la concesión del nuevo Servicio Ordinario y Extraordinario, de manera que pudiese servir para las provisiones de ese año; aprobaron el cuarto medio arbitrado por el Consejo, tomando de inmediato las medidas oportunas para evitar que se librase el dinero consignado en las Flotas (1.706.758 ducados)

Digitized by Google

a su llegada a Sevilla, y pidieron que por ahora no se ofreciese compensación a cambio, aunque finalmente Felipe III prefirió alargar los plazos de cobro a dejar estas consignaciones en el aire; propusieron que se negociase un asiento con la *contratación* de la corte según la suma estimada por el Consejo (algo más de 3.200.000 ducados) ofreciendo de contado todo lo que se pudiese, y nombraron por comisario de esta negociación a Cristóbal de Ipeñarrieta; rechazaron los otros tres medios presentados por el Consejo por considerar que eran "gravíssimos, inconvenientes y perjuiçio de terzeros" y que la situación podía resolverse de otra forma menos rigurosa; instaron a que no se adoptasen nuevos arbitrios sobre el Reino para suplir la gran falta de hacienda de la corona, exponiendo un encendido alegato por el deterioro que éste padecía[87], y propusieron, en su lugar, como único remedio viable, una reducción de los gastos de paz y guerra ajustada a las posibilidades reales de la hacienda pública.

Poco antes de que se cumpliese el cuatrienio prefijado para el funcionamiento del Medio General de 1608, sus diputados solicitaron a la corona una primera prórroga por otros cuatro años y contemplando una serie de nuevas condiciones[88], que en su mayoría contaban con la aprobación del consejo de Hacienda, pues estaba bastante satisfecho con los resultados obtenidos por la Diputación con el arbitrio de la negociación de juros. Sin embargo, este favorable respaldo del Consejo chocó frontalmente con el rechazo de las Cortes de Castilla nuevamente reunidas a partir de enero de 1612. La Junta de Cortes consideraba que los asentistas de la corona, en lugar de proceder al desempeño que habían propugnado, sólo deseaban acomodar sus deudas en detrimento de la hacienda real, cuyo endeudamiento continuó creciendo con nuevos asientos, que incumplían esta condición expresa en la concesión del Servicio de Millones. El grado de intervención sobre la hacienda pública que se les había concedido, les permitía conocer perfectamente el estado de las finanzas de la corona y limitaba sensiblemente las posibilidades de actuación de la misma. Pero además contravenía las leyes del Reino que prohibían la concesión de oficios o dignidades a extranjeros, y era contraria a derecho porque les hacía juez y parte en el pago de la deuda a través de la Diputación del Medio General. En su memorial, la Junta de Cortes también mostraba su indignación por entender que ofendía la reputación de la Monarquía el que ésta fuese asesorada por extranjeros, en vez de valerse de sus propios consejeros financieros, y, sobre todo, que fuesen los mismos que se habían enriquecido con la negociación de asientos y manipulado el desempeño de juros[89].

Digitized by Google

La primera respuesta de la corona se produjo a principios de febrero de 1612, con una cédula por la cual se aprobaba la prorrogación del Medio General por otros cuatro años (hasta diciembre de 1615) para que siguiese funcionando el arbitrio de la Diputación con las nuevas condiciones negociadas por el Consejo de Hacienda hasta cumplir el pago de la deuda y como recurso financiero adicional de la corona una vez satisfecha aquella. Sólo dos meses después, la corona decidió restringir esta prórroga hasta diciembre de 1612 estableciendo que el pago de la deuda se completaría con los juros y efectos que había, y los que se adquiriesen durante ese año después de tomadas las cuentas de la Diputación[90]. Quizás se prefería ceder ante la presión de las Cortes, cuyas opiniones empezaban a tener cierto eco entre algunos consejeros de la Corona en medio de un decisivo episodio de la lucha de facciones cortesanas que se desencadenó con la muerte de la reina Margarita, pero este cambio parece estar más relacionado con las deliberaciones que llevó a cabo la Junta de Hacienda durante el mes de marzo sobre la angustiosa situación por la que atravesaba la hacienda real, y entre las cuales se estudiaba en secreto la posibilidad de ejecutar una nueva suspensión general de consignaciones para el próximo otoño.

Uno de los principales asentistas de la corona que se habían visto afectados por los desarreglos cometidos en las consignaciones hechas a hombres de negocios entre 1610 y 1611, era Ambrosio Spinola, el máximo responsable militar y financiero del Ejército español en Flandes. Había quedado excluido del Decreto de suspensión de 1608, pero reclamaba que se le pagasen sus consignaciones en juros del Medio General, previo acuerdo con sus diputados. La negativa de éstos provocó un pleito entre ambas partes y la corona decidió mantenerse al margen hasta que éste se fallase. Lerma había puesto particular hincapié en las negociaciones encargadas a Ipeñarrieta y al Presidente Carrillo para que diesen satisfacción a Spinola – cuya relación siguió estando evidentemente privilegiada –, pero este fracaso ante el Medio General y las dificultades públicamente manifiestas que tenía la corona para cumplir con los principales hombres de negocios que respaldaban su crédito valiéndose de medios *lícitos* y *pacíficos*, alimentaron aún más el profundo pesimismo[91] que había vuelto a apoderarse de él con la nueva crisis política y financiera desatada entre 1611 y 1612[92].

A principios de marzo de 1612, Fernando Carrillo y Cristóbal de Ipeñarrieta hicieron una consulta, cuyo parecer después confirmó la Junta de Hacienda a fines de ese mes, sobre la forma en que podría

Digitized by Google

resolverse la falta de hacienda disponible para costear las provisiones de 1613. Calculaban que para ese año sólo se podría contar con menos de 2.800.000 ducados, porque se había consignado y librado otra cantidad equivalente para acudir a los gastos de 1612, y proponían cuatro soluciones que consideraban viables:

> 1) Buscar nuevos arbitrios, como se procuraba, aunque todos ellos sólo reportarían sumas insuficientes.
>
> 2) Tratar de hacer asientos generales con los hombres de negocios, pero este medio propuesto ya en las consultas de octubre de 1611, se encontraba ahora con una falta de consignaciones mucho mayor.
>
> 3) Reformar los gastos de paz y guerra, creando una junta específica para ello, y contando con una ejemplar dedicación del propio monarca en la aplicación de estas reformas.
>
> 4) Ejecutar una suspensión general de consignaciones, que junto con el tercer medio propuesto sirviese para restaurar la situación financiera de la corona, dando a los hombres de negocios afectados la mejor satisfacción que se pudiese.

Sin embargo, se decantaron por esta última y el resto de su consulta desarrollaba con detenimiento el mecanismo que podría seguirse para llevar a cabo esta nueva suspensión. Se procuraría que Ambrosio Spinola dejase los 2.200.000 ducados que tenía consignados en la Cruzada y el Escusado de los años 1612-1617, aceptando a cambio juros y algunos lugares de behetría que había solicitado. Y cuando los demás hombres de negocios acabasen de hacer sus provisiones para Flandes en septiembre u octubre de 1612 asegurando el envío de cinco o seis mesadas – como se había procurado en los decretos anteriores de 1575 y 1596 –, se les suspenderían todas sus consignaciones en la Cruzada y el Escusado, los Millones, y el Servicio Ordinario y Extraordinario, con lo cual quedarían a la hacienda real otros 5.600.000 ducados, y a los interesados se les podría pagar también con juros de a 20 del Medio General. Para dar satisfacción a esta enorme cantidad de juros (que ascendería casi a 7.000.000 ducados), se podrían dedicar al Medio General 600.000 ducados de los obtenidos con las consignaciones suspendidas a los asentistas para desempeñar juros de a 14, y hasta 400.000 ducados del dinero de pasajeros de la Flota de 1612

Digitized by Google

(dándoles a cambio 20.000 ducados en renta de juros de a 20); sumando los juros obtenidos con estas partidas a los juros que hubiese adquirido la Diputación hasta septiembre u octubre de 1612, se podrían repartir 3.000.000 ducados en 150.000 ducados de renta de juros de a 20 de la siguiente forma: un millón al Marqués Spinola a cuenta de su deuda (en 50.000 ducados de renta); otro millón a los demás asentistas nuevamente decretados; y otro millón a los acreedores del Medio General. Para el pago del resto de la deuda, se destinarían 600.000 ducados anuales y una vez satisfecha ésta servirían para continuar con el desempeño de juros, que podrían destinarse a la consignación de muchos de los gastos ordinarios de paz y guerra.

La aplicación de una segunda suspensión de consignaciones también podría acarrear serios inconvenientes y, precisamente, exponiendo aquellos que consideraban más importantes terminaba la consulta hecha por Carrillo e Ipeñarrieta. Además de la falta de reputación que significaría adoptar una medida tan rigurosa en un momento de paz general en la Monarquía, subrayaban los perjuicios que provocaría a los correspondientes de los asentistas que residían en la corte o el gran descrédito que padecerían las finanzas reales, pero anteponían la utilidad pública a la particular para salvar las dos dificultades prácticas que veían en su ejecución: que al Marqués Spinola se redujesen sus consignaciones del 7% al 5%, quebrantando sus contratos hechos por vía de factoría; y que a los demás asentistas decretados, con quienes se debía seguir contratando al 8% hasta que se ejecutase la suspensión, se les reducirán sus intereses al 5% y se les pagarían sus consignaciones en juros. Conscientes de la gravedad de su propuesta, después de volver a insistir en la necesidad de aplicar una reformación presupuestaria concienzuda, solicitaban que se estudiase con detenimiento la justificación moral, jurídica y financiera de esta nueva suspensión y que se analizasen las posibles repercusiones que tendría dentro y fuera de la Monarquía puesto que se arriesgaba a encontrarse falta de crédito[93].

Para mantener en el más absoluto secreto el estudio de esta medida, Ipeñarrieta y los principales miembros de la Junta de Hacienda (los presidentes de Castilla y Ordenes, y el confesor Aliaga) se habían opuesto a que ésta se tratase en el Consejo, pero a fines de agosto de 1612[94], a falta teóricamente de un mes para aplicarla, Fernando Carrillo se quejaba a Lerma de que no se hubiesen estudiado en el Consejo con detenimiento otras soluciones menos rigurosas y de que no se contase con el órgano consultivo más experimentado para preparar una medida tan compleja y de consecuencias tan importantes

Digitized by Google

como esta segunda suspensión de consignaciones. De hecho, el Consejo no intervino hasta una reunión celebrada a mediados de octubre en vísperas de la llegada de las Flotas. En esta ocasión, volvió a revisar cuál era la hacienda disponible para las provisiones de 1613, y redujo sus cálculos hasta 1.339.254 ducados, una cifra muy inferior a los 2.800.000 ducados estimados en marzo, que se debía a los asientos concertados y a las bajas producidas en el transcurso de esos últimos meses[95]. Planteó como primera medida acometer la reformación global de los gastos que venía reclamándose cada año con mayores recortes y según la cual ahora se fijaba un presupuesto de sólo 3.024.547 ducados. Semejantes reformas trataban de justificar mejor una medida como la suspensión de consignaciones y evitar que un presupuesto más ambicioso apenas pudiera llegar a cumplirse y fuese necesario recurrir a nuevos asientos. El resto de la consulta explicaba que el recurso a una medida tan radical como la suspensión, ya propuesta por el Consejo en febrero de ese año, se había hecho aún más necesaria por el empeoramiento de la situación financiera de la corona, y viable gracias al desarrollo de una forma de pago como la arbitrada con los juros del Medio General, pero tanto para su aplicación como para mejorar los beneficios que podrían obtenerse con esta suspensión hacía una serie de consideraciones. La cantidad que reportaría la proyectada suspensión de todas las consignaciones dadas hasta 1617 era de 4.500.000 ducados. Para convertir esta cifra en juros del Medio General, que sirviesen de pago a los asentistas decretados, había que averiguar el resultado de las cuentas que estaban tomando a la Diputación dos Contadores de la Razón y otros dos del Medio General, bajo la superintendencia del Tesorero Pedro Mejía de Tovar. Además, sólo se podrían dedicar al desempeño de juros 600.000 ducados de la hacienda disponible en 1613, porque valerse de los otros 400.000 ducados previstos en la consulta del 5 de marzo, que pertenecían a los pasajeros de la Flota de 1612, parecía un medio demasiado riguroso; y estimaban conveniente que se excluyese de esta suspensión a los hombres de negocios con los que se había acordado asientos después de marzo de 1612 por los perjuicios que venían padeciendo. Concluían proponiendo varias medidas encaminadas a *perfeccionar* la suspensión y a restaurar la *contratación* de la corte para conseguir que la "abundancia de dinero y la necesidad de emplealle ensanche la plaza" obligando a los que lo tuviesen a negociar con el Medio General: suspendiendo las licencias de saca de dinero durante seis meses; dando facultad a los diputados del Medio General para que tomasen a intereses lícitos (que no superaran el 7% anual)

Digitized by Google

todo el dinero que pudiesen; y permitiendo que aquellos que diesen dinero para el Medio General al 5%, al término de cada año pudieran emplear sus licencias de saca por una cantidad equivalente. Felipe III aprobó con satisfacción el parecer del Consejo instando a que se apurase la averiguación de la cuentas del Medio General[96].

Según la certificación hecha por Juan Francisco de Higuero sobre el estado en que se encontraban los fondos de la Diputación hasta fines de agosto de 1612, los efectos que había montaban 4.397.000 ducados, de los que habría que descontar 3.567.805 ducados para pagar lo que se debía a hombres de negocios (1.368.000 ducados) y para satisfacer otras partidas y depósitos (2.199.805 ducados), quedarían por tanto 829.295 ducados para la hacienda real. Cuando el Consejo concluyó su tanteo de las cuentas de la Diputación hasta el vencimiento (31 diciembre 1612) de la primera prórroga del Medio General, el balance total arrojaba los siguientes datos: lo que se debía a los hombres de negocios había alcanzado los 13.475.205 ducados, de los cuales se habían pagado 10.327.116 ducados; los efectos que tenía la Diputación sumaban 5.788.751 ducados y descontados 5.433.445 ducados de lo que faltaba por pagar a los asentistas (3.148.089 ducados) y de otras partidas (2.285.356 ducados), quedarían para la hacienda real unos 355.306 ducados. Como vemos, el arbitrio de la Diputación había reportado enormes beneficios a los asentistas decretados en tan solo cuatro años y medio de funcionamiento. Muestra también de ello y de la progresiva retirada de capitales genoveses que se registró durante esos años hasta que cesó la actividad del Medio General, es el volumen de acuñaciones de plata realizadas por la ceca de Génova que pasó de una media anual de 200.000 liras (1601-1607) hasta 2.000.000 liras (1608-1614)[97].

Advertidos de la amenaza que se cernía sobre la contratación de la corte, Sinibaldo Fiesco, Carlo Strata y Nicolao Balbi, tres de los asentistas más importantes de la Diputación negociaron un asiento general bastante favorable en el que ofrecían 5.600.000 ducados[98] para atender, junto con el 1.010.644 ducados que dejaban desembarazados del Servicio de Millones, a las provisiones de los años 1613 y 1614, reuniendo 6.610.644 ducados[99] distribuidos para cada año en 3.325.217 ducados y 3.285.427 ducados, respectivamente. El Consejo y la Junta de Hacienda aprobaron con entusiasmo el nuevo asiento general, que vino a consolidar, como un sistema estable de financiación de la corona, el recurso a la negociación de este tipo de asientos para cubrir todas las provisiones anuales. Al igual que había sucedido en el invierno de 1611, la alternativa de un asiento general había evitado la

Digitized by Google

suspensión de consignaciones, pero de esta forma también se mantenía una mayor dependencia entre la hacienda real y su contratación, y se anulaba el desarrollo de cualquier política de desempeño progresivo, sosteniendo por supuesto niveles presupuestarios bastante mediocres.

Este arreglo bianual tuvo que hacer frente a los importantes gastos extraordinarios que originaron el conflicto de los ducados de Cleves-Jülich, las hostilidades con Saboya y operaciones como la toma de La Mamora. Las provisiones adicionales, que en 1614 llegaron a árcanzar los 7.500.000 ducados, se pagaron a costa de buena parte de la hacienda de los dos años siguientes, dejando consignados en gran medida los Millones de 1615 y 1616, y las Tres Gracias de 1616. Con semejante esfuerzo, empeoraron considerablemente las condiciones de la hacienda real para negociar el nuevo asiento grande o general para las provisiones de esos años. Según las relaciones hechas por el Consejo de Hacienda a fines de octubre de 1614, la hacienda libre que habría en 1615 ascendería a 3.875.781 ducados, contando con el valor del Servicio Ordinario y Extraordinario que debía aprobarse en una nueva convocatoria de las Cortes de Castilla hecha expresamente para ello ese mismo año; lo que la corona pretendía proveer podría llegar hasta los 10.610.149 ducados, cuantía que el Presidente de Hacienda juzgaba del todo impracticable, teniendo en cuenta que la hacienda real disponible para 1615 sería de 6.870.149 ducados[100] y que si continuaba la guerra en Italia la cantidad a proveer se elevaría a 8.670.149 ducados.

En las negociaciones llevadas a cabo a fines de noviembre con los tres únicos hombres de negocios que se ofrecían a hacer asientos generales con la corona, Sinibaldo Fiesco, Nicolao Balbi y Carlo Strata, el Consejo solicitó la provisión de 4.882.554 ducados para 1615 y en su contrapropuesta los genoveses rebajaron la cifra a 4.362.554 ducados, concertando un asiento por valor de 3.772.100 ducados y dejando desembarazados de las pagas de millones de mayo y noviembre de 1615 otros 590.454 ducados[101]. Aducían para ello que algunas consignaciones se harían a plazos bastante largos y las del Servicio Ordinario y Extraordinario todavía eran inciertas porque ni siquiera se habían convocado las Cortes para su aprobación. Además, representaban la frágil situación en que se encontraba su propio crédito y el de sus correspondientes en Italia, pues a fines de septiembre había vencido sin tener efecto alguno el primer plazo para la devolución de los 500.000 ducados que adelantaron fuera del asiento general de 1614. A pesar de los nuevos ofrecimientos hechos por el Consejo con

Digitized by Google

intereses, adehalas y resguardos a su voluntad – "que pues tenían tan particular notiçia de la Real Hazienda eligiesen en paga y seguridad lo que mejor les estuviese" –, se mantuvieron firmes en su primera propuesta, y Felipe III tuvo que plegarse a ella ante las recomendaciones que le daban sus consejeros sobre la situación de la *contratación* de la corte, puesto que si bien sus posibilidades de crédito eran bastante mediocres, para conservar el crédito de la corona había que sustentarlos "sacando" de ellos "lo que buena y voluntariamente se pudiere y no más", y moderando las provisiones anuales[102].

Pocas semanas después de abrirse las nuevas Cortes de Castilla convocadas para votar el Servicio Ordinario y Extraordinario que comprendería el trienio 1615-1617, el Reino presentó un memorial en el que reclamaba que los asentistas decretados en 1608 diesen sus cartas de pago por el millón de ducados que habían venido percibiendo anualmente entre 1608 y 1614 de acuerdo con el censo fundado sobre sí para el desempeño real[103]. Precisamente, se realizó también por esas fechas – mediados de marzo de 1615 –, un nuevo tanteo del Medio General, que se había prorrogado por otros cuatro años (1613-1616), según el cual los efectos existentes en la Diputación ascendían a 5.811.893 1/3 ducados, y descontados 4.930.000 ducados que se debían a hombres de negocios (3.000.000 ducados) y otros depósitos (1.930.000 ducados), quedarían de beneficio para la hacienda real 881.893 1/3 ducados. Las ciudades siguieron manteniendo su decidida oposición al perjudicial sistema de asientos, y aunque en mayo de 1615, no prosperó otro memorial – ya presentado en las Cortes de 1612 – que exigía el cese del Medio General o, en caso contrario, que sus beneficios se dedicasen al desempeño de la hacienda real y su gestión pasase a manos de naturales[104], éste se incluyó entre los capítulos aprobados finalmente por las Cortes.

El sistema de asientos generales para regular la financiación de las provisiones anuales chocaba con la necesidad de atender otras importantes partidas extraordinarias que iban surgiendo a lo largo del año en curso. Estos gastos adicionales fueron incrementándose poco a poco durante los últimos siete años del reinado debido a los nuevos compromisos internacionales que adquirió la Monarquía y al desarrollo de un costoso rearme general, pero la disponibilidad de crédito que ofrecía la *contratación* de la corte, fuera de los asientos generales, apenas superaba los 500.000 ducados[105], pues tenían que hacer estos asientos extraordinarios con consignaciones a plazos más largos y bajo condiciones mucho menos seguras. Por su parte, el Consejo de Hacienda y sobre todo su Presidente, Fernando Carrillo, procuraban

Digitized by Google

retrasar, en lo posible, su negociación para vincularla a la de los asientos generales y protegían constantemente la mediana contratación que todavía le quedaba a la corona[106].

El nivel de gastos anuales a mediados de la segunda década del reinado se mantuvo entre los 8 y 9 millones de ducados, bastante por encima de los 6 ó 5,5 millones de ducados que solía haber de hacienda cada año. Para las provisiones de 1617, se acordó un asiento general con Giovan Lucca Pallavicino, Carlo Strata, Vincenzo Squarciafico, Giovan Andrea y Bartolomeo Spinola que ascendía a 3.967.500 ducados, considerando un interés del 8%, y con los diputados del Medio General por un 1.000.000 escudos y ducados. El Presidente Carrillo preparó un lista de prioridades para distribuir estos 4.793.7133 ducados entre las provisiones más importantes[107], pero, según las relaciones hechas a fines de diciembre de 1616, el valor total de las consignaciones presupuestadas para el año siguiente se elevaba a 8.234.113 ducados, tal como luego se expuso en las Cortes de Castilla que comenzaron en 1617, para apremiar la concesión del nuevo Servicio de Millones, pidiendo a los procuradores la máxima discreción y secreto para que no se divulgase la delicada situación de la hacienda real "porque el decirse a Vuestra Magestad es necesario y el saberse por persona fuera del reino congregado en Reino es de tanto perjuicio como se deja entender de lo que importa a la reputación real, tratados de paces y otros fines"[108].

En un memorial entregado por el Reino el 15 de junio de 1617, volvía a plantearse como una cuestión previa a la discusión sobre el nuevo Servicio de Millones que se revisase el estado en que quedaba el Medio General, y reclamaban el cese de este arbitrio – solicitado ya entre los capítulos de las Cortes de 1615 –, que se había empleado en lugar de la forma de desempeño elegida por el Reino en 1607[109]. Un mes después las Cortes acordaron que el censo de 12 millones que el Reino había fundado sobre sí en aquella ocasión quedaba invalidado, porque a través del Medio General la corona había redimido el principal de este censo y no había entregado al Reino el millón de ducados anuales que se consignaba en dicha escritura (600.000 ducados en los Millones y 400.000 ducados en el Servicio Ordinario y Extraordinario), ni cedido su administración y desempeño[110].

En diciembre de 1616, había cesado la administración directa del Medio General por los asentistas genoveses, con lo cual expiraba el Medio acordado en 1608, pero la corona siguió haciéndose cargo de los efectos que quedaban en la Diputación hasta que terminaran de pagarse los débitos pendientes y se saldasen diferentes sumas presta-

Digitized by Google

das a la hacienda real (que ascendían a más de 1.100.000 ducados) por sus diputados, los cuales, a fines de agosto de 1617, llegaron a amenazar con dejar de proveer las pagas para Milán y Flandes a que se habían comprometido, si la corona no garantizaba su devolución a plazos ciertos[111].

Se trató entonces en el Consejo de Hacienda un nuevo memorial remitido por el Reino en contra del Medio General. La extensa consulta[112] que se elaboró con sus deliberaciones rebatía punto por punto todas las críticas lanzadas por las Cortes. El Medio General se había instaurado para que cumpliese una doble función, como forma de pago de la deuda reconocida a los asentistas decretados y como un arbitrio útil a la hacienda pública basado en el desempeño y crecimiento de juros. Opinaban que su rendimiento en ambos sentidos parecía plenamente satisfactorio, puesto que se había saldado la deuda con los asentistas y había proporcionado a la corona alrededor de 1.500.000 ducados. El Consejo reconocía también que el desarrollo de este arbitrio había favorecido la generalización de una mentalidad *jurista* o rentista que buscaba un beneficio rápido y cómodo en la compra de juros, pero, frente a las peticiones hechas por el Reino para que cesase por completo semejante arbitrio, defendía su conservación por considerar que se trataba de un recurso bastante provechoso para el desempeño y alivio de la hacienda pública, y atacaba las pretensiones del Reino, en las que sólo veía un afán de enajenar el patrimonio real perpetuando los juros existentes. En sus memoriales, el Reino se quejaba de falta de trasparencia y control sobre la contabilidad del Medio General; los consejeros señalaban, por el contrario, que estas cuentas se encontraban "con toda la distinçión, claridad y fidelidad y verdad que se puede dessear" tanto en la Diputación como en los libros de la hacienda real[113], y rechazaban indignados la propuesta hecha por las Cortes de que sus procuradores supervisasen esta contabilidad, "pues la de la real Hazienda toca a Vuestra Magestad y a sus ministros, y no a personas que juntamente con no ser parte para esto, absolutamente no tienen notiçia destas materias, ni de otras ningunas deste género, ni serviría de efecto ninguno lo que pretenden, sino de confusión y embaraço y maior perdiçión de la causa pública". Advertían que no era necesario tomar las cuentas a los diputados del Medio General, porque según su contrato estaban relevados de hacerlo y ya intervenía en la administración de la propia Diputación un consejero de Hacienda (Cristóbal de Ipeñarrieta) y en su contabilidad, dos contadores de la corona. Respecto a la duración del Medio General, aclaraba el Consejo que no se hallaba en una nueva prórro-

Digitized by Google

ga, sino que en diciembre de 1616 se había cumplido el acuerdo estipulado con los asentistas decretados, y que desde enero de 1617 los beneficios del desempeño de juros eran para la hacienda real, pero se había preferido conservar la asistencia de los antiguos diputados con sus salarios y estructuras habituales para poder valerse de su crédito y experiencia. Por último, una de las críticas más importantes con las que se argumentaba la conveniencia de que cesase el Medio General era la intervención de hombres de negocios extranjeros en la "administración y distribución de la hacienda".

Frente a ella, el Consejo esgrimió los sólidos argumentos del interés, la experiencia, el crédito y el caudal. El interés entendido en un doble sentido, escoger el mejor medio para servir a la corona ("que el servicio de Vuestra Magestad se haga con la justificación devida, por qualquier mano que corra"), y el de los propios hombres de negocios, porque habían invertido la mayor parte del capital inicial para poner en marcha este arbitrio y porque de su éxito dependería la satisfacción de su deuda. Su experiencia en este tipo de negocios especulativos era incuestionable. Y sólo su crédito, que sustentaba también el de la corona, podía sacar adelante esta negociación "que consistía en tener caudal y dinero de contado para poder desempeñar y para pagar realmente y con efecto a las personas interessadas en los depósitos de los juros redimidos". La consulta finalizaba con una encendida defensa de la autoridad del Rey ante las pretensiones de los procuradores que trataban de censurar su política, pidiéndole cuentas de un arbitrio con el que podía desempeñar los juros al quitar que estaban cargados sobre sus rentas[114]. Pocas semanas después de haberse aprobado otra prorrogación del Servicio de Millones por valor de 18.000.000 ducados, el Presidente de Castilla anunció a las Cortes que, atendiendo a los capítulos de 1615, se accedía a la supresión del Medio General, y en julio de 1618 los procuradores incorporaron como una de las condiciones del nuevo servicio el cese de este arbitrio especificando que no podría volver a fundarse bajo ningún pretexto[115].

A mediados de diciembre de 1617 el Duque de Lerma asistió personalmente a las Cortes, donde se sentó entre los bancos de Burgos y León, para solicitar al Reino en nombre de Felipe III que aprobase con la mayor brevedad posible el Servicio de Millones[116]. En esos días se negociaba con la *contratación* disponible el asiento general para las provisiones de 1618[117], que debido a la falta de consignaciones existente, ante el retraso de la concesión de los Millones y con la necesidad de ampliar considerablemente algunas partidas

Digitized by Google

para Flandes y Alemania no se concretó hasta dos meses después. La cantidad concertada entonces con Carlo Strata, Vincenzo Squarciafico, Giaccomo Giustiniano, Giovan Andrea y Bartolomeo Spinola fue de 4.008.200 escudos y ducados, que contando intereses y gratificaciones se elevaba hasta los 4.377.906 2/3 ducados[118].

En ese decisivo año de 1618 el Conde de Salazar, nuevo Presidente de Hacienda tras la promoción de Fernando Carrillo al de Indias, llegó a proveer excepcionalmente hasta 1.000.000 ducados fuera de los 4 millones acordados en el asiento general. Aun así, según él mismo informaba a Felipe III a principios de septiembre, hasta la llegada de las Flotas y la aplicación del nuevo Servicio de Millones resultaba totalmente imposible reunir los otros 3.800.000 ducados que hacían falta[119]. Finalmente, se consiguió concertar un nuevo asiento extraordinario por 550.000 ducados fijando sus consignaciones para los años 1620-1621, a pesar de que en las condiciones con que las Cortes concedieron la nueva prórroga de los Millones se estipulaba que no se podría emplear ningún arbitrio fiscal ni hacer asientos[120].

El asiento general para las provisiones de 1620 se concertó con Carlo Strata, Lelio Imvrea, Giaccomo y Agostino Giustiniano por valor de 3.658.200 escudos y ducados cargando con sus consignaciones hasta casi 2.500.000 ducados de la hacienda disponible en 1621 y 1622[121]. Esta merma en los recursos financieros necesarios para negociar las provisiones de 1621, que deberían ser mucho más elevadas para costear, entre otras contigencias, el reforzamiento naval que se venía desarrollando, la intervención en Alemania y la posible reanudación de la Guerra en Flandes, propició que se estudiasen diversas medidas extraordinarias. A fines de octubre de 1620, una Junta particular, integrada por el Inquisidoâ,General y confesor del Rey, fray Luis de Aliaga, el Licenciado Roco de Campofrío, Juan de Gamboa, Juan López de Ugarte y Antonio Suárez de Vitoria, propuso: la suspensión parcial de la paga de los juros (que supondría entre 600.000 y 700.000 ducados, tomando la cuarta parte en los juros de extranjeros y la octava parte en los de naturales), a excepción de aquellos que perteneciesen a obras pías o a personas necesitadas; y el secuestro de la quinta parte del dinero y la plata que venía en la Flota de Indias para particulares (unos 2.000.000 ducados), prefiriendo la de extranjeros, a cambio de un crecimiento de juros de 14 a 20 ó de juros de por vida a 20 ó de otros arbitrios[122]. El mismo día en que la Junta consultó estas medidas el principal secretario de Estado, el veterano Antonio de Aróztegui, remitió a Aliaga un extenso papel de Diego López Sueyro[123], en el que proponía una nueva suspensión

Digitized by Google

general de consignaciones, siguiendo el modelo de la decretada en 1596, o la negociación de un grueso asiento general por valor de 5.500.000 ducados en condiciones muy diferentes a las que se venían aceptando, para remediar la delicada situación financiera de la Monarquía. Sueyro solicitaba que su memorial se entregase al Inquisidor General, para evitar que los consejeros de Hacienda pusiesen obstáculos particulares a su realización, criticaba duramente los graves perjuicios que había causado el Medio General de 1608[124], y describía cual era la frágil situación en la que se encontraba la *contratación* genovesa de la corte con la retirada de importantes asentistas como Ottavio Centurione y Battista Serra, la desaparición de Giovan Andrea Spinola y de Giaccomo Giustiniano, y las limitaciones de los que quedaban, Nicolao Balbi, Carlo Strata, Lelio Imvrea y los hijos de los Tesoreros de la Cruzada. Acompañando este papel de uno de los principales asentistas e informadores de la corona en Flandes, se incluía un tanteo de la situación de la hacienda real para 1621, en el cual se estimaba que sería necesario proveer hasta 5.900.000 ducados, y que la hacienda con que se podía contar eran 1.400.000 ducados de la Flota y hasta 2.490.400 ducados si se suspendían las consignaciones hechas a diversos hombres de negocios, porque sino quedarían sin proveer más de 4.000.000 ducados[125]. Aunque la propuesta de Sueyro, ideada en vísperas de la reanudación de la guerra en Flandes, no se llevó a cabo, constituye un claro ejemplo de las líneas *restauradoras* que se plantearon como alternativa entre las nuevas facciones que accedían entonces al poder en contra de los descendientes directos del gobierno lermista.

Digitized by Google

Capítulo 8

Desempeño general y contribuciones regnícolas

Las dificultades por las que atravesaba la hacienda castellana a principios del siglo XVII y la consolidación de un pensamiento reformista y restaurador en Castilla propiciaron la formulación de propuestas que contemplaban un incremento de la participación financiera común de todos los estados de la Monarquía[1]. El esfuerzo fiscal castellano y su recuperación respecto al notorio desgaste que venía padeciendo desde fines del siglo XVI debía compensarse también con un aumento gradual de las demás contribuciones regnícolas, introduciendo mejoras en la administración fiscal de los distintos reinos, controlando sus mercados monetarios, reduciendo los costes recaudatorios, beneficiando su patrimonio, limitando la enajenación del mismo e incluso introduciendo nuevas imposiciones. Las iniciativas llevadas a cabo por la corona definen las líneas de un proceso 'integrador', estructurado en principio con la programación de sucesivos viajes reales a los distintos reinos de la Península, que constituían el núcleo básico de *reinos unidos* que conformaban la Monarquía de España[2], y más tarde también con otras formas de intervención política y financiera. Estas iniciativas carecían de un planteamiento unificador, como el que propugnaban algunos tratadistas políticos[3], o de una asimilación castellanista a ultranza, aunque, en ocasiones, se tratase de implantar estructuras y expedientes fiscales tomados de Castilla. Se concebían más bien como medios para reducir el déficit de cada reino y mejorar sus contribuciones al esfuerzo financiero común, según un principio de reciprocidad entre los distintos reinos de la Monarquía por el cual

Digitized by Google

los excedentes del patrimonio real de unos suplirían las carencias que éste tuviese en los otros.

Felipe III había sido jurado príncipe heredero en cada uno de los reinos peninsulares y fue el primero de los Austrias españoles que circunscribió sus desplazamientos a esta realidad ibérica, porque diversas conveniencias políticas y dificultades financieras acabaron frustrando proyectos exteriores más ambiciosos, como los que tenían por destino Italia[4] de acuerdo con distintos motivos militares, religiosos o de gobierno. Aunque carecemos de estudios globales – y en muchos casos ni tan siquiera parciales – que integren la evolución financiera de los miembros de la Monarquía Hispánica y sus relaciones comunes, y sería preferible desarrollar el problema del desempeño general de todo el sistema español analizando el resto de las haciendas regnícolas y su participación en el modelo general, me limitaré a subrayar algunos casos en los que se aprecia una participación más directa del Duque de Lerma y sus hombres de confianza o que tuvieron mayor relevancia para su política.

8.1. Los servicios de la Corona de Aragón

El primer viaje programado para el joven rey respondía a la necesidad de efectuar su matrimonio con Margarita de Austria, y el de los Archiduques Alberto e Isabel Clara Eugenia para aplicar la Renunciación de los Países Bajos acordada con Francia por la Paz de Vervins. Los majestuosos preparativos para estas dobles bodas habían empezado a hacerse en Barcelona, pero a principios de 1599 Felipe III decidió cambiar el lugar de celebración a Valencia justificando la medida dada la mayor proximidad que le brindaba esta ciudad para poder atender mejor la negociación con las Cortes de Castilla nuevamente convocadas, abreviar su estancia lejos de la capital ante la amenaza de un nuevo ataque anglo-holandés sobre la fachada atlántica y reducir en lo posible los gastos de su desplazamiento con la corte aduciendo que su patrimonio se encontraba casi totalmente empeñado hasta fines de 1601[5]. Después de muchos ofrecimientos, las embajadas enviadas al monarca por los catalanes consiguieron que prolongase su estancia en la Corona de Aragón visitando los tres reinos y deteniéndose en Barcelona con la esperanza de obtener un grueso servicio – como había previsto Alamos de Barrientos en sus advertencias políticas[6] –, porque Aragón y Valencia apenas estaban

Digitized by Google

entonces en condiciones de dar donativos de consideración. En el Principado, la corona trató incluso de convocar sólo un Parlamento General para votar este servicio sin tener que reunir sus Cortes[7], y aunque fracasó en su intento, logró que se fijase un plazo extraordinariamente breve para su convocatoria y sus deliberaciones[8]. Con el apoyo que desde entonces empezó a brindar al Duque de Lerma el secretario catalán Pedro de Franqueza y con el desarrollo de una amplia política de captación de voluntades realizada a través del patronazgo real[9], el valido y la presencia del nuevo rey obtuvieron el mayor servicio que llegaron a votar las Cortes del Principado, por valor de 1.200.000 libras, superando incluso las mejores previsiones de la corona[10]. Sin embargo, este importante servicio tuvo más significación política que económica; así pues, aunque la corona tuvo muchas dificultades para hacerlo efectivo en una cuantía siquiera apreciable[11], se estableció un vínculo entre el nuevo rey y sus súbditos catalanes – que luego no supo aprovecharse –, y se rubricó el viaje real a la Corona de Aragón con el éxito de semejante concesión, a la que debemos sumar también los modestos 120.000 ducados que otorgaron las Cortes aragonesas convocadas en Zaragoza en septiembre de ese año.

En octubre de 1601, Felipe III volvió a recurrir al Principado de Cataluña para recabar de nuevo fondos adicionales con los que poder sobrellevar las provisiones generales de 1602. Escribió una carta a su Virrey el Duque de Feria[12] encargándole que estudiase con los oficiales patrimoniales y otros consejeros competentes la aplicación de una serie de expedientes acordados por la corona o para que propusiesen algunas soluciones alternativas de acuerdo con las posibilidades del Principado. Entre los medios previstos por los asesores financieros del monarca, estaban el recurso a donativos generales o particulares, empréstitos, ventas de jurisdicciones de lugares eclesiásticos o de algunas rentas reales, la suspensión de *luiciones* (rediciones de censos), la venta de los molinos reales de Barcelona o la recuperación de parte del patrimonio real enajenado[13]. El Duque de Feria, con muy buen criterio, desestimó la mayoría de estas propuestas y apoyó solamente la petición de empréstitos, y donativos graciosos a los Diputados, universidades y villas reales, prelados, titulados y barones[14], así como la venta de algunas jurisdicciones y molinos reales[15]. Las cantidades recabadas no fueron al parecer muy cuantiosas, pero la corona consideró un éxito la iniciativa porque consiguió unas partidas extraordinarias en un momento particularmente crítico ganándose una vez más la voluntad de sus súbditos catalanes a los que recurría fortaleciendo los lazos entre el monarca y el Principado[16].

Digitized by Google

A lo largo del reinado se frustraron varias iniciativas para convocar nuevas Cortes en Aragón (1606, 1609, 1611, 1617) ante otras prioridades más acuciantes en Castilla y en los demás reinos peninsulares, pero no faltaron algunas propuestas para que Aragón y los demás reinos orientales suministrasen socorros financieros a la hacienda real. Así, por ejemplo, en septiembre de 1601 el secretario Villanueva remitió al confesor real, fray Gaspar de Córdoba, un papel con estos cinco medios: la imposición de una *annata* o media *annata* sobre todas las rentas reales enajenadas como mercedes graciosas concedidas por Felipe II y Felipe III, y sobre los bienes feudales (siguiendo una práctica que ya existía en Milán); la venta de 8.000 ó 10.000 ducados de renta por una o dos vidas sobre todas las rentas reales de la Corona de Aragón, a los precios y en la forma en que se vendían en Castilla; la concesión de algunas erecciones de lugares y aldeas en villas, y de jurisdicciones a otros que carecían de ella, sobre todo en Aragón y Valencia, pues allí se pagarían muy bien; la venta a Sos de una importante dehesa; y la venta de caballeratos y títulos nobiliarios[17]. La consulta hecha al respecto por el confesor real apoyaba los cinco medios y, aunque advertía algunos de los inconvenientes que podían plantear los tres primeros si se llevaban al Consejo de Aragón, pues afectaban a intereses directos de sus propios miembros, también especificaba sucintamente cómo aplicarlos proponiendo, por ejemplo, la venta de cincuenta o sesenta noblezas. Pero la respuesta autógrafa del Duque de Lerma era mucho más pesimista. Consideraba que la imposición de *annatas* sería motivo de pleitos que desautorizarían la autoridad real y que las Cortes la suprimirían enseguida – "lo más zierto es que no se saldrá con ello en muchos años"; desconfiaba de la posibilidad de vender parte de las rentas reales de la Corona de Aragón; se quejaba del poco fruto que reportaba la venta de noblezas y caballeratos, "porque cada marabedí que se saca desto le questa a Su Magestad un ducado, pues ellos y sus descendyentes quedan con voto en las cortes y por la mayor parte estos nuebos caballeros son los que las alargan por parezer que en aquesto muestran el ser caballeros y lo que se saca desto harto poco sería"; y advertía "que en las materias de la corona de Aragón se ha de andar con mucho tiento"[18]. De hecho, Lerma siempre procuró no enfrentarse directamente al espinoso problema de una participación mayor de la Corona de Aragón en los gastos de la Monarquía. Sabía que no podría obtener grandes beneficios materiales y que se arriesgaba a mantener una compleja contienda política de consecuencias imprevisibles. Por ello, prefirió aprovechar algunas ocasiones, como la visita real de 1599,

Digitized by Google

mantener su enorme influencia sobre el reino valenciano y favorecer una política de reconciliación hacia los súbditos aragoneses cerrando algunas de las cicatrices que todavía quedaban después de las revueltas de los años 1590. El decisivo control que ejercía Lerma sobre el Reino de Valencia, contando con el apoyo de los Duques de Infantado y de Gandía, que se hallaban vinculados a él por distintos lazos de parentesco e intereses políticos, proporcionó a la corona un servicio gracioso por valor de 417.000 ducados que propició la celebración de sus Cortes[19]. Éstas se realizaron con gran rapidez y, aunque sus deliberaciones fueron bastante trabajosas para Lerma, pronto empezó a propagar los magníficos resultados que había obtenido[20]. El pago del Servicio debía hacerse efectivo en dieciséis años (1605-1621) a razón de 25.000 libras por año, pero según la certificación hecha por Domingo Ortiz, secretario del Rey para los negocios del Reino de Valencia, hasta marzo de 1617 sólo se habían pagado algo más de 183.000 libras, se debían casi 142.000 libras de años anteriores y restaban 75.000 libras más de las tres últimas partidas pendientes[21]. Para completar estas cantidades y ante las dificultades que planteaban los arbitrios que estaban aplicados, se decidió que se encargasen de acreditarlas un grupo de hombres de negocios[22]. Como vemos, este Servicio fue mucho más rentable económicamente que el de mayor cuantía concedido por los catalanes, pero ambos se consideraron muy positivos como experiencia política y como muestra del respaldo que los reinos orientales de la Península podían prestar al esfuerzo fiscal castellano.

8.2. El crecimiento de rentas y los donativos conversos de Portugal

Durante el reinado de Felipe III se puso particular empeño en proseguir el desarrollo institucional prefijado por los acuerdos que se aprobaron en las Cortes de Tomar de 1581 para la agregación de la Corona portuguesa a la Monarquía Hispánica[23]. El nuevo impulso que confirió el Duque de Lerma a este desarrollo de los mecanismos de gobierno existentes en Portugal y sus correspondientes instancias en la corte estuvo dirigido, en gran parte, por el experto asesoramiento de Juan de Borja y, desde un principio, se articuló atendiendo a dos objetivos prioritarios que trataban de conseguir un control más eficaz de su gobierno y, sobre todo, un mayor rendimiento de sus recursos

Digitized by Google

fiscales y financieros. En los primeros años de su valimiento el propio Lerma formuló duras críticas contra el estilo y las iniciativas de la administración que le había precedido en la dirección de la política general de la Monarquía. Aunque puede verse en ellas el lógico argumento propio de la dialéctica que marcaba el polémico relevo de una facción en el poder por los nuevos privados – del que constituye un magnífico ejemplo la diatriba escrita por el secretario Iñigo Ibáñez de Santa Cruz, titulada *Las causas de que resultó el ignorante govierno que huvo en el tiempo del Rey que sea en gloria*[24] –, semejantes críticas, que compartía públicamente sólo con algunos de sus más íntimos colaboradores mientras procedía a organizar un nuevo tablero de relaciones en torno a su facción, recogían el malestar de muchos sectores de influencia política y de opinión dentro y fuera de la corte, y modelaron las convicciones que definirán su voluntad de restauración, desempeño y pacificación. En la correspondencia que Lerma mantuvo con Juan de Borja entre 1599 y 1600, se encuentran diversos pasajes, contemporáneos a la incendiaria aparición del panfleto de Ibánez, que aluden al "mal gobierno" que, a su juicio, se había estado consintiendo durante los últimos veinte años y los graves perjuicios que estaba ocasionando, como sentencia el siguiente párrafo: "Señor myo, estos daños y otros de la Corona de Portugal no consisten solamente en aver entrado en la Corona de Castilla, sino en no aver usado bien de lo que Dyos nos dio allí, pues si se uvyera usado desta junta de Castilla y Portugal de otra manera, a entrambos rreynos les pudiera aver venydo mucho aumento y prosperidad, pero qué quyere Vuestra Señoría si a beynte años que se hierra casi en todo y se ha destruydo a Portugal y a Castilla también"[25].

Como antes señalé, el alma del Consejo de Portugal en estos primeros años del reinado era Juan de Borja[26], y fue él quien promovió la idea de reformar el sistema de gobierno portugués. A partir de 1595 se transfirió al Cardenal-Archiduque Alberto a los Países Bajos y, en su lugar, se dejó al frente de la Corona de Portugal a tres gobernadores *naturales* respetando los principios constitucionales acordados en Tomar. Pero cuando en 1599 se preveía completar los viajes reales por la Corona de Aragón con la visita a Portugal[27], para que el rey ratificase estos acuerdos y fuese jurado por todos los reinos peninsulares, el Consejo de Portugal planteó la necesidad de modificarlos *de facto* estableciendo como forma de gobierno un virreinato o una gobernación[28] que pudiese incumplir el requisito constitucional de una titularidad vinculada a la familia real[29], designando en cambio a grandes, titulados, cardenales y obispos, de acuerdo con el modelo

Digitized by Google

que existía en Italia y en la Corona de Aragón. Esta fórmula, que acababa con la *igualdad* reconocida entre Portugal y Castilla por los estatutos de Tomar, permitía limitar la división de poderes que implicaba el mantenimiento de un virreinato principesco, reduciendo considerablemente sus gastos, y consolidaba un mecanismo de intervención del poder central sobre el poder regnícola que sería reforzado con el desarrollo de otras instituciones permanentes o temporales junto al monarca y en el reino. Tras desechar el nombramiento de un virrey principesco, el Consejo descartó también la posibilidad de designar para el cargo de virrey (o de gobernador único) a un portugués, señalando sus reticencias en contra de los Duques de Braganza y Aveiro, o a uno de los tres gobernadores existentes[30], y propuso, como mejor alternativa, a Cristóbal de Moura. Esta propuesta, ideada por Juan de Borja, podía brindar notables ventajas políticas a Lerma, ubicando al poderoso valido del anciano Felipe II, que contaba todavía con numerosas hechuras vinculadas a su reciente privanza, en un destino importante, para el que reunía con creces los principales requisitos de *naturaleza*, experiencia y prestigio, acorde con las dignidades que había ocupado hasta entonces en la corte[31]. De esta forma, se tendía para él un nuevo *ponte d'oro*, que remataba con dignidad la serie de mercedes concedidas por el joven sucesor a instancias del propio Lerma (entre las que cabría destacar la grandeza de Castilla, tras la conversión de su título de Conde en el de Marqués de Castel Rodrigo, y su plaza en el Consejo de Portugal)[32]. Su ausencia permitiría reorganizar el Consejo de Portugal en la forma que resultase más conveniente, dejando el camino expedito a Juan de Borja y a otros hombres de confianza creados por el valido para poder controlarlo. Por último, el gobierno de Moura en Portugal reduciría progresivamente la influencia que todavía gozaba en la corte, y si no resultaba satisfactorio, podría llegar a justificar su retirada definitiva. Pese a que Lerma advirtió desde un principio los inconvenientes que esta designación podría tener tanto en Portugal como respecto a las relaciones del nuevo virrey con el Consejo ubicado en la corte, y la desconfianza que le ofrecía el antiguo privado[33], finalmente se prefirieron sus inmediatas ventajas políticas.

Por lo que respecta a la administración fiscal y financiera, los pasos más importantes en el desarrollo consiliar de las instituciones portuguesas una vez incorporadas a la Monarquía Católica fueron la creación del Conselho da Façenda (1591) y del Conselho da India (1604, que fue suprimido diez años después ante el amplio rechazo que provocó). Sin embargo, la orientación general de la política financiera

Digitized by Google

y fiscal de la Corona de Portugal y sus relaciones con la Monarquía estuvo a cargo de una Junta de Hacienda de Portugal[34] que, radicada en la corte española, estaba integrada por ministros castellanos y actuaba también con otra junta correspondiente en Portugal. El objetivo primordial de esta Junta, en la que participaban los principales consejeros de Lerma sobre los negocios portugueses (Juan de Borja, Pedro Alvarez Pereira y Luis de Figueiredo), era mejorar los contratos de arrendamiento existentes sobre la hacienda de Portugal y ampliar la explotación de su imperio comercial. La intervención de estos ministros castellanos sobre la hacienda portuguesa y la negociación en la corte de sus arrendamientos provocó duras críticas en el seno del Consejo y en Portugal, y aquellos ministros portugueses, como Figueiredo[35], que servían estrechamente a la corona en Lisboa para esta iniciativa fueron objeto de fuertes presiones. Pero toda esta resistencia se venció ante las acuciantes necesidades que padecía la hacienda real y por la convicción de que la corona recientemente agregada a la Monarquía podía contribuir a los gastos generales y a su propia defensa en una proporción sensiblemente mayor de la que había tenido hasta entonces[36]. Precisamente, el éxito de las actividades desarrolladas por esta Junta a partir de 1599, gracias a la diestra orientación de Borja, Figueiredo y Alvarez Pereira, demostró con resultados muy rentables e inmeditados los beneficios que podían obtenerse con la negociación de nuevos arrendamientos, y motivó en boca de Lerma expresivos comentarios como éste: "Muy bien haze lo que se trabaja y asombrado me tiene que un thesoro como éste estuvyese tan olvydado y la hazienda real de Portugal tan desacreditada, teniendo la sustanzia que emos vysto de un año a esta parte!"[37]. Un claro ejemplo del extraordinario aumento que experimentaron estos contratos de arrendamiento nos lo proporciona la *Relación del crecimiento de las rentas del Reino de Portugal, que se han arrendado por la Junta de Portugal*, interviniendo los ministros castellanos del Consejo de Hacienda de Castilla (13 mayo 1601), en la que se indica que este *crecimiento* ascendía a más de 223.000.000 reales anuales sin contar otras rentas cuyos contratos todavía no se habían renovado.

En protesta contra esta mayor intervención del monarca castellano, los portugueses aducían la gran estrechez de sus recursos fiscales, y en ella se basaba la constante inyección de capitales castellanos que el Reino precisaba para su conservación, tal como Juan de Borja advertía a Lerma en una carta escrita en el verano de 1600[38]. Sin embargo, en su respuesta el valido aprovechó la ocasión para quejarse de que los portugueses fuesen tan celosos a la hora de exigir el

Digitized by Google

cumplimiento escrupuloso de sus leyes pero tan reticentes para dejar que el rey se valiese de su propia hacienda, y de que no se hubiesen aprovechado los recursos con los que contaba la Corona portuguesa, mientras Castilla estaba contribuyendo con importantes sumas para la conservación de Portugal[39]. Por último, terminaba haciéndose eco de la resolución que había adoptado al respecto el propio Felipe III, según la cual se mantendría un principio de reciprocidad entre ambas coronas a fin de poder costear sus gastos precisos y, bajo ninguna justificación discriminatoria, renunciaría a explotar las rentas de su patrimonio en todos los reinos de la Monarquía: "Quando allá no bastara dize Su Magestad que lo suplirá de acá como hasta agora se ha hecho y que nadie haga división de Reynos, que igualmente son suios". Ese verano se descargó a Borja de su participación en la Junta de Hacienda de Portugal para que trabajase mejor en las demás juntas y consejos en los que intervenía, pero los demás miembros continuaron sus actividades sin otras modificaciones importantes hasta dos años después en que se la dotó de una nueva planta[40]. Se acordó que celebrase sus reuniones en la habitación donde se hacía el Consejo de Portugal y que formasen parte de ella tres ministros portugueses – el Conde de Villanova, Enrique de Sousa y Pedro Alvarez Pereira – y cinco castellanos – el Presidente de Hacienda, el confesor del Rey, Alonso Ramírez de Prado, Juan Pascual y Pedro Franqueza –, a los que se sumaría el secretario Luis de Figueiredo sin voto. También se estableció cual sería la forma de asiento y el orden que tendrían para pronunciar sus votos y señalar sus consultas. No obstante, al año siguiente buena parte de las tareas de esta junta fueron absorbidas por la recién creada Junta del Desempeño General para la que se designó, entre otros, a cuatro de sus miembros (el Presidente Acuña, el confesor Córdoba, Prado y Franqueza).

Además de la mejora de los arrendamientos de las principales rentas portuguesas, también se aplicaron diversas reformas contables y administrativas sobre la hacienda de Portugal, como las que contiene la valiosa correspondencia dirigida a Juan de Borja[41]. Trataban de simplificar con ellas los procesos contables, reduciendo personal, pero mejorando el control sobre las deudas contraídas y la situación de la hacienda disponible. Aquellas iniciativas que pretendían imponer en la Corona de Portugal expedientes fiscales semejantes a los que existían en Castilla, como las alcabalas en 1605[42] o una nueva forma de servicio de Cruzada en 1609[43], fracasaron o ni siquiera lograron contar con el apoyo regio ante el temor de que pudiesen provocar peligrosas reacciones de protesta.

Digitized by Google

Uno de los conceptos con que contribuían directamente algunos de los vasallos de la Corona de Portugal eran los donativos ofrecidos por los judeoconversos o cristianos nuevos, que en ocasiones llegaron a tener una importancia decisiva para paliar las dificultades financieras de la hacienda real. Según refiere el estudio realizado por Lúzio de Azevedo[44], los conversos portugueses propusieron en 1598 la entrega de 675.000 cruzados, la cancelación de la deudas pendientes y la concesión de un préstamo de 500.000 ducados, sin juros, para aplicar en las naos de la India Oriental a cambio de su perdón. La propuesta fue rechazada después de airadas protestas tanto en Portugal como en la corte, pero la difícil situación por la que atravesaban las finanzas reales en 1601, obligó a la corona a concederles la posibilidad de salir del reino e ir libremente a sus conquistas, a cambio del pago de 200.000 cruzados.

Logradas estas licencias, los judeoconversos empezaron a reclamar un perdón general con mayor insistencia y con ofertas de donativos más cuantiosos, y, aunque tuvieron que hacer frente a presiones cada vez mayores, particularmente decisivas en la máxima jerarquía eclesiástica de Roma[45], al final, pudieron más las acuciantes necesidades del patrimonio real. Así pues, a principios de 1605 se otorgó este perdón general obligándose al pago de 1.700.000 cruzados como indemnización por las confiscaciones de bienes que dejarían de percibirse, cancelando la deuda vieja por valor de 225.000 cruzados y repartiendo en diversas propinas para personajes de la corte otros 100.000 cruzados. El Decreto del perdón provocó algunos tumultos de consideración en diversas ciudades portuguesas, pero la concesión de licencias de salida para los judeoconversos, rechazada por los monarcas y reyes precedentes, tuvo consecuencias mucho más graves. Según denunciaban a fines de 1608 fray Melchor de Teves[46] y Cristóbal de Moura[47], esta medida estaba produciendo: una sensible reducción del número de mercaderes y hombres de negocios conversos que operaban en Portugal, junto con la pérdida de un sector cualitativamente significativo de los contribuyentes de la hacienda real; el desarrollo de una activa *correspondencia* entre las familias asentadas en territorios extranjeros y sus parientes de la Península, abierta al contrabando, al espionaje o a tratos comerciales desfavorables para la Monarquía; y el desprestigio que tales licencias suponían cuando los que salían del reino se establecían en tierras infieles para volver a practicar la religión judaica. Esta política de concesiones hechas a favor de los conversos portugueses contribuye a explicar en parte cómo se produjo la expansión de su capital por el Continente europeo

Digitized by Google

y en las colonias de la monarquía, así como la debilidad financiera transitoria que este fenómeno ocasionó para la corona respecto a buena parte de los recursos que proporcionaba Portugal.

8.3. La innovación reformista de la hacienda napolitana

Al igual que se intervino directamente sobre la hacienda de Portugal con el fin de ampliar los recursos que esta corona aportaba para costear sus propios gastos e incluso otros de interés general, también en Italia se practicó una política de reformas fiscales y administrativas encaminadas a sanear las distintas haciendas regnícolas que formaban parte de la monarquía y, sobre todo, a aumentar su nivel de contribución. Antes de revisar las iniciativas más importantes llevadas a cabo sobre el principal cuerpo de rentas que tenía la monarquía en Italia, la hacienda del Reino de Nápoles, quisiera presentar algunas propuestas comunes a todas estas posesiones españolas que trataban de desarrollar la política de desempeño general arbitrada desde la corte.

En un memorial, probablemente escrito hacia 1608 y semejante al que ya vimos con arbitrios para obtener recursos financieros adicionales de los reinos de la Corona de Aragón, se apuntaban cuatro medios principales para "sacar Su Magestad dinero en Italia sin imponer gabelas", según reza su encabezamiento[48]. El documento, que carece de referencia alguna sobre autor y fecha, contiene al margen el parecer de un experimentado consejero en las cuestiones de Italia, que tampoco he podido identificar, pero el interés de los medios propuestos y la puesta en práctica de algunos de ellos, justifican plenamente su mención aquí.

En primer lugar, se ofrecía la posibilidad de ampliar los privilegios de los *feudi*, como se venía haciendo en otros principados italianos (Módena o Mantua) y por parte de algunos señores napolitanos (Príncipe de Salerno, Bisignano). De estas ventas sólo en el Estado de Milán y en el Reino de Nápoles se sacarían más de cuatro millones de escudos, se reduciría el número de pleitos bajo la autoridad más firme de sus señores, que podría supervisarse mediante visitas trienales dirigidas por los gobernadores de provincias, y sus pobladores se beneficiarían de los nuevos privilegios adquiridos. En el parecer favorable del consejero, se señalan algunos de los factores que contribuirían a estimular la venta de estas ampliaciones de privilegios, como las ventas hechas al Papa y al Cardenal Aldobrandino, o el acceso a

Digitized by Google

ellas de alguna persona de "baja calidad y ambiciosa de honra" que fuerce a los más grandes a tomar la iniciativa.

El segundo medio seguía el modelo de desempeño arbitrado por el Medio General de 1608, aunque a una escala bastante más reducida. Se trataba de depositar, sólo durante tres o cuatro meses, un millón de escudos, parte en Milán y parte en Nápoles, publicando que se emplearía para desempeñar las rentas reales en las posesiones españolas en Italia y reducir los intereses que pagaban del 10% ú 8% hasta el 5%, de esta forma los propietarios de las rentas terminarían por aceptar semejante reducción. El consejero asentía favorablemente considerando los magníficos resultados que estaba dando en España, pero apuntaba la posibilidad de que fuesen también banqueros quienes aprontasen el dinero de este depósito, en vez de recurrir a la venta de lugares del Reino de Nápoles (hasta 400.000 escudos) y tomando el resto (600.000 escudos) del Cardenal Aldobrandino, los sobrinos del Papa y otras personas principales.

El memorial también recogía uno de los medios más solicitados por los virreyes y gobernadores de las posesiones españolas en Italia, la reducción de los entretenimientos, ventajas y pensiones que soportaban los distintos patrimonios regnícolas en cantidades bastante elevadas. En este caso, se proponía el pago, sin gastos, de la mitad de todas las pensiones a plazos ciertos, suspendiendo la paga de la otra mitad hasta que se hubiese desempeñado adecuadamente la hacienda real. Como vimos, esta medida se aplicó durante los años centrales del reinado en todos los territorios de la Monarquía y supuso cierta normalización en el pago de los entretenimientos y ventajas respecto a los atrasos que venían padeciendo sus beneficiarios.

Por último, si era preciso reunir enseguida un grueso servicio, que sirviese para acabar con la guerra de Flandes o para desempeñar las rentas reales, el memorial proponía una imposición por tres años en todos los estados de Italia de medio real por cada fanega de harina de molino, que produciría entre Milán, Nápoles y Sicilia hasta 4.500.000 ducados al año, y dejando su cobranza a los mismos estados en seis años podría quedar desempeñado el patrimonio real. A su vez, este tradicional arbitrio de la imposición de la harina podría hacerse extensivo a Castilla – recaudando sólo un cuarto de real por fanega –, a los reinos de la Corona de Aragón y a Portugal. El consejero aprobaba la medida en tanto que se ligase al propósito del desempeño general del patrimonio real en todos los reinos de la Monarquía: "Quando las susodichas cosas se vean realmente executar para el susodicho desempeñamiento será cosa de gran contento a los súbditos

Digitized by Google

de Su Magestad, los quales tendrán esperança que teniendo Su Magestad todas sus rentas patrimoniales les aya de quitar parte de las gravezas extraordinarias"; pero prefería que empezase imponiéndose una gabela mediana sobre otros productos de consumo como el vino y la carne, en lugar del trigo, "que son cosas que agravan menos a los pobres".

Casi todos estos medios se aplicaron en el Reino de Nápoles durante los virreinatos del Conde de Benavente y del Conde de Lemos entre 1603 y 1615. Teniendo esto en cuenta y la importancia del gobierno de Nápoles por sus estrechas relaciones con las facciones dominantes en la corte, por la riqueza de su patrimonio y sus considerables recursos materiales y humanos, y por la trascendencia de las reformas introducidas en su administración financiera veamos a continuación las políticas de desempeño que entonces se pusieron en práctica.

A fines de 1603, pocos meses después de la llegada del Conde de Benavente a Nápoles, se le encargó expresamente que solicitase del Reino la concesión de un servicio gracioso por la mayor cuantía que fuese posible para hacer frente a la grave situación por la que atravesaba la hacienda real y ante la magnitud de los compromisos que debería costear al año siguiente. El nuevo virrey se mostró incomodado con semejante demanda extraordinaria, que era contemporánea al Servicio de las 400.000 libras concedido por las Cortes valencianas y con otro Servicio gracioso solicitado al Reino de Sicilia. Benavente pidió en varias ocasiones que se reconsiderase la resolución tomada advirtiendo los inconvenientes que podía traer consigo su aplicación en Nápoles[49]. Tales reticencias obligaron a Felipe III a redoblar sus instancias en tono cada vez más disgustado[50] y terminaron retrasando la concesión del servicio hasta el verano de 1604[51]. Gracias a la hábil mediación del poderoso e influyente Fulvio di Costanzo, el Parlamento napolitano aprobó el pago de un servicio de 800.000 ducados en cinco años, que en parte se destinaría a desempeñar la hacienda real de Nápoles y a costear algunos de sus gastos de defensa ordinarios[52].

Pese a este nuevo endeudamiento, como ha señalado Giovanni Muto[53], a partir del virreinato del Conde de Benavente asistimos a un esfuerzo decidido por analizar los principales problemas económicos que afectan al Reino de Nápoles y por desarrollar las respuestas más adecuadas para resolverlos o, al menos, para paliar sus efectos. El objetivo prioritario que se perseguía era acabar con el déficit presupuestario anual (entre 1.000.000 y 600.000 ducados), haciendo economías en todos aquellos gastos menos necesarios o excesivos, tratando

Digitized by Google

de reducir el fraude y buscando nuevos arbitrios que permitiesen atender a las provisiones anuales ordinarias y extraordinarias.

Con la asistencia de una Junta particular creada al efecto en 1606, y de la que formaban parte Fulvio di Costanzo y otro Regente del Consejo Colateral, el Lugarteniente de la Cámara de la Sumaria, los presidentes Montoya y Montalvo, y el secretario del virrey Baltasar de Torres, se elaboró una detallada relación[54] sobre los expedientes que se podrían imponer en el Reino de Nápoles para reducir su déficit presupuestario y desempeñar el patrimonio real[55]. Después de rechazar numerosos arbitrios que se consideraban inviables o perjudiciales, y entre los que figuraba una imposición sobre la molienda a razón de un real por cada tómolo de harina[56], la Junta propuso a fines de ese mismo año cinco *medios suaves* que, según sus cálculos, reportarían a la hacienda real hasta 704.238 ducados:

> 1) La entrega de un tómolo de sal por cada *fuego*, en lugar de los cinco carlines que daban a la corona, para que ésta pudiese vender el tómolo de sal (a diez carlines) más barato que los demás príncipes de Italia y sacase al año 411.238 ducados.
>
> 2) La venta de la jurisdicción y derechos del Tribunal de la Ceca, que entendía en los pesos y medidas, a los lugares que le estaban sujetos repartiendo sobre ellos hasta 100.000 ducados de renta, y descontada la provisión de sus oficios, produciría unos 88.000 ducados.
>
> 3) El establecimiento de archivos para registrar los instrumentos y escrituras, que podría suponer de renta más de 70.000 ducados.
>
> 4) La venta de algunas *universidades* (lugares de realengo) en feudos para obtener hasta 1.000.000 ducados, que podrían rentar unos 85.000 ducados anuales.
>
> 5) Una imposición sobre las botas de vino que se vendían al por mayor en la ciudad de Nápoles, considerando que se gastaban al año entre 60.000 y 70.000 botas.

La relación incluía también un sexto arbitrio, sin duda, mucho más interesante y novedoso, la creación de un *Banco Real* que haría las funciones de una *Depositaría General*, como también se lo denominará en otras fuentes. Reuniría los más de cuatro millones de ducados

Digitized by Google

de ingresos que recibía anualmente la corona, depositando en él el dinero recaudado por todos los perceptores y oficiales pecuniarios, y por los arrendadores de rentas, para poder acabar con muchos de los fraudes y gastos que se ocasionaban en su manipulación y para reducir hasta el 6% ó 7% los intereses que venían pagándose a los propietarios de rentas reales. Y proponían para su administración a un grupo de nueve personas integrado por tres ministros de la corona, dos caballeros de la ciudad de Nápoles, dos mercaderes naturales y dos hombres de negocios extranjeros.

A fines de enero de 1607, en el mismo mes en que se habían producido nuevas detenciones de miembros de la Junta del Desempeño General y empezaba a divulgarse la crítica situación por la que atravesaba la hacienda real, el Duque de Lerma remitió al Consejo de Estado la relación enviada por el Conde de Benavente. Comparecieron a la reunión del Consejo[57] los ministros más experimentados en las cuestiones italianas (Juan de Idiáquez, el Marqués de Velada, los Condes de Chinchón, Miranda y Olivares, y el Condestable de Castilla, entonces Presidente del Consejo de Italia). Aprobaron, en general, todos los medios propuestos, siguiendo los criterios formulados previamente por una consulta de Italia, pero se mostraron partidarios de una aplicación gradual y escalonada de los mismos, y de que los beneficios obtenidos con ellos se destinarían al desempeño de la hacienda de Nápoles o contribuirían a costear sus gastos ordinarios. Pese a la urgencia con la que se reclamaba su implantación, Felipe III prefirió retrasarla hasta que se estudiasen mejor sus posibles consecuencias y la manera de mejorar sus resultados.

A lo largo de ese año se estableció la contribución sobre la sal y otros expedientes fiscales menores, pero a raíz de la Suspensión de pagos decretada entonces por la corona y siguiendo los modelos de desempeño planteados para la recuperación de la hacienda real en Castilla, que se basaban principalmente en la negociación de juros con intereses más moderados, los responsables de la hacienda napolitana elaboraron su propio plan de desempeño[58]. Según las relaciones hechas por la Cámara de la Sumaria, se estimaba que sobre el patrimonio real de Nápoles se habían vendido más de 2.800.000 ducados anuales en juros, cuyos precios oscilaban entre el 7% y el 13%, y que el déficit presupuestario anual se situaba en más de 550.000 ducados por año. La solución propuesta para hacer frente a estas necesidades repetía a una escala mucho más reducida el arbitrio del Medio General de 1608. Primero se promulgaría una ley que fijase nuevos precios a la baja para juros y censos alquitar (los de una vida, a 20.000

Digitized by Google

el millar y los de dos, a 12.000 el millar) a fin de reducir los intereses que se pagaban por ellos hasta el 6%. A continuación, se destinarían al desempeño de juros con los nuevos precios 2.500.000 ducados, enviando desde Castilla 1.500.000 ducados, para beneficiarse del incremento de un 12% de su valor que supondría el cambio, y aportando el Reino de Nápoles otro 1.000.000 ducados, procedentes de algunas ventas de estados o de otras cosas extraordinarias. Dado que la hacienda castellana no estaba en condiciones de remitir partida alguna, su contribución podría suplirse con parte de la ganancia que se obtuviese del Medio General y concediendo algunos juros sobre las *fincas* de las rentas de Nápoles, Sicilia y Milán. En las deliberaciones[59] que se hicieron en la corte sobre esta iniciativa para el desempeño de la hacienda napolitana, llegó a plantearse la posibilidad de satisfacer la deuda reconocida a los asentistas de la corona con el Decreto de suspensión de pagos de 1607, transfiriendo el arbitrio del Medio general de Castilla a Nápoles, para beneficiarse de las diferencias que ofrecían el cambio de moneda y los intereses de los juros (un 1,5% más altos en Nápoles). Y otro papel, escrito poco después, proponía que esta deuda se pagase con los intereses que producirían durante doce años tres millones de ducados castellanos situados a lo largo de un trienio en la hacienda de Nápoles[60].

En una carta enviada a principios de 1608 al Conde de Castro, entonces embajador en Roma, escrita probablemente por Vincenzo Bune acompañando a otro papel con medios para el desempeño de la hacienda de Nápoles, se planteaba claramente la necesidad de elegir a un hombre decidido y capacitado para llevar a efecto esta política que no estuviese supeditado al parecer y a los intereses particulares de otros[61]. La elección se materializó afortunadamente en Pedro Fernández de Castro[62], hermano mayor del embajador y sobrino del Duque de Lerma, en un momento en que se estaba produciendo en Italia el relevo de veteranos ministros de Felipe II, partidarios de una firme política de seguridad e intervención, que habían sido imprescindibles en la pacificación dirigida por el nuevo monarca durante los primeros años de su reinado (entre quienes habría que destacar a los Condes de Fuentes, Olivares y Benavente, y a los Duques de Maqueda y Feria) y que habían sido promovidos en puestos de responsabilidad lejos de la corte para limitar su influencia y aprovechar su valía; en su lugar, fueron situándose hechuras de la nueva facción dominante (los Condes de Lemos y Castro, el Duque de Osuna, y el Marqués de la Hinojosa), que debían mantener la política de quietud propugnada desde Madrid y aplicar las medidas

Digitized by Google

de desempeño necesarias para la recuperación de la Monarquía. En el caso del Conde de Lemos, a su intachable reputación unía una escrupulosa "limpieza de manos"[63] – verdadero baluarte político ante el acoso a que se veían sometidos los privados del valido –, y una provechosa experiencia política y administrativa cosechada particularmente durante su presidencia del Consejo de Indias. Recibía ahora el cargo que ya habían detentado su padre, Fernando Ruíz de Castro, entre 1600 y 1601, y su hermano Francisco, de forma interina, hasta la llegada del Conde de Benavente en 1603. Desde la muerte de don Fernando y, sobre todo, a partir de los procesos que se hicieron contra algunos de los privados más cercanos a Lerma en 1606-1607, esta familia, que ha llegado a agruparse bajo la rúbrica de *partido castrista*[64], adquirió mayor protagonismo y responsabilidad política bajo el liderazgo de la Camarera Mayor de la Reina Catalina de Zúñiga (hermana del propio valido y mujer de don Fernando) por virtud de las valiosas relaciones que mantenían en la corte y en Italia. No obstante, durante su gobierno en Nápoles el Conde de Lemos mantuvo cierta autonomía en su toma de decisiones, prescindiendo incluso en ocasiones de ciertos "intereses de partido". De esta forma, aunque llegó a aprovecharse políticamente el éxito de su desempeño de la hacienda napolitana por parte del valido o de su familia, su iniciativa política y la mayoría de sus reformas no quedaron supeditadas a la función de meros eslabones en la cadena de órdenes y filiaciones extraoficiales que lo ligaban a la corte de Madrid[65].

Las reformas introducidas por el Conde de Lemos para conseguir el desempeño de Nápoles y mejorar su administración fiscal se convirtieron en un paradigma de la recuperación económica y financiera a la que aspiraba la Monarquía en esos años centrales del reinado, mientras sus súbditos hablaban confiados de la nueva paz universal que habían alcanzado. Pedro Fernández de Castro se preparó a conciencia para asumir el gobierno de Nápoles, estudiando previamente los problemas más acuciantes que presentaba su administración y sopesando cuáles podrían ser las medidas más eficaces para solucionarlos. Pero su sola voluntad personal no hubiera bastado para emprender tantas y tales reformas como las que hizo desde el comienzo de su virreinato, sin contar con la estrecha colaboración de Miguel Váez, un acaudalado comerciante de origen portugués radicado en Nápoles, que puso al servicio del nuevo virrey su valiosa influencia, su habilidad política y su experiencia en el manejo del dinero[66], para materializar un proyecto que parecía casi utópico.

La reducción del déficit presupuestario anual, el desempeño de las

Digitized by Google

rentas reales y la reordenación del sistema contable de la hacienda napolitana fueron los objetivos prioritarios que conformaron la innovadora e integral política de reformas llevada a cabo por el Conde de Lemos entre 1610 y 1616. Como solían hacer los nuevos virreyes que asumían el gobierno del complejo y poderoso Reino de Nápoles, cumbre de los destinos italianos en la carrera de cualquier notable español, entre sus primeras ocupaciones se dedicó con particular detenimiento a evaluar cuál era la situación financiera que acababa de heredar. Para ello, la fuente básica con que contaban los virreyes eran los *bilanzi* (o balances) que debían confeccionarse cada seis meses de forma semejante a los tanteos y relaciones elaboradas regularmente para la hacienda castellana a partir de las ordenanzas de 1593. Con las advertencias de Miguel Váez, Lemos averiguó que el último *bilanzo* remitido adolecía de numerosos errores y duplicidades, y rebajó el valor del déficit desde el millón y seiscientos mil ducados que figuraban hasta unos 700.000 ducados[67]. Este primer acierto, que ponía en entredicho la administración financiera y contable existente, le sirvió de acicate para emprender una decidida política de ajuste y desempeño del patrimonio real en Nápoles durante los dos primeros años de su gobierno.

Para evitar que se incrementase este déficit anual, procuró que no se efectuasen nuevas enajenaciones sobre las rentas reales, mejoró sustancialmente los ingresos que se percibían con algunos arrendamientos y, sobre todo, mediante las *tratas* (licencias de exportación) renunciando a favor de la corona este privilegio con el que los virreyes solían costear el gasto de su servicio[68], y suprimió diversos oficios, aumentos de salarios, entretenimientos y ventajas nuevas que carecían de la necesaria aprobación real. A la adopción de estas medidas siguieron otras introducidas para el ajuste de los balances anuales y la satisfacción de los acreedores de la corona, a quienes se adeudaban unos 3.200.000 ducados.

En primer lugar, se procedió a la reducción de los intereses que pagaban la corona y las *universidades*. Lemos consiguió, por primera vez, que estas bajas, que afectaban principalmente a influyentes extranjeros y repetían una polémica medida adoptada ya en Castilla para renegociar su deuda, contasen con la aprobación de un Parlamento general[69]. Este *calamiento* (reducción) de juros supuso que los intereses de los juros perpétuos de la corona bajasen del 9% ó 10% hasta el 7% y que los de por vida lo hicieran del 12% ó 13% al 10%[70]. De esta forma, la corona redujo su déficit en 300.000 ducados al año y las *universidades*, en más de 400.000 ducados. La cantidad restante

Digitized by Google

para cubrir el déficit anual se recaudó con la imposición de un donativo extraordinario de otros 300.000 ducados anuales durante un cuatrienio, aprovechando la nueva numeración de los *fuegos* que debía hacerse entonces.

A finales de enero de 1611, Lemos envió al rey una extensa carta en la que analizaba las principales causas que producían una considerable falta de dinero en circulación en el Reino[71]. Entre ellas cabría subrayar la constante salida de capital en forma de rentas eclesiásticas (aproximadamente 1.000.000 ducados anuales), de réditos para acreedores extranjeros (aproximadamente 2.500.000 ducados anuales) y de rentas para diversos príncipes italianos que eran feudatarios del Reino (aproximadamente 500.000 ducados anuales); el efecto negativo de las prohibiciones contra la saca de dinero que dificultaban la circulación de capitales; la gran calidad de las monedas de plata napolitanas (*patacas*), de mejor ley incluso que los reales castellanos; y, en particular, la quiebra de la hacienda del Reino y de su capital que habían propiciado una progresiva retirada de muchos asentistas genoveses y otros hombres de negocios. Proponía soluciones para cada uno de ellos, pero su aplicación inevitablemente supondría, entre otras consecuencias, la caída de todos los bancos píos (o públicos) que existían en Nápoles. Por ello, se comprometía a estudiar mejor las posibles alternativas antes de aprobar una medida tan polémica y solicitaba que mientras tanto se procediese a la reforma (clausura) de aquellos bancos que fuesen quebrando. Aunque en los restantes años de su gobierno Lemos no pudo resolver los problemas monetarios del Reino, su sucesor, el Duque de Osuna, supo paliarlos con la entrada de moneda de Sicilia, que se hallaba entonces abundante de dinero gracias a las reformas introducidas por él durante su virreinato, y con la reducción de los cambios[72].

Para hacer frente a las críticas que empezaban a levantarse contra sus iniciativas y también para que éstas se comprendiesen mejor, publicó los datos sobre los errores corregidos en el *bilanzo* y los resultados obtenidos con sus primeras reformas en el ajuste del Patrimonio. Este impreso causó malestar entre muchos consejeros en Nápoles y en España porque divulgaba las dificultades financieras por las que atravesaba el Reino y aventuraba el éxito de las previsiones hechas antes de que hubiese transcurrido un período de tiempo prudente para valorar su eficacia[73]. Pese a éstas reticencias y a otras protestas mucho más sonadas, como las que elevaron los consignatarios extranjeros o muchos nobles aventajados y entretenidos, el Conde se mostraba muy satisfecho de sus primeros meses de gobierno y

Digitized by Google

de las posibilidades que parecían brindar sus aciertos, según revelan estas palabras: "Confieso Señor que me tiene muy ufano el estado en que se a puesto el Patrimonio, por que fuera de otros buenos efetos que en el Reyno a de causar con este nuevo aliento bivificando las rentas reales, la administración de la Justicia, la estración y consumo de los frutos, dará tan gran reputación a la potencia que tiene la Monarquía de Vuestra Magestad en Italia que acabará de reprimir los humores movidos en las ocasiones pasadas"[74]. En una carta escrita a Francisco de Castro a mediados de ese mismo año de 1611, el Duque de Lerma expresaba su contento por el brillante éxito que estaba teniendo el desempeño de la hacienda de Nápoles dirigido por su sobrino: "se conoce mui bien el zelo del Conde i su cuidado, i no menos en lo que le desvela lo del desempeño i lo que a hecho en esto, que es lo que pedía el aprieto, en que se hallava aquel Reino, de que está Su Magestad con satisfación, i yo mui contento, assí por lo que toca al servicio de Su Magestad como por ser cosa de sus manos, i estoi yo mui cierto de todo lo que dezís de su cuidado, i del que pone en cumplir con sus obligaçiones, que es mui conforme a lo que me prometí siempre, de que estoi cada día más contento i esto me sirve de consuelo en esta ausencia, que es maior de lo que sabré encarecer lo que la siento, i assí e tenido grande invidia a los buenos ratos que avéis passado estos días"[75].

Aunque estos magníficos resultados alcanzados por Lemos, que continuaría cosechando en los demás años de su virreinato hasta su promoción a la presidencia del Consejo de Italia, le valieron el espaldarazo definitivo del valido y del monarca, en la corte no llegaron a tener la repercusión que cabría esperar, debido a la influencia contraria que ya ejercía la escindida facción del Duque de Uceda y el confesor real. Además, precisamente el bienio de 1611-1612 estuvo marcado por la muerte de la reina Margarita y la nueva crisis política que se desató en el entorno de Lerma, pero también por la grave situación financiera de la hacienda castellana que analicé en el capítulo anterior.

Continuando su labor de saneamiento, el Conde de Lemos completa en el verano de 1611 la reforma de los entretenimientos y ventajas cargados sobre la hacienda real de Nápoles, que supuso el ahorro de unos 70.000 ducados anuales recurriendo a la renuncia a las pagas viejas a cambio de seis pagas vencidas y a una consignación especial de las nuevas en arrendamientos o *perceptorías*[76]. Pero la línea de reformas más importante que abordó la política de Lemos desde fines de ese año desarrolló una profunda reordenación contable

Digitized by Google

en la administración fiscal y financiera del Reino. Así pues, en una extensa carta escrita entonces al monarca[77], analizaba con detenimiento las que consideraba como principales causas del "mal govierno de la real hacienda", propuso soluciones adecuadas para cada una de ellas. En primer lugar, el gran número de cuentas existentes (aproximadamente unas 30.000), de las que apenas llegaba a examinarse un pequeño porcentaje, se simplificó gracias a una progresiva unificación de las mismas estableciendo un sólo *pagamento* y una cuenta por cada una de las rentas que pagaban las provincias. En segundo lugar, redujo notablemente la enorme cantidad de comisarios que se encargaban de la recaudación de las rentas alquitar vendidas por la corona, todas ellas de carácter fiscal[78]. Por último, acabó también con las facilidades que existían para cambiar las consignaciones fijadas sobre la hacienda real, esbozando primero una clara división entre rentas y consignaciones en dos cajas distintas, que a lo largo de la primera mitad de 1612 se llegó a concretar con la creación de la Caja Militar.

Al igual que procedió a la recopilación de todas la legislación existente, encuadernándola en libros distintos para cada virrey (desde tiempos del Duque de Alcalá hasta su propio virreinato) y extrayendo un libro manual[79], estableció un *Libro mayor del Patrimonio* y veinticuatro *libros menores de rentas* (doce para las rentas de cada provincia del Reino y otros doce para asentar los arrendamientos que había en ellas), que contribuyeron decisivamente a mejorar la administración fiscal y la elaboración de sus *bilanzi*, junto con la sustitución del sistema de cuentas por índices con otro de carácter anual. Estas importantes reformas administrativas y contables se vieron acompañadas de nuevas disposiciones dictadas desde Madrid sobre la confección de los nuevos *bilanzi*[80].

La creación en 1612 de la nueva Caja Militar (*Cassa Militare*) supuso la separación dentro de la Tesorería General entre las partidas civiles y las consignaciones militares, pero también una profunda reestructuración del sistema fiscal periférico, como ha puesto de manifiesto Giovanni Muto[81], ya que sustituía la tradicional figura de los perceptores provinciales por un aparato fiscal más centralizado formado por el tesorero militar y su lugarteniente, un cajero, un portero y seis exactores o recaudadores de rentas para las doce provincias. Además, a la división en dos cajas dentro de la Tesorería, una ordinaria y otra militar, se sumaba una dotación mucho mayor para esta última (2.253.868 ducados frente a los 224.146 ducados que gozaba la ordinaria), que confería un enorme prestigio e importancia al máximo

Digitized by Google

responsable de la nueva caja. A pesar de todas estas innovaciones, que trastocaban gran parte de la administración fiscal existente, se aprobó la fundación de la Caja Militar introduciendo por iniciativa del Consejo de Italia algunos cambios sustanciales en el proyecto ideado previamente por Lemos, como la designación de un gobernador para dirigirla, que estuviese subordinado al Tesorero General.

A lo largo de los años siguientes se mantuvo la política de ajuste presupuestario, y pese a los cuantiosos gastos que tuvo que hacer Nápoles entre 1613 y 1616 con destino, sobre todo, a la guerra del Piamonte, Lemos dejó un superávit de más de 17.000 ducados descontados todos los gastos de ese año (1616). Y según continuaba explicando en una relación remitida al Consejo de Italia sobre la situación financiera en la que se encontraba el Reino a su regreso a España, las rentas del patrimonio real habían aumentado en más de 917.000 ducados anuales sin necesidad de haber recurrido a la imposición de nuevas gabelas, se había ahorrado en la nueva numeración de los *fuegos* cerca de 1.000.000 ducados de gastos, y ponía a disposición de su sucesor hasta 60.000 ducados que quedaban depositados en la fortaleza de Castelnuovo[82]. El Consejo felicitó con entusiasmo los resultados expuestos en la relación en estos términos: "Y aunque de toda esta relación, que es certísima, se colige que Vuestra Magestad deve al çelo y diligençia del Conde de Lemos la restauraçión de aquel Patrimonio que estava tan perdido y arruynado, y en consequençia desto el bien y seguridad de todo el Reyno, y los socorros grandes que ha hecho para gastos extraordinarios y efectos de tanta importançia, sin tocar en las situaciones, no ha podido el Consejo escusarse de representar esta obligaçión a Vuestra Magesta y suplicarle que mande dar al Conde las graçias, que meresce por un serviçio tan grande como éste y de tantas consequençias"; a lo que Felipe III respondió con satisfacción y sucintamente: "Esto viene bien, con lo que está tan conocido en el zelo que el Conde tiene a mi serviçio"[83]. Sus realizaciones parecían sorprendentes si se las compara con las de otros virreyes anteriores, pero debemos tener en cuenta que cuando se hicieron estas consultas por parte del Consejo de Italia el Conde de Lemos ya había sido promovido al cargo de Presidente de dicho consejo para reforzar el entorno cercano del Duque de Lerma dando impulso a la carrera política de su sobrino[84] en un momento especialmente delicado en su valimiento acosado por los ucedistas que habían conseguido consolidar sus posiciones en la corte, en los consejos y en algunos gobiernos y embajadas.

Digitized by Google

Notas

Capítulo 1

1. Entre este tipo de memoriales y discursos podemos destacar particularmente el realizado por la cultivada pluma de Baltasar Alamos de Barrientos, *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado*; pero también otros anónimos, como el *Discurso para el Rey... con las calidades que preteneçen a los ministros de sus consejos y lo que cada uno dellos se deve exerçitar para la segura conservaçión de la religión christiana y govierno temporal* (BNM., ms. 18191, f. 118r.-185r.), las *Consideraciones para que comenzase a reinar con felicidad Phelipe 3°* (BNM., ms. 2346, f. 23r.-30r.), o el *Advertimiento que se dió a Su Magestad sobre los ministros, y privado no nombrándose autor* (BNM., ms. 17881, f. 36r.-42r.).

2. *Las causas de que resultó el ignorante govierno, que huvo en el tiempo del Rey... que sea en gloria y el prudente y acertado modo en governar que ha tomado y proseguirá Su Magestad*, BNM., ms. 7715, f. 1r.-24r.; una pormenorizada refutación a este discurso hecha por el Dr. Navarrete en carta dirigida al Duque del Infantado puede consultarse en BNM., ms. 10635, f. 45r.-81r.

3. En este sentido, destaca sobre todo el papel atribuido a Pedro de Franqueza (BL., Add. 28452, f. 238r.-244v.), que contiene muchos de los pasos que siguió Lerma en la consolidación de su influencia durante los primeros años de su valimiento; también puede consultarse, por ejemplo, el *Memorial que dieron al Duque de Lerma quando entró en el valimiento del Señor Rey Phelipe 3°*, BNM., ms. 18725, f. 1v.-3r.

4. BL., Add. 28452, f. 238v.-239r.

5. Desde el comienzo de su reinado se aprecia el profundo sentido de responsabilidad que se desprende de la imagen pública de Felipe III y que tanto viene a subrayar la etiqueta palaciega; un curioso testimonio al respecto lo brinda esta apreciación del nuncio pontificio: "...il Rè ancorche sia giovane procede con virtù et honestà como un vecchio di settanta anni..." (Carta del Nuncio Camillo Caetani al Cardenal

Digitized by Google

Aldobrandino; Zaragoza, 28 septiembre 1599; ASV., Fondo Borghese, I, 649, f. 392v.).

6. Seco Serrano, "Los comienzos de la privanza de Lerma", 79-81.

7. Williams, "Philip III and the restoration of the Spanish government", 751-769.

8. Feros Carrasco, *The King's Favorite, the Duke of Lerma*, 166-258.

9. Sobre la relación entre esta Junta de gobierno y el Consejo de Estado, Barrios, *El Consejo de Estado de la Monarquía española*, 105-110.

10. Cabrera de Córdoba, *Felipe Segundo, Rey de España* (1876-77), III, 218 y IV, 60-68, 94.

11. *Estilo que guardó el Rey... Phelipe Segundo en el despacho de los negozios desde que comenzó a valerse del secretario Matheo Vázquez hasta que murió*, BL., Eg. 329, f. 9r.-10v.

12. *Ibidem*, f. 10v.

13. En respuesta a una carta escrita por el Marqués de Poza, presidente del Consejo de Hacienda, a Cristóbal de Moura sobre los preparativos que hacían en secreto para la suspensión de pagos de 1596, encontramos este apunte hecho por Moura que nos muestra la importancia que tenía Idiáquez en el despacho de los principales asuntos de Estado: "Estos papeles que aquí se acusan quedan acá, y también el asiento, que después he reçivido, la mejora que en él biene es de poca ymportançia, mas con todo esso es bien no soltar la plática y assí responderemos brevemente, aunque esta noche queda un poco yndispuesto el Señor Don Juan de Idiáquez, que es el padre, compañero de todo y sin quien no se puede hazer nada que bueno sea..." (San Lorenzo de El Escorial, 9 octubre 1596, Moura a Poza; BNM., ms. 6178, f. 17v.).

14. Pérez-Bustamante, *Felipe III, semblanza de un monarca y perfiles de una privanza*, 48, y Seco Serrano, "Los comienzos de la privanza de Lerma", 79.

15. "Ora il re presente (Felipe III) tratta per via tutta diversa, e per dir il vero gli conveniva di così fare, perchè per la poca età non poteva avere acquistato esperienza, e per essere stato allevato dal padre assai ritiratamente e tenuto senza alcuna parte nelle cose del governo non poteva aver raffinata la prudenza, tanto che gli potesse bastare per governarsi con i limiti, che faceva il padre, per reggere una mole e per portare una macchina tanto grande..." (Relación del embajador veneciano Girolamo Soranzo, 1602; Barozzi y Berchet, *Relazioni degli Stati Europei*, serie I, I, 135).

16. La correspondencia del Conde de Portalegre nos ofrece esta interpretación del cambio de actitud operado en el joven gobernante al acceder al trono: "...El Rey a mostrado notoriamente que no es hombre apocado ni acañado y que disimulava tanto que dió ocasión a ser juzgado por tal y que no sólo engañó a los de fuera sino a sus mismos Criados, y a Don Christóbal que ha dormido en su Cámara desde que hubo doçe años,... así que el Rey no tiene este brío de ser inávil al gobierno, y hombre para poco, y ha bastado hazer en diez días, que todos quantos le juzgavan por hombre de poco ser, muden de opinión" (Carta del Conde de Portalegre a Miguel de la Cerda; dicembre 1598; en BNM., ms. 981, f. 276r.-v.; publicada en *Cartas de Don Juan de Silva*, *Codoin*, XLIII, 556). También los advertimientos atribuidos a Franqueza hacen esta valoración del cambio de régimen: "Vuestra Señoría entra a ser Privado del mayor Rey que se conoçe, Moço que no ha despachado con nadie, que con arte le

Digitized by Google

an criado encoxido y los más juzgan ser naturaleza, pues tanto se han conformado con voluntades agenas, pero yo lo atribuio ha que con prudençia se ha vençido (que es la mayor dificultad de todas), con que ha llegado a esta hedad sin dar al Mundo materia de hablar con el rrigor y desconfiança con que le han tratado, ni en las çircunstançias que esto trae consigo..." (BL., Add. 28452, fol. 238r.). Duras críticas contra el descrédito que suponía para el príncipe la actuación de la Junta de Gobierno, pueden encontrarse en el discurso de Ibáñez de Santa Cruz, *Las causas de que resultaron el ignorante y confuso govierno*, BNM., ms. 7715, f. 15r.-22v.

17. Los testimonios más difundidos en este sentido se encuentran en las relaciones de los embajadores venecianos, entre las que quisiera recordar las palabras de Simone Contarini (1605): "...In quanto poi alla prudenza di questo principe, vi sono varie opinioni, dirò solamente che non è di carattere guerriero, nè amante delle armi; fuori di questo posso dire alla Serenità Vostra che il vero suo naturale è per la pace degli affari..." (Barozzi y Berchet, *Relazioni degli Stati Europei*, serie I, I, 288); o las de Girolamo Soranzo: "...d'animo tranquillo e che si dimostra amico di quiete e di pace..." (*Ididem*, 456).

18. Sobre la utilidad y consideración que tenían en la época la práctica de estas habilidades en el monarca, sirvan de ilustración estas palabras tomadas de la *Instrucción de Juan de Vega a su hijo, con adiciones del Conde de Portalegre* (fechado hacia 1602): "...Quanto a los exercicios corporales, quatro son muy necessarios hazerlos muy bien hombre de cavallo de entrambas sillas, y començando por la Gineta, jugar las armas diestramente; tirar el arcabús, y la ballesta; dançar con gracia, y soltura. Éstos podréis aprender con facilidad, sin que os impidan el estudio... El dançar aprovecha para estar y caminar de buen ayre, y hacer reverencias sin desgracias, y assí viene a ser más necessario de lo que parece, y también lo es en qualquier tiempo que huviere Damas, sino en éste, no os descudéis de aprendello con curiosidad..." (f. 162v.- 163r.).

19. "Ha dato qualche indizio di voler la guerra, ma fu facilissimo il dissuaderlo da questa idea, tanto per cagione della successione, come per altri ragioni, perchè possono molto con lui gl'inconvenienti, e molto più se glieli pongono in obbligo di coscienza..." (Relazione di Simone Contarini; Barozzi y Berchet, *Relazioni degli Stati Europei*, serie I, I, 289).

20. Botero, *Della Ragion di Stato*, 112-114. También Juan de Mariana se refiere a la necesidad de que el Príncipe acuda en persona a la guerra: "Juzgo que el príncipe, al estallar una guerra, debe ceñir su espada y salir en busca de sus enemigos... No hay para qué decir cuán vergonzoso es que los soldados no conozcan a sus reyes más que por sus retratos... El Rey es artesano de la guerra como el zapatero lo es de los zapatos, y si nos reiríamos de éste porque ignorase los instrumentos de su arte, también nos reiríamos del rey que no conociese a los soldados de que se sirve" (Mariana, *Del Rey y de la institución real*, 542).

21. Durante su estancia en Barcelona en mayo de 1599, Felipe III daba claras muestras de su intención de visitar Italia: "Due cose si vanno scuoprendo nella conditione di Sua Maestà che sia molto amico di andar'in volta, et che passarà in Italia senza dubio doppò il primo parto della Regina. L'altra, che quando tiene desiderio di una cosa la vuole esseguire in ogni modo..." (Carta del Nuncio Caetani

Digitized by Google

al Cardenal Aldobrandino; Barcelona, 22 mayo 1599; ASV., Fondo Borghese, I, 649, f. 234r.).

22. Razones en pro y en contra sobre haçer el Rey Nuestro Señor Jornada fuera de España (Parecer de Juan de Idiáquez; Madrid, 10 mayo 1599; BL., Egerton 329, f. 131r.-132v.).

23. "Será también a propósito haçer dar algunos barruntos en Italia con destreza por donde se crea que tiene Su Magestad intenzión de yr allá a su tiempo, y que en las Cassas Reales de por allá se labre algo, que puedan pensar que tira a esto. Y por otra parte acá dentro de España encubrir por aora este intento, hasta su sazón, y por lo menos hasta tener, seguro y asentado del todo lo del servizio del Reyno, porque no se den a entender que todo se a de hundir porallá fuera y assí cumplir con los unos, y los otros..." (*Ibidem*, f. 132v.). Semejante iniciativa y el expreso deseo del rey de no abandonar la idea de emprender el viaje a Italia en una próxima ocasión promovieron, al menos dos importantes obras en la ciudad de Nápoles: la construcción de un nuevo muelle y la edificación del nuevo Palacio Real, iniciada por el virrey Fernando Ruíz de Castro, Conde de Lemos.

24. Muestra de esta resuelta actitud del rey es el siguiente comentario tomado de una carta de Lerma a su tío Juan de Borja: "El Rey está bonísimo y con las nuebas de la rrotura de Franzia con Saboya me pareze que se halla gallardo y con voluntad de aqudir al rremedio y déstos principios de Franzia podemos esperar más novedades que es nezesario prevenir" (Valladolid, 27 agosto 1600; BL., Add. 28423, f. 183v.).

25. En la resolución de la consulta de Estado (Madrid, 22 octubre 1600), Felipe III desistió por el momento de su jornada a Italia, pero se propuso viajar a Barcelona – que tampoco llegó a efectuar – para hallarse más cerca en caso de que fuese necesario tomar una nueva decisión al respecto: "Doy las graçias al Consejo que mereçe por todo lo que aquí me diçe, y por el zelo con que mira las cossas de mi serviçio, y por conformarme con su pareçer suspenderé por agora el passar la mar, y partireme luego a Barcelona donde aré lo que dios me inspirare, y para hallarme prevenido para lo que conviniere al bien de la Religión y a la Paz de Italia, me consulte el Consejo lo que se ha de aprestar assí para mi jornada a Barzelona como para lo demás en casso que la ocassión obligue como se puede pensar del estado en que se hallan las cosas" (AGS., Estado-Castilla, leg. 2636, sf.).

26. "Ha grandissimo desiderio e curiosità, crede di passare in Italia e ne tiene frequenti discorsi, ma si che in vita del duca di Lerma, per li suoi particolari interessi, difficilmente sarà effettuato questo pensiero..." (Relazione di Girolamo Soranzo, 1611; Barozzi y Berchet, *Relazioni degli Stati Europei*, serie I, I, 456-457).

27. Elliott y De la Peña, *Memoriales y Cartas del Conde Duque*, II, 22.

28. "Egli possiede in parte abitudini tedesche: quello che una volta decide, è immutabile..." (Relazione di Simone Contarini, 1605; Barozzi y Berchet, *Relazioni degli Stati Europei*, serie I, I, 288).

29. Un ejemplo excelente de esta imagen que trata de divulgarse del joven Felipe III nos lo proporciona la *Alegoría sobre la templanza del poder de Felipe III*, BNM., Estampas, Inv. 14740 (que ilustra la portada de este libro); véase el comentario de dicha estampa publicado en el catálogo de la exposición *Los Austrias. Grabados de la Biblioteca Nacional*, Madrid, 1993, 237-38.

Digitized by Google

30. García García, *El Duque de Lerma y la Pax Hispánica*, 82-87.

31. "Il Rè... tiene conditione di Angelo et è religiosíssimo" (Carta del Nuncio Caetani al Cardenal Aldobrandino; Valencia, 28 marzo 1599; ASV., Fondo Borghese, I, 649, f. 122v.).

32. Sirvan de ejemplo estos dos fragmentos: "Y a estas mismas oraciones de nuestro rey atribuyo yo también los inmensos beneficios, que Dios en nuestros días a hecho a España, porque por ellas nuestro Rey, a lo callado, y dissimulado, alcançó tan gloriosas victorias, como sus predecessores con el estruendo de las armas..." (Peñalosa, *Sermón que predicó... en la Santa Iglesia de Cartagena*, 202); y "...Quántos aparatos de guerra, y de común horror, y suspensión al mundo, en otros Monarcas zelosos de excedidos desbarató su oración?... a las manos solas deste Moysén Christiano (manso de condición sobre los hombres todos) levantadas en un oratorio, desvanecieron intentos, armas..." (Paravicino, *Epitafios o Elogios funerales*, 7).

33. Sobre la existencia de este *libro de memoria*, sabemos que fue obsequiado al monarca en 1601: "Beso las manos a Vuestra Señoría por el libro de memoria que es lindísimo, y otro como el que Vuestra Señoría me dió por zierto trayo siempre conmigo, y por eso daré éste a Su Magestad" (Carta autógrafa de Lerma a Juan de Borja; Valladolid, 25 julio 1601; BL., Add. 28424, f. 101v.-102r.).

34. Peñalosa, *Sermón que precidó... en la Santa Iglesia de Cartagena*, 203.

35. En los discursos políticos de moralistas y teólogos se hacía hincapié en la concepción de que el comportamiento religioso y moral del monarca propiciaba el castigo o la providencia divina que repercutían sobre su Monarquía, tal como se puede apreciar en esta imagen que compara a la dignidad real con la Luz: "Las demás cosas pueden ocultarse, la luz no, que ella misma se descubre. Todos los hombres pecan, podrán sólo sus obras dañar a los autores dellas. El Rey trae consigo la Luz de su Magestad, y assí quanto haze se mira por todos los ojos y hazen universal daño sus culpas, y bien universal sus virtudes. Aora doy en la razón, porqué se llama el Príncipe piloto, y no marinero,... sin duda se le da este nombre, mirando a que las faltas del Piloto son mal de quantos navegan, el del marinero no" (Colmenares, *Sermón que predicó... hizo el Colegio de Santo Tomás de Madrid*, f. 14r.).

36. "Pudo dezir...a una de las muchas personas graves, santas y religiosas que le ayudaron a morir, que no solamente no tenía escrúpulo de aver hecho en materia del govierno cosa que entendiesse que era contra conciencia, sino que siempre hizo lo que entendía era mejor y más justo, según la informazión que le hazían; porque con ser tan sabio como lo mostravan mil vezes las respuestas que no sólo por escrito, sino las que dava de palabra, y de repente en audiencias particulares sobre importantíssimos, y dificultosíssimos negocios, comprehendiéndolos con tanta luz, satisfaziendo a ellos con tanto acierto; con todo esso era tan humilde de coraçón él que era de tan gran entendimiento, y tan dócil, que gustava de guiarse por parecer ageno" (Florencia, *Sermón que predicó... en San Gerónimo el Real de Madrid*, f. 18r.).

37. Copia de la Carta que fray Juan de Ribera, Arzobispo de Valencia escrivió al Rey Felipe Tercero acerca del ministerio del Confesor de Su Magestad (Valencia, 29 setptiembre 1610; BNM., ms. 5758, f. 1r.- 3r.).

38. García García, "Fray Luis de Aliaga y la conciencia del Rey", (próxima aparición).

Digitized by Google

39. Williams, *The Court and Councils of Philip III*, 1, 285-308.

40. En una carta escrita por la Condesa de Lemos a su hijo Francisco de Castro, Embajador en Roma, sobre la crisis del Monferrato podemos leer: "porque aquel día antes que fue sábado 22 deste se avía tenido un Consejo destado pleno, tan pleno que se halló el Rey en él, y aun pienso que Su Magd. se llegó aquí por estos dos o tres días para eso" (Madrid, 26 junio 1613; ALBA, c. 58, f. 178); pero este mero comentario anecdótico refleja cual era la práctica habitual respecto a la presencia del Rey en las sesiones de su principal consejo de gobierno.

41. Williams, "Lerma, Old Castile and the travels of Philip III of Spain", 379-397.

42. Paravicino, *Panegyrico Funeral*, 34.

43. Sobre estos cambios, Pérez Bustamante, *Felipe III. Semblanza de un monarca y perfiles de una privanza*, 47-53; y Feros Carrasco, *Gobierno de Corte y Patronazgo Real*, 20-25.

44. El esplendor de las manifestaciones cortesanas era un reflejo del poder real, y de la riqueza y excelencia de la Monarquía, como muestran estas palabras que aluden a las fiestas realizadas por el matrimonio de Felipe III: "Las solemnidades desta venturosa junta, fiestas, lucimientos de galas y libreas, concurso de los mayores Príncipes de la Christiandad, y aparatos suntuosamente grandes, que el Marqués de Denia previno por mar y tierra, assí como fue lo más que se ha visto en Europa, dexó su relación imposible, admirados quantos se hallaron presentes, y confusos sus enemigos desta Corona, que tanto cuydado despiertan las ostentaciones de grandeza, como el ruydo de las armas, pues igualmente arguyen valor, y poder" (Castro Egas, *Eternidad del Rey don Filipe Tercero*, f. 7r.-v.).

45. Para la reconstrucción de este *gobierno de hechuras*, véase Feros Carrasco, *Gobierno de Corte y Patronazgo Real*, 66-104.

46. "La Casa Real procure Vuestra Señoría que se forme con grandeza, pues en los principios de las suçesiones aun fuera de los Reyes la suele haver y provéanse personas de calidad, partes y virtud, notorias, con las demás zircunstançias neçesarias y que sean tales que de la Casa Real se pueda hechar mano para todos los goviernos y otras grandes comissiones y tenga Vuestra Señoría satisfaçión de que le servirán fieles y no se dexe Vuestra Señoría engañar por ruegos ni contemplaçiones de nadie prefiriendo siempre los suios que fueren tales a todos los demás" (BL., Add. 28452, f. 241v.).

47. *Discurso para el Rey con las calidades que perteneçen a los ministros*, BNM., ms. 18191, f. 121v.-122r.

48. Las relaciones de diversos embajadores extranjeros se hacen eco de la trascendencia de esta decisión para el monarca: "Il re passato aveva il Consiglio di Stato, si può dire, tutto nella sua propria testa perchè sebbene aveva alcuni pochi consiglieri, si riduceva però non valersi d'altri, che di don Cristoforo di Mora e di don Giovanni Idiaquez... Ora il re presente tratta per via tutta diversa, e per dir il vero gli conveniva di così fare, perchè per la poca età non poteva avere acquistato esperienza, e per essere stato allevato dal padre assai ritiratamente e tenuto senza alcuna parte nelle cose del governo non poteva aver raffinata la prudenza, tanto che gli potesse bastare per governarsi con i limiti, che faceva il padre, per reggere una mole e per portare una macchina tanto grande. Però subito che fu spirato il re formò un Consiglio di

Digitized by Google

stato molto numeroso, pieno tutto d'uomini de' più principali, e de' più pratici in diverse professioni, che avesse nei regni di Spagna, chè d'altra nazione non pare che si voglia troppo valere" (Relación de Girolamo Soranzo, 1602; Barozzi y Berchet, *Relazioni degli Stati Europei*, serie I, I, 135). No obstante, como ha señalado Antonio Feros, en los primeros meses del reinado Lerma se incorporó a las reuniones de una Junta integrada por Idiáquez y Moura que sirvió de transición entre la Junta de Noche antes vigente y el diseño de un nuevo régimen de gobierno (Feros, "Lerma y Olivares", 217).

49. "Los Consejos de Estado y Guerra se enllenen de tan grandes varones en Estado y Guerra que eso mismo justifique las deliveraçiones que de allí salieren y que de los mesmos para todas las Jornadas de mar y tierra se puedan sacar Generales prefiriendo siempre Vuestra Señoría sus Amigos siendo tales" (*Papel que el Conde de Villafranqueza*, f. 241v.).

50. Gómez de Sandoval Manrique de Padilla, *Memorial dirigido... al rey Felipe IV*, f. 4r.

51. "Aunque está el tiempo en opinión destéril de sujetos nunca el Consejo del Rey que aya Gloria ni del Emperador se bió tan poblado, como el de Su Magestad porque estándolo de Virreyes y embaxadores y cardenales doctos y experimentados sobran para ynviar fuera Vuestra Señoría, el prínçipe de Oria, el Conde de Fuentes y el Adelantado, y lo que más es, no ha entrado, en el Consejo el Conde de Olibares, que sin duda es hombre echo y de hecho" (Carta del Conde de Portalegre a Cristóbal de Moura; marzo 1601; en BNM., ms. 981, f. 264r.); y en otra carta dirigida a Martín de la Cerda: "lo que es bueno fue bolver los negocios al curso de los Presidentes y tribunales deshaciendo la Junta que era Consexo odioso porque hacía oficio de Rey, y tenía la especie de mal, que se halla en el imperio de pocos tan vecino a la tiranía, lo que procedió de buen intento, fue la election de los consegeros, echa con fin de desparticulariçarse y de no encubrir las materias grandes a las personas grandes que andavan tan avatidos que el mismo Pueblo se alegró infinito de verlos en el Consexo... y a deçir la verdad los más son buenos" (octubre 1598; *ibidem*, f. 277r.).

52. En su respuesta a una carta del Conde de Portalegre valorando el acierto y los inconvenientes de esta medida, Martín de la Cerda expresaba algunos de sus reproches: "si arguie prudencia política y de govierno la priesa con que Su Magestad hizo y nombró los consegeros de estado, y así por el contrario fue argumento y muestra de imprudencia, o incapacidad... de temeraria y precipitada entiendo... porque... entre las cosas que son necesarias al Príncipe es la primera del Consejo... assí que averiguado es... que es manifiesta imprudencia querer los Reyes determinarse en las cosas grandes del Govierno de la República sin mucho consexo... en esta priessa de Su Magestad no daría licencia a los que vivimos tan lexos que la condenásemos por ella en maior falta que de aquella prudencia que no se compadece con la hedad porque assí como las flores y rrosas son renuebos de la primavera, las frutas de los árboles, del estío y el vino y aceyte del otoño; assí la prudencia es fruto de la vejez y que no se compadece con los primeros años y mocedad" (Torres Vedras, 13 octubre 1598; *ibidem*, f. 277v.-280r.).

53. Despacho del Embajador de Florencia en Madrid, Francesco Guicciardini; Madrid, 27 septiembre 1598; ASF., Mediceo del Principato, leg. 1926, f. 386-393; Seco Serrano, "Los comienzos de la privanza de Lerma", 98-99.

Digitized by Google

54. *Ibidem*, 97.

55. De esta opinión era Portalegre: "lo que yo emendara fuera el número, porque las cosas destado se tratan mejor entre quatro, o cinco que entre muchos" (Carta del Conde de Portalegre a Cristóbal de Moura; octubre 1598; BNM., ms. 981, f. 264v.); y el propio Moura: "En el Consejo destado ay sujetos capacíssimos y tantos que pudieran muy bien escover los más capaces para hazer dellos un apartadizo como solía hazer el Patrón Biejo" (*ibidem*, f. 266r.).

56. "Destas tres partes (prudencia, virtud y amor) y calidades que an de tener los consegeros... no es posible que en tanta brevedad de tiempo, pequeño uso de cosas y negocios y por relación de tan pocos hombres pudiese (el Rey) conocer la virtud y la prudencia... Bien se ve que fue mucho maior hierro escoger el Rey los consegeros de aquellos que conocía por el seguimiento contínuo de la Corte porque la priessa con que los escogió, los virtuosos como despreçian honras y vanidades y se contentan con poco, viven de ordinario en sus cassas, apartadas de las inquietaciones de la Corte, por lo qual, falta fue de prudencia buscarlos en ella... del seguimiento contínuo de la Corte no aya otra cosa que el pretender estos lugares o otros semejantes, bien se ve que es manifiesta imprudencia y dañoso govierno de la república darse tales beneficios y dignidades a quien las procura y espera y pide con tanta importunaçión" (Carta de Martín de la Cerda al Conde de Portalegre; *ibidem*, f. 279v.).

57. Una carta escrita por el Duque de Feria, entonces Virrey de Cataluña, al confesor del Rey fray Gaspar de Córdoba, constituye un magnífico ejemplo al respecto: "ayer receví una carta en que avisa como el Marqués de Poza había jurado en el Consejo de Estado, y aunque no me pessa del bien de nadie era cosa que se me hizo muy nueva por ser la profesión del Marqués tan diferente de las materias de Estado, como las mías de las de hazienda, quien viesse aora al cavo de la profesión solene los estudios, y vida passada en la religión salir repentinamente a V.P.R. con un peto dorado, y banda roxa, y a mí una casulla, o mitra, haría grande admiración si nos espantásemos de los trages, ...yo tomava, y pedía el nombre de Consejero de Estado por paga de mis serviçios sin dessear aconsejar sino sólo por hablar una honesta salida para apartarme de ver preferidos a los que con menos travajo, y costa, y sin saber qué cosa es peligro de la vida, ni aún una noche de sereno llega a alcanzar lo que a mí se me ha negado, y en esto nombro principalmente el casso presente, no sabiendo ya qué esperar después de semejante demostraçión" (Barcelona, 11 febrero 1602; BNM., ms. 2347, f. 40r.-v.).

58. Hallamos esta similitud en la exposición que hace Gaspar Gutiérrez de los Ríos sobre las Artes (dedicada al Duque de Lerma), incluyendo entre las artes arquitectónicas a la política del consejero de Estado: "Deste género de architectónicas, es también el arte política del Consejero de Estado: para la qual ya que sea impossible tener perfeto conocimiento de todas las artes, siendo como es la vida del hombre tan breve, a lo menos para prevenir las vías, por donde se destempla la harmonía de un Reuno y República, es menester que tenga el tal Consejero de Estado una general noticia de todas las artes y exercicios, que son necessarios para la vida civil, y estado de la paz, y de la guerra. Y esto en la misma forma, que con no ser de tanta importancia, como la perpetuidad de un Reyno y República, requiere Vitruvio, acerca de su Architectura" (Gutiérrez de los Ríos, *Noticia general para la estimación de las artes*, f. 33r.-v.).

Digitized by Google

59. Williams, *The Court and Councils of Philip III*, I, 239-246, 351-397; y II, 403-406, y 414-423.

60. Renci, Matheo, *Tratado del perfecto privado*; BNR., ms. Sess. 452, f. 1063).

61. "Entre Privado y Ministro ay grande diferencia porque privado siempre es uno sólo, y no es necesario que sean muchos, ministros no puede ser singular, y es total destruyçión que lo sea... Despache Vuestra Magestad los negocios, y asista en buena hora el privado para irse mostrando a todo, y dar su parecer, y assí será Vuestra Magestad un Rey abisado, y amado, y sus vezinos viendo este ánimo general no se le atreverán como solías a su padre confiados en el tratamiento que sus vasallos padecían, y en el desabrimiento que dél les nacía. Dexemos los exemplos antiguos, que ay muchos de los modernos, nunca Ruíz Gómez de Silva fue ni quiso ser ministro ni trató con papales ni impidió a los ministros su oficio ni a los negocios que corriesen sus vías ordinarias, él tenía con la Italia su pretensión para lo que quería hacer y así lo hizieron los demás privados" (*Advertimiento que se dio a Su Magestad sobre los ministros*, BNM., ms. 17881, f. 38r.-39r.).

62. En una carta escrita por Lerma a su tío Juan de Borja, encontramos expresada esta actitud cautelosa y legal que procura mantener el valido en la promoción de personas y la concesión de mercedes: "y no se puede todo lo que se desea quando se posponen estas cosas con que hombre topa que le tienen a rraya siendo justas y con esto del gusto del Rey o por pedírselas otros o por hallarlos calificados en las consultas y yo señor myo no quyero esto para un día, sino camynar como debo al servizio del Rey muy ajustada y arregladamente y no se puede hechar el rresto a cada mano, si no es para perderlo todo, dyos nos dará tienpo y ocasiones para qumplir con todod y si no como él fuese servido que no se ha hecho poco en este año" (Medinaceli, 29 septiembre 1599; BL., Add. 28422, f. 154v.).

63. "La mayor, y más justa quexa que estos Reynos tenían de Su Magestad era haverse estos últimos años entregado tanto a un privado que solo a disposición suya están todas las cosas del govierno general y todas las mercedes y pretensiones particulares, y no tenían los vasallos remedio para alcanzar merced de Su Rey que lisonja, y sumisión a un ministro, y depender de su voluntad todas y todos... porque señor si la disculpa que los Reyes tienen con Dios de los yerros del govierno es haver elegido buenos consejeros, y muchos, y distribuido las materias por ellos para que las vean, y comuniquen el que las reduze a una persona sola qué govierno dará a su Reyno, y qué satisfación a su Dios, V.M. comienza en esto por donde su padre acabó, y no es principio que prometa próspero fin. Cómo es posible que trate las materias de Yndias, del Hazienda, del Estado, de Justicia, de Guerra, y las demás de los Reynos diferentes, y governados por diferentes cosas, y leyes como Aragón, Italia, y Portugal sola una persona, y ésta sin noticia de las más destas cosas, el Privado que Vuestra Magestad eligió es persona benemérita de mucho favor, y honrra, y digna de que Vuestra Magestad la ponga en todos los lugares, y honrras que le pone, mas esto no es decir que sea a costa de los vasallos, y de su conciencia de Vuestra Magestad" (*ibidem*, f. 37r.-38r.).

64. Feros Carrasco, *Gobierno de Corte y Patronazgo Real*, 30-40.

65. Gómez de Sandoval y Manrique de Padilla, *Memorial dirigido... al Rey Felipe IV*, f. 12v.

Digitized by Google

66. *Papel que el Conde de Villafranqueza*, f. 242r.

67. Sobre el papel de los secretarios del rey y su evolución, Bermúdez de Pedraza, *El secretario del Rey*; y Escudero, *Los secretarios de Estado*, I-II.

68. "Los secretarios de Su Magestad en todos los Consejos en vacando se rreduzgan a menos porque muchos con dificultad se pueden conservar y combiene que sean pocos y amigos y uno hasta dos en cada consejo es lo mexor y a Chinchón le han destruído tantos secretarios porque no los ha podido conservar y uno o dos le fuera fáçil y nunca se perdiera y quando son muchos es poca su ocupaçión y los más son hombres de ingenio y siempre andan pensando imbençiones" (*Papel que el Conde de Villafranqueza*, f. 242v.).

69. Podemos hacernos idea de la importancia de Franqueza (Conde de Villalonga) en la plenitud de su poder: "Questa mattina sono andato alla Casa del Conte di Villalonga, risoluto di parlargli, et mi è riuscito, se bene vi era infinita gente, che certo è stuppore come quest'huomo possa ascoltare, consultare, et esseguire tutti li negotii di questa gran Machina, se bene si potria rispondere, che però vano come vano" (Carta al Duque de Parma, Madrid, 12 febrero 1606; ASN., Farnesiano, 47, fascio 25, f. 228r.). El propio Lerma suele referirse en su correspondencia privada al provechoso descargo que le permite la asistencia contínua de Franqueza: "no me da lugar el tiempo para scrivir a Vuestra Señoría con todos los correos faltándome por las muchas ocupaciones y prometo a Vuestra Señoría que el escribir antes que pasen quatro oras después de comer me mata y si no tubiera persona tan confidente como franqueza no sé qué fuera de mí" (Respuesta marginal escrita por el propio Franqueza, con añadidos autógrafos de Lerma, a una carta de Juan de Borja; Madrid, 18 julio 1601; BL., Add. 28424, f. 111r.).

70. Sirvan estos ejemplos: "yo me quedé porque de aver ayer estado trabajando onze oras sin vacar a un credo he pasado mala noche y quedo con un dolor y desvanezimiento de la cabeza que no me dejó embarcar" (Respuesta de Denia a una carta de Juan de Borja; Valencia, mayo 1599; BL., Add. 28422, f. 64r.); "yo ha más de quynze dyas que estoy con mucha falta de salud y después de unas calenturas y corrimyentos en las espaldas y hombros y en la voca, me ha dado en la orina y zertifico a Vuestra Señoría que me trahe desconsolado y ynpedido, pienso que es del comer tan tarde y del estar en pie o de zinquenta años que será lo más zierto, ni puedo trabajar ny entender en más que consultar rremedios por esto no he podido escribir a Vuestra Señoría" (Respuesta autógrafa de Lerma a una carta de Juan de Borja; Valladolid, 14 agosto 1602; BL., Add. 28424, f. 265r.-266r.); "con ser víspera de partida, tube ayer tanto que hazer que escribí y vi papeles diez y siete oras, y a las dos que me acosté me dió una gran calentura que pienso será ephímera..." (Postdata de la respuesta de Lerma a una carta de Juan de Borja; Valladolid, 2 abril 1603; BL., Add. 28425, f. 64v.).

71. "Desde que cahí malo yo estava tan ynpedido con el mal de los ojos que no podía ver ni leer y hasta que me libré deste achaque y de los otros que tube, me tuvyeron guardadas un myllón de cartas que yvan binyendo porque yo no quyero que las abra nadie, sino yo mismo, ni podía rrezivyr rrecado, aora de aquí adelante abrá partiqular quydado y si quisiesen a las audienzias traherme las cartas sería zierto el hallarme porque después o estoy comyendo o envarazado algunas vezes, y bienen y déjanlas

Digitized by Google

en el escritorio" (Respuesta de Lerma a una carta de Juan de Borja; Valladolid, 29 enero 1603; BL., Add. 28425, f. 9r.-v.).

72. "Yo, señor myo, lleno de corrimientos y en zien partes, prometo a Vuestra Señoría que me ha cascado este ynbierno, y que lo andé mucho y cansado que con ser tan enemigo de la cama, no veo la ora de que llegue la tarde para hecharme en ella y algunos días me quedo desde la mañana, y las audienzias doy en la cama" (Carta autógrafa de Lerma a Juan de Borja; Valladolid, marzo 1603; BL., Add. 28425, f. 27v.-28r.).

73. Respuesta del Duque de Lerma a una carta de Juan de Borja; Valladolid, 8 septiembre 1601; BL., Add. 28424, f. 137r.-138v.

74. "Y cómo, señor myo, que tiene Vuestra Señoría rrazón que no ay tal rrincón como el de Sant Diego... y zertifico a Vuestra Señoría que en pasando allá ay más quyetud y soledad que el Castillo de Denia, porque no entra seglar en la casa y está como un paraíso y tenemos bonísimos frailes, aquérdome myl vezes de Vuestra Señoría que me pareze a mí que está todo muy de su gusto, allí hallo vida y descanso de todos mys trabajos y el aposento del alcayde está ezelente, yo le llamo mi enfermería porque es la recreazión que tengo" (Respuesta autógrafa de Lerma a Juan de Borja; Valladolid, 2 enero 1602; BL., Add. 28424, f. 254r.).

75. Según podemos leer en un billete dirigido por Lerma a Juan de Borja: "Seis horas he estado en una junta y dos he de escribir y para descansar de todo me yré a la huerta a comer mañana y a despachar un montón de negozios. Yo he escrito al Marqués de Poza que me ynbíe rrelazión de lo que oy se ha tratado en la materia de provisiones con Juan Pasqual, a las tres de la tarde y con esto no será menester que vaya antes. Yo me llevaré a Franqueza conmigo porque le he menester allá y no sepa nadie que vamos a la huerta porque tengo mucho que hazer" (1606; BL., Add. 28425, f. 467r.).

76. Tomás y Valiente, *Los validos en la Monarquía española*, 72-82, 157; y Feros Carrasco, *Gobierno de Corte y Patronazgo Real*, 66-73.

77. Entre ellas podemos recordar la imagen que nos transmiten algunos de los embajadores venecianos: "Non entra il duca quasi mai in Consiglio di stato, nè in altri Consigli, perchè tutte le consultazioni e deliberazioni d'essi gli vengono portate alle sue stanze, ove per far ciò con apparenza di buon governo, rivede, considera, altera e modera a suo gusto, poi transferendosi al re fa spedire dalla Maestà Sua e sottoscrivere di sua mano quelle, che più a lui piace; in modo che per la suprema autorità che lui tiene appresso Sua Maestà (la qual non vede, nè ricerca, nè fa mai di più di quello che le vien detto e portato da esso duca), in suo potere sta l'espedire quello che comporta il suo interesse" (Relación de Ottaviano Bon, 1602; Barozzi y Berchet, *Relazioni degli Stati Europei*, serie I, I, 253); "il signor duca di Lerma... il quale da principio entrava in Consiglio sedendo a suo luogo come gli altri, ma poi cresciuto d'autorità se n'è levato, restando appresso Sua Maestà per assisterla in tutte le cose che le occorrono, e così dopo usciti li negozii che qualunque Consiglio capitano a lui, con voce d'andare alla consulta del re, ma bene spesso egli modera, e ritratta lo statuito senza farne consapevole Sua Maestà se non superficialmente" (Relación de Francesco Priuli, 1608; *ibidem*, 366).

78. Tomás y Valiente, *Los validos en la Monarquía española*, 76-78.

Digitized by Google

79. Lerma reconoce este protagonismo esencial de Idiáquez en la dirección de la política exterior al barajarse la posibilidad de enviar al veterano consejero a una embajada extraordinaria al Imperio en 1600: "es tan grande la falta que don Joan nos haría acá que no se puede pensar en apartarle y por otra parte veo que ninguno lo haría como él" (Carta de Lerma a Juan de Borja; El Pardo, 23 septiembre 1600; BL., Add. 28423, f. 342r.). Sobre la importancia de Idiáquez, Williams, *The Court and Councils of Philip III*, I, 351-356, 363-375; y Pérez Mínguez, *D. Juan de Idiáquez*, 268-318.

80. Esta situación puede apreciarse en muchas consultas del Consejo de Estado y en la ausencia de Olivares de las juntas creadas durante el reinado para cuestiones de política exterior, pese a su gran experiencia en Roma, Sicilia y Nápoles; pero sirva de ejemplo el siguiente fragmento tomado de una carta del agente de Parma en Madrid: "Con il Conte di Olivares hò parlato à lungo delle cose di Roma, però delle publiche, et in somma credo che ci tornaria volentieri; et credo che habbia ragione, perche quì da Lerma et Villalonga in poi, ogni altro stà per niente" (Carta del Duque de Poli al Duque de Parma; Valladolid, 15 febrero 1606; ASN., Farnesiano, 47, fascio 25, f. 266r.).

81. Sobre esta evolución en el seno del Consejo de Estado, Williams, *The Court and Councils of Philip III*, I, 373-375 y 380-389.

82. Véase por ejemplo la carta escrita a Felipe III por Juan Velázquez en Madrid el 28 enero 1599, en que explica cómo debe funcionar el servicio de inteligencias (AGS., e, Castilla, leg. 183, f. 78). Velázquez solicitaba al monarca, una cédula general confirmando su cargo y reconociendo sus funciones, que del dinero gastado en esta materia sólo tuviese que dar una relación jurada anual o semestral y que "todas las inteligençias y espías que asta agora ha havido y ay y adelante hubiere, acudan a mí para que las oya y examine sus avisos y procure entender sus yntensiones y apure las verdades u mentiras y saque la sustançia de todo para dar quenta a Vuestra Magestad dello y a sus Consejos de guerra y estado"; pedía, asimismo, una cédula universal, por la cual le remitiesen todos los despachos dirigidos a él que llegasen a los puertos de mar y las personas que viniesen a verle, en compañía de alguien si había alguna sospecha, cubriendo él los gastos; y acababa señalando las dificultades con que emprendía esta tarea: "suplico a Vuestra Magestad se acuerde de en el estado que se comiença esta obra que hes con tan poca luz ni aparejo para ella de espías, porque si no son las pocas que yo tengo no se otras", aunque estos problemas tienen que ver con el incipiente desarrollo de un servicio de espionaje central, pues ya existían redes de confidentes alimentadas y creadas por virreyes y embajadores.

83. A falta de un estudio general sobre la evolución de los Gastos secretos que hacían las embajadas, gobiernos y consejos de la Monarquía, puede consultarse para el caso de la diplomacia española en Flandes, Echevarría Bacigalupe, *La diplomacia secreta*, 77-80.

84. Instrucción para el Capitán de las Guardas Españolas (1605; AGS., e, Castilla, leg. 202).

85. Un curioso ejemplo es el que proporciona la confesión del Marqués de Camarasa, Capitán de la Guardia Española, a las preguntas formuladas por los licenciados Francisco Mena de Barrionuevo y Gonzalo Pérez de Valenzuela, alcalde de Casa y Corte, por unos papeles que declaraban su intención de hechizar al rey para alcanzar

Digitized by Google

su privanza y derribar al Duque de Lerma, y a raíz de las declaraciones hechas al respecto por Pedro de Soria (Madrid, 29 febrero 1612; ALBA, c. 127, f. 270). Las explicaciones de Camarasa y la falta de pruebas concluyentes no permitieron inculparle por ello; pero este documento viene a sumarse a la serie de intrigas y a la feroz lucha política desatada en la corte poco antes y después de la muerte de la Reina (1611-12), en la que se vieron particularmente implicados Rodrigo Calderón, Lerma y el confesor Aliaga.

86. Un ejemplo poco conocido es el que nos propociona un suceso que tuvo lugar en El Esocrial en 1614: "Hoggi è venuto qua avviso che hieri un Pollaco nell'Escurial per haver audienzia del Rè si incontrò col figliolo del Conte de los Arcos menino, et gli disse che se gli faceva haver audienza da Su Magestad à chi havea da parlar cosa di molta importanza et subito gli havría donato una gioia. Il figliolo trovato il conte di Saldagna gli riferì il tutto, et il conde diede subito ordine che il pollaco fusse fatto carcerare il qual non trovandosi di sopra nel'Escuriale fu trovato da basso, et fatto priggioni cominciò a gridare che il Duca di Lerma haveva concertato con medici di attosicare il Rè, questo passa sin'a quest'hora, ne si sà più oltre molti dicono che il Pollaco fosse andato per amazzare il Rè ad'instanza di heretici, altri dicono, che il Pollaco sia pazzo, e che gli sono state trovate adosso delle gioie, questo mi hà anche detto il Nuntio, ma sin'hora non si verifica ancorche dicano, che il Pollaco lo hanno portato subito à Madrid, questo fatto del Duca non hà del verissimili, perche oltre saria la rovina del Duca non haveria parte nel governo, anzi, che deverà pregar Dìo, che il Rè viva pur privar como priva" (Carta del agente Flavio Atti al Duque de Parma; Madrid, 5 septiembre 1614; ASN., Farnesiane, 30-II, f. 127r.). También aparecen indicios de otra intriga contra Lerma y Rodrigo Calderón, pero todavía no he podido completar la fragmentaria información que revela esta carta: "y por ser negocio que se yntentó contra la salud del duque de Lerma, mi señor, y la de Vuestra merced, es bien que le dé gratos oydos, aunque uno de los principales yncaridores ya tiene dada a dios cuenta, pero quedan otros en pie y se allan enpeñados en ello, y creo no çessarán de proseguir en su malisia, este papel le dará a Vuestra merced su mayordomo con el qual me podrá ymbiar Vuestra merced la respuesta y mandar lo que he de aser y perdonarme el atrevimiento" (Carta de Francisco Boyl a Rodrigo Calderón; Madrid, 20 noviembre 1608; BNM., ms. 915, f. 169r.-v.); en este manuscrito también se conservan otras cartas de Lerma al Archiduque Alberto, escritas en octubre de ese año, en las que pide que se prenda a "N" y se le encierre en el Castillo de Amberes.

87. Una interesante muestra de ello lo proporcionan algunas de las memorias de gastos hechos por los agentes del Duque de Parma en la Corte para obtener audiencias y recibir información, como la que remite el doctor Giovanni Canobio al Duque el 10 de marzo de 1612 (ASN., Farnesiane, 27-II, f. 490r.-v.; reproducida en García García, *El Duque de Lerma y la Pax Hispánica*, 145-146).

Digitized by Google

Capítulo 2

1. *Discurso sobre hazer alguna empresa Su Nagestad en el introito de su rreynado*, dirigido al Duque de Sessa, embajador de la Monarquía en Roma, BNM., ms. 8526, f. 35r.

2. Es el posibilismo del que nos habla Alcalá-Zamora, "Iniciativa, desaciertos y posibilismo", 191-224.

3. Alamos de Barrientos, *Tácito español*, 474.

4. Gómez-Centurión, *La Invencible y la empresa de Inglaterra*, 125-28.

5. Valcárcel, Gonzalo de, *Discurso que trata del tributo o imposición de la harina*, BNM., ms. 18731, f. 91r.). Véanse también los comentarios sobre el mismo realizados por López Cordón, "La imagen de Europa", 384-85; y Gómez-Centurión, *La Invencible y la empresa de Inglaterra*, 129-33.

6. Alamos de Barrientos, *Discurso político al Rey Felipe III*, 57.

7. Gómez-Centurión, *Felipe II, la empresa de Inglaterra y el comercio septentrional*, 244-50.

8. Pi Corrales, *Felipe II y la lucha por el dominio del mar*; y Cerezo Martínez, *Las armadas de Felipe II*.

9. Aproximadamente, formaban esta armada anglo-holandesa unas 150 naves, pero sólo 40 de ellas contaban con recursos artilleros de importancia, el resto lo componían urcas, pataches, navíos mercantes menores y 80 lanchas – sólo 20 de sus unidades eran holandesas –, cuyos efectivos se cree oscilaban entre 15.000 y 10.000 hombres, en su mayoría marinos y aventureros (Fernández Duro, *La Armada española*, III, 121).

10. *Ibidem*, 122-29; y "Documentos relativos a la toma y saco de Cádiz", CODOIN, tomo XXXVI.

11. Williams, *The Court and Councils of Philip III*, I, 10-11.

12. Fernández Duro, *La Armada española*, III, 129-132.

13. Sobre sus preparativos y vicisitudes, *ibidem*, 161-167, y Cerezo Martínez, *Las armadas de Felipe II*, 412-415.

14. Véanse al respecto las dos relaciones remitidas al Consejo de Hacienda con fecha de Madrid a 23 de enero y 10 de febrero de 1598 (AGS., cjh., leg. 380).

15. Gómez-Centurión, *Felipe II, la empresa de Inglaterra y el comercio septentrional*, 211-215 y 280-298.

16. *Ibidem*, 326-328.

17. Israel, "España, los embargos españoles", 93-96 y 98-100; e Israel, *Dutch Primacy*, 56-60.

18. Sobre el volumen e importancia del contrabando durante el conflicto con las Provincias Unidas e Inglaterra, Gómez-Centurión, *Felipe II, la empresa de Inglaterra y el comercio septentrional*, 257-280.

Digitized by Google

19. Carta del Patriarca de Alessandria, Nuncio en España, al Cardenal Aldobrandino; Valencia, 6 abril 1599; ASV., Borghese, I, 649, f. 133r.

20. "El día siguiente madrugó Su Magestad, y aviéndose embarcado en una galeota, fue a ver una nao que estava en el puerto, enbargada por ser de Flandes, y aviendo el Rey... entrado en ella, le hizo merced de admitirle el salvoconduto que traya y bolviósse a comer a Palacio" (Relación de la Entrada del Rey en Denia, y destas que se le hizieron en 11 de marzo de 1599. Assímismo la entrada y fiestas en Valencia, Sevilla, 1599; BNM., ms. 2346, f. 207r.).

21. "Según el estado presente de las cosas, y los avisos que van llegando, conviene, que veáis con el cuydado que de vosotros confío, los medios y prevençiones más neçessarias que se puedan haçer, para escusar los daños que pueden rreçibir estos Reynos, y los que se podrían haçer en los de nuestros enemigos, o armando los navíos que basten, para defensa de las costas de mar en este año con alguna parte de las galeras o haçiendo el mayor esfuerço que sea posible, para ir a meterles la guerra en su casa, y para en el un caso y en el otro que pareçiere se agan memorias de todo lo que sería menester, así de número de navíos y de galeras, y de donde se podrán juntar, y en qué partes, como de la gente de mar y guerra, bastimentos y muniçiones, y de la prebençión que converná haçer desde luego con Juan Andrea para que en passando mi hermana a Génova, puedan bolver las galeras, y passar a Poniente, dando lugar para ello las cosas de Levante, como se puede esperar, trayendo de Italia los soldados viejos que ay, y para en su lugar levantar gente que llevar, y pues an benido soldados viejos de Flandes, serán buenos para capitanes de los que se ubieren de nonbrar, y pues véis quan adelante está el tiempo, y lo que conviene que se aga algo este verano, os encargo mucho, que conforme al zelo que tenéis del Serviçio de dios y mío, y como personas de quien yo confío tanto lo miréis mucho, y me aviséis de vuestro pareçer con toda la brevedad posible" (Papel escrito de puño y letra por el joven Felipe III a sus consejeros de Estado; Aranjuez, 8 diciembre 1598; AGS., e., Prevenciones militares, leg. 1953).

22. Véanse las cinco relaciones fechadas a 29 de noviembre y 12 de diciembre de 1598 que aparecen sobre estos preparativos en AGS., ga., leg. 653.

23. Consulta del Consejo de Estado; Madrid, 13 diciembre 1598, AGS., e., Prevenciones militares, leg. 1953; con la respuesta al margen de Felipe III, Aranjuez, 17 diciembre 1598.

24. "En materia de Armadas, suplico a Vuestra Señoría que si se huviere de hazer, se dé tal orden para lo de adelante que se comiençe a aprestar lo neçessario para ellas a tiempo que se puedan aprestar y ser de provecho y de más serviçio que las de los años passados que por començar a juntarlas y proveerlas muy tarde y fuera de tiempo ha sido fuerça salir a navegar en los messes que nuestros enemigos se recogen ya a imbernar después de haver inquietado y danificado nuestras costas, y por esta caussa o no han servido sino de perderse el dinero que se ha gastado en ellas y tanta la gente que como se ha muerto y aogado por diversos actidentes y demás de todo esto la reputaçión lo ha padesçido y basta que es uno de los mayores daños que en semejantes pérdidas se offreçen y ansímismo es de consideraçión que haziéndose aprissa questan las provissiones y pertrechos mucho más caros y no se pueden proveer tan buenos como se aría con tiempo y comodidad" (Advertimientos de lo que podría hazer el enemigo en las costas de España y el remedio que podría

Digitized by Google

haver para siguridad dellas y algunos otros particulares de la Armada; 1598; AGS., ga., leg. 563).

25. Silke, *Kinsale. The Spanish Intervention in Ireland*, 94 y 114.

26. Carta del Patriarca de Alessandria al Cardenal Aldobrandino, Madrid, 22 enero 1599; ASV., Borghese, I, 649, f. 41r.

27. Cartas de Juan Velázquez a Su Magestad, Madrid, 8 y 30 marzo 1599, AGS., e., Castilla, leg. 183, f. 79 y 148, respectivamente; y Avisos enviados por una persona que salió de Londres a 13 mayo 1599, AGS., e., Castilla, leg. 183, f. 71.

28. Fernández Duro, *la Armada Española*, III, 210-13; y sobre todo, Rumeu de Armas, Antonio, *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*, Madrid, 1950, tomo II, 2° Parte, 795-920.

29. Una copia de las instrucciones que el Rey envió al Adelantado a fines del mes de julio desde Denia puede consultarse en AGS., e., Castilla, leg. 184, f. 312.

30. Don Martín de Padilla era suegro del primogénito del Duque de Lerma (después Duque de Uceda); sobre su caída en desgracia, Fernández Duro, *La Armada española*, III, 212, nota 1.

31. Hamy, "Conférence pour la paix entre l'Anglaterre et l'Espagne", 434-460.

32. "Por los últimos despachos de Flandes se entiende que los Rebeldes se an resuelto a continuar la guerra, y aunque la Reyna de Inglaterra da muestras de desear que passe adelante el tratado de la Paz con ella, y se a ordenado a nuestros diputados que lo hagan, ninguna esperança se tiene de que aya de venir a effecto, pues es de creer que no querrá entregar las plaças que tiene de los Rebeldes como de nuestra parte se pretende, sin lo qual la Paz no serviría sino de que los unos y los otros gozasen del benefiçio del trato, y comercio destos Reynos, y que con el provecho que dél sacarían nos hiziessen la guerra por mano de Rebeldes con más comodidad de la que agora tienen" (Carta del secretario Andrés de Prada a Cristóbal de Moura, Virrey de Portugal; Madrid, 29 diciembre 1600; AHN., e., lib. 77, f. 217r.).

33. En los Avisos enviados al padre Joseph Creswell desde Londres con fecha de 2 de marzo de 1600, dos meses antes de la celebración de las conferencias de Boulogne, encontramos una breve reseña de estas actitudes: "La paz se desea mucho de muchos, y aguardamos con cuydado la resoluçión que traherá el secretario Edmonds que está en Flandes solicitando la Junta de los comissarios. El pueblo todo desea paz, para salir de tantas contribuçiones y los mercaderes para sus interesses. Los puritanos, los soldados, los amigos y dependientes del Conde de Essex, no quieren oyr de paz. La Reyna a veçes jura que quiere paz, y al presente la desea, si la pudiesse aver con las condiçiones que pretende. El secretario Roberto Ceçilio procura Paz como solo medio de sustentar su autoridad y cassa, y ganar el pueblo, pues vee los poderosos adversarios que tiene, que por el mismo casso se inclinan a guerra... Hasse hechado voz de grandes preparaçiones en España, y que van muchos marineros de Italia a Lisboa y Vizcaya a donde dicen que se adereçan y arman muchos navíos y galeras... que las provincias de España sirven al Rey con 7 millones, que el Conde de Fuentes va general de Tierra y el Adelantado por mar, y que todo esto servirá por la guerra de Inglaterra, si no se hiciere Paz. Los autores destas nuevas, son los del Consejo que pretenden paz, para que el pueblo la desee y quede con mayor obligaçión a los que la procuran... y para façilitar la cobranza de los empréstitos para

Digitized by Google

la guerra de Irlanda... Los Holandeses no quieren oir de paz y nos amenaçan que el Rey de Françia los tomará debajo de su protection el día que la Reyna los dejare. Muchos de sus navíos que el año passado fueron a las Canarias, han vuelto con grande pérdida de gente y sin los tesoros que esperaban" (AGS., e., Castilla, leg. 185); veáse también Hicks, "Sir Robert Cecil, Father Persons and the succession", 95-139.

34. Muestra de la opinión de Creswell sobre la Paz con Inglaterra es el siguiente fragmento tomado de una carta suya de 18 de abril de 1600: "la Paz con Inglaterra en la qual dos cosas se me ofrecen de representar. La una, que si Vuestra Magestad quiere obligar la Reyna y los suyos a venir a razón, mande Vuestra Magestad que se fomente bien la parte de los Cathólicos de Irlanda porque aquello es lo que les duele, y cosa que Vuestra Magestad podrá hazer sin nuebas armadas... y quanto se gastare, se ganará colmadamente con honrra y probecho que Vuestra Magestad recibirá en condiciones aventajadas de Paz. La otra cosa que se ofrece de representar, es que la resolución de paz o guerra quede en el pecho de Vuestra Magestad después de aver oydo los ofrecimientos de los enemigos y pareçeres de sus Consejeros, porque si en alguna manera, supieren los contrarios la determinación de Vuestra Magestad antes de su tiempo procurarán servirse de tal noticia para daño de la Causa y Servicio de Vuestra Magestad, como se a visto en las paces con Francia" (AGS., e., Castilla, leg. 185).

35. Loomie, "Philip III and the Stuart succession in England", 497-98. Sobre la sucesión al trono inglés a la muerte de Isabel I, véase también Stafford, H. G., *James VI of Scotland and the Throne of England*, Nueva York, 1940; Hicks, "Sir Robert Cecil, Father Persons and the succession", 95-139; y Eguiluz, *Robert Persons El Architraidor*.

36. Gómez-Centurión, *Felipe II, la empresa de Inglaterra y el comercio septentrional*, 328-33.

37. El estudio más completo y reciente sobre la Gran Guerra Turca del Emperador Rodolfo II ha sido realizado por Niederkorn, *Die europäischen Mächte und der Lange Türkenkrieg Kaiser Rudolfs II.*, para valorar la participación española durante el reinado de Felipe III, 214-255.

38. "En quanto a la conveniencia de hazerse este año alguna empresa, el Conde de Lemos y Duque de Sessa están conformes, y lo tienen no sólo por conveniente, pero por necessario para conservar la reputación y authoridad de la grandeza de Vuestra Magestad, y que no se disuelvan las fuerças del Exército que con tanto gasto de Su Real Patrimonio y cuydado y trabajo han juntado sin hazer algún effecto notable, para que con esto se tapen las bocas a los que van glossando el respecto que Vuestra Magestad ha tenido a Su Santidad en acceptar y confirmar las pazes que concluyó en Leon el Cardenal Aldobrandino que las tienen por desaventuradas, publicando que ha sido, más por temor de franceses, que amor ni respecto de Su Santidad, y que Vuestra Magestad está resuelto de tener paz sin reparar en otros puntos" (Consulta de la Junta particular formada por Juan de Idiáquez, el Conde de Miranda y fray Gaspar de Córdoba, sobre las cartas remitidas por el Conde de Lemos y los Duques de Sessa y Maqueda para que propongan empresas para conservar la reputación y autoridad de Su Magestad; Valladolid, 21 abril 1601; AGS., e., Nápoles, leg. 1875, f. 150).

Digitized by Google

39. Postdata autógrafa de una carta de Juan de Borja al Duque de Lerma; Madrid, 15 agosto 1601; BL., Add. 28424, f. 138v. Pero como añadía Lerma en su respuesta, a estos acontecimientos militares había que sumar otros dos no menos importantes, la llegada de la flota ante la amenaza de la armada corsaria de Morata Arraez y el primer parto de la Reina (Valladolid, 8 septiembre 1601; *ibidem*, f. 137r.- 138v.).

40. Ante esta cadena de acciones militares de la Monarquía, Francia trató de presionar sobre la aplicación del Tratado de Lyon para que no partiese este socorro a Irlanda, pero no llegó a impedirlo: "Grandes cocos nos han hecho de Francia con las brabatas acostumbradas, creo que pensaron con esso detener lo que ha ydo a Yrlanda, lo qual partió a tres deste y después acá no se ha sabido nada que es lo mejor y si desembarcan espero que ha de ayudar mucho para todo" (Carta del Duque de Lerma al Conde de Fuentes; Valladolid, 25 septiembre 1601; BNM., ms. 8695, f. 178r.).

41. La memoria realizada por el Capitán Martín de la Cerda, a quien se había cometido la inspección secreta de las costas irlandesas y la situación de la revuelta en los preparativos previos al envío del socorro español, sobre las causas y razones que podrían mover a Su Magestad para meter la guerra en Irlanda, puede consultarse en AGS., e., Castilla, leg. 185 (diversos fragmentos extractados de ella aparecen insertados en el texto de estas páginas). Otra relación del Veedor Pedro López de Soto se encuentra en RAH., Colección Salazar y Castro, L-24, f. 61; Fernández Duro, *La Armada Española*, III, 218.

42. La mayor parte de la documentación sobre los preparativos para la Jornada de Irlanda y los sucesos que se produjeron hasta su fracaso, junto con las causas formadas para la depuración de responsabilidades pueden consultarse en AGS., ga.-mar, legs. 3143–45. El estudio más detallado sobre el desembarco español en Kinsale es el que ofrece Silke, *Kinsale. The Spanish Intervention in Ireland*; también puede leerse la curiosa versión incluída en O'Sullivan, Florence, *The History of Kinsale*, Dublín, 1976 (1°. edición 1916), 19-103, y que contiene algunas reproducciones de mapas del asedio y fotografías interesantes del escenario donde se desarrolló la contienda.

43. Esta armada estaba compuesta por 20 navíos de la corona (5.520 toneladas) con los siguientes tipos y tonelajes:

5 Galeones:
San Andrés (Capitana-900)
San Felipe (Almiranta-700)
San Pedro (1.000)
Nuestra Señora de la Cinta (350)
San Lorenzo (350)

2 Galeoncetes:
El Crucifijo (260)
La Fe (200)

5 Navíos:
Santa Catalina Dobladiza (200)
San Juan Evangelista (200)
Santa María de Agosto (140)
El Placer (140)
Delfín de Escocia (120)

6 Filibotes:
Estrella Dorada (180)
Tobías (180)
Cisne Camello (180)
Espíritu Santo (140)
San Pedrillo (100)
Santa Isabel (100)

Digitized by Google

1 Volante: *San Juan Bautista* (40)
1 Galizabra: *La Concepción* (40)

y **13 Urcas** de particulares (3.362 toneladas) artilladas, cuyos tonelajes oscilaban entre 444 y 117 toneladas: *León Dorado* (I), *León Dorado* (II), *Leona Roja Dorada*, *Jonás el Viejo*, *Jonás el Chico*, *Reynaldos*, *La Pinaza*, *La Paciencia*, *San Rafael*, *Santa María*, *El Angel Miguel*, *San Daniel* y el *Falcón Dorado* (estos datos proceden de la Relación hecha por Juan de Pedroso; Lisboa, 6 septiembre 1601; AGS., ga.-mar, leg. 3144).

44. "Las cosas más importantes que deve proveerse luego luego por la notable falta que harán en saliendo Don Juan del Aguila de Quinzal", por el Veedor Pedro López de Soto (AGS., ga.-mar, leg. 3143).

45. Sobre la elección del lugar de desembarco y las características de cada uno de los puertos examinados, Silke, *Kinsale. The Spanish Intervention in Ireland*, 98-109.

46. Relación de las compañías de Infantería que se embarcó con Juan de Aguila y de la que se derrotó, con carta de Juan de la Peña Zorrilla, Lisboa, 7 noviembre 1601 (AGS., ga.-mar, leg. 3144).

47. Cartas del Virrey de Portugal, Cristóbal de Moura, al Rey, Lisboa 11 diciembre 1601 y 9 enero 1602 (AGS., ga.-mar, leg. 3144).

48. En la correspondencia mantenida entre Juan de Borja y el Duque de Lerma, podemos ver cómo se seguía la evolución del socorro de Irlanda y las repercusiones internacionales que estaba teniendo: "dirá Vuestra Señoría que se hazen milagros, sea dios vendito que no ay cosa que no dé más quydado (provisiones de dinero para Flandes) y lo de Yrlanda me le dá y si los socorros que van, llegan a tiempo, con ellos podrán esperar otros más efficazes y a fe que han de dar en qué pensar a Yngalaterra y a los Rebeldes también" (Respuesta de Lerma a una carta de Juan de Borja; Valladolid, 15 diciembre 1601; BL., Add. 28424, f. 228r.-230r.); "Muchas graçias se den a nuestro señor por el suceso de Irlanda ques mucho destimar por entrar con tan buen pie mayor castigo que agora se pueda dar a la Reyna de Ingalaterra y assí conviene dar mucha priessa a lo que a de partir de Portugal" (Carta de Borja a Lerma; Madrid, 29 diciembre 1601), y en la respuesta de Lerma: "Cada día esperamos cartas de don Joan del Aguila y en sus socorros se pone quanta dilijenzia es posible, éste es un gran negozio y assí lo entienden la Reyna de Yngalaterra y el Rey de Françia" (Valladolid, 2 enero 1601; ambas en BL., Add. 28424, f. 253r.-255r.).

49. Memorial remitido con carta de Pedro López de Soto (14 noviembre 1601); Arbitrio para asegurar la provisión del exérçito que se tuviere en Irlanda o Inglaterra, con carta de Pedro López de Soto (3 diciembre 1601), que pueden consultarse en AGS., ga.-mar, leg. 3143; y dos propuestas de López de Soto para proseguir las acciones ofensivas contra Inglaterra (Castlehaven, 15 febrero 1602; AGS., e., Castilla, leg. 188).

50. Relaçión de lo subçedido al General Pedro de Çubiaur en Yrlanda y al campo de los Condes desde que el dicho general tomó puerto en aquel Reyno (11 diciembre 1601 a 25 enero 1602), por Sebastián de Oleaga (publicada en Polentinos, *Epistolario del General Zubiar*, 134-39); Relación que haze don Martín de la Cerda de lo que le subcedió yendo a buscar a Juan del Aguila en Irlanda (24 enero 1602), ambas en AGS., ga.-mar, leg. 3144.

Digitized by Google

51. Muestra de ello es esta carta escrita por el secretario Esteban de Ibarra a Cristóbal de Moura: "Confiesso a Vuestra Excelencia y le juro por Dios bivo que he sentido lo de Irlanda de manera que sy fuera la culpa enteramente mya y en effecto hallo por my quenta que pues en causa tan justa y con intención tan sancta como la del Rey nuestro Señor, nos va tan mal deven ser pecados de los que tratamos dello, y los myos solos bastan para estragar quanto bueno se pasare a ellos. Esto y la vejez y pocas fuerças con que me hallo para trabajar, me han puesto una muy grande cobdiçia de dexarlo todo y crea Vuestra Excelencia que haré quanto pudyere por alcanzar este fin..." (Valladolid, 15 febrero 1602; AHN., e., libro 78, f. 102v.). Y en otra carta de principios de marzo: "El Señor Duque de Lerma tuvo el myércoles una calentura que le duró hasta el jueves, oy me dizen que está levantado, acaso trabaja demassiado, y veo buena voluntad, pero también veo que lo que trabajamos luze mal y aunque todos confiessan esto, hasta aora ninguno halla la causa, o por hablar más propriamente el rremedio para emendarlo..." (Carta de Esteban de Ibarra a Moura; Valladolid, 2 marzo 1602; AHN., e., libro 78, f. 127v.-128r.).

52. Carta de Diego Brochero sobre la Jornada de Irlanda (Lisboa, 14 abril 1602; AGS., ga., leg. 590); Consulta del Consejo de Guerra sobre lo que se va averiguando sobre la desorden que hubo en la Jornada de Irlanda (Valladolid, 5 agosto 1602; AGS., ga.-mar, leg. 3144); Preguntas que se hicieron al Arzobispo de Dublin y sus respuestas sobre la Jornada de Irlanda (Valladolid, 6 agosto 1602; AGS., ga.- mar, leg. 3144); Consulta del Consejo de Guerra sobre lo que resulta de las averiguaciones de la Junta sobre los 13 artículos a que se han reducido las desórdenes que hubo en la Jornada de Irlanda (Valladolid, 21 octubre 1602; AGS., ga.-mar, leg. 3143); y Consulta del Consejo de Guerra sobre el suceso de las cosas de Irlanda (Valladolid, 12 julio 1603; AGS., ga.-mar, leg. 3144). Sobre el desarrollo de este proceso y sus resultados, Silke, *Kinsale. The Spanish Intervention in Ireland*, 158-159 y 163-173.

53. "He querido que sepa Vuestra Excelencia cómo ya ha començado a llegar parte de la gente de Irlanda, y ay embío a Vuestra Excelencia traslado de la carta que scrive el capitán Ocampo que es el primero que ha llegado a La Coruña con nueve compañías, y según lo que dize no pone duda en la llegada de los demás, y dize que serán tres myll hombres, verelos en España y no lo acabaré de creer, sino por mylagro que obra Dios a contemplaçión de la santa intençión con que proçede este ángel que nos dió por Rey y Señor, guárdele Su divina Magestad muchos años" (Carta de Estaban de Ibarra a Moura; Valladolid, 18 marzo 1602; AHN., e., libro 78, f. 149r.-v.).

54. Consulta del Consejo de Estado sobre lo que escribe el Adelantado en cartas de los 15 y 25 de febrero (Valladolid, 7 marzo 1602; AGS., e., Castilla, leg. 2636, f. 36).

55. Valladolid, 11 abril 1602; AGS., e., Prevenciones militares, leg. 1953.

56. "También es servido Su Magestad que la Inteligencia que Vuestra Excelencia apuntó se podría tener con el Rey descoçia, para que dando buenas prendas de Su Voluntad, se le ayudasse de acá para la succession del Reyno de Inglaterra, si Vuestra Excelencia (como lo apuntó) tiene medio a propósito para encaminarlo, lo haga con tanta prudençia, secreto y recato como la materia pide, offresciéndole la amistad que de acá se le pudiere hazer debaxo de las prendas de seguridad que han de preceder conforme a lo que Vuestra Excelencia escrivió, advirtiendo Vuestra Excelencia que no se le eche esta plática en los oydos como proposición nacida de acá, sino que aquel confidente se la proponga de suyo y quando él la abrace se verá cómo y quando

Digitized by Google

se ha de usar della sin que se dé motivo, a los Cathólicos, de desconfiança de que podría resultar juntarse con él, y excluyrnos de todo punto cerrándonos aquella puerta que tan cuydadoso trae al de Escocia, y a los demás que no nos dessean con parte allá" (Billete del Duque de Lerma al Adelantado Mayor de Castilla; Valladolid, 11 abril 1602; AGS., e., Prevenciones militares, leg. 1953).

57. Loomie, "Philip III and the Stuart succession", 494–514.

58. "Despaña me mandan apresurar la embarcación como si estubiese en mi mano... y temo que el Adelantado no aya propuesto alguna Empresa de las suyas y que salgamos della como de otras dexando este reyno (Nápoles) desprotegido y ha Flandes sin socorro, y Lombardía no sé si muy sobrada de gente y aunque de todo terná Vuestra Señoría aviso esto le suplico sea para sí sólo y sea V.S. servido romper lo escrito luego" (Carta de García de Toledo al Duque de Sessa; Nápoles, 31 marzo 1602; VDJ., envío 114b, f. 536).

59. Papel de Diego Brochero con su propuesta de enviar 12 galeras contra las costas de Inglaterra (Valladolid, 24 enero 1602; AGS., ga., leg. 590); y carta del mismo al Rey (Lisboa, 6 junio 1602; AGS., e., Castilla, leg. 188).

60. Papel de Diego Brochero sobre el estado de la Armada y la conveniencia de hacer la guerra con galeras a los estados septentrionales (Valladolid, 24 enero 1602; AGS., ga., leg. 590). Sobre los servicios prestados por las galeras en aguas atlánticas, véase otro papel remitido por Brochero el 7 febrero 1602 (AGS., ga., leg. 590).

61. "Las galeras de las Esquadras de Italia se juntaron en Cádiz con las pocas que acá avía, y entiendo que saldrá con ellas de allí don Juan de Cardona de aquí a 20 deste, y creo que averlas juntado ha sido el mayor servicio que se ha podido hazer a Su Magestad, pues con esso se ha puesto quidado a los pensamientos del vezino (Francia), y con esso y el buen estado en que el exército del enemigo halló el del Señor Archiduque pues le obligó a retirarse, espero que por este verano disimulará sus ruynes intençiones y que hará lo mismo siempre que nos hallare armados y assí es el dinero que más bien se emplea el que se gasta en esto" (Carta del Duque de Lerma al Conde de Fuentes; Valladolid, 14 agosto 1602; BNM., ms. 775, f. 508v.).

62. Sobre las relaciones con el Rey del Cuco, Rodríguez Jouliá, *Felipe III y el Rey del Cuco*; y Boyer, "Espagne et Kouko", 25-40.

63. AGS., e., Castilla, leg. 249.

64. Consulta del Consejo de Estado sobre lo que escribió Juan de Cardona en carta de 10 de septiembre de 1602 sobre las empresas de Argel, Bugía, y hazer alguna correría con la Armada (Valladolid, 17 septiembre 1602; AGS., e., Expediciones a Levante, leg. 1948, f. 94).

65. Sobre este arbitrio ideado por Juan de Gauna y su aplicación en 1603, véase Sturler, "Un épisode de la politique douanière des Archiducs", 362-86; Echevarría Bacigalupe, "Un notable episodio en la guerra económica hispano-holandesa", 57-97; y Gómez-Centurión, *Felipe II, la empresa de Inglaterra y el comercio septentrional*, 341-352.

66. Rodríguez Villa, *Ambrosio Spinola*, 59-62; y Fernández Duro, *La Armada española*, III, 221-224.

67. "Yo espero que él (Jacobo I) querrá y estimará la amistad de mi hermano, como lo ha hecho hasta aquí y lo ha mostrado en todas ocasiones; y así es menester no

Digitized by Google

perder tiempo en granjealle, porque otros no lo hagan primero,... pues tiniendo junto á Ingalaterra y Escocia y juntamente á Dinamarca por su suegro, viene á ser Señor del Mar Océano; y por esta causa y otras siempre será buena su amistad, y particularmente las Indias quedarán seguras con ella, pues los holandeses sin su asistencia podrán podo y habrán de venir á las paces, aunque no quieran, con que mi hermano se quitaría esta carga tan pesada de á cuestas... Con esta muerte de la Reyna, parece que han callado nuestros enemigos, á lo menos no han salido en campaña tan presto como pensaban..." (Carta de la Infanta Isabel Clara Eugenia al Duque de Lerma; Bruselas, 16 abril 1603; *cfr.* Rodríguez Villa, "Correspondencia de la Infanta Archiduquesa", 413-443).

68. Cuvelier, "Les préliminaires du traicté de Londres", 279-304 y 485-508; y Salger, "Algunos aspectos del tratado de paz entre Inglaterra y España del año 1604", 371-382.

69. Gómez-Centurión, *Felipe II, la empresa de Inglaterra y el comercio septentrional*, 72-76.

70. Abreu y Bertodano, *Colección de los tratados de paz*, I-I, 243-83. La publicación de esta paz en la corte española tuvo lugar el domingo 21 de noviembre de 1604, tal como describe una relación conservada en BNM., ms. 8667, f. 17r.-21r. Para una valoración de las cláusulas comerciales del tratado, véase Gómez-Centurión, *Felipe II, la empresa de Inglaterra y el comercio septentrional*, 352-56.

71. Abreu y Bertodano, *Colección de los tratados de paz*, I-I, 243-44.

72. *Ibidem*, I-I, 285-86.

73. La concepción más extendida entre los moralistas y teólogos coetáneos respecto a los acuerdos de paz o treguas es la que refiere fray Marco Antonio de Camos: "la verdadera paz consiste en que el orden de las cosas sea con suavidad y sin estorvo conservado: por manera que sea lo primero reconoscido Dios por Summo Señor y Dios: y el honor que a su divina magestad se deve, guardado. Lo que no se haze aliándose ni atreguándose, haziendo pazes con infieles, con herejes, o tyranos. Ni ay príncipe por más Monarcha que sea que tenga autoridad de hazer pazes contra justicia y perjudiciales al honor de Dios, y a la salud de las almas" (Camos, *Microcosmia y govierno universal*, 164).

74. "Al fin el Condestable fue y las Paces se acavaron y concluieron, según la opinión de muchos hombres entendidos, con grande quiebra de la reputación nuestra, y con muchas ventajas de aquel Rey... y que todo se atropellava por sólo el desseo del Archiduque y del Duque de Lerma de negociar la paz y quietud... Reparávase mucho en que un Monarcha tan grande embiasse un vassallo como el Condestable a rogar a un Rey de Inglaterra con la paz, y que el tractado della se hiciese en Londres. Y los más píos sentían amargamente que un Rey Cathólico hiciesse paces con un Rey herege... y que las paces sólo avían de ser útiles al Rey de Inglaterra para assegurarse en su Reyno, en que no estava assentado firmemente, sino muy temeroso de las inquietudes, que le podían causar sus vassallos por la diversidad de religiones... y a los que particularmente temía eran los Cathólicos de Inglaterra e Irlanda, que alentados y fomentados con el favor del Rey Nuestro Señor le podían poner en contingencia la corona, o por lo menos traerle siempre inquieto,... y que en materia de hacienda se mejorava en más de 800.000 ducados, que le avían de valer los

Digitized by Google

derechos del tracto y comercio, que tuviessen sus vassallos con España. Que juntos con los muchos dineros, que se excusan de gastar estando rota la guerra, vendría a hacerse muy poderoso y rico. Y lo que más avía que temer era que de nuestra parte se avía de cumplir lo que se capitulase con él, sin hacerle daño alguno, pero que él, como herege sin Dios, sin fee, sin palabra, no nos avía de cumplir ninguna sino debajo de la cuerda y por caminos extraordinarios hacernos el mayor mal y daño que pudiesse..." (Roco de Campofrío, *España en Flandes*, 293).

75. Loomie, "Toleration and Diplomacy", 5-9; y Domínguez Ortiz, "El primer esbozo de tolerancia religiosa", 13-19.

76. Consulta del Consejo de Estado sobre lo que contiene un papel del Patriarca Arzobispo de Valencia contra la firma de las Paces con Inglaterra y libertad para ingleses protestantes en España (Madrid, 15 marzo 1608; minuta; AGS., e., Castilla, leg. 212).

77. Consulta del Consejo de Estado sobre lo que hace el embajador y los factores ingleses de desprecio de la religión católica y práctica de su religión (Madrid, 30 septiembre 1608; AGS., e., Castilla, leg. 204).

78. "Que en la entrada del Capítulo dézimo quarto a folio setecientos y treze, dize que las fiestas que se hizieron en Valladolid fueron por las pazes con Inglaterra, lo qual es falso pues no fueron sino por el naçimiento del Príncipe nuestro Señor, y añade que no hubiera Indias si no fuera por estas pazes, y que convino perder algo de nuestra parte para con ello hazer nuestro negoçio y de toda la Christiandad, lo qual causa sobervia allí y menos estimación de las cosas de Vuestra Magestad, mayor mente siendo disparates escritos por nuestros mismos naturales" (Consulta del Consejo de Estado; Madrid, 8 marzo 1614; AGS., e., Castilla, leg. 2644).

79. Parker, *España y la rebelión de Flandes*, 224-228.

80. Carter, "Belgian Autonomy under the Archdukes", 247 y 252-254.

81. *Ibide*m, 245-259; y Parker, *España y los Países Bajos*, 224-244.

82. "Trabajosas andan nuestras cosas en todas partes, Dios nos ayude, y gran cosa sería una larga suspensión de Armas, y muchas veçes me dijo el Rey que aya gloria, que hera mejor que las paçes como Vuestra merced también lo diçe agora" (Carta de Cristóbal de Moura al secretario Andrés de Prada; Lisboa, 7 enero 1601; AHN., e., libro 77, f. 236v.).

83. Lanario, *Le Guerre di Fiandra*, 156-157.

84. Así describe la Infanta Isabel Clara Eugenia la situación de Flandes a su llegada en septiembre de 1599: "Esta tierra es lyndíssima, si no estuviese tan destruyda, que es la mayor lástima del mundo; pues para solo reparar las iglesias y monesterios serían menester muchos millones para volverlos en su ser; y yo me contentaría con poder aora recojer las monjas que andan las más por ahí sin clausura, por no tener casas para ello. Los campos están los más por labrar, porque cuando lo hacen, se lo comen los soldados, y ellos pasan la mayor miseria del mundo. Lo más deste verano se ha sustentado el exército con solas habas, que parece milagro, y lo que han tardado las provisiones ha sido de tanto interés que yo no puedo dexar de sentir mucho que ya que mi hermano (Felipe III) lo gaste, sea lucyendo tan mal;... Tenémosle (al Ejército) muy cerca de amotinarse, porque creyeron que les habíamos de traer diez

Digitized by Google

ú doce pagas; y como no han visto sino una que se les envía agora, se han juntado ya dos veces para tratar del motín; ...., pero ello está tal como hacienda que ha estado tantos años sin dueño, que no hay casi cosa desempeñada; y si no fuera por la merced que mi hermano nos ha hecho, no hubiera ahora qué comer" (Carta de la Infanta al Duque de Lerma; Bruselas, 27 septiembre 1599; en Rodríguez Villa, *Correspondencia de la Infanta Archiduquesa*, 4-5).

85. Tex, *Oldenbarnevelt*, I, 283-287.

86. En este sentido apuntaban los discursos de advertimientos remitidos a los Archiduques al comienzo de su reinado: "Solos dos medios se hallan para mantener un Estado, y son como los dos Polos, ártico y antártico, sobre los quales se va girando esta Máchina del Mundo, a saber, la fuerça y el amor... empero pues que Vuestra Alteza es Señor y manda a un pueblo de los más domésticos y humanos de la Europa, tengo por mí que el camino más cierto y seguro que el Príncipe pueda tener en el gobierno y mantenimiento dél, es del amor y blandura, templada con la fuerça, acompañada de la Justicia, que si Vuestra Alteza se sirve de considerar el felice gobierno de sus sabios predecessores Duques de Borgoña, y del Invictíssimo Emperador Carlos Quinto, su aguelo... sacará y formará un juizio sólido de la experiencia que dello han hecho... A Vuestra Alteza toca tener partiqular quenta y cuydado de hazer rebivir este Estado... Y los exemplos de los Enemigos con su prudente gobierno (que casi en todo, salvo la Religión, es conforme al antiguo destos Estados) nos muestran, nos devrían mover a vergüença... Vuestra Alteza hará muy bien de sacar el antídoto de nuestras desórdenes, del Escorpión mismo que le pica... continuar esta vía de benignidad y blandura... cautivará sin duda los coraçones de todos sus vasallos... (y acomodarse a su humor) Creo que serviría como de un bevedizo, o manera de encantamiento, que les haría olvidar los trabajos passados, y se prometerían en adelante toda felicidad" (*Discursos al Archiduque Alberto*, 1600; BNM., ms. 2346, f. 272r.-275r.).

87. "Pero todo esto ni el trabajo en que nos ponen estos motines, ni el haber entregado un fuerte al enemigo y tener otro al mismo peligro, no siento tanto como ver el trabajo que le han costado á mi hermano y á vos, como me decís en vuestras cartas; y... así me hace desear con más estremo ver esto de otra manera; ...y así hemos de procurar concluir con esta guerra lo más presto que se pueda, que me hace llevar en paciencia ver salir á mi primo aora en campaña, adonde le pienso seguir... Espero en Dios nos ha de ayudar, pues sólo llevamos la mira en ençalzar su fe y vamos con diferente voluntad de los que ha habido aquí hasta aora: pues cierto lo que yo juzgo por lo que veo, no tenían gana de que se acabase esta guerra. Pero no puedo dexar de deciros que mientras no se pague lo que se debe a este exército, que no hay que hacer caso dél, porque se está á peligro cada día de los motines... y se gasta el doble más con ellos,... y se pierde la reputación" (Carta de la Infanta Isabel Clara al Duque de Lerma; Bruselas, 7 abril 1600; en Rodríguez Villa, *Correspondencia de la Infanta Archiduquesa*, 11-12).

88. Lanario, *Le Guerre di Fiandra*, 168-73; y Tex, *Oldenbarnevelt*, I, 287-95.

89. Rodríguez Villa, "Don Francisco de Mendoza, Almirante de Aragón", tomo 2, 486-610.

90. "La desgracia que nos ha sucedido es de manera que sólo puede tener por consuelo ver que Nuestro Señor lo ha hecho y sabe por qué... y viendo perdida la mayor ocasión que podíamos desear para acabar de una vez con esto y no cansar a

Digitized by Google

mi hermano, en tiempo que vemos que lo ha tanto menester para otros cabos... Yo os confieso que sólo acordarme desto me anima, pues me veo aquí sin mi primo, y él metido en tantos trabaxos y cuidados; y tras desto estoy con mil sobresaltos, porque por más que se lo he pedido, sé que siempre que le viniere la ocasión, que será cada día, se pondrá el primero al peligro; pero también os confieso que ha ganado tanta reputación con haber peleado con su persona, como lo ha hecho, que después que le he visto bueno, no quisiera que lo hubiera dexado de hacer por nada; y así me he olgado de que la herida que sacó fuese cuchyllada, pues se vé por ella que peleó por sus manos y no con arcabuz de lejos, sino con su espada. Espero que esta sangre que ha derramado por nuestro Señor, nos la ha de pagar, como lo va haciendo ya, que ha puesto tanto ánimo en nuestros vasallos que dicen que venderán hasta sus hijos por ayudarnos" (Carta de la Infanta Isabel Clara Eugenia al Duque de Lerma; Gante, 12 julio 1600; Rodríguez Villa, *Correspondencia de la Infanta Archiduquesa*, 19-20). Sobre las consecuencias de la batalla de Nieuwpoort, véase Parker, *España y la rebelión de Flandes*, 230.

91. "Acabo de llegar del Consejo destado adonde havemos visto lo que Joan Bautista de Tassis escrive, yo quedo con el sentimiento que Vuestra Excelencia puede creer y aunque el Archiduque ha hecho todo lo que de un tan valeroso prínçipe se puede sperar todavía da mucho cuydado el verle tan desaperçibido y assí conviene hazer un gran sfuerço por socorrerle. Oy començamos a juntarnos el Marqués de Poça, y el Padre Confesor, Joan Pascual y Ramírez a tratar de las provisiones como Su Magestad lo a mandado y aunque se va tratando deste negoçio con prissa desde mañana adelante meteremos fuego para rregojer lo más que sepudiera con la brevedad posible para que se puedan embiar con un correo siquiera quinientos mil ducados que serían muy buenos hasta que se pueda hazer otro asiento mayor" (Carta de Juan de Borja al Duque de Lerma; Madrid, 20 julio 1600; BL., Add. 28423, f. 128r.-129v.).

92. "Un rrasguño sólo en la punta del pie en tal persona como el Archiduque me travesará a mí el corazón por lo que Su Alteza mereze y por lo que... más zierto señor... en esta jornada tanto con su valor y esfuerzo que devemos dar a dios muchas grazias de que le pusiese en las manos la ocasión, y que con esto desfallezerán los enemigos y nuestro exército cobrará gallardía y grande ánimo y estos Reynos también en dar por bien sacado todo lo que se le pidiere, y esto se haga por acuerdo de Dios con el fuego que Vuestra Señoría dize y que juntemos 500.000 ducados que ynbiarle con la persona que ha de yr a visitar a sus hermanos y Vuestra Señoría no alze la mano dello ni deje a los compañeros hasta que lo acaben, miren que llegaren con gran sazón y que nos acreditarán ynfinito que el coraje con que el Archiduque está para pasar adelante nos alcanza acá que agora nazen nuebas ganas y fuerzas en el Rey nuestro señor para asistir a sus ermanos, pues sé yo de Su Magestad que quisiera partirse oy en persona a ponerse al lado de su tío y esto es verdad, y assí lo entienda su aguela quando lo supiere y sus ermanos también y juro a Vuestra Señoría que me enternezco mucho y que es el consuelo de todos mis travajos, que no son pequeños, ver la amistad que tanto he deseado destos señores nuestros en el punto que dios la ha puesto por ser todos ellos tan siervos suyos" (Respuesta de Lerma a la carta escrita por Juan de Borja, que se menciona en la nota anterior; Valladolid, 22 julio 1600; BL., Add. 28423, f. 128r.-129v.).

Digitized by Google

93. "Él (Lerma) me rrespondió, que desde luego que el Rey murió uvo opinión en si convernía pasar adelante con la forma en que se avía asentado el casamiento de Vuestras Altezas y él fue siempre de pareçer que se avía de tener por muy açertado lo que el Rey dexava hecho con su mucha prudençia y mirando muy de espaçio y se avía de creer que era lo que convenía y el último Remedio que se podía poner a la Rebellión de Flandes era darles tales prínçipes y señores propios... y que después como las cosas suçedían tan al rrevés de lo que se pensó en differentes ocasiones se avía tratado de que pues esos estados tenían dueño propio allá se deffendiese y offendiese que España no tenía obligaçión de destruirse por Flandes, y él avía siempre rresistido con muchas de las rrazones que ya la rrefería y con que no avían dado a Vuestras Altezas en dote más que una guerra y que Vuestras Altezas y el Rey eran una misma cosa, pues se correspondían y succçedían unos a otros y que no convenía dexarlos... y aviendo Vuestras Altezas proçedido con tan gran valor y humanidad y procurádolos agasajar y rreduzir con tan suaves y santos medios y sustentar en paz y en Justiçia, y viendo la gran asistençia que el Rey a hecho para la guerra y que tienen un prínçipe y señor con tan gran valor (que) pone su vida y derrama su sangre por ellos y pelea como el soldado más particular... que todo esto no aya vastado para poner lo de ay en estado que pueda esperar bonança, el Rey pierde la paçiençia y está muy desconfiado de pensar que con el tiempo y muy grandes gastos eso tenga rremedio, sino que es daño perpétuo y dale pena particular esto" (Carta de Juan Carrillo al Archiduque Alberto; Madrid, 6 diciembre 1600; Archives du Royaume de Belgique, f. 243r.-249r.; documento que agradezco de forma muy especial a la profesora Magdalena Sánchez).

94. Frustradas las negociaciones de paz entabladas con Inglaterra en Boulogne durante la primavera de 1600, ante las exigencias españolas de que se entreganse las plazas que controlaban los ingleses en los Países Bajos, se pensó que la solución más viable para el conflicto flamenco era lograr una tregua larga, tal como explicaba el secretario Andrés de Prada a Cristóbal de Moura a fines de ese año: "Y assí sólo queda la esparança de ver si se podrá encaminar una larga suspensión de armas con todos, que en cierta manera será mejor que la Paz, porque se quitaría la ocasión de pretender los Rebeldes la salida de los españoles de Flandes que no la desean menos que ellos, los Obedientes, pero siendo esto tan inçierto, conviene prevenirnos para lo peor, y assí a pareçido doblar el socorro que se quería embiar" (Madrid, 29 diciembre 1600; AHN., e., libro 77, f. 217r.-v.).

95. "La imposibilidad que ay para poderlo llevar adelante obliga a... considerar y prevenir el estado en que están las cosas de Flandes, sin que ayan aprovechado los medios ni rremedios que en tantos años se an aplicado con gasto de tantos millones y de tanta jente haviéndoles mudado tantos governadores, haviéndoles quitado los españoles y agora últimamente rrenunçiando estos estados en la señora Infanta juzgando que con darles prínçipe que les asistiesse y viniesse con ellos se rreduçirían a su serviçio, hasta agora ni esto a sido de provecho antes se puede temer mayor peligro en caso que no se provea hazienda bastante para hazerse un gran sfuerço con jente y con dinero. Lo que yo tengo por imposible... Y ya que por las armas se a visto lo poco que a aprovechado pareze que convernía tornarse a tratar si es menor inconveniente tomar algún medio de suspensión de armas o de tregua... para mí yo no creo que está en esto la dificultad, sino en que no ay persona allá que quiera que se acabe la guerra porque todos viven con ella y se sustentan con las provisiones que

Digitized by Google

de aquí se embían, assí la nobleça del país, como los criados de Sus Altezas, como la jente de guerra. Una de las razones que persuadieron al Rey questé en el çielo de que convenía rrenunçiar los Estados en su hija y casarla con su sobrino fue entender que el Conçierto que se huviesse de tomar con los Rebeldes no podría ser qual convernía a su Reputaçión y que assí hera menos inconveniente que le hiziessen Sus Altezas que Su Magestad. Este Artículo está por rresolver y es el último medio que se puede sperar, pareze que se devría tomar rresoluçión si conviene o no asentarsse alguna tregua. Y de qualquier manera se deve prevenir lo que se deve hazer destos prínzipes, y esto se deve yr disponiendo y tratando para que antes que de golpe çesen las provisiones que se les hazen esté rresuelto" (Carta de Juan de Borja al Duque de Lerma; Madrid, 25 marzo 1601; BL., Add. 28423, f. 454r.-456v.).

96. Valladolid, 28 marzo 1601; BL., Add. 28423, f. 454r.-456v.

97. "El señor Archiduque avisa que ningún medio puede ser tan efficaz para oprimir a los Rebeldes como quitarles la comodidad de la sal destos Reynos y de la Ysla de la Margarita, adonde se entiende va agora una gran cantidad de urcas a cargar della... y Su Magestad holgaría de que huviesse forma para que no se pudiessen valer de la sal de esse Reyno" (Carta del secretario Andrés de Prada a Cristóbal de Moura, Virrey de Portugal; Madrid, 29 diciembre 1600; AHN., e., libro 77, f. 217v.). Sobre la importancia de este comercio y su relación con el conflicto de Flandes, Kellenbenz, *Unternehme Kräfte*; Gentil da Silva, *Stratégie des affaires à Lisbonne*; y Bouza Alvarez, "Portugal en la política flamenca de Felipe II", 689-702.

98. Consulta del Consejo de Indias sobre las urcas de flamencos que van a las Salinas de Araya; Madrid, 8 enero 1601; AGS., Indiferente Gral., leg. 1866. Para tratar de acabar con esta explotación holandesa de las Salinas de Araya, se estudiaron diversas soluciones entre 1601 y 1605, que iban desde anegar la salina, contruir fortificaciones, vigilar la costa con la denominada "Armadilla de Barlovento" o atacar los lugares de carga con los navíos de escolta de las Flotas de Indias en su viaje de ida; véase Torres Ramírez, *La Armada de Barlovento*, 6-16 y 19-23; Sluiter, "Dutch-Spanish rivalry in the Caribbean Area", 165-196; y Goslinga, *The Dutch in the Caribbean and on the Wild Coast, 1580-1680*, Assen, 1971.

99. Carta de la Infanta Isabel Clara al Duque de Lerma; Nieuwpoort, 24 octubre 1601; Rodríguez Villa, *Correspondencia de la Infanta Archiduquesa*, 46. Esta situación provocó nuevas tensiones ante la posibilidad de que volviese a producirse un colapso total del Ejército español en Flandes: "en qualquyer suzeso que tenga Ostendem, si no pagan el ejérzito se ha de amotinar, escriben de Flandes que los ministros de allá aconsejan al Archiduque que no trate de suspensión de armas, siendo lo que a todo el Consejo de Estado de acá ha parezido más convenyente, sino que o asegure las provisiones de acá o se conzierte con los Rebeldes hechando fuera de los Estados y presidios a los españoles, esto se ha sentido acá porque conozen que avyendo tan poco de qué fiar de aquella jente quedavan Sus Altezas con manifiesto peligro pues la experienzia ha mostrado el daño que se siguyó quando se sacaron los españoles..." (Carta autógrafa del Duque de Lerma a Juan de Borja; Tabara, 23 octubre 1601; BL., Add. 28424, f. 179r.-180v.).

100. "Yo estube para partirme a Hempudia esta Pascua y nunca faltan estorbos y el mayor fue este asunto que nos trahe muertos hasta acabarle y no se perdona fiesta ni se entiende en otra cosa hasta acabarle, pero no puede tardar ni conbiene, porque

Digitized by Google

en Flandes están nezesitadísimos y con buenas esperanzas de Ostendem, y lo de Bolduch se hizo admirablemente y el Archiduque la socorrió y hechó el enemigo con valor y prudenzia, gran prínzipe es por zierto y la Ynfanta se quedó con el ejérzito de Ostendem como un Carlos Quinto, juro a Vuestra Señoría que la sangre toda me sacaría si valiese para su serviçio" (Carta de Lerma a Juan de Borja; Valladolid, 26 diciembre 1601; BL., Add. 28424, f. 237r.-238v.). Sobre esta campaña, Lanario, *Le Guerre di Fiandra*, 176-178; y para los pormenores de la expugnación de Ostende, Bonours, *Le memorable Siège d'Ostende*, y Henrard, *Histoire du Siège d'Ostende.*

101. Parker, *El Ejército de Flandes*, 231-232 y 235.

102. Carta de Juan de Borja al Duque de Lerma; Madrid, 26 octubre 1602; BL., Add. 28424, f. 431r.-432r.

103. "Aquello está como Vuestra Señoría lo pinta y el Rey nuestro Señor deseando sumamente ynbiar esta persona, hállase con gran diffiqultad y suplico a Vuestra Señoría me diga de algunos y luego es menester ynbiar cabeza al ejérzito y persona que acompañe y aconseje aquellos prínzipes que sea qual convyene y de satisfazión suya. Con rrazón puede Su Magestad fiar esto de mí porque assí proqurase yo mi salvazión como proquro el rremedio y rreparo de las nezesidades de Flandes. Éstos dos puntos son la sustanzia deste edifizio y tengo guardada su carta de Vuestra Señoría para memoria, todo esto ha de llevar el que fuere, ¡o si azertásemos en la persona!" (Respuesta de Lerma a la carta mencionada en la nota precedente; Valladolid, 9 noviembre 1602; BL., Add. 28424, f. 431r.-432r.).

104. Parker, *España y los Países Bajos*, 248.

105. Sobre la figura de Ambrosio Spinola en Flandes, Just, *Ambrogio Spinola*; Lefevre, *Spinola et la Belgique*; y Rodríguez Villa, *Ambrosio Spinola.*

106. "Antes parece que Nuestro Señor ha enviado este hombre (Spinola) aquí para remedio de tantos inconvenientes como se podían seguir. Él está generalmente bien quisto con todas las naciones y con los del pays mucho. Los soldados hacen más por él que por nayde... Él no pretende sino honra y señalarse y tener nombre en el mundo, y así siempre procurará salir con lo que tomare entre manos. Es grandísimo trabaxador y diligente, y no reúsa ningún trabaxo ni peligro de su persona, y tiniendo todas estas partes, se le puede bien suplir lo que le falta de prática y espiriencia, en que no dexa de tener ya alguna por las ocasiones que se han ofrecido después que está aquí; y él se aplica tan bien á ello que se puede creer lo aprenderá bien presto" (Carta de la Infanta Isabel Clara Eugenia al Duque de Lerma; Nieuwpoort, 5 octubre 1604; Rodríguez Villa, *Correspondencia de la Infanta Archiduquesa*, 119).

107. AGS., dgt., Inv°. 24, leg. 576.

108. "Nuestro Señor quiere aún probar más nuestra paciencia, y así no permite que podamos enviar siquiera una buena nueva, que os prometo es una de las cosas que más me hace sentir la pérdida de la Enclusa, aunque hay artas para hacello, pues nos hemos visto en punto de concluir con esta guerra, si se socorriera y saliera con lo de Ostende; y aora será menester comenzalla de nuevo en esta provincia, que pensábamos ya echar el cuidado aparte della...y sólo nos puede quedar un consuelo, de que por nuestra parte no se ha dexado de hacer cuanto ha sido posible... en que se nos ha ido lo más del tiempo en templar más flautas para que quisiesen tentar esto, que tienen los órganos de San Lorenço. Y como no se puede cada credo andar cortando

Digitized by Google

cabezas ni aorcando hombres, os prometo se pasa gran trabaxo... y en si me ha de mandar fulano ó citano, como pasa muchas veces con el Marqués Espínola,... yo os digo que nunca se hará cosa bien hecha; y que aunque mi primo los castigue aquí... no servirá de nada, si no se hace allá lo mismo. Y creed que estas cosas lo embarazan todo y no dexan salir con nada" (Carta de la Infanta Isabel Clara al Duque de Lerma; Gante, 22 agosto 1604; Rodríguez Villa, *Correspondencia de la Infanta Archiduquesa*, 114-115).

109. El acto de la rendición se celebró con la salida honrosa de los vencidos, maniobras simuladas de la batalla y diversos juegos de artificio ante el caos de las ruinas humeantes de la *nueva Troya* (Bonours, *Le memorable Siège d'Ostende*, 597-598).

110. "Ojalá pudiérades dar un vuelo con mi hermano para ver esto de Ostende que no se puede decir lo que es, sino es viéndose... yo os asiguro que quien ve aora lo que hay dello, de una parte y de otra, que no le paresca mucho lo que ha tardado, sino antes se espante de lo que se ha hecho en tres años, con no haber aora memoria de las primeras fortificaciones que se hicieron,... Es cosa (maravillosa) la gente que viene a vello de todas partes, como un jubileo, y todos contentísimos; y tienen razón, que ha sido redimir un gran pedaço de tierra y muchos lugares... Todos los que vienen, llevan algo por memoria: unos un palo, otros un clavo o un ladrillo; que hay artos por el suelo... Yo os prometo que no daba paso que no suspirase por mi hermano, porque creo que no se verá jamás en el mundo otra cosa semejente. Y tras deso, se podría decir lo que decía un veneciano el otro día, que lo vino a ver: y como lo vió así, dijo: "¿Es posible que haya tan gran locura en el mundo que por unas casas rotas como éstas y unos montones de tierra, se hayan muerto tanta gente y gastado tanto dinero?" Y a este tono dijo las mejores cosas del mundo, que pasan arto buenas de unos a otros que vienen a vello..." (Carta de la Infanta Isabel Clara al Duque de Lerma; Nieuwpoort, 5 octubre 1604; Rodríguez Villa, *Correspondencia de la Infanta Archiduquesa*, 120).

111. En este sentido se conserva un grabado en el que Ambrosio Spinola, ataviado con su armadura como Capitán General, saca la "spina" de Ostende al León que representa a los Países Bajos (*Leone Belgico*), teniendo de fondo la ciudad de Ostende y el despligue de los sitiadores (BNM., Estampas, Inv°. n. 15094; reproducido en el Catálogo de la Exposición *Los Austrias. Grabados de la Biblioteca Nacional*, Madrid, 1993, 229, fig. 224).

112. "Yo he acordado para lo de Flandes lo que Vuestra Excelencia verá si se ha de continuar la guerra, mas si se puede concertar la paz, aunque no sea muy honrada y aventajada, no dexaría de abraçalla por que quiçá quiera dios que por vía de negociación se alcance lo que no se ha podido por las armas, el tener allá siempre los más españoles que se pudieren tengo por necesario" (Carta de Giovan Andrea Doria al Duque de Lerma; Loan, 20 diciembre 1604; AGS., e., Expediciones a Levante, leg. 1948, f. 70).

113. "El Condestable de Castilla propuso en el Consejo que aunque es assí que se ha tenido siempre por mejor la suspensión de armas, con los rebeldes, que la paz como efeto lo es,... se deve yr con mucho tiento en esto, porque si agora se tratara dello tuviera por conveniente que la suspensión se hiziera por poco tiempo para divertir y atajar las preparaçiones de los Rebeldes, que el pueblo començará a gozar de las comodidades del trato, y del alivio de las grandes imposiçiones que oy paga,

Digitized by Google

y los que los ayudan se enfriarán, pero si después con las preparaçiones que Vuestra Magestad ha mandado hazer para este año viesen ellos que no pueden salir con su intento, y que las fuerças de Vuestra Magestad pueden hazer buenos efectos y quisiesen entonçes venir a la suspensión, en ninguna manera convendrá hazerla, sino es por tiempo largo, porque si fuese por corto, abría Vuestra Magestad de quedar con el gasto del exército en pie que será del inconveniente que se dexa considerar, y assí es bien advertir al Señor Archiduque, y al Conde de Villamediana para que no se empeñen en cosa ninguna sin consulta y orden de Vuestra Magestad, pues conforme a como se fueren disponiendo y encaminando las cosas se podrá yr resolviendo y ordenando lo que más convenga" (Consulta del Consejo de Estado; Valladolid, 17 marzo 1605; AGS., e., Flandes, leg. 2024, f. 41).

114. "El Condestable de Castilla, se afirma en la resolución tomada y no la mudaría, ni remitiría al Señor Archiduque el sitiar o no La Exclusa, porque sin duda lo hará persuadido de los interesados que tienen haziendas o las comprarán en aquel territorio como suçedió en lo de Ostende, y si se empeña en el sitio, no ay pensar que se aya de executar la Jornada de Frisia ni otra ninguna cosa porque todas las fuerças serán menester para aquella empresa, y será menester en otra ocassión de consumir gente y dinero como la passada, pues acometerla con el exérçito que ha de quedar al opósito de aquella plaça, será no hazer nada y dar ocassión a que el Rey de Françia intente algo en la frontera y salga con ello primero que se pueda acudir al socorro, y lo que haze al caso es desengañar al Señor Archiduque de que Vuestra Magestad se sirve de que se execute lo que tiene resuelto y que a la buelta del exérçito de Frisa se junte con el otro, y junto se apodere de la Isla de Casante para quitar el socorro para tornar a la Exclusa y se sitie con fuertes como lo hizo el enemigo y dexando en ellos los Españoles, Italianos y Borgoñones que no se han de despedir, se despidan las demás naçiones para ahorrar de costa y el tiempo mostrará después lo que se huviere de hazer, y todos concurrieron en esta traça"; a lo que Felipe III respondió en esta consulta: "Paréçeme bien lo que al Condestable, y assí se escriva" (Consulta del Consejo de Estado; Valladolid, 24 marzo 1605; AGS., e., Flandes, leg. 2024, f. 43).

115. Lanario, *Le Guerre di Fiandra*, 192-197.

116. Giustiniano, *Delle guerre di Fiandra*, 228-229, láminas 14 y 25 (*cfr.* Parker, *España y la rebelión de Flandes*, 232 y 294 n. 12).

117. Fernández Duro, *La Armada española*, III, 257; y Sluiter, "Dutch-Spanish rivalry in the Caribbean", 192-193.

118. Sobre las actividades de Diego López Sueyro, Echevarría Bacigalupe, *La diplomacia secreta en Flandes*, 136-156.

119. "Discurso sommario del Estado de la Guerra de Flandes que Juan Bautista de Tassis ha dado a algunos ministros en España" (AGS., e., Flandes, leg. 2024, f. 46-1).

120. Sobre los servicios prestados por la Armada del Almirantazgo y su administración, Pollentier, *De Admiraliteit*.

121. Consulta del Consejo de Estado; Valladolid, 3 septiembre 1605; AGS., e., Flandes, leg. 2024, f. 46-2.

122. Consulta del Consejo de Estado; Valladolid, 24 septiembre 1605; AGS., e., Flandes, leg. 2024, f. 47.

Digitized by Google

123. Consulta del Consejo de Estado; Valladolid, 18 febrero 1606; AGS., e., Flandes, leg. 2024, f. 27. En la resolución de Felipe III leemos: "Ordénese al Marqués Espínola que trate con mi tío (el Archiduque Alberto) la extinçión de todo punto de la armada del almirantazgo, y la nueva forma y orden de la que se ha de fundar y governar por mis ministros y ofiçiales, y que procure persuadirle a que venga en ello, con desengaño de que de otra manera no consentiré se gaste dinero de acá, en Armada de mar, y viniendo en ello como lo espero avise juntamente lo que se le ofreçiere sobre el número y parte de los navíos, y el govierno dellos".

124. Echevarría Bacigalupe., "La aportación vasca a la teoría mercantilista" III, 193-202; y Stradling, *La Armada de Flandes*, 38-39.

125. AGS., e., Alemania, leg. 2492, f. 227-228. Sobre las relaciones con la Hansa, Gómez-Centurión, "Las relaciones hispano-hanseáticas", 65-83.

126. Consulta del Consejo de Estado; Valladolid, 4 julio 1606; AGS., e., Flandes, leg. 2024, f. 8.

127. Los efectivos navales de la compañía se repartirían en dos armadas, una de guerra (Real) y otra mercante, de la siguiente forma (número de navíos por tonelaje expresado entre paréntesis en lastres):

Armada Real (navíos/porte)	4.250 hombres
60 navíos (10/300, 50/100)	8.000 lastres
Armada Mercantil (navíos/porte)	11.700 hombres
160 navíos (20/150, 50/200, 30/250, 60/400)	44.500 lastres

cuya financiación se haría atendiendo a este cuadro de inversiones (en escudos) entre la corona-Archiduques (MM.-AA.) y los contratadores (CC.):

Armada Real (MM.-AA.):		**Armada mercantil** (CC.):	
1606	300.000	1606	300.000 (MM.-AA.)
1607	300.000		200.000 (CC.)
1608	300.000	1607	300.000 (MM.-AA.)
1609	300.000		200.000 (CC.)
1610	600.000	1608	300.000 (MM.-AA.)
1611	600.000		200.000 (CC.)
		1609	300.000 (MM.-AA.)
Total	2.400.000		
		Total	1.800.000

Inversión total: 2.400.000 + 1.800.000 = 4.200.000 escudos

Los detalles de esta propuesta y la consulta del Consejo de Estado sobre el mismo (Madrid, 6 julio 1606) en AGS., e., Flandes, leg. 2024, f. 10. Para la respuesta escrita (Madrid, 25 julio 1606) que se dió a los negocios tratados con el Audencier Verreycken, véase AGS., e., Castilla, leg. 205.

128. Consulta del Consejo de Estado sobre un papel de Avisos de Flandes; Madrid, 11 julio 1606; AGS., e., Flandes, leg. 2024, f. 7.

129. Alcalá-Zamora, *España, Flandes y el Mar del Norte*, 142-145, 229-236 y 267-282.

130. Abreu y Bertodano, *Colección de los tratados de paz*, I-I, 375-390; para una valoración sobre este acuerdo, Alcalá-Zamora, *España, Flandes y el Mar del Norte*,

Digitized by Google

139-140, y Gómez-Centurión, *Felipe II, la empresa de Inglaterra y el comercio septentrional*, 357-359.

131. "Entre todos los quydados, con ser hartos, el mayor es el de la mar, por que si no nos señoreamos della perderemos las Yndias con que se acabará todo, y bien lo ha entendido el enemigo, pues emplea en esto su fuerza y yndustria, las materias de Flandes aquerdo a Vuestra Señoría, y lo que se ha de hazer en este motín y en lo que escrive el marqués Spinola y en desenvarazarnos del exército que se ha de rreformar quedando solamente con la parte, y que se vea en la Junta de Hazienda cómo se podrán enprender los honbres de negozios para que nos asistan con su crédito en lo que se ubiere de probeher a Ytalia... con gran rrazón dan quydado negozios tan grandes en un mismo tienpo y en hazer de tan notable apresto de hazienda y assí ha rresuelto Su Magestad de dejar los pasatienpos y yrse luego a Madrid para verlo todo y aqudir con el Remedio posible... plegue a dios que los suzesos sean como se esperan y que con ellos me desengancho de la desconfianza con que bivo por lo que me ha mostrado la esperienzia de que siempre nos hallamos con menos dinero y menos tienpo y menos dilijenzia de lo que nos prometemos en nuestras Juntas..." (Carta autógrafa del Duque de Lerma al Secretario Pedro Franqueza; Ventosilla, 27 octubre 1606; AGS., e., Prevenciones militares, leg. 1953).

132. Sobre esta primera fase de negociaciones, Tex, *Oldenbarnevelt*, I, 363-374.

133. Sobre la embajada de Peckius en París, Claeys, *De Wijze Nederlander Ambassadeur Petrus Peckius te Parijs*, 29-56; una síntesis de esta memoria de licenciatura en *Tijdschrift voor Geschiedenis*, 105 (1992), 192-217.

134. Carta del embajador Peckius al Archiduque Alberto (copia; París, 17 diciembre 1607), sobre sus entreviestas con el Padre Cotton, confesor de Enrique IV; carta en respuesta del Archiduque (copia; Bruselas, 30 diciembre 1607); y parecer de Juan de Idiáquez sobre ambas (Madrid, 25 febrero 1608; AGS., e., Flandes, leg. 2025, f. 80-85).

135. "El Emperador dize... que aunque a muchos años que el Emperador Maximiliano, su padre de gloriosa memoria, y él han procurado con muy gran deseo, travaxos, gastos y molestias que huviese algún modo de paz entre el Rey Católico y los de las Islas Rebeldes, nunca hasta agora lo han podido acavar, que agora según lo que el bulgo publica ha entendido que sin darle parte ni consultarlo con él, se a començado a tratar de la paz entre el dicho Rey Católico, Archiduque Alberto y las Provincias Unidas declarando a las dichas Provinçias Unidas por República libre para lo venidero, lo qual es en gran daño y perjuyçio del Imperio y de la Sereníssima Cassa de Austria por perteneçer a entrambos dominios estas provinçias y llamarse por esta razón hereditarias y miembros del Imperio y ser uno de los diez Círculos dél, y por tanto tienen asiento en todas las dietas... si por ventura se avisaría a entrambas partes para que desistan deste perjudiçial y dañoso tratado, y en ninguna manera hagan ni establezcan nada sin orden, consejo y consentimiento del Imperio, porque si no se efectúa la paz y se buelbe a la guerra se consultará y tornará a ver de qué manera y en qué forma se defenderán los Reynos del Imperio contra las correrías y robos de los soldados de ambas partes" (Sumario de lo que se propuso por parte del Emperador en la Dieta Imperial que se juntó en Ratisbona, 12 enero 1608; AGS., e., Alemania, leg. 2494, f. 24).

Digitized by Google

136. Para una relación detallada de las negociaciones, Bentivoglio, "Del Trattato della Tregua di Fiandra", en *Opere storiche*, I, 255-339; Watson, *The History of the Reign of Philip the Third*, 142-200; y Tex, *Oldenbarnevelt*, I, 381-422; véase también el análisis aportado por Israel, *The Dutch Republic and the Hispanic World*, 8-11 y 28-42.

137. Instrucción de los Archiduques al Marqués Ambrosio Spinola para tratar la Paz con las Provincias Unidas (original en francés y copia en castellano; Bruselas, 16 enero 1608; AGS., e., Francia, leg. K-1461, f. 7).

138. Lefevre, "L'intervention du Duc de Lerme dans les affaires des Pays-Bas", 463-485; e Israel, *The Dutch Republic and the Hispanic World*, 7-8 y 11.

139. Consulta del Consejo de Estado sobre la plática de casamientos con Francia (Madrid, 30 marzo 1608; AGS., e., Francia, leg. K-1593, f. 18).

140. Sobre su primera entrevista con Enrique IV, véase la carta del Marqués de Villafranca de Fontainebleau, 22 julio 1608 (AGS., e., Francia, leg. K-1461, f. 37); y para su segunda audiencia real, la carta de París, 9 agosto 1608 (f. 52). Véase también la Consulta del Consejo de Estado sobre lo que Pedro de Toledo y el Nuncio de Su Santidad que reside en París escriben en cartas de 22 y 23 de julio (Madrid, 12 agosto 1608; AHN., c., leg. 7259-2).

141. Carta autógrafa del Marqués de Villafranca a Felipe III (París, 15 agosto 1608; AGS., e., Francia, leg. K-1461, f. 53).

142. Carta del Marqués de Villafranca al secretario Andrés de Prada (París, 15 agosto 1608; AGS., e., Francia, leg. K-1461, f. 54).

143. En una carta escrita al Archiduque Alberto el 26 de agosto de 1608, daba cuenta Spinola de la ruptura de las negociaciones para un tratado de paz, después de presentar ante los representantes neerlandeses la respuesta tajante de Felipe III sobre los puntos de la religión y la navegación a Indias: "Ayer nos juntamos y los de las Islas nos dixeron que no querían pasar más adelante en la plática de Pazes... no quisieron admitir otra junta, de manera que por lo que toca a pazes queda rota la plática. El Presidente Jhoanin dize que proporná la Tregua, pero con el punto de libres, hémosle respondido que en este punto no podemos venir en ninguna manera" (Copia; La Haya, 26 agosto 1608; AGS., e., Francia, leg. K-1461, f. 59). Sin embargo, pocos días antes Mancicidor había escrito al secretario Andrés de Prada advirtiendo de "lo poco que se puede esperar de los offiçios del Rey de Françia, pues dize Jannin que Su amo no quiere tregua por años, sino que aquellas Provincias queden libres" (Parecer de Juan de Idiáquez sobre una carta del secretario Juan de Mancicidor; Valladolid, 13 septiembre 1608; AGS., e., Flandes, leg. 2025, f. 144).

144. Consulta del Consejo de Estado; Madrid, 26 julio 1608; AGS., e., Flandes, leg. 2025, f. 139).

145. Sobre su estancia y experiencia en la Guerra de Flandes entre 1602 y 1607, véase Leti, *Vita di Don Pietro Girón*, II, 14-89.

146. La copia que he manejado, acompañaba a una carta suya al rey Felipe fechada en Peñafiel, 28 de agosto de 1608 (BL., Add. 14005, f. 84v.- 95v.).

147. Carta de Pedro de Toledo a Felipe III, sobre su audiencia con el Rey de Francia (París, 1 septiembre 1608; AGS., e., Francia, leg. K-1461, f. 63).

Digitized by Google

148. "No entiendo lo que la carta de Vuestra Alteza nos impide porque la orden de Su Magestad y de Vuestra Alteza es que no se consienta el punto de libres sin lo de la religión, pero si sin hablar nada de libres, ni hazer otros papeles más de como se ha prorrogado la tregua de siete meses, dezir que se prorrogue por siete años no beo que aya dificultad" (Carta descifrada de Ambrosio Spinola al Archiduque Alberto; La Haya, 3 septiembre 1608; AGS., e., Francia, leg. K-1461, f. 66).

149. Carta de Ambrosio Spinola al Archiduque Alberto (copia; La Haya, 15 septiembre 1608; AGS., e., Francia, leg. K-1461, f. 71).

150. Carta de Pedro de Toledo a Felipe III (París, 23 septiembre 1608; AGS., e., Francia, leg. K-1461, f. 77).

151. "Me ha pareçido con este correo a toda diligençia suplicar a Vuestra Alteza que por amor de Dios no tome resoluçión ninguna, sin esperar la del Rei mi Señor, pues bolando no puede haver llegado aún el correo que Vuestra Alteza despachó... y las causas que ay tan urgentes y tan forçosas en razón divina y humana para que Vuestra Alteza ansí lo haga, Vuestras Alteza las save, y las puede y deve ponderar mejor que yo, pues a Vuestra Alteza siempre España le a tenido por hijo, y amparo della, criando a Vuestra Alteza, casando a Vuestra Alteza y heredando a Vuestra Alteza, en lo más y mejor y más preçioso de quanto tiene y ha podido tener y dar a Vuestra Alteza; por amor de Dios nuestro Señor que Vuestra Alteza con su prudençia y christiandad lo mire, y vea Vuestra Alteza que viniendo como es fuerça que venga differente resoluçión de Su Magestad de la que Vuestra Alteza toma, quán lastimosa cosa será haverla tomado ni creido a Jhanin,... y dándosela (soberanía) Vuestra Alteza debe suplicarle por amor de Dios, que tal no haga, pues Su Magestad por el exerçiçio libre de nuestra Santa religión la conçede... y conçederlo Vuestra Alteza por el tiempo dellas es contra la naturaleza de las propias Treguas, y una cosa Sereníssimo Señor que aflige el ánima y el ánimo de quien lo oye, y queda todo por el suelo, y imposibilitado Su Magestad y Vuestra Alteza de rresuçitar este difunto, de cobrar el patrimonio propio y de poder bolber en ningún tiempo por la causa de nuestro Señor, pues sin que en ella se haga nada... les da Vuestra Alteza la soberanía que es el preçio y el caudal que havía que poder dar por entrambas cosas (libertad religiosa y prohibición comercio con Indias), ni queda causa para poder pedir cosa ninguna..." (Carta de Pedro de Toledo al Archiduque Alberto; París, 23 septiembre 1608; AGS., e., Francia, leg. K-1461, f. 78).

152. Carta del Archiduque Alberto al Presidente Richardot (copia; Bruselas, 20 septiembre 1608; AGS., e., Francia, leg. K-1461, f. 75).

153. Consulta del Consejo de Estado; Valladolid, 19 septiembre 1608; AGS., e., Flandes, leg. 2025, f. 146.

154. "En cosas tan grandes y en que tan interesada está la onrra de nuestro Señor y la de Vuestra Magestad no a lugar palabras equívocas, ni lo que oy se haze se puede ni deve remitir a la inteligençia de si se podrá entender de una manera u de otra mañana. Y para reinos tan divididos como los de Vuestra Magestad son dos malas consecuencias dexar la guerra y la soberanía por la costa, y la religión por la tregua, que con soberanía tiene la misma fuerza que la paz, que Vuestra Magestad a declarado no querer sin el punto de religión y de Indias" (Carta de Pedro de Toledo a Felipe III; París, 11 octubre 1608; AGS., e., Francia, leg. K-1461, f. 88).

Digitized by Google

155. En una carta enviada por el Marqués de Guadaleste, embajador de la Monarquía Católica ante los Archiduques, a Pedro de Toledo podemos leer: "Muy desconfiadamente habla Su Aalteza de que de España le ayan de embiar dinero, que es el medio que tienen para hazelle dar oídos a esta tregua, con tan ruínes condiçiones, por más que he procurado asigurarle no es posible, que no lo siente poco, tal está y a mi ver tanto ayudan los casamientos (con Francia respecto a la sucesión de los Países Bajos) como la poca esperança de provisiones" (copia; Bruselas, 29 octubre 1608; AGS., e., Francia, leg. K-1461, f. 105); también en la carta de Toledo al rey mencionada en la nota precedente se advertía: "sustançiando la neçesidad que obliga a hazerlo (reconocer la soberanía en las treguas), visto que de España no se acude con cartas, ni dinero, ni gente, con que el Capítulo de la embestidura de no poder enagenar queda sin fuerça, faltando la ayuda, y quán costosa a de ser para nueva guerra, el Marqués Espínola lo rrepresenta... como quien lo save..., mas aunque se acuda con lo que él pide, si no ay remate de lo pasado, y refformaçión de sueldos y entretenimientos que consumen la paga ordinaria antes que llegue a los soldados, suçederán los mismos inconvinientes que sus motines an causado" (f. 88).

156. Memorial que fray Yñigo de Brizuela, confesor del Archiduque Alberto, dio a Su Magestad en nombre de Sus Altezas en el mes de diziembre de 1608 sobre las cosas de Flandes (AHN., Osuna, Leg. 2289-2, f. 133r.-140v.).

157. "En la Instruction pone Su Alteza en primer lugar el punto de la Religión Cathólica ordenando que se procure el exerçiçio público y libre della en todas las Provincias como antiguamente se solía aver con cláusulas muy apretadas, y que biniendo en esto y en lo de la Navegaçión de las Indias en la forma que Vuestra Magestad lo ha ordenado, capitulasen el punto de libres a satisfazión de los Rebeldes. La proposición que el Presidente Richardote hizo a los Rebeldes en nombre de Vuestra Magestad y de Sus Altezas fue que tratando con ellos como con estados libres sobre los quales Vuestra Magestad ni Sus Altezas no pretenden nada, debaxo de esperança de una Paz futura, se podría asentar una tregua que durase hasta fin del año de 1615; que son siete años, en los quales aya trato libre de una y otra parte por toda Europa, y que se quede cada uno con lo que tiene mientras por tratado de paz o otro acuerdo no se tomare otra Resoluçión, çesando por mar y por tierra toda acto de hostilidad en toda Europa, pero que en los demás mares, y Payses se continúe y guarde lo asentado en la Tregua de ocho meses que se hizo en 1607" (Consulta del Consejo de Estado sobre la proposición hecha por el Presidente Richardot; Madrid, 8 enero 1609; AGS., e., Flandes, leg. 2025, f. 194).

158. Sobre esta oposición, véanse los textos de consultas de Estado que acerca de la negociación de la tregua ofrece Rubio Esteban, *Los ideales hispanos en la Tregua de 1609*.

159. Tex, *Oldenbarnevelt*, I, 417-422.

160. Abreu y Bertodano, *Colección de los tratados de paz*, I-I, 458-493.

161. Fragmento tomado de un *Discorso sopra la Tregua di Fiandra* (B. Vallicelliana; ms. N-22, f. 104r.-105r.), que figura entre las *Relazioni de' Paesi Bassi* de los padres oratorianos conservadas en esta biblioteca.

162. El Conde de Solre empezó a servir en Flandes a partir del año 1580; participó en diversas jornadas del Duque de Parma; obtuvo el cargo de Capitán de Arqueros

Digitized by Google

de la Guardia Real en la corte de Madrid y se incorporó después al servicio del Archiduque Ernesto. Estuvo al mando, sucesivamente, de varios regimientos del Conde de Mansfelt y el Archiduque Ernesto; y con el Archiduque Alberto intervino en Calais, Ardres, Hulst y Ostende. En 1604, vino a España tras la toma de Ostende y la pérdida de La Esclusa, representando a los Archiduques en misión especial para plantear diversas propuestas sobre la Guerra de Flandes. Por último,estuvo también a cargo del ejército que ocupó Frisia con Ambrosio Spinola en la campaña de 1605 (Memorial de los servicios del Conde de Solre, VDJ., envío 47-3, caja 63, f. 530).

163. Memorial del Conde de Solre sobre advertencias para la política a seguir durante la Tregua (Madrid, hacia 1609-10; VDJ., envío 47-3, caja 63, f. 501).

164. Israel, *The Dutch Republic and the Hispanic World*, 15-17.

165. Pareceres de Juan de Idiáquez y el Marqués Ambrosio Spinola sobre una carta del secretario Juan de Mancicidor en materia de Paces (Madrid, 26 enero 1612; AGS., e., Flandes, leg. 2026).

166. Tex, *Oldenbarnevelt*, II, 646-689.

167. Sobre los proyectos de creación de una armada real en Flandes durante el reinado de Felipe III, y este proceso de reconstrucción naval desarrollado en el segundo decenio del Seiscientos, Stradling, *La Armada de Flandes*, 49-65.

168. Consulta de Juan de Idiáquez y de Rodrigo Calderón sobre unas plantas y relación de Ostende (Madrid, 16 enero 1613; AGS., e., Flandes, leg. 2027); y la Consulta del Consejo de Estado sobre los papeles de la reformación del Ejército de Flandes traídos por Calderón (Madrid, 14 febrero 1613; AGS., e., Flandes, leg. 2027).

169. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 26 julio 1613; AGS., e., Flandes, leg. 2027). La resolución de Felipe III a esta consulta ordenaba lo siguiente: "Apruébese lo desta armadilla, diçiendo como para ella tengo ya nombrado capitán general desde la otra vez que se trató desto, y que avise el Marqués Espinola si ay por allá algunos navíos echos con los cuales y parte de los que acá andan de Dunquerque se pudiese fundar esta armada con brebedad, y comenzar a gozar de los provechos que se consideran sin la dilaçión y costa que abría en fabricarlos todos de nuevo".

170. Consulta del Consejo de Estado sobre lo que el Marqués Spinola ha respondido a lo del Puerto y Armadilla de Ostende en carta de 31 enero (Madrid, 22 enero 1614; AGS., e., Flandes, leg. 2027).

171. Giussani, *Il Forte di Fuentes*; y Fuentes, *El Conde de Fuentes*.

172. Bombín Pérez, *La cuestión de Monferrato*, 95-97.

173. Sobre la cuestión de Saluzzo, la mejor monografía disponible es la de Cano de Gardoqui, *La cuestión de Saluzzo*; Eiras Roel, "Política francesa de Felipe III", 258-266; pueden consultarse también algunos trabajos producidos por la historiografía saboyana a fines del siglo XIX, como los de Leonardi-Mercurio, G., *Carlos Emanuele I e l'impresa di Saluzzo, 1580-1601*, Palermo-Turín, 1892, y Manfroni, C., *Carlo Emanuele I e Trattato di Lione*, Turín, 1891.

174. Cano de Gardoqui, *La cuestión de Saluzzo*, 54-76.

Digitized by Google

175. "No puedo dexar de rrepresentar a Vuestra Excelencia lo que importa açertar el negoçio que se tiene entre manos y para no herrarle es ver si es justo y si las causas son bastantes para romper (en que yo tengo mucha duda) y ya que lo fuesen si estamos en tiempo para poderlo hazer viendo quan desaperçebidos estamos en todas partes, y aunques verdad que nos importaría mucho quel Duque de Savoya tuviesse el Marquesado de Saluço, no por esto pareze que será justo haviendo él hecho la capitulación que hizo tomar Su Magestad sobre si el estorvar quel de Savoya no cumpla lo que a prometido, aunque sea con presupuesto que lo hizo teniéndole el Rey de Françia en su tierra y en su poder lo que se desaze con saber quán voluntaria fue su yda a Françia y la façilidad con que le otorgó lo que le pidió con todas las más çircunstançias quen este negoçio a avido... porque lo que más importa para rromper la guerra es tener a dios de nuestra parte... Demás desto se ha de considerar las fuerças que para rresistir y ofender a nuestros enemigos tenemos, si son de manera que no nos sea forçoso haver de hazer alguna paz tan dañosa y con tan gran descrédito y desauctoridad como la pasada" (Carta de Juan de Borja al Duque de Lerma; Madrid, 16 junio 1600; BL., Add. 28423, f. 59r.-63r.); en la respuesta de Lerma se reafirma en lo expuesto por su tío y muestra el apoyo del propio Monarca a dichos planteamientos: "también a leído Su Magestad lo que Vuestra Señoría dize sobre las materias concurrentes y confiesso a Vuestra Señoría que no ay que añadir a esso, assí en el punto de la justificación como en el fundamento que se ha de hazer en medir las fuerças... Su Magestad da a Vuestra Señoría muchas grazias por esto".

176. Una valoración política contemporánea sobre la conveniencia de evitar un conflicto armado por la cuestión del Marquesado de Saluzzo puede extraerse del *Discorso se una guerra in Italia per le cose di Saluzzo venisse punto opportuna al Re di Spagna, a quel di Francia et al Signor Duca di Savoia* (1600; BNM., ms. 8526, f. 10r.- 15v.).

177. Como advertía a Felipe III el Conde de La Motta enviado por Carlos Manuel I a la corte española a principios de 1599: "Aquí pueden muy bien considerar los que aman el bien d'esta Real Corona que no solamente los franceses, peró quantos enemigos ella tiene en el Mundo pondrán en este tiempo el ojo en Vuestra Magestad y estarán a la mira para ver cómo entra con pecho y ánimo, o en otra forma que parezca menoscabo de la grandeza d'esta monarquía cuya reputación juzgan que consiste mucho en los fundamentos que en principio de su entrada echare Vuestra Magestad... Más acertado y más barato quiças saldría el deffender cosa tan importante y de tanta consequencia como Saluzo, que estará siempre a dispusitión de Vuestra Magestad, que entregarlo a quien usa después dél a perjuicio y daño de toda Italia y de la Cristiandad" (Carta de Conde de La Motta a Felipe III; Madrid, 4 febrero 1599; AGS., e., Castilla, leg. 183, f. 63).

178. "Para todo es necessario que Vuestra Excelencia engruesse su exército... y si conviniere para ser superior a todos añadir más gente es voluntad de Su Magestad se haga, porque no puede de otra manera recuperarse la auctoridad y opinión desta Monarchía que los de mala intención han querido deslustrar y no ha de ser ésta para romper la paz, sino para obligar a todos que la guarden y no permitir que a nadie se haga agravio, que es el fin de Su Magestad y que todos estimen y reconoscan sus fuerças como Su Magestad entiende que Vuestra Excelencia sabrá hazerlas estimar" (Carta del Duque de Lerma al Conde de Fuentes; San Lorenzo El Real, 26 septiem-

Digitized by Google

bre 1600; BNM., ms. 775, f. 540v.); la estimación de los efectivos reunidos por Fuentes procede de Cano de Gardoqui, *La cuestión de Saluzzo*, 193.

179. Carta del Duque de Sessa, embajador en Roma, al Conde de Fuentes; Roma, 16 diciembre 1600 (copia; FZ., caja 40-180).

180. Para una precisa valoración del Tratado de Lyon, Cano de Gardoqui, *La cuestión de Saluzzo*, 204-245.

181. Parker, *El Ejército de Flandes*, 108-118.

182. Cano de Gardoqui, "España y los Estados italianos independientes en 1600", 18-24.

183. "No le faltarán a Su Magestad ocasiones este verano en qué emplear essas armas i le é acordado que mande pensar en ello, porque no se aya de deshazer la gente, i perder lo gastado sin fruto. Si a Vuestra Señoría le pareciere lo mismo podrá pensar en qué empresa sería más a propósito avisarlo a Su Magestad, que confessando a Vuestra Señoría la verdad más a que é visto después que vine a este cargo ninguno de los yerros que avemos hecho me a parecido más digno de sentir que aver visto hazer cada año tantas i tan costosas prevenciones i desvaneciéndose todo en humo contentándonos con atender solamente a la defensa" (Carta del Duque de Sessa al Conde de Fuentes; copia, Roma, 5 diciembre 1600; FZ., caja 40-179).

184. Cano de Gardoqui, "España y la escalada de Ginebra (1602)", II, 15-ss.

185. Cano de Gardoqui, "España y los Estados italianos independientes en 1600", 24-33.

186. Sobre estas propuestas véase la consulta de la Junta especial integrada por Juan de Idiáquez, el Conde de Miranda y el padre confesor fray Gaspar de Córdoba (Valladolid, 21 abril 1601; AGS., e., Nápoles, leg. 1875, f. 150). En la extensa respuesta de Felipe III a dicha consulta podemos leer: "apruebo que se procure haçer algo de importançia este verano, y si el tiempo no estubiera tan adelante, ni se ubiera embiado a Flandes y a Alemania la jente que se embía sin poderlo escusar, a ninguna otra cossa olgara yo tanto de allarme en persona como a lo de Argel de donde más daño rreçiben mis Reynos, pero aún no puedo saber quando se podrá executar esto, y quanto a lo de Florençia Su Santidad se ha mudado tanto del intento, que antes mostrava que quizá si porfiásemos en persuadille después de tan claros desengaños... no serviría de más que de que en Roma ganassen graçias de no aver venido en ello,... y assí se deje esto por aora... en lo de juntar la armada de galeras... para las cossas de Levante como deçís es lo que açe al casso... para la execución de lo de Çigala o de otra cossa buena en casso que aquello no saliesse bien, por que yo sentiría mucho que todo se nos desbaratasse".

187. "Hallándome con el cuidado que devo del servicio de Vuestra Magestad y creyendo que puestos los ojos en mi voluntad me permite Vuestra Magestad decir lo que con gran amor y humildad me ocurre, represento aunque las cosas de Francia... se puede creer será necesario riguroso remedio y difficultoso traerse brevemente a concordia... hallándose tan grueso exérçito formado, tales generales de mar y tierra, me pareçe es de considerar se puede hazer algún reparo en los progresos passados de turcos y moros, y particularmente Argel, que tan infesto es a los Reynos de Vuestra Magestad y tan deseado a sido de sus predecesores de gloriosa memoria y en tiempo podría yr la armada que en razón de la cobranza de la garrama y tributos

Digitized by Google

se hallase con poquíssima guarnición que se entiende no se haviendo sospechado antes asegurados con las occassiones que Vuestra Magestad tiene de acudir a otras partes" (Carta del Duque de Maqueda, Virrey de Sicilia, al rey Felipe III; Palermo, 9 febrero 1601; AGS., e., Sicilia, leg. 1159, f. 193).

188. Los detalles sobre el plan con que se trataba de sorprender las defensas de la ciudad de Argel, véase el *Disegno della presa che dovia farsi d'Algieri* (1601; B. Vallicelliana, ms. L-7, f. 99r.-v.); y Rodríguez Jouliá, *Felipe III y el Rey de Cuco*, 37-40.

189. Muestra de ello es que muy pocos hombres de la armada conocían su destino hasta pocos días antes de dirigirse a las costas norteafricanas, pese a la expectación que había creado la concesión pontificia de un jubileo pleno y la reunión de tales efectivos: "el Príncipe (Doria), mi Señor, prosiguiendo su viaje... hasta llegar a donde se han de juntar todos para después caminar hasta el puerto donde haya de hazer el Armada su effecto, el qual va tan por lo muy secreto que todos los que van en ella caminan y no saben donde. Van muchos ventureros y la gente a sueldo española y italiana será cerca de diez mil hombres y aún se cree serán más, y la mayor parte della muy escogida de buena, el Duque de Parma trahe consigo más de 200 hombres de los suyos bien puestos, don Alonso de Idiáquez viene también y el Príncipe le honrra en grande manera... Su Santidad ha concedido a todos los que vamos en el Armada un Jubileo tan pleníssimo como el del Año Santo passado y le ganamos como si fuéssemos a Roma a visitar las yglesias de obligación, declarando que el que muriere en esta Jornada assí peleando, como de buena muerte va absuelto a culpa y a pena, y assí va todo el mundo con mucho contento y con grandes esperanças y ánimo de que Dios nos ha de ayudar" (Carta de Gaspar de Sada al Protonotario Jerónimo Gassol; Mesina, 29 julio 1601; FZ., carpeta 218-117).

190. Cerdeña, septiembre 1601; VDJ., envío 114b, f. 526.

191. Véase al respecto la Relación escrita por Giaccomo Conestaggio, de la cual puede consultarse la *Risposta alla Relatione... de' successi dell'Armata di Spagna... nel voler sorprendere Algieri l'anno 1601* y una *Replica alla sudetta Risposta* en B. Vallicelliana, N-31, f. 286r.-316r. También en otra carta de Pedro de Toledo a Sessa podemos leer: "con estas últimas cartas me revocaron la licencia y me mandan disqulpar de los cargos que el príncipe Doria me ha echo en su Jornada, ha que de mala gana he respondido por no hazérselos a él ni a nadie si una vez alcanço mi rincón asiguro a Vuestra Señoría que bivo no saldré dél si puedo, encamínelo dios todo como más se sirva" (9 febrero 1602; VDJ., envío 114b, f. 532).

192. Para una explicación de estas crisis sucesorias, la importancia de estos feudos para la Monarquía y los problemas que su intervención ocasionó en las relaciones existentes entre las dos ramas de la Casa de Austria, véase Sánchez, Magdalena, *Dinasty, State and Diplomacy*, 171-211.

193. "Li potentati tutti di Europa, et più particolarmente li Prencipi italiani, che si avidero, che li Spagnuoli doppo la servitù dei Milanesi appertamente aspirano all'assoluto dominio di tutta Italia, a fine di assicurare quel rimanente di libertà, che avanza in lei, convenero tra di loro, che ogni 25 anni con isquisitissima diligenza da personaggi a ciò deputati fusse misurata la catena, che li Spagnuoli fabricano per la servitù italiana. E, perciochè... si venne all'atto della misura, con infinito stupore loro trovarono li Prencipi italiani, che catena, che è così odiosa, era stata accresciuta di

Digitized by Google

cinque pregiudicialissimi anelli, incontamente furono chiamati li Fabri politici, li quali... trovarono, che il primo anello era stato fabricato a Piombino, l'altro al Finale, il terzo a Correggio, el quarto a Porto Longone et l'ultimo a Monaco" (Boccalini, *Pietra di Paragone politico*; *cfr.* Gasparini, *La Spagna e il Finale*, 62-63).

194. Sánchez, Magdalena, *Dinasty, State and Diplomacy*, 171-176; y Fernández Albadalejo, "De llave de Italia a corazón de la Monarquía: Milán y la Monarquía Católica en el reinado de Felipe III", *Fragmentos de Monarquía*, 194-197.

195. Sobre la intervención de la Monarquía en el Marquesado del Finale, además de las obras arriba mencionadas de Magdalena Sánchez y Mario Gasparini, véase Cano de Gardoqui, *La incorporación del Marquesado del Finale*; y Edelmayer, *Maximilian II., Philipp II. und Reichsitalien*. La investidura imperial otorgada por el Emperador Matías el 4 de febrero 1619 a favor de Felipe III puede consultarse en Abreu y Bertodano, *Colección de los tratados de paz*, 297-ss.

196. Sobre los Presidios de Toscana, Caciagli, Giuseppe "Lo Stato dei Presidi", *L'Universo* (Florencia), anno 50 (1970), 1-30, 383-404, 681-712, 1057-88, 1357-76; y sobre su relación con el Reino de Nápoles, García García (ed.), *Una relazione vicereale*, 41-43.

197. Consultas del Consejo de Estado sobre Piombino fechadas en Valladolid, 5 y 21 de febrero de 1603 (AGS., e., Nápoles, leg. 1876, f. 84 y 85, respectivamente).

198. Sobre la intervención española en el Señorío de Piombino y la Isla de Elba, Cesaretti, A., *Istoria del principato di Piombino*, Florencia, 1789 (reeditado en Bolonia, 1974), 185-ss.; Cappelletti, L., *Storia della Città e Stato di Piombino*, Belluno, 1901 (reeditada en Bolonia, 1960); y Romero García, Eladi, "El Señorío de Piombino. Un ejemplo del imperialismo hispánico en la Italia del siglo XVI", *Pedralbes*, 6 (1986), 11-20.

199. Consulta del Consejo de Estado; Valladolid, 21 marzo 1603 (AGS., e., Nápoles, leg. 1876, f. 87).

200. Carta del Príncipe Giovan Andrea Doria a Felipe III; Génova, 8 julio 1604 (AGS., e., Nápoles, leg. 1876, f. 96); y sobre sus propuestas de fortificar Porto Longone, véase la consulta del Consejo de Estado fechada en Valladolid, 8 agosto 1603 (f. 95), la carta del Conde de Benavente al rey (Nápoles, 6 mayo 1604; f. 99), y las cartas de Doria al rey, fechadas en Génova, 28 de mayo y 9 de julio de 1603 (f. 97-98, respectivamente).

201. Consulta del Consejo de Estado; Valladolid, 18 febrero 1605 (AGS., e., Nápoles, leg. 1876, f. 334).

202. Sobre estos gastos pueden consultarse las relaciones existentes en ASN., Dipendenze della Reggia Camera della Sommaria, Presidi di Toscana I, 228; I, 227 (I-II); II, 18; II, 19. Y BNM., ms. 6285, ff. 123r.-124r.

203. "Discurso sobre la fortificación de Porto Longo en la Isla de Elba" de Vincenzo Bune (Nápoles, 6 enero 1605; dirigido a Francisco de Castro, embajador en Roma; BNM., ms. 6285, f. 118r.-119r.); y carta de Bune a Castro fechada en Nápoles, 15 enero 1608 (f. 125r.-126v.).

204. En septiembre de 1621, el Emperador Fernando II concedió a la Monarquía Católica la investidura e infeudación del principado de Piombino con la obligación

Digitized by Google

de subinvestirlo a favor del pretendiente que obtuviese una sentencia positiva del Imperio (Abreu y Bertodano, *Colección de los tratados de paz*, I-II, 88-93); era la misma forma en que la Monarquía tenía la investidura de Siena y Porto Ferraro para subinvestirlos en el Gran Duque de Toscana.

205. García García (ed.), *Una relazione vicereale*, 113; el informe elaborado por el Cronista real Antonio de Herrera sobre la venta de Sabbioneta, en Madrid, 10 de agosto de 1607 (AGS., e., Nápoles, leg. 1877, f. 227); consulta del Consejo de Estado sobre los inconvenientes que tiene la compra de Sabbioneta (copia; Nápoles, 20 junio 1611; AHN., e., libro 724); Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 24 octubre 1613; AGS., e., Nápoles, leg. 1879, f. 155); y consulta del mismo (Madrid, 10 marzo 1618; AGS., e., Nápoles, leg. 1881, f. 271).

206. Estas propuestas para ampliar el Estado de Milán con una salida al mar y con la incorporación de los principados de Sabbioneta y Mirandola contaban con el apoyo del Duque de Parma, como puede verse en la correspondencia de sus agentes en la corte madrileña, ASN., Carte Farnesiane, fascio 30 (II), f. 592r.-v.

207. Abreu y Bertodano, *Colección de los tratados de paz*, de paz, I-II, 61-76.

208. La excomunión general contra Venecia decretada por el Papa hizo que Felipe III demandase a una junta de teólogos y juristas si debía excluirse de la Capilla Real al embajador de Venecia; primero se decidió no hacerlo, pero al saberse que su embajada divulgaba en la corte impresos considerdos "infamatorios" contra el Papa y en defensa de la República, se ordenó excluirlo a condición de que el nuncio ratificase que la excomunión pontificia también implicaba al embajador veneciano, y el rey prefirió renunciar a los servicios de la Capilla Real mientras se resolvía el conflicto (Cartas del Duque de Poli al Duque de Parma; Madrid, 3 y 25 de junio de 1606; ASN., Carte Farnesiane, fascio 25, f. 533r.-555r. y 621r.-624r.).

209. Sobre este conflicto entre el Papado y la República de Venecia, Corral Castanedo, *España y Venecia*, 31-68; Seco Serrano, "Venecia, Roma, España. El conflicto de 1606-1607", 637-52; y Pirri, *L'Interdetto di Venezia*.

210. Carta del Conde de Benavente al Rey (Copia descifrada; Nápoles, 14 enero 1607; AGS., e., Nápoles, leg. 1104, f. 14).

211. "Vuestra Santidad me tendrá siempre por soldado suyo a su lado, debaxo de su estandarte; y así, escribo a mis ministros todos que estén a las órdenes de Vuestra Beatitud, y empleen todas sus fuerzas, y las demás dependientes, y vasallos, en defensa de la Santa Sede" (reproducida en Porreño "Dichos y hechos del Señor Rey Don Felipe III", 273).

212. "Por las cartas de Ytalia y por las que oi se han rrezivido del Papa y de su nunzio que aquello está en el peor estado que puede ser y que es forzoso que veamos lo que podremos hazer antes de enpeñarnos midiendo las rresoluziones con las fuerzas y no entrando en tan aventurado rriesgo como se ha corrido con la guerra de Flandes y que para ésta si bien se moderan las provisiones no se pueden soltar de todo punto... y es mucho para doler ver los males que asoma esta Rebeldía de Venezianos con el Papa y gran ondura es la que yo hallo pensando mucho en ello" (Carta autógrafa del Duque de Lerma al secretario Pedro Franqueza; Ventosilla, 27 octubre 1606; AGS., e., Prevenciones militares, leg. 1953).

Digitized by Google

Capítulo 3

1. Peralta, Gabriel de, *Comiença un memorial de cosas suçedidas en España*, Córdoba, hacia 1625 (BNM., ms. 4072, f. 142v.).

2. Entre ellos, Valle de la Cerda, *Avisos en materia de Estado y guerra* (remitidos a Felipe II desde Flandes el 15 abril 1583); Lipse, *Los seys libros de la Políticas*, libro V, capítulo XIX; Grocio, *De Iure Belli ac Pacis*.

3. Suárez, *Guerra, intervención, paz internacional* (edición de L. Pereña Vicente), Madrid, 1956. Véase también la valoración sobre el pensamiento político europeo contemporáneo que ofrece López-Cordón, "La imagen de Europa y el pensamiento político internacional", 383-433.

4. Carta y exortaçión que embió el Invictissimo Emperador Carlos V a Don Phelipe II (Augusta; 19 enero 1548; tomada de la copia que se conserva en ASR., mss. Sess. 452, f. 893r.); puede consultarse la versión incluída en la *Historia de la Vida y hechos del Emperador*, escrita por fray Prudencio de Sandoval (tomo LXXXIII de la BAE., 323-37), que se convirtió en una de las lecturas preferidas de Felipe III.

5. El padre Suárez expone así este deber cristiano de la paz evangélica: "La paz es un precepto, porque es una manifestación esencial del amor, el cual busca la unión entre los hombres. Así dice San Pablo: 'Vivid en paz y el Dios de la Caridad y de la paz será con vosotros'. Hay que examinar dos aspectos en la paz. Un elemento positivo, que primeramente consiste en la armonía de voluntades y consecuentemente en la unidad de criterios, de fines y de palabras. Existe otro elemento negativo. Implica renunciar a todos aquellos actos que disuelvan esa armonía" (Suárez, *Guerra, intervención, paz internacional*, 209). El doctor Tomás Cerdán de Tallada también se refiere a este precepto divino de la Paz: "El principio y fin, y el remate de la redempçión del linage humano privado que fue de la Graçia por el pecado de nuestros primeros padres, fue la muerte y passión... de Iesu Christo... con la qual alcançamos la paz con Dios... Iesu Christo vino al Mundo a enseñarnos la paz que ha de aver entre los hombres: como se muestra también por lo que el mesmo Christo enseñava en todas las occasiones... y al fin lo dió por precepto... de que se colige quan necessaria sea la paz entre los hombres, pues por la suma sabiduría de Dios fue tan encargado universalmente a todos... la paz es el remate de todo nuestro bien, y que sin ella no podemos ver a Dios" (Cerdán de Tallada, *Veriloquium en reglas de Estado*, 289-91).

6. En un discurso anónimo dirigido al monarca hacia 1605 en contra de la ampliación de las posesiones españolas en Italia, encontramos definida en líneas generales esta política de *quietud*: "toda mi vida é oido alabar en España i en Italia de todos los ombres prudentes i más aficionados al servicio de Su Magestad i desseosos de la conservación de la grandeza desta Corona por una de las acciones del Rey Nuestro Señor que aya gloria de mayor prudencia el aver procurado siempre mostrar con palabras i obras que no apetecía estender sus límites en Italia ni avía de consentir tampoco que nadie perturbase la Paz i quietud della con que asseguró los ánimos de los Potentados, i los reduxo casi a todos debaxo de su Real protección i se hizo en efeto Arbitro de aquella nación i Provincia con lo cual asseguró los estados que posseía, i cobró grande autoridad sobre los demás, i generalmente mui grande amor

Digitized by Google

i estimación de todos los buenos italianos desseosos de paz, i hasta los émulos d'España an confessado siempre que los beneficios i frutos que Italia a gozado con la paz de tantos años se devían principalmente a Su Magestad... En cualquier tiempo, por mui poderoso i descansado en hazienda i desembaraçado de otras partes a que acudir que se halle Su Magestad entiendo que le conviene no rebolber a Italia, sino procurar conservar la paz della, i tener cerrada la puerta a franceses i otros estrangeros, i gozar pacíficamente como aora lo haze Reinos i estados tan floridos como allí tiene, i de la autoridad que conserva en los de los otros, la cual deve procurar acrecentar por medios pacíficos" (VDJ., envío 114a, f. 217).

7. Fernández Albaladejo, *Fragmentos de Monarquía*, 185-237.

8. Ribot García, "Milán, Plaza de Armas de la Monarquía", 203-238.

9. Sobre la relación entre la política exterior de la Monarquía y su reformación interior, véase Elliott, *España y su mundo*, 146-171; y *Poder y Sociedad en la España de los Austrias*, 198-223.

10. En una carta escrita por el embajador en París, Iñigo de Cárdenas, al Marqués de Velada comprobamos cómo se había complicado cada vez más la crisis del Monferrato por un empleo deficiente de la política de *quietud*: "estos negoçios de Italia cada día han ydo estando en peor estado para lo que toca al serviçio del Rey... y grandeza de su corona, y de un negoçio pequeño se ha ydo haçiendo muy grande, primero fue entre el duque de Savoya y el duque de Mantua, después vino a ser del duque de Savoya y el Rey nuestro Señor, y últimamente a venido a ser de protestantes contra el rey nuestro Señor y finalmente con la paz (de Asti) viene a ser negoçio de Françia, y de protestantes y del duque de Savoya contra Su Magestad, y en quanto a Françia, que se ha metido a tratar desto ha hecho su negoçio, y ha esto ha mirado y con esto ha salido, y pienso que quien más ha ayudado a Françia, son los que havíamos de hazer la causa del Rey nuestro Señor" (París, 29 julio 1615; FZ., carpeta 197-38).

11. En *Los seys libros de las Políticas* de Lipse podemos leer: "La paz es la mejor de todas las cosas de que tenga noticia el hombre y de mayor estima, y precio que no inumerables triunfos. Será pues razón acudir a ella, assí los que hazen caso de su conservación, como aquellos que estiman la honra y gloria" (231). Y Cerdán de Tallada también insiste en ello: "porque demás de la caridad que en ello concurre, está claro que la gloria, honor y reputación de los Príncipes, consiste en la conservación de la Paz en sus reynos, y Repúblicas, y que con ninguna cosa se estienda más su nombre que con la conservación della" (Cerdán de Tallada, *Veriloquium en reglas de Estado*, 293).

12. "Quelli che tengono i primi luoghi nella grazia di Sua Maestà convengono, anco eccittati dal proprio interesse, esser studiosi della pace, opponersi alla opinione di quelli che consigliano la guerra, e massime quando si tratta di tentare imprese grandi e di difficile riuscita; perchè quanto più il re grossamente spende negli esserciti e nelle armate, tanto più scarse e strette convengono essere le grazie che farà al favorito. Oltrechè succedendo la guerra prosperamente, come facilmente può seguire per la potenza di quella Corona, si avanzano di merito e aggiungono emuli molto potenti a chi pretende di posseder solo la grazia di Sua Maestà. Ne abbiamo di questo l'essempio molto recente e molto proprio del duca di Lerma. Questo per tutto il tempo che ha tenuto quella parte grandissima nel governo di Spagna, non ha mai

Digitized by Google

avuto altri fini che di pace e di quiete" (Relación de Pietro Gritti, 1618; Barozzi y Berchet, *Relazioni degli Stati Europei*, I-I, 544).

13. "(Felipe III) non sa governare, como non sa dirigere e pensare alla guerra, ascolta tutto quello che dicono gli altri e si rimette all'altrui parere;... quantunque io possa assicurare, che sebbene non sia nè disposto alle armi, nè di natura guerriero, sarebbe molto pericoloso qualunque volta lo si offendesse, perchè i suoi sudditi sono per natura forti e pronti, una volta che fossero attaccati a correre tutti alla difesa, per non perdere quello che possedono,... E così invece se si lasciassero tranquili gli Spagnuoli, è mia ferma opinione, che fra loro si farebbero la maggior guerra, per cui conviene lasciarli tranquili, perchè con la libertà che godono, se hanno tempo di pace e di ozio, consumeranno i loro tesori, ed aumentaranno i loro debiti e si rovineranno" (Relación de Simone Contarini, 1605; Barozzi y Berchet, *Relazioni degli Stati Europei*, I-I, 334-35).

14. Gracias a un informe secreto remitido desde París podemos conocer al detalle en qué consistían los gruesos preparativos militares que hacía Enrique IV meses antes de ser asesinado ("Relación de la Infantería y Cavallería y municiones de guerra y bastimentos que apareja el Rey de Françia contando sobre lo que tiene de ordinario a lo que se a podido entender", París, 27 marzo 1610; BNM., ms. 775, f. 442r.-444r.):

Infantería:	**N° hombres**
5 Regimientos de Ordenanzas:	18.000
1 Guardias Reales (3.600)	
4 Champagne, Picardía, Navarra y Piemonte (14.400)	
1 Regimiento de Corps (Burdeos, Ródano, Delfinado)	1.800
2 Tercios extraordinarios (levas nuevas)	3.600
(2) Regimientos de Suizos	8.000
Infantería levantada	31.400
4 Regimientos (levas previstas)	14.600
1 Regimiento suizo (leva prevista)	4.000
Total previsto (aprox.)	50.000

Caballería:	
Compañías de las Ordenanzas (Nobleza)	12.000
11 Compañías del Rey (Hombres de armas)	1.100
8 Compañías de Caballos ligeros	900
6 Compañías de Caballos ligeros (nueva leva)	600
1 Compañía de la Corneta Blanca (del Rey)	400
10 Compañías de Caballería ligera (leva prevista)	1.000
10 Compañías de Carabineros (leva prevista)	1.000
Total previsto (aprox.)	17.000

Resumen: Infantería preparada 31.400 soldados, de los cuales 9.000 quedarían de guarnición y los 22.000 restantes podrían salir en campaña; las levas de infantería de refuerzo prevista ascendían hasta los 14.000 hombres. La Caballería preparada era de unos 3.300 jinetes, y estaba previsto añadir otros 2.000.

15. Bombín Pérez, "Política antiespañoa de Carlos Manuel I", 153-173.

Digitized by Google

16. Carta de Francisco de Castro a Rodrigo Calderón (minuta; Roma, 7 octubre 1610; BNM., ms. 6285, f. 44r.-45r.).

17. Sobre las distintas aspiraciones hegemónicas sobre el Continente europeo mantenidas por Francia y la Casa de Austria, y el *Friedensordnung* (orden de paz) proyectado por la Monarquía Hispánica mediante su alianza con el Imperio, véase Straub, *Pax et Imperium*, 11-78. Una somera reflexión sobre la evolución del pensamiento universalista español desde el pacifismo cristiano imperial del siglo XVI hasta el austracismo del XVII en defensa de la Europa Católica, véase Palacio Atard, *Derrota, agotamiento y decadencia*, 19-45; y sobre el austracismo de los polemistas de la generación de 1635 con su reelaboración del concepto de *Pax austriaca*, Jover Zamora, *1635. Historia de una polémica*, 161-191.

18. Sobre las relaciones entre ambas ramas de la Casa de Austria, Chudoba, *España y el Imperio*; y para una valoración de la *correspondencia dinástica*, Sánchez, Magdalena, *Dinasty, State and Diplomacy*.

19. Magdalena Sánchez ha realizado una monografía (*Women and Power at the Court of Philip III of Spain*), que pronto aparecerá publicada, en la que analiza el papel de la Reina Margarita, la Emperatriz María y Sor Margarita de la Cruz en la corte de Felipe III junto con su intervención en la política exterior, y dedica un capítulo a sus relaciones con las distintas facciones cortesanas y en particular con el valido. En esta línea, puede consultarse también su artículo "Confession and complicity", 133-149.

20. Rott, *Philipp III et le Duc de Lerme*, 26-30 y 34-35; Brightwell, "The Spanish Origins of the Thirty Years' War", 409-31; Elliott, *España y su mundo*, 150-158; y García García., "Pacifismo y reformación en la política exterior del Duque de Lerma", 218-221.

21. Copias autorizadas de las capitulaciones; París, 25 agosto 1612, en AHN., e., leg. 2459, f. 1.

22. En la célebre obra de Carlos García, *La oposición y conjunción de los dos grandes luminares* recoge las diferencias en la forma de vida, las costumbres y las tradiciones de ambos pueblos, tratándolas con un enfoque ecuánime y procurando inspirar entre sus lectores un ánimo reconciliador y comprensivo a través de la exaltación de los recientes matrimonios celebrados entre los *Grandes Luminares de la Tierra*, el Sol (la Monarquía española) y la Luna (la Monarquía francesa). En los años 1660, después de concertase una nueva doble unión matrimonial con Francia por la Paz de los Pirineos, encontramos el libro de Duarte Ribeiro de Macedo, *Iuzio histórico, jurídico, político* (Lisboa, 1665), en el que refiere al detalle todas las pretensiones territoriales que han enfrentado a Francia (36-89) y Castilla-Casa de Austria (89-120) en una pugna histórica semejante a la de Romanos y Cartagineses; también resulta interesante el relato histórico que nos ofrece sobre estas relaciones desde tiempos del Emperador Maximiliano I (para la época de Felipe III desde la Paz de Vervins, 193-208).

23. Eiras Roel, "Política francesa de Felipe III", 245-336.

24. "Máximas que se deven tener en consideración para qualesquier discursos que se hizieren y pareçeres que se dieren sobre el estado presente de las cosas de Francia" (hacia 1610; BNM., ms. 6285, f. 60r.-v.).

Digitized by Google

25. Consulta del Consejo de Estado; Valladolid, 19 diciembre 1602; AHN., c., leg. 7259-2.

26. Una interesante relación de este magnicidio puede leerse en el *Discurso lamentable sobre el atrevimiento y parrecidio cometido en la persona del Rey Henrique Quarto*, Zaragoza, 1610; véase también Mousnier, *The assassination of Heny IV*.

27. En él se acordada el matrimonio entre el Príncipe del Piamonte y la primogénita de Francia, Isabel de Borbón, una alianza ofensiva contra cualquier posible enemigo, que trataría de contar con el apoyo de otros príncipes italianos, y preparativos para un ataque contra el Milanesado (Bruzzolo, 25 abril 1610; Bombín Pérez., "Política antiespañola de Carlos Manuel I", 171).

28. Se pensaba que un doble acuerdo matrimonial entre ambas coronas era el mejor camino para mejorar la paz de Vervins y mantener un vínculo de confianza y parentesco que permitiese acabar con su tradicional enemistad: "Esta salutífera medicina que Dios invió al Mundo, es el Matrimonio: medio más efficaz y seguro, que podía hallarse en toda la Naturaleza, pues por medio dél se enlazan las voluntades tan íntima y estrechamente, que siendo dos los que se ajuntan, vienen a ser una misma cosa... devemos tener por cierto, que teniendo España su hija casada con el hijo de Francia, han de olvidarse del todo todas las enemistades, rencores y enojos que hasta aquí han turbado la paz y reposo de entrambas Naciones" (García, *La oposición y conjunción de los dos grandes luminares*, 361-367). No obstante, el Consejo de Estado era consciente de que "nunca duró paz que se hiziesse por Casamientos, más de lo que estubo bien a las partes, de que ay bastantes pruevas por los hechos con Françia y por lo que se vee agora en Saboya" (Consulta; Madrid, 21 julio 1610; AHN., c., leg. 7259-2).

29. "Que pareçe que estos negoçios ha muchos días que Dios los favoreçe y encamina moviendo a Clemente Octavo que tratase dello, y el Rey de Françia muerto que por una parte mostrava voluntad y por otra tenía la que se sabe, acabó como se vió quitándose aquel tropiezo y le suçedió un Rey muchacho incapaz por su edad de seguir sus passos, ni los consejos de ministros viejos mal intençionados y dispuesto por lo mesmo a obedeçer a su Madre que muestra tan buen zelo al bien público y assí cree que ha de ser para mucho servicio de Dios y bien de la Christiandad lo que se trata y que es providençia suya para que aya donde Vuestra Magestad case sus Hijos, pues lo de Portugal se acabó, y lo de otras partes está excluydo por las eregías que permaneçen en ellas, y tales Hijos como los que Dios va dando a Vuestra Magestad es gran cosa que aya donde se vayan acomodando" (Voto del Duque de Lerma a consulta del Consejo de Estado; Madrid, 12 marzo 1611; AHN., c., leg. 7259-2).

30. Un ejemplo de su dedicación en estos menesteres, que se hallaban entre las atribuciones de sus importantes cargos cortesanos, es la Relación de las cosas que se ha de prevenir para la Jornada de las Entregas (AGS., e., Alemania, leg. 2852).

31. Sobre las negociaciones puede consultarse las obras clásicas de Perrens, *Les mariages espagnols*; y Silvela, *Matrimonios de España y Francia*.

32. Sobre la publicística a favor o en contra de los matrimonios con Francia, Richet, "La polémique politique en France de 1612 à 1615", 151-194.

33. Consulta del Consejo de Estado; Madrid, 2 octubre 1610; AHN., c., leg. 7259-2.

Digitized by Google

34. Relación de las hijas de Reyes y personas reales que casaron con reyes y personas reales de Francia, y los de Francia con España, hecha por Felipe III (BNM., ms. 3207, f. 153-64).

35. La mayoría de los pareceres originales de cada uno de los miembros de esta Junta de teólogos y juristas sobre la Renunciación se conservan en BL., Add. 14000, f. 799r.-888r.

36. Consulta del Consejo de Estado sobre lo que contienen los pareçeres de juristas y teólogos en lo de la Renunçiación de la Señora Infanta Doña Ana (Madrid, 24 enero 1612; AGS., e., Flandes, leg. 2026).

37. "Quanto a lo de la Liga, siempre ha desseado que las cosas de más dificultad se hagan antes de los Casamientos, pues estándoles mejor, éstos que a España se avía de guiar a este calor lo demás porque si viniese el Embaxador de Françia a lo de las Capitulaçiones sin estar de acuerdo en lo de la Liga, y reparase acá en ella, sería cosa de gran embaraço, y assí le pareçe se encargue mucho a Don Iñigo que procure assentar para un mesmo tiempo lo de la Liga y publicaçión de los Casamientos... y que dé a entender a la Reyna y Villarroy quanto les conviene esto, y que es mejor sazón para negoçiar con Las Islas que no después de unidas estas Coronas, pues desconfiarán de lo que se les dixere" (Voto del Duque de Lerma; Consulta del Consejo de Estado; Madrid, 3 enero 1612; AHN., c., leg. 7259-2).

38. Consultas del Consejo de Estado, Madrid, 20 y 22 julio 1612; AHN., c., leg. 7259-2.

39. "Tráeme espantado de dónde tiene tanto dinero el Duque de Savoya que conforme a lo que haze y a lo que da, y presenta pareze que es más rico que el Rey Nuestro Señor y el Turco; aquí da Joyas y dineros, y haze presentes y me haze trassudar mill vezes, porque quando tengo tapado un agujero, descubro siete o ocho" (Carta de Cárdenas a Velada; París, 18 octubre 1614; FZ., carpeta 197-20); "El Duque de Savoya derrama aquí dinero, y cantidad y todo viene remitido de Italia, y esto con otras consideraciones me obliga a juzgar que veneçianos no andan liros" (París, 23 mayo 1615; FZ., carpeta 197-35); véase Stumpo, "Gli aiuti finanziari di Venezia al Duca Carlo Emanuele I", 428-461.

40. La falta de fondos extraordinarios imposibilitó a Cárdenas plantear la posibilidad de sobornar a las tropas francesas que colaboraban con Saboya, como refiere este fragmento de una carta del embajador español a principios de 1615: "Lo que yo puedo dezir a Vuestra Excelencia que si yo hubiera tenido dineros estos días hubiera intentado haçerle al Duque de Savoya más guerra de la que le ha hecho el Marqués de la Inojosa, porque hubiera emprendido procurar alborotar y amutinar todos los françeses que están en su serviçio, y que yo hubiera sacado patentes de la Reyna, para que se viniesen, y embiando éstas y algún dinero a algunas caveças de las que están por allá que son blandos de corazón en viendo doblones d'España, pudiera ser que yo hiçiera gran lavor, y no he querido deçirlo, porque no lo tengo siguro" (Carta de Cárdenas a Velada; París, 24 enero 1615; FZ., carpeta 197-26).

41. Hayden, *France and the Estates General of 1614*.

42. Carta de Cárdenas a Velada; París, 10 mayo 1614; FZ., carpeta 197-11.

Digitized by Google

43. Sobre la primera fase de la Guerra del Monferrato, Bombín Pérez, *La cuestión de Monferrato*, 11-170; el relato del conflicto en la obra de Capriata, *Dell'Historia*, volumen I.

44. Entre abril de 1615 y setiembre de 1616 se llevó a cabo un proceso contra el Marqués de la Hinojosa por su actuación como Gobernador de Milán durante la crisis del Monferrato; la Junta que le juzgaba estaba integrada por: el padre confesor fray Luis de Aliaga, Agustín Mejía, Diego de Ibarra, Diego Brochero, el Regente Caymo, Felipe de Haro y Luis Bravo de Acuña; pero en sus deliberaciones no se hallaron suficientes elementos de culpabilidad para condenarle por negligencia, corrupción o ineptitud en el mando; el caso fue sobreseído cesando el escarmiento público que pensaba dársele para compensar el lamentable traspiés de Asti. Los cargos y descargos del Marqués de la Hinojosa (Alcalá de Henares, 9 abril 1615) pueden consultarse en AHN., e., libro 724; al igual que los pareceres de los miembros de la Junta sobre cada uno los cargos (Madrid, 13 septiembre 1616).

45. Consulta del Consejo de Estado; Valladolid, 27 junio 1615; AGS., e., Francia, leg. K-1593. Pero Cárdenas se mostraba totalmente contrario a esta política de disimulación que mantenía la corona evitando infringir un serio castigo militar a Saboya: "No sé cómo se pueden disimular estas cosas y sin mantener un tan gran rey como el nuestro, la reputaçión y poder que dios le ha dado, no podrá mantener los estados, ni la relixión, no puede ya ser buena esta paz, que no será paz, sino emplasto, y dexar a los protestantes de toda Europa llenos de desinios para acometernos, sirviéndose del Duque de Savoya, dizen los bien intençionados aquí que una mosca pica un elefante y le saca sangre, y se la va chupando que esto es el espanto del mundo, lo que otros diçen no es para deçir" (Carta de Cárdenas a Velada; París, 8 mayo 1615; FZ., carpeta 197-32).

46. Carta de Cárdenas a Velada; París, 17 mayo 1615; FZ., carpeta 197-34.

47. Para la negociación del tratado de Asti, Bombín Pérez, *La cuestión del Monferrato*, 139-170; su articulado puede consultarse en Abreu y Bertodano, *Colección de los tratados de paz*, I-I, 136-145; y una valoración, en Seco Serrano, "Asti: un jalón en la decadencia española", 277-291.

48. "Quando vinieron aquí estos capítulos desta Paz aquí y me los daba Villarroy, huvo gran fiesta y risa entre la reyna él y mí, por que porfiando él que los tomase dixe estas palabras, boto a Jesuchristo, que si me los da los aga pedazos, aunque sea delante de la reyna; fuymosnos atravesando de palabra sobre el negoçio y yo apretando a que no ratificasen el acuerdo sin que se diese quenta en España, él diçiendo que havía cumplido con que fuese de conformidad con el gobernador de Milán, y que Françia no estava obligada a más, replicando yo a esto acabó él muy en cólera con deçirme estas palabras: reçia cosa es que queráys vos que paguemos nosotros o que tengamos la culpa de lo que ha hecho el duque de Lerma, deçidle que aga que embíe el Rey un buen governador a Milán, con eso estarán evitados estos ynconvenientes, y por estas razones podrá Vuestra Excelencia veer quanto yo le puedo deçir en esta materia, que a Su Magestad no le digo nada desto, solo le refiero lo que responden françesses para sus descargos" (Carta de Cárdenas a Velada; París, 29 julio 1615; FZ., carpeta 197-38).

49. Pero esta neutralidad se mantuvo más en función de los propios intereses de la corona francesa en atender su complicada situación política interior que por el

Digitized by Google

propósto de apoyar a la Monarquía tras el concierto de los dobles matrimonios; sobre el fracaso de la política de amistad con Francia, véase Eiras Roel, "Desvío y mudanza de Francia en 1616", 521-560.

50. "Es la persona del Duque grande de cuerpo, dispuesto para sufrir y tolerar qualquier trabajo por grande que sea; tanto, que ayudando a llevar a Su Magestad el peso desta Monarquía... passando las noches, y los días, o despachando, o pensando en lo necessario a la paz y sossiego, y aumento destos Reynos, no estando menos sólo que quando está sólo, nunca por ninguna enfermedad que aya tenido ha dexado de cuydar del servicio de Su Magestad. Ha mirado por esta Provincia, de manera que hallándose acabada de hazienda, en la muerte de la Magestad Católica de Felipe Segundo, el patrimonio todo empeñado, las pazes de Berbin hechas en las postrimerías de nuestro Rey y señor. Los consejos y buenos pareceres del Duque han ayudado a conservar este Reyno, estando esta Monarquía para correr ruyna, con su mesmo peso, según tenía gastados los cimientos... Acabo con dezir, que es ministro digno de tan gran Rey, y Rey digno de tan gran Ministro" (Mantuano, *Casamientos de España y Francia*, 139-148). Este impreso de Mantuano, al igual que su obra contra los escritos del padre Juan de Mariana, provocó también la polémica y recibió una curiosa réplica con el *Discurso contrapuesto a el de Pedro Mantuano sobre la Jornada de Francia* (BNM, ms. 17955).

51. Sobre los uscoques y el conflicto con Venecia, Tenenti, *Venezia e i corsari*; Reberski, "El Duque de Osuna y los Uscoques de Seña", 300-51; y Bracewell, *The Uskoks of Senj*.

52. Ranke, *Los imperios Otomano y Español*, 167-168; y Rott, *Philipp III et le Duc de Lerme*, 26-30.

53. Relación de la gente con que escribe el Marqués de Villafranca se hallaba para entrar en el Piamonte por todo agosto (AGS., cjh., leg. 543). Sus efectivos (31.200 infantes) estaban integrados por: 5.500 españoles; 8.000 lombardos; 1.700 napolitanos; 10.000 alemanes; y 6.000 esguízaros; con unos 3.000 jinetes. Pensaba sacar en campaña 22.000 hombres y 2.600 jinetes, para dejar en la defensa del Estado de Milán, 6.000 esguízaros, 2.000 italianos y españoles, y unos 400 jinetes. Sobre la segunda fase del conflicto armado, Bombín Pérez, *La cuestión de Monferrato*, 171-234.

54. Consulta del Consejo de Hacienda sobre el cumplimiento de las provisiones que se han mandado hacer para Milán, Alemania y cosas extraordinarias (Madrid, 29 abril 1616) y Papel del Presidente Carrillo al Duque de Lerma (Madrid, 26 abril 1616; AGS., cjh., leg. 542); Papel del Presidente de Hacienda al rey sobre las provisiones de Italia (Madrid, 2 septiembre 1616; AGS., cjh., leg. 503); Papel del mismo al rey (Madrid, 9 marzo 1617; AGS., cjh., leg. 547).

55. "Porque los negoçios todos que tocan a la guerra del Piamonte se van disponiendo y conformando para esperar una gran guerra ...y presupuesto que... el Duque de Savoya no ha de querer acomodarse sino comprehendiendo en la paz a Venecianos, le parece que se admita, entrando también en ella el Archiduque Ferdinando y se trate de asentarla entre todos, de manera que se entienda en Italia lo que Su Magestad ha desseado siempre la paz Universal della, y a don Pedro de Toledo se podrá dezir que éste es el medio que se halla acá más conforme a la Reputación de las armas de Vuestra Magestad sin que se halle otro, respeto del estado de la Real

Digitized by Google

Hazienda y los accidentes que cada día se van offreciendo para difficultar más el acomodamiento destas diferencias" (Voto de Lerma en la Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 15 diciembre 1616; AGS., e., Francia, leg. K-1593, f. 54).

56. Consulta del Consejo de Estado; Madrid, 9 marzo 1617; AGS., e., Milán, leg. 1917, f. 27.

57. Relación de Pietro Gritti, Barozzi y Berchet, *Relazioni degli Stati Europei*, I-I, 509-14.

58. Copias del Tratado de Madrid-París (6 y 26 septiembre 1617), la Convención de Pavía para supervisar el cumplimiento de lo estipulado en Asti (9 octubre 1617) con otras escrituras como los testimonios de desarme de Saboya (31 diciembre 1617) y el edicto de restitución de bienes por parte del Duque de Saboya (3 abril 1618) y Pedro de Toledo (20 abril 1618), pueden consultarse en Abreu y Bertodano, *Colección de los tratados de paz*, I-I, 255-291.

59. Domínguez Ortiz y Vincent, *Historia de los moriscos*, 159-266; y *L'Expulsió dels moriscos. Conseqüències en el Mon Islàmic i en el Mon Cristià*, Barcelona, 1994.

60. Sobre los proyectos para la toma de Larache y La Mamora, que Lerma promovió personalmente y llevó a cabo el Marqués de San Germán, hechura y pariente del valido, véase la pormenorizada monografía de García Figueras y Rodríguez Jouliá, *Larache*, 43-144.

61. Rodríguez Alemán, *El puerto de Málaga bajo los Austrias*, 191-224.

62. Encontramos una breve descripción de esta política de fortificaciones sobre Gibraltar y la costa de Andalucía en la *Historia de Gibraltar* del académico Ignacio López de Ayala: "Levantáronse quarenta i quatro torres i castillos con proporcionada distancia i situación para que de unas a otras se pudiesen descubrir los hachos que las escuchas levantaban de noche i ahumadas que daban las atalayas de día para poner en arma en mui breve tiempo toda la marina... Por entonces se renovó la Torre del Tuerto, se hizo el puerto i muelle viejo de Gibraltar para asegurar los baxeles" (Madrid, 1782, 265-66). Puede consultarse también Calderón Quijano, *Las fortificaciones de Gibraltar*.

63. García García, "La Guarda del Estrecho durante el reinado de Felipe III".

64. Sobre la importancia del comercio nórdico hacia el Mediterráneo y Levante, véase Wallerstein, *El moderno sistema mundial*, II, 68-69; Braudel, *El Mediterráneo*, I, 151-155; e Israel, *Dutch Primacy*, 53-60 y 96-101. Por ello, como advertía Anthony Sherley, "con hazerse Su Magestad, Señor del paso del Estrecho, efectivamente, como es de derecho, tiene puesto el pie sobre el pesquezo de todo el comerzio de Ytalia, Africa y de Levante" (Sherley, *Peso político de todo el mundo*).

65. "Poniendo en el Estrecho de Gibraltar diez navíos de trescientas o quatrocientas toneladas y otras tantas galeras poco más o menos, como pidiera la ocasión que sean bastantes para cerrar, que ningún navío de ninguna nazión entre ni salga en la mar Mediterránea sin dar obedienzia a esta guarda y esto a ymitación de lo que haze el Rey de Denemarca, que a todas naciones que pasan el estrecho del Sonde, para yr a Osterlanda, Dantsich, Prusia, Pomerane, Gotia y Suesiae, pagan tributo... digo a este estrecho... como es Su Magestad Señor de ambas costas della lo puede ocupar con muy buen respeto"; en *Arbitrio para que el Rey de España haga pagar tributo a*

Digitized by Google

todos los navíos extranjeros que pasasen el Estrecho de Gibraltar; BNM., ms. 2347, f. 484-85; reproducido en *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, año I, n. 3 (Julio 1941), 531-41.

66. Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 11 julio 1600 (AGS., e., Africa-Levante, leg. 493); y consultas del Consejo de Estado sobre los pareceres de Medina Sidonia y el Adelantado, Madrid, 17 julio 1600 y 16 noviembre 1600 (AGS., e., Castilla, leg. 2636, f. 71 y 67, respectivamente).

67. Según la "Relación de los navíos que tienen los que trae el General Pedro de Çubiaur en el Estrecho de Gibraltar" (1600; AGS., e., Castilla, leg. 185), su escuadra de 1.300 toneladas en total estaba integrada por estos ocho navíos de pequeño porte:

El Ruggiero (Capitana)	350 toneladas
El Unicornio (Almiranta)	200 toneladas
El Cisne Camello	250 toneladas
Nuestra Señora de Agosto	180 toneladas
El Delfín de Escocia	200 toneladas
El León Rojo	130 toneladas
San Pedro	100 toneladas
San Roque	70 toneladas

68. Sobre el interés que movía a Medina Sidonia para apoyar la creación de esta escuadra, Moura comenta estas impresiones al secretario Esteban de Ibarra: "confiesso que como maliçioso sospecho questas traças que nos embían de tomar urcas, son del Duque de Medina, porque él deve querer traer en el Estrecho debaxo de su orden los Galeones que avían de venir aquí, y quieren que scandaliçemos acá los Alemanes para que vayan a San Lúcar, al Viejo que está en el Çielo (Felipe II) bien le quadrava este discurso, mas ya queda dicho que es maliçia de los que acá estamos" (copia; Lisboa, 22 marzo 1603; AHN., e., libro 79, f. 245r.-v.).

69. Carta de Medina Sidonia a Felipe III (San Lúcar, 2 agosto 1600; AGS., e., Castilla, leg. 185).

70. Consultas del Consejo de Guerra sobre estorbar el Estrecho de Gibraltar (Madrid, 19 febrero y 29 abril 1601; AGS., ga., leg. 653).

71. Sobre los preparativos de la escuadra, véase *Codoin*, LXXXI, 259-550; para la contabilidad de los gastos de la escuadra, AGS., cmc., 3° época, leg. 3178, f. 5; y las cuentas de Fernando de Oliva, AGS., dgt, leg. 577.

72. Relación de lo que la armada de Su Magestad de la Guarda del Estrecho ha hecho desde 6 hasta 10 de abril de 1607 (San Lúcar de Barrameda, 6 abril 1607; AGS., e., Castilla, leg. 207).

73. La relación de la batalla puede contrastarse consultando las versiones aportadas por Cabrera de Córdoba, *Las relaciones de las cosas sucedidas en la corte*, 302-307; el Duque de Medina Sidonia, en *Codoin*, LXXXI, 367-370; o Watson, *The History of the Reign of Philip the Third*, 153-156, siguiendo el relato de Hugo Grocio.

74. Consulta del Consejo de Guerra (Madrid, 1 junio 1607; AGS., ga., leg. 669).

75. Hasta mediados de 1607, la venta de las mercancías apresadas importó 91.092 reales, de los cuales correspondería a la escuadra la quinta parte (18.218 reales); también se apresaron 14.505 fanegas de trigo por valor de 212.880 reales, cuyo quinto

Digitized by Google

representaban unos 42.577 reales (Consulta del Consejo de Guerra; Madrid, 15 noviembre 1607; AGS., ga., leg. 669).

76. Carta del Duque de Medina Sidonia al rey (San Lúcar de Barrameda, 12 noviembre 1607; AGS., ga., leg. 680).

77. Consultas del Consejo de Guerra (Madrid, 28 abril y 9 julio 1608; AGS., ga., leg. 689) con carta del ingeniero Cristóbal de Rojas (San Lúcar de Barrameda, 30 junio 1608); y consulta del Consejo de Guerra sobre la relación y parecer de Luis Fajardo sobre el sitio en el que se podría hacer el muelle para la Armada o las Galeras de España (Madrid, 13 octubre 1608; AGS., ga., leg. 688).

78. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 21 abril 1611; AGS., e., Castilla, leg. 2641); también resultan de gran interés las deliberaciones del Consejo de Guerra en su consulta del 25 mayo 1611 (*ibidem*).

79. Consulta del Consejo de Guerra, con intervención del Duque de Lerma (Madrid, 26 diciembre 1616; AGS., ga., leg. 808).

80. Sobre los problemas de navegación y la posición que debía tener la armada real para encontrar al socorro holandés, véanse las consultas del Consejo de Guerra, fechadas en Madrid, 10 febrero y 21 noviembre 1617 (AGS., ga., leg. 817).

81. Relación de Pietro Gritti, Barozzi y Berchet, *Relazioni degli Stati Europei*, I-I, 506-507.

82. Carta del príncipe Filiberto al rey (Puerto de Santa María, 23 abril 1617; AGS., e., Africa-Levante, leg. 459); y consulta del Consejo de Guerra sobre la propuesta del Príncipe Filiberto (AGS., cjh., leg. 554).

83. "Desde que la Armada vino a este Puerto (Gibraltar) no ay memoria de moros ni se atreven a passar por él, cossa vien conoçida de lo mucho que ymporta haya navíos de guerra en este estrecho... (çierto que estoy maravillado) cómo muchos años ha no se havía echo quenta de este Estrecho, siendo la cossa de más ymportançia que el Rey tiene para poner a raya todas las naçiones que se comunican por esta Garganta que son las de Poniente con las de Levante, pero si hubiesse Guerra rrota con Françia, o Ynglaterra, o con Olanda combendría aquí muchas más fuerzas" (Relación de la noticia que se dió del Estrecho de Gibraltar; BNM., ms. 290, ff. 19v.-21r.).

84. Consulta del Consejo de Guerra sobre la paz o tregua que han establecido los holandeses con Argel y los inconvenientes que esto puede tener a los capítulos 4° y 35° de las Treguas (Madrid, 23 abril 1617; AGS., ga., leg. 817).

85. "Aier escribí a Vuestra Magestad con la norabuena de aberse rrendido Berzeli... con esto espero se harán buenas pazes y se abrá acabado esta guerra que tanto questa de todo, ...dios se lo perdone a los que lo embarazaron (viaje de Agustín Mejía a Italia) aunque fue con buena yntenzión, que se pierde la maior ocasión para la Jornada Secreta que abrá nunca,... yo no puedo consolarme porque fuera el negozio de maior servizio de dios y bien destos Reynos que puede ser y con lo que se ha dilatado temo que ya será tarde" (Carta de Lerma al rey; Lerma, 5 agosto 1617; BL., Add. 28425, f. 478r.-480r.).

Digitized by Google

86. Respuesta al margen de Lerma a una consulta urgente remitida sin *señalar* por los miembros del consejo (Madrid, 23 julio 1617; AGS., e., Expediciones a Levante, leg. 1951).

87. Sumario de las Relaciones y pareceres que se tienen sobre la Empresa de Argel (Madrid, 8 noviembre 1617; AGS., Expediciones a Levante, leg. 1951).

88. Carta del Presidente de Hacienda al Rey (Madrid, 21 agosto 1618) con una relación de la situación de la hacienda real para 1619 (AGS., e., Expediciones a Levante, leg. 1951).

89. Consulta de la Junta que se hace en la celda del padre confesor sobre si se puede hacer o no este año la Jornada Secreta (Madrid, 8 marzo 1618; AGS., e., Expediciones a Levante, leg. 1950).

90. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 30 agosto 1618: AGS., e., Expediciones a Levante, leg. 1951).

91. Véanse las minuciosas relaciones hechas por el Proveedor General Juan de Gamboa, 2 febrero 1619 (AGS., e., Expediciones a Levante, leg. 1952).

Capítulo 4

1. Sobre el desarrollo de esta política de consignación de los gastos militares de la Monarquía, Thompson, *Guerra y decadencia*, 102-125.

2. BL., Add. 28373, f. 129r.-133v.

3. Este papel (Madrid, 15 diciembre 1596), que influyó sin duda en las ordenanzas militares de 1598, hacía particular hincapié en la reforma de los entretenimientos y sueldos, y en la concesión de ventajas, pero añadía también alguna cláusula sobre la reducción del personal contable de la administración militar del Ejército de Flandes (BL., Add. 28373, f. 131r.-133r.).

4. Williams, *The Court and the Councils of Philip III*, I, 74-76.

5. Entre las numerosas instancias hechas por el Consejo de Hacienda a Felipe III para que se recortasen todo lo posible los gastos presupuestados, encontramos ésta en una consulta de mediados de mayo de 1609: "Conforme a lo qual no halla de dónde sacar lo que será neçesario para las cosas contenidas en la dicha consulta sino suplicar a humilmente a Vuestra Magestad como otras vezes lo ha hecho se sirva de mandar se vea y considere lo que se podrá reformar y moderar de los gastos ordinarios y extraordinarios de paz y guerra y que lo que montare la reformaçión y moderaçión que se hiziere cumplido con lo ordinario se aplique a las cosas que fueren más preçisas" (Madrid, 13 mayo 1609; AGS., cjh, leg. 488).

6. El fiscal Juan Chumacero incluyó en su demanda contra el Duque de Lerma por la concesión excesiva de mercedes la acusación de que se le había dado este cargo sólo para recibir 12.000 ducados más de renta (que hicieron un total de 76.000 ducados entre el 1 mayo 1603 y el 31 agosto 1609, cuando renunció a sus emolumentos). Entre las alegaciones presentadas por su nieto hallamos: que "el Consejo de Estado consultó a Su Magestad que convenía proveer este oficio de la Caballería de

Digitized by Google

España, y dalle cabeça que la tuviesse prompta, y disciplinada en toda buena orden, para las ocasiones que entonces se prevenían por el ruydo de las armas del Rey Francés... Esto remedió mi abuelo, dando forma todo lo que tocava a su disciplina y govierno; en passando la ocasión hizo dexación deste cargo..., y se consumió y escusó este sueldo"; y "nos ha mostrado la necessidad que ay que tener este oficio y su exercicio en pie, pues oy le tiene proveido en el Conde Duque". Sin embargo, mucho más grave era acusar indirectamente al propio monarca, puesto que "passó una cosa tan grande y tan a sus ojos, como el cargo de Capitán General de la Cavallería de España, sin verlo, (o sino mucho peor), que por dar 12.000 ducados de renta más a su valido, le crió, sin necessidad, y sin tener respeto al bien de sus vassallos" (Gómez de Sandoval Manrique de Padilla, *Memorial dirigido al Rey Felipe IV*, f. 7r.-8r.).

7. Sobre las propuestas de revitalización de la Caballería en España y en las posesiones italianas hechas por parte del Consejo de Estado, véase la consulta del 18 marzo 1603 en la que se proponía el nombramiento de Lerma para el cargo de Capitán General de la Caballería de España (AGS., e., Castilla, leg. 2636, f. 93). Con estas palabras comunicó el propio Duque de Lerma a su tío Juan de Borja la noticia de su nombramiento: "El Consejo de Estado después de averse asentado lo que toca a la milizia destos Reynos, trató de conzertar lo de la Caballería y consultó a Su Magestad que convenía dar cabeza a la Caballería de España y ha sido servido de nonbrarme a mí por Jeneral della y al marqués de Zea por mi coadjutor con futura suzesión como lo tiene el Conde de Nyebla para con su padre, y al marqués de San Jermán por mi thinyente, y como a padre y señor de todo le doy esta quenta y las norabuenas de quanto me toca ofreziéndolo a su servizio como esto lo demás", y en la postdata, "Suplico a Vuestra Señoría muestre esta carta a nuestro tío el Arçobispo (de Toledo), que pensé escrivirle otra tal, y no he podido. También suplico a Vuestra Señoría que qumpla por mí con mi Señora la duquesa de Gandía que no puedo más esta noche" (Valladolid, 22 marzo 1603; BL., Add. 28425, f. 61r.-v.); la respuesta de Borja muestra perfectamente la importancia de la merced recibida: "Mucho quisiera allarme a donde pudiera hecharme a los pies de Su Magestad y besárselos por la merçed que a todos nos ha hecho en el nuevo offiçio que a dado a Vuestra Excelencia y a su Cassa ques mucho destimar porques el offiçio de mayor confiança que Su Magestad tiene que dar y entregarle a Vuestra Excelencia es la mayor merçed que los suyos podemos rreçebir, gózele Vuestra Excelencia por los años que yo desseo, bien creerá Vuestra Excelencia el contento y alegría con que quedamos en esta casa, aunque en tiempo de tanto desconsuelo" (Madrid, 26 marzo 1603; *ibidem*, f. 64v.).

8. Ordenes que se dieron al Duque de Lerma, Capitán General de la Caballería y copia de la cédula que se despachó exonerándole del cargo por el tiempo de paz (Madrid, 2 marzo 1611; AGS., ga, leg. 854).

9. Parker, *El Ejército de Flandes*, 231-254; y *España y los Países Bajos*, 144-166.

10. Consulta de la Junta de tres (Juan de Idiáquez, el Conde de Miranda y Pedro Franqueza) fechada en Madrid, a 14 diciembre 1606, en AGS., e, Flandes, leg. 634, f. 93; y otra consulta del 16 enero 1607, en AGS., e, Flandes, leg. 2025, f. 5.

11. Aranjuez, 17 abril 161; AGS., e, Nápoles, leg. 1878, f. 250.

12. *Ibidem*, hoja 10r.

Digitized by Google

13. Consulta del Consejo de Guerra; Madrid, 25 mayo 1615; AGS., ga, leg. 799.

14. García Lorenzo, Luciano, "La tragedia del desengaño: El soldado pretendiente en el teatro español del Siglo de Oro", en las Actas del Coloquio *Teoría y realidad en el Teatro español del siglo XVII. La influencia italiana*. Salamanca, 1981, 182-193.

15. Artículo 50 de las Ordenanzas Militares de 1611; AGS., e, Nápoles, leg. 1878, f. 250, hoja 11v.

16. La iniciativa de Pérez de Herrera se presenta así: "podría ser Vuestra Magestad servido, que en esta Corte huviesse una congregación de cavalleros de caridad, calidad y hazienda, soldados viejos, hasta en número de treze, o los que pareciere a Vuestra Magestad,... y que por ellos se eligiesse un *Protector general de milicia* cada año dellos mismos, y dos diputados, los quales tengan cuydado de solicitar y favorecer el buen despacho de los capitanes, soldados, y otros oficiales que vinieren a pretender a esta Corte, para que sean premiados y acrecentados... y el Consejo de Guerra de Vuestra Magestad, informado desta congregación, tendrá cuydado de los que pretenden, y de sus despachos conforme a sus papeles y servicios..." (Pérez de Herrera *Discurso décimo*, f. 5r.).

17. *Ibidem*, f. 8r.-15v.).

18. "Para que no pueda aver fraude alguno, y se sepa con facilidad si los soldados se despachan, o no: porque so color deste refrigerio, no anden con sus papeles en el pecho, diziendo no están despachados; de forma que en llegando el soldado a esta Corte, se presente con sus papeles y licencia ante el administrador o su teniente, y los registre, y luego dé memorial, y siendo remitido, le presente con sus papeles en el officio a do se remitiere, y tome certificación de cómo quedan presentados, y acuda con ella a la dicha Casa Real de Milicia, para que le admitan, y se le dé lo necessario en el inter que negocia, y le assienten en un libro, para que el dicho teniente de administrador tenga cuydado de hazer recordaciones a los Secretarios para su breve despacho, y que se les pueda admitir una réplica, y que assímismo los dichos Secretarios ni sus oficiales no entreguen sus papeles, ni despachos a los soldados, sino que se embíen a la dicha Casa Real de Milicia, para que el dicho teniente les embíe con puntualidad al Real servicio, borrándoles del dicho libro." (Cuevas, *Memorial que presenta suplicando se haga una Casa de Milicia*).

19. "El Secretario Anaya a hecho rrelaçión en el Consejo de un papel del duque de Lerma de los nueve de hebrero, en el qual refiere que viendo Vuestra Magestad el mucho número de soldados que acuden a la Corte a pretender que se les den ventajas por dezir les tocan conforme a las ordenanças militares por haver servido las vanderas y ginetas el tiempo que por ellas se dispone y que con esta ocasión va creciendo el gasto y sueldos que se señalan sin hacer diferencia de los que sirven en la guerra o en la paz... considerando (el Consejo) los daños que se han visto y la cantidad de personas que cada día se abentajan, hallándose la Hacienda de Vuestra Magestad en tan apretado estado y que esto creció mucho en tiempo de paces tan generales como hubo los años passados y que el oficial que no se halla en la guerra viva lleva el mismo premio que el que está aventurando su vida y derramando su sangre y... que quedan destituidos de ventajas los que haviendo servido en guerra rrota merecen más en dos a sangre y... que quedan destituidos de ventajas los que haviendo servido en guerra rrota merecen más en dos años que otros en diez y que el abuso a llegado a tal estremo que el día que se cumplen los tres años dejan la vandera y entra otro en su lugar y

Digitized by Google

que en un tercio de veinte o veintiséis compañías como es el de Nápoles ay en tres años cinquenta y dos abentajados" (Madrid, 25 mayo 1615; AGS., ga, leg. 799).

20. "Con ocasión de los soldados que acuden cada día a pedir las ventajas que dizen les tocan conforme a las ordenanças militares por aver servido de Alférezes y Sargentos el tiempo que por ellas se dispone, ha considerado el Consejo que se debe mirar mucho en esto presumiendo que la Real intençión de Vuestra Magestad es que el dicho tiempo sea aviendo servido en la guerra y no en la paz, pues de otra manera vendrá a creçer con mucho excesso el número de los offiçiales aventajados sin tener los méritos que son menester para darles ventajas, las quales se instituyeron para los que se señalavan en la guerra y si no se previene esto y el inconviniente de anteponer en el premio a los que sirven en la paz se seguirán muchos inconvinientes assí en el gasto infructuoso de la Real hazienda como en la justa distribuçión de los premios militares. " (Madrid, 10 enero 1615; AGS., ga, e, Castilla, leg. 259).

21. Las disposiciones que se adoptaron fueron: "Que el que huviere servido tres años en guerra rrota pueda dexar la vandera o gineta, y se le de su ventaja y si no sirviere en guerra rrota, aya de servir cinco años para dexar la vandera o gineta y se les den sus ventajas. Y Que el que sirviere tres años en Armadas o galeras o en exército en campaña pueda dexar la vandera o gineta y se le de su ventaja" (Madrid, 25 mayo 1615; AGS., ga., leg. 799). Esta reforma volvió a modificarse en 1624, a tenor de los nuevos conflictos generalizados en los que se hallaba comprometida a la Monarquía, reduciendo los ocho años de servicio a los seis que estipulaban las ordenanzas militares desde 1584 hasta 1615.

22. En una consulta del Consejo de Guerra de 1598 se propuso la forma de repartir los numerosos alféreces experimentados que habían acudido a la corte a pretender el título de capitanes y nuevos destinos: "En esta corte ay muchos Alférezes que an acudido a pretender compañías, y por haverse hecho la eleçión en capitanes reformados, no se a podido echar mano dellos; son soldados pláticos y algunos muy beneméritos, y assí por lo que an servido como por lo que podrán servir, conviene conservarlos, y al consejo parecer que esto se podría hazer repartiéndolos en esta forma: A Lisboa, treynta; a Cataluña, veynte y çinco; a Aragón, çinco demás de los que allí ay y éstos se podrían entretener con cada doze scudos al mes por este verano, y si huviere ocasión por lo que más durare. A la Armada podrán yr los que tienen plática de las cosas de la mar, por haver servido en ella, que serán otros 25 ó treynta, y para que permanezcan en ella se les podrán dar las ventajas ordinarias"; esta propuesta contó con la resolución favorable del monarca (Madrid, 18 abril 1598; AGS., ga., leg. 526, fol. 78).

23. Ordenanzas Militares de 1611; AGS., e., Nápoles, leg. 1878, f. 250, hojas 4r.-5r.

24. Consulta del Consejo de Guerra sobre que se provean los 4.000 ducados para el despacho de los capitanes, alféreces y soldados que se hallan en Madrid (Madrid, 13 mayo 1618; AGS., ga., leg. 799).

25. Un testimonio singular de uno de estos Maestres *reformados* lo proporciona la siguiente carta dirigida por el Maestre de Campo Fernando Alvarez de Toledo, célebre por sus diversos memoriales políticos y claramente contrario a la política de mercedes al secretario de Estado Antonio de Aróztegui, el 29 de noviembre de 1607, lamentándose de haberse truncado de esta forma tan poco honorable y poco justificada la carrera de un descendiente de los Alvarez de Toledo: "Çierto de la merçed

Digitized by Google

que Vuestra merced me açe me atreberé a deçille el sentimiento con que estoi, no de que se me aya rreformado que si hinportaba para el serbicio de Su Magestad quedara yo contentíssimo, sino de aberme echo dejar mi casa i negoçios como los dejé para sólo açerme esta befa i si no estubiera çierto de que todo el mundo sabe, e dado buena quenta de mí siempre en dondequiera que e serbido i quel aberme echo este tiro no a sido por deméritos míos, no sé qué ubiera sido de mí el primer Toledo e sido que a habido rreformado en esta profesión, es pusible que no se ubiera acordado Su Magestad de acer conmigo lo que siempre a echo con el más desbenturado que a llegado a el puesto que yo tenía" (AGS., ga., leg. 680).

26. Madrid, 8 marzo 1607; AGS., e, Flandes, leg. 2025, f. 14.

27. En la consulta realizada por el Consejo de Estado sobre el billete remitido por el Duque de Lerma sobre el exceso de los sueldos y ventajas que se pagaban, estudió también otro papel remitido por el Pagador General del Ejército de Flandes, Martín de Unceta en el que advertía que: "en tres años y dos meses que a que él sirve aquel offiçio se an dado por Vuestra Magestad y el Señor Archiduque (Alberto) ventajas y entretenimientos a 4.508 personas, que montan 58.000 scudos, las 185 proveydas por Vuestra Magestad y las 4.323 por su Alteza, y haze una quenta muy suvida de lo que esto viene a montar en el tiempo que a que el Señor Archiduque govierna aquellos estados, que no se dexa bien entender"; en su parecer el consejo solicitó que se enviase una "relación de todos los entretenidos y aventajados que ay de todas naçiones, nombre por nombre, notando los que se proveyeron por Vuestra Magestad y los que proveyó el Señor Archiduque, en qué tyempos y lo que tyene cada uno para que visto lo uno y lo otro se pueda dar la orden que más pareçiere convenir"; Felipe III insistió en que todo se hiciese con mucha prudencia y reserva para que no se molestasen los responsables militares y los propios Archiduques (AGS., e, Flandes, leg. 2025, f. 13).

28. Este billete solicitando las relaciones de los aventajados y entretenidos de todos los ejércitos y armadas se remitió a Prada mientras tenía sus reuniones en el Escorial una junta extraordinaria que había sido convocada para proponer soluciones a la grave situación financiera de la Monarquía, y de la que surgió también la decisión de aplicar una suspensión general de consignaciones. El Duque de Lerma encargaba en su orden "que esto sea con la mayor brevedad y secreto que se pudiere, y que en el Consejo destado se vaya mirando la orden que se deve dar en la reformaçión dellos, pues según los muchos que se entiende ay y el estado que tiene la Real Hazienda combiene escusar gastos en quanto buenamente se pudiere y ...quando ayan venido se me ymbíen luego" (San Lorenzo de El Escorial, 7 julio 1607; AGS., e, Flandes, leg. 2025, f. 15).

29. Las relaciones enviadas sobre cuál era la situación del Ejército de Flandes en 1607 pueden consultarse en AGS., e, Flandes, leg. 2025). Contienen listados precisos del número y calidad de sus efectivos permanentes en infantería, caballería y artillería; de los entretenidos y aventajados con distinción de los reformados, borrados y confirmados, y divididos por naciones (flamencos, ingleses e irlandeses, franceses y españoles); así como de las plazas de niños y mujeres.

30. AGS., e, Nápoles, leg. 1877, f. 230.

31. Madrid, 27 septiembre 1607; AGS., e, Castilla, leg. 208.

Digitized by Google

32. En una carta escrita por Lemos a mediados de octubre de 1610, explicaba al rey cómo iba procediendo en su plan de desempeño y justificaba así las polémicas iniciativas que había tenido que adoptar: "si Vuestra Magestad no me impone cargas nuevas bien me basta el ánimo a revenzerla poco a poco, y no desespero de hazer a Vuestra Magestad algún servicio en este parlamento que viene con que demos principio a tan gran negocio y se pueda perficionar en el discurso de mi trienio. Pero si bienen entretenidos, si se venden juros, si se cargan rentas, y ayudas de costa sobre este patrimonio al passo de hasta aquí será menester otro hombre de más industria y de más ánimo que yo para salir con esta empresa" (Nápoles, 17 octubre 1610; AGS., e, Nápoles, leg. 1106, f. 77).

33. Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 16 octubre 1610; AGS., e, Nápoles, leg. 1878, f. 147.

34. La explicación pormenorizada de los progresos obtenidos con este sistema y las ventajas que apuntaba Lemos en su aplicación pueden consultarse en la carta que él escribió a Felipe III desde Nápoles, el 12 enero 1611, AGS., e, Nápoles, leg. 1107, f. 5).

35. Lemos a Felipe III, Nápoles, 8 junio 1611; AGS., e, Nápoles, leg. 1106, f. 156.

36. AGS., e, Nápoles, leg. 1878, f. 250.

37. Se recogía así una propuesta hecha al respecto por el Condestable de Castilla en octubre de 1607 (Minuta de consulta del Consejo de Estado, Madrid, 12 octubre 1607; AGS., e, Castilla, leg. 208).

38. Decreto de Felipe III sobre la reformación general de un tercio de los entretenimientos y ventajas de toda la gente de guerra y mar (Aranjuez, 23 mayo 1611; AGS., ga-mar, leg. 3146).

39. Según las ordenanzas militares todos los entretenidos españoles que no hubiesen sido capitanes tenían que servir en la infantería, como explicaba el Consejo de Estado en una consulta fechada en Valladolid a 18 de enero de 1603 (AGS., e, Nápoles, leg. 1876, f. 82).

40. AGS., e, Sicilia, leg. 1167, f. 63, 65, 67, 69, y 71.

41. Consulta del Consejo de Estado sobre lo que el Duque de Osuna ha proveido contra las órdenes, Madrid, 9 agosto 1614; AGS., e, Sicilia, leg. 1888, f. 13-14.

42. El veedor Echevarría envió nuevas relaciones de la segunda reforma que entró en vigor a partir de octubre de 1614: AGS., e, Sicilia, leg. 1168, f. 74, 76, 133-135.

43. Consulta del Consejo de Estado; Madrid, 13 diciembre 1614; AGS., e, Sicilia, leg. 1888, f. 36.

44. AGS., e, Sicilia, leg. 1170, f. 78.

45. "Su Magestad ha rreparado que se dan muchas ventajas en Flandes, y por si se sigue todavya aquella costumbre que solía aver de darlas sin consulta hasta zierta cantidad, manda Su Magestad que en esto se guarde la misma horden que en lo de Ytalia, pues aquello se dejó correr por la guerra que avya en Flandes, y avyendo agora treguas allí, el fruto dellas ha de ser tener mucho la mano en los gastos esqusables y assí lo dirá Vuestra merced en el Consejo para que se qumpla la

Digitized by Google

voluntad de Su Magestad" (Billete del Duque de Lerma al Secretario Andrés de Prada, Madrid 18 julio 1612; AGS., e, Flandes, leg. 2026).

46. En todos estos billetes se repetía el mismo texto que nos proporciona este ejemplar del que fue enviado al Presidente del Consejo de Cámara: "Los muchos y forzosos gastos que Su Magestad ha tenido después que heredó estos Reynos, assí con las guerras y exércitos que ha sustentado en Italya y Flandes y contra Infieles, como en otras cosas inescusables, han puesto el Real Patrimonio en el travajoso estado que Vuestra Señoría Illma. tiene entendido, lo qual obliga a tratar del rremedio con gran cuydado y desvelo, y fiando Su Magestad que Vuestra Señoría Illma. y el Consejo le ayudarán a ello, y que el mejor expediente de que por agora se puede usar es ahorrar de gastos en todas partes, me ha mandado advertir a Vuestra Señoría Illma. (como lo hago) procure se tenga la mano en lo que corriere por esa vía y el Consejo de Cámara, assí de gracias y mercedes como de otras cosas beneffiçiando para Su Magestad las que se pudieren justificadamente, que lo mesmo se ordena a los demás tribunales, cada uno en la parte que le toca" (San Lorenzo de El Escorial, 22 septiembre 1618; AHN., e., leg. 6399-2).

47. Consulta del Consejo de Guerra; Madrid, 30 septiembre 1618; AGS., ga., leg. 826.

48. El veterano Secretario de Guerra, Esteban de Ibarra, atribuía el comienzo de estos males a los excesos permitidos por el Duque de Parma, como señala en una carta dirigida en 1603 a Cristóbal de Moura refiriéndose a lo servicios prestados por el Maestre de Campo Pedro Sarmiento, formado en Flandes y destinado entonces en Lisboa cuando estallaron desórdenes entre portugueses y la guarnición de infantería española estacionada allí: "El Maestro de Campo es hombre de servicio, pero Vuestra Excelencia esté advertido y sea çierto que quantos han mamado la leche en esta postrera disciplina de Flandes son gente peligrosa, que esto se deve al Duque de Parma, que nos dexó la Infantería Española hecha un Seminario de abusos y desórdenes" (Valladolid, 19 febrero 1603; AHN., e, libro 79, f. 214v.); acusaciones como ésta se generalizaron a comienzos de la década de 1590 (Parker, *España y la rebelión de Flandes*, 224).

49. En estos términos veía Mateo López Bravo el declive del interés por el servicio de las armas en el período de paz que gozaba la Monarquía durante esos años centrales del reinado de Felipe III: "Porque hoy en día se halla el espíritu tan marchitado por el ocio y el vicio que a nadie le gusta el sonido de las armas ni aprende a llevarlas. Y no hay por qué admirarse, puesto que ni el más idiota, como si su cuerpo y su alma le importasen, según el dicho, diez ases, va a meterse en una vida dura e infructuosa sufriendo los duros quebrantos de la guerra, cuando el dueño de un censo, el poseedor de un mayorazgo, el contertulio de la ociosidad literaria, el que fomenta el ocio ajeno, o, lo que es peor, el sembrador o protagonista de pleitos o el maestro o ministro de qualquier tipo de engaño o desvergüenza, bien comido y vestido... puede alcanzar todos los honores debidos a la milicia con ninguno o muy leve esfuerzo. Por eso cada día es menor el número de soldados, y los gobernadores de muchas provincias se ven impotentes para reunir y alimentar los batallones de infantería y los escuadrones de caballería que antes qualquiera de los señores podía reunir enseguida y alimentar durante mucho tiempo" (López Bravo, *De rege et regendi ratione*, 261-263).

Digitized by Google

50. Por ejemplo, en el célebre tratado del padre Mariana, *Del Rey y de la Institución real*, encontramos expresado este principio de la seguridad armada en tiempos de paz: "Mantendrá para esto en tiempo de paz una infantería y caballería numerosas, y cubrirá de fuertes escuadras ambos mares, cosa que indudablemente le ha de servir de mucho para aumentar su majestad y aterrar al enemigo. Tendrá bien provistos sus almacenes militares y sus arsenales para que no debamos pedir recursos a otras partes cuando nos apremien las necesidades de la guerra; ...no se olvidará nunca en la paz de los negocios de la guerra si quiere vivir seguro contra todo género de ataques... Es preciso que... puedan mantenerse en tiempo de paz con las rentas ordinarias sin necesidad de arrancar un suspiro a los ciudadanos" (542-543).

51. López Bravo, *De rege et regendi ratione*, 262.

52. Entre los que habría que destacar las obras de: Diego de Alava y Vaumont, *El perfecto capitán, instruido en la disciplina militar y nueva ciencia de la artillería*. Madrid, 1590; Sancho de Londoño, *Discurso sobre la forma de reduzir la disciplina militar a mejor y antiguo estado*. Madrid, 1593; Marcos de Isaba, *Cuerpo enfermo de la milicia española*. Madrid, 1594; Martín de Eguiluz, *Discurso y regla militar*. Madrid, 1595; Bernardino de Mendoza, *Theorica y práctica de guerra*. Madrid, 1595; y Cristóbal de Lechuga, *Discurso que trata del cargo de Maestre de Campo General*. Milán, 1603.

53. Un análisis de conjunto de las obras citadas en la nota precedente en Puddu, Raffaele, *El soldado gentilhombre*. Barcelona, 1984.

54. Pérez de Herrera, *Discurso décimo*, f. 3-4.

55. Consulta del Consejo de Estado sobre la creación de dos seminarios de soldados en Cerdeña y Orán (Valladolid, 3 julio 1605; AGS., e, Castilla, leg. 202).

56. Consulta del Consejo de Guerra sobre el establecimiento de dos seminarios de Infantería Española (Valladolid, 19 agosto 1605; AGS., e, Castilla, leg. 202).

57. Consulta del Consejo de Guerra sobre lo que escribe Bernardino de Velasco respecto a las Guardas de Castilla (Valencia, 20 agosto 1599; AGS., ga., leg. 553).

58. Advertimientos dados por el Capitán Antonio de Torres sobre la reformación de las Ordenanzas referentes a las Guardas de Castilla (1600; AGS., e., Castilla, leg. 185).

59. Consignación del gasto que se haze en los presidios y fronteras, guardas, Casas Reales, Consejos, embaxadas, armada, artillería y otras cosas en el servicio de los 18.000.000 concedidos por el Reyno (Traslado de la cédula dada en Madrid, 3 mayo 1607; AGS., dgt., Inv. 24, leg. 577).

60. Ordenes que se dieron al Duque de Lerma, Capitán General de la Caballería, exhonerándolo de su cargo por el tiempo de paz (Madrid, 27 febrero 1611; AGS., ga., leg. 854).

61. Memorial del Prior de Hibernia, Diego Brochero sobre la reformación de la milicia, las Guardas de Castilla y otros gastos supérfluos de guerra (Madrid, 5 enero 1612; AGS., ga., leg. 762).

62. Consulta de la Junta de consejeros de Estado, Guerra y Hacienda sobre el memorial de Diego Brochero acerca de la reformación de la milicia, guardas de

Digitized by Google

Castilla y otros gastos supérfluos de Guerra (Madrid, 5 mayo 1612; AGS., ga., leg. 762).

63. Relación del número de gente de que están dotados los presidios y fronteras destos Reynos, lo que importa su sueldo con declaración de lo que tienen consignado al año, y lo que se ha mandado reformar (Madrid, 3 noviembre 1613; AGS., ga., leg. 777).

64. Consulta del Consejo de Estado sobre la propuesta de la Junta de Armadas para la Reformación de las Guardas (minuta; Madrid, 10 octubre 1616; AGS., e., Levante, leg. 459).

65. Consulta de la Junta de Provisiones para que no se haga novedad en lo consultado por ella y resuelto sobre la reformación de las Guardas, y la forma de despedir esta gente (Madrid, 27 septiembre 1617; AGS., ga., leg. 817).

66. Consulta del Consejo Pleno de Guerra (integrado por los marqueses de Villafranca, La Laguna y Gelves, el conde de Castrillo, el Cardenal Zapata, Agustín Mexía, Baltasar de Zúñiga, Luis Enríquez y Diego Brochero) con las condiciones que ha dado el Reino sobre la reformación de la caballería de las Guardas y Cuantiosos (Madrid, 18 octubre 1618; AGS., ga., leg. 826).

67. Consulta del Consejo de Guerra sobre avisos de querer hacer un fuerte los franceses en Hendaya; Madrid, 9 enero 1619; AGS., ga., leg. 826.

68. Consulta del Consejo de Guerra sobre que se consigne la paga de la gente de las Guardas de Castilla (Madrid, 27 febrero 1620; AGS., ga., leg. 853).

69. Consulta del Consejo de Guerra; Madrid, 20 febrero 1620; AGS., ga., leg. 853.

70. Consulta de la Junta de Provisiones en la que representa lo que se le ofrece sobre la pretensión que el Conde de Nieva tiene de que la Compañía de Contínuos no se reforme (Madrid, 20 julio 1617; AGS., ga., leg. 817).

71. Consulta del Consejo de Guerra con el memorial del Conde de Nieva sobre la reformación de la Compañía de los Contínuos (Madrid, 15 octubre 1617; AGS., ga., leg. 817).

72. Consulta de la Junta de Provisiones en que representa lo que se le ofrece sobre la pretensión que el Conde de Nieva tiene de que la Compañía de los Contínuos no se reforme (Madrid, 8 noviembre 1617; AGS., ga., leg. 817).

73. Consulta del Consejo de Guerra con la copia de la consulta inclusa sobre la reformación de la Compañía de los Contínuos y título que se dió al Conde de Montijo y Fuentidueña (Madrid, 22 septiembre 1618; AGS., ga., leg. 826).

74. En una apostilla del secretario Martín de Aróztegui escrita debajo del decreto de Felipe III a la consulta de la Junta de Provisiones sobre la reforma de los Contínuos fechada el 8 de noviembre de 1617, puede leerse: "Esta respuesta de Su Magestad se vió en la Junta de provisiones que se tubo en 20 de Hebrero 1618, y el Padre Confessor dixo que no se le ofreçía escrúpulo ni dubda en la execuçión de lo contenido en esta consulta y assí acordó la Junta que se hiziese" (AGS., ga., leg. 817).

75. Consulta del Consejo de Guerra sobre si debe ser oido en justicia el Conde de Fuentidueña en la reformación de la compañía de los Contínuos (Madrid, 18 octubre 1618; AGS., ga., leg. 826).

Digitized by Google

76. Consulta del Consejo pleno de Guerra sobre la reformación de las Guardas y Cuantiosos (Madrid, 18 octubre 1618; AGS., ga., leg. 826).

77. Consulta del Consejo de Guerra; Madrid, 20 diciembre 1618; AGS., ga., leg. 826.

78. Consulta del Consejo de Guerra; Madrid, 22 abril 1620; AGS., ga., leg.853.

79. Voto del Duque del Infantado en una consulta del Consejo de Estado sobre la reforma de la caballería ligera de Sicilia (Madrid, 19 abril 1608; AGS., e., Sicilia, leg. 1887, f. 206).

80. La evolución que siguió esta polémica sobre la supresión o conservación de la caballería ligera siciliana entre 1576 y 1607 puede consultarse en la "Relación de lo que ha passado cerca de la Cavallería Ligera del Reyno de Sicilia" (AGS., e., Sicilia, leg. 1886, f. 137), y en la consulta del Consejo de Estado (Madrid, 26 abril 1607; AGS., e., Sicilia, leg. 1887, f. 228).

81. Raggioni che hanno mosso il Regno nel presente Parlamento ordinario dell'anno 1603 a supplicare a Su Magestad che si levi la Cavalleria Leggiera (AGS., e., Sicilia, leg. 1160, f. 176; una copia del mismo en BNM., ms. 2347, f. 51r.-60r.).

82. Entre los memoriales que apoyaban la conservación de la caballería ligera, el Consejo de Estado recibió tres sin firma que contiene los principales argumentos seguidos después por la mayoría de sus consejeros y pueden consultarse en AGS., e., Sicilia, leg. 1886, f. 138, 140-141; y leg. 1887, f. 228).

83. Según la experimentada opinión del Duque de Osuna: "la tengo por muy neçesaria, por aver en él muchos puestos adonde es de serviçio,... razones por donde combiene no reformar la Cavallería... La primera es la poca confiança que se puede hazer de la Cavallería de Miliçia de qualquier Reyno, pues es gente sin esperiençia de la guerra y sin saver el manejo de las armas, ni de los cavallos, y moços de çenseros que para aquel día que han de salir les hazen soldados, y aun en Flandes donde pareçe que la gente naçe entre las armas son de tan poco provecho como pueden informar a Vuestra Magestad Don Pedro de Toledo y Don Agustín Mesía, y de lo que yo he visto es haver buelto rotos siempre que han llegado a pelear, y si para algo son de provecho es al calor de la cavallería ligera. La segunda razón... es por que no siempre tiene Vuestra Magestad las galeras en estos puertos, ni es tanto el número que ofreçiéndose ocasión de sacarlas... para algún serviçio pueden dexar de yr todas juntas, y en tal caso sin galeras ni cavallería, quedaría este Reyno muy desamparado, y soy de opinión que sería de manera el travajo que la cavallería de la miliçia pasaría haziéndoles asistir en las marinas si huviese nuevas de enemigos, que sin duda suplicarían a Vuestra Magestad bolviese a levantar la Cavallería ligera, y es de considerar que en Nápoles y Lombardía, donde puede Vuestra Magestad levantar con tanta brevedad y traella de fuera siempre que quisiere la ay, quanta más razón es tenerla en un Reyno donde no se puede traer de fuera, y en caso de aver de levantarla una vez desecha se pasaría mucho tiempo" (Carta de Osuna a Felipe III, Mesina 13 septiembre 1612; AGS., e., Sicilia, leg. 1887, f. 223).

84. Consultas del Consejo de Estado, Madrid, 26 abril 1607 y 19 abril 1608; y relación que el Duque de Escalona hizo sobre la reforma de la caballería ligera siciliana al término de su virreinato y remitió a Felipe III con una carta escrita desde Escalona el 9 enero 1611 (AGS., e., Sicilia, leg. 1887, f. 207-208).

Digitized by Google

85. En este sentido el ejemplo más relevante lo representa el Duque de Osuna, que reforzó esta caballería dotanto de arcabuces a tres de sus cinco compañías de lanzas (AGS., e., Sicilia, leg. 1887, f. 223).

86. Según las relaciones elaboradas en 1604 de los efectivos militares con que contaba la Monarquía en todos sus territorios continentales y presidios, encontramos que en el Reino de Nápoles existían 16 compañías de Hombres de armas (880 lanzas); AGS., e., Expediciones a Levante, leg. 1953.

87. Carta de Benavente a Felipe III (Nápoles, 27 junio 1603; AGS., e., Nápoles, leg. 1099, f. 67), y el parecer de la junta particular formada por miembros del Consejo Colateral (Nápoles, 18 junio 1603; AGS., e., Nápoles, leg. 1099, f. 68).

88. Consulta del Consejo de Estado sobre las reformas propuestas por el Conde de Benavente (minuta; febrero 1609; AGS., e., Nápoles, leg. 1105, f. 234-235).

89. Carta de Benavente a Felipe III (Nápoles, 24 diciembre 1609; AGS., e., Nápoles, leg. 1105, f. 231); y consulta del Consejo de Estado sobre esta carta (Madrid, 18 febrero 1610; AGS., e., Nápoles, leg. 1878, f. 135).

90. Carta de Lemos a Felipe III (Nápoles, 31-X-1612; AGS., e., Nápoles, leg. 1879, fol. 45).

91. Papel del Maestro de Campo Sancho de Luna acerca de reducir las compañías de hombres de armas de Nápoles a Caballería Ligera (Madrid, 20 enero 1613; AGS., e., Nápoles, leg.1879, f. 21).

92. García García, "Orden, seguridad y defensa de la Monarquía", 187-194.

93. Consulta del Consejo de Guerra sobre la milicia (Madrid, 12 julio 1591; BL., Add. 28373, f. 43r.-44v.).

94. Consulta del Consejo de Guerra sobre la implantación de la milicia (Madrid, 14 junio 1590; BL., Add. 28373, f. 41r.-42v.).

95. Consulta del Consejo de Guerra sobre la milicia (copia; Toledo, 2 agosto 1596; BL., Add. 28373, f. 123r.-126r.).

96. Casey, *El reino de Valencia*, 214.

97. García García, "La cuestión morisca y la restauración de la milicia", 346-350.

98. Thompson, *Guerra y decadencia*, 175-178.

99. Consulta del Consejo de Guerra sobre la milicia general (Madrid, 7 enero 1600; AGS., ga., leg. 569).

100. Consultas del Consejo de Guerra: Valencia, 13 agosto 1599; AGS., ga., leg. 553; Madrid, 24 marzo 1601; BL., Add. 28373, f. 145r.-v.; Valladolid, 13 agosto 1601; AGS., ga., leg. 580. Según las relaciones elaboradas en 1604, las milicias de Andalucía estaban integradas por 10.507 hombres, distribuidos en 60 compañías (19 abril 1604; AGS., e., Expediciones a Levante, leg. 1953).

101. Carta de Medina Sidonia a Felipe III (copia; 29 junio 1600; AGS., ga., leg. 580).

102. En la respuesta dada por Felipe III a la consulta de la Junta de cuatro, que integraban el Duque de Lerma, Juan de Idiáquez, el confesor real fray Gaspar de Córdoba y el Conde de Miranda, Presidente de Castilla, para los preparativos necesarios para una expulsión de la población morisca, encontramos esa estrecha vincu-

Digitized by Google

lación entre la puesta en práctica de esta medida y la restauración de las milicias generales en Castilla: "Pues está entendida la importançia deste negocio, encargo a la Junta que no le deje de la mano asta ponerle en el estado que se dessea, y paréçeme bien que se comiençe por Valençia, y si lo de Aragón se pudiesse juntar al mismo tiempo sería lo mejor, y assí desde luego se junten las mayores fuerças de mar, y tierra que pudieren, y no es lo que menos importa establecer la miliçia destos Reynos, y assí encargo a los desta Junta que concurren en el Consejo de Guerra que den calor a ello" (AGS., e., Castilla, leg. 208).

103. Billete del Duque de Lerma al Presidente de Castilla; copia; Madrid, 14 abril 1609; AGS., ga., leg. 808.

104. Parecer de Juan de Idiáquez sobre la milicia y los inconvenientes que representa Bernardino de Velasco (Segovia, 11 agosto 1609; AGS., e., Flandes, leg. 2025, f. 218-219).

105. Un ejemplar de la Instrucción remitida al Duque de Lerma para la aplicación de la milicia en sus tierras, en AGS., e., Flandes, leg. 2025, f. 222.

106. Diversas consultas y memoriales sobre estas reducciones en el número de alistados disponibles para las milicias de Castilla en AGS., ga., leg. 728.

107. La resolución de Felipe III a una consulta realizada por el Consejo de Hacienda sobre la situación del sueldo de los sargentos mayores de la milicia (Madrid, 26 febrero 1611), muestra su intención de asentar las milicias para asegurar la Península: "Pues la suma es tan poca, cúmplase de cualquier otra parte este dinero sin dilaçión, y avíseseme luego la forma que se dará en ello, y sitúese en la primera cossa çierta que se desembarazare, pues no falta ya otra cossa para que estos Reynos queden con la siguridad que de la miliçia rresultará" (AGS., cjh., leg. 503). Pero a fines de junio tuvo que volver a insistir sobre la gravedad de la situación ante las objeciones presentadas por el Consejo (Madrid, 25 junio 1611): "Destos sargentos mayores pende la miliçia, y sería de mucho daño que no asistiesen en sus puestos, y assí se busque luego expediente para pagarlos con efecto, y se me avise que está echo" (AGS., cjh., leg. 503).

108. Memorial de Diego Brochero; Madrid, 5 enero 1612; AGS., ga., leg. 762.

109. Consulta de la junta de consejeros de Estado, Hacienda y Guerra sobre el memorial de reformas presentado por Diego Brochero (Madrid, 5 mayo 1612; AGS., ga., leg. 762).

110. Thompson, *Guerra y decadencia*, 179-180.

111. Consultas del Consejo de Hacienda sobre que se prefiera la consignación del sueldo de las Fronteras y Guardas de Castilla a las libranzas que se han dado en Millones a hombres de negocios por sus asientos (Valladolid, 7 octubre 1603; AGS., cjh., leg. 429; y 27 abril 1604; AGS., cjh., leg. 442).

112. Thompson, *Guerra y decadencia*, 113-114; y los cuadros "C" (360) y "G" (368-369) del Apéndice.

113. AGS., e., Expediciones Levante, leg. 1953.

114. AGS., dgt., Inv. 24, leg. 577.

Digitized by Google

115. Billete del Duque de Lerma al secretario Prada; Palacio, 26 septiembre 1607; AGS., e., Armadas, leg. 458.

116. AGS., e., Armadas, leg. 458.

117. El memorial, probablemente dirigido al Duque de Lerma, está fechado en Madrid a 5 de enero de 1609, y la consulta del Consejo de Estado sobre el mismo el 7 de marzo (AGS.,e., Castilla, leg. 2639, f. 3-5).

118. Reflejo de la preocupante situación de la hacienda real en 1610, es la resolución de Felipe III escrita al margen de una consulta del Consejo de Hacienda (Madrid, 3 marzo 1610): "He visto esta consulta y la que con ella vino de antes... no dejando de entender el estrecho estado de mi haçienda y lo mucho que falta para lo que es forzossamente menester, sino porque cuanto es mayor el aprieto, más me animo a lo que allí dije de la confianza que tengo de tales ministros que le han de buscar medio, para salir deste trabajo sin faltar a las provisiones de las armadas, fronteras, y cassas Reales, que entonçes encargué, por ser todas estas cossas tales, que no se pueden dejar de proveer, ni cumple con menos que buscarles formas extraordinarias cuando las ordinarias falten..., y porque conforme a la falta de haçienda que el Consejo alla de aquí al mes de Otubre, que es grande, lo han de ser las diligençias en buscar por todas vías con qué cumplirla, y proveer lo que es tan neçessario y forzosso, que no puede passarse sin ello, ni basta deçir que no lo ay, sino buscar cómo lo aya, y assí os encargo con la confianza que otras veçes he dicho, que se trate del rremedio por junto, y que se me vaya avisando lo que pareçiere y se fuere ofreçiendo, procurando sacar çierta la confianza que tengo de que se ha de salir deste cuydado mediante las diligençias que el Consejo pondrá en todo" (AGS., cjh., leg. 494).

119. Resolución de Felipe III a la consulta del Consejo de Hacienda sobre lo consignado en los Millones; Madrid, 24 abril 1610; AGS., cjh., leg. 494.

120. En una carta dirigida por el presidente Carrillo al Duque de Lerma sobre las dificultades de la Junta, solicitaba su intercesión para proseguir las reuniones en su propia casa (Madrid, 1 mayo 1610; AGS., cjh., leg. 494). La respuesta de Lerma a esta carta le informaba de la incorporación de Diego de Ibarra a la Junta para suplir la ausencia de Sotomayor y le señalaba que el rey no admitía otros cambios sobre su funcionamiento (Lerma, 8 mayo 1610; AGS., cjh., leg. 494).

121. Carta del presidente Fernando Carrillo al Duque de Lerma (Madrid, 9 mayo 1610; AGS., cjh., leg. 494).

122. Relación del número de gente de que están doctados los Presidios y Fronteras destos Reynos y plaças de Berbería (Madrid, 3 noviembre 1613; AGS., ga., leg. 777).

123. AGS., ga., leg. 762.

124. El tercer medio que propusieron a principios de marzo de 1612 el Presidente Carrillo y Cristóbal de Ipeñarrieta para salir de la crítica situación financiera de la hacienda real era: "Que Vuestra Magestad sea servido como en caso tan último y apretado rreformar los gastos de paz y guerra, cavallería, presidios, fronteras y guarniçiones... y será gran consuelo para el Reyno ber lo que Vuestra Magestad haze por su alivio y legítima causa para que los ombres de negoçios y otros interesados en las rreformaçiones las admitan en lo que les tocare biendo que Vuestra Magestad comiença tan de rrayz y de beras esta materia poniendo los ojos no solamente en pasar por un año o por algunos, sino en el descanso y anchura que a menester la

Digitized by Google

rreal haçienda para que dure la monarquía que de ella depende" (Madrid, 5 marzo 1612; AGS., cjh., leg. 511). Al tratar, en octubre de ese año, de las provisiones necesarias para 1613, el Consejo de Hacienda volvió a insistir en la aplicación urgente y decidida de reformas de gastos (Madrid, 17 octubre 1612; AGS., cjh., leg. 511).

125. Relación del número de gente de que están dotados los presidios, fronteras y plazas de Berbería (Madrid, 3 noviembre 1613; AGS., ga., leg. 777).

126. Valladolid, 16 agosto 1615; AGS., ga., leg. 799.

127. Consulta de la Junta de Provisiones sobre la Reformación de lo que parece se puede escusar en la costa de España y otros gastos (Madrid, 10 enero 1617; AGS., ga.-mar, leg. 3146).

128. Billete del Duque de Lerma al secretario Bartolomé de Anaya (copia; Madrid, 19 abril 1617; AGS., ga.-mar, leg. 3146).

129. Consulta del Consejo de Guerra; Madrid, 4 mayo 1617; AGS., ga., leg. 817.

130. Consulta del Consejo pleno de Guerra; Madrid, 10 junio 1617; AGS., ga.-mar, leg. 3146.

131. Consulta de la Junta de Provisiones en respuesta a la del Consejo de Guerra del 10 junio 1617 (Madrid, 18 julio 1617; AGS., ga.-mar, leg. 3146).

132. Relación del dinero que importará cada año la Reformación en algunos presidios y fronteras de 19 abril 1617 (Madrid, 15 diciembre 1617; AGS., e., Castilla, leg. 264, f. 186).

133. AGS., e., Castilla, leg. 264, f. 192.

134. Carta de Luis Enríquez (La Coruña, 18 febrero 1610; AGS., ga., leg. 729).

135. Una amplia relación con las propuestas de esta Junta (Madrid, 13 octubre 1619) en AGS., ga.-mar, leg. 3146.

136. Consulta del Consejo de Guerra con el papel del Presidente de Hacienda sobre el repartimiento de 75.000 ducados (Madrid, 26 marzo 1620; AGS., ga., leg. 853).

137. Consulta del Consejo de Guerra, Madrid 25 octubre 1619, AGS., ga., leg. 839.

138. En su respuesta a la consulta del Consejo de Guerra de 26 de marzo de 1620 afirma: "Assí lo he ordenado al Presidente de Hazienda, pero el creçimiento de la consignaçión es muy dificultosso por agora por el estado que sabe el Consejo que tiene mi haçienda" (AGS., ga., leg. 853).

139. Consulta del Consejo de Guerra sobre que un consejero vaya a visitar los puertos, y Sumario del estado en que se hallan los presidios y fortificaçiones destos Reynos y plaças de Berbería (Madrid, 14 diciembre 1620; AGS., ga., leg. 854).

140. Thompson, *Guerra y decadencia*, 302.

141. Alcalá-Zamora, *Historia de una empresa siderúrgica*; y Carrasco, A., "Apuntes para la historia de la fabricación de la artillería y proyectiles de hierro en España", *Memorial de Artillería*, 19 (1889), 49-72, 218-235, y 559-579.

142. Parecer de Pedro Pacheco sobre mudar las fábricas de Eugui (Madrid, 23 agosto 1613; AGS., ga., leg. 790); consulta del Consejo pleno de Guerra (Madrid, 28 julio 1614; AGS., ga., leg. 790); carta del Conde de Aramayona (Pamplona, 30 mayo 1615;

Digitized by Google

AGS., ga., leg. 799); y consulta del Consejo de Guerra (Valladolid, 31 agosto 1615; AGS., ga., leg. 799).

143. Copias de los ofrecimientos hechos por las villas con mejores posibilidades para instalar en ellas esta armería real, Durango (23 mayo 1615) y Tolosa (16 mayo 1615), pueden consultarse en AGS., ga., leg. 799. Al año siguiente, Tolosa añadió otro memorial con nuevas ventajas (consulta del Consejo de Estado, Madrid 5 mayo 1616; AHN., e., leg. 2346).

144. Las características de cada uno de ellos se representan en la Relaçión de los sitios que más a propósito parecen para plantar la Armería Real que al presente está en Eugui, por Jerónimo de Aibar y Pompilio de Elo (Tolosa, 1 mayo 1613; copia en AGS., ga., leg. 790).

145. Consulta del Consejo pleno de Guerra sobre las reformaciones de presidios y fronteras propuestas por la Junta de Provisiones (Madrid, 10 junio 1617; AGS., ga.-mar, leg. 3146).

146. Una carta de la Infanta Isabel Clara Eugenia al Duque de Lerma muestra la confianza que proporcionaron en Flandes estos acontecimientos, pese a la lamentable pérdida de la Esclusa: "yo tengo por cierto que si este verano se hiciese un buen esfuerzo, que el negocio sería acabado; pero para esto es menester apercibirse desde luego, como decís; y después desta pax de Ingalaterra y la toma de Ostende están diferentes nuestros enemigos, y el de Francia tanto que aora nos hace mil amores, y debéis ya de saber cuan gran hospedaje ha hecho al Condestable. Y así importa mucho sustentar esta pax de Ingalaterra y tener correspondencia allá" (Bruselas, 19 noviembre 1604; Rodríguez Villa, *Correspondencia de la Infanta Archiduquesa*, 124).

147. "Este año se proven en Flandes 6 millones efectivos, y con los interesses y diferençia de moneda son más, y con esso queda lo de acá tan apurado que con gran dificultad se podrá acudir a las demás cossas... y lo que se embía es tanto que si se empleare y distribuyere bien... espero que se harán muy buenos efectos, y paréçeme bien que ante todas cossas se haga el Remate con los amotinados y se paguen y desaga el motín, y que al mismo tiempo se comiençe a tratar del Remate del exérçito con demostraçión de quererle llegar al cabo, y pagar a todos, sin alçar la mano dello, y con sumo secreto se diga al Marqués Espinola que con gran destreza y prudençia encamine que se vaya lentamente en el dicho Remate, de manera que el exérçito salga en campaña antes de estar echo el Remate previniendo desde luego como pueda estar echo, para cuando acabada esta campaña se rretire el exérçito, pues para entonçes se podrán antiçipar los plazos del dinero del Remate que cae en el año de 1606 o consignar en ello lo que se debiere al mismo exérçito, y esto sería lo mejor, y como quiera que sea se ordene al Marqués que haga los efectos que están resueltos... y el Condestable vea lo que se podrán rreformar los gastos de comisarios, ospitales y otros, que se ponen en 300.000 ducados, y en este punto no se able al Marqués, pues si ubiere que rreformar se ordenará después de su hida assí en esto como en otras cossas" (Consulta del Consejo de Estado, Valladolid 21 marzo 1605; AGS., e., Flandes, leg. 2024).

148. Sobre la importancia de estos ataques españoles por Frisia hacia el interior del territorio dominado por las Provincias Unidas, Rodríguez Villa, *Correspondencia de la Infanta Archiduquesa*, 156-157. Para una valoración política y militar de estas

Digitized by Google

campañas de Frisia realizadas por Spinola entre 1605 y 1606, Parker, *El Ejército de Flandes*, 299-300; y *España y la rebelión de Flandes*, 232-233.

149. "Il Marchese Spinola è spedito havendo finalmente concluso partito Sua Maestà con Battista Serra per un Milione; ma perche la fe di costui non pare, nè è creduta bastante per questa somma, ogni huomo crede che se il marchese Spinola vorrà questo denaro, bisognarà, che prometta lui quando sia in Fiandra. Veda Vostra Altezza chè debolezza è questa che mentre il Re di Francia con potente essercito è alli confini di Lucemburgh quì si sia trattenuto tanto tempo il Generale di tutto l'essercito del Rè Cattolico che faceva discorrere il Mondo, che fosse per cose importantíssime, et si scopra poi, che era solo per haver denari, et questi in così poco somma a pena si sono trovati, anzi non si habbiano per trovarti se non in nome, se il Generale istesso non obliga la sua propria hazienda" (Carta del Duque de Poli al Duque de Parma; Valladolid, 31 marzo 1606; ASN., Farnesiane, vol. 47, fascio 25, copia descifrada f. 407r.).

150. "Ahora lo que da cuidado es este motín, aunque se hace todo cuanto se puede para acomodallo y para que no fuese todo el exército. Sería mucho menester socorrer la gente, que verdaderamente han trabaxado mucho este año por el tiempo que ha hecho, que lo más han andado con el agua a la rodilla, y se les han podrido a muchos los vestidos en el cuerpo de mojados; y tras esto han pasado gran necesidad" (Carta de la Infanta Isabel Clara Eugenia al Duque de Lerma; Bruselas, 22 noviembre 1606; Rodríguez Villa, *Correspondencia de la Infanta Archiduquesa*, 159-160).

151. Se pensaba mantener un ejército permanente formado por 25.000 plazas de Infantería (cuya distribución por nacionalidades sería de 6.000 españoles, 4.000 italianos, 7.000 valones y borgoñones, 5.000 alemanes, y 3.000 ingleses, escoceses e irlandeses) y 4.500 plazas de Caballería Ligera, para poder contar con unos 20.000 infantes y 4.000 jinetes efectivos; estos datos junto con los relativos a los demás gastos del Ejército de Flandes, incluyendo las aportaciones costeadas por los Países Bajos meridionales; "Relación de lo que motará al mes el sueldo de un Exército de 25 mill Infantes" (1606; AGS., e., Flandes, leg. 2024).

152. Consulta de la Junta de Tres (Madrid, 14 diciembre 1606; AGS., e., Flandes, leg. 634, f. 93).

153. Parker, *España y los Países Bajos*, 163-164.

154. Consulta de la Junta de Tres sobre lo que escribe el Marqués Spinola en materia de tregua (Madrid, 16 enero 1607; AGS., e., Flandes, leg. 2025, f. 5).

155. Carta de la Infanta Isabel Clara Eugenia al Duque de Lerma; Bruselas, 25 enero 1607; Rodríguez Villa, *Correspondencia de la Infanta Archiduquesa*, 162-163.

156. *Ibidem*, 163.

157. En la respuesta que dió Felipe III a las cuestiones planteadas por el *Audiencier* Louis Verreycken en su visita a la corte en julio de 1606, encontramos la siguiente medida adoptada para aliviar a los Países Bajos de los perjucios que ocasionaba el alojamiento del Ejército español: "y pues una de las causas principales de los motines que a havido, a sido haverse mudado la forma antigua del alojamiento de la gente de guerra, porque en lugar de alojarla en lugares grandes y seguros donde pudiessen los soldados descansar del travajo de la campaña, se a alojado en villages y caseríos sugetos a ser acometidos del enemigo como algunas vezes lo an sido con mucho daño

Digitized by Google

suyo, lo qual les obliga a estar siempre con las armas en las manos de manera que en lugar de descansar travajan más en el alojamiento que en la campaña, de que redunda deshazerse la gente, y no quedar de provecho para bolver a servir, y lo que es peor es que toman por remedio de tanto travajo el amotinarse y desto an nacido tantos desórdenes y daños en el Pays... de suerte que aun por conveniencia de los naturales deve bolver el alojamiento a su antiguo pie, y assí desea Su Magestad que Sus Altezas traten desto con mucha resolución y veras, pues no es justo que por reservar a sus súbditos de lo que siempre hizieron quieran que Su Magestad obligue a los suyos a lo impossible siendo tan puesto en razón que los Payses se esfuercen a dar algún alibio en el imbernadero a los que de ordinario traen las vidas al tablero por su bien y quietud, tras esto espera Su Magestad que a los buenos suçessos del año passado seguirán en este otros mayores con que se podrá alojar el Exérçito en tierras de enemigos" (Madrid, 25 julio 1606; AGS., e., Castilla, leg. 205).

158. Rodríguez Villa, *Correspondencia de la Infanta Archiduquesa*, 146.

159. Tanteo del alcance del Exérçito de Flandes (VDJ., envío 47-III, caja 63, f. 500).

160. Parker, *El Ejército de Flandes*, 277.

161. Consulta del Consejo de Estado sobre el número de Infantería y Caballería que ha de quedar en Flandes y la forma de repartirla según la relación hecha por Luis de Velasco y advertimientos de fray Iñigo de Brizuela (Madrid, 2 junio 1609; AGS., e., Flandes, leg. 2025, fol. 207).

162. Para una evolución del tamaño y composición del Ejército de Flandes entre 1607 y 1620 véase el Apéndice "A" de Parker, *El Ejército de Flandes*, 321-322.

163. Consulta del Consejo de Estado sobre el papel que propone deshacer el Ejército de Flandes (Madrid, 16 junio 1609; AGS., e., Flandes, leg. 2025, f. 211-212).

164. Billete del Duque de Lerma al secretario Aróztegui (Madrid, 20 noviembre 1611 y 6 diciembre 1611; AGS., e., Flandes, leg. 2026).

165. En seguida se puso en práctica esta forma de envío secreto de españoles a Flandes como muestra la siguiente carta del Rey al Virrey de Portugal Cristóval de Moura a mediados de diciembre de 1611: "Considerando la neçessidad que ay en Flandes de gente española y lo que conviene rehazer aquello sin ruydo como se haría si se embiasen navíos y infantería de propósito, demás de que por agora ay falta de dinero para ello, he resuelto y os mando que de la Infantería que últimamente se levantó y ha ydo a esse Reyno, embyéis hasta quinientos hombres a Flandes en los Baxeles de mercaderes que van de Lisboa a aquellos Estados una compañía en cada navío procurando que los patrones se encarguen del sustento desta gente desde que se embarcare, hasta que se desembarque, y para encamynar esto os valdréys de los seys mill ducados que he mandado se os remitan para ello, en que havrá bastante dinero, pues se entiende que se hallarán patrones que se encarguen de la gente a razón de diez ducados uno con otro por cada persona, Vos lo encamynaréys todo con la destreze y secreto que confío de vuestra prudençia y me yréis avysando de lo que se ofreciere" (Madrid, 12 diciembre 1611; AHN., e., libro 80, f. 400r.).

166. Consulta del Consejo de Estado sobre lo que escribe el Conde de Añover, del consejo de Guerra de Flandes, en la reforma de la Artillería (Madrid, 29 octubre 1609; AGS., e., Flandes, leg. 2025, f. 233).

Digitized by Google

167. Pareceres del Comendador Mayor de León y el Marqués Spinola sobre una carta del secretario Juan de Mancicidor en materia de paz (Madrid, 26 enero 1612; AGS., e., Flandes, leg. 2026).

168. Consulta del Conde de la Oliva y del Comendador Mayor de León sobre las reformas propuestas para el Ejército de Flandes (Madrid, febrero 1613; AGS., e., Flandes, leg. 2027).

169. En carta del Doctor Giovanni Canobio al Duque de Parma Ranuccio Farnese escrita el 30 de julio de 1611 advertía: "Rodrigo Calderone, è mancato poco, che hora non sia caduto del tutto, ha contra la Regina, li Confessori del Re, et della Regina, la Contessa di Lemos, et quasi si puó dire tutta la Corte; et il Duca di Uceda gli ha volto le spale; il Duca di Lerma è solo quello che lo sustenta, che basta questo; tuttavia si dubita assai di lui che un giorno non cada" (copia descifrada; ASN., Farnesiano, fascio 27-II, f. 287r.); un mes después, la presión sobre el privado de Lerma llegó a su punto culminante: "In somma si dirà tanto di D. Rodrigo Calderoni, che sará forza che cada, et hora Dìo lo aiuti; che ci è molto vicino, et dicono si questo sará, in suo luogo venirà D. Barnabà Vivanco che assegna hora le audienze, mio grandìssimo amico" (Madrid, 20 agosto 1611; copia descifrada; *ibidem*, f. 304r.).

170. Con la designación para la Embajada de Venecia, que no llegó a ocupar, recibió 8.000 escudos de ayuda de costa, y entre las demás mercedes que obtuvo encontramos las de Alguacil Mayor y Correo Mayor (perpétuo) de Valladolid con una encomienda de 2.000 escudos para él y otra de 1.000 escudos para su hijo mayor (Carta de Giovanni Canobio al Duque de Parma; copia descifrada; Madrid, 15 noviembre 1611; *ibidem*, f. 377r.).

171. "Con la morte della Regina non ha perso cosa alcuna il Duca di Lerma, et D. Rodrigo Calderone ha guadagnato assai, et gli ha dato la vita, si mormora molto" (Carta de Canobio al Duque de Parma; copia descifrada; Madrid, 15 octubre 1611; *ibidem*, f. 360r.).

172. "Si teneva per sicuro che dopò la morte della Regina non si parlasse più della caduta di D. Rodrigo Calderoni, che lei lo perseguitava gagliardamente, et che hora fosse in sicuro, ma si comincia a titubare più che mai, havendo contra il Duca di Uzeda, che altre volte era suo protettore, et il Confessore del Rè, se non si placano caderà senz'altro" (Carta de Canobio al Duque de Parma; copia descifrada; Madrid, 26 octubre 1611; *ibidem*, f. 366r.).

173. Resolución de Felipe III a la consulta del Consejo de Estado sobre el estado de las cosas de Flandes; 16 enero 1614; AGS., e., Flandes, leg. 2027.

174. Parker, *El Ejército de Flandes*, 302.

175. Entre la correspondencia del embajador inglés Trumbull en los Países Bajos, se encuentra una relación en francés del estado del Ejército español en diciembre de 1615, que describe el número de soldados que había alojados en cada uno de los presidios y plazas fuertes de las Provincias, y arroja un total de 24.074 soldados incluyendo 3.000 españoles bisoños recién llegados (PRO., sp 77, volume 11, f. 418).

176. Parker, *El Ejército de Flandes*, Apéndice "A", 322.

Digitized by Google

Capítulo 5

1. Serrano, *Sermón primero en las honras al Rey Felipe III*, f. 3r.-v.

2. Recordemos, por ejemplo, estas palabras publicadas en la dedicatoria hecha al Duque de Lerma para la *Republica Mista* de Fernández de Medrano: "La nave que es governada de dos Patrones: sin tormenta peligra. El Imperio que de más de uno depende; la esperiencia nos enseña, que no puede conservarse. Si al quarto cielo do está el Sol que nos alumbra se le juntasse otro Sol; la Tierra se abrassaría. Aunque este Reyno y Monarquía parece imagen de muchos cuerpos; no es más que uno, y sola una ánima la que lo govierna, y rige, quando unidos los miembros (como están) atienden, y miran solo a la conservación de su individuo, que es el bien público. Hizo el Rey nuestro Señor a Vuestra Excelencia (Dios lo hizo) Patrón desta Nave. Anima deste cuerpo y Sol que nos alumbre, conociendo (como Sabio) la ygualdad de la luz, que para esto avía en el sugeto, pues desde su nacimiento fue tan grande como aora es en la materia, y la forma, que es real".

3. "Io non stimo meno sicuri, e durabili i Dominii disuniti con le sudette due conditioni, che gli uniti, et in questo caso è il Regno di Spagna: perchè, primeramente gli Stati appartenenti a quella Corona, sono di tante forze, che non si sgomentano per ogni romore dell'arme de' vicini, come ne ha fatto fede e Milano, e Fiandra...; e così Napoli, e Sicilia. Appresso, se bene sono assai lontani l'uno dall'altro, non si debbono però stimare affatto disuniti; conciosiache, oltre che'l denaro, del quale quella Corona è dovitiosìssima vale assai per tutto, sono uniti per mezzo del mare; avegnadio, che non è Stato così lontano, che non possa esser soccorso, fuor che la Fiandra, per l'oppositione d'Inghilterra, con l'armate maritime; et i Catalani, Biscaini, Galleghi, Portoghesi sono di tanta eccellenza nella marinezza, che si possono dire veramente *padroni della navigatione*. Hor le forze navali in mano di sì fatta gente, fanno, che'l Imperio, che altramente pare diviso, e smembrato, si debba stimare unito, e quasi continuo; tanto più adesso, che si è congiunto Portogallo con Castiglia, le quali due nationi, partendosi questa da Poniente verso Levante, et questa verso Ponente s'oncontrano insieme all'Isole Filippine, et in tanto gran viaggio trovano per tutto Isole, Regni, e Porti a lor commando: perchè sono o del Dominio, o di Principe amici, o di clienti, o de' confederati loro" (Botero, *Della Ragion di Stato*, 15).

4. Botero, *Della Ragione di Stato*, 288-291.

5. Consulta de la Junta de Galeras sobre dar las galeras por asiento (San Miguel, 15 febrero 1601; AGS., ga., leg. 579).

6. "Yo me rresuelbo en que se pruebe el darlas por asiento en todas partes, y assí sin perder tiempo vea la Junta las condiçiones con que será más conveniente darlas, y busquen las personas más a propósito que se podrán allar, y yo querría que si fuesse posible a ninguno se diessen más que dos, y que si conviniere dar por asiento a los generales las Capitanas y Patronas, se les aten las manos para que no puedan tomar los esclavos, y ofiçiales a las demás, y porque el tiempo está muy adelante, y mi fin es que a la primavera salgan con los que las tomaren por asiento, será menester no perder ninguno" (Resolución de Felipe III a la consulta de la Junta de Galeras en materia de Administraçión y assiento de galeras; Valladolid, 22 noviembre 1601; AGS., ga., leg. 579). Las condiciones propuestas por la Junta para regular el conte-

Digitized by Google

nido de estos asientos aparecen adjuntadas a una consulta de la Junta (Valladolid, 30 noviembre 1601; AGS., ga., leg. 579).

7. Consulta del Consejo de Guerra sobre mejorar la orden y forma de fabricar las galeras (Madrid, 3 noviembre 1606; AGS., ga.-mar, leg. 3145) con copias de cartas de Juan de Cardona, Pedro de Toledo y Pedro de Leiva; y Fernández Duro, *La Armada española*, III, 435. En las disposiciones adoptadas en 1607 se determinó que una galera ordinaria tuviese 26 bancos –incluyendo fogón y esquife –, las capitanas, no más de 28 bancos, las patronas, 27 bancos, y las galeotas hasta 25 bancos (dedicadas a descubrir navíos, dar avisos y *tomar lenguas*).

8. Consulta del Consejo de Guerra sobre acudir al augmento y conservación de los plantíos de Cataluña (Madrid, 14 mayo 1610; AGS., ga., leg. 728).

9. Fernández Duro, *La Armada española*, III, 435.

10. Sobre el decidido impulso que dio el Duque de Osuna al sistema de administración para las galeras de Sicilia pueden verse las cartas remitidas por él a Felipe III con la relación del Racional Juan Bautista de Urso mostrando las diferencias de gastos que había entre la administración real de cada galera y su contratación en asientos con particulares (AGS. e., Sicilia, leg. 1165, f. 14, 15, 112; y leg. 1166, f. 73); y Fernández Duro, *El Gran Duque de Osuna y su marina*.

11. Para la política desarrollada por el Conde de Lemos en la conservación de la Escuadra de Galeras de Nápoles, AGS., e., Nápoles, leg. 1106, f. 80, y leg. 1107, f. 35; con la relación adjunta sobre el estado de las galeras disponibles a 23 de junio de 1612, en f. 36. Pero, sobre todo, los diversos memoriales y apuntamientos reformistas hechos por Juan Maldonado Barnuevo tras su visita a las escuadras de Génova, Sicilia y Nápoles (AGS., e., Sicilia, leg. 1165, f. 1; y AGS., e., Castilla, leg. 251).

12. Como ejemplo de esta firme beligerancia naval contra las pujantes naciones comerciales de Europa septentrional bastaría recordar el que nos ofrece Alamos de Barrientos en su *Discurso político al Rey Felipe III*: "La guerra quiero que se haga a Inglaterra, isla, y poderosa, ...por sus filos y por la misma traza que nos ha perseguido, y como plaza fuerte que la acometamos y tomemos por arte, no por fuerza... Y esto será con que Vuestra Magestad mande armar sesenta galeras o galeones del porte y forma que pareciere... De éstos se hagan seis escuadras. La mayor guarde el estrecho del mar Océano al Mediterráneo, para quitar a las naciones del Norte el paso y trato con Levante, y cazar allí sus navíos al paso; que con las galeras de España, estando subordinos a su general bien bastan. Las otras cinco escuadras, saliendo luego, al principio del verano, de los puertos de España que sean más a propósito, que corran todos los mares del poniente y septentrión, y limpiar la mar de cosarios ingleses y de los Estados rebeldes, y cualquiera otros" (80-81).

13. Sobre los orígenes de la Armada de Mar Océano desde las propuestas hechas por Alonso Gutiérrez, Thompson, *Guerra y decadencia*, 227-238.

14. Cerezo Martínez, *Las Armadas de Felipe II*; y Pi Corrales, *Felipe II y la lucha por el dominio del mar*.

15. "Por lo que se a visto de doze años a esta parte se puede juzgar de quanto daño ha sido el querer emprender Jornadas, y juntar máquinas d'Armadas, atropelladamente, y sin tienpo, pues se an gastado en esto tantos millones que con la terçia parte dellos gastados con tienpo y sazón se pudiera emprender qualquiera Jornada, y

Digitized by Google

puédese creer que no costara tanta gente, como la que en estas Juntas de armadas se a consumido, que sin duda han sido más de 10.000 soldados, demás de haver de todo punto acabado la gente de mar de todos estos Reynos... y con perderlo se a comprado el haver perdido muchas vezes la reputación el Rey y la nación, demás de otros muchos inconvenientes... Para poder hazer empresa de consideración, y para juntar Armada que pueda ser superior a la de la Reyna de Ingalaterra y Islas Rebeldes... conviene se fabriquen por quenta de Su Magestad (navíos), porque la experiencia... nos ha mostrado de quan poco provecho son en ellas los navíos de particulares... De que en poco tienpo no se puede juntar armada que armando Ingalaterra, y juntándose con las Islas Rebeldes, les pueda ser opósito, tuvimos buena experiençia, los años de 1596, y particularmente el de 1597... No haziendo Jornada, la mayor guerra que se puede hazer a los enemigos y con muy gran beneficios destos Reynos será asegurar la navegación y quitarles que no hagan presas" (*Advertimiento de la Armada naval que se deve haçer para la guarda del Mar Oçéano y de las Costas d'España*, en 1602, BNM., ms. 3207, f. 469-477).

16. Papel del secretario de Mar, Martín de Aróztegui, sobre la necesidad de reforzar la Armada de Mar Océano (Madrid, 15 agosto 1617; AGS., cjh., leg. 554).

17. Relación sumaria de los servicios particulares que ha hecho a Su Magestad el Armada del Mar Océano desde el año de 1603 hasta fin de 1613 (AGS., ga., leg. 680); Relación de los navíos de la Armada del Mar Océano y la gente de guerra y mar que navegaron los años de 1614, 1615, 1616 y 1617 (AGS., ga., leg. 680); y para los años 1617-1621, Fernández Duro, *La Armada española*, III, 364-367.

18. Consulta de la Junta de Fábricas (Valladolid, 6 julio 1604; AGS., ga.-mar, leg. 3145). Sobre el asiento con Manuel Gómez de Acosta para la fabricación de los 13 navíos de que constaría la denominada Escuadra de Portugal, véase la consulta de la Junta de Fábricas hecha en Valencia a 7 enero 1604, y sobre sus resultados efectivos – que no llegaron a reforzar en absoluto a las unidades de la Armada del Mar Océano –, la carta escrita por el Almirante de la flota Luis Fajardo a Felipe III desde Lisboa el día 29 de noviembre de 1607 (AGS., ga., leg. 680).

19. Consulta del Consejo de Guerra sobre lo que parece podría hacer la Armada del Mar Océano (Valladolid, 28 julio 1604; AGS., ga.-mar, leg. 3145).

20. Formaban parte de esta Junta (creada por primera vez en 1594): por el Consejo de Estado, Juan de Idiáquez y el secretario Pedro Franqueza; por el de Hacienda, su presidente Juan de Acuña y Alonso Ramírez de Prado; por el Portugal, Pedro Alvarez Pereira; y por el de Guerra, el Marqués de San Germán (Capitán General de la Artillería) y el secretario Esteban de Ibarra. Detalles sobre los horarios de trabajo (consultas celebradas los días 26 octubre 1605 y 15 diciembre 1606) y las actividades desarrolladas por esta junta especial que llegaron a controlar en la práctica los hombres de confianza de Lerma pueden consultarse en AGS., ga.-mar, leg. 3145.

21. Thompson, *Guerra y decadencia*, 239-241, y cuadro "K" del Apéndice 375.

22. En un memorial remitido al Consejo de Guerra a principios de 1605, Brochero describe claramente este problema de la progresiva falta de marineros en la Monarquía española: "Las naçiones que más an estimado y onrrado el offiçio de marinero anssido yngleses y olandeses, y la gente más particular estima más ser Capitanes de

Digitized by Google

mar que de Infantería y se a visto lo que an hecho con tan pocas fuerças y ruín ynfantería y los prósperos suçesos que an tenido sus armadas... Es muy conviniente que aya en estos Reynos marineros naturales que según los pocos que an quedado se puede dezir no los ay ...y más de las dos terçias partes de los que se levantan no lo son que con la cudiçia de las çinco pagas adelantadas asientan plaças de marineros sin serlo y reçívense por no aver otros y por sacar el número de los que son menester. La causa es porque entre la nación española es offiçio muy bajo y las armadas de Vuestra Magestad con los malos tratamientos los an casi acabado y otros an dexado este offiçio biendo que no tienen ninguna ventaja ni remuneración ni esperança de tenerla por sus serviçios ...que si la honrra no le obliga a abenturar la bida en las ocasiones de la navegación y del pelear jamás será buen marinero... y a llegado a tanto estremo que las vezes que provey capitanes para los galeones con ser offiçio que debría ser de mucha estimación y onrra, rogava con ellos a personas muy ordinarias por no las hallar de la calidad que convenía... Hállase la gente de mar muy desfavoreçida porque no se acostumbre darles rentas, ávitos, ventajas ni plaças muertas haviendo muchos que las mereçen y que an peleado y se hallan estropeados ...y que se dé al soldado y no a ellos lo sienten mucho y para que Vuestra Magestad vea quanta falta de marineros ay en sus Reinos los años de 1601 quando para el viaje de Irlanda y el de 1602 que salí a correr la costa con hazerse muchas diligençias para juntar marineros no se hallaron ...para armar çinco galeones y siete navíos de Vuestra Magestad si no hiziera una cosa muy estraordinaria que fue sacar del puerto de Lisvoa quantos marineros tenían los navíos particulares estrangeros y naturales" (AGS., ga., leg. 640).

23. Por ejemplo, en la *Matrícula de marineros* remitida por el Corregidor de Bilbao Diego de Soto (Bilbao, 10 diciembre 1607), vemos que en los 23 lugares registrados se hallaban matriculados 1.200 marineros, pero sólo 260 de ellos servían en alguna de las escuadras de la Armada del Mar Océano (AGS., ga., leg. 680); sobre su aplicación véase Fernández Duro, *La Armada española*, III, 426-427.

24. Uno de los principales promotores del empleo de este tipo de seminarios para formar marineros y pilotos fue el Duque de Medina Sidonia entre 1606 y 1607 (véase al respecto la correspondencia del Duque publicada en la *Codoin*, LXXXI, 305-306, y 319); y la corona amplió esta económica medida – que aparece propuesta también en obras de célebres reformistas contemporáneos como Pérez de Herrera (*Discurso décimo*, hacia 1598, hojas 3–4) – a las marinas del Cantábrico, como muestra el siguiente fragmento tomado de una carta del Veedor de la Armada, Martín de Aróztegui, a Felipe III: "En la Esquadra del cargo de Don Antonio de Oquendo embarcaron diez y ocho niños del seminario que Vuestra Magestad mandó formar en esta provincia y se repartieron en los navíos della. Y según lo que he entendido an aprovado bien. Suplico a Vuestra Magestad umilmente se sirva de mandar que se les asienten plaças de marineros y adelante sean promobidos y aventajados según los méritos de cada uno, para que a exemplo desto se animen los demás y se consiga el fin que se pretende de la fundación deste Seminario. Otros diez tengo en el Pasaje en guarda de los Galeones que fabricó Manuel Gómez de Acosta, y acuden a los hazimientos que se ofrezen en ellos, y les he comprado una chalupa para que salgan a pescar a la mar y se abiliten en esta profesión. Y otros enviaré en las Naos que por hebrero y março an de yr a Terranoba y otras partes como Vuestra Magestad lo tiene mandado" (San Sebastián, 1 diciembre 1607; AGS, ga., leg. 680).

Digitized by Google

25. En octubre de 1599, Vincenzo Bune informaba desde Nápoles que: "Quanto a los marineros, cada día creçen las difficultades y mengua la esperança de poder juntar aún rrazonable número dellos, porque de más de la falta (tan general que no ay nave ninguna en todo el Mar Mediterráneo, que traiga los que ha menester, y lo mismo las galeras y otros navíos) póneles tanto miedo la fama (aunque no en todo verdadera) de los trabajos que se passan en las armadas, que no estiman ningún partido de quantos se les pueden offreçer, por equivalente a la libertad y quietud con que ganan la vida a las puertas de sus casas, ajuntose a esto la nueva de que el Adelantado havía quitado los marineros y artillería a las naves levantiscas, y dexádolas desamparadas en La Coruña, y como los escrittores affean el caso con tantas çircunstançias falsas, no ay quien quiera oy flettar, ny con mercaderes particulares para España con este rreçelo... De Génoa y su Rivera... se podrían haver algunos marineros con menos difficultad y mayor seguridad que de otra ninguna parte de Italia" (Carta de Vincenzo Bune a Felipe III; Nápoles, 31 octubre 1599; AGS., e., Nápoles, leg. 1096, f. 161).

26. *Ordenanzas para las armadas del Mar Océano y flotas de Indias* (Ventosilla, 4 noviembre 1606), ampliadas por Cédula Real de 22 enero 1607 (Fernández Duro, *La Armada española*, III, 426); estas disposiciones, junto con las de 1613 y 1618 constituyeron el punto de partida para el desarrollo de las *Ordenanças del Buen Govierno de la Armada del Mar Oçéano* decretadas en Madrid el 24 enero 1633 (La edición publicada en Barcelona 1678 fue reeditada por el Instituto Histórico de Marina, Madrid, 1974).

27. Buen conocedor de los beneficios económicos que recibían oficiales, soldados y marineros de las Flotas de Indias exponiéndose a menores riesgos que los de las Armada, Luis Fajardo era partidario de que las Flotas de Indias se comportasen como verdaderas Armadas de guerra y saliesen antes para limpiar de corsarios el Caribe y sus márgenes, pues según señalaba en una carta escrita en la Navidad de 1605, "como son enemigos de pelear siempre dificultan a los generales el yr a buscar enemigos diçiendo que solo están obligados a yr por la plata y siendo aquella Armada de guerra sería justo que los enemigos la temiesen y que no se contentasen de yr y venir como arrieros pues se puede hazer lo uno y otro rompiendo el primer año las dificultades para salir temprano que con esto es fácil el continuallo adelante" (AGS., ga., leg. 653). A principios de 1614, el Capitán General de la Armada propueso que cada tres años se trocase parte de la gente de la Armada con la de la Carrera de Indias y viceversa, "para que unos y otros goçen del trabajo y del premio ygualmente", por este medio se recompensaría el servicio de guerra de unos, y se adiestraría con mayor disciplina a los otros, de manera que mejoraría la experiencia de todos y se compensarían las diferencias existentes entre ambos servicios, pero la Junta de Guerra de Indias rechazó radicalmente la iniciativa y el rey no quiso introducir innovaciones como ésta que podían poner en peligro la consolidada estructura de la Avería y las Flotas de Indias (Consulta del Consejo de Guerra; Madrid, 10 febrero 1614; AGS., ga., leg. 789), y en realidad, la auténtica diferencia venía marcada por la seguridad y cuantía de las pagas.

28. Thompson, *Guerra y decadencia*, 250-253.

29. Felipe III apoyó la iniciativa de Brochero en la consulta hecha al respecto por el Consejo de Guerra: "Ordénese que los maestros y personas pláticas de fabricar navíos que ubiere en Guipúzcoa, Vizcaya, 4 Villas, y Lisboa embíen sus pareçeres y

Digitized by Google

véalos el Consejo y consúlteseme lo que en él pareçiere" (Consulta del Consejo de Guerra sobre el memorial incluso de Diego Brochero; Valladolid, 3 marzo 1605; AGS., ga., leg. 640).

30. Con carta del Duque de Medina Sidonia a Felipe III fechada en San Lúcar de Barrameda a 5 diciembre 1602 (AGS., ga., leg. 590).

31. Consulta de la Junta de Fabricas (Madrid, 30 enero 1607; AGS., ga., leg. 669).

32. Consulta del Consejo de Guerra sobre la propuesta hecha por la Junta de fabricadores de navíos y hombres pláticos de la navegaçión acerca de la forma de fabricar y arquear navíos (Madrid, 22 octubre 1607; AGS., ga., leg. 669).

33. *Ibidem*; AGS., ga., leg. 669. Fernández Duro, *La Armada española*, III, 428-429, aporta algunas referencias a los problemas que estas ordenanzas suscitaron en su aplicación.

34. *Ordenanças para el modo de fabricar navíos para las Armadas del Rey* (impreso; Ventosilla, 19 octubre 1613; AGS., ga.-mar, leg. 3146). Las reformas introducidas en las ordenanzas de 1607 se estudiaron en una nueva junta de expertos reunida a principios de 1611, pero también incorporaron otros criterios y consejos aportados por hombres como el Duque de Medina Sidonia, el cual advirtió al monarca, en una carta escrita en la primavera de 1613, algunos de los problemas que podría presentar su aplicación en los navíos de la Carrera de Indias: "las medidas están bien consideradas y acabadas, sólo le pareçe que se da mucha quilla y que bastava dar dos codos y medio de quilla por uno de manga y que entiende que ha de haver falta en la execuçión de las ordenanças no obstante su bondad por el ynconviniente que resulta de que los visitadores de la Carrera de las Yndias no son pláticos de la navegaçión... y que no es a propósito para la navegaçión y carrera de las Yndias que los navíos sean de más porte que el que disponen las dichas ordenanças... que para que se executen puntualmente se den los officios de Visitadores de las Flotas de Yndias a personas que tengan la experiençia y plática neçessarias..." (Consulta del Consejo de Guerra; Madrid, 22 mayo 1613; AGS., ga.-mar, leg. 3146).

35. Fernández Duro, *La Armada española*, III, 432.

36. Para una evolución del desarrollo técnico en la construcción naval española, Rahn Phillips, *Six Galleons for the King of Spain*, 19-46.

37. Esta escuadra de Cantabria se creó uniendo los navíos de la de Vizcaya con otros de Guipúzcoa y las Cuatro Villas para "animar a la gente a que con más valor y ánimo emprendiese qualesquier ocasiones embarcándose con más voluntad" (Consulta del Consejo de Guerra; Madrid, 11 agosto 1607; AGS., ga., leg. 669), adoptando un recurso que seguirá empleando la corona a fines de la segunda década del Seiscientos para promover una mayor participación de las provincias cantábricas en la Armada. A mediados de febrero de 1607 se pensó designar un Almirante General en la escuadra vizcaína para reforzar el mando del joven Antonio de Oquendo, "porque la de Vizcaia es de más consideraçión, trabajo y peligro tanto por el puesto y sus nabegaçiones a la parte del canal como porque a de tener más occasiones de pelear con el enemigo...(y) aunque don Antonio de Oquendo (que la govierna) va para tres años lo ha hecho con gran cordura siendo mucho parte en occasiones de neçessidad para conservar la gente y navíos por ser de aquella tierra y açepto a todos, y por esto hijo de su padre que también sirvió... pide aquel puesto mayor experiencia

Digitized by Google

que la suya" (Consulta del Consejo de Guerra sobre las causas que obligan a nombrar Almirante General para la Armada del Mar Océano; Madrid, 15 febrero 1607; AGS., ga., leg. 680), pero este nombramiento no llegó a tener efecto y en agosto de ese año se dejó al mando de la nueva Escuadra de Cantabria al propio general Antonio de Oquendo (para una relación de sus servicios BNM., ms. 18193, f. 188r.-191v.).

38. Alcalá-Zamora, *España, Flandes y el Mar del Norte*, 82.

39. Carta del Almirante General Luis Fajardo a Felipe III (Lisboa, 13 enero 1607; AGS., ga., leg. 669).

40. "Que la esperiençia ha mostrado de quán poco fruto son navíos tan grandes, y de quán exçesiva costa, que la reputaçión no consiste en la grandeza sino en la vondad y en que puedan alcançar y no ser alcançados y el Enemigo nos ha enseñado quales deven ser y es bien aprovecharnos de su exemplo para hazerle la guerra con las mismas armas que él nos la haze, y assí mandará Vuestra Magestad que la Capitana sea de porte conveniente para conseguir el fin que se pretende y lo mismo la almiranta" (Consulta de la Junta de Armadas, Madrid, 25 enero 1607; AGS., ga., leg. 669).

41. En septiembre de 1606, Diego Brochero recomendó a la Junta de Fábricas que procurase dar un entretenimiento al maestro de hacer navíos Juan de Veas para evitar que regresase a las Indias: "respondiendo a lo que fue servido de preguntarle a propósito de lo que sería bien hazer con Juan de Veas Indiano mestro de hazer navíos y Lucas de Veas, su hermano, dize que son ymportantísimas perssonas para fábricas de navíos, porque aunque el hermano menor no tiene tanta plática como el mayor es marinero y converná que para perffeçionarse assita con su hermano por si faltare, y que aviendo hecho ver el garbo del navío que haze este maestro" – el galeoncete *San Pablo* – "de todos los maestros estrangeros que han entrado en aquel puerto, todos concuerdan que es el mejor que han visto en su vida, y que porque este hombre está con gana de bolverse a las Indias donde tiene su hazienda, para quitarle este dissignio le paresçe que se le podrían dar 40 escudos de entretenimiento al maestro y a su hermano 20 y que no lo tiene por demasiado sueldo por la suffiçiençia de su fábrica y la necesidad que Vuestra Magestad tiene dellos para su serviçio" (Consulta de la Junta de Fábricas, 10 septiembre 1606; AGS., ga.-mar, leg. 3145). Su hermano Lucas Guillén de Veas obtuvo una plaza de entretenido en la Armada y el propio Juan, además del entretenimiento arriba mencionado, fue elegido pocos meses después para formar parte de la junta de peritos que preparó las ordenanzas de fábricas de navíos y arqueos; y sus trabajos teóricos también adquirieron gran difusión, aunque sólo han llegado a conservarse a través de las referencias hechas por otros autores (Fernández Duro, *La Armada española*, III, 431-432).

42. Carta del contador Tomás Ibío Calderón al secretario Antonio de Aróztegui (Vigo, 6 octubre 1607; AGS., ga., leg. 680).

43. Carta de Luis Fajardo a Felipe III (Lisboa, 22 diciembre 1607; AGS., ga., leg. 680).

44. "Lo mesmo se me rrepresenta aora y aunque ya mestaría mejor no dar parezer en estas materias (refiriéndose a la imposibilidad de recibir a tiempo los nuevos navíos que se construyen en Vizcaya) pues no las devo dentender según lo poco que sirven mis raçones no sé Señor quién a puesto nombre de galeones a bajeles de 200

Digitized by Google

toneladas que siempre se llamaron pataches,y si deste porte an de serlos navíos de que se a de fundar larmada del Mar Oçéano como dije en las Relaciones pasadas, que avrán de ser los 30 inclusos en las tres esquadras diré aora que 80, porque si el enemigo trae quando menos 30 ó 40 urcas y filipotes desde a 300 asta 500 toneladas, no parezería raçón obligar al general de la Armada del Mar Océano a que saliese a buscarle con 30 pataches para perder la onrra y no hacer effecto bueno... pero allá se deve de juzgar diferentemente y entender mejor en que me consolara yo mucho si esto recanviara sobre el cuidado de otro como me obligan las materias a que ya lo desee açiéndose conmigo lo que se a acostumbrado con viejos ynútiles" (Carta de Luis Fajardo al secretario Antonio de Aróztegui; Pineiro, 29 diciembre 1607; AGS., ga., leg. 680).

45. Consulta del Consejo de Guerra sobre lo que importa fabricar algunos navíos medianos para la Armada del Mar Océano (Madrid, 4 julio 1614; AGS., ga., leg. 789).

46. Consulta del Consejo de Guerra sobre la pretensión de la provincia de Guipúzcoa de que se derogue la Cédula de 7 de marzo de 1608 en que se declara que no se prefieran los navíos mayores a los 100 toneladas abajo (AGS., ga., leg. 789).

47. El contenido de las diez consultas que se realizaron sobre la invernada de la Armada entre diciembre de 1605 y septiembre de 1610 puede verse en la copia de la "Consulta del Consejo Pleno de Guerra sobre elegir la parte donde conviene que invierne la Armada del mar Océano" (Madrid, 10 septiembre 1610; AGS., ga., leg. 729).

48. "Reciví la carta de Vuestra Magestad de 22 del passado que trata de la venida de la Armada del Mar Océano a invernar este año en el puerto de esta ciudad y que yo de orden como se aloxe el Tercio que trae entre Duero y Miño y llegó esta orden... tan cerca de la llegada de la armada que no ay lugar de referir y representar a Vuestra Magestad los inconvenientes que sus consejeros de estado apuntan sobre esta resoluçión que se toma y todo fundado en el servicio de Vuestra Magestad y particularmente se siente en este Reyno el aloxamiento de los soldados porque los naturales generalmente son pobres y no están acostumbrados a semejantes servicios, mas vista la brevedad del tienpo y lo que Vuestra Magestad por su carta manda me resolví de despachar luego a las Justiçias de Viana, Ponte de Lima y Camina para que tratasen de hazer el aloxamiento que fueron los tres lugares que nos pareçió en Consejo que serían los más a propósito para el effeto, y juntamente escriví a las Cámaras de estos lugares para que ayudasen a las Justicias, facilitando a todos el negoçio de manera que pudiesse ser Vuestra Magestad mejor servido y haviéndose hecho esta diligençia entró ayer aquí don Juan Fajardo con la armada y viniéndome a ver le mostré la orden que tenía de Vuestra Magestad de que se le offrezen que algunas son de consideración y pide que Vuestra Magestad mande que el aloxamiento se haga en Cascaes o en Setúbal o en Villafranca o en Alenquer y en esta conformidad me pidió escriviesse a Vuestra Magestad que mandará lo que fuere servido y si lo fuere de que aya mudança en la orden que está dada entiendo que Alenquer será más a propósito porque los otros tres lugares han tenido ya esta carga y passado harto travajo con ella" (Carta del virrey de Portugal Cristóbal de Moura a Felipe III; Lisboa, 7 noviembre 1610; AHN., e., libro 80, f. 243r.).

49. AGS., ga.-mar, leg. 3146.

Digitized by Google

50. Por ejemplo, para la invernada de 1611 Felipe III resolvió que el Tercio de la Armada se alojase en Villafranca y los lugares de esa ribera, junto con el Tercio de Agustín Mexía, para tener cerca a su Capitán General y evitar que se deshiciese, como sucedía en Cascaes, que padeciese falta de bastimentos si se retiraba a la región de Entre Douro y Minho, u ocasionase gastos excesivos si lo hacía en Setúbal (Carta de Felipe III al Virrey de Portugal Cristóbal de Moura; Lerma, 29-X-1611; AHN., e., libro 80, f. 371r.-v.).

51. Consulta del Consejo de Guerra sobre la invernada de la Armada del Mar Océano (Campo Mayor, 23 octubre 1619; AGS., ga., leg. 840).

52. Dos consultas del Consejo de Guerra sobre la invernada de la Armada y nuevas causas para hacerla en Andalucía (Madrid, 17 y 30 noviembre 1619; AGS., ga., leg. 840).

53. Consulta del Consejo de Guerra sobre la forma de asentar fijamente la provisión del dinero para la armada (Madrid, 1 febrero 1607; AGS., ga., leg. 669).

54. Consignación del gasto que hazen los presidios y fronteras, guardas, casas reales, consejos, embaxadores, armada, artillería y otras cosas en el servicio de los Millones (Madrid, 5 abril 1607; copia del 3 mayo 1607; AGS., dgt., Inv°. 24, leg. 577).

55. Thompson, *Guerra y decadencia*, cuadro "E" del Apéndice, 362.

56. Al igual que en otros cuerpos, en 1607 se elaboraron listas de todos los entretenidos y aventajados de la Armada para determinar cuales se podrían suprimir, y con la Reformación general de 1611 se borraron todos los *sueldos dobles* y se bajó algo menos de un tercio el valor de las mercedes concedidas; según la detallada relación hecha por el Consejo de Guerra el resultado de esta reforma fue el siguiente (Consulta del Consejo de Guerra sobre lo que monta el sueldo de los entretenidos y aventajados de la Armada y Galeras de España, y la Baja de la Reformación; Madrid, 16 noviembre 1611; AGS., ga.-mar, leg. 3146):

Armada (valores mensuales en escudos):	**Goçan**	**Baja**
Entretenimientos de 22 capitanes reformados	645	69
Ventajas ordinarias de 13 alféreces y 8 sargentos reformados	152	–
Entretenimientos de 72 personas	1.587	505
Ventajas de 91 personas	684	171
Total	3.068	745
Galeras de España:		
Entretenimientos de 43 personas	1.689	536
Ventajas de 62 personas	288	29
Total	1.977	565
Valor anual en Armada y Galeras	60.540	15.720

57. A raíz de esta reforma de contigentes extraordinarios se sacrificó, por ejemplo, la recién creada Armada de Barlovento, cuyos navíos se destinaron al necesario refuerzo de la Armada del Mar Océano, según ordenaba este decreto de Felipe III a la consulta de la Junta de Guerra de Indias sobre la conservación de aquella armada

Digitized by Google

realizada a principios de septiembre de 1609: "Aviéndolo mirado todo, y que aquellos mares están con menos enemigos que solían, y la gran costa desta armada, me he resuelto, en que los nabíos della que están comenzados se acaben y bengan a España, y que çesse lo demás, y la consignaçión que está hecha para ella se aplique a la del Mar Oçéano con la cual se han de juntar los nabíos que vinieren" (Madrid, 7 septiembre 1609; AGI., Indif. Gral., leg. 1867, f. 255).

58. "La causa que parece más principal para que no se hagan muy grandes efectos es el no salir a tiempo nuestras armadas por la dilación que ay en sus aprestos y querer siempre salir con fuerças grandes... para cuyo reparo convendría tratar luego dello y ver si lo sería moderar nuestra armada conforme al posible que ay para sustentarla y hazer para esto situación en parte cierta para que las provisiones y apresto de la que huviese de ser se hiziesen a tiempo y que no se pusiese tanto cuydado en reputación de armada gruesa quanto en que la que quedase fuese de sustancia y efecto"(Papel tratado en consulta del Consejo de Guerra; Madrid, 31 marzo 1610; AGS., ga., leg. 728). Este fragmento refleja muy bien el criterio prioritario defendido por la corona que subraya aspectos como la *bondad* de los navíos para la función que deben desempeñar y la eficacia de su apresto, por encima del número de unidades y de objetivos más ambiciosos, mientras perdurasen las dificultades financieras.

59. Consulta del Consejo de Guerra sobre la necesidad de la Armada del Mar Océano (Madrid, 20 noviembre 1614; AGS., ga., leg.789); otra consulta del Consejo en semejantes términos se hizo el día 10 de ese mismo mes.

60. En el parecer de Diego Brochero a la consulta del Consejo de Guerra sobre diversas cuestiones relativas a la Armada del Mar Océano se muestra claramente el rechazo del Consejo a semejante recorte de su consignación ordinaria: "que con los 300.000 ducados no se pueden sustentar más de 8 navíos y 2 pataches... número es corto para asegurar las costas destos Reynos, lo que viene de ambas Yndias y conquistas de Portugal, y es muy necessario que Vuestra Magestad mande proveer los 500.000 ducados que se han pedido para armar más número de navíos y para fabricar otros de 200 a 300 toneladas de la bondad y fortaleza que disponen las nuevas ordenanzas" (Madrid, 2 noviembre 1614; AGS., ga.-mar, leg. 3146).

61. Sobre la política de construcción y contratación de navíos desarrollada por la corona durante estos años para el refuerzo de la Armada, Thompson, *Guerra y decadencia*, 242-248.

62. En unos avisos de Argel (8 enero 1615) remitidos a Felipe III con una carta del Príncipe Filiberto, Capitán General de la Mar en el Mediterráneo (7 febrero 1615; AGS., ga.-mar, leg. 3146), se advertía con preocupación: "si no se remedia será grande el mal porque passan oy de 64 baxeles redondos los que ay de corso, y todos traen buenas armas, oy están en el puerto 53 vaxeles redondos todos cosarios sin los que están fuera... sin (contar) los cosarios ingleses que cada día vienen cargados y solo uno que ellos llaman General va descargando aora su vaxel que dizen passa de 100.000 escudos en reales de a ocho, barretas de plata, olanda, cochinilla, pimienta y las demás cosas y es de suerte que está Argel hecha Sivilla". Pero también podemos recordar el memorial enviado por el secretario de mar Martín de Aróztegui a Felipe III (Madrid, 15 agosto 1617; AGS., cjh., leg. 554). Sobre la segunda época de esplen-

Digitized by Google

dor de la piratería norteafricana, Braudel, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo*, II, 308-311, y Tenenti, *Venezia e i corsari*.

63. En un discurso sobre la importancia de las galeras en el Mediterráneo, escrito a principios del Seiscientos por Vincenzo Bune y presentado en forma de cuestionario, llega a plantearse entre otras preguntas el siguiente caso: "Y si entrase en el Mar Mediterráneo una muy poderosa Armada de navíos de alto bordo, a la qual no pudiessen rresistir las galeras, no perderían ellas el Señorío de la Mar?", al que responde diciendo: "No, porque ni una ni muchas armadas de navíos de alto bordo, podrían quitar a las galeras el entrar y salir donde quixiessen, y meter el socorro de gente donde quiera que fuesse menester". Su alegato a favor de la conservación en el Mediterráneo de una fuerte armada de galeras por parte de la Monarquía Católica también las presentaba como la única fuerza capaz de hacer frente al ataque de una gran armada de galeras otomanas y el mejor instrumento para "enfrenar los Príncipes que confinan por tierra con los estados del Rey, y a los mismos vassallos de Su Magestad" (BNM., ms. 6285, f. 63r.-64v.).

64. Relación de las pressas que las Galeras de Su Magestad han hecho desde 2 de diciembre de 1612 que el Sereníssimo Príncipe Philiberto que sea en gloria tomó possesión del cargo de Capitán General de la Mar hasta 3 de agosto de 1624 que murió y los esclavos que en ellas ha havido (BNM., ms. 8850, f. 194r.-197r.).

65. Capitulación hecha por la Junta de Comisarios sobre unirse las armadas de España y Inglaterra (Madrid, 29 abril 1619; AGS., ga., leg. 840).

66. Lo que se ha entendido de unos días a esta parte por vía de un confidente (AGS., ga., leg. 854).

67. Consulta del Consejo de Guerra sobre el intento que se ha descubierto en el Rey de Inglaterra de enviar su Armada a estos mares (Madrid, 11 septiembre 1620; AGS., ga., leg. 854).

68. Consulta del Consejo de Guerra sobre haber vuelto la Armada del Mar Océano a arribar a Gibraltar (Madrid, 2 diciembre 1620; AGS., ga., leg. 854).

69. Consulta del Consejo de Guerra sobre las relaciones enviadas por el Presidente de Hacienda respecto a las consignaciones de la Armada (Madrid, 13 septiembre 1618; AGS., ga., leg. 828).

70. Consulta del Consejo de Guerra sobre el estado de la Armada del Océano y la que se podrá sustentar con la consignación deste año (Madrid, 7 febrero 1620; AGS., ga., leg. 853).

71. Según las relaciones hechas por Sebastián de Oleaga en junio de 1620, se pagaban cada año de las Tres Gracias de Cruzada, Subsidio y Escusado las siguientes partidas: a las Galeras de España, 162.100 ducados; a las de Portugal, 63.929 ducados; a las de Génova, 198.831 ducados; para fábricas, mercedes y limosnas, 86.894 ducados; para la Galera Real, la Patrona y gastos extraordinarios, 101.218 ducados; y a las Galeras de Denia, 116.800 ducadoss (AGS., ga., leg. 853).

72. Considerando un excedente de 709.878 ducados del dinero recaudado por las Tres Gracias, una vez deducidos los gastos de las galeras, se preparó una pormenorizada relación en la que se indicaba el número de navíos que podrían sustentarse con esta cifra con todos los costes anuales de mantenimiento, personal y vituallas.

Digitized by Google

En ella, encontramos la siguiente planta para la Armada del Mar Océano con 5.000 hombres de servicio (Relación de los navíos y gente que se puede sustentar con 709.878 ducados para asegurar la mar y castigar los moros; AGS., ga., leg. 853):

Navíos: 27	**Toneladas: 9.310**
1 Capitana Real	1.140
1 Almiranta	650
5 galeones (500)	2.500
5 galeones (400)	2.000
5 galeones (300)	1.500
6 galeoncetes (200)	1.200
2 pataches (100)	200
2 carabelas (60)	120

73. Relación de lo que montan las Tres Gracias en cada un año, y lo que está consignado en ellas (Madrid, 27 junio 1620; AGS., ga., leg. 853).

74. Relación de las toneladas que se podrán sustentar con 480.000 ducados de oro para servir a la Armada de Mar Océano el año venidero de 1621 (Cádiz, 29 agosto 1620; BNM., ms. 18193, fol. 180r.-v.).

75. Consulta del Consejo de Guerra sobre ir disponiendo la composición de la Armada para el año que viene (Madrid, 2 septiembre 1620), y Relación de los Navíos que Su Magestad tiene al presente ansí propios como de particulares que sirven por asiento en la Armada del Mar Oçéano, la gente que han menester y lo que importa su gasto (Madrid, 1 septiembre 1620; AGS., ga., leg. 854); según esta relación, el mantenimiento de estos 36 navíos disponibles importaba 902.180 ducados al año que se repartían de esta forma: 401.553 ducados para los 13 navíos de la Corona; 190.000 ducados para los 9 navíos de la Escuadra de Vizcaya y otros 190.000 para los de las Cuatro Villas; 71.114 ducados para los 2 galeones del Capitán Carro; y 49.114 ducados para los 3 navíos del Capitán Erauso.

76. Relación del estado de las Armadas y galeras (Madrid, 20 julio 1622; AGS., ga., leg. 877).

77. Torres Ramírez, *La Armada de Barlovento*.

78. Pérez-Mallaina, *La Armada del Mar del Sur*.

79. Thompson, *Guerra y decadencia*, 221-223.

80. Ésta fue la respuesta favorable que dio el príncipe Doria sobre la ampliación del puerto de Denia: "Algunas vezes he representado a Su Magestad que está en el Cielo de la importançia que es aquel Puerto. Huélgame mucho que Vuestra Magestad lo haya visto agora por sus ojos, y conoçido que es neçessario ensanchar y limpiar aquel Puerto de manera que sea del serviçio que se pretende, esto y el haver Vuestra Magestad de hazer merçed en ello que es muy conforme a su grandeza al Marqués de Denia, que le sirbe tan a su gusto, y que tanto mereçe, me haze creher que será mejor empleado el dinero que se gastará en ello de lo que lo fue el que se gastó en el Castillo de Segovia. No entro agora a tratar de la Traça que se ha de dar en ello,... sólo digo que será bien que asista allí siempre que se pudiere una esquadra de Galeras, pues de más de lo que ayudarán a la obra tendrán también limpias aquellas costas, y Islas de los cossarios que tan a menudo suelen acudir por allá" (Carta de

Digitized by Google

Giovan Andrea Doria a Felipe III; Génova, 16 septiembre 1599; AGS., e., Castilla, leg. 184, f. 174).

81. Sobre las condiciones acordadas para que Lerma armase estas 4 galeras, AGS., e., Armadas-Galeras, leg. 459; y Thompson, *Guerra y decadencia*, 221-222.

82. Consulta de la Junta de Galeras sobre la situación de la paga de la Escuadra de Denia (Madrid, 13 noviembre 1618; AGS., ga., leg. 828), consulta del Consejo de Hacienda (Madrid, 20 septiembre 1618; AGS., cjh., leg. 555), y consulta del Consejo de Guerra (Madrid, 22 agosto 1619; AGS., ga., leg. 841).

83. Memoria de los virreyes de Sicilia que an armado y embiado en corso vaxeles de alto borde, enviada con una carta del Conde de Castro a Felipe III (Palermo, 31 diciembre 1616; AGS., e., Sicilia, leg. 1170, f. 109-110).

84. Fernández Duro, *El Gran Duque de Osuna y su marina.*

85. Sobre el proceso contra el Duque de Osuna, Benigno, *L'Ombra del Re*, 45-65.

86. La consulta del Consejo de Italia sobre las relaciones que vinieron por el Consejo de Estado de lo que gastó el Duque de Osuna de la Hacienda Real en la fábrica, armamento y provisión de las galeras y baxeles que armó en el Reyno de Sicilia, con la copia de las relaciones hechas al respecto por el racional Pavano (AGS., e., Sicilia, leg. 1882, f. 286).

87. Entre los estudios sobre este personaje quisiera mencionar: Sherley, E., *The Sherley Brothers*; Babinger, *Sherleiana*; y Sherley, A., *Le Peso politico de todo el Mundo*, París 1963.

88. Consulta del Consejo de Guerra (Madrid, 23 enero 1607; AGS., e., Castilla, leg. 208).

89. Los términos del asiento acordado finalmente con Balemans para la fabricación de 22 navíos por 178.404 ducados y 4 reales se encuentran en un papel remitido al Duque de Lerma (Madrid, 8 marzo 1607; AGS., e., Castilla, leg. 208).

90. Consulta de la Junta de Tres sobre lo que paresce cerca de los papeles que ha propuesto Don Antonio Sirley (Madrid, 14 enero 1607; AGS., e., Sicilia, leg. 1171, f. 7); y consulta de la misma Junta (Madrid, 2 febrero 1607; AGS., e., Sicilia, leg. 1171, f. 13).

91. Consulta del Consejo de Estado sobre las propuesta de Don Antonio Shirley (Madrid, 10 febrero 1607; AGS., e., Sicilia, leg. 1171, f. 16).

92. Carta de Anthony Sherley a Felipe III (Siracusa, 2 enero 1610; AGS., e., Sicilia, leg. 1171, f. 184).

93. Relación de lo que se trató con Shirley desde el año de 1607 hasta el presente en que estamos de 1611 (AGS., e., Sicilia, leg. 1171, fol. 206).

94. Otero Lana, Enrique, *Los corsarios españoles durante la decadencia de los Austrias (1621-1697)*. Madrid, 1992, 71.

95. Thompson, *Guerra y decadencia*, 245-248.

96. Sobre la creación de esta Armada de Portugal, Gaillard, *Le Portugal sous Philippe III d'Espagne*, 269-279.

Digitized by Google

97. Consulta del Consejo de Guerra sobre lo que se podría sacar del Reino de Galicia para el sustento de seis navíos que guardasen aquella costa (Madrid, 9 febrero 1620; AGS., ga., leg. 853).

98. El discurso de Gerónimo Resta proponía trazar sobre el círculo que describía la unión de los extremos de la Península Ibérica tomando como centro a la corte y capital de Madrid, cuatro distritos que sustentarían su propia armada – repartiendo el número de toneladas tasado entre las ciudades comprendidas en toda la superficie que discurriese desde la costa hasta el centro del círculo – y se dedicarían a cubrir las necesidades mercantes de ámbitos determinados: 1) desde Perpignan hasta Cartagena, para la navegación hacia Italia, las Islas del Mediterráneo y Berbería; 2) desde Cartagena a Sevilla, para la navegación de las Indias Occidentales y las Islas del Atlántico; 3) el Reino de Portugal, para sus costas y la navegación de las Indias Orientales; y 4) desde Galicia a Fuenterrabía, para la navegación a Francia, Flandes, Inglaterra, Escocia e Irlanda y las pesquerías del Norte (Carta de Gerónimo Resta al secretario Andrés de Prada, Madrid 28 junio 1608, y su discurso en AGS., e., Castilla, leg. 209).

99. AGS., e., Castilla, leg. 209.

Capítulo 6

1. Recordemos al respecto las advertencias de esa especie de catecismo político escrito por Alamos de Barrientos a Felipe III, que tantas veces encaja con las directrices seguidas por Lerma y sus hombres de Estado: "Que el *príncipe nuevo* que entra en la administración de un reino combatido, y temeroso de muchos enemigos, no siendo posible liberarse de todos con sus fuerzas, ni teniendo las que basten para resistirlos, es necesario que se valga de la prudencia, y los cure con ella, concertándose con unos, comprando la voluntad de otros, acometiendo a los más flacos y fáciles de conquistar, hasta que con el tiempo se asiente el poder de su señorío, y pueda dar sobre todos... que ha menester excusar las guerras" (Alamos de Barrientos, *Discurso político al Rey Felipe III*, 54).

2. Gómez de Sandoval Manrique de Padilla, *Memorial dirigido... al rey Felipe IV*, f. 1v.-3r.).

3. Sobre el dualismo que se establece entre la Hacienda del Rey y la Hacienda del Reino, representado por las Cortes, Jago, "Habsburg Absolutism and the Cortes of Castile", 315-316; Thompson, "Crown and Cortes in Castile", 31-34, 44; y Fernández Albaladejo, *Fragmentos de Monarquía*, 241-283.

4. Entre ellos, un *Discurso sobre las calidades que perteneçen a los ministros* propone: "Y como quiera que es parte tan sustançial deste Consejo (de Hacienda) procurar su acrescentamiento (del Patrimonio Real) en la administración que dél haze y tiene, pero no es menos, sino más principal considerar que siendo tan grande el consumo y empeño, que es neçessario atender a buscar medios y arbitrios como no consumir más, y como desempeñar lo empeñado... Para lo qual... convendría no sólo tener notiçia tan particular,... del estado del patrimonio real destos Reynos, pero es tan necessario tenerla del que Su Magestad tiene en todos los otros sus estados y señoríos

Digitized by Google

para que se haga lo mismo quanto al de cada uno, y también para entender si del finca de todos puede resultar alguna cosa que sirva para ayudar a esta obra que es tan conveniente y necessaria", y sugiere que se ponga particular énfasis en un aumento paulatino de la contribución y el rendimiento fiscal que puede obtenerse de las Indias (BNM., ms. 18191, f. 164v.-165r.). En otro memorial de Gaspar de Pons (remitido al rey el 15 octubre 1599), titulado *Discurso sobre los diez puntos a los quales se reduzen los males principales que son causa de que las cosas de la Monarchia no vayan como conviene*, se propone la aplicación de arbitrios e imposiciones en todos los reinos, y la contribución común a las empresas militares, recurriendo a modelos de participación propios de la Corona de Aragón, del Imperio Romano o del Imperio Turco: "También se podrá pedir, a todos los vassallos de todos los estados servicio de gente, navíos, moniciones, y bastimentos, offreciéndoles al respecto de lo que sirvieren parte de lo que se ganare, en la manera que lo hazían los Reyes de Aragón, y lo han hecho otros, y lo hazen los enemigos, y se advertirá de circunstancias, con las quales se entiende que podrá sacar Su Magestad de todos los vassallos, y provincias, un servicio que importe más de doze millones, y que dél resulte que se sepa el poder de Su Magestad, ...Y conviene advertir, que en el Imperio Romano estava consignada hazienda para los gastos de todas las provincias de las rentas de cada provincia, y en las que no bastavan de las más vezinas, y que los Governadores no podían gastar de las ddemás rentas, porque aquellas estavan consignadas para la mesa General, y que por menor se tenía cuenta en la Corte de toda la gente de guerra que se sustentaba en todo el Imperio... y que lo mismo passa en el del gran Turco, y que por aver faltado en el de Su Magestad, el dicho buen orden se han consumido las rentas de las provincias, y se han vendido las destos Reynos para suplir las necessidades" (BNM., mss. 8526, f. 30r.-v.; otro ejemplar de este impreso puede consultarse en BNM., ve 28-26).

5. Un ejemplo muy expresivo de las diferencias entre pretensiones y posibilidades de los consejeros de Estado y Hacienda es la siguiente resolución de Felipe III a una consulta de Estado sobre cartas del Archiduque Alberto de 2 de agosto: "Quedo advertido de lo que pareçe al consejo y heme marabillado de que sabiendo el Consejo cuán estraordinarias han sido las provisiones que se hizieron este año, y el estado de mi haçienda haga instançia en que se embíen nuevas provisiones, pues es justo que el Consejo de quien yo tanto fío atienda a lo que se puede, y que lo mida como yo, y no se descargue con proponérmelo que sabe que no se puede haçer, pues no satisfaría a la confianza que yo hago de su ayuda y consejo, y ansí debe mirar en lo que es menester para las otras cossas a que se ha de acudir preçissamente" (AGS., e, Flandes, leg. 2024, f. 60).

6. Hablando sobre el Consejo de Hacienda, el *Discurso sobre las calidades de los ministros* subraya también la importancia de conservar el crédito de la corona: "Pero porque todos los arbitrios y medios dependen del crédito de Vuestra Magestad, el Consejo de Hacienda tendrá gran cuydado en conservarle, lo qual se ha de hazer viendo que se cunplen ynbiolablemente las cosas hordinarias, y que sin perjudicar al cumplimiento de todas estas, se acude ansímismo a las extraordinarias de contratos y asientos que Vuestra Magestad hiziere con personas de negocios, que salieren a socorrer las nezessidades que se offrescen de manera que se cumplan a los tiempos neçessarios... No será de pequeña ayuda para acrecentarle, tratar bien los hombres de negocios, assí Vuestra Magestad como sus ministros, no dando lugar por pocas

Digitized by Google

cosas a que estén quexosos y descontentos" (f. 162r.-v.). Alamos de Barrientos también defiende la importancia de conservar a los principales asentistas de la Corona, sin dejarse llevar por equivocados planteamientos xenófobos (Alamos de Barrientos, *Discurso político al rey Felipe III*, 117).

7. Rojas Villandrando en *El buen repúblico* señala la necesidad de aplicar gradualmente las reformas que se estimen más convenientes para la restauración económica de la Monarquía con estas gráficas palabras: "la regla más acomodada... es que conociendo el natural de una República, y las causas de la enfermedad, y males que padece, se tomen los medios que bastan para sustentar el estado en bondad y sanidad conforme a la disposición en que estuviere... Porque... mejor es... entretener al enfermo, con dieta conveniente, que hazer prueva de sanar una incurable enfermedad con peligro de la vida. No conviene usar de remedios violentos para restaurar una República: sino es su mal muy agudo, que no de espera a los remedios, ni tan crecido que de su salud falte esperança. Y ansí todos los que fueren en reduzirla poco a poco a sus principios serán los mejores, y más proporcionables al Estado" (184).

8. *Ibidem*, f. 165v.

9. Sobre estos problemas de coordinación, véase Thompson, *Guerra y decadencia*, 97-106. Encontramos diversas propuestas de coordinación entre ambos consejos para atender a la contención del gasto, establecer sus prioridades y favorecer el desempeño del patrimonio real, pero semejante práctica ya existía en la forma de juntas de presidentes, de juntas mixtas de consejeros de Estado y Hacienda, y de juntas de provisiones (*Discurso sobre las calidades de los ministros*, f. 165r.-v.). Mucho más interesante parece ser aquella propuesta que nos habla de una Junta general de ministros de todos los estados de la Monarquía con reuniones periódicas: "Y que para remediar el apretado estado de la real hazienda,... y para prevenir que no suceda en lo porvenir, conviene ordenar... una junta de ministros de toda la Monarquía, en la qual se sepa el estado de toda la real hazienda... y que resuelva Su Magestad por medio della las cantidades que se han de sacar de cada provincia para suplir la falta... También conviene que por lo menos una vez al mes para siempre se haga la dicha junta general de ministros de todos los estados para tratar del beneficio de la Real hazienda, y que en ella se sepa siempre por menor el estado della, y se vea el tanteo de cada año, y la cuenta de cada provincia y destos Reynos, y que en las necessidades y para hazer jornadas, por medio della se reparta lo que se huviere de proveer de cada provincia, de gente, navíos, municiones, bastimentos, y dinero" (*Discurso sobre el govierno que ha de tener Su Magestad*, f. 30r.).

10. La respuesta dada por el Presidente de Hacienda Fernando Carrillo a una consulta del Consejo de Estado sobre levantar un ejército en el Imperio a cuenta de la Monarquía (400.000 escudos), puede ilustrarnos acerca de las diferencias entre ambos consejos y las quejas del presidente por lo poco que luce su trabajo comparado con las molestias y presiones que recibe: "del estado de la Real Hacienda constará a Vuestra Magestad por los papeles y relaciones que ubo, quando al principio deste año, se trataron las provisiones dél, después acá a crecido lo que no es creyble, y el daño biene a ser tan grande que si Vuestra Magestad no rreprime tantas y tan cuantiosas consultas como haze el Consejo de Estado, en cuya virtud se despachan órdenes, esto se acabará lastimosamente y así será prudentíssimo medio digno de Vuestra Magestad adbertir al Consejo de Estado, desto o encargarles que busquen

Digitized by Google

los medios de hazienda que al propio punto se desengañarán y Vuestra Magestad quedará enterado de materia en que tanto importa estarlo...Y pensar que por el cuidado que oy ay en la Presidençia de hazienda la que diere (esto) a de ser con tanto exceso es imposible, porque lo que es finito y tiene término fijo, no puede alargarse y menos en materia de hazienda, que en otras, y para mí... es notable desconsuelo ver que mis trabajos no luçen, y que siempre está la queja y pretensión de pedir hazienda, tan viva y contínua como si no probeyese nada, pues oy sin esta partida de Alemania es más de 1 millón el que se pide por las órdenes que tengo sin que aya hombre contento, al pareçer, ni cosa probeyda, según la fatiga con que se vive y anda, porque biene a ser oy Vuestra Magestad con este modo de govierno, la bolsa y obligado a proveer de dinero a toda Europa... y os çertifico a Vuestra merced christianamente que es misericordia de Dios que yo pueda vivir con la gente y molestias y dibersidad de partidas que cada ora acuden a mí" (Madrid, 17 junio 1616; AGS., cjh., leg. 542).

11. *Relación de la precedencia de los Presidentes a los consejeros de Estado*, Madrid 24 febrero 1616.

12. Williams, "Philip III and the restoration of Spanish government", 766-768.

13. Sobre la gestión del Marqués de Poza al frente de la Hacienda Real véase el estudio clásico Espejo de Hinojosa, *El Consejo de Hacienda*. La correspondencia entre el marqués de Poza y el Duque de Lerma nos muestra claramente el efecto que estaba teniendo la visita del Consejo de Hacienda, desautorizando al Presidente en beneficio de las actividades de la Junta: "Como no tengo ocasión de ver a Vuestra Señoría, me es forçoso alguna vez haçer esto por las muchas ocupaciones de Vuestra Señoría, más que por creer que me tenga olbidado, porque esto me a de deber Vuestra Señoría asta que muera, que tengo en medio de todos mis aprietos esperar salir de ellos por su mano y rrecebir de Su Magestad por intercesión de Vuestra Señoría quanta merced espero y deseo pues para esto tengo mil rraçones... y sobre eso una bisita que no puede dejar de causarme gran desautoridad, pues esto no debría impedir el cumplimiento de esotro, que de la bisita no sólo no me pesa, conbiniendo para la satisfación de Su Magestad y de Vuestra Señoría, pero no puedo yo tener mejor rremedio, pero tras eso tampoco puedo dejar de sentir en el alma aberlo menester sobre siete bisitadores que e tenido, sin Rodrigo Bázquez que fue el peor, suplico a Vuestra Señoría lo considere como tan gran caballero y me saque ya a luz mis cosas" (Madrid, 17 noviembre 1600); a cuya carta Lerma respondía, al margen, dándole esperanzas y brindando su apoyo: "Si Vuestra Señoría supiese el quydado y ansia que me questan sus negozios yo pudyera buscar a Vuestra Señoría con más esperanza de hallarle satisfecho y no me maravylle de quyen le desea servyr tanto como yo me detenga en esto oyendo y aun viendo la desconfianza con que bive Vuestra Señoría de mí, pues porqué señor, si con los que no podían pedirme ayuda y amystad por justizia, la hallan, no la avya yo de hazer a Vuestra Señoría que es mi sangre y mi amigo muchos años ha... el padre Confesor sabe que yo hago quanto me es posible y dios lo mostrará a Vuestra Señoría" (San Lorenzo, 18 noviembre 1600; BNM, mss. 7549, f. 262r.-v.). Pero un año después el Presidente volvía a solicitar la ayuda de Lerma ante la visita de que era objeto desde hacía ya tres años: "de las cosas que levanta mías don Juan de Acuña suplico a Vuestra Señoría les dé breve solución, que demás de padeçer tanto mi autoridad por aber serbido a Su Magestad, deseo acabar ya con estado en que nunca pensé berme y que Su Magestad satisfaga

Digitized by Google

a lo uno y a lo otro conforme a su grandeça y deseo de Vuestra Señoría" (Valladolid, 16 noviembre 1601), a cuya instancia Lerma contesta al margen: "Vuestra Señoría tiene razón por zierto en desear esto y no me haze a mí ventaja en ello" (Valladolid, 25 noviembre 1601; f. 268r.-v.).

14. *Nueva Recopilación*, ley III, título II, libro IX, capítulo I; García Cuenca, "El Consejo de Hacienda (1476-1803)", 440-444.

15. Pelorson, "Para una reinterpretación de la Junta de Desempeño General", 613-627.

16. Sirva como breve reseña biográfica este "Epítome de la vida de Don Fernando Carrillo" que se conserva en el Archivo de los Duques de Alba: "Tuvo por patria a la ciudad de Córdoba y por padres a Luis Muñíz de Godoy y a Doña Elvira de Valençuela. Aprendió las primeras letras en el Colegio de la Compañía de Jesús y dió principio a los Cánones y Leyes en la Universidad de Ossuna. Dexólos y passó a Ytalia, estubo en Roma 22 meses y fue discípulo en ella de aquel grande orador Marco Antonio Mureto... Bolvió a España, y persuadido de Don Francisco Pacheco, Obispo de Córdova, acabó en Salamanca sus estudios. Entró en la Corte, con intento de seguir la abogacía y en poco tienpo se igualó con los mejores. El Rey Philipo Segundo, le dió plaça de hijosdalgo en la Audiençia de Granada, otra en Valladolid, otra de Consultor en Siçilia, y otra de Regente en Nápoles. No tuvo ninguna. Dióle al fin título de consejero en su Consejo Real y hábito de Santiago, y en el año de 1594, le mandó passar a Flandes con 4.000 ducados de sueldo... Assistió nueve años en los Payses Baxos. Le dió el Rey título de consejero de la Cámara... llegó a España, y passó por su mano aquella gran Visita del Consejo de Hacienda y ministros del Estado, y huvo de condenaçiones 2.477.101 ducados. Dióle el Rey, la Presidençia de Hazienda, y en ella de alcavalas pleytadas le sacó 5.000.000 de ducados de principal... Tuvo la Presidençia ocho años, y la de Indias, cinco... Murió en Madrid a 23 de abril de 1622 y fue depositado su cuerpo en el Convento de San Felipe del Orden de San Agustín, hasta que fue trasladado a una capilla muy rrica, que viviendo edificó y dotó en Córdoba" (ALBA, caja 133, documento 270). Véase también González Palencia, *La Junta de Reformación*, 344-356.

17. La promoción de Ipeñarrieta en el Consejo de Hacienda comienza ya a partir de 1601 favorecido por Franqueza, el confesor fray Gaspar de Córdoba y Juan de Borja, tal como refiere el siguiente fragmento tomado de una carta escrita por Borja al Duque de Lerma, en que se menciona también ese deseo de *neutralizar* y controlar a los antiguos miembros del Consejo: "y ternía por más conveniente al servicio de Su Magestad que se tornasse a cargar esto al Consejo de Hazienda con dar la plaça de Don Juan de Minchaca a Christóbal de Ipeñarrieta, por ser muy sufisciente para el servicio de Su Magestad y esto digo por el descargo de mi conçiençia y porque con esto se miran los unos a los otros a las manos y si Ipeñarrieta es suficiente para este offiçio infórmesse Vuestra Excelencia del padre Confesor y de don Pedro Franqueça que lo conoçen muy bien" (Madrid, 21 enero 1601), y al margen, figura esta respuesta favorable del Duque de Lerma: "Tengo del Secretario Ipeñarrieta la estimación que Vuestra Señoría", y un añadido autógrafo en que dice: "es un gran ministro, yo lo sé, y ellos lo dizen a boca llena" (Tordesillas, 26 enero 1601; BL., Add. 28423, f. 387r.-388v.). Ipeñarrieta, se convertirá en uno de los principales negociadores de los asientos con los hombres de negocios y adquirirá un gran protagonismo en las tareas del Consejo a partir de la desaparición de Prado y Franqueza, pero uno de los obstáculos más importantes en su promoción será la

Digitized by Google

influencia cada vez mayor del nuevo confesor real, fray Luis de Aliaga: "E visto la consulta inclusa del Consejo de Haçienda sobre la merçed que pide Cristóbal de Ypeñarrieta por lo que se a ocupado y ocupa en los negocios del Medio general. Y me pareçe que debe ser servido Vuestra Magestad de no haçer merçed ninguna a dicho Cristóbal de Ypeñarrieta. La rraçón es porque siendo consejero de haçienda no es justo que sirba tan limitadamente que por haçer más que otro consejero pida salario y como algunas veçes haçe Vuestra Magestad merçed por su grandeça sobrepujando a los servicios porque la haçe también es justo que sus ministros no midan tan puntualmente sus servicios que en exçediendo algo de las obligaçiones piensen que an de pedir y aber, y sírvase Vuestra Magestad de considerar que no conviene sufrir que le sirvan sus ministros tan interesada y mercantivamente quanto más que poco más a de un año que le hiço Vuestra Magestad merçed al dicho de una encomienda que vale 3.000 ducados de rrenta y si esta merçed que fue tan considerada en la Corte no la considera Cristóbal de Ypeñarrieta por ventura sería bien advertido que la a de considerar, pero Vuestra Magestad mandará lo que fuere más su rreal servicio" (Parecer de Aliaga a un memorial de Ipeñarrieta; Aranda de Duero, 18 agosto 1610; BNM., mss. 1923, f. 208r.).

18. AGS, cjh., leg. 494, contiene varias consultas sobre la creación de esta Junta para la Reformación de presidios, fronteras y armadas en 1610.

19. Véase, por ejemplo, la consulta del presidente de Hacienda, Fernando Carrillo, sobre las provisiones generales para 1615 (Madrid, 28 octubre 1614; AGS., cjh., leg. 528).

20. El parecer del Presidente de Hacienda sobre semejante propuesta remitido al Duque de Lerma nos explica en qué consistía y qué serios inconvenientes tenía su ejecución: "El Secretario Aróztigui confidentemente me comunicó lo que se avía tratado en el Consejo de Estado y oy estando en el nuestro me bolvió a acordar que importaría hazer un *assiento fantástico o simulado* de una gran provessión de dos millones arriva o más para acreditar en España, Flandes e Ytalia el Real Estado, y aunque de presente se me offreçieron muchas dificultades tratadas en nuestro consejo an pareçido tales que si se intentase o executase se siguirían en gran daño de la Reputación Real, perniciosos effectos, porque es materia en que no puede aver secreto ni execución y que al tiempo que se comiençe a poner en prática es necessario rresguardar a los hombres de negocios o a la persona con quien se hiziere y todo a de pasar por muchas manos y si él se contentase con sólo algún rresguardo de Su Magestad y muy secreto faltando consignaciones presentes, el assiento se entenderá luego que es para no cumplirle y assí se juzgará por la contratação. Las letras no se pueden dar si no es para que se use dellas y quando llegase esta fama de que las ay, para desengañar y satisfacer a la soldadesca será necessario publicar lo que ellas son, casso que causaría grandíssimos inconvinientes, y los de Flandes serían mayores, por ser la gente natural de aquel país poco confidente a nuestras cosas y muy inteligentes del estado dellas por la comunicación del Señor Archiduque y ser interessados en este dinero" (Madrid, 28 abril 1610; VDJ, envío 114a, documento 105).

21. "Vuestra Majestad con su prudencia excuse las guerras, ataje y corte las ocasiones de ellas; que no gastando en las tales, brevemente se hallará sobrado de dineros y desempeñadas las rentas... que no se escuche género alguno de arbitrios para sacar dinero... Y así concluyo con que el desempeño de Vuestra Majestad ha de ser no gastando en guerras extranjeras, ahorrando de sus rentas, enriqueciendo y aliviando

Digitized by Google

a sus vasallos, para que labren la tierra, y le puedan dar y servir; y no acabándolos y empobreciéndolos, aplicando a sí toda la sustancia que tienen, siéntanlo o no lo sientan... el mejor arbitrio que se le puede proponer a Vuestra Majestad para la grandeza y acrecentamiento de su monarquía, es que la conserve y no la ponga en manos del acaso y de la fortuna" (Alamos de Barrientos, *Discurso político al Rey Felipe III*, 120-122).

22. Gómez-Centurión, *La Invencible y la empresa de Inglaterra*, 126-143.

23. La réplica de Gonzalo de Valcárcel contra la imposición del tributo de la harina contiene textos muy contundentes a favor de una política exterior menos beligerante que permita la recuperación financiera de la corona: "el propio remedio de la necessidad de Su Magestad no es el aumento de serviçios y tributos, sino quitar las causas que produxeren y producen estas necessidades... ven que estos Reynos están pobres y aflixidos con los tributos y molestias que sufren y que siendo las guerras que Su Magestad tiene tantas, tan largas, tan contínuas, tan costosas, y con tantas conçessiones que hazen çessar el trato..., que son las fuentes de donde manan los tributos y que por esso el Reyno a llegado a estremo de no poder sufrir más" (Valcárcel, Gonzalo de, *Discurso que trata del tributo o imposición sobre la harina*, BNM., ms. 18731, documento 9, f. 82v.).

24. Domínguez Ortiz, *Política y Hacienda de Felipe IV*, 4-5, 17. Sobre el arbitrismo fiscal y financiero véase Gutiérrez Nieto, "El pensamiento económico, político y social de los arbitristas", 245-263.

25. Williams, "Lerma, Old Castile and the travels of Philip III of Spain", 379-397.

26. Elliott, "Yet another Crisis?", 301-312. Para una valoración sobre la mudanza de la corte a Valladolid como un arbitrio para el desarrollo de la Meseta Norte, véase Alvar Ezquerra, *El nacimiento de una capital europea*, 275-280.

27. Sobre la utilidad política que le brindaban los regimientos que obtuvo en las ciudades de Valladolid, Madrid, Toledo, Segovia y Guadalajara, con voto en Cortes, se hacía eco su nieto entre los alegatos presentados en descargo del Duque de Lerma: "Destos Regimientos hizo Su Magestad merced a mi abuelo, a petición de las ciudades, y él los aceptó por poder ayudar en ellas a las concessiones de los servicios. Y los que se concedieron en su tiempo, y la parte que mi abuelo tuvo en estas concesiones, es notorio" (Gómez de Sandoval Manrique de Padilla, *Memorial dirigido... al Rey Felipe IV*, f. 9v.); Thompson, "Crown and Cortes in Castile", 32.

28. Ruiz Martín, "La Hacienda y los grupos de presión en el siglo XVII", 112-114; *La España del Conde Duque de Olivares*, 447-452; y *Las finanzas de la Monarquía en tiempos de Felipe IV*, 25-37.

29. "Divenne ancora l'autorità de' Grandi sotto'l nuovo Re maggiore per l'amministrazione del Regno loro più largamente, e più indifferentemente, che dal Re Filippo II participata. Tra questi prevalse straordinariamente nel Regio favore D. Francesco Sandoval e Roxas, Duca di Lerma, dal parere del quale ma più come da moderatore, che come da ministro di Re dependendo non meno le deliberationi importantissime, che la distributione de gl'ufici, e delle dignità delle Provincie e dell'entrate della Corona; erano perciò in lui come il principal motore di tanta Monarchia gl'occhi dell'universo con applause incredibile intenti" (Capriata, *Dell'Historia*, I, 26).

Digitized by Google

30. "No se cumpliría con el verdadero y legítimo desempeño del Reyno, si no se procurase, el que tan justamente se les es devido a las casas illustres de los titulados, y cavalleros de la nobleza de nuestra España, que son la honra, gloria y authoridad del pueblo y en ellos, y con ellos resplandece la monarchia real del Príncipe, a quien están sujetos" (González de Cellorigo, *Memorial de la política necessaria*, f. 61v.; el epígrafe que dedica al desempeño de la nobleza también se encuentra reproducido íntegramente en Rojas Villandrando, *El buen repúblico*, 191-194).

31. Alamos de Barrientos, *Discurso político al rey Felipe III*, 26-27, 110-111. Sobre el nuevo protagonismo de la aristocracia castellana en la corte durante la privanza de Lerma, Benigno, *L'ombra del Re*, 18-27.

32. González de Cellorigo, *Memorial de la política necessaria*, f. 62v.-63r.

33. Sobre la abundancia de pretendientes en la corte puede ilustrarnos la siguiente consulta del Consejo de Italia proponiendo medidas para limitar la llegada de éstos desde las posesiones italianas: "Son tantos los pretensores que vienen a esta Corte de los Reynos de Nápoles, Sicilia y Estado de Milán assí letrados, como de otras professiones y las negociaciones que a esta causa se hazen por medios y caminos extraordinarios, que resultando desto por la mayor parte mucho deservicio de Vuestra Magestad y mala voz de la provissiones y mercedes, que se hazen, ha pensado este Consejo, que para remedio desto sería muy conveniente y necesario que a los que al presente se hallan aquí con este disignio sin otra justa y legítima occasión o ocupación, se les mandasse que se vayan a sus provincias para hazerse conocer de los Ministros de Vuestra Magestad a fin que si lo merecieren y tuvieren partes para ello los nombres, y antepongan en las occasiones que se offrecieren y entretanto sirvan en lo que allá los ocuparen, y que a los mismos virreyes y governadores se ordene que hagan declarar allá esta orden y resolución para que se escuse la venida desta gente y las negociaciones y importunaciones que de su asistencia aquí resultan y se hagan las provisiones más libres y justificadamente"; la resolución autógrafa de Su Magestad ordenaba: "Está muy bien pensado esto, y assí se ordene, encargando a los virreyes que tengan mucha quenta con los que lo merecieren" (Madrid, 17 enero 1608; BNM., ms. 989, f. 12r.).

34. González de Cellorigo, *Memorial de la política necessaria*, f. 63r.-64r.

35. "Porque lo que muchos affirman en favor de la ygualdad, diziendo que es buena policía desminuyrles las rentas y el poder para assegurar el estado y monarchia real: no puede ser sufficiente causa, para que por ella quede aprovado su grande y pesado empeño... porque no ay cosa más assegurada al bien de la república, y a la obediencia del Príncipe, quanto que los titulados y nobles de España tengan fuerças y valor para engrandecer la monarchía: siendo ellos los que han de hazer andar a raya al pueblo, que a la voz de uno o de muchos suele descomponer los estados, y dar en sediciones y guerras civiles... Son muy grandes y assegurados fiadores, para el seguro de la monarchía, las casas ricas de muchos titulados, que quando no sea más de por su propio interés, han de volver por lo que tanto a ellos mismos toca con mantener, sustentar y defender al Rey que los mantiene, y sustenta en su grandeza" (*Ibidem*, f. 61r.-62r.).

36. Sirva de ejemplo de la penuria económica que padecía el V Marqués de Denia antes de alcanzar su privanza y el título de Duque de Lerma, el siguiente fragmento de una carta del secretario Mateo Vázquez a Felipe II: "Extrema viene a ser la necesidad del marqués de Denia, y con alguna encomienda que tuviese fructos

Digitized by Google

caydos se saldría del cuidado que esto da, que haze gran compasión, y es cosa pocas vezes vista en persona de su qualidad, y como Vuestra Magestad sabe su padre tuvo encomienda, y aunque al Hermano del Marqués ha dado Vuestra Magestad encomienda, la necesidad del Marqués es la dicha, y haviéndose de dilatar lo de la encomienda, le podría Vuestra Magestad hazer merced de hasta dos mill ducados en tratas de Italia" (El Pardo, 12 enero 1585; BL. Add. 28361, f. 352r.-v.; Riba García, *Correspondencia privada de Felipe II con su secretario Mateo Vázquez*, I, 351).

37. Feros Carrasco, *Gobierno de Corte y Patronazgo Real*, 2-13; y Williams, "Lerma, Old Castile and the travels of Philip III of Spain", 379-380.

38. Un claro ejemplo del trato privilegiado que gozaba Lerma con otras cortes europeas es la solicitud con que la reina de Francia y sus principales ministros instan a que el valido se encuentre presente en los dobles matrimonios de 1615, según recoge este fragmento de una carta del embajador español en París enviada al Marqués de Velada: "Aquí querían esperar a que el Duque estuviese bueno y desseavan hablar con él en la frontera y dar a entender sus cossas y saber también la Voluntad de Su Magestad,... y resolviéronse en esperar a que el Duque estuviesse bueno,... y no era sola la Reyna, sino la Reyna y sus ministros, y dezían que a un mismo tiempo les faltava la ocasión de tratar a boca con un Príncipe que en España tenía tanta autoridad como el Duque y ansí mismo se les yva quyen les conoçía (por el cambio de embajador) y a quyen ellos conoçían antes de conoçer a la Reyna Infanta" (Burdeos, 19 octubre 1615; FZ, Altamira, carpeta 197, f. 58).

39. "He aquí favorecida su casa de Vuestra Excelencia no sólo del suelo, sino del Cielo, pues actualmente viven tres Grandes, padre, hijo y nieto, Duque de Lerma, Duque de Uceda, Duque de Cea, que no se halla en ninguna otra casa de España" (Matute de Peñafiel, *Prosapia de Cristo*, f. 14r.).

40. Gómez de Sandoval y Rojas, *Descripción e Inventario de las rentas, bienes y hazienda del Cardenal Duque de Lerma*, Valladolid, 1622); y Relación del Estado y Casa de Lerma, desde su origen (impreso; AHN., Osuna, leg. 1946, f. 16). Referencias detalladas sobre sus posesiones territoriales pueden consultarse en García Almiñana, *Análisis históricoa del testamento del Duque de Lerma*, y Cervera Vera, *El conjunto palacial de la Villa de Lerma*, 213-249, aunque todavía no se ha estudiado con profundidad su política señorial y familiar.

41. La privanza de Lerma comenzó con una gran oposición de amplios sectores de la corte y de los Grandes en particular, como atestiguan algunas relaciones de embajadores extranjeros: "Così si può anco accettare che sebbene lo dissimulano è in odio di tutti li grandi, e di gran parte della corte, che non può patire, ch'egli abbia tanta autorità, e che in effetto si riconosca più nella sua persona l'autorità reale che nel re medesimo. Però si può temere, se questo continua così, di veder qualche alterazione in quel governo; perchè li grandi, sebben non ardiscano di dimostrarlo, non lo patire, e dalli piccoli è poco amato, perchè si vede, che pensa più agli interessi propri che al ben del pubblico governo" (Relazione di Girolamo Soranzo, 1602; Barozzi y Berchet, *Relazioni degli Stati Europei*, I-I, 141-142). Pero esta oposición inicial parece atenuarse con la política de alianzas matrimoniales seguida por Lerma: "e fuori delli suoi parenti, che sono molti, ed altri suoi dipendenti, non si sente chi ragioni bene di lui, anzi molti con poco rispetto sparlano di tanta mortificazione che ha il re e di tanta straordinaria autorità ed assoluto comando del duca, parendo, come

Digitized by Google

è in effetto, che il governo sia violento, che non possi molto durare e che con difficoltà debba esser tollerato. Ma sua eccellenza, è ben apparentata con grandi per il matrimonio di tre sue figlie, di suo figlio e di una sua nipote, che si può dire, che abbia posta radice si questa sua grandezza nelli più fertili terreni di tutta la Spagna, e però maggiore si va sempre faccendo la sua riputazione" (Relazione di Ottaviano Bon, 1602; *ibidem*, 254). Sobre esta política matrimonial de Lerma, Pérez Bustamente, *La España de Felipe III*, p. 65; y Williams, "La Política Interior", 428.

42. Sobre el papel que desempeñó la grandeza española en la Monarquía de Olivares, Stradling, *Felipe IV*, 225-252; más detalles sobre la oposición nobiliaria al Conde–Duque pueden consultarse en Elliott, *Rechelieu y Olivares*, 122-125, 135-137, y 191-192; y Benigno, *L'ombra del Re*, 105-117. También Elliott ha comentado esa actitud deliberadamente humillante y altiva que mantuvo Olivares respecto a los grandes, tan distinta a las formalidades cortesanas usadas en la época de Lerma, en *El Conde Duque de Olivares*, 128-129.

43. Haciendo una interpretación demasiado simplista y muy discutible de las facciones cortesanas de la corte de los Austrias en el cambio de siglo, encontramos en Leopold von Ranke este modelo alternativo *bipartidista*: "Sea como fuere, los jefes del partido de Lerma se hallaban en inmediata conexión con los de la parcialidad de Eboli... (y) hallaríamos el hecho de que el partido de Ruy Gómez era de carácter aristocrático, el que le sucedió popular, y el que estaba actualmente en el poder, también aristócrata: que el partido de los grandes... estaba por la paz; y el popular, por la guerra" (Ranke, *Los imperios otomano y español*, 167-168).

44. "Primer motivo. La autoridad y lustre de Familia que tantos siglos sirvió a esta Corona, con tan notables exemplos de valor y aciertos, como refieren las historias: y nadie peuede dudar, que esta authoridad y resplandor se consigue y alimenta de la misma grandeza de las rentas y Estados de esta Casa, y que el día que se dividiesse, como era fuerça en tantos pedaços, si cessara el efecto de estas anexiones, no quedava Casa, y ésta era la más miserable ruyna que podía temer. Segundo motivo. El bien común de los Reynos, muy interessada está esta Corona en la conservación de su nobleza, y los hombres y Familias tan ilustres, son en el cuerpo della como las luminarias en el Cielo. Autorizan las Cortes de los Reyes, y sus Palacios. Sirven de cabezas en sus Exércitos: son necessarios para el Govierno de las Provincias: para las Embaxadas particulares: para las Dietas: para llevar, y traer Reynas" (Relación del Estado y Casa de Lerma, AHN., Osuna, leg. 1946, f. 16).

45. Entre estas críticas encontramos discursos como éste de *El Passagero* de Suárez de Figueroa, en boca de un *reformador*: "Necesidad tiene el Rey, Sol de sus Reynos, de estrellas que hagan otro tanto; de señores que sirvan, que goviernen, que peleen, que derramen sangre. Es lástima, no sólo que chupen como inútiles çánganos la miel de las colmenas, el sudor de los pobres; que gozen a traición rentas, tantos averes, sino que tengan osadía de pretender aumentarlas sin influir, sin obrar, ni merecer. Son éstos... escándalo de la tierra, y abominación de la repúblicas;... El caso es que cada uno juega para sí. No ay valor, no ay esfuerço, no ay aliento, ni determinación para cosa buena. Todo es floxedad, todo remissión, todo propio interés, sin zelo de bien común, ni apetencia de futura gloria y fama. Todo es gozar indignos los bienes del mundo, dexándoselos después de sus días a otros tales, para que un abismo invoque otro, y sin que jamás aya refoma ni emnienda; sea todo perdición, todo ruina, todo acabamiento" (Madrid, 1617; f. 254r.-256r.).

Digitized by Google

46. Son frecuentes en los memoriales de carácter político publicados a fines del reinado de Felipe III y en algunos de los sermones pronunciados a la muerte del mismo, advertencias como ésta: "No se ensobervescan los Grandes con los lugares altos que ocupan, y con la gracia de su Rey, sean leales vassallos y sirvan guardando primero la fe devida a Dios y luego a su Rey, no sea todo mirar por la grandeza de su casa, dexando en los rincones del olvido los beneméritos, que no se puede hazer assí el servicio del Rey, ni se puede acudir a la charidad christiana, si todo es para mí. para mí, que los que sirven a su Señor, merecido tienen el premio" (Serrano, *Sermón primero en las honras al rey Felipe III*, f. 16r.).

47. González de Cellorigo, *Memorial de la política necessaria*, f. 30r.-v.

48. Sobre la restauración que propone Cellorigo basada en una composición armoniosa y proporcionada de las tres partes del conjunto social (ricos, pobres y medianos) se presenta en estos términos: "A este fin se endereça nuestro discurso con advertir que la dolencia de nuestra república no descubre indisposiçión tan malina que quite la esperança del remedio, si se usa dél como conviene. Y ansí es necessario procurar luego juntar y enlazar a buena y sana proporción las tres partes del pueblo: de suerte que la excessiva riqueza de unos no dañe ni perjudique a la suma pobreza de otros, ni por el contrario la pobreza de los unos, dañe a la riqueza de los otros, ni estos dos a la medianía, sino que antes se conserve un medio virtuoso que abrace a ambos estremos, de suerte que se sustente el reyno en su armoniosa composición sin declinar a los lados, y sin que por la disminución del uno, pueden hazer señal de su cayda los otros" (Rojas Villandrando, *El buen repúblico*, 321). Un análisis de la obra de Cellorigo y de la cuestión del ideal de la medianía social en el pensamiento arbitrista español puede consultarse en Gutiérrez Nieto, "El Pensamiento económico, político y social de los arbitristas", 248-252, y 293-294, respectivemente.

49. Sobre la influencia del neoestoicismo y el tacitismo en España, Tierno Galván, "El tacitismo en las doctrinas políticas del Siglo de Oro", 11-93; De Mattei, R., *Dal Premachiavellismo all'Antimachiavellismo*, Florencia, 1969, 219-311; Corbett, "The Cult of Lipsius: A Leading Source of Early Modern Spanish Statecraft", 139-52; Maravall, "La corriente doctrinal del tacitismo político en España"; Sanmartí Bocompte, F., *Tácito en España*, Barcelona, 1951; Oestreich, *Neostoicism and the early modern State*; y Straub, *Pax et Imperium*, 79-108.

50. Elliott, *Poder y Sociedad en la España de los Austrias*, 217; y Gordon, "Morality, reform and the Empire in Seventeenth–Century Spain", 14-17.

51. González de Cellorigo, *Memorial d ela política necessaria*, f. 49v.

52. Con esta instancia solicitaba Lerma al nuncio papal en Madrid la tramitación de esta ampliación de la contribución de Millones al estamento eclesiástico: "en caso que no lo aya hecho a mandado Su Magestad escrevir al Conde de Castro (Embajador en Roma) que haga biva instancia a Su Santidad para que le conceda... y assí no sólo no duda Su Magestad de que le hará esta gracia, pero cree que animará i essortará a los que pretenden exemirse deste servicio a que le hagan de buena voluntad, pues siendo vassallos como los demás, i tan interesados en la conservación destos Reinos, es justo que acudan a las necesidades presentes, mayormente, que el clero no contribuye en alcavalas, ni servicio ordinario, ni estraordinario, ni en otras cosas que cargan sobre el Estado seglar, demás de los millones, y la buena memoria de los Pontífices passados teniendo esto por tan justificado, no sólo lo concedieron,

Digitized by Google

pero estendieron la gracia a que si el servicio de millones se reduxesse a otra forma concurriessen en él los ecclesiásticos considerando lo que Su Magestad i los ...Reyes sus progenitores se an señalado en la defensa i aumento de nuestra Santa Fe i de la Santa Sede Apostólica, ...que a sido la causa essencial de la necesidad que obliga a Su Magestad a pedir i procurar esta gracia, i el no concederla Su Santidad se echaría tanto más de ver cuanto que a sido, i es mui usado valerse los Sumos Pontífices de semejante espediente en ocasiones apretadas... i solo diré que Su Magestad recibirá particular gusto i satisfación en que Vuestra Señoría Illma. escriva a Roma mui apretadamente para que este Breve se despache cuanto antes por la precissa necessidad que ai dél" (Carta del Duque de Lerma al Nuncio pontificio en España; Valladolid, 18 marzo 1610; ASV., Segreteria di Stato, Spagna, 60A, f. 89r.-v.).

53. Hamilton, *El tesoro americano*, 89-93, y "Monetary inflation in Castile, 1598-1660", 177-212.

54. Mateo del Peral, D., "El tratado *De monetae mutatione* del padre Juan de Mariana", en *Dinero y crédito (siglos XVI-XIX)*, Madrid, 1978, 381-390; y Ullastrés Calvo, Alberto, "La teoría de la mutación monetaria del Padre Juan de Mariana", *Anales de Economía*, año IV, n. 15 (Jul.-Sept. 1944), 273-304.

55. En una consulta realizada en noviembre de 1611 por una junta particular de hacienda que valora los remedios propuestos para evitar la saca de dinero de España, encontramos plasmado este rechazo a la manipulación de las monedas españolas más sólidas: "En lo que se apunta... si sería bien bajar la moneda en calidad y quilates, de manera que no fuese superior a la de otros rreynos para que con esto no se apeteçiese la saca della, ha peresçido que no solamente no sería medio encaminado al fin que se pretende, antes redundaría en gran daño destos Reynos, como en diversas juntas a rresuelto, con cuya consulta y parezer Vuestra Magestad lo ha reprobado" (Madrid, 5 noviembre 1611; AGS., cjh., leg. 502). En el estudio clásico de Hamilton sobre la plata americana se refieren algunos de los autores que defendieron las ventajas de un envilecimiento moderado de las monedas españolas de oro y plata (Hamilton, *El tesoro americano*, 80).

56. *Ibidem*, 78-79.

57. AGS., cjh., leg. 510, Consulta sobre el crecimiento del valor del oro en pasta (Madrid, 28 octubre 1612); contiene también una relación con las medidas tomadas sobre el valor del oro en pasta desde 1497, que en síntesis son las siguientes:

Reyes Católicos – 1497 (oro de 23 3/4 quilates):
1 marco = 65 piezas 1/3
1 pieza = 375 maravedís (escudo)
Derechos, 1 tomín 3/4; 107 mrs. 3/16 por marco

Carlos V – 1537 (oro de 22 quilates):
1 marco = 68 piezas
1 pieza = 350 maravedís (escudo)
Derechos, 1 tomín 3/4; 104 mrs. 1/8 por marco de 22 qltes.
112 mrs. 287/704 por marco de 23 qltes.

Felipe II – 1566:
1 escudo = 400 maravedís (mismo ley, peso y valor)

Digitized by Google

Derechos, 119 mrs. 9/10 por marco de 22 qltes.
128 mrs. 41/88 por marco de 23 qltes.

Felipe III – 1609:
1 escudo = 440 mrs. (mismo ley, peso y valor)
Derechos, 130 mrs. 9/10 por marco de 22 qltes.
141 mrs. 5/16 por marco de 23 qltes.

58. AGS., e, Castilla, leg. 209.

59. Podemos distinguir al menos dos grupos diferentes entre estas redes de contrabando de moneda falsa: primero, los holandeses que comerciaban con la Península valiéndose de licencias concedidas a ciudades hanseáticas y francesas, o del librecomercio permitido en las Treguas, y con el apoyo de correspondientes en los puertos españoles y la corrupción de los oficiales aduaneros (Consultas sobre el modo que usan los rebeldes para sacar dinero de España, Madrid 20 octubre 1611 y 5 noviembre 1611; AGS., cjh., leg. 502); y después, las redes orientadas a la extracción de grandes cantidades plata castellana para Francia, que contaban con importantes tramas interiores organizadas por franceses y portugueses desde distintas ciudades de la mitad norte peninsular (para detalles sobre una de estas tramas portuguesas radicada en Valladolid véanse los avisos hechos por Isabel Pérez en el verano de 1609, AGS., e, Flandes, leg. 2025, f. 227; sobre la existencia en el suroeste de Francia de cuatro cecas para fundir la plata sacada ilegalmente de España y hacer moneda nueva con beneficios superiores al 18%, véase AGS., e, Castilla, leg. 208).

60. Sobre la forma de superar los controles aduaneros ordinarios resulta bastante gráfico el testimonio aportado por el confidente Thomas Gramaye en abril de 1610 (Carta de Thomas Gramaye al secretario Aróztegui, Bruselas, 14 abril 1610, AGS., e, Alemania, leg. 2496, f. 136); y en otra carta de Rodrigo de Córdoba al Duque de Lerma escrita desde París en diciembre de 1607 se advertía también sobre este importante tráfico de moneda falsa: "Su Magestad mandará que todos los navíos que entraren que diçen que son de Lubeck, Amburg, ingleses o franceses sean besitados todos los cofres y barriles en que llevan clavaçón por quanto dentro de ellos van gran suma de moneda de cobre que inbía una compañía de olandeses, y ansí los dichos navíos sacan devajo de sal y otras cosas gran cantidad de oro y plata como yo e visto muchas vezes" (AGS., e, Francia, Leg. K-1427, f. 135).

61. Los consejeros de hacienda desestimaron en repetidas ocasiones medidas tales como nuevos embargos de todos los bienes de ciudadanos holandeses radicados en la Península, pues contravenían los términos de las treguas, o como la baja de las monedas de plata y oro castellanas, y consideraban suficiente el rigor máximo que estipulaba la ley contra estos delitos – pena de muerte y privación de bienes con un reparto tripartito de los mismos entre la Cámara, el juez encargado del caso y el denunciante (AGS., cjh., leg. 502).

62. AHN., c, libro 1431, documento 188; González Palencia, *La Junta de Reformación*, 224.

63. Pérez de Dueñas y Arratia, *Arbitrio que presentan para remediar el estado de la hacienda de sus reinos* (BNM., ve 208-33).

64. López Bravo, *Re rege et regendi ratione*, 314-315.

Digitized by Google

65. Sobre las posibilidades que ofrecía esta negociación de juros, resulta bastante elocuente el siguiente fragmento tomado de un discurso de advertencias al monarca (escrito en 1598) al que ya me he referido en otras ocasiones: "Hablándome un día un hombre de negocios en quán interessado era Vuestra Magestad, en que los juros tuviesen gran crédito y reputaçión quanto a la seguridad de la perpetuydad y de las pagas a los tiempos y plazos de los privilegios, me çertificó que solo esto bastaría para que dentro de treinta años los pudiesse Vuestra Magestad desempeñar todos con ellos mismos. Porque dezía que teniendo los juros tan gran reputaçión que serían tan codiçiados de todos, que sin yndustria, ni assiento ninguno, más de duçientos y tantos quentos que ay de a catorze, se subirían a veynte por veynte; con que de 200 cuentos quedaría desempeñada una muy buena parte; y que en faltando los de a catorze, para subirlos a veynte se avían de subir de necesidad los de a veynte a
que con el acresçentamiento se doblava el desempeño,
lio semejante que salga del mismo patrimonio tan sin
siempre el más seguro, y lo que haze cada día qualquier
ıta con acresçentar y no desipar su hazienda" (*Discurso*
en a los ministros, BNM., ms. 18191, f. 166r.). Para la
ıa respecto a la negociación de juros, Castillo Pintado,
).

ema bancario español contemporáneo a estas propues-
blicos y una evolución pormenorizada de las resolucio-
ase Hamilton, "Spanish banking schemes before 1700",
, y Estape, F., "La creación de Erarios públicos en
ro de Oudegherste", *Moneda y Crédito*, n. 56 (marzo
"La Banca en España hasta 1782", 59-80.

de la Monarquía Hispánica en tiempos de Felipe IV, 56.

vertía al monarca sobre la necesidad de favorecer a los
lían acreditar a la corona y hacía hincapié en la conser-
nerciales que constituían el fundamento de estos capi-
Discurso política al Rey Felipe III, 123-124). La política
mediatizada en buena medida, por sus conflictos inter-
janza de las potencias septentrionales (sobre su evolu-
ı, Gómez-Centurión, *Felipe II, la empresa de Inglaterra*
y el deseo de contar con asentistas españoles de con-
III en la resolución de algunas consultas de hacienda,

ítica y propagandística que tuvo el uso de la *reformación*
Elliott, *El Conde Duque de Olivares*, 119-143.

ropuestas al medio que ha propuesto en el Reyno el
nando Alvarez de Toledo... para el socorro de Su Ma-
gestad y desempeño del Reyno, y satisfación que a ellas da" (hacia 1602; BNM., ve
182-89).

71. Valcárcel, *Discurso del tributo de la harina*, BNM., ms. 18731, documento 9, f. 82v.-90v.

Este libro se ha editado
con el apoyo
de la Consejería Cultural
de la Embajada de España
en Bruselas

Digitized by Google

72. Testimonio de esta actitud favorable de Juan de Borja hacia el tributo de la harina, al menos en el contexto de una posible ruptura con Francia por la cuestión del Marquesado de Saluzzo, es la siguiente carta enviada por él al Duque de Lerma en el verano de 1600: "Lo que infiero de todo lo que he dicho es quel negocio más importante y de mayor consideraçión es buscar hazienda pues sin ella son vanos todos los consejos que se hizieren y acuerdo a Vuestra Excelencia que a un año y nueve meses que rreyna Su Magestad... y en todo este tiempo siendo tan justo servirle con hazienda con que nos defienda y offenda a sus enemigos, ningún serviçio se le ha hecho, esto es lo que se deve tomar muy a pechos pues es el nervio y la sustançia de todo y por andar con el pie de plomo que hasta aquí hemos andado, tenemos todas nuestras cosas en el estado en questán... Y concluyo con que lo que más importa es desde luego imponer Su Magestad el derecho de la Arina por ser el de mayor importançia de todos, más ygual y que menos se a de sentir y visto lo questo monta podrá Su Magestad descargar de las alcavalas la parte que pareziere que conviene" (Carta de Juan de Borja al Duque de Lerma, Madrid 16 junio 1600; BL., Add. 28423, f. 59r.-63r.).

73. La solución propuesta por algunos de los principales consejeros de Estado – Juan de Borja, Cardenales de Guevara y Toledo, Juan de Idiáquez y el Conde de Chinchón –, más influyentes en esta cuestión de política financiera, ante la coyuntura de 1600 y el servicio ofrecido por el Reino, era ésta: "se procure por todas vías possibles que el servicio que el Reyno a offrescido se assente y establezca con suma brevedad poniendo luego en execuçión los arbitrios de que an rresuelto valerse para este efecto porque aunque el consejo entiende que el más eficaz y de mayor sustancia e igualdad sería el de la harina, podría causar grande inconveniente y dilación bolver agora a esta plática haviéndose excluydo otras vezes y se tiene por mejor seguir el camino por donde se a passado ya tan adelante tratando de solo la brevedad en la execución de lo acordado pues desta ha de resultar que el Reyno venga de suyo a lo del harina viendo que los otros arbitrios, no son bastantes para cumplir lo que a ofrescido, mayormente haviéndose reducido los hombres doctos que de antes dificultavan este arbitrio a que según el estado en que están las cosas se puede ussar dél lícita y justamente, y si el Reyno no se dispusiere a lo que está dicho, podrá Vuestra Magestad con mucha justificación mandar que se execute lo que conviniere a su servicio... Vuestra Magestad se sirva de atender a él muy de cerca y sin ninguna intermissión de tiempo agora que le ay porque assí se facilitará lo dificultoso y de otra manera lo fácil será difícil y sin hazienda no puede haver stado ni sirven los buenos consejos ni rresoluciones" (Madrid, 4 julio 1600; AGS., e, Castilla, leg. 185).

74. En unos avisos con noticias de la corte, remitidos al Cardenal Aldobrandino por el Nuncio Camillo Caetani se hace referencia a esta junta de conciencia y justicia creada para estudiar la imposición del derecho de la molienda: "se havían juntado cierto día en casa del Presidente de Castilla, los del Consejo de Cámara y el Confesor del Rey y los dos predicadores y muchos religiosos de diversos órdenes y se tubo una junta de siete horas sobre si se podía imponer el derecho de la molienda que muchas vezes se ha propuesto y dizen que salió resuelto de la mayor parte, o casi todos que no se podía hazer por ser comprehendidas en él las personas ecclesiásticas y religiosas" (*Avvisi di Madrid*, con carta del Nuncio al Cardenal Aldobrandino, Madrid 24 enero 1599; ASV., Borghese, I, 649, f. 46v.).

Digitized by Google

75. Sobre la importancia de las Cortes de Castilla desde fines del siglo XVI y su papel a lo largo del reinado de Felipe III, respecto a este conflicto con la corona, Fernández Albadalejo, *Fragmentos de Monarquía*, 241-283; Feros Carrasco, "Felipe III", 46-51; y Ruiz Marín, "La hacienda y los grupos de presión en el siglo XVII", 100-114.

76. En la sesión del 5 de enero de 1618, el procurador de Burgos, Juan Rodríguez de Salamanca, en nombre de todo el Reino se refería a los hombres de negocios extranjeros en estos términos: "pues si llegamos a pensar en los enemigos internos qué linage de miserias y trabajos hay en que no hayan puesto al reino los hombres de negocios extrangeros, que con sus asientos son la polilla y cáncer de esta Monarquía, pues debaxo del nombre de medio general con gruesos estipendios y salarios y contra la reputación y magestad de ella, son los dueños de la hacienda de Su Magestad, vendiéndola a pregones como en almoneda pública, imposibilitando su desempeño, y la de sus leales vasallos, que la desean para tenerla en depósito para emplearla en su real servicio, se remata como si fueran bienes confiscados" (*Actas de las Cortes de Castilla*, XXXI, 161-162).

77. Aunque en una coyuntura algo posterior, las siguientes palabras de Murcia de la Llana se hacen eco de las críticas contra los asentistas genoveses y alaban medidas contra ellos como el decisivo Decreto de 1575 (para sus repercusiones sobre la banca genovesa véase Doria, "Un quadriennio crítico: 1575-1578", 377-394): "Qué locura, qué ceguedad es ésta Españoles? que llegue a esta Corte, y a otras partes de España un estrangero con unos libros muy largos, mostrándolos como cascabeles a indios, alquilando unas casas muy grandes, con mucha ostentación, llamándose con unos nombres no oidos, como el señor Lelio, el señor Iulio, el señor Leolati, para que todo nos cause admiración, a quien otros tales les hazen crédito, haziendo asientos y arrendamientos con Vuestra Magestad para más crédito suyo... Justo será... se escarmiente con la experiencia destos daños... mandando que ninguna persona deposite en casa de estrangero ningun dinero a ganancia, ni a trato, ni en otro qualquier modo, so pena de perdido y la persona que lo recibiere, desterrado de España... Con esto, Señor, avrá naturales que traten con su dinero y busquen otros modos de vivir, y no que sea esto ocasión que se crien holgazanes, atenidos al granillo que allí se les da; nuestros naturales se alentarán a hazer compañías y tener tratos haziendo assientos con Vuestra Magestad como en otros tiempos los hazían... Saliera esta pragmática y viéramos como quedavan. Que ay que temer de que no avrá quien haga crédito de los nuestros? pues es cierto que assí se animarán de suerte que todo sobre. O santo decreto del año 75! Véase, para que se echen de ver estas verdades... Qué ha hecho a Francia ser poderosa en mercaderes, sino averse eximido de estrangeros? y aunque al principio les pareció duro de llevar, con el tiempo han experimentado su bien y riqueza, y no se ven en la perdición que se ve España, por no averlos imitado en otro tanto" (Murcia de la Llana, *Discurso político del desempeño del reino*, f. 15v.-16v.).

78. Memorial anónimo remitido a Felipe IV en 1622, (AHN., c, libro 1431, f. 86; González Palencia, *La Junta de Reformación*, 202-205). En él se propone un embargo general en España, Milán, Nápoles, Sicilia, Portugal, Aragón, Valencia y Cataluña de todas las rentas del Patrimonio Real que estén situadas a extranjeros, con el fin de acabar con el sistema de asientos y rematar las deudas pendientes, puesto que con semejante medida: "se quitaría que no vengan de Génova aquí a poner casas, hombres de negocios, hijos de herradores y gente baja, que no trayendo un maravedí

Digitized by Google

de caudal, buelven en pocos años, con treinta mil y cuarenta mil ducados de renta a costa de la Corona Real".

Capítulo 7

1. El presidente de Hacienda se lamentaba así de las condiciones con que el Reino trataba de conceder el nuevo servicio de Millones en 1596: "Pensé que Vuestra Señoría me hiçiera merçed de darme por escusado en lo que me pareçe del boto del Reyno por las rraçones que en la pasada dije... me rremito a ese papel en que me e ocupado toda esta tarde, otros pareçeres yrán según me diçen de jente más plática, el mío sirba de esamen. Y por buenos respectos dejo de poner en él el ynconbiniente que me pareçe que toca a la Reputaçión de Su Magestad que se diga que a de quedar el Reyno perpétuamente por coadjutor en esta cantidad y dueños y señores de la hazienda que en efecto es del Rey y no suya. Y que tengo por atrebimiento abello propuesto, y que a otros dos o tres asientos como este que bayan haçiendo... con los Reyes como esse pretenderán que sean como e oydo que son los Reyes de Polonia" (Carta de Poza a Moura, Madrid, 8 agosto 1596; BNM., ms. 7549, f. 214r.-v.). En la respuesta de Moura a esta carta se quejaba particularmente de que estas polémicas condiciones hubieran logrado pasar el filtro del propio Consejo de Hacienda: "El papel... yo lo he visto, y no acabo de entender cómo se diçe tanto bien de una cosa estando en Consejo, y cómo saliendo de allí pareçe al rrevés" (*ibidem*, Toledo, 10 agosto 1596; f. 214v.).

2. Poza se mostró sorprendido ante el ofrecimiento de Jerónimo de Salamanca, y lo desvió remitiéndolo al Presidente de Castilla y señalando que debía contar con el voto favorable de la mayoría: "Y de la parte de Jerónimo de Salamanca me an muerto, estos días que querrían haçer a Su Magestad otro (servicio) para librarle de todos los débitos de que le corren ynterés y no le e querido tomar en las manos ni ver, diçiendo que es cosa que toca al Presidente del Consejo (Real) y que sirbe de poco no me le trayendo firmado de la mayor parte de todos para que tenga fundamento, y luego al punto fui a dar parte deste secreto al Presidente que me dió mil graçias, mas si es tan combiniente como diçen, ya que Jerónimo de Salamanca no le pudiera traer con más que siete o ocho botos no pareçe que le fuera a él ymposible de los que pareçe que tiene por confidentes rreduçir otros tantos que se juntarán con estos y yo no me meto en ello sino que con Vuestra Señoría hablo con la llaneça que siempre de las cosas"; y Moura también se mostraba algo escéptico al respecto: "Y lo de Gerónimo de Salamanca deve de contentar más, porque da dinero de presente, mas bien se viene a pagar a la postre" (Carta de Poza a Moura, Madrid 11 agosto 1596, y respuesta de Moura, Toledo 14 agosto 1596; *ibidem*, f. 219r.-v.).

3. En otra carta fechada en Madrid a 26 de septiembre Poza proponía fomentar esta *competencia* entre los asentistas para mejorar la negociación: "Porque no piense Vuestra Señoría que andamos aquí por pequeñas provissiones le enviamos ese par de papeles que aunque ban rruines nos ha costado travajo porque lo son más los hombres con quien tratamos, pero no les basta dezir que cada día tenemos la armada (flota de Indias) en nuestras costas, mas venida podría ser que armásemos alguna competencia de los ginobeses que quedan fuera a los que hazen este assiento que

Digitized by Google

son Ambrosio Espínola, Juan Luis Vittoria, Françisco de Maluenda" (*ibidem*, f. 236r.). Mientras se negociaban los dos asientos previstos con los asentistas disponibles, el presidente se valió de esta competencia para enemistar al principal de ellos, el Factor general Ambrosio Spinola, con los demás genoveses, tal como muestra esta otra carta: "Ambrosio no creo yo que fue solo a disculpar la paga de Portugal como Vuestra Señoría diçe, y aun como sospechan aca los compañeros que ya tienen algunos çelos dél, porque les a escrito una carta de lo que allá ba apretando para que les entreguen lo de las consignaçiones y que a dado palabras allá de que se esforçarán todos a servir a Su Magestad y questá muy contento de que tiene persuadidos a Vuestras Señorías lo que le ymporta a Su Magestad sustentar la Contratação... Y por otra parte, yo mostré adrede a algunos dellos un capítulo que me escribe Salas de que se ponía en plática que Ambrosio diese letras para quatro meses en Flandes y de que se le diese luego las dos partes, y sobresaltáronse brabamente pareçiéndoles que hera diferente lo que les escribía y lo que trataba, començaron a deçir que aquello ellos lo harían y más y en efecto si Maluendas y Vitorias tubieran caudal para poder dar 300.000 ducados cada mes en Flandes sin duda dieran las letras para quatro meses dándoles la mitad luego, y la otra mitad en la flota, con que si el Asiento de lo de Flandes questá començado a tratar se efetuara entrará allí por todos, y sino con que se les dieran luego 600.000 ducados y la rresta en la Flota con las condiçiones hordinarias del asiento pasado... Y si esto se les a de dar mejor es tratar de Asiento Jeneral, así para lo de Flandes como para lo de acá" (Madrid, 20 octubre 1596; BNM., ms. 6178, f. 47r.-48r.).

4. Poza advertía que ante la inminente llegada de la Flota había que preparar la suspensión ordenada por Felipe II para justificarla convenientemente: "Así es verdad que pues podemos esperar por oras la Flota, ques bien, como Su Magestad manda, ir previendo lo tratado para ponello en ejecución luego sin perder tiempo y yo que dije a Su Magestad que lo primero era justificallo en conciencia y justicia y antes yo lo pensaba, oi quando lo leí acordar porques tiempo y para esto será bien ber cómo se hiço la otra bez que bibos deben destar los pareceres y dilijencias que sobre ello ubo y quiçá Su Magestad tiene memoria de quién lo tiene y la sabrá dar para que lo beamos sin ruido y si quiere fiallo y cometello al Presidente del Consejo (Real) sólo o conmigo paréceme que conbiene porque si no se mete en ello lo infamará, y pues no ai duda sino que el aprieto y necesidades de Su Magestad son aora maiores que será aora también más justificado y aprobado este punto de la justificación de conciencia... y abiéndose de ejecutar lo dicho poco ai que regatear en este asiento, antes quanto más crudo, será más justificado el remedio y es bien imbiar remedio a la probisión de Flandes" (Madrid, 26 septiembre 1596; BNM, ms. 7549, f. 236v.-237v.); el anciano monarca apuntaba la posibilidad de que los papeles relativos al decreto de 1575 estuvieran entre los de Juan de Ovando, que resolvió la materia o los de Francisco de Garnica que hizo los despachos y las minutas (*ibidem*, f. 237r.), y encargaba a Poza que lo averiguase "como topo por baxo de tierra". A principios de octubre, el presidente, después de referir las peripecias de su búsqueda (Carta de Poza a Moura, Madrid 6 octubre 1596; BNM., ms. 6178, f. 14v.-15r.), refería cómo podría hacerse: "mas pienso que no tiene esto más misterio después de visto que despachar unas çédulas secretas lo primero, para que no acudan con ninguna cosa a ninguna persona de negocios con ninguna de las consignaçiones que les están dadas, pues cada día ban cumpliéndose y ellos cobrando; y luego que se publique el decreto y después se asiente y trate del Medio General y paga con más espaçio, bien

Digitized by Google

beo que esto tiene tantos requisitos como Vuestra Señoría diçe y que a de aber harto que haçer para encaminallas con justificaçión" (*ibidem*, f. 15r.-v.).

5. Moura comunicó al presidente Poza que estudiase la forma de valerse de la plata de pasajeros que venía en la Flota: "Mas como Vuestra Señoría mejor sabe y lo apuntó la otra vez, no nos hemos de contentar desta con sola la primera traça, sino con ver también cómo justificadamente se podrá trasquylar algo de los pasajeros, pues syn esta ayuda lo demás todo es poco, conforme a esso apunte Vuestra Señoría también en qué se les podrá consyñar lo que se tomare o qué corte se dyó en esto otras vezes que se tomó y demos pryesa que conviene" (BNM., ms. 7549, f. 237v.). Poza contestaba proponiendo el envío a Sevilla de una persona fiel que ejecutase esta medida (después se decidió que fuese Luis Gaitán), e indicaba el fruto que podría sacarse en conjunto: "Y deçir que es poco lo que por ese papel pareçe que se puede tomar a los particulares no es negocio de menor peso, porque bien beo que abemos menester mucho y tras eso considerar mucho, y si sobre 4 millones que bienen para Su Magestad nos aprovechamos de 2 millones de particulares y otros çerca de 3 millones que entiendo que podríamos cobrar de consignaçiones questán dadas, paño es que sabiéndole repartir luçirán más estos 8 ó 9 millones efectibos puestos de contado donde an de yr, que 12 ni 14 en moneda de trasgos que es la de Asientos, quanto más arrimándose a esto el servicio del Reyno con el esfuerço que el Presidente (del Consejo Real) le ofreçe" (Carta de Poza a Moura, Madrid 6 octubre 1596; *ibidem*, f. 17r.).

6. Poza refería este aviso: "Cada día boy descubriendo contra estos Jinobeses casos que si a Su Magestad y a sus ministros no nos conbiniese cunplir nuestras palabras no me bería harto de su sangre, porque en medio de la apretura que de dos meses a esta parte se a pasado y abiendo faltado Ambrosio particularmente tan desbergonçadamente a Lisboa y a lo questos días a faltado aquí asta que oy me resolví a haçer poner su hombre en la cárçel, que pagó abiendo siempre dicho que hera ynposible, fui avisado que abían ynbiado a enbarcar en Alicante en unas nabes que allí están mucha suma de dineros para Ytalia y e procurado con secreto saver si hera dinero de los que no an cunplido y hallo que es de Ambrosio un buen pedaço aunque no se save quanto, y de otros de los que an detenido el dinero tanbién, y oi ynbío ay el papel de lo que e podido saver que me haçen entender que pasan de 600.000 ducados, porque Su Magestad lo sepa y hallando que le está bien para algo creo que se hallará en Alicante antes de partir, que lo que prinçipalmente me a yndinado es ver que allí bayan cajas de Ambrosio que son de oro, como el hombre diçe es mucha cantidad, y que se aya çerrado de canpiña con la paga de Lisboa que si Su Magestad manda que le prenda su hombre por ello como lo hiçe oy por la paga de aquí, harelo, pero por mejor tendría ynbiarle a Alicante a tomar las cajas de dinero" (Madrid, 13 octubre 1596; BNM., ms. 6178, f. 32v.-33r.).

7. Ésta es la interesante información que le proporcionó su confidente: "Y en las Juntas que haçen en sus casas los Jinobeses para estos asientos que yo les pido, tengo un buen espía que me cuenta graçiosas cosas de sus discursos del estado de la hazienda y cómo deven y podrán abiéndonos desollado salirse afuera por ser ynposible poderse sustentar esta monarchía, y por otra parte de los miedos de que será no mandarles entregar ya el dinero y diçiendo alguno dellos allí que yo les pedía dos o tres meses de probisión de Flandes para mientras se efectuaban los asientos, saltó Ambrosio diçiendo que no diesen oydos a aquello no quisiésemos por dicha, teniendo

Digitized by Google

probeido ese poco tiempo usar con ellos lo del año de 1575, sino quel abellos menester tan de presente nos tubiese tan arrendados, mire Vuestra Señoría si discurren tan bien como nosotros, mas yo los boy engañando y entreteniendo bien con el segundo asiento que pido para lo de España" (Carta de Poza a Moura, Madrid, 17 octubre 1596; *ibidem*, f. 39r.-v.).

8. Poza remitía el texto del Decreto de 1575 que habían estado buscando: "E avido a las manos ese librillo santo del decreto pasado y por si allá no le ay, sin leer palabra dél, deseando haçerlo, le ynbío tanbién a Vuestra Señoría por si les biniere a quento haçelle alguna pregunta que quando se las ayan echo me lo puede Vuestra Señoría bolver y no le huela por allá Ambrosio ni le bea"; lo recibieron bien, pero la respuesta autógrafa de Moura también reflejaba la preocupación ante la medida que iba a tomarse: "El librillo santo llegó a mi poder y fue bien rreçivido y no fuera malo havelle pasado, por decorar parte de aquellas oraciones...; Vuestra Señoría crea que estamos muy apretados porque el negocio es grande y el suçeso muy dudoso y el tiempo breve, ayúdenos Vuestra Señoría con su consejo" (Carta de Poza a Moura; 18 octubre 1596; *ibidem*, f. 45v.).

9. Poza informaba a Moura del procedimiento seguido para presionar a los asentistas morosos antes de que se decretase la suspensión: "Pedí ayer a Ambrosio Espínola que me prestase 30.000 ó 40.000 ducados para los hordinarios de la Casa a quenta de no aver cunplido en Lisboa conmigo ni en las letras de Flandes y rrespondiome que lo procuraría buscar y de ay a dos horas ynbiome a deçir que no lo podía haçer porque no lo hallaba, dí luego un auto jeneral porque no pareçiese que buscaba a él solo que se notificase a todos los hombres de negocios que dieron las letras de los 600.000 ducados para Lisboa que escribiesen luego las cartas de pago de la entrega y al que no las mostrase le pusiesen en la cárçel y todos las tienen sino él y como supo esto puso luego ayer ocho mill ducados en las Arcas y mañana me diçen que pondrá más, que e gustado más del lançe que de los ducados"; y en su respuesta Moura aplaudía la decisión: "Todo esto está bien hecho y el lançe fue de hombre de pecho y assí se lo pareçerá al Marqués de Velada" (Madrid, 10 noviembre 1596; *ibidem*, f. 64v.-65r.).

10. Según una relación, bastante conocida, de lo que estaba librado y consignado a los asentistas, sabemos cuál fue el caudal de que pudo valerse la corona con esta Suspensión (AGS., cjh., leg. 371):

Hacienda hasta fines de 1597:	
Consignado y librado (suspendido)	6.208.327 ducados
Fincas	1.336.860 ducados
Total libre	7.545.187 ducados
Hacienda de los años 1598-99:	
Librado (suspendido)	1.622.924 ducados
Fincas	2.754.099 ducados
Total libre	4.377.023 ducados

11. La documentación y contabilidad relativa al Decreto de suspensión de consignaciones del 29 de noviembre de 1597 y al Medio General aprobado el 13 de febrero de 1598 puede consultarse en AGS., cg-dmg., legs. 300-303.

12. Ulloa, *La Hacienda Real de Castilla*, 820-827.

Digitized by Google

13. Pueden verse cuáles fueron las cantidades libradas sobre las partidas que estaban consignadas a los hombres de negocios y lo que quedaba de hacienda libre desde el día que salió el decreto hasta fines de 1597, y para los años 1598-1599, en una relación fechada el 27 febrero 1598 (AGS., cjh., leg. 371). En la resolución de la misma figuran los siguientes totales:

Hacienda de 1597:	
Suspendido y fincas	7.545.187 ducados
Librado	7.800.108 ducados
Librado de más	245.921 ducados
Hacienda de 1598-1599:	
Suspendido y fincas	4.377.023 ducados
Librado	2.285.970 ducados
Finca	2.091.053 ducados
Libre	2.111.270 ducados
Descuentos	2.890.000 ducados
Falta	778.730 ducados

14. Ruiz Martín, *El Banco de España*, 44-45.

15. Según referencias tomadas de Ulloa (*La Hacienda Real de Castilla*, 851-852) y Ruíz Martín (*El Banco de España*, 46-51), fallecieron o quebraron, en la década que transcurre entre 1596 y 1606, los principales hombres de negocios españoles que constituían una alternativa o complemento interesante al capital genovés: Jerónimo de Salamanca; Juan Ortega de la Torre, Pedro de la Torre Espinosa (1596); Simón Ruíz (1597); Pedro de Isunza (1600); Francisco de Maluenda, Juan Castellanos de Espinosa (1601); Juan Pascual (1605); Alfonso de Aguilar, Cosme Ruíz (1606); y Pedro de Maluenda (1607).

16. AGS., cjh., leg.380; Ulloa, *La Hacienda Real de Castilla*, 826-829.

17. *Discurso sobre las calidades de los ministros*; BNM., ms. 18191, f. 126v.

18. Ruiz Martín, "La Hacienda y los grupos de presión en el siglo XVII", 101.

19. Véase el discurso hecho por el presidente de Castilla al Reino, después de leida la Proposición real en la sesión del 23 diciembre 1598 (*Actas de las Cortes de Castilla*, XVIII, 33-34).

20. Así nos refiere el nuncio Camillo Caetani lo sucedido: "Rodrigo Vasquez si è doluto apertamente del Marchese di Denia et ha voluto giustificarsi co'l Rè et darle per sospettoso il Marchese allegando, che l'inimicitia che ha preso con lui è stata per non haver' voluto consentire à cose, che il Marchese pretendera; non è stato inteso et volendo detto Rodrigo Vasquez saper' le cause che hanno mosso al Rè a levarli il carico li sono state date cause vere et importanti per le quali si mostrano le sue imperfettioni et in spetie se le imputa l'esser' stato adversario aperto alle cose della Chiesa et haverse lasciato uscir di bocca propositioni scandalose et impie in luoghi publici. Questo mi è stato riferito in secreto da persona, che lo può sapere et è bene, che si tenga rinchiuso nel petto di Su Santità et di Vostra Signoria Illma. et che li serva solamente perche si veda il zelo del Rè" (Carta del nuncio al Cardenal Aldobrandino; Barcelona, 22 mayo 1599; ASV., Segretaria di Stato, Spagna, fasc. 50, f. 222r.; Pérez Bustamente, *Felipe III. Semblanza de un monarca*, 125).

Digitized by Google

21. Una carta dirigida al Duque de Lerma por fray Diego de Yepes a fines de enero de 1599 nos muestra algunos de los detalles de la ofensiva política cortesana que acabaría con el destierro del Presidente Rodrigo Vázquez: "En cumplimiento de lo que Vuestra Señoría me mandó de parte de Su Magestad embío ese papel tocante a la manera de proceder de aquel ministro quedando con gran confiança de que Su Magestad satisfecho de que trato verdad y con solo deseo del servicio de Dios y suio ha de poner remedio a tantas hinjusticias y tiranías, y con esperança de que dios ha de dar a Su Magestad felicíssimos succesos removiendo este tropieço de la Justiçia por cuia causa estoi cierto que estos reinos padecen muchos trabaios así en la Justicia como en el govierno y que de esta raíz nacen la hambre y necesidades que se padecen, ya que con gran cuidado deve Su Magestad mandar que se atienda, y la razón que movió a Su Magestad que está en el Çielo a mudar las cosas y orden del Consejo fue porque se atendiese al govierno para que se instituió el Conseio Real y se guardase la Iusticia que tanto vale para conservar la paz y quietud de las repúblicas. No pongo aí algunas particularidades de su manera de bivir, de sus visitas largas de señoras a las noches, ni de las danças y bailes que sus criados tienen a las noches, ai otras cosas que aunque son menudas en hombres graves y ministros de Justicia parecen mal, solamente digo lo que toca al ministerio de justicia, y quando no uviera otra causa sino atreverse a dezir mentira en nombre de Su Magestad para echar al Confesor de Su Padre del lugar donde está por orden suia bastava para entender lo que deve de pasar con los pobres que no tienen quien los defienda por amor de dios que Vuestra Señoría solicite con Su Magestad que se abrevie el remedio desto porque se aplaque dios que está ofendido y confieso a Vuestra Señoría que si antes de saber lo que ha hecho conmigo para echarme de aquí yo no fuera desta parecer que no me atreviera a dezir lo que digo por no parecer que me quería vengar, mas no digo más de lo que antes tenía escrito y averiguado. Io recebí la carta de amparo de Vuestra Señoría y no sé con qué palabras ni obras pueda agradecer la merçed que Su Magestad me ha hecho y haze en ampararme y tener de mí concepto que soi hombre de bien" (Madrid, 28 enero 1599; VDJ., envío 44, c. 57, f. 34).

22. Pérez Bustamante, *Felipe III. Semblanza de un monarca*, 52.

23. En un billete remitido por Lerma a Martín de Idiáquez, se instaba al secretario Navarro que revelase el paradero de los papeles de Rodrigo Vázquez: "Su Magestad manda que Vuestra merced diga a Navarro, el secretario de Rodrigo bázquez que ...se terná por servido de que manifieste todos los papeles que tenía Rodrigo Bázquez al qual se le han pedido y ha dado algunos de poca ynportanzia y rrespondido que no tiene más y Su Magestad sabe que en tantos años de consejero de cámara y presidente de hazienda y del consejo y que entendió en tan grandes y differentes negozios no puede dejar de tener muchos papeles de ynportanzia y de saber dellos navarro y Vuestra merced le apriete para que los dé porque ello ha de ser y quando no Su Magestad tomará otro camyno" (17 julio 1599; AGS., e., Castilla, leg. 183, f. 113).

24. Esta relación venía precedida de un billete de Martín de Idiáquez a Lerma en el que advertía lo siguiente: "He visto essa relación que dió Navarro y se echa de ver bien que yva estudiada la respuesta, los papeles que han entregado no son de ninguna sustançia, y no ay ministro que tantos de importançia pueda tener como Rodrigo Vázquez y Navarro no puede dexar de tener notiçia dellos por la confiança que su amo hazía dél, y assí es bien apretalle para que dé notiçia a dónde están y que se

Digitized by Google

aparte para que su amo entregue los que están en su poder" (Madrid, 31 julio 1599; *ibidem*, f. 116). En la mencionada relación Navarro explicaba las salidas y destinos que tenía toda la documentación que manejaba el oficio de Presidente de Castilla, y justificaba así el estado de la entrega recientemente hecha: "Conforme a lo qual aunque son muchos los papeles que van al presidente, tienen todas estas salidas para no quedar en su poder y de los que avía en el mío como su Secretario desde el año de 1592 hasta fin de março passado se sacaron las consultas que paresçe podían tener alguna dependençia del ofiçio del presidente y se entregaron al Señor Conde de Miranda y a su secretario los memoriales remitidos y simples que huvo de pretendientes y otros de partes que avían de parar en el Consejo. Las demás consultas en que no ay esta consideraçión separadas por años con papeles de Don Christóval de Mora, Secretario Gasol y señor Marqués de Denia los llevó el dicho presidente en un cajón nuevo de pino y según entiendo no tienen para lo dicho substançia" (*ibidem*, f. 117).

25. Revisemos el retrato que dél nos hace en 1605 el célebre embajador veneciano Simone Contarini: "Il conte di Miranda oltre di essere consigliere di stato è anche presidente della Castiglia, ed è per natura buon gentiluomo capace degli affari che gli vengono appoggiati, non è però nè molto profondo, nè molto eloquente, ma ha in sè molta autorità, ed è pieno di buone intenzioni; è gentilhuomo di un carattere costante ed è molto amato dal popolo; il suo naturale è inclinato per la ragione e per la giustizia, e conviene di lui far molto conto e stringerlo quando si ragiona con lui; ha grandi occupazioni, perchè gli vengono appoggiati la maggior parte degli affari; è molto disinteressato e di poca memoria; è cosa molto utile negoziando con lui farsi suo il segretario e sua moglie, potendo molto sopra di lui questa;... gli piace molto il sentir parlare delle cose d'Italia, e lodarlo del suo governo di Napoli; si deve cercar la maniera di vincerlo con molta astuzia, perchè conosce l'adulazione; è poco temuto benchè il duca de Lerma abbia preso una sua figlia per moglie" (Barozzi y Berchet, *Relazioni degli Stati Europei*, I-I, 301).

26. En una carta de recomendación enviada al rey por el Conde de Alba de Liste a favor de García de Porras, menciona esta innovación como un servicio prestado a la corona: "Quando al Duque de Lerma y a mí nos tocó la suerte de las Cortes, me mandó Vuestra Magestad que no la renunciasse; y aunque hera cosa nueva en Castilla que hombres de nuestra calidad assistiessen con los Procuradores de las Ciudades, acompañé al Duque, y obedecí a Vuestra Magestad considerando que la mayor honrra que podía tener hera estarle sirviendo; esto traigo a la memoria de Vuestra Magestad para suplicarle la tenga de Don García de Porras, mi compañero" (Zamora, 18 agosto 1608; AGS., e., Castilla, leg. 210).

27. En la consulta hecha por estos consejeros el 4 de julio de 1600 se especificaba la urgencia de la conclusión del servicio con el Reino: "puesto que el acudir Vuestra Magestad a sus obligaciones... consiste en tener Hazienda... y pues la sustancia de que Vuestra Magestad se ha de servir y valer para atajar tan grandes inconvenientes ha de salir destos Reynos de Castilla, convendría que Vuestra Magestad mandase que si no se a tratado y rresuelto por hombres graves y doctos theólogos y juristas de la obligación que el Reyno tiene de servir a Vuestra Magestad con caudal suficiente para su sustento y conservación y de lo que Vuestra Magestad en casso que no venga en ello puede hazer conforme a derecho sin que dello se pueda pretender justa quexa ni agravio, se trate y rresuelba y enterado Vuestra Magestad de lo que

Digitized by Google

se estiende su poder se procure por todas las vías possibles que el servicio que el Reyno a offrescido se assiente y establezca con suma brevedad" (AGS., e., Castilla, leg. 185).

28. En un billete remitido por Lerma al Presidente de Hacienda en marzo de 1600 se establece esta preferencia hacia la contratación de asientos menores: "Su Magestad manda que los asientos, aunque se ayan de proveer grandes cantidades, se hagan en las más menudas que se pudiere de 200.000 y 300.000 ducados porque en estas cantidades abrán muchos que se encarguen dellos de quien se podrá sacar más comodidad con la competencia, lo que no puede ser quando es de millón o más porque para ello es menester se junte toda la contratación" (Toledo, 14 marzo 1600; AGS., cjh., leg. 399). No obstante, siguió recurriéndose a la contratación de asientos por cuantías mayores, como el que Alonso Ramírez de Prado y Juan Pascual negociaron con Marco Antonio Judici por 730.000 ducados entre abril y mayo de ese año (Madrid, 21 abril-8 mayo, 1600; AGS., cjh., leg. 399). En realidad, apenas podía reunirse un número mayor de hombres de negocios que estuviesen dispuestos a negociar con la corona, ante la fuerte competencia de los asentistas genoveses, y dadas las dificultades que tenía la corona para cumplir con los asientos vigentes.

29. Esta propuesta aparece formulada en unos advertimientos dados por Franqueza a Lerma en 1598, y en ella se subraya la necesidad de restablecer el crédito real que se ha visto tan amenazado a raíz del último decreto de suspensión de consignaciones (1596) forzado por la corona: "La Haçienda es el nervio del Estado Real y para sacar promptamente la que fuere menester para las ocasiones presentes de España y fuera della combiene tomar asiento con los hombres de negoçios çerca del decreto pasado con la mayor comodidad que se pudiere posponiendo la suprema Potestad para la justificaçión y exemplo que como Prínçipe christiano deve dar a sus vassallos, y quando no se haga por esta rrazón es forçoso por cobrar el crédito y es medio eficaz entresacar de los decretados a uno, el más prinçipal, para tenerle por confidente para con los demás y que sea de tanto crédito y autoridad que pueda socorrer las neçessidades presentes, así se hiço en el Decreto del año de 1575 que se exçeptuó Lorenço Espinola y fue de grande provecho haverle exçeptuado" (*Papel que el Conde de Villafranqueça*; BL., Add. 28452, f. 243r.).

30. Bastante expresivo de esta amistosa relación entre Lerma y Ottavio Centurione es el siguiente fragmento tomado de una carta autógrafa escrita por el valido a su tío y consejero Juan de Borja el día de Navidad de 1602: "con todo eso (se refiere a su enfermedad) he travajado valientemente y acabado por mys manos las provisiones para Flandes y las Casas Reales por tres años que es una maravylla grande, aún azaña, y ynbiaré a Vuestra Señoría... del asiento que no tiene ese nombre en los hechos sino de una adminystrazión maravyllosa que yo negozié con Otavyo Zenturión más por amystad que por ynterés, él es un honrrado hombre, yrá correo con el abiso y desde enero que entra comenzarán a llevarles a 200.000 ducados de socorro" (Valladolid, 25 diciembre 1602; BL., Add. 28424, f. 437r.).

31. En un memorial con el que Pons remitía al monarca todos los medios que se habían propuesto para hacer frente al desempeño de la hacienda real, solicitaba la supresión definitiva del perjudicial sistema de asientos: "Y pues Vuestra Magestad sabe el estado que tiene la Real hazienda y la de los vassallos y que si las necessidades, o otras causas lo fuesen de que se huviesse de tomar socorros de los hombres de negocio, sobre el servicio que haze el Reyno o sobre la más hazienda que con él se

Digitized by Google

ha de desembaraçar, que con mucha brevedad se podrá venir a consumir la una y la otra... Advirtiendo que el año 1575 quando se subió el encaveçamiento de las alcavalas, se tomó también muy firme resoluçión de no contratar más con los hombres de negocio; y que pues entonces es razón que esté con sospecha Vuestra Magestad que podrá suceder lo mesmo, si no manda usar con mucha continuación y diligencia de todos los más buenos medios que pueda, para que las necessidades, ni otras causas, no obliguen a hazer assientos... En los papeles que con este embío, he recopilado todos los medios de consideración que han llegado a mi noticia, que se han sabido para escusar necessidades públicas y remediar las que se han padecido, sin hazer assientos" (Madrid, 19 septiembre 1600; BNM., ve 210-82).

32. En AGS., cjh., leg. 409 se conservan dos consultas del consejo de Hacienda de enero y mayo de 1601 en que se propone la creación de estos bancos privativos.

33. Ruiz Martín, *El Banco de España*, 46-53.

34. "Yo señor myo ha quinze dyas que he travajado de día y noche en el mayor negozio que puede aver que no es menos que el desempeño del Rey. Zertifico a Vuestra Señoría que lo he tomado muy de veras y que espero que ha de luzir y que presto podré ynbiar a Vuestra Señoría unos papeles que le han de rremojar" (respuesta autógrafa de Lerma a una carta de Juan de Borja; Puerta Quemada, 9 octubre 1601; BL., Add. 28424, f. 162v.).

35. Carta autógrafa de Lerma a Juan de Borja; Tabara, 23 octubre 1601; BL., Add. 28424, f. 179v.

36. Sobre el problema de los cambios, véanse las consultas del Consejo de Hacienda de 13 marzo 1601, y de la junta especial creada al efecto de los días 28 octubre 1601 y 10 diciembre 1601 (AGS., cjh., leg. 409).

37. "Y no creió Vuestra Señoría el año pasado que se pudiera proveer lo que se ha imbiado después acá ni yo lo creí, pero hase hecho con el amor que Su Magestad tiene a sus hermanos (los Archiduques) y con esso quitando la comida a sus Casas Reales y criados y guardas que se le deven seis meses y dexando de pagar las fronteras y guardas de España y Orán, Peñón y Melilla que se les deven a quarenta pagas y más, y con esso está todo caido, sin soldados, ni artillería, sin municiones y vitualles, expuesto a que lo lleve el que lo emprendiere, clamando toda España por ello, cargándole la conciencia a Su Magestad y a sus ministros de culpa, y son cosas que solamente se pueden confessar a ministro y vassallo tan confidente como Vuestra Señoría y no da liçençia Su Magestad para que passe más adelante de Vuestra Señoría a la Emperatriz, y Vuestra Señoría con su gran prudencia, christiandad, y zelo juzgará qual devo quedar yo después de haver confessado de mi boca tan grandes trabajos quedando obligado a no desampararlos, sino acabando primero la vida en serviçio de tan sancto Rey" (Carta autógrafa de Lerma a Juan de Borja; Balsaín, 19 noviembre 1601; BL., Add. 28424, f. 212r.-v.).

38. Felipe III rechazó las condiciones que pretendían conseguir los asentistas genoveses para proveer sólo un millón y medio de ducados por el que habría que pagar hasta 350.000 ducados de intereses, teniendo en cuenta que para ese año empezarían a recaudarse los 2,5 millones del servicio otorgado por el Reino: "el asiento no es acabado porque Su Magestad ha rreparado y muy justamente en que no benya a ser de más de millón y medio, porque los otros dos millones y medio son tan effetivos

Digitized by Google

en este año que entra que no es menester negoziarlos sino probeherlos Su Magestad por sus ministros a las partes donde fuere servido y esqusar trezientos y zinquenta myl ducados de yntereses, gran quenta se tiene con la provisión de Flandes y con pagarles el millón atrasado... en lo de la paga de los meses he hecho mi offizio para que se paguen luego y de aquí adelante se consignarán en el servizio que qupiere a Madrid, a sido terrible la estrechez pasada y lo que las Casas Reales han padezido, pero este año que entra se consignarán, plaziendo a Dios" (Respuesta autógrafa de Lerma a una carta de Juan de Borja; Madrid, 15 diciembre 1601; BL., Add. 28424, f. 233r.). El experimentado consejero consciente de la situación escribía al valido unos días después: "Ninguna duda tengo que no haverse acabado de dar fin al asiento de Flandes, deve de ser por procurar de aventajar el partido para que no sea con tan gran daño de la Hacienda, pues del mismo cuero an de salir las correas (como dizen)", y Lerma nos explica cual fue la resolución finalmente adoptada para cumplir con las provisiones de 1602, "terribles han estado los hombres de negozios y assí ha rresuelto Su Magestad de despachar a don Rodrigo Laso con un millón quinientos mil ducados que han llegado de Lisboa de los christianos nuebos y otros tantos que nos da otra compañía y Vuestra Señoría esté zierto que no nos queda nada por hazer" (Carta de Juan de Borja a Lerma; Madrid, 22 diciembre 1601; y respuesta, Valladolid 28 diciembre 1601; BL., Add. 28424, f. 238r.-v.).

39. Como advertía el veterano secretario Esteban de Ibarra a Cristóbal de Moura, entonces virrey de Portugal, en una carta escrita en la noche del miércoles 24 de abril de ese año: "El Señor Don Juan de Acuña, nuevo presidente de hazienda, entra con buenos azeros, pero es muy duro el freno en que ha de morder, y aunque le tengo por gran cavallero y rreto y diligente mynistro, sé que no es más que hombre, y los negocios que ha tomado entre manos se han de curar con mylagro" (Valladolid; AHN., e., lib. 78, f. 226v.).

40. A cuya noticia respondía sorprendido Juan de Borja: "No se hecha de ver el trabajo que Vuestra Excelencia a pasado con haver salido con un tan gran asiento que no a sido posible haver dexado de costar mucho trabajo, porque aunque yo lo creo, no entiendo cómo a podido ser sabiendo yo el estado en que quedava la hazienda de Su Magestad quando se fue de aquí la Corte, hazer las provisiones para un año se tenía por imposible, quanto más para tres, sea Dios bendito por todo y dé Dios a Vuestra Excelencia mucha vida y salud para que por su medio se agan estas maravillas" (Madrid, 28 diciembre 1602; BL., Add. 28425, f. 1r.-v.).

41. *Cargos que resultan de la visita hecha a don Pedro Franqueza*, 1606; BNM., ms. 960, f. 5r.-v.

42. Sobre la carrera personal del poderoso secretario Pedro Franqueza, Guerrero Maylló, "Don Pedro de Franqueza y Esteve", 79-89.

43. Consulta del Consejo de Hacienda sobre el memorial del Reino en que solicita que se prefiera la consignación del sueldo de las fronteras y guardas de Castilla a las libranças que se han dado en Millones a hombres de negocios, por quenta de asientos, Valladolid 7 diciembre 1603; AGS., cjh., leg. 429; y sobre la situación de las consignaciones hechas en el servicio de Millones en las pagas de 1604, una vez aplicada esta preferencia que solicitaba el Reino, véase la consulta del Consejo de Hacienda, Valladolid 27 abril 1604, y las tres relaciones inclusas sobre lo consignado a hombres de negocios, sobre la consignación ordinaria de este servicio, y sobre los juros de

Digitized by Google

resguardo y empréstitos que tienen algunos hombres de negocios, con la hacienda libre y otras fincas existentes en las rentas reales, AGS., cjh., leg. 442.

44. Consulta del Consejo de Hacienda sobre la satisfación que Nicolao Balbi pide y lo que de nuevo ofreçe proveer en esta Corte, Valladolid 10 abril 1603; AGS., cjh., leg. 429.

45. Sobre las quejas vertidas por el presidente Juan de Acuña contra Ramírez de Prado, casi al término del plazo fijado para el cumplimiento de la traza del desempeño general, tenemos noticia a través de este billete enviado por Lerma a Franqueza en julio de 1605, en cuya postdata autógrafa leemos: "el Padre confesor me ha dicho oy que el presidente de hazienda le dijo grandes quejas de Ramírez y que todo lo destruye y que el presidente no puede rremediallo porque él no sirve en la Junta de nada, sino de aver de yr por donde le quyeren llevar y a este propósito y con tal sonsonete que es menester que Vuestra Señoría le able y se lo diga, y que Su Magestad manda que él le avise de las faltas que dijo al confesor de Ramírez y del modo con que se prozede en la Junta porque Su Magestad lo quyere saber claramente y no por asomos y palabras preñadas. Gaspar de Ponz también por su parte y otros nos quyeren bolver a nezesitar de dar satisfaziones a quyen se quejan y por estos mismos pasos paramos en lo que Vuestra Señoría sabe" (Lerma, 9 julio 1605; AGS., e, Castilla, leg. 202).

46. *Cargos que resultan de la visita hecha a don Pedro Franqueza*, BNM., ms. 960, f. 12v.-18r. (cargos 11-18).

47. Pelorson, "Para una reinterpretación de la Junta de Desempeño General", 620.

48. En la correspondencia del nuncio pontificio, el Arzobispo de Rodas, encontramos detalladas noticias sobre el conflicto entre Lerma y la reina Margarita, como el siguiente fragmento tomado de una carta suya al Cardenal Borghese fechada el 19 octubre 1606: "Qui ci è quasi una guerra civile. La Regina non pensa ad altro, che di abbattere il Duca di Lerma. Però si governa con molta prudenza, et stà aspettando il tempo opportuno. Il Duca di Lerma questi anni adietro diceva al Rè, che era quasi disimpegnato. La Regina li diceva il contrario, allegando che se questo fosse vero non sarìa necessario di fare ogni dì partiti con mercanti, et pigliare danari à interesse, impegnandoli le sue entrate. Adesso, che si è scoperto il mal stato, nel quale si ritrova il Rè, la regina ha detto più volte a Sua Maestà che può conoscere che le dice il vero, et se è ingannato o no. Di più questi giorni adietro dopoi, che furono finite le Gionte che si tennero all'Escuriale, il Duca di Lerma mostrò il Rè et alla Regina un ristretto delle resolutioni, che si erano prese et dell'augumento dell'entrate, che verrà a Sua Maestà. La Regina all'or disse al Duca, che la importantia era di mettere in esecutione quello che conteneva il ristretto. Il Duca rispose, che non si poteva fare più di quello, che si faceva, et la Regina soggionse, che dopoi, ch'ella era in Spagna non si era atteso mai ad altro, che a trovare forma di disimpegnare il Re, et crescergli l'entrate, et se bene sempre haveva inteso che le cose erano ridotte in boníssimo termine, non dimeno si vede per esperienza, ch'ogni cosa è impegnata: Il Duca si turbo et non rispose altro" (ASV., Borghese, II, 272, ff. 58r.-v; Pérez Bustamante, *Felipe III. Semblanza de un monarca*, 89).

49. Según las informaciones que aporta la correspondencia del nuncio, sabemos que: "Io ho inteso di sicuro loco, che il Confessore ha fatto carico di conscientia a Sua Maestà che le cose del governo non vanno bene; non so precisamente li particolari,

Digitized by Google

et poi stette due hore serrato con il Duca di Lerma, et gridando insieme, il Confessore se ne venne quí a Madrid et è stato malissimo, et desperato dalli Medici, hora tengono che sia senza pericolo" (Madrid, 5 noviembre 1606; ASV., Borghese, II, 272, fol. 57v.); dos semanas más tarde amplía con más detalle el hecho: "Il Confessore di Sua Maestà disse al Rè ch'è impegnato tutto quello che hà et che non può essere in stato peggiore di quello in che si trova Sua Maestà lo disse al Duca. Il quale parlò co'l Confessore, dicendoli, che non sapeva per che causa haveva detto quello a Sua Maestà. Il Confessore gli rispose che non sapeva con che ragione l'havesse potuto dire il contrario, et che gli disse molti altri particolari. Delli quali il Duca si resenti assai, et inviorno il Confessore a Madrid; dove si ammalò, et hora è ricascato con pericolo, et dice, che non vol servir più, et ch'è una gran cosa, che il mondo habbia ad essere governato dal Duca di Lerma; et hò per facil cosa, che lo mutino, dandoli qualche vescovato" (Madrid, 20 noviembre 1606; ASV., Borghese, II, 272, f. 64r.); y vuelve a referirse a él en otra carta escrita tres días después: "Ho inteso adesso da persona, che'l sa dal Confessore del Rè, ch'egli disse a Sua Maestà che la Sua Azienda è tutta consumata; et che la Maestà Sua apra gli occhi, perchè è jabbata, et gli fanno sottoscrivere cose preiudiciali et poco convenenti, et che se non rimedia anderà all'Inferno, et l'istesso disse al Duca di Lerma, co'l quale gridò assai" (Madrid, 23 noviembre 1606; ASV., Borghese, II, 272, f. 67r.-v.).

50. "Tra la Contessa di Lemos, et il figlio da una banda, et il Duca di Cea, Franchezza, et Don Rodrigo Calderone dall'altra continuano tuttavia male sodisfationi, et la Duchesa di Medina mi ha fatto intendere dall'Escuriale, che'l Duca di Lerma haveva fatto per questa causa un gran resentimiento con la Contessa di Lemos, et era stato alcuni giorni senza parlarle. Poi l'andò a visitare con occasione d'essere stata la Contessa in letto con un poco di male per questi accidenti com'io credo" (Carta del nuncio Arzobispo de Rodas al Cardenal Borghese, Madrid 19 octubre 1606; *ibidem*, f. 58v.-59r.); y en otra carta del día 20 de noviembre, añadía que la Condesa amenazaba con abandonar su oficio de Camarera Mayor de la Reina y retirarse a sus propiedades: "La mala sodisfatione tra il Duca di Lerma, et la Contessa di Lemos continua tuttavia. Il Rè ha dispiacere di questi disgusti, et ella pensa con l'ocasione del male di venire in casa sua, et mostra volontà di non volere ritornare più a palazzo" (Madrid, 20 noviembre 1606; *ibidem*, f. 64v.).

51. A raíz de estas disputas, el Cardenal de Toledo, que confería enorme prestigio a la facción en el poder, se marchó claramente disgustado de la corte, según advierte el nuncio (*ibidem*, f. 64v.); ya había protagonizado en diversas ocasiones otros gestos que mostraban su desacuerdo frente a determinados aspectos de la política de Lerma y sus hechuras, y hacia 1601 llegó a escribir una extensa consulta explicando los principales errores que estaba cometiendo su sobrino en el valimiento y aportando las soluciones que estimaba más convenientes (BL, Eg. 329, f. 41r.-44v.

52. Tras el enfrentamiento que Lerma tuvo con el confesor Mardones, acudió desanimado a buscar el consuelo de su influyente hermana, la Condesa de Lemos, pieza clave en el control del servicio personal de la reina: "Et poi il Duca se n'andò dalla Contessa di Lemos piangendo, et dicendoli, che non voleva andare all'Inferno, et che si voleva ritirar a fare vita monastica" (Madrid, 23 noviembre 1606; *ibidem*, f. 67v). Otras cartas del nuncio también registran esta depresión de Lerma, que predica de contínuo su deseo de retirarse de la política y de la corte para hacerse fraile: "Il Duca di Lerma da tre mesi in qua si trova con una gran malinconia, et forse travaglio

Digitized by Google

d'animo, il quale difficulta il negotiare, et so, che'l Duca si è doluto che Sua Maestà comunica tutto quello ch'esso le dice, alla Regina, della quale non gli pare di potersi fidare, et la Contessa di Lemos mostra una gran volontà di ritirarsi, et dubita assai dove le cose s'habbino a parare. Il Duca di Lerma con questa melanconía è ritornato nell'humore, c'ha havuto altre volte di ritirarsi in una religione, come Nostro Signore sà, et ne ha parlato questi giorni con molto senso, pregando la Contessa di Lemos, che non l'abbandoni pur io credo, che se gli passerà questa volontà" (Madrid, 19 octubre 1606; *ibidem*, f. 59r.); y ese mismo mes se decía que Lerma pensaba dejar en su lugar a su hijo el Duque de Cea (después de Uceda) y se comentaba el rechazo del rey a semejante retiro: "Il Duca di Lerma dice, che si vole servire della gratia, che la Santità di Nostro Signore gli ha fatto, entrando nell'Ordine di San Girolamo, et pensa di finire la vita sua nel Monisterio dell'Escuriale; et vole tre fratri in sua compagnia per la sua poca santità; et va introducendo, quanto più, il Duca di Cea suo figlio nelli negotii. Il qual Duca di Cea è amatissimo da Sua Maestà. Il Duca di Lerma n'ha già dato parte al Rè, il qual mostra di sentire questa risolutione; et ancor n'ha dato parte al General dell'ordine di San Girolamo; il quale h'a laudato infinitamente questo pensiero. Il Duca di Lerma si muta facilmente. Hoggi le cose stanno in questo termine; non sò ancor dove anderanno a parare" (Madrid, octubre 1606; *ibidem*, f. 48r.).

53. Uno de estos libelos llegado a manos de Lerma en octubre de 1606 recibió una rápida respuesta contra diversas personas que fueron encarceladas, no sin causar mella en el cincuentenario valido, que aparte de la crisis político-cortesana en la que se hallaba inmerso acababa de perder, a consecuencia de un desafortunado accidente (Cabrera de Córdoba, *Relación de las cosas sucedidas en la corte*, 287-288), a su tío Juan de Borja, que había sido casi un padre para él – como llegó a decirle en una de sus cartas –, y que sin duda era uno de sus mejores consejeros: "un soldato entrò circa un mese fà in camera del Duca di Lerma, et gli diede una lettera, la quale conteneva molte cose tra la sua persona, et il governo, et il Duca stette in letto tre giorni con gran travaglio. Sono state messe in pregione più persone, et si è usata diligenza esquisita, et il soldato non si è mai trovato, ne si sà chi si sia" (Madrid, 20 octubre 1606; *ibidem*, f. 64r.-v.).

54. Williams, "Lerma, 1618: Dismissal or Retirement?", 307-332.

55. Cereceda, "La vocación jesuítica del Duque de Lerma", 512-523.

56. En carta escrita por Lerma a Juan de Borja desde Valencia mostraba su cansancio y desánimo en estos términos: "Las encomyendas están muy bien provehidas, pero a mí me falta cordura y pazienzia para dejar de estar bramando y con mucha voluntad de dejarlo todo y yrme a un rrincón de los que Dios me dio y comer cantos en él porque, señor, esos dijeriré y estotro yo no lo puedo sufrir sino que me acaba la vida... mis fuerzas son flacas y zertifico a Vuestra Señoría que estoy cansadísimo y que de boníssima gana me rretiraría a donde nadie se acordase de mí, ni yo tuviese en qué entender más que en mi salvazión, y esto sería paraíso desde luego, y crea Vuestra Señoría que ny es tiempo de cargos ni de otra cosa, sino de solo esto que dygo... muchas cosas me escriben de por allá (la corte) y todo es para desear lo que arriba digo, Vuestra Señoría me perdone que no estoy sino para filosofear" (Valencia, 8 octubre 1604; BL., Add. 28425, f. 462r.-464r.).

Digitized by Google

57. En una carta enviada por la Condesa de Lemos (hermana del Duque de Lerma) a su hijo Francisco de Castro, entonces embajador en Roma, con motivo del conflicto que había estallado entre el Papa y su hijo, y estaba ocasionando el retraso en la promoción de cardenales, ésta comenta la gestiónhecha por el propio Duque criticando la actitud del Papado al tratar de beneficiar a Francia en dicha promoción, y advierte sobre el interés que tendría su hermano por conseguir uno de los capelos: "dixo el nunçio que mientras Don Francisco estuviese allí no haría el Papa promoçión. Respondió mi Hermano que hiziese Su Santidad lo que mandase que ya se tenía entendido acá la poca gana que Su santidad tenía de diferençiar esta Corona a la de Françia, y que así devía de aguardar a tener tantos capelos que pudiese cumplir con entrambos, y que también pudiera hazelle a Su santidad alguna fuerça el desear Su Excelencia él un capelo destos y dexar obligados a las criaturas que fuesen vasallos del Rey de seguir a su sobrino en lo venidero tratando con el Rey hidalgamente, pero que pues nada bastava que Su Santidad hiziese lo que fuese servido que ya le avía escrito a Don Francisco que no instase más sino que lo dexase, y que Don Francisco no podía salir de Roma mientras no se ofreçía ocasión en que ocupalle" (Madrid, 17 abril 1613; ALBA, caja 58, f. 172).

58. Entre los papeles de la Colección Altamira conservados en la Fundación Zabálburu se encuentra esta carta remitida de puño y letra del Papa Paulo V al Duque de Lerma en enero de 1606: "Paulus Papa Vs., dilecte filii nobilis mii salutem et apostolicam benedictionem, del Cardenal Gimnassio emos sido avisados de lo que Vuestra Excelencia determina de hazer de su persona y si bien no podemos dejar de alabar mucho su piedad y el deseo que tiene de dejar la vanidad deste mundo todabía no podemos dejar por el zelo que tenemos del servizio de su Divina Majestad y del Rey Su Señor, del benefficio público de la Cristiandad y por la paterna addizión que tenemos a Vuestra Excelencia de advertirle a que quiera prozeder con gran madurez en negozio tan grabe y que lo considere muy bien nuestro Señor Dios le ha llamado al lugar donde oy se halla no sin gran causa y que en esta vocazión le pone de hordinario grandes ocasiones de merezer mucho con su piedad, prudenzia y buenos consejos por lo qual exortamos a Vuestra Excelencia se conforme en esto con la Voluntad del Señor y ponyendo en Su Divina Majestad todos sus pensamientos para llebar con buena voluntad esta su cruz, siguyendo en esto al mismo Señor nuestro que llebó la suya por nuestros pecados que con tan firme y constante deliberzión qualquyera cosa grabe amará por travajosa que sea y le parezerá lijera, dulze y suabe con que de nuebo le Vendezimos" (Roma, 22 enero 1606; FZ., Altamira, carpeta 228, f. 142).

59. Cabrera de Córdoba, *Relaciones de las cosas sucedidas en al corte*, 306 y 317.

60. Williams, "Lerma, 1618: Dismissal or Retirement?", 311.

61. Una versión casi paradigmática sobre cómo se interpretaron en general estos procesos es la que nos ofrece Gabriel de Peralta: "Este año de 1607 començó mui notable por la mudança y caida de privados que començó a verse en nuestra España con notables prisiones mereçidas por sus malos tratos usurpando el Patrimonio y hazienda real y oprimiendo a la república de suerte que un ymperio tan grande como el de España y una monarchía de los reyes della tan grande qual nunca se bió en los siglos pasados ni presentes llegó a estar tan neçesitada a causa destos avarientos privados que desde el mismo rey Filipo terçero hasta el más mínimo jornalero todos eran un retablo de neçesidades y travajos, solos estos falsos consejeros y privados

Digitized by Google

ynjustos abundavan de riquezas y favores para sus valedores y sequazes" (*Comiença un memorial de las cosas sucedidas en España*; BNM, ms. 4072, f. 138v.).

62. En la postdata autógrafa de Lerma al Conde de Fuentes en una carta fechada el 14 de febrero de 1607 se justificaba de esta forma: "pues se han sabido cosas de estos ministros que están presos que han obligado a hacer tan gran demostración con ellos. Yo les tenía por útiles y trabajadores, y en esta satisfacción les ayudé; pero en sabiendo lo que pasaba, el servicio de nuestro amo lo ha de preferir todo, y quiero decir a Vuestra Excelencia que todos me lo callaban, y que Dios me hizo merced de encaminar maravillosamente la luz que tuvimos" (Fernández Duro, *Bosquejo encomiástico de Don Pedro Enríquez de Acevedo*, 580-581). Y en una carta enviada por el agente de Parma Giovanni Canobio al Duque Ranuccio Farnesio se informaba de la situación que atravesaba Lerma a raíz del caso de Franqueza: "Il Duca di Lerma è molto disgustato del travaglio del Franquezza et pentito di essere andato tanto avanti. Ha detto a me, che era un gran Ministro, et che gli levava di grandissimi fastidii" (Madrid, 27 marzo 1607; ASN., Farnesiano, Spagna, 26-I, f. 44r.).

63. El agente parmesano Canobio advertía a fines de mayo sobre esta conspiración urdida para acabar con Franqueza, después de referirse a cómo se había librado Rodrigo Calderón de las intrigas palaciegas con la protección de Lerma: "Don Rodrigo Calderone è posto in sicuro, et stà liberato per sentenza con l'agiuto del Conte di Miranda et di D. Giovanni Idiáquez per far piacere al Duca di Lerma, et tutti quelli che pigliavano, pigliano più che mai, et il Duca di Lerma particolarmente... Mi ha detto un Ministro del Duca di Lerma intrinsico che la rovina del Conte di Villalonga non è stata per il pigliare, ma per la grand'oppinione, che haveva guadagnato, che vicino al Duca di Lerma li portava invidia, et il Duca di Lerma, et figlii et la Contessa di Lemos con li figlioli si giuntarono insieme per trattare del modo di far cadere il Conte di Villalonga temendo della sua astutia et oppinione, ancorche dicano che doppo il Duca di Lerma si sia pentito più d'una volta, ma hora stà molto contento et tutto questo ho sentito dire ha più d'uno, et so di buon luogo esser vero" (Madrid, 28 mayo 1607; *ibidem*, f. 109r.).

64. El Escorial, 6 septiembre 1606; ALBA, caja 127, f. 225.

65. Original: Madrid, 5 abril 1607; copia: Madrid, 3 mayo 1607; AGS., dgt., inv. 24, leg. 577.

66. En una de las relaciones recogidas por Cabrera de Córdoba vemos cómo salieron elegidos los procuradores que quería introducir Lerma (*Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte*, 299-300).

67. Según las estimaciones realizadas por Ipeñarrieta esos 5,8 millones de ducados que quedaban desembarazados se distribuían de la siguiente manera: 757.418 ducados 155 maravedís para 1607; 2.503.155 ducados 155 maravedís para 1608; y 2.605.117 ducados 136 maravedís para 1609 (Consulta del Consejo de Hacienda, Madrid, 24 enero 1607, y la relación adjunta n°. 1; AGS., cjh., leg. 474).

68. *Ibidem*, relación n°. 2.

69. Relación de lo que la Real Hacienda debe a diferentes hombres de negocios y otras personas (Madrid, 30 octubre 1607; en *Actas de las Cortes de Castilla*, XXIII, 551-559).

70. *Ibidem*, 532-533.

Digitized by Google

71. Para proceder al desempeño de los 12 millones de ducados consignados a hombres de negocios, la corona destinaría 1 millón por año, tomando 400.000 ducados del Servicio Ordinario y Extraordinario para el pago del principal, y 600.000 ducados del nuevo Servicio de Millones para los intereses; y al término de los siete años del nuevo servicio, el Reino fundaría un censo sobre sí por 600.000 ducados anuales durante diez años. Según este plan, se calculaba que en diecinueve años la corona completaría su desempeño (*Ibidem*, 563-564; y XXIV, 25-28).

72. Según una relación hecha por el Consejo de Hacienda en Madrid el día 22 de diciembre de 1607, los gastos forzosos que habría que proveer hasta fines de octubre de 1608 ascendían a 7.272.173 ducados, para los cuales sólo había libres en la hacienda real 6.410.104 ducados, pero a este saldo negativo de 862.069 ducados habría que añadir los gastos extraordinarios procedentes de la Escuadra de galeras de Génova, que corren con un interés del 14%, y otras deudas rezagadas, entre las que está la satisfacción de los asentistas decretados, que exceden los siete millones de ducados (AGS., cjh., leg. 474).

73. Consulta del Consejo de Hacienda sobre el memorial que han dado los Diputados del Medio General para que se les conceda una prórroga del mismo por otros cuatro años (Madrid, 5 noviembre 1611; AGS., cjh., leg. 502).

74. Ruiz Martín, "Hacienda y grupos de presión en el siglo XVII", 110-111.

75. Consulta del Consejo de Hacienda sobre el memorial que han dado los Diputados del Medio General para una prórroga (Madrid, 5 noviembre 1611; AGS., cjh., leg. 502).

76. Si revisamos las relaciones hechas por el Consejo de Hacienda, las cantidades consignadas en el Servicio de Millones entre 1608 y 1612 son las siguientes:

3.303.593 ducados (Madrid, 9 octubre 1608; AGS., cjh., leg. 482);
3.203.593 ducados (Madrid, 8 agosto 1609; AGS., cjh., leg. 488);
3.480.093 ducados (Madrid, 24 abril 1610; AGS., cjh., leg. 494);
3.149.033 ducados (Madrid, 27 febrero 1611; AGS., cjh., leg. 503);
3.417.740 ducados (Madrid, 31 mayo 1612; AGS., cjh., leg. 502).

77. Madrid, 19 octubre 1608; *Codoin*, XXXVI, 549-561.

78. Madrid, 8 agosto 1609; AGS., cjh., leg. 488.

79. Relación del estado de la hacienda real (Madrid, 13 octubre 1610; AGS., cjh., leg. 493).

80. Madrid, 3 marzo 1610; AGS., cjh., leg. 494.

81. Según las previsiones hechas por esta Junta de Hacienda, la hacienda disponible (que estaba consignada) era la siguiente:

Tres Gracias	1.500.000 ducados
Servicio Ordinario y Extraordinario	400.000 ducados
Millones (dos pagas anuales)	2.000.000 ducados
Flotas	1.800.000 ducados
Total previsto	5.700.000 ducados

que podrían distribuirse en estas partidas prioritarias:

Digitized by Google

Gastos de guerra y defensa (incluyendo la Armada)	1.500.000 ducados
Casas Reales, consejos y embajadas	1.200.000 ducados
Flandes	1.000.000 ducados
Gastos extraordinarios	500.000 ducados
Total presupuestado	4.200.000 ducados

de esta forma, quedarían libres 1.500.000 ducados por año a partir de 1612 (Madrid, 25 noviembre 1610; AGS., cjh., leg. 493).

82. En el Medio General acordado con los asentistas genoveses en 1608, se les concedió la posibilidad de vender alcabalas con jurisdicción en lugares de realengo o de señorío para su cobranza, pero al vendérselas en juros a razón de a 20 y otros precios menores, solían volver a venderlas a 34 ó más y obtenían un enorme beneficio a corto plazo con un arbitrio que empezaría a tener graves repercusiones cuando finalizase el plazo del encabezamiento general que expiraba en 1611. Las quejas principales hechas contra este arbitrio en las Cortes de 1607-1611 se centraban en la venta de estas alcabalas nuevas en lugares de realengo, porque se tendía a enajenar estos lugares a particulares que no residían en ellos y la jurisdicción queda reducida sólo al Consejo de Hacienda, pero se muestran más favorables a que se hagan en lugares de señorío pues se evitaba esta enajenación progresiva (Consulta de la Junta de Hacienda sobre el memorial dado por el Reino sobre la venta de alcabalas con jurisdicción, Madrid octubre 1610; AGS., cjh., leg. 510). La resolución que dio Felipe III a una nueva consulta sobre lo mismo hecha en octubre de 1612 fue la siguiente: "Véndanse las alcavalas con jurisdiçión conforme a lo tratado con la Diputaçión y cuando los hombres de negoçios estén acabados de pagar se me avise para que se trate si de allí adelante conbendrá venderse en aquella forma o en otra por el bien de los vasallos" (Madrid, 21 octubre 1612; AGS., cjh., leg. 510). Lo cierto es que este arbitrio que empezó a aplicarse en 1609, llegó a constituir uno de las entradas más importantes de la corona para costear sus gastos extraordinarios hasta 1617, como advertía el presidente Fernando Carrillo en una consulta del consejo de Hacienda realizada el 16 de junio de 1617 (AGS., cjh., leg. 547).

83. Consulta de la Junta de Hacienda con una relación de cómo se podrán hacer las provisiones del año 1611 (Madrid, 25 noviembre 1610; AGS., cjh., leg.493).

84. Consulta del Consejo de Hacienda con una relación detallada de la hacienda que habrá para los gastos de dentro y fuera del Reino de aquí a mediados de octubre de 1611 (Madrid, 10 enero 1611; AGS., cjh., leg. 503); en ella, podemos apreciar que las partidas cuyas consignaciones a hombres de negocios se retrasaron hasta octubre de 1611, estaban situadas básicamente en las Tres Gracias, el servicio de las sisas de la sexta parte de los alquileres de Madrid, y en las pagas del Servicio Ordinario y Extraordinario de 1611.

85. Consulta del Consejo de Hacienda sobre el estado de la hacienda real antes de la llegada de la Flota de 1611 con seis relaciones sobre la misma (Madrid, 15 octubre 1611; AGS., cjh., leg. 502).

86. Consulta de la Junta de Hacienda sobre otra del Consejo y las relaciones del estado de la hacienda real (Madrid, 21 octubre 1611; AGS., cjh., leg. 502).

87. "Y aunque en la Junta cumpliendo lo que Vuestra Magestad manda se an apuntado otros (arbitrios) se rreconosçe que son más rigurosos que los reprobados

Digitized by Google

y que estando estos Reynos con la carga de serviçios y falta de gente que es notorio tratar de que en general o particular de las haziendas, juros y bienes pertenesçientes a ellos se tomen arbitrios para suplir tan grandes sumas sería abenturar el todo y consumir la substançia del Reyno, lo qual ni es de la Real Voluntad de Vuestra Magestad ni conveniente a su serviçio ni al fin y bien que se pretende que es la conservaçión y aumento de la causa pública pues sería acavarla o ponerla en notable rriesgo entrar en semejantes arbitrios porque los demás que son praticables están ya consumidos y executados y así no se pueden praticar ni menos hazerse oy lo que de 60 años a esta parte se a hecho... y que así el único rremedio que rresta en este aprieto y cuydado solo pareze que es el moderar los gastos de paz y guerra, rreduçiéndolos a la posibilidad y estado de la Real hazienda" (*ibidem*; AGS., cjh., leg. 502).

88. Entre las nuevas condiciones propuestas por los diputados del Medio General, el Consejo aprobó: que se les permitiese la venta de juros de baja calidad adquiridos por la Diputación (hasta 30.000 ducados de renta, vendiendo los de una vida a 10.000 el millar y los de dos a 12.000); que se les repartiesen, a partir de 1613, hasta 50.000 ducados de renta al año para pagar a sus acreedores, y que a cuenta de su deuda se les entregase 150.000 ducados en 1612 y 100.000 en cada uno de los tres años restantes (en los que percibirían los 50.000 ducados antes mencionados); pero no se les libraría nada de los 875.000 ducados que tenían consignados en los Millones y el Servicio Ordinario y Extraordinario, según el censo fundado con el Reino para el pago de su deuda, y en contrapartida tampoco tendrían que adelantar los 300.000 ducados anuales que se habían comprometido a entregar a la corona por acuerdo del Medio General (Consulta del Consejo de Hacienda sobre el memorial que han dado los diputados del Medio General para la prorrogación del mismo; Madrid, 5 noviembre 1611; AGS., cjh., leg. 502).

89. *Actas de las Cortes de Castilla*, XXVII, 137-139.

90. Declaración de que el Medio General no ha de durar más de hasta fin de 1612 (Madrid, 1 abril 1612; AGS., cjh., leg. 502).

91. Los detalles sobre las negociaciones llevadas a cabo con Ambrosio Spinola para el pago de sus consignaciones por el Presidente Carrillo y Cristóbal de Ipeñarrieta pueden consultarse en el papel remitido por el Presidente al Duque de Lerma (Madrid, 26 febrero 1612; AGS., cjh., leg. 510); al que Lerma respondía al margen de su puño y letra con estas palabras: "con lo que Vuestra Señoría rresponde y advyerte del pleito comenzado entre estas dos partes pareze que ay maior diffiqultad aún de lo que se pensaba y hállanse tantas para todos los medios que se proponen a Su Magestad que yo me aflijo ynfinito sintiendo en el alma ver las nezesidades de nuestras puertas adentro y dejar ver las que se desqubren en differentes partes donde Su Magestad tiene obligazión de aqudir para que no se nos cayga la casa a questas, pues no basta probeher a la propia para asegurar esto, sino a las otras partes tanbién y por todo no puedo dejar de acordar a Vuestra Señoría lo que desconsuelan por acá las desconfianzas del remedio por ber nezesario y forzoso buscalle y proquralle por medios lízitos y patificados, y espero de nuestro Señor y de su gran vijilanzia de Vuestra Señoría que los hallará y que en su tiempo ha de cobrar vida esta Real hazienda con que Su Magestad biva con el descanso que su santa vida mereze, y Vuestra Señoría y yo lo deseamos" (El Pardo, 28 febrero 1612; *ibidem*).

Digitized by Google

92. Williams, "Lerma, 1618: Dismissal or Retirement?", 312-315; y Feros Carrasco, *Gobierno de Corte y Patronazgo Real*, 110-112.

93. Consulta del Presidente de Hacienda Fernando Carrillo y Cristóbal de Ipeñarrieta sobre los medios con que se podrán hacer las provisiones de 1613 (Madrid, 5 marzo 1612; AGS., cjh., leg. 511).

94. Papel del Presidente de Hacienda, Fernando Carrillo, al Duque de Lerma sobre lo resuelto en la Junta de 30 de marzo de 1612 en materias de hacienda (Madrid, 28 agosto 1612; AGS., cjh., leg. 511).

95. Acompañan a esta consulta del Consejo de Hacienda fechada en Madrid a 17 de octubre de 1612, nueve relaciones sobre la situación de la Hacienda Real, que especifican (AGS., cjh., leg. 511):

Consignaciones:	
Flotas de 1612	1.037.875 ducados (relación n° 1)
Millones	1.244.918 ducados (relación n° 2)
Servicio Ordinario y Extraordinario	353.974 ducados (relación n° 3)
Tres Gracias	1.400.000 ducados (relación n° 4)
Nuevo presupuesto de gastos de paz y guerra	3.024.547 ducados (relación n° 6)
Hacienda libre	1.339.254 ducados (relación n° 5)
Partidas suspendidas	2.556.925 ducados (relación n° 7)
Hacienda desembarazada	3.895.373 ducados (relación n° 8)
Descontados gastos previstos	870.826 ducados (relación n° 6)
Descontados 600.000 ducados para el Medio General	270.826 ducados
Deudas sin consignación, más de	1.680.683 ducados (relación n° 9)

96. Consulta del Consejo de Hacienda sobre el estado de la hacienda con nueve relaciones, y los medios para resolver las provisiones de 1613 (Madrid, 17 octubre 1612; AGS., cjh., leg. 511).

97. Ruiz Martín, *Las finanzas de la Monarquía Hispánica en tiempos de Felipe IV*, 56.

98. Condiciones del Asiento General para las provisiones de los años 1613 y 1614, acordado por Sinibaldo Fiesco, Carlo Strata y Nicolao Balbi (Madrid, 23 noviembre 1612; AGS., cjh., leg. 511).

99. La relación sobre cómo se distribuían estos 6.610.644 ducados para las provisiones de 1613 y 1614, y parecer favorable de la Junta de Hacienda (Madrid, 25 noviembre 1612), pueden consultarse en AGS., cjh., leg. 511.

100. Parecer del Presidente de Hacienda, Fernando Carrillo sobre las relaciones del estado de la hacienda real y las provisiones para 1615 (Madrid, 28 octubre 1614; AGS., cjh., leg. 528).

101. El papel de la oferta hecha por los tres asentistas para las provisiones de 1615 se encuentra junto con la consulta del Consejo de Hacienda fechada en Madrid a 26 de noviembre de 1614 (AGS., cjh., leg. 528).

102. Consulta del Consejo de Hacienda con varias consultas y relaciones sobre las provisiones para el año 1615 (Madrid, 26 noviembre 1614; AGS., cjh., leg. 528).

Digitized by Google

103. *Actas de las Cortes de Castilla*, XXVIII, 126-127.

104. *Ibidem*, 277; este memorial se incorporó como el capítulo 16 de estas Cortes, 545-546.

105. En abril de 1616, el Consejo de Hacienda empezó a tratar otro asiento extraordinario por valor de 800.000 ducados para Milán, Alemania y otras partidas urgentes, pero sólo se llegó a un acuerdo con Vincenzo Squarciafico, Carlo Strata, Giovan Andrea y Bartolomeo Spinola reduciendo la cuantía a 430.000 escudos y ducados porque éstos debían darse sin consignación (véase el parecer del Presidente Carrillo, Madrid, 29 abril 1616; las consultas del Consejo de Hacienda, Madrid, 29 abril y 22 mayo 1616; y la minuta firmada por los asentistas que lo concertaron, Madrid, 7 mayo 1616, en AGS., cjh., leg. 542.).

106. "Suplico a Vuestra Magestad que tiniendo presente esta consideraçión la aga Vuestra Magestad de dos cosas sustançiales: La Primera, que combiene sumamente al Estado Real de Vuestra Magestad que estos hombres de negocios que an menester muy poco y quanto más ben los terçeros de quien ellos dependen que se cargan y los cargamos, se ban rretirando y desacreditándolos, y biene a ser el daño común sin conseguirse ninguna utilidad y el todo de la hazienda destos hombres es la confiança y crédito que dellos hazen los terçeros. La Segunda que para el bien y servicio de Vuestra Magestad es gran primor y obserbaçión neçesaria que las cosas del serviçio de Vuestra Magestad se traten grabemente y con la Reputaçión que an menester para açertarse, y en una semana llamar tres y quatro bezes a los hombres de negoçios para diferentes partidas rrespondiendo siempre que no tiene ni pueden, no es cosa que combiene a Vuestra Magestad y ofende a todo lo que se pretende conseguir, pues estos hombres no son más de tres y el uno dellos a estado estos días casi caydo" (Papel del presidente Fernando Carrillo al rey Felipe III; Madrid, 18 agosto 1615; AGS., cjh., leg. 536).

107. Asiento general propuesto por los asentistas genoveses para las provisiones de 1617 (Madrid, 19 octubre 1616); papel del Presidente Carrillo sobre los que se debe proveer con el dinero de los asientos acordados (23 octubre 1616); y consulta del Consejo de Hacienda sobre las provisiones de 1617 (21 diciembre 1616; AGS., cjh., leg. 542).

108. La relación del estado de la hacienda real previsto para 1617 (Madrid, 22 diciembre 1616; AGS., cjh., leg. 542) advierte que la hacienda disponible es de 5.357.000 ducados y que las consignaciones hechas se distribuyen de la siguiente manera:

Asientos	4.793.733 ducados
Millones (provisiones)	734.634 ducados
Millones (deudas año 1616)	601.138 ducados
Flotas (deudas año 1616)	440.243 ducados
Subsidio (galeras)	420.000 ducados
Cruzada y escusado (deudas año 1616)	852.975 ducados
Maestrazgos (deudas año 1616)	121.000 ducados
Servicio Ordinario y Extraordinario (deudas año 1616)	190.716 ducados
Arbitrios y cosas extraordinarias	79.674 ducados
Total consignado	8.234.113 ducados

Digitized by Google

(Madrid, 10 junio 1617; *Actas de las Cortes de Castilla*, XXX, 14-32).

109. *Ibidem*, XXIX, 487-489.

110. *Ibidem*, XXX, 226-230.

111. Consulta sobre el segundo recuerdo para el despacho de un concierto hecho con los Diputados del Medio General sobre la paga de lo que les resta debiendo en la provisión de 1.000.000 escudos y ducados (Madrid, 31 agosto 1617; AGS., cjh., leg. 547).

112. Consulta del Consejo de Hacienda satisfaciendo un memorial del Reino reunido en Cortes sobre el cese del Medio General (Madrid, 3 septiembre 1617; AGS., cjh., leg. 547).

113. AGS., cg-dmg., legs. 304-308.

114. "Por conclussión desta Consulta se pone a Vuestra Magestad en consideración, si vassallos de Vuestra Magestad con pretesto y sombra de representar el Reyno, en virtud de poderes que tienen de diez y ocho ciudades dél, es líçito que den a su Rey y señor un memorial como el que queda referido, y que les parezca que tienen poder, y authoridad para ello, sin consultarlo con sus ciudades... porque Vuestra Magestad en esto y en las cossas semejantes deve proceder con la seberidad justa y deçente a su authoridad real, de manera que se entienda que los dichos Procuradores de Cortes ni otra perssona alguna tiene poder de çenssurar las acçiones de su Rey y señor... y pidiéndosele,... quenta por menor de lo que ha procedido del Arbitrio del dicho medio, instando que çesse es deçille dos cossas, la primera que dé razón de los efectos en que lo ha distribuido,... la segunda es impedir a Vuestra Magestad que no redima los juros alquitar, cargados sobre las rentas reales, ni se crezcan a maiores preçios... y aunque se quiere colorear esto con la conveniençia del bien público, no la tiene sino el sentimiento que tienen de los juros que a ellos, y a sus parientes y amigos se les an desempeñado y de la renta que por esta vía se les ha diminuido de la que tenían en juros, y también por prevenir que no les subçeda lo mismo con los que les restan de a catorçe y otros preçios en que se puede haçer la misma grangería" (AGS., cjh., leg. 547).

115. *Actas de las Cortes de Castilla*, XXXII, 75.

116. *Ibidem*, XXX, 325-328.

117. Consulta del Consejo de Hacienda sobre las provisiones generales para el año 1618 (Madrid, 13 diciembre 1618; AGS., cjh., leg. 547).

118. Consulta del Consejo de Hacienda sobre el asiento de 4.008.906 escudos y ducados para las provisiones generales de 1618 de que se han encargado Carlos Strata, Vinçençio Squarçafigo, Juan Andrea Spinola, Bartolomé Spinola y Jacome Justiniano (Madrid, 11 febrero 1618; AGS., cjh., leg. 555).

119. Consulta del Presidente de Hacienda, el Conde de Salazar, sobre la imposibilidad de hacer nuevas provisiones para Milán y Alemania (Madrid, 2 septiembre 1618) y otra del mismo sobre reunir los 3.800.000 ducados que hacen falta hasta la venida de las Flotas (Madrid, 9 septiembre 1618), en AGS., cjh., leg. 555.

120. Dos consultas del Consejo de Hacienda sobre el asiento que está tratado para la provisión de 550.000 ducados para Alemania, Milán y la Península (Madrid, 21 y

Digitized by Google

30 septiembre 1618) y una relación con las condiciones del asiento y las consignaciones previstas, en AGS., cjh., leg. 555.

121. Consignaciones que están dadas por el asiento que se tomó para las provisiones de 1620 (BNM., ms. 7971, f. 35r.).

122. Consulta de una junta particular para tratar el memorial de Thomás de Cardona sobre el crecimiento de la plata y otras cuestiones (Madrid, 26 octubre 1620; BNM., ms. 7971, f. 24r.-27r.).

123. BNM., ms. 7971, f. 28r-30v.

124. "De manifiesto está el decreto del año de 1608, y el acuerdo del medio general con que se pagó a los hombres de negocios genoveses de que ha rresultado gran daño para toda España y aún para Vuestra Magestad y los asientos que se han hecho con los hombres de negocios genoveses por manos de los Ministros de Vuestra Magestad, que han sido y son hasta agora, de tan gran daño, pues se han enrriquecido y hecho tan gruesas haziendas algunos destos hombres de negocios genoveses que en el año de 1608 no tenían ninguna hazienda y si se huviese de continuar con ellos en los assientos con los cambios y adealas que se les conçede, pues para lo que han de proveer para estos Reynos, para Flandes, Alemania y más partes primero que mandan pagar cosa alguna se les da en dinero de contado y en consignaciones çiertas y seguras, no se obligan a pagar y... es de temer que cuando se les propusiese... negoçiar las sumas que para el año próximo serán necessarias, que se escusarán con dezir en que falta aquí la mayor parte de los hombres de negoçios porque unos son ydos y otros muertos y quando bien vengan a negoçiarlo, como es de creer vendrán pues no tienen otro ofiçio que éste, que será con tanta ventaja de la Real Hazienda como hasta agora han hecho" (*ibidem*, f. 29v.).

125. "Memorial de lo que se prosupone se habrá menester este año de 1621 tanto para las Casas Reales, fronteras, Armadas y las demás cosas neçessarias, conforme el assiento que se tomó este año de 1620 con Carlos Strata, Jacome Justiniano y Lelio Imbrea" (*ibidem*, f. 31r.-32r.).

Capítulo 8

1. Este pensamiento reformista que aboga por una contribución más equilibrada y común de todos los miembros del "cuerpo" de la Monarquía, que también se concibe en la esfera de lo social proponiendo la participación de cada uno de los estamentos en el esfuerzo fiscal, en el desempeño general y en la moderación del gasto, puede formularse en estas palabras tomadas del perspicaz tacitista Alamos de Barrientos: "que en otras monarquías todos los miembros contribuyen para la conservación y grandeza de la cabeza y naturales de ella, como es justo y vemos en lo natural del mundo pequeño del hombre; y en la nuestra, la cabeza es la que trabaja y da para que los demás miembros se alimenten y duren" (*Discurso político al Rey Felipe III*, 30).

2. *Ibidem*, 101-102.

Digitized by Google

3. Entre las voces partidarias de un proceso de unificación y asimilación de los reinos peninsulares, cabría destacar la del propio Alamos de Barrientos, aplicando modelos clásicos: "Porque ningún medio habrá como éste para que todo sea uno, de un ánimo, de un trato, de un amor y voluntad y todos de Vuestra Magestad... fácilmente Castilla se quedaría Castilla, y Aragón y Portugal serían Castilla... Que en fin unas leyes, unos privilegios, unos nobles, unos eclesiásticos y poseedores comunes de sus rentas muy brevemente harán un reino de muchas provincias. Pero que sea uno sólo, y un rey de todos y de todo" (*Ibidem*, 106-107).

4. El embajador veneciano en Madrid, Girolamo Soranzo, recoge este deseo de Felipe III de viajar a Italia, pero atribuye a intereses particulares de su valido el principal impedimento para ello llevar a cabo semejante iniciativa (1611; Barozzi y Berchet, *Relazioni degli Stati Europei*, 456-457).

5. Una detenida aclaración de este cambio de lugar para la celebración de las bodas reales nos la brinda la correspondencia del nuncio pontificio, el Patriarca de Alessandria, al Cardenal Aldobrandino: "Sua Maestà si è risoluta di andar a ricevere la Regina non più a Barcellona ma a Valenza,... La causa perchè il Re ha mutata risolutione di andare a Barcellona sono molte la principale per spender meno et fuggir l'incommodità del viaggio, per trovarsi a tempo al disimbarco della Regina: per star più vicino a Castiglia dove si tengono le Corti et agli avvisi che possono venire delle armate de Inghilterra et acciò che l'Arciduca possa più presto venir a licentiarse da sua Madre. Havevano aiutato anche non poco li consegli del principe d'Oria et del Marchese di Denia. Il primo per la poca intelligenza che tiene con Catalani. Il secondo per l'affettione che porta al Regno di Valenza dove è stato Vicerè et tiene li suoi stati" (Madrid, 1 enero 1599; ASV., Borghese, I, 649, f. 4r.-v.).

6. "De los reinos no sujetos a tributos, que son los de la corona de Aragón, sacará Vuestra Magestad con su presencia un gran servicio para remedio de sus necesidades y alivio de los demás" (Alamos de Barrientos, *Discurso político al Rey Felipe III*, 102).

7. El nuncio papal describe las ventajas e inconvenientes que se ofrecían a la corona para convocar estas Cortes y su propuesta de un parlamento general: "Per una parte al Re mette conto di tener' Corti; perchè li fariano un donativo almeno di seicento mila scudi delli quali ne dariano in contanti trecento mila, mà dall'altra parte è cosa lunga et fastidiosa tener Corti, concedere quello che pretendono non parendo poco lasciarle godere la straordinaria libertà, che godono senza darlene di avantaggio. Il Re vorria esser' sicuro, che le Corti non durassero più di un' mese et questa sicurezza non si inducono a prometterla, si è trattato di far' un Parlamento Generale, et in esso risolvere del donativo, mà fin' qui non si vede verso di disponere gli animi al donativo se non nelle Corti; il Re non vede l'hora di partirsi per tornare alle commodità di Castiglia et... non può lasciar di concludere le Corti di Castiglia, dove è la sostanza delli suoi Regni, con alcuna grossa sovventione. Quelli che stanno appresso il Re consegliano l'istesso" (Carta del Patriarca de Alejandría al Cardenal Aldobrandino; Barcelona 22 mayo 1599; ASV., Borghese, I, 649, f. 234v.).

8. Barcelona, 30 mayo 1599; *ibidem*, f. 249r. No obstante, fue preciso que Felipe III amenazara con marcharse si no se concluían de inmediato – recurriendo a una práctica habitual en el juego político que reglaba las relaciones entre el poder real y las distintas asambleas regnícolas –, para que éstas finalizaran sus trabajos a princi-

Digitized by Google

pios de julio y aprobaran su servicio, como explica el propio Duque de Lerma a Juan de Borja: "Oy escribí a Su Magestad con un extrahordinario cómo las Cortes se acabaron anoche muy bien, con gran authoridad y conservazión de la Justizia y con un millón de servizio libre y más zien mil ducados para los greujes, y para que abreviasen fue menester yrse el Rey de camino a San Francisco y dezirles que si salían de allí sin acabar se yría, ellos lo hizieron bien y pidieron el día de oy para acabar lo demás que ha sido asentar que tengan aquí cuatro galeras, oy se ha acabado tan bien con que no nos queda qué desear en estas Cortes" (Barcelona, 5 julio 1599; BL., Add. 28422, f. 74r.).

9. "Alcune mercedi che Sua Maestà ha fatte a questi Cavalieri Catalani de quali ne ha creati sei conti et un bisconte, sessanta nobili et dato diecisette croci... et diecimila scudi di limosina a diversi monasterii de Religioni" (Barcelona, 13 julio 1599; *ibidem*, f. 309r.).

10. Sobre las cortes de Barcelona de 1599, Belenguer Cebriá, "La legislació politico-judicial de le Corts de 1599", 9-29; y "Un balance de las relaciones entre la Corte y el País: los *greuges* de 1599", 99-130.

11. En la crítica coyuntura financiera del año 1611, el Duque de Lerma solicitó al presidente de Hacienda, Fernando Carrillo, que averiguase lo que se debía del 1.200.000 libras del servicio concedido por las Cortes catalanas en 1599; según la información hecha al respecto por el Presidente, se advertía que esta cuenta correspondía a la Corona de Aragón, pero que en los libros de la Contaduría Mayor de Cuentas de Castilla constaba cómo se habían recibido 184.682.883 maravedís, y por otra relación aparte, que la Ciudad de Barcelona se quedó con 100.000 libras para pagar distintas deudas de la corona, que se libraron más de 100.000 libras para el Duque de Lerma y 114.000 libras al Pagador de Cataluña con otras libranzas que no llegaron a cobrarse (Madrid, 3 abril 1611; ALBA, caja 127, f.182).

12. "Siendo tantas, tan graves y precisas las occasiones de gastos que se offrecen en diversas partes por la conservación de Nuestra Santa Fee Cathólica y de Nuestros Reynos y Señoríos, y mucho mayor la obligación de acudir a ellas, y estando mi partimonio tan apurado como está, no se puede suplir a lo que para ello es menester, sino con usar de algunos expedientes y arbitrios, aunque sea a costa del poco patrimonio que me queda, y prevalerme junctamente de la ayuda de mis vassallos, como lo he hecho en estos Reynos de Castilla,... pero como todo esto no baste y por todos corra esta obligación en tiempos tan apretados, y la experiencia muestra que los Reynos dessa mi Corona, y particularmente los desse mi Principado y Condados se han siempre aventajado en esto, y confiado que nunca degeneraron de su antigua costumbre, me ha parecido intentar lo que dellos se podrá sacar, ora sea por servicios, donativos generales o particulares. o empréstitos o imposiciones de derechos o otramente, y assí seré muy servido de vos y os encargo mucho, que en rrecibiendo ésta juntéis a los officiales patrimoniales y a los que os pareciere del Consejo y fuera dél juntos o de por sí, y les signifiquéis lo sobredicho, y junctamente les mostréis el apuntamiento de expedientes que van con ésta, para que sobrellos y los demás medios que ocurrieren y parecieren a propósito se platique y confiera los que se tuvieren por mexores, más suaves, cuantiosos y a propósito para prevalerme dellos en esta occasión" (Valladolid, 9 octubre 1601; AHN., c., Aragón, Curia Catalonia, Registro de Cancillería, libro 2302, f. 219v.-220r.).

Digitized by Google

13. "Los expedientes que se offrecen para sacar algún beneficio de Cathaluña para socorrer a las necessidades de Su Magestad" (*ibidem*, f. 220r.-221r.).

14. Los modelos de cartas remitidas a prelados, titulados, diputados de Cataluña, principales de ciudades y villas, y *consellers* de Barcelona solicitando estos empréstitos o donativos graciosos pueden consultarse en AHN., c., Aragón, Curia Catalonia, libro 2302, f. 231v.-234r.

15. Carta de Felipe III al Duque de Feria en respuesta a las objeciones presentadas por el virrey a los expedientes propuestos por la corona (Valladolid, 3 diciembre 1601; *ibidem*, f. 230v.-231v.).

16. Carta de Felipe III al Duque de Feria, valorando sus servicios y los resultados positivos que está reportando la iniciativa (Valladolid, 26 marzo 1602; *ibidem*, f. 264r.-v.).

17. Las cosas de que Su Magestad podría ser socorrido con algún dinero de la Corona de Aragón (1601; ALBA, caja 127, f. 241).

18. Consulta del confesor real, fray Gaspar de Córdoba, sobre el papel anterior remitido por el secretario Villanueva; con la respuesta autógrafa del Duque de Lerma (Valladolid, 24 septiembre 1601; *ibidem*, f. 240).

19. En una carta escrita en noviembre de 1603 por el Duque de Lerma a su tío Juan de Borja, explicaba la posibilidad de acometer entonces la celebración de las Cortes que venía solicitando el Reino de Valencia: "y no avyendo que hazer, entretanto justo será consolar al Reyno de Valenzia que ponen mucho y en el servizio grazioso ha dado quatrozientos y diez y siete myl ducados, piden las Cortes zinco años ha, y ha diez y ocho (1585) que no las han tenido, avyéndolas tenido después acá Aragón y Cataluña" (San Lorenzo, 10 noviembre 1603; BL., Add. 28425, f. 101v.). La edición de los capítulos de las Cortes celebradas en Valencia en 1604 puede consultarse en Císcar Pallarés, *Cortes valencianas de Felipe III*.

20. "La jornada de Valencia se hizo con gran brevedad y igual satisfación de Su Magestad, pues no sólo acabó bien y brevemente las Cortes, sino que señaló el plazo en que se debían hacer y cabar, y estuvo en su palacio y dio vuelta a Denia y Xábea como si no tratara de Cortes, y no habiendo servido aquel reino a su padre, agüelo, bisagüelo, tataragüelo y a los demás antecesores con más de cien mil libras en ningunas Cortes, si no fue en las de 1585 en Monzón, que sirvieron doscientos mil, sirvieron agora a Su Magestad con cuatrocientos mil escudos en dinero y cien mil más para comprar cuatro galeras armadas, y se impusieron sesenta mil ducados de renta perpétua, que por lo menos valen un millón y ochocientos mil ducados de principal, para con los dichos sesenta mil ducados sustentarán perpétuamente cuatro galeras a disposición de Su Magestad. Hiciéronse muy buenas leyes para el gobierno y administración de la justicia. El trabajo y cuidado que esto me costó se pagó con una tan grave enfermedad como la que he tenido, de que aún no estoy convalescido, y pues Su Magestad fue servido, he dado por bien empleado el trabajo y la enfermedad" (Carta del Duque de Lerma al Conde Fuentes; Valladolid, 5 abril 1604; Fernández Duro, *Bosquejo histórico de Don Pedro Enríquez de Acevedo*, 563-564).

21. Certificación del secretario Domingo Ortiz, sobre lo que se ha pagado del Servicio de las Cortes de 1604 (Madrid, 18 marzo 1617; AGS., cjh., leg. 547).

Digitized by Google

22. Consulta del Consejo de Hacienda sobre la cobranza de lo que el Reyno de Valencia debe de resto de las 400.000 libras con que se obligó a servir a Vuestra Magestad en las últimas Cortes (Madrid, 30 abril 1617; AGS., cjh., leg. 547).

23. Un análisis detallado de estos acuerdos puede consultarse en Bouza Alvarez, *Portugal en la Monarquía Hispánica.*

24. BNM., ms. 10635, f. 1r.-44v. Otro ejemplar puede consultarse en ms. 7715 (año 1599). Sobre la persecución de que fue objeto el secretario Iñigo Ibáñez por este panfleto y la protección que le brindó el Duque de Lerma, Cabrera de Córdoba, *Relaciones de las cosas sucedidas en la corte*, 55-56, 60, 84, 173, 192, y 236. Lerma también pensó en promoverlo a Flandes, para alejarlo de la corte y poder valerse allí de su antiguo servidor y confidente, como señala este fragmento de una carta suya a Juan de Borja: "Suplico a Vuestra Señoría que si no se ha escrito a Flandes por Yñigo Ibáñez, que se haga en la primera ocasión, y de manera que aproveche la dilijenzia, porque yo tengo grandísima nezesidad deste hombre que es muy legal y confidente y limpísimo de manos, y de sumo secreto y erró inozentemente" (Ventosilla, 17 enero 1603; BL., Add. 26425, f. 2r.).

25. Respuesta autógrafa de Lerma a una carta de Juan de Borja (Madrid, 25 septiembre 1599; BL., Add. 28422, f. 144v.-145r.).

26. La omnipresencia de Juan de Borja en todos los asuntos relacionados con la Corona de Portugal durante los primeros años del reinado, a veces entraba en conflicto con sus múltiples ocupaciones en otras juntas importantes creadas para tratar problemas de la hacienda real (provisiones anuales), de estado y cortesanos, de ahí que pronto se le descargara de una responsabilidad directa en el consejo de Portugal promoviéndolo al de Estado; poco antes encontramos este testimonio tomado de una carta escrita por él a Cristóbal de Moura, entonces Virrey de Portugal: "En este consejo estamos muy solos y çierto ay necesidad de más gente y la que agora tenemos no está tan bien avenida como sería menester, yo falto muchas vezes por mandarme el Rey preçisamente que me halle en algunas Juntas aunque falte a todos los consejos y assí a días que yo no e entrado en el de Portugal... Los de la Façenda se quexan porque aquí lo hazemos algunos deste consejo, se quexan también porque no lo hazen ellos solos, todo viene a cargar sobre éste, vuestro compadre, a la verdad él tiene spaldas para ello, Su Amo dize que se da por bien servido y con esto todo se puede pasar aunque con trabajo" (Madrid, 26 julio 1600; AHN., e., libro 81, f. 30r.-31v.).

27. Sobre los distintos viajes a Portugal proyectados por Felipe III, Ribeiro da Silva, "A viagem de Filipe III a Portugal", 223-260. La utilidad con que Lerma veía este viaje puede entenderse perfectamente a través del siguiente fragmento tomado de su correspondencia con Juan de Borja a principios de 1602: "Entiendo la nezesidad de rreparo que tienen las cosas de Portugal de muchas maneras y que es nezesario que vayamos allá presto y prometo a Vuestra Señoría que me lo ha mandado disponer para en fin del verano... daríase calor a las cosas de Yrlanda y Flandes y otros pensamientos que se siguen desto en las partes del norte, compornyase el gobyerno, Justizia y hazienda del Reyno de Portugal, que es una gruesa cosa y que emos tardado en conozerlos, consolaríase aquella jente y el Rey vería su grandeza y muchos estranjeros le conozerían y en sus años, actiones son menester, espero en

Digitized by Google

dios que si componemos lo de la hazienda como lo espero se podrá emprender la jornada" (Valladolid, 2 enero 1602; BL., Add. 28424, f. 254v.-255r.).

28. "Vuestra Señoría trayga pensado que conviene dar orden en el govierno de Portugal antes que Su Magestad allá vaya (como entiendo quel mismo consejo tiene consultado), después de haver yo considerado y pydo a muchos en esta materia a todos pareze que no conviene poner tres ni çinco por haver mostrado su experiençia quan herrado a sido sino que lo que conviene es que sea un solo virrey o governador en Portugal incha esta plaça" (Carta de Juan de Borja a Lerma; Madrid, 11 septiembre 1599; BL., Add. 28422, f. 135v.).

29. Bouza Alvarez, "La *soledad* de los reinos y la *semejanza* del rey. Los virreinatos de príncipes en el Portugal de los Felipes", en Ganci y Romano *Governare il Mondo*, 136-137.

30. "Muchas vezes he acordado a Vuestra Excelencia la neçesidad que ay de poner en orden el govierno de Portugal para que Su Magestad se sirva de poner los ojos en cosa que tanto importa al serviçio de dios y de Su Magestad. Esta neçesidad cada día creçe y assí se lo pareze a todo el consejo de Portugal y a todos los que saben cómo agora se govierna, por ser tantos que los más por vos no hazen nada, esto lo a mostrado bien la esperiençia, demás de ser cosa muy averiguada ser mejor el govierno de una cabeça quel de muchas teniendo cabe sí el consejo qual conviene y assí pareze que sería esto lo que más conviene: Haviendo de ser un Virrey o governador (el un nombre y otro puede tener según las promessas) o a de ser estrangero, éste no lo puede ser sino algún príncipe muy conjunto en sangre con Su Magestad. En esto ay los inconvenientes que se dexan considerar, la dificultad y costa grande con que a de venir, lo mucho que le ha de dar para su gasto y entretenimiento, la dificultad quando no saliere muy a propósito de haverle de mudar a otra parte, demás desto lo mucho que tardará en venir y la mucha neçesidad que ay de proveer este cargo con mucha brevedad. Haviendo de ser natural portugués, las más prinçipales personas que ay en aquel Reyno son el duque de Bragança y el de Aveyro, a ninguno dellos por agora me pareze que conviene darles este cargo. De los governadores tanpoco juzgo que conviene tomar uno y dexar a los demás, por el agravio que se les haría a los que despidiessen, pareziéndoles que por culpas los quitavan y al uno solo dexavan por haver servido bien" (Carta de Juan de Borja a Lerma; Madrid, 24 noviembre 1599; BL., Add. 28422, f. 185r.-186r.).

31. "Estando las cosas en este estado, haviéndolo muy bien pensado, me pareze que lo que más conviene al servicio de Su Magestad es hazer virrey a don Christóval, assí por la esperiençia que tiene del govierno de aquel Reyno, como por ser persona que tanta merçed ha rreçebido, y assí es rrazón que sirva más, y quando él no açertare a servir como deve, desasido de lo de aquí, será muy fáçil cosa rretirarle a su casa. Saliendo él y el capellán mayor de aquí, este consejo se comporná en la forma que más convenga al serviçio de Su Magestad. Otras muchas rrazones ay para que convenga el poner allí a don Christóval, que quando fueren menester se dirán. A todo esto que aquí digo creerá Vuestra Señoría que no me mueve afición, pues sabe la poca obligaçión que le tengo y assí no lo digo sino por cumplir con mi obligaçión de dezir lo que entiendo que conviene al serviçio del Rey nuestro Señor" (*ibidem*, f. 186r.-v.).

Digitized by Google

32. Sobre la privanza de Cristóbal de Moura y su carrera política, véase la biografía clásica realizada por Danvila y Burguero, *Don Cristóbal de Moura*. Así se comentaba la salida honrosa del privado de Felipe II: "A Don Christóval de Mora se acabó el suyo (Pontificado) con havelle mandado Su Magestad, que se retire dando el cargo de Sumiller de Corps al Marqués de Denia, pero a todos los desdichados vaya como a él, pues ha sacado quatro mil ducados de renta, y la encomienda mayor que tiene para el hijo después de sus días" (Carta del Condestable de Castilla, Gobernador General de Milán, al Duque de Sesa, Embajador en Roma; Milán, 8 enero 1599; VDJ., Envío 114a, f. 259). El nuevo destino que Lerma brindó a Moura, pocos meses después de producirse la sucesión de Felipe III, fue una plaza en el Consejo de Portugal, pero éste enseguida empezó a pretender el título de Presidente para mantener su superioridad y preeminencia, como señala esta carta escrita por Juan de Borja a Lerma en diciembre de 1598: "El jueves viniendo yo ya de noche del consejo de guerra, allé a don Cristóval, que me estava esperando en mi posada, leyóme la que Vuestra Señoría le escrevía açerca de su despacho mostrando mucho contentamiento dél y quedar muy agradezido de la merçed que se le hazía y que sólo le quedava que dessear este título de presidente por haversse publicado tanto que se le darían, que por lo demás lo mesmo es que lo que agora él se tiene, pidiéndome mucho que yo lo suplicasse a Vuestra Señoría, pues se havía de rreconoçer por su hechura y quando viesse Vuestra Señoría que aquel faltava desto un punto le quitasse lo que le a dado"; a lo que Lerma respondería de su mano: "Razón tiene de estar contento, pero Vuestra Señoría me crea que con hazerse más de lo que pudieren alcanzar, no lo agradezen y esto es lo que más cansa de todos los trabajos deste ofizio. No ay que tratar de título de presidente, según lo que Su Magestad ha entendido, a lo menos por agora" (Aranjuez, 12 diciembre 1598; BL., Add. 28422, f. 21r.).

33. En la respuesta autógrafa dada por el Duque de Lerma a la carta de Juan de Borja del día 11 de noviembre de 1599, podemos leer, respecto a la designación de Moura como Virrey de Portugal: "También en esto ablaremos Vuestra Señoría y yo muy de propósito, ofrézeseme aora que en Portugal tomarán muy mal que don Cristóval sea governador, y sólo los que agora lo son tienen ya ganada authoridad con el Reyno todo y podrán sentir que los quiten, don Cristóval no quyere compañeros ni estar dependyente de otro tribunal superior y qualquyer cosa le espina y anda como toro agarrochado, olvydado de tantos benefizios como ha rrezevido, él está desconfiado de nosotros y aora lo vamos estando dél, y con esto no se puede hazer buena arina" (*ibidem*, f. 136r.).

34. Luxán Meléndez, "El control de la Hacienda Portuguesa", 379-388.

35. Varias relaciones de las cuentas tomadas por Luis de Figueiredo en 1601 a los arrendadores del palo de Brasil y de la pimienta pueden consultarse en BL., Add. 28427, f. 114r.-125v. En la misma correspondencia de Juan de Borja se conserva también una carta dirigida a su sobrino, el Duque de Lerma, en la que solicita que se recompense a Figueiredo por sus servicios ante la oposición que encuentra por parte del Consejo de Portugal; Lerma en su respuesta reconocía los servicios prestados por Figueiredo y su capacitación – "de su profesión no conozco para mí competidor ninguno" –, pero se negaba a saltarse el proceso de la consulta previa ante el Consejo, y se comprometió a escribir a Pedro Alvarez Pereira para promover su memorial, porque este camino "es el mismo por donde llebo mys propios negozios y los de mys hijos y amigos, porque el servizio del Rey ha de yr delante... es menester

Digitized by Google

que parezca que yo le hago assí en los ojos del Rey como en los de sus ministros" (Madrid, 17 enero 1602; BL., Add. 28424, f. 271r.-273r.).

36. Juan de Borja explicaba a Lerma cuales eran los principales motivos de queja de los portugueses contra esta intervención real sobre su hacienda (24 agosto 1600; BL., Add. 28423, f. 188r.).

37. Respuesta de Lerma a una carta de Juan de Borja remitida desde El Escorial el día 2 de junio de 1600 (*ibidem*, f. 13r.).

38. Carta de Juan de Borja a Lerma, Madrid, 24 agosto 1600; *ibidem*, f. 188v.

39. "Gran trabajo se passa pues quando van las materias de provisiones al Consejo no se haze nada y quando se toman medios más convenientes claman al çielo. Y Su Magestad ha visto la carta de Fernando de Silva con el devido sentimiento, porque el guardarles sus leyes a la letra justo es, pero aprovecharse Su Magestad de su hazienda justo y necessario, en lo poco que hasta agora se ha puesto la mano se ha visto quan justificadamente puede Su Magestad quexarse de los que hasta agora la han tenido a su cargo, pues en 20 años no ha tenido ningún aprovechamiento y de la de acá se ha llevado tanta como Vuestra Señoría y el mundo saben quanta han llevado de Castilla" (Respuesta de Lerma a una carta de Juan de Borja; Valladolid, 28 agosto 1600; *ibidem*, f. 190r.).

40. Consulta sobre la nueva orden que se ha dado en la Junta de Hacienda de Portugal (San Lorenzo de El Escorial, 14 junio 1602; AGS., e., Portugal, leg.435, f. 27).

41. Pueden consultarse en ella al menos dos interesantes relaciones proponiendo reformas para la administración fiscal de la hacienda portuguesa, una realizada por Lorenço Correa (hacia 1599), *As cousas que pareçe que sao necesarias para que a fazenda de Vostra Magestade desta Coroa de Portugal se acresente e va en creçimeinto* (BL, Add. 28426, f. 183r.-189r.); y, sin firmar, unos apuntamientos con reformas contables fechados hacia 1605 (BL., Add. 28428, f. 299r.-306v.).

42. Relación de la imposición de alcabalas en el Reino de Portugal (1605), en BL., Add. 28425, f. 361r.-363r.

43. En un legajo de consultas del confesor real, fray Luis de Aliaga, conservado en la Biblioteca Nacional de Madrid (ms. 1923), encontramos un billete del secretario Fernando de Matos al Duque de Lerma sobre la propuesta hecha por Martín de Córdoba relativa a la imposición de una nueva forma de Cruzada en Portugal: "se le deve responder que Vuestra Excelencia ha dado cuenta de lo que dize a Su Magestad, que ha olgado de ver el cuydado que tiene de acordar lo que es de su Real Servicio y está a cargo; y que Su Magestad ha mandado se le diga que aviéndosele representado que el breve de la Cruzada, que se despachó para Portugal, tenía neçesidad de algunas declaraçiones y suplimientos antes de publicarle; y que demás desto por la subordinaçión de aquel sería mal reçebido en aquel Reyno y no de los effettos para que se avía impetrado. Teniendo Su Magestad consideraçión a todo, y a lo mucho que combiene tener contentos los Vassallos de aquella Corona, ha resuelto que no se use de la graçia del dicho breve, y que se pida al Papa prorrogaçión de la Cruzada para Portugal en la forma, que allí la ubo, para se publicar y tomar en cada año" (Madrid, 23 agosto 1609; BNM., ms. 1923, f. 217r.-218r.).

44. Lúzio de Azevedo, *História dos Cristaos-Novos portugueses*, 155-165.

Digitized by Google

45. Sobre las dificultades que se ofrecían al Papado para la concesión del breve con el perdón general de los judeoconversos portugueses, véase la copia de la carta escrita por el Cardenal Dávila al Duque de Lerma desde Roma el 30 marzo 1602 (VDJ., envío 114a, f. 235).

46. Carta de fray Melchor de Teves a Felipe III, Lisboa 8 noviembre 1608; AGS., e., Castilla, leg. 2638, f. 31.

47. Carta de Moura a Lerma, Lisboa 20 diciembre 1608; AGS., e., Castilla, leg. 2638, f. 33.

48. *Papeles y discursos de Estado sacados de la Secretaría del Virreinato de Nápoles*, BNM, ms. 6285, f. 109r.-111v.

49. "Representé a Vuestra Magestad las dificultades tan grandes que tenía este negocio y lo poco que nos podríamos prometer el buen suceso dél en ocasión que el Reyno está tan empeñado y que esperava con mi venida que Vuestra Magestad havía de mandarme usar nuevos expedientes y arbitrios para sobrellevarle, no puedo dexar de acordarlo de nuevo a Vuestra Magestad no haviéndoseme respondido a esto, añadiendo agora y suplicando a Vuestra Magestad se sirva de mandar considerar si será bien usar aquí de todo los arbitrios que se han tomado en essos Reynos, porque allá todo puede parecer bien entre nosotros, pero en este Reyno que está en medio de Europa rodeado de Príncipes no muy devotos a la Real Corona y Grandeza de Vuestra Magestad y que con tanta atención están mirando todas nuestras acciones, no sé si importara menos que se dexen de sacar por este camino quinientos o seiscientos mil ducados que es todo lo que nos podemos prometer, pues no se sacaron más en Castilla, que no mostrar la flaqueza que se muestra con esto que suele ser el último expediente en Reynos como éste, porque si bien está introduzido el servicio ordinario o donativo, esso tiene sus conveniencias para el mismo Reyno, pues por essa razón les perdona Vuestra Magestad otros interesses que pretende, y assí aunque este patrimonio está tan consumido y en el estado que he avisado a Vuestra Magestad pues faltan cada año más de seiscientos mil ducados de lo que es menester y voy buscando medios como se ha de acomodar... nunca he osado pensar en este medio... por lo demás no havía de querer yo sobrellevar en esto más a los napolitanos que a los valencianos sino lo pidiesse assí el servicio de Vuestra Magestad" (Carta del Conde de Benavente a Felipe III; Nápoles, 30 diciembre 1603; AGS., e., Nápoles, leg.1099, f. 145).

50. Consulta del Consejo de Estado sobre la concesión del servicio gracioso por el Reino de Nápoles (Valladolid, 25 marzo 1604; AGS., e., Nápoles, leg. 1876, f. 206).

51. Al comunicar la aprobación de este servicio extraordinario Benavente aprovechó la ocasión para solicitar que se gastase en su mayor parte en el reino de Nápoles (Carta del Conde de Benavente a Felipe III; Nápoles, 23 junio 1604; AGS., e., Nápoles, leg. 1100, f. 68).

52. Consulta del Consejo de Estado sobre el donativo extraordinario de 800.000 ducados que ha hecho el Reino de Nápoles (Valladolid, 31 julio 1604; AGS., e., Nápoles, leg. 1876, f. 219).

53. Muto, *Le finanze pubbliche napoletane*, 85-89.

54. AGS., e., Nápoles, leg. 1103, f. 213.

55. AGS., e., Nápoles, leg. 1103, f. 212; Muto, *Le finanze pubbliche napoletane*, 86.

Digitized by Google

56. Este impuesto debería sustituir al pago que se hacía por los *fuegos* y cubrir además otro millón cien mil ducados que faltaban cada año para los gastos ordinarios del Reino de Nápoles; a su vez, se establecerían presidios fijos para el alojamiento de la gente de guerra, semejantes a los que existían en Nápoles, Gaeta y Toscana. También se propuso otra fórmula, que dejando intactos los pagamentos de los *fuegos*, arbitraba la introducción de una contribución de dos granos (la quinta parte de un real) por tómolo de sal que reportaría más de 400.000 ducados. Sin embargo, su aplicación ofrecía serios inconvenientes, entre los cuales cabe resaltar la renuncia previa a la mayoría de las rentas fijas y seguras que poseía la corona, ya reconocidas y legitimadas por el Reino, necesaria para la implantación de esta nueva e incierta contribución general sustitutoria, o los perjuicios que causaría principalmente sobre la gente pobre, aparte de la confusión inicial que tendría su imposición en las moliendas, donde las universidades habían situado buena parte de sus deudas, y de la esterilidad de las cosechas (AGS., e., Nápoles, leg. 1103, f. 213).

57. Billete del Duque de Lerma con el que remitía al secretario de Estado, Andrés de Prada, la relación de Benavente y la consulta del Consejo de Italia sobre la misma (Palacio 25 enero 1607; AGS., e., Nápoles, leg. 1104, f. 129); y la consulta del Consejo de Estado con la resolución de Felipe III (AGS., e., Nápoles, leg. 1877, f. 215).

58. AGS., e., Nápoles, leg. 1877, fol. 176.

59. *Ibidem*, f. 178.

60. Esta propuesta trataba de reducir el plazo para hacer efectivo el pago de la deuda de 19 a 12 años, y de beneficiarse de la diferencia de cambio que existía entre las monedas de plata castellanas y napolitanas. Según sus estimaciones, el primer millón enviado a Nápoles proporcionaría al cambio 1.120.000 ducados de principal y a razón del interés vigente de un 8,5% en 12 años daría de rédito 2.981.085 ducados; otro millón en el segundo año, produciría en los 11 años restantes, 2.747.544 ducados; y un último millón al tercer año, rentaría en los 10 años siguientes, 2.532.299 ducados, que sumados a los réditos anteriores ascenderían a 8.260.928 ducados. Y con un interés del 8,5%, estos 8.200.000 ducados darían al año algo más de 700.000 ducados y 14.366.850 ducados en los 12 años previstos, situándolos a un interés del 5% anual, que servirían para pagar a los hombres de negocios (*ibidem*, f. 177).

61. Nápoles, 15 enero 1608; BNM., ms. 6285, f. 125r.

62. Sobre la biografía política del Conde Lemos, Pedro Fernández de Castro, y sus reformas financieras pueden consultarse las siguientes obras: García de Barrionuevo, *Panegyricus Dno. Petro Fernandez a Castro*; Florencia, *Sermón en las honras del Conde de Lemos*; Barbarisi, *Il governo in Napoli*; Galasso, "Le riforme del Conte di Lemos", 199-229; Coniglio, *Il Viceregno di Napoli*, 190-213; Colapietra, *Il governo spagnolo nell'Italia meridionale*, V-I, 190-205; y Muto, *Le finanze pubbliche napoletane*, 91-103.

63. En medio de la "purga política" que dirigía la nueva facción dominante de los Guzmanes y Zúñigas a principios de los años 1620, el predicador real fray Jerónimo de Florencia pronunció un sermón en las Descalzas Reales de Madrid en memoria del Conde de Lemos, en el que destacaba como un rasgo encomiable de su gestión de gobierno, su escrupulosa *limpieza de manos* (Florencia, *Sermón en las honras del Conde de Lemos*, 29-31). Su madre, que detentaba el cargo de Camarera Mayor de

Digitized by Google

la Reina, llegó incluso a recurrir a la falsificación de las cartas de creencia de su hijo, por lo que solía tardar en valorar la calidad y méritos de los pretendientes, como advertía a su hermano Francisco en esta carta enviada en el verano de 1611: "de tu hermano maldita sea aquella, de manera que este hombre (Diego de Atienza) se está empantanado sin dar ningún despacho, ni hablar en cosa alguna de las que contiene su comisión, aunque yo e dado en contrahaçer la firma del Conde con lo qual inbentaremos las cartas de crehençia lo mejor que se pudiere, si bien lo que era pinçipal para mí que es la merçed que deseo que le hagan habrá de estar en el ayre" (Madrid, 30 julio 1611; ALBA, caja 58, f. 164).

64. Sobre la existencia de este *partido castrista* y su influencia en el Reino de Nápoles, Colapietra, *Il governo spagnolo nell'Italia meridionale*, V-I, 195-199.

65. Muto, *Le finanze pubbliche napoletane*, 92.

66. En marzo de 1611, sin haberse cumplido aún el primer año de su gobierno, ya se apreciaban claramente los logros conseguidos por Lemos en el desempeño del reino de Nápoles, y en una carta dirigida por el virrey a Felipe III, a la vez que se mostraba muy satisfecho por estos magníficos resultados, aprovechó la ocasión para solicitar una buena recompensa para Miguel Váez sin cuya intervención no hubieran sido posibles: "Uno dellos que se llama Miguel Váez de nación Portugués, pero arraygado en este Reyno con mucha renta y vasallage, fue solo él que a deshecho el encantamiento del Vilanço, advirtiéndome de sus herrores, y ajustando la cuenta con esquisito primor y trabajo, ame ayudado a venzer las dificultades que huvo en transigir la numeración de los fuegos, y pedirme el Parlamento que se calasen los juros del Patrimonio y las Universidades, para lo qual sirvió con sus amigos, que a grangeado muchos en el Reyno, y hallé mucha eficacia en el ingenio, buena mano y autoridad que tiene para mover y persuadir los ánimos desta Ciudad y finalmente en la invención, disposición y esecución de cada cosa a sido este hombre el instrumento principal de mis acciones... Esto me obliga a començar por su persona y suplicar a Vuestra Magestad le haga una merced muy extraordinaria como lo pide la calidad deste servicio" (Nápoles, 26 marzo 1611; AGS., e., Nápoles, leg. 1106, f. 133); Coniglio, *Il Viceregno di Napoli*, 199-200.

67. Carta del Conde de Lemos a Felipe III; Nápoles, 26 marzo 1611; AGS., e., Nápoles, leg. 1106, f. 133.

68. En una de las tres consultas realizadas por el Consejo de Italia a fines de 1616 y principios de 1617 sobre la gestión de gobierno llevada a cabo por Lemos en Nápoles (utilizadas por Paz y Meliá, "Correspondencia del conde de Lemos con don Francisco de Castro", 251), podemos leer al respecto: "Pues no mereçe premio un virrey que a mantenido çinco años y va para seis aquel reyno sin vender un solo real donde a avido Virrey que vendió nuebe millones de capital... Las tratas que siempre fueron aprovechamiento de los Virreyes u de aquellos a quien ellos querían hasta este tiempo el Conde se las a puesto al Rey en setenta y ocho mil ducados de renta, aunque el primer año empeçaron por çinquenta y tres mil poco más o menos y ésta es una de las partes que el Conde no a goçado de que goçaron sus anteçesores dando en ellas a sus criados y dependientes ayudas de costa con que ellos se escusavan de dalles salarios, lo qual todo le a salido al Conde de su bolsa y en esto se an contraydo sus deudas, pues para el sustento de su casa clara estáa que le an de haver hecho falta los emolumentos de manera que si Su Magestad no le hubiera socorrido él

Digitized by Google

hubiera ydo a Nápoles a solo reparar la hazienda del Rey y dar consigo en una cárçel,... y pudiérase muy bien dezir que avía Su Magestad hallado un virrey que reparando el daño que los otros avían hecho ellos goçaron de mayores yntereses y éste sin ninguno se bolvía en paz a su casa" (ALBA, caja 174, f. 11).

69. En las consultas del Consejo de Italia encontramos la siguiente valoración de esta medida: "Para esto se hizieron las vajas de las rentas alquitar que tenía la Corte con diversos, y también se vaxaron todas las rentas que debían todas las Universidades de este Reyno y las redizieron a la razón de siete por çiento, interés tan conveniente, y en esto que no hay parte en el mundo a donde se cobre más, y en muchos menos. En estas vajas se siguió de beneficio al patrimonio real cosa de 300.000 ducados cada año, y las comunidades se mejoraron en más de 400.000 ducados al año... De estas vajas por los dos terçios se han sentido forasteros, y por el otro, particulares del Reyno, que por ser interés propio, y no de pobres pueblos como se solía ha sonado mucho. El modo como se ha hecho ha sido con justificación, y a petiçión de un público parlamento del Reyno, lo que xamás en tiempos pasados han podido alcançar otros Virreyes, pues desde el tiempo del Rey Don Felipe segundo, el año de 1591, quando estava el Conde de Miranda en este govierno Su Magestad lo mandó por carta de 26 de Abril, y haviendo replicado el de Miranda representando las dificultades que se le ofreçían por otra carta de XI de Setiembre le proponía Su Magestad la traça que ahora se ha tenido al pie de la letra, la qual si no han podido los otros Virreyes alcançallo, tanto más se debe agradeçer al de Lemos que con tanta prudençia lo haya allanado" (Justificación de lo que el Señor Conde de Lemos hizo en el ajustamiento del Patrimonio del Rey en Nápoles; ALBA, caja 152, f. 79).

70. En su carta del 26 de marzo de 1611, Lemos explicaba cómo había procedido para imponer este *calamiento* de los juros y los beneficios que estaba proporcionando (AGS., e., Nápoles, leg. 1106, f. 133).

71. Carta del Conde de Lemos a Felipe III; Nápoles, 31 enero 1611; AGS., e., Nápoles, leg. 1106, f. 108.

72. Carta del Duque de Osuna a Felipe III; Nápoles, 22 agosto 1618; y extracto de las consultas del Colateral hechas sobre los cambios de moneda y los bancos públicos; AGS., e., Nápoles, leg. 1881, f. 145-146.

73. En el papel titulado "Justificación de lo que el Señor Conde de Lemos hizo en el ajustamiento del patrimonio del Rey en Nápoles", encontramos las respuestas dadas por el Consejo de Italia a algunas de las críticas y rumores que se achacaban a las reformas de Lemos; y en este particular de la publicación del *bilanzo* se advierte lo siguiente: "Hasta aquí se ha dicho lo bueno, síguese ahora las mormuraçiones: (...) Segunda: ...que no havía para qué imprimir aquel papel descubriendo las fuerzas. En esto ha havido pareçeres, y por mayor no es bueno descubrir las fuerzas, quando el descubrillas las desacredita, pero esta excepçión no sólo abonava la publicaçión, pero la neçesitava... Terçera: ...que pues se havía de publicar, era muy justo aguardar la experiencia a lo menos de un año, y después imprimirlo. Confieso que fuera mejor quando la necesidad de redimir el crédito de la Corte no apretava, y la experiencia lo abona, pues luego después de la publicación se perdió el terçio menos en las ventas que se hazían de los créditos de la Corte,... Pero la culpa fuera más de los tribunales y ministros que en la estimaçión de los entroytos y exitos se engañaron, que no del

Digitized by Google

Virrey, que por fuerça havía de dar crédito a sus relaçiones y estimaçiones" (ALBA, caja 152, f. 79).

74. AGS., e., Nápoles, leg. 1106, f. 133.

75. Carta del Duque de Lerma a Francisco de Castro, embajador español en Roma; Valladolid, 14 junio 1611; ALBA, caja 58, f. 184.

76. AGS., e., Nápoles, leg. 1106, f. 156 y 167; leg. 1107, f. 5.

77. AGS., e., Nápoles, leg. 1106, f. 201; Muto, *Le finanze pubbliche napoletane*, 94-96.

78. Justificación de lo que el Señor Conde de Lemos hizo en el ajustamiento del Patrimonio; ALBA, caja 152, f. 79.

79. "El dicho Conde... hizo juntar todas las cartas que andavan por differentes legajos del Escritorio (del virrey) entre papeles inútiles, y las que pudo descubrir en los Archivos de la Cancellería y Cámara también olvidadas, y muchas otras que halló en poder de particulares, y porque muchas eran copias sin autoridad las envió aquí al Consejo para que se las volviessen auténticas, como se hizo, y las mandó enquadernar todas en libros differentes, que corresponden a otros tantos virreyes desde el Duque de Alcalá hasta todo su tiempo, y porque las cartas son infinitas, y muchas de cosas particulares que no contienen dicissión general, hizo otro libro manual donde están sacadas en limpio de las dichas cartas todas las órdenes generales dadas en tiempo de cada Virrey y puestas por sus títulos, y con la indicación del tiempo y del folio porque se pueda ver la carta original siempre que sea necessario. Lo qual se halla con grande façilidad con la dicha indicaçión... También dize que havía muchas órdenes de los Virreyes despachadas con mucho acuerdo para el buen gobierno del Reyno y buena administración de la Justicia... dadas para los Tribunales mayores, Audiencias y Governadores, y para las demás justizias, que estavan todas perdidas y olvidadas, de manera que fuera del caso para que se hizieron, aunque eran generales no servían por olvidadas, de que se seguían muchos inconvenientes... y así los mandó juntar y reconocer por ministros doctos, y los hizo poner en orden, y reformando lo que pareçió conveniente, y añadiendo lo que conforme a la variedad de los tiempos era necessario los hizo establecer, publicar e imprimir en forma de leyes y premáticas... demás de muchas otras que con juntas del Visitador y muchos ministros de los más doctos de todos los tribunales hizo para reformarlos, y quitar muchos abusos" (ALBA, caja 174, f. 11).

80. Galasso, "Contributo alla Storia delle finanze del Regno di Napoli", 8-10.

81. Muto, *Le finanze pubbliche napoletane*, 97-100; y Coniglio, *Il Viceregno di Napoli*, 207-212.

82. Consulta en que se da quenta a Vuestra Magestad del estado en que el Conde de Lemos dexó el patrimonio real del Reyno de Nápoles; Nápoles, 18 noviembre 1616, publicada a 10 febrero 1617; ALBA, caja 174, f. 4.

83. *Ibidem*, f. 4.

84. Sobre las críticas vertidas por el Duque de Osuna a la gestión de su antecesor en el gobierno de Nápoles, Muto, *Le finanze pubbliche napoletane*, 104-106; y Benigno, *L'ombra del re*, 56-65, y 85-89.

Digitized by Google

Digitized by Google

Bibliografía

1. *Fuentes Inéditas*

ESPAÑA

Archivo General de Simancas (AGS):
Secretaría de Estado (e):
Castilla: legajos 182-185, 188-190, 196-197, 200-210, 212, 229-230, 244-252, 255, 259-264, 2636-2645.
Portugal: legajos 434-438.
Armadas y galeras: legajos 458-459.
Africa y Levante: legajos 493-495.
Flandes: legajos 626-628, 634, 2024-2027, 2862.
Alemania: legajos 709-710, 2492, 2494-2496, 2852.
Nápoles: legajos 1095-1107, 1109, 1875-1882.
Sicilia: legajos 1159-1171, 1885-1889.
Venecia: legajos 1348-1350, 1355, 1359.
Francia: legajos K-1427, K-1461, K-1593, K-1610, K-1611.
Roma: legajo 1861.
Génova: legajo 1933.
Milán: legajos 1897, 1899, 1901, 1905, 1911-1912, 1915, 1919.
Expediciones a Levante: legajos 1947-1953.
Guerra Antigua (ga):
Parte de Guerra: legajos 526, 552-553, 563, 569-570, 579-580, 604-606, 626-627, 640-641, 653-654, 669-670, 680-681, 688-689, 712-713, 728-729, 744, 762-763, 777, 789-790, 799, 808, 817, 826-829, 839-840, 853-854.
Parte de Mar: legajos 3143-3147.
Patronato Real: *Junta Grande de Reformación*, legajo 15.
Hacienda:
Consejo y Juntas de Hacienda (cjh): legajos 371-372, 380, 385, 399, 409, 429, 441, 449, 455, 464, 467, 473-474, 477, 482, 488, 493-494, 502-503, 509-511, 520, 528, 536, 542-543, 547, 554-555.

Digitized by Google

Dirección General del Tesoro (dgt): legajos 576, 577, 1509.
Contaduría Mayor de Cuentas, 2° época (cmc 2): legajo 936.
Contaduría Mayor de Cuentas, 3° época (cmc 3): legajos 3178 (5), 3228 (13).
Contadurías Generales. Contaduría de la Razón: Diputación y Medio General para el desempeño de la Real Hacienda (cg-dmg): legajos 302-308.

Archivo Histórico Nacional (AHN):
Estado (e): legajos 583, 678, 718-719, 800, 1014(1), 1019, 1459, 1486, 1638, 2348, 2798, 3489, 6399(1-2), 6401(1); y libros 76-81, 162, 255-256, 293, 470, 613, 697, 712, 716, 718, 724.
Consejos (c): legajo 7159; libros 2220, 2302, 2309, 2337-2338.
Sección Nobleza, Fondo Osuna (o): legajos 197(c), 382(c), 422(c)-423(c), 455, 561, 571, 577, 1029(4), 1603, 1731, 1760, 1946, 1955, 1957-1959, 2040, 2113, 2242, 2281, 2289(2), 2455, 3671.

Biblioteca Nacional de Madrid (BNM): manuscritos números 238, 290, 300, 722, 729, 775, 909-910, 915, 960, 981, 988-989, 994, 1007, 1013, 1031-1032, 1101, 1174, 1296, 1390, 1431, 1439, 1492, 1817, 1820, 1825, 1923, 1933, 2346-2352, 2394, 2509, 2566, 2605, 2612-2614, 2891, 3136, 3184, 3202, 3207, 3832, 4072, 4162, 4267, 4400, 5520, 5570, 5738, 5758, 5968, 5972, 6178, 6198, 6204, 6234, 6285, 6494, 6575, 6722, 6754, 7377, 7549, 7715, 7971, 8512, 8526, 8667, 8695, 8850, 8888, 10345, 10818, 11124, 11187, 11208, 12179, 13212, 13294, 17571, 17635, 17778, 17779, 17832, 17881, 17955, 18187, 18191, 18192, 18193, 18204, 18221, 18275, 18351, 18439, 18532, 18546, 18731, 19430.

Archivo de la Corona de Aragón (ACA):
Consejo de Aragón:
Secretaría de Cataluña: legajos 264-265, 342-344.
Secretaría de Valencia: legajos 699-701.
Cortes: legajos 1350-1353, 1357, 1371-1372.

Real Academia de la Historia (RAH):
Colección Salazar y Castro: K-8, K-40, K-61, N-14, N-49.

Biblioteca de la Fundación Zabálburu (FZ):
Archivo, Colección Altamira: carpetas 40, 44, 179, 182, 187, 194-197, 212, 218, 228-229.

Instituto Valencia de Don Juan (VDJ):
Colección Altamira: envíos 7, 19, 42, 47, 65, 82, 86, 93, 114.

Archivo de la Casa de Alba – Palacio de Liria (ALBA): cajas 1, 11, 12, 14, 23, 25, 40, 58, 76, 88, 90-94, 112, 115, 124-125, 127, 131, 133, 135, 137, 140, 147, 152, 157, 174, 242, 254, 304.

Reino Unido

British Library (BL):
Additional mss.: 8691, 10236, 14000, 14004-14005, 14009-14010, 20785, 28373, 28376, 28378, 28392, 28421-28426, 28428, 28432, 28452, 28465.
Egerton mss.: 329, 335, 1822-1823, 2047, 2059, 2079.
Sloane mss.: 1851, 3602, 3610.

Public Record Office (PRO):
State Papers, Spain (SP 94): volúmenes 9, 12, 16-18, 23.
State Papers, Italian States (SP 85): *bundles* 3-4.
State Papers, Flanders (SP 77): *bundles* 7, 11, 13.

Digitized by Google

ITALIA

Archivio Segreto Vaticano (ASV):
Fondo Borghese:
serie I: 60, 324-325, 649, 974;
serie II: 123, 259, 272, 344;
serie III: 5A, 43A-B, 51C, 58C, 83A-B;
serie IV: 203, 240.
Segretaria di Stato:
Spagna: 52, 60, 60A-60F.
Fiandra: 12-12A.
Biblioteca Apostólica Vaticana (BV):
Barberini Latini: Spagna-Portogallo: 8262, 8523, 8532, 8569, 8571-8572, 8591, 8596.
Archivio di Stato di Roma (ASR):
Sezione Amministrativa - RCA: *Archivi militari, soldatesche e galere*: 4-4bis, 91-94, 374, 386-388, 647.
Biblioteca Nazionale Centrale Vittorio Emmanuelle II (BNR):
Fondo Sessoriani: manuscritos 270, 393, 406, 450, 452.
Fondo Vittorio Emmanuelle: manuscritos 47, 227, 233, 1307.
Biblioteca Casanatense (Roma): manuscritos 301, 1486, 2096, 2099, 2417, 2350, misc. 4. vol. 325.
Biblioteca Vallicelliana (Roma): manuscritos L.5, L.7, L.22; N.13, N.22-N.23, N.30-N.32, O.59.
Archivio di Stato di Napoli (ASN): *Archivio Farnesiano-Spagna, fasci* 25-32(II).

2. *Fuentes Impresas*

Actas de las Cortes de Castilla. Madrid: Congreso de los Diputados, 1893-1909. (Para las cortes celebradas durante el reinado de Felipe III: ver tomos XVIII-XXXIV).

Abreu y Bertodano, Joseph Antonio, *Colección de los Tratados de paz, alianza, neutralidad, garantía, protección, tregua, comercio, navegación...* Madrid, 1740-1752. 10 tomos en 12 volúmenes (Para el reinado de Felipe III, I-I, años 1598-1621).

Aguilar, Gaspar de, *Expulsión de los moriscos de España*. Valencia: Pedro Patricio Mey, 1610.

Alamos de Barrientos, Baltasar, *Tácito español ilustrado con aforismos*. Madrid, 1614.

Alamos de Barrientos, Baltasar, *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado*. Madrid: Anthropos, 1990.

Alamos de Barrientos, Baltasar, *Suma de preceptos justos, necesarios y provechosos en Consejo de Estado al Rey Felipe III siendo Príncipe. Aforismos sacados de la Historia de Publio Cornelio Tácito*. Barcelona: Anthropos, 1991.

Alberi, Eugenio, *Relazioni degli Ambasciatori Veneti al Senato...* Florencia, 1839-1863. 15 volúmenes.

Albia de Castro, Fernando, *Verdadera Razón de Estado*. Lisboa, 1616.

Albia de Castro, Fernando, *Aphorismos y Exemplos políticos y militares sacados de la Primera Década de Joan de Barros*. Lisboa, 1621.

Alcocer Martínez, Mariano, "Consultas del Consejo de Estado", en los tomos III-IV de la *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España y sus Indias*.

Digitized by Google

Archivo Histórico Español. Tomo III, volumen I, años 1600-1603; tomo IV, volumen II, años 1604-1606. Madrid, 1930-1932.

Alenda y Mira, Jenaro, *Relaciones de solemnidades y fiestas públicas de España*. Madrid, 1903. Tomo I, 108-201.

Alidosi, Roderico, *Relazione di Germania e della Corte di Rodolfo II Imperatore negli anni 1605-1607, fatta da... Ambasciatore del Granduca di Toscana Ferdinandi I*. Módena, 1872.

Almansa y Mendoza, Andrés de, *Cartas de Felipe III*. Madrid, 1886. Colección de Libros Raros y Curiosos, volumen XVIII.

Alvarez de Toledo, Fernando (Maestre de Campo), *Dudas y dificultades propuestas al medio que ha propuesto en el Reyno ... para socorro de Su Magestad y desempeño del Reyno y la satisfación que a ellas da*. S.l., s.a.

Ammirato, Scipione, *Discorsi ne' quali si contiene il fiore di tutto quello si trova sparso nei libri delle azioni de' Principe, e del buono o cattivo loro Governo*. Venecia, 1607.

"Apuntaciones para la Historia de los Reinados de los tres últimos soberanos de la Dinastía Austríaca en España", en *Almacén de Frutos Literarios o Seminario de Obras Inéditas*. Madrid, 1818-1819; Tomo V, 260-288; tomo VI, 193-282.

Avviso di Parnaso, nel quale si racconta la povertá, e miseria dove è giunta la Repubblica di Venezia, ed il Duca di Savoia scritto da un curioso novellista spagnuolo con alcune annotazioni molto importanti... per Valerio Fulvio Savojano. 1619.

Ayerbe, Marqués de, *Correspondencia inédita de don Guillén de San Clemente*. Zaragoza, 1892.

Ayrolo Calar, Gabriel de, *Pensil de Príncipes y Varones Ilustres*. Sevilla, 1617.

Aznar Cardona, Pedro, *Expulsión justificada de los moriscos españoles*. Huesca: Pedro Cabarte, 1612.

Aznar Cardona, Pedro, *Vida y muerte de Doña Margarita de Austria*. Madrid, 1617.

Ballesteros Beretta, A., *Correspondencia oficial de don Diego Sarmiento de Acuña, Conde de Gondomar*. Madrid, 1936-1944. 3 tomos.

Barclay, John, *Argenis*. Milán, 1626.

Barozzi, Niccolò, e Berchet, Guglielmo, *Relazioni degli Stati Europei lette al Senato dagli Ambasciatori Veneti*. Venecia, 1856-1863. 8 volúmenes.

Barros, Alonso de, *Reparo de la milicia*. S.l., (hacia 1612).

Belli, Niccolò, *Politicarum Dissertationum de Statu Imperiorum, Regnorum, Principatum, et Rerum publicarum*. Francfurt, 1615.

Bentivoglio, Cardenal Guido, *Opere. Le relatione di Fiandra, e di Francia, l'Historia della guerra di Fiandra*. París, 1645.

Bentivoglio, Cardenal Guido, *Memorie e vero diario del Cardinale Guido Bentivoglio*. Amsterdam, 1648.

Bentivoglio, Cardenal Guido, *Opere storiche*. Milán, 1806-1807. 5 volúmenes.

Bermúdez de Pedraza, Francisco, *El secretario del Rey*. Madrid, 1620. Edición moderna, Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 1973.

Bleda, Jaime, *Corónica de los moros de España*. Valencia: Felipe Mey, 1618.

Boccalini, Traiano, *Pietra di Paragone politico, tratta del Monte Parnaso, dove si toccano i governi delle maggiori Monarchie dell'Universo*. S.l., s.a.

Boldoni, Sigismondo, *Philipi III... Apotheosis*. Papiae: Bartolus, 1621.

Bonours, Ch. de, *Le mémorable siège d'Ostende*. Bruselas, 1628.

Botero, Giovanni, *Della ragion di Stato Libri X con tre libri delle cause della Grandezza*. Venecia, 1589.

Botero, Giovanni, *Descripción de todas las Provincias y Reynos del Mundo*. Barcelona, 1603.

Digitized by Google

Botero, Giovanni, *I Capitani, con alcuni discorsi curiosi*. Turín, 1607.
Brancalasso, Giulio Antonio, *Laberinto de Corte con los diez predicamentos de cortesanos*. Nápoles: G. B. Gargano y L. Nucci, 1609.
Bulifon, Antonio, *Compendio delle vite del Re di Napoli*. Nápoles, 1688.
Cabrera de Córdoba, Luis, *Relaciones de las cosas sucedidas en la corte de España desde 1599 hasta 1614*. Madrid, 1857.
Cabrera de Córdoba, Luis, *Felipe Segundo, Rey de España*. Madrid: Luis Sánchez, 1619. Edición moderna, Madrid, 1876-1877, 4 volúmenes.
Camos, Marco Antonio de, *Microcosmia y Gobierno universal del hombre christiano*. Barcelona, 1592.
Campanella, Tommaso, *La monarquía hispánica*. Edición moderna, Madrid, 1982.
Capriata, Pietro Giovanni, *Dell'Historia... ne' quali si contengono tutti i movimenti d'arme sucessi in Italia dal 1613 al 1634*. Venecia, 1649. 3 volúmenes.
Carnero, Antonio, *Historia de las guerras que ha avido en los Estados de Flandes, desde 1559 hasta 1609*. Bruselas, 1625.
Castro Egas, Ana de, *Eternidad del Rey Felipe Tercero... Discurso de su vida y santas costumbres*. Madrid, 1629.
Cerdán de Tallada, Tomás, *Verdadero gobierno de la Monarquía de España tomando por su propio sujeto la conservación de la paz*. S.l., s.a.
Cerdán de Tallada, Tomás, *Veriloquium en reglas de Estado, según derecho divino, natural, canónico y civil, y leyes de Castilla*. Valencia, 1604.
Ciscar Pallares, E. (ed.), *Cortes valencianas de Felipe III*. Valencia, 1973.
Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España. Madrid, 1842-1895:
Tomo VI, "Breve relación de la vida del Marqués de Castel Rodrigo, don Cristóbal de Moura (1536-1613)", 23-ss.
Tomo XXIII, "Biografías de los Virreyes de Nápoles".
Tomo XXVIII, "Documentos relativos a don Alonso de Guzmán el Bueno, VII Duque de Medina Sidonia (1587-1608)", 364-419.
Tomo XXXVI, "Varios sobre Felipe III y Flandes (1609)", 509-545; "Y sobre Lerma y Hacienda (1609)", 545-549.
Tomo XLI, "Correspondencia de don Francisco de Mendoza, Almirante de Aragón, con el Archiduque Alberto. Guerra de Flandes (1596-1602)", 421-555; y Tomo XLII, 5-214.
Tomo XLII, "Documentos del Archiduque Alberto (1598-1621)", 218-225; "Correspondencia del Archiduque Alberto con don Francisco de Sandoval y Rojas, Marqués de Denia (1598-1611)", 276-572; y Tomo XLIII, 5-221.
Tomo XLIII, "Correspondencia de don Juan de Silva, Conde de Portalegre con Felipe II, Felipe III y sus ministros sobre materias diplomáticas (1579-1601)", 424-572.
Tomos XLV-XLVII, "Documentos relativos a don Pedro Girón, III Duque de Osuna (1575-1621)".
Tomos LX-LXI, "Memorias de Matías de Novoa (1580-1621)".
Tomo LXXXI, "Cartes de Felipe III, Duque de Lerma, Secretarías de Andrés de Prada, Antonio de Aróstegui, y otros al Duque de Medina Sidonia sobre negocios de mar y tierra (1607)", 261-542; "Extractos de ocho cartas de Bartolomé de Anaya y Juan de Ciriza sobre Larache, y La Mamora (1614)", 547-ss.
Tomo XCVI, "Cartas de don Pedro de Toledo Osorio, Marqués de Villafranca a Felipe III (1616-1618)", 3-373.
Tomo CVI, "Sitio de Larache", 482-ss.

Digitized by Google

Tomo CXII, "Cartas de don Carlos de Arellano al Duque de Lerma (Boda de la Infanta Doña Ana, 1615)", 443-464.

Colmenares, fray Jacinto de, *Sermón que predicó... en las honras que al Rey don Filipo Tercero hizo el Colegio de Santo Tomás de Madrid, año de 1621*. Madrid: Diego Flamenco, 1621.

Consejo de Hacienda, *Memorial del Presidente a Su Magestad en el cual se hace relación de la precedencia de los Presidentes a los Consejeros de Estado, con motivo de la orden que se le comunicará de que le han de preçeder el Padre Confesor y Don Agustín Mexía*. Madrid, s.a.

Covarrubias y Orozco, Sebastián de, *Emblemas morales*. Madrid: Luis Sánchez, 1610. Edición moderna, Madrid: Fundación Universitaria Española, 1978.

Covarrubias y Orozco, Sebastián de, *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*. Madrid, 1611. Edición facsímil, Madrid, 1984.

Cuevas, Pedro de las, *Memorial que presenta... a Su magestad suplicándole que en vista del miserable estado en que se hallan los soldados y la necesidad tan grande que padecen en la Corte, se haga en ella una Real Casa de Milicia y obra pía que les sirva de hospedaje y sustento*. S.l., s.a.

Discorso nel quale si dimostra la giustitia dell'Imperio de Spagnoli in Italia. S.l., 1617.

Discorso sopra la guerra presente tra la Serenissima Republica Veneta e li Arciducali di Casa d'Austria. S.l., s.a.

Discours veritable de l'heureuse, constante, et chrestienne mort de Philipe III Roy d'Espagne, le septienne Avril 1621. S.l., s.a.

Discours de la rencontre des deux armées navales, d'Espagne et de Hollande, et des succès de leur combat, faict au destroict de Gibraltar, le 7 de May 1607. París, 1607.

Discours sur les alliances de France avec l'Espagne. París, 1661.

Discurso lamentable sobre el atrevimiento y parrecidio cometido en la persona del Rey Henrrique Quarto. Zaragoza, 1610.

Emigliani, Pomponio, *Guerre d'Italia tra la Serenissima Republica di Venetia e gli Arciducali di Casa d'Austria et tra Filippo III. Re di Spagna e Carlo Emanuele Duca di Savoia seguite dall'anno 1615 fino alla Capitolazione di pace*. Poistorff, s.a. (hacia 1617).

Farinelli, A., *Viajes por España y Portugal desde la Edad Media hasta el siglo XX*. Roma, 1942-1944, 3 volúmenes.

F.C.T., *L'Hymenée Royal, sur le mariage de Louys XIII... et de Madame Anne d'Austriche, Infante d'Espagne*. París, 1615.

Fernández de Caso, Francisco, *Oración gratulatoria al capelo del Illmo. y Excmo. Señor Cardenal Duque*. S.l., s.a. (hacia 1618).

Fernández de Medrano, Juan, *República Mista*. Madrid: Juan Flamenco, 1602.

Fernández de Navarrete, Pedro, *Obras*. Madrid: Atlas, 1947. Biblioteca de Autores Españoles, tomo XXV.

Florencia, fray Jerónimo de, *Sermón... en las honras del Conde de Lemos, Don Pedro Fernández de Castro, celebradas en el Monasterio de las Descalças de Madrid*. Madrid, 1622.

Florencia, fray Jerónimo de, *Sermón... en las honras del Duque de Monteleón, Don Héctor Pignatello en el Monasterio de los Padres Capuchinos de Madrid*. Madrid, 1622.

Florencia, fray Jerónimo de, *Sermón que predicó a la Magestad del Rey don Felipe III... en las honras que Su Magestad hizo a la Serma. Reyna Doña Margarita su muger... en San Gerónimo el Real de Madrid a 18 de noviembre de 1611*. Madrid, 1611.

Digitized by Google

Florencia, fray Jerónimo de, *Sermón que predicó a la Magestad... del Rey don Felipe Quarto... en las honras que hizo al Rey Felipe III su padre... en San Gerónimo en Real de Madrid a 4 de Mayo de 1621*. Madrid, 1621.

Flórez de Setién, fray Enrique, *Memorias de las reinas católicas de España*. Madrid, 1761. 2 tomos.

Floristán Imízcoz, José María, *Fuentes para la política oriental de los Austrias. La Documentación griega del Archivo de Simancas (1571-1621)*. León: Universidad, 1988. 2 volúmenes.

Fonseca, fray Damián, *Justa Expulsión de los moriscos de España*. Roma: Iacomo Mascardo, 1612.

Franqueza, José, *Memorial de..., hijo de don Pedro de Franqueza, Conde de Villalonga... sobre los servicios de su padre y los agravios que le hizieron*. S.l., s.a.

García, Carlos, *La Antipatía de franceses y españoles*. París, 1617. Edición moderna, Alberta, 1979.

García, Carlos, *La oposición y conjunción de los dos grandes luminares de la Tierra*. París, 1617.

García de Barrionuevo, *Panegyricus Illmo. et Excmo. Dno. Petro Fernandez a Castro Lemensium et Andradae Comiti*. Nápoles, 1616.

Gascón de Torquemada, Gerónimo, y Gascón de Tiedra, Gerónimo, *Gaceta y nuevas de la Corte de España. Desde el año 1600 en adelante*. Madrid: Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 1991.

Gauna, Felipe de, *Relación de las fiestas celebradas en Valencia con motivo del casamiento de Felipe III*. Valencia, 1599. Edición moderna, Valencia, 1926.

Gómez de Sandoval Manrique de Padilla, Francisco (III Duque de Lerma), *Memorial dirigido... al Rey Felipe IV contra una demanda del fiscal don Juan Chumacero de Sotomayor sobre las donaciones y mercedes que le hizo Felipe III al abuelo del litigante*. Madrid, s.a.

Gómez de Sandoval y Rojas, Francisco (Cardenal-Duque de Lerma), *Descripción e inventario de las rentas, bienes y hazienda del Cardenal Duque de Lerma*. Valladolid, 1622.

González de Cellorigo, Martín, *Memorial de la política necesaria y útil restauración a la República de España, y estados de ella, y del desempeño universal de estos Reynos*. Valladolid, 1600.

González Dávila, Gil, *Teatro de las Grandezas de Madrid, Corte de los Reyes Católicos de España*. Madrid, 1623.

González Dávila, Gil, *Historia de la vida y hechos del ínclito monarca, amado y santo don Felipe Tercero*. En el volumen III de la *Monarquía de España* de Pedro Salazar de Mendoza. Madrid, 1770-1771.

Grillezoni da Carpi, Giovanni Francesco, *Politiche considerationi sopra una lettera d'Anton Perez al Duca di Lerma del modo do acquistar la gratia del suo Signore, et acquistata conservare*. Bolonia: Mascheroni, 1625.

Grocio, Hugo (Johan Hugo De Groot), *De Iure Belli ac Pacis*. Amsterdam, 1613-1619.

Grocio, Hugo, *Mare Liberum sive De Iure quod Batavis completit...* Leiden, 1618. Edición moderna, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1956.

Guadalaxara y Xavierre, fray Marcos de, *Memorable Expulsión y Iustissimo destierro de los Moriscos de España*. Pamplona: Nicolás de Assiayn, 1613.

Guadalaxara y Xavierre, fray Marcos de, *Prodicción y destierro de los moriscos de Castilla hasta el Valle de Ricote. Con las dissensiones de los Hermanos Xarifes y presa en Berbería de la fuerça y puerto de Alarache*. Pamplona, 1614.

Digitized by Google

Guerra, Manuel, *Crisol de la Verdad de la causa sin causa dedicada a la fama consagrada a la suprema justicia (Justificación del Duque de Osuna con motivo de la injusta persecución que padece)*. S.l., s.a.

Gurmendi, Francisco de, *Doctrina Phísica y Moral de Príncipes*. Madrid: Andrés de Parra y Gaspar García, 1615.

Gutiérrez de Medina, Juan, *El intento que movió a Felipe Segundo... el año de 596 a establecer generalmente las milicias*. S.l., s.a.

Gutiérrez de los Ríos, G., *Noticia general para la estimación de las artes... con una exortación a la honra de la virtud y del trabajo contra los ociosos... para personas de todos estados*. Madrid, 1600.

Guzmán, fray Diego de, *Reina Católica. Vida y muerte de Doña Margarita de Austria, Reina de España*. Madrid, 1617.

Horozco, Agustín de, *Discurso historial de la presa que del puerto de La Maamora hizo el Armada Real de España en el año de 1614*. Madrid, 1615. Edición moderna en el tomo XXXVI de la Biblioteca de Autores Españoles, 209-224.

Horozco y Covarrubias, Juan de, *Emblemas Morales*. Zaragoza, 1603. (1° edición Segovia, 1589).

L'Hymenée Royal, sur le mariage de Louys XIII... et la Madame Anne d'Austriche. S.l., 1615.

Ibarra, Diego de, *Carta escrita... a Ioan Bernal... en que le da... relación del estado de todas las cosas notables que oy passan en Europa*. Córdoba, 1617.

Khevenhüller, Hans, *Geheimes Tagebuch, 1548-1605*. Edición moderna, Graz, 1971.

Lanario y Aragón, Francisco (Duque de Carpignano), *Las guerras de Flandes, desde el año de 1559 hasta el de 1609*. Amberes, 1615.

Lavanha, Joao Baptista, *Viage de la Catholica Real Magestad del Rei Don Felipe III Ntro. Señor al Reino de Portugal*. Madrid, 1622.

León Pinelo, Diego de, *Anales de Madrid del Reinado de Felipe III. Años 1598 a 1621*. Ediciones modernas de Ricardo Martorell, Madrid, 1931; y P. Fernández Martín, Madrid, 1971.

Leti, Gregorio, *Vita di Don Pietro Giron Duca di Osuna, vicerè di Napoli e di Sicilia*. Amsterdam, 1699. 3 volúmenes.

Lhermite, Jean, *Le Passetemps*. Edición de Charles Ruelens. Amberes, 1890-96. 2 volúmenes.

Lipsius, Justus, *Los seys libros de las políticas o doctrina civil, que sirven para el govierno del Reyno, o Principado*. Madrid, 1604.

López Bravo, Mateo, *De rege et regendi ratione*. Madrid, 1616. Edición moderna de Henry Mechoulan, *Mateo López Bravo. Un socialista español del siglo XVII*. Madrid: Editora Nacional, 1977.

López de Haro, Alonso, *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*. Madrid, 1622. 2 volúmenes.

López Madera, Gregorio, *Excelencias de la Monarquía y Reyno de España*. Madrid, 1624. (1° edición Valladolid, 1597).

Malpas, fray Dionisio de, *Imago virtutum in Philippo III... expresa*. Lovaina, 1628.

Malvezzi, Virgilio, *Historia de los primeros años del reinado de Felipe IV*. Edición moderna, Londres: Támesis Books, 1968.

Mantuano, Pedro, *Casamientos de España y Francia, y viage del Duque de Lerma llevando la Reyna Christianíssima Doña Ana de Austria al paso de Beobia, y trayendo la Princesa de Asturias Nuetras Señora*. Madrid: Tomás Junta, 1618.

Mariana, Juan de, *Obras*. Madrid: Atlas, 1950. Biblioteca de Autores Españoles, tomos XXX-XXXI.

Digitized by Google

Márquez, fray Juan de, *El Governador Christiano deducido de las vidas de Moysén y Iosué, Príncipes del Pueblo de Dios*. Salamanca: Francisco de Cea Tesa, 1612.

Márquez, fray Juan de, *Respuesta a la propuesta real en que se solicita un nuevo tributo a causa de las necesidades del Reino, dada en San Agustín de Salamanca, a 5 de Febrero de 1619*. Salamanca, 1619.

Márquez Torres, Francisco, *Discursos consolatorios al Excmo. Señor Don Christóval de Sandoval y Rojas, Duque de Uceda... en la temprana muerte del Señor Don Bernardo de Sandoval y Rojas, Primer Marqués de Belmonte su charo hijo*. Madrid: Luis Sánchez, 1616.

Martorell Téllez-Girón, Ricardo, *Cartas de Felipe III a su hija Ana, Reina de Francia (1616-1618)*. Edición moderna, Madrid, 1929.

Matilla Tascón, Antonio, *Catálogo de Documentos Notariales de Nobles*. Madrid: Archivo de Protocolos, 1989.

Matute de Peñafiel Contreras, Diego, *Prosapia de Cristo... donde se expone la genealogía del Rey Philippe III, y la de Don Francisco de Sandoval y Rojas, Duque de Lerma*. Baza: Martín Fernández, 1614.

Mazzella, S., Lennard, S. y Howelles, J., *Parthenopeia, or the History of the... Kingdom of Naples, with the Dominions... and the lives of all their Kings*. Londres, 1654.

Medio que se propone para dotar los presidios fijos y seguramente logrando quitar las levas, cuyos daños y carestía se encarescen y quitando la más pesada carga de Castilla. S.l., s.a.

Memorial ajustado, y sumario por menor del valor que tubo la Real Hacienda de España, rreinando el Señor Rey Felipe Tercero... sacado de los libros de la Real Contaduría. Madrid, 1689.

Méndez de Vasconcelos, Juan, *Liga deshecha por la expulsión de los Moriscos de los Reynos de España*. Madrid: Alonso Martín, 1612.

Mejía de las Higueras, *Discurso en el que se propone un medio para que perpétuamente en las dos Castillas se conserven treinta mil hombres y más, para la milicia, elegidos por pilas o parroquias*. S.l., s.a.

Mercader, Gaspar, *El Prado de Valencia*. Valencia: Pedro Patricio Mey, 1600.

Moncada, Sancho de, *Restauración política de España*. Madrid, 1619. Edición moderna, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1974.

Murcia de la Llana, Francisco, *Discurso político del desempeño del Reyno, seguro de la mar, y defensa de las costas de la Monarquía de España*. Madrid, s.a.

Narbona, Eugenio, *Doctrina Política Civil escrita por Aphorismos sacados de la doctrina de los Sabios y exemplos de la experiencia*. Madrid: Cosme Delgado, 1621 (2° edición modificada respecto a la original aparecida en Toledo, 1604).

Núñez Coronel, Gregorio, *De optimo Reipublicae Statu*. Roma, 1597.

Olarra Garmendia, José de, *Correspondencia entre la Nunciatura en España y la Santa Sede (Reinado de Felipe III)*. Roma, 1960. 6 volúmenes.

Orden y reglas para medir y arquear los navíos que se recibieren y fletaren a sueldo para servicio de la Armada y Flotas, aprobadas por Su Magestad en Ventosilla a 19 de octubre de 1613. S.l., 1613.

Paravicino y Arteaga, fray Hortensio Félix, *Panegyrico funeral a la gloriosa memoria del Señor Rey Don Felipe Tercero el Piadoso*. Madrid, 1625.

Paravicino y Arteaga, fray Hortensio Félix, *Epitafios o Elogios funerales al Rey Don Felipe III, El Piadoso*. Madrid, 1625.

Paravicino y Arteaga, fray Hortensio Félix, *Oración fúnebre de... a la memoria perpétua del Padre fray Simón de Roxas, Confessor de la Reina*. Madrid, s.a.

Digitized by Google

Parrino, Domenico Antonio, *Teatro eroico e politico de' governi de' Vicerè del Regno di Napoli*. Napoli, 1692-1694. 3 volúmenes.

Pellicer de Salas y Tovar, José, *Argenis*. Madrid, 1626.

Pellicer de Salas y Tovar, José, *Argenis Continuada o Segunta Parte*. Madrid, 1626.

Peñalosa, Nicolás de, *Sermón que predicó... en la Sancta Iglesia de Cartagena a las honras que hizo la... Ciudad de Murcia al Rey... Philipe Tercero a seys de Mayo jueves 1621*. S.l., s.a.

Pérez de Dueñas, Cristóbal y Arratia y Guevara, Luis de, *Arbitrio que presentan al Rey Felipe III... para remediar el estado de la Hacienda de sus reinos y de la economía*. S.l., s.a.

Pérez de Herrera, Cristóbal, *Discurso décimo y último al Rey Don Felipe... del exercicio y amparo de la milicia destos reynos*. S.l., s.a. (hacia 1598).

Pimentel, fray Domingo, *Sermón que predicó... en las honras del Católico Rey don Felipe III... en el Convento de Santo Domingo el Real a 8 de mayo de 1621*. Madrid, 1621.

Pinheiro da Veiga, Tomé, *Fastiginia. Vida cotidiana en la corte de Valladolid*. Edición moderna, Valladolid: Ambito, 1989.

Polentinos, Conde de, *Epistolario del general Zubiaur (1568- 1605)*. Madrid, 1946.

Ponce de León, fray Basilio, *Sermón predicado por... en las honras de la Magestad Cathólica de Felipo III que hizo la Ciudad de Toro en 5 de junio de 1621*. S.l., 1621.

Porreño, Baltasar, *Dichos y hechos de el Rey Don Phelipe III*, en Juan Yáñez, *Memorias para la Historia de Don Felipe III*. Madrid, 1723, 223-346.

Portillo, fray Rodrigo de, *Sermón predicado a las honras de la Magestad Católica de don Filipe III Rey de España que se celebraron a 1 de abril de 1626 en el Real Convento de la Encarnación*. Madrid, 1626.

Quevedo y Villegas, Francisco de, "Política de Dios y Gobierno de Cristo", en *Obras completas I*. Madrid: Atlas, 1946. Biblioteca de Autores Españoles, tomo XXIII, 7-110.

Quevedo y Villegas, Francisco de, "Grandes Anales de quince días", *Ibidem*, 193-220.

Quevedo y Villegas, Francisco de, "Epistolario", en *Obras completas II*. Madrid: Atlas, 1951. Biblioteca de Autores Españoles, tomo XLVIII, 510-621.

Quevedo y Villegas, Francisco de, "Documentos", *Ibidem*, 623-683.

Rajas, fray Pablo Albiniano de, *In obitu Philippi Tertii... Oratio*. Zaragoza, 1621.

Ramírez, Pedro Calixto, *Analyticus Tractatus de Lege Regia, qua in Principes suprema et absoluta potestas translata fuit: cum quadam corporis politici ad instar phisici, capitis, et membrorum connexione*. Zaragoza, 1616 (2° edición; 1° edición de 1597).

Ramírez, Pedro Calixto, *Exposición de... al Illmo. Señor Don Francisco de Aragón y Gurrea, Conde de Luna, en la que da su parecer sobre los discursos que tiene hechos dicho señor acerca de la razón de Estado y de la buena educación de un príncipe*. Zaragoza, 1620.

Ramírez de Prado, Lorenzo, *Consejo i Consejero de Príncipes*. Madrid, 1617.

Refutation du discours contre les mariages de France et d'Espagne. S.l., 1614.

Relación verdadera de la victoria que tuvo Don Fadrique de Toledo Ossorio, Capitán General de la Armada... contra 31 navíos de Olandeses, en el Estrecho de Gibraltar, en 10 de agosto de 1621. S.l., 1621.

Relation touchant le renouvellement de la cour et du Conseil d'Espagne, ensemble la disgrace du Duc d'Alerme et de ses enfants et l'emprisonement du Duc d'Ossuna. Lille, 1621.

Relazioni diplomatiche della Monarchia di Savoia dalla Prima alla Seconda Restaurazione (1559-1814). Turín, 1886-1891. 3 volúmenes.

Digitized by Google

Riba García, C., *Correspondencia privada de Felipe II con su secretario Mateo Vázquez, 1567-1591*. Madrid, 1959. 2 volúmenes.

Ribero, Miguel, *De ludis lermensibus epistola*. Madrid, 1617.

Risposta alla scrittura del Signore NN. stampata... in Milano con questo titolo: *"Discorso nel quale si dimostra la giustitia dell'Imperio de' Spagnuoli in Italia"*. S.l., s.a.

Rivadeneyra, Pedro de, *Tratado de la Religión y virtudes que debe tener el Príncipe Cristiano para gobernar y conservar sus estados, contra lo que Nicolás Maquiavelo y los políticos deste tiempo enseñan*. En *Obras escogidas*, Madrid: Atlas, 1952. Biblioteca de Autores Españoles, LX, 449-587.

Roales, Francisco de, *Exequias del Sereníssimo Príncipe Emanuel Filiberto de Saboya*. Madrid, 1626.

Roco de Campofrío, Juan, *España en Flandes. Trece años de gobierno del Archiduque Alberto (1595-1608)*. Edición moderna, Madrid, 1973.

Rodríguez Villa, Antonio, *Correspondencia de la Infanta Archiduquesa Doña Isabel Clara Eugenia de Austria con el Duque de Lerma y otros personajes*. Madrid, 1906. También en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomos XLVII (1905) a XLIX (1906).

Rojas, fray Francisco de, *Sermón predicado en las honras y fúnebres exequias del... Rey Felipe III*. Madrid, 1621.

Rojas de Villandrando, Agustín de, *El buen repúblico*. Salamanca, 1611.

Romero, Francisco, *Elogio al Señor Antonio de Aróstegui*. S.l., 1625.

Rubini, Alessandro, *Panegyricus Illmo. et Excmo. Principi D. Petro Enriquez Azevedio, Comiti Fontano, Provinciae Mediolanensis Gubernatoris, Dictus*. Milán, 1606.

Rubini, Alessandro, *Ad Illmo. atque Excmo. Ioannis Fernandeum Velaschium Mediolanensem Gubernatorem... propenticon*. Milán, 1600.

Salazar, fray Juan de, *Política española*. Logroño, 1619.

Salazar de Mendoza, Pedro, *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León. Con relación summaria de los Reyes de estos Reynos, de sus actiones, casamientos, hijos, muertes, sepulturas*. Toledo, 1618.

Santa María, fray Juan de, *República y policía cristiana para Reyes y príncipes, y para los que en el gobierno tienen sus veces*. Madrid, 1615.

Santiago, fray Fernando de, *Sermón que predicó... en las honras que hizo la... Ciudad de Granada al Señor Rey Don Philipo III... en 15 de mayo de 1621*. Granada, 1621.

Scarano, Lucio, *De bello adversus pacem et pacis laudationem... Oratio*. Venecia, 1599.

Sepúlveda, fray Jerónimo de, "Sucesos del reinado de Felipe III", *Ciudad de Dios*, CXXVIII (1922), 33-47, 100-111, 208-217, 259-270, 338-353, 413-421; CXXIX (1922), 32-40, 95-105, 175-184, 253-262, 413-421; y CXXX (1922), 15-25, 174-185, 346-356.

Serrano, fray Francisco, *Sermón primero que predicó... en las honras que se hizieron por el Rey Don Felipe III... en la Ciudad de Barcelona, y en su Iglesia Mayor*. Barcelona, s.a.

Setanti, Joaquín, "Centellas de varios conceptos". Madrid: Atlas, 1953. Biblioteca de Autores Españoles, tomo LXV, 523-538.

Setanti, Joaquín, "Avisos de Amigo". Madrid: Atlas, 1951. Biblioteca de Autores Españoles, tomo XLII, 411-416.

Sherley, Anthony, *Peso político de todo el Mundo*. Madrid: C.S.I.C., 1961.

Simón Díaz, José, *Relaciones breves de actos públicos celebrados en Madrid de 1541 a 1650*. Madrid, 1982.

Digitized by Google

Siri, Vittorio, *Memorie recondite dall'anno 1601 sino al 1640*. París, 1677-1679. 8 volúmenes (Tomo I, años 1601-1608; tomo II, años 1609-1612; tomo III, años 1613-1616; tomo IV, años 1617-1619).

Sofia, Pietro Antonio, *Il Regno de Napoli diviso in dodici Province*. Nápoles, 1618 (1° edición en Nápoles, 1611).

Sparke et Centelles, Novellus de, *Exequiae, Serenissimae Reginae Done Margaritae Austriacae, cum descriptione Familiae Austriacae a principio ad hodiernum diem*. S.l., s.a.

Suárez de Figueroa, Cristóbal, *El Passagero. Advertencias utilíssimas a la vida humana*. Madrid, 1617.

Suárez de Figueroa, Cristóbal, *España defendida*. Madrid, 1612.

Tapia, Pedro de, *Papel que... solicita que se considere la justificación con la que se le quitó su plaza en el Consejo Real concedida en virtud de sus méritos*. Madrid, s.a. (hacia 1622).

Terreurs paniques de ceux qui pensent que l'alliance d'Espagne doive mettre la guerre en France. París, 1615.

Torres y Salto, fray Balthasar, *Sermón predicado a la Magestad Catholica del Rey Don Felipe III... en las honras y officios fúnebres que se celebraron a la memoria de la Magestad Cesárea del Emperador Mathías de Alemania*. S.l., 1619.

Valle de la Cerda, Luis, *Avisos en materia de Estado y Guerra para oprimir rebeliones y hacer paces con enemigos armados, o tratar con súbditos rebeldes*. Madrid, 1599.

Valle de la Cerda, Luis, *Desempeño del Patrimonio de Su Magestad y de los Reynos sin daño del Rey y vasallos*. Madrid, 1600.

Vera y Figueroa, Juan Antonio de (Conde de la Roca), *El Embaxador*. Sevilla, 1620.

Vicente, Marco, *Verdadera relación, en la qual se da quenta cómo cinco galeras de España, y dos del... cardenal Duque de Lerma, han cautivado dos naves, y una galeota de moros los quales avían salido de Argel*. S.l., s.a.

Villegas, Alvaro de, *Sermón... en la muerte de el... Señor Cardenal don Bernardo de Rojas y Sandoval, Arçobispo de Toledo*. S.l., s.a. (hacia 1619).

Warhafftigen Zeitung des Schiffstreits, zwischen den Spanischen und Holländern, so anno 1607, den 25 Aprilis zwischen Spanien und Africa in der Enge oder Strass für Gibraltar geschehen. S.l., 1607.

Warszewicki, Krzysztof, *Panegyricus ad Philippum III Hispaniarum Regem Catholicum*. Génova, 1601.

3. *Estudios*

Aguilera, César, "La embajada imperial en Madrid y el proyecto de boda anglo-española", *Analecta Calasanctiana* (Madrid), 8 (1966), 74-104.

Alcalá-Zamora y Queipo de Llano, José, *España, Flandes y el Mar del Norte (1618-1639). La última ofensiva europea de los Austrias madrileños*. Barcelona: Planeta, 1975.

Alcalá-Zamora y Queipo de Llano, José, "Evolución del tonelaje de la flota de vela española durante los siglos modernos", *Estudios del Departamento de Historia Moderna* (Universidad de Zaragoza), 1975, 177-225.

Digitized by Google

Alcalá-Zamora y Queipo de Llano, José, "Velas y cañones en la política septentrional de Felipe II", *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita* (Zaragoza), 23-24 (1970-1971), 225-244.

Alcalá-Zamora y Queipo de Llano, José, "En torno a los planteamientos hegemónicos de la Monarquía Hispana de los Felipes", *Revista de la Universidad de Madrid*, volumen XIX, 73 (1970), 57-106. *Homenaje a Ramón Menéndez Pidal*, tomo III.

Alcalá-Zamora y Queipo de Llano, José, "Iniciativa, desaciertos y posibilidades en la política exterior española bajo Felipe III", *Estudios del Departamento de Historia Moderna* (Universidad de Zaragoza), 1976, 191-224.

Alcalá-Zamora y Queipo de Llano, José, "Zúñiga, Olivares y la política de Reputación", en *La España del Conde Duque de Olivares*. Valladolid: Universidad, 1990, 101-108.

Aldea, Quintín, "Poder y élites en la España de los siglos XV al XVII (Aspecto religioso)", *Colloquio Internazionale su Potere e elites nella Spagna e nell'Italia spagnola nei secoli XV-XVII* (Roma, 3-6 Nov. 1977), publicado en *Annuario dell'Istituto Storico Italiano per la età Moderna e Contemporanea*, XXIX-XXX (1977-1978), 385-440.

Aliño Testor, María Socorro, *Enrique IV y su tiempo*. Madrid: Universidad Complutense, 1983. (Tesis Doctoral).

Alonso Cortés, Narciso, *La corte de Felipe III en Valladolid*. Valladolid, 1908.

Alvar, Alfredo, *El nacimiento de una capital europea. Madrid entre 1561 y 1606*. Madrid: Turner-Ayuntamiento, 1989.

Aristide, Isabelle, *La Fortune de Sully*. París, 1990.

Artola, Miguel, *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982.

Barbe, Louis, *Don Pedro Téllez Girón duc d'Osuna. Vice-roi de Sicile, 1610-1616*. Grenoble: Ellug, 1992.

Barrios, Feliciano, *El Consejo de Estado de la Monarquía Española, 1521-1812*. Madrid, 1984.

Bartl, Peter, "Die Albaner-Versammlung von Dukagjin im jahre 1608", en *II Internationalen Balkanologenkongress in Athen*, Munich, 1970, 115-126.

Bartl, Peter, *Der Westbalkan zwischen spanischer Monarchie und osmanischem Reich*. Wiesbaden: Otto Harrassowitz, 1974.

Battistella, Antonio, "Il dominio del Golfo", *Nuovo Archivio Veneto*, XXXV (1918), 5-102.

Baudrillart, Alfred, "La politique d'Henri IV en Allemagne", *Revue des Questions Historiques*, volume 37 (1885), 406-484.

Becker, Jerónimo, "El proceso de Don Rodrigo Calderón", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo LXXII (1918), V (Mayo), 406-413.

Beladiez, Emilio, *España y el Sacro Imperio Romano Germánico. Wallenstein (1583-1634)*. Madrid, 1967.

Belenguer Cebriá, Ernesto, "Un balance de las relaciones entre la Corte y el País: los Greuges de 1599 en Cataluña", *Estudis*, 13 (1987), 99-130.

Belvederi, Raffaelle, *Guido Bentivoglio e la politica europea del suo tempo. 1607-1621*. Padua, 1962.

Belvederi, Raffaelle, "Oldenvarnevelt e Maurizio d'Orange", *Sorgente*, 5 (gennaio-aprile 1954), 113-145.

Benigno, Francesco, *L'ombra del Re. Ministri e lotta politica nella Spagna del Seicento*. Venecia: Marsilio Editori, 1992. Traducción castellana en Madrid: Alianza, 1994.

Bennassar, Bartolomé, *La España del Siglo de Oro*. Barcelona, 1983. (1° edición París, 1982).

Digitized by Google

Bennassar, Bartolomé, "La conscience de la décadence en Espagne. L'appel au Roi vers 1600-1620", *Revue d'Histoire Diplomatique*, 89 (1975), 212-224.

Bérenger, Jean, "Pour une enquête européenne: Le problème du ministériat au XVIIe siècle", *Annales E. S. C.*, 29, n. 1 (Janv.-Fevr., 1974), 166-192.

Bergin, Joseph, *Cardinal Richelieu. Power and the Pursuit of Wealth*. New Haven-Londres, 1985.

Bireley, Robert, *The Counter-Reformation Prince. Anti-Machiavellianism or Catholic Statecraft in Early Modern Europe*. Chapell Hill, 1990.

Bireley, Robert, *Religion and Politics in the Age of the Counterreformation. Emperor Ferdinand II, William Lamormaini S. J. and the Formation of Imperial Policy*. Chapel Hill, 1981.

Bolzern, Rudolf, *Spanien, Mailand und die katholische Eidgenossenschaft*. Lucerna, 1982.

Bombín Pérez, A., *La cuestión de Monferrato, 1613-1618*. Madrid, 1975.

Bombín Pérez, A., "Política antiespañola de Carlos Manuel I de Saboya (1607-1610)", *Cuadernos de Investigación Histórica*, 2 (1978), 153-173.

Bonney, Richard (ed.), *Economic Systems and State Finance*. Oxford: Clarendon Press, 1995.

Borel, H., "La Franche-Comté sous les Archiducs (1598-1633)", *Revue Belge de Philosophie et d'Histoire*, 15 (1936), 459-487.

Bouza Alvarez, Fernando J., *Portugal en la Monarquía Hispánica (1580-1640): Felipe II, las Cortes de Tomar y la génesis del Portugal Católico*. Madrid: Universidad Complutense, 1987. 2 volúmenes. (Tesis Doctoral).

Bouza Alvarez, Fernando J., "La soledad de los reinos y la semejanza del rey. Los virreinatos de príncipes en el Portugal de los Felipes", Ganci, M. y Romano, R. (eds.), *Governare il Mondo. L'Impero Spagnolo dal XV al XIX secolo*. Palermo, 1992.

Bouza Alvarez, Fernando J., "Retórica da imagem real. Portugal e a memória figurada de Filipe II", *Penélope. Fazer e desfazer História*, 4 (Nov. 1989), 20-58.

Bouza Alvarez, Fernando J., "Portugal en la política flamenca de Felipe II: sal pimienta y rebelión en los Países Bajos", *Hispania*, volumen LII-2, 181 (1992), 689-702.

Boxer, Charles Ralph, *Portuguese Conquest and Commerce in Southern Asia, 1500-1750*. Londres, 1985.

Boxer, Charles Ralph, *From Lisbon to Goa, 1500-1750: studies in Portuguese maritime enterprise*. Londres, 1984.

Boyer, P., "Espagne et Kouko. Les negotiations de 1598 et 1610", *Revue de l'Occident Musulman et de la Méditerranée*, VIII (1970), 25-40.

Bracewell, Catherine Wendy, *The Uskoks of Senj. Piracy, banditry, and the Holy War in the Sixteenth-Century Adriatic*. Ithaca-Londres: Cornell University Press, 1992.

Braudel, Fernand, *El Mediterráneo y el Mundo mediterráneo en la época de Felipe II*. Madrid: Fondo de Cultura Económica, 1976. 2 volúmenes (1° edición aumentada en París, 1966).

Brightwell, Peter, "The Spanish System and the Twelve Years Truce", *The English Historical Review*, 89 (1974), 270-292.

Brightwell, Peter, "The Spanish Origins of the Thirty Year's War", *European Studies Review*, IX (1979), 409-431.

Brightwell, Peter, "Spain and Bohemia. The Decision to Intervene, 1619", *European Studies Review*, 12 (1982), 117-141.

Digitized by Google

Brightwell, Peter, "Spain, Bohemia and Europe, 1619-1621", *European Studies Review*, 12 (1982), 371-399.

Bunes Ibarra, Miguel Angel de, *Los moriscos en el pensamiento histórico. Historiografía de un grupo marginado*. Madrid: Cátedra, 1983.

Bunes Ibarra, Miguel Angel de, *La imagen de los musulmanes y del Norte de Africa en la España de los siglos XVI y XVII. Los caracteres de una hostilidad*. Madrid, 1989.

Caeiro, Francisco José, *O Arquiduque Alberto de Austria. Vice Rei e Inquisidor Mor de Portugal. Cardeal Legado do Papa. Governador e depois dos Paises Baixos*. Lisboa, 1961.

Calabria, Antonio, *The cost of Empire. The Finances of the Kingdom of Naples in the time of Spanish Rule*. Cambridge: University Press, 1991.

Callaey, Fredégand, "Albert et Isabelle souverains de Belgique (1598-1621)", *Bulletin de l'Institute Historique Belge de Rome*, 3 (1924), 31-43.

Calle Sáiz, Ricardo, "La Hacienda Pública en España. El pensamiento financiero español durante la época mercantilista: Luis Ortiz y Martín González de Cellorigo", *Revista de Economía Política*, 70 (Mayo-Agosto, 1975), 35-53; y "La Hacienda Pública en España... Alvarez de Toledo y Sancho de Moncada", *Revista de Economía Política*, 71 (Sept.-Dic., 1975), 7-37.

Cámara, Alicia, "El Escorial de Felipe III. Historia y Arquitectura", *Fragmentos*, 4-5 (1985), 32-45.

Cámara, Alicia, *Arquitectura y sociedad en el Siglo de Oro*. Madrid: El Arquero, 1990.

Cano de Gardoqui, José Luis, *Tensiones hispanofrancesas en el siglo XVII. La Conspiración de Biron*. Valladolid: Universidad, 1970.

Cano de Gardoqui, José Luis, "España y los Estados Italianos independientes en 1600", *Hispania*, tomo XXIII, 92 (1963), 3-34.

Cano de Gardoqui, José Luis, "Saboya en la política del Duque de Lerma, 1601-1602", *Hispania*, tomo XXVI, 101 (1966), 41-60.

Cano de Gardoqui, José Luis, *La cuestión de Saluzzo en las comunicaciones del Imperio español (1588-1601)*. Valladolid: Universidad, 1962.

Cano de Gardoqui, José Luis, "La orientación italiana del Ducado de Saboya. Primera fase (1603-1604)", *Hispania*, tomo XXXIII, 125 (1973), 505-595.

Cano de Gardoqui, José Luis, *La incorporación del Marquesado del Finale (1602)*. Valladolid: Universidad, 1955.

Cano de Gardoqui, José Luis, "España y la Escalada de Ginebra (1602)", en *Homenaje al Profesor Alarcos*. Valladolid, 1966, tomo II.

Cano de Gardoqui, José Luis, "El incidente del embajador francés en Valladolid (1601)", *Revista de Investigaciones Históricas*, 5 (1985), 37-53.

Cánovas del Castillo, Antonio, *La Casa de Austria en España*. Madrid, 1869.

Cánovas del Castillo, Antonio, *Historia de la Decadencia de España desde Felipe III hasta Carlos II*. Madrid, 1910.

Cánovas del Castillo, Antonio, *Bosquejo histórico de la Casa de Austria en España*. Madrid, 1901. Reeditado por Esperanza Yllán en Málaga: Algazara, 1992.

Cánovas del Castillo, Antonio, *Matías de Novoa*. Madrid, 1876.

Cánovas del Castillo, Antonio, "De las ideas políticas de los españoles durante la Casa de Austria", *Revista de España*, 28 octubre 1868, tomo IV, 498-578; 13 enero 1869, tomo VI, 40-99.

Caracciolo, Francesco, *Uffici, difesa e corpi rappresentativi nel Mezzogiorno in età spagnola*. Reggio Calabria, 1974.

Digitized by Google

Caracciolo, Francesco, *Sud, debiti e gabelle. Gravami, potere e società nel Mezzogiorno in età moderna*. Nápoles, 1983.

Carter, Charles H., *The secret Diplomacy of the Habsburgs, 1598-1625*. Nueva York-Londres, 1964.

Carter, Charles H., "Belgian Autonomy under the Archdukes, 1598-1621", *The Journal of Modern History*, XXXVI, n. 3 (Sept. 1964), 245-259.

Carter, Charles H., "Gondomar: Ambassador to James I", *The Historical Journal* (Cambridge), VII (1964), n. 2, 189-208.

Carter, Charles H., "The nature of Spanish government after Philip II", *The Historian*, 26 (1963-1964), 1-18.

Carter, Charles H., "The ambassadors of early modern Europe. Patterns of diplomatic representation in the early Seventeenth Century", en *From the Renaissance to the Counterreformation. Essays in Honour of Garrett Mattingly*. Nueva York, 1965, 269-295.

Casey, James, *El reino de Valencia en el siglo XVII*. Madrid: Siglo XXI, 1983. 1° edición en Cambridge, 1979.

Casey, James, "Spain: a failed Transition", en *The European Crisis of the 1590s*. Londres, 1985, 209-228.

Casey, James, "Moriscos and the depopulation of Valencia", *Past & Present*, L (1971). Traducción castellana en J. H. Elliott (ed.), *Poder y Sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona: Crítica, 1982, 224-247.

Castillo Pintado, A., "Dette flotante et dette consolidée en Espagne de 1577 à 1600", *Annales E.S.C.*, 1963, 754-759.

Castillo Pintado, A., "Los juros de Castilla. Apogeo y fin de un instrumento de crédito", *Hispania*, 23 (1963), 43-70.

Castillo Pintado, A., "Decretos et Medios generales dans le système financier de la Castille. La crise de 1596", en *Mélanges en l'Honneur de Fernand Braudel: Histoire du Monde Méditerranéen, 1450-1650*. Toulouse, 1973, 137-144.

Castro, Cristóbal de, *Felipe III. Idea de un Príncipe Político Cristiano*. Madrid, 1944.

Castroviejo, José M°., y Fernández de Córdoba, F. de P., *El Conde de Gondomar. Un azor entre ocasos*. Madrid, 1968 (2° edición).

Cauchie, Alfred, "Les instructions générales aux nonces des Pays-Bas espagnols (1596-1635)", *Revue d'Histoire Ecclésiastique*, 5 (1904), 16-46.

Cepeda Adán, José, "La Historiografía", en el tomo XXVI, volumen I: *El Siglo del Quijote. Religión, Filosofía, Ciencia* de la *Historia de España* (dirigida por José María Jover Zamora). Madrid: Espasa-Calpe, 1986, 523-643.

Cereceda, F., "La vocación jesuítica del Duque de Lerma", *Razón y Fe*, 605 (Junio, 1948), 512-523.

Cerezo Martínez, Ricardo, *Las armadas de Felipe II*. Madrid: Editorial San Martín, 1988.

Cervera Vera, Luis, *Bienes muebles en el Palacio Ducal de Lerma*. Madrid, 1967.

Cervera Vera, Luis, *Lerma: Síntesis Histórico-Monumental*. Lerma, 1982.

Cervera Vera, Luis, *El conjunto palacial de la Villa de Lerma*. Madrid, 1967.

Cervera Vera, Luis, "La imprenta ducal de Lerma", *Boletín de la Institución Fernán González* (Burgos), año XLVIII (1970), n. 174, 76-96.

Céspedes del Castillo, G., *La avería en el comercio de Indias*. Sevilla, 1945.

Cessi, Roberto, "Il problema Adriatico al tempo del Duca d'Osuna", *Archivio Storico Pugliese*, 6 (1953), 183-190.

Chartier, Roger, "A propos des Etats généraux de 1614", *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, XXIII (Janv.-Mars 1976), 68-80.

Digitized by Google

Chaunu, Pierre, *Séville et l'Atlantique, 1504-1650*. París, 1955-1959. 8 volúmenes.
Chaunu, Pierre, "Séville et la Belgique, 1555-1648", *Revue du Nord*, XLII, n. 166 (Avril-Juin, 1960), 259-292.
Chaunu, Pierre, "Minorités et conjuncture. L'expulsion des morisques en 1609", *Revue Historique*, CCXXV (1961), n. 1, 81-98.
Chudoba, Bohdan, *España y el Imperio (1519-1643)*. Madrid, 1963.
Cipolla, Carlo, *Cañones y velas*. Barcelona, 1965.
Claeys, Patrick, "De wijze Nederlander: ambassadeur Petrus Peckius te Parijs, 1607-1611", *Tijdschrift voor Geschiedenis*, 105 (1992), 192-217.
Claretta Gaudenzio, Barone, *Il Principe Emanuele Filiberto di Savoia alla Corte di Spagna. Studi storici sul regno di Carlo Emanuele I*. Turín, 1872.
Clark, G. N. y Van Eysinga, W. J. M., *The Colonial Conferences between England and the Netherlands in 1613 and 1615. Biblioteca Visseriana*, tomos XV-XVII, Leiden, 1940 y 1951.
Clark, G. N., *The Cycle of War and Peace in Modern History*. Cambridge, 1949.
Clark, Peter (ed.), *The European Crisis of the 1590s. Essays in Comparative History*. Londres, 1985.
Coindreu, R., *Los corsarios de Salé*. París, 1948.
Colmeiro, Manuel, *Discurso sobre los políticos y arbitristas de los siglos XVI y XVII y su influencia en la gobernación del Estado*. Madrid, 1857.
Colletta, Teresa, *Piazzeforte di Napoli e Sicilia*. Nápoles, 1981.
Collins, B. J., *Fiscal limits of Absolutism. Direct Taxation in Early Seventeenth Century France*. Berkeley: University, 1988.
Coniglio, Giuseppe, *I vicerè spagnoli di Napoli*. Nápoles, 1967.
Coniglio, Giuseppe, *Il Viceregno di Napoli nel secolo XVII. Notizie sulla vita commerciale e finanziaria secondo nuove ricerche negli archivi italiani e spagnoli*. Roma, 1955.
Coniglio, Giuseppe, "Il Duca d'Osuna e Venezia dal 1616 al 1620", *Archivio Veneto*, anno 84, serie V, LIV-LV (1954), 42-70.
Corbett, Theodore G., "The Cult of Lipsius: A Leading Source of Early Modern Spanish Statecraft", *Journal of the History of Ideas*, 36 (1975), 139-152.
Corral Castanedo, Alfonso, *España y Venecia. 1604-1607*. Valladolid: Universidad, 1955.
Corral Castanedo, Alfonso, "Unas conspiraciones contra el sultán turco en tiempo de Felipe III", *Simancas*, I (1950), 383-415.
Coutinho, Gonçalo, *Magazan et le Maroc sous le règne du Sultan Moulay Zidan (1608-1627)*. París, 1956.
Craig, Gordon A. "The Historian and the study of international relations", *American Historical Review*, 88 (1983), 1-11.
Cuddy, Neil, "The revival of the entourage: the Bedchamber of James I, 1603-1625", en David Starkey (ed.), *The English Court: from the Wars of the Roses to the Civil War*. Nueva York-Londres, 1987, 173-225.
Cuvelier, J., "Les préliminaires du traité de Londres (29 août 1604)", *Revue Belge de Philosophie et d'Histoire*, II (1923), 279-304, y 485-508.
Dadson, Trevor J., "The Duke of Lerma and the Count of Salinas: Politics and Friendship in Early Seventeenth Century Spain", *European History Quarterly*, 25 (1995), 5- 38.
Dansey Smith, Hilary, *Preaching in the Spanish Golden Age. A study of some preachers of the reign of Philip III*. Oxford, 1978.

Digitized by Google

Danvila y Burguero, Alfonso, *Don Cristóbal de Moura, primer Marqués de Castel Rodrigo (1538-1613)*. Madrid, 1900.

Danvila y Collado, Francisco, *El Poder Civil en España*. Madrid, 1885-1886. 5 volúmenes.

D'Avack, Lorenzo, "Il conflitto costituzionale sotto il regno di Giacomo I Stuart", *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*, serie IV, XLVIII (1971), 280-326.

D'Avack, Lorenzo, "La figura del monarca negli scritti politici di Giacomo I", *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*, 2-3 (1969), 201-233.

D'Avack, Lorenzo, *La Ragione dei Re. Il pensiero politico di Giacomo I*. Milán, 1974.

Dávila, M. de, "Política exterior del rey Felipe III en Marruecos al iniciar su reinado", *Boletín de la Institución Fernán González*, 177 (1971), 775-784.

Davis, Ralph, "England and the Mediterranean, 1570-1670", en *Essays in the Economic and Social History of Tudor and Stuart England in Honnour of R. H. Tanney*. Cambridge: University, 1961, 117-137

Dennis, A., *Philip III: The Shadow of a King*. Madrid, 1985.

De Magistris, Carlo Pio, *Per la storia del componimento della contesa tra la Repubblica Veneta e Paolo V (1605-1607). Documenti*. Turín, 1941.

De Rosa, Luigi, *Il Mezzogiorno spagnolo tra crescita e decadenza*. Milán: Il Saggiatore, 1987.

De Rubertis, Achille, "Il Vicerè di Napoli Don Pietro Giron Duca d'Osuna (1616-1624). (A proposito della congiura spagnola del 1618 contro Venezia)", *Archivio Storico per le Province Napoletane*, nuova serie, XXXV (1955), 3-33.

Devèze, Michel, "Les relations psychologiques franco-espagnoles de 1615 à 1635. Curiosité, animosité, guerre des nerfs", *Bulletin de la Societé d'Histoire Moderne*, XIV/2, n. 66 (1967), 9-14.

Dickens, A. G., *The Courts of Europe. Politics, Patronage and Royalty: 1400-1800*. Londres, 1977.

Di Tocco, Vittorio, *Ideali d'indipendenza in Italia durante la preponderanza spagnola*. Mesina,1926.

Domínguez Ortiz, Antonio, *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid, 1983. (1° edición en Madrid, 1960).

Domínguez Ortiz, Antonio, *La sociedad española en el siglo XVII*. Madrid, 1963-1970. 2 volúmenes.

Domínguez Ortiz, Antonio, "Instituciones políticas y grupos sociales en Castilla durante el siglo XVII", *Colloquio Internazionale su Potere e elites nella Spagna e nell'Italia spagnola nei secoli XV-XVII*, en *Annuario dell'Istituto Storico per la Età Moderna e Contemporanea*, XXIX-XXX (1977-1978), 115-138.

Domínguez Ortiz, Antonio, "Los gastos de Corte en la España del siglo XVII", en *Homenaje a Jaime Vicens Vives*. Barcelona, 1967, tomo II, 113-124.

Domínguez Ortiz, Antonio, "La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales", *Anuario de Historia Económica y Social*, año III, 3 (1970), 105-137.

Domínguez Ortiz, Antonio, "Un presupuesto de la Real Hacienda de Castilla para el año 1611", *Hacienda Pública Española*, 87 (1984), 175-183.

Domínguez Ortiz, Antonio, "Guerra económica y comercio extranjero en el reinado de Felipe IV", *Hispania*, XXIII (1963), 71-ss.

Domínguez Ortiz, Antonio, "El Almirantazgo de los Países Septentrionales y la política económica de Felipe IV", *Hispania*, VII (1947), 272-ss.

Domínguez Ortiz, Antonio, *Crisis y decadencia de la España de los Austrias*. Barcelona, 1969.

Digitized by Google

Domínguez Ortiz, Antonio, "El primer esbozo de tolerancia religiosa en la España de los Austrias", *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 2 (1981), 13-19.

Domínguez Ortiz, Antonio y Vincent, Bernard, *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Madrid: Alianza, 1978.

Doria, Giorgio, "Un quadriennio critico: 1575-1578. Contrasti e nuovi orientamenti nella società genovese nel quadro della crisi finanziaria spagnola", en *Fatti e idee di Storia Economica nei secoli XII-XX. Studi dedicati a Franco Borlandi*. Bolonia, 1977.

Dumont, J., *Corps Universel Diplomatique de Droit de Gens*. Amsterdam-La Haya, 1726-1731. 8 tomos.

Duque de Frías, "Gobierno de Galicia por don Luis Carrillo de Toledo en tiempos del rey Felipe III. Años de 1598-1605", *La Revista* (La Coruña), años VIII-IX (1972-1973), 8-9, 57-100.

Durand, Yves (ed.), *Hommage à Roland Mousnier: Clientèles et fidélités en Europe à l'Epoque Moderne*. París, 1981.

Echarte, Tomás, "El cardenal fray Jerónimo Xavierre (1546-1608)", *Cuadernos de Historia. Jerónimo Zurita*, 39-40 (1981), 151-176.

Echevarría Bacigalupe, Miguel Angel, *La Diplomacia secreta en Flandes. 1598-1643*. Leioa-Vizcaya, 1984.

Echevarría Bacigalupe, Miguel Angel, "Un notable episodio en la guerra económica hispano-holandesa: El Decreto Gauna (1603)", *Hispania*, XLVI (1986), n. 162 (Enero-Abril), 57-97.

Echevarría Bacigalupe, Miguel Angel, "Economía e información en el Area del Mar del Norte (Primera mitad siglo XVII)", *Investigaciones Históricas* (Valladolid), 7 (1988), 27-43.

Echevarría Bacigalupe, Miguel Angel, "La aportación vasca a la teoría mercantilista: Ortuño de Urízar", *Congreso de Historia de Euskal Herria*, San Sebastián, 1988, III, 193-202.

Echevarría Bacigalupe, Miguel Angel, "El espionaje y las rebeliones de los siglos XVI y XVII en la Monarquía Hispánica", en Werner Thomas y Bart De Groof (eds.), *Rebelión y Resistencia en el Mundo Hispánico del siglo XVII*. Lovaina: Universidad, 1992, 144-166.

Echevarría Bacigalupe, Miguel Angel, *Alberto Struzzi. Un precursor barroco del capitalismo liberal*. Lovaina: Universidad, 1995.

Edelmayer, Friedrich, *Maximilian II., Philipp II. und Reichsitalien. Die Auseinandersetzungen um das Reichslehen Finale in Ligurien*. Stuttgart, 1988.

Edelmayer, Friedrich y Kohler, Alfred, *Hispania-Austria. Die katholischen Könige, Maximilian I. und die Anfänge der Casa de Austria in Spanien*. Viena-Munich: Oldenbourg-Verlag für Geschichte und Politik, 1993.

Egido López, Teófanes, *Sátiras políticas en la España Moderna*. Madrid, 1973.

Eguiluz, Federico, *Robert Persons El Architraidor. Su vida y su obra (1546-1610)*. Madrid, 1990.

Eiras Roel, Antonio, "Política francesa de Felipe III: las tensiones con Enrique IV", *Hispania*, XXXI, 118 (1971), 245-336.

Eiras Roel, Antonio, "Desvío y mudanza de Francia en 1616", *Hispania*, XXV, 100 (1965), 521-560.

Elias, Norbert, *La sociedad cortesana*. México: Fondo de Cultura Económica, 1982.

Elliott, John H., *La España Imperial, 1469-1716*. Barcelona: Vicens Vives, 1983; 8° reedición (1° edición inglesa en 1963).

Digitized by Google

Elliott, John H., *La Revuelta de los Catalanes, 1598-1640*. Madrid: Siglo XXI, 1986. (1° edición inglesa en Cambridge, 1963).

Elliott, John H., "Yet another Crisis?", en *The European Crisis of the 1590s*. Londres, 1985, 301-312.

Elliott, John H., "A question of Reputation? Spanish foreign policy in the Seventeenth Century", *The Journal of Modern History*, LV (1983), n. 3 (Sept.), 475-483.

Elliott, John H., "The Court of the Spanish Habsburgs: a peculiar institution?", en *Studies in Honnour of H. G. Koenigsberger*. Cambridge, 1987, 5-24.

Elliott, John H., "Self-perception and decline in early seventeenth-century Spain", *Past & Present*, 74 (1977). Traducción castellana, en *Poder y Sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona: Crítica, 1982, 198-223.

Elliott, John H., *Richelieu y Olivares*. Barcelona: Crítica, 1984.

Elliott, John H., *El Conde Duque de Olivares. El político en una época de decadencia*. Barcelona: Alianza, 1990. (1° edición inglesa en Londres-New Haven, 1986).

Elliott, John H., *España y su mundo, 1500-1700*. Madrid: Alianza, 1990.

Entrambasaguas y Peña, Joaquín, *Una familia de ingenios. Los Ramírez de Prado*. Madrid, 1943.

Epalza, Mikel de, *Los moriscos antes y después de la Expulsión*. Madrid, 1992.

Escagedo Salmón, Mateo, "Los Acebedos", *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, 5-9 (1923-1927).

Escalante, M. F., *Alamos de Barrientos y la teoría de la razón de Estado en España*. Barcelona: Fontanamara, 1975.

Escudero, José Antonio, *Los Secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*. Madrid, 1976 (2° edición). 4 volúmenes.

Espejo de Hinojosa, Cristóbal, *El Consejo de Hacienda durante la Presidencia del Marqués de Poza*. Madrid, 1924.

Espejo de Hinojosa, Cristóbal, "El interés del dinero en los reinos españoles bajo los tres primeros Austrias", *Archivo de Investigaciones Históricas* (Madrid), I (1911), 393-417; y 489-534.

Espejo de Hinojosa, Cristóbal, *Las dificultades económicas en España en el primer tercio del siglo XVII y las soluciones particulares*. Madrid, 1926.

Espejo de Hinojosa, Cristóbal, "Enumeración y atribuciones de algunas juntas de la Administración española desde el siglo XVI hasta el año 1800", *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, a. VIII, n. 32 (Oct. 1931), 325-362.

Etreros, Mercedes, *La sátira política en el siglo XVII*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1983.

Ettinghausen, H., "The news in Spain. Relaciones de Sucesos in the Reign of Philip III and IV", *European History Quarterly*, 14 (1984), 1-20.

Evans, R. J. W., *La Monarquía de los Habsburgos (1550-1700)*. Barcelona, 1989. (1° edición en Oxford, 1979).

Ezquerra Abadía, Ramón, *La política internacional española en la época de Góngora, desde la Armada Invencible hasta su muerte (1588-1627)*. Madrid, 1960.

Ezquerra Abadía, Ramón, "El Franco Condado en el siglo XVI", *Hispania*, VI, n. 26 (1946), 341-382.

Felipe III, *Testamento de Felipe III*. Madrid: Editora Nacional, 1983.

Felloni, Giuseppe, "Asientos, juros y ferias de cambio desde el observatorio genovés (1541-1675)", en *Actas del I Coloquio de Historia Económica: Dinero y Crédito (siglos XVI al XIX)*. Madrid, 1978, 335-359.

Digitized by Google

Fernández Albaladejo, Pablo, "Monarquía y Reino en Castilla, 1538-1623", *XIV Settimana di Studio. Istituto Internazionale di Storia Economica Francesco Datini* (Prato, 1982). Publicado en *Fragmentos de Monarquía*. Madrid: Alianza, 1992, 241-283.

Fernández Albaladejo, Pablo, "Monarquía, Cortes y cuestión constitucional en Castilla durante la Edad Moderna", *Revista de las Cortes Generales*, 1° Cuatrimestre, 1 (1984), 11-34.

Fernández Albaladejo, Pablo, "La Resistencia en las Cortes", en *La España del Conde Duque de Olivares*. Valladolid: Universidad, 1990, 315-337.

Fernández Albaladejo, Pablo, "Imperio de por sí: la reformulación del poder universal en la temprana Edad Moderna", en *Estructuras y formas de poder en la Historia*. Salamanca: Universidad, 1992.

Fernández Albaladejo, Pablo, *Fragmentos de Monarquía*. Madrid: Alianza, 1992.

Fernández Cuesta, Nemesio, "Felipe III y los principales sucesos de su reinado", *Revista de España*, LXVII (28 abril 1879), 433.

Fernández Duro, Cesáreo, *La Armada española desde la Unión de los reinos de Castilla y Aragón*. Madrid, 1895-1903. 9 volúmenes.

Fernández Duro, Cesáreo, *El Gran Duque de Osuna y su marina*. Madrid, 1885.

Fernández Duro, Cesáreo, *Don Pedro Enríquez de Acevedo, Conde de Fuentes*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1884.

Fernández Duro, Cesáreo, "Don Pedro Enríquez de Acevedo, Conde de Fuentes, gobernador del Estado de Milán en los años 1600 y 1610. Ampliación de su concepto personal", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XLVIII (1906), II (Febr.), 139-152.

Fernández Duro, Cesáreo, "Antonio Pérez en Inglaterra y Francia (1591-1612)", en *Estudios históricos del reinado de Felipe II*. Madrid, 1898.

Fernández Martín, L., "La Marquesa del Valle. Una vida dramática en la corte de los Austrias", *Hispania*, 143 (1979), 559-638.

Fernández Santamaría, J. A., *Reason of State and Statecraft in Spanish Political Thought (1595-1640)*. Lanham, 1983.

Fernández Suárez, J. R., "Joseph Creswell, al servicio de Dios y de Su Majestad Católica (1598-1613)", *English Studies*, 8 (Sept. 1978), 45-83.

Feros Carrasco, Antonio, *Gobierno de Corte y Patronazgo Real en el reinado de Felipe III (1598-1618)*. Madrid: Universidad Autónoma, 1986. (Memoria de Licenciatura).

Feros Carrasco, Antonio, "Felipe III", en el volumen 6: *La Crisis del siglo XVII* de la *Historia de España*. Barcelona: Planeta, 1988, 9-67.

Feros Carrasco, Antonio, "Lerma y Olivares: la práctica del valimiento en la primera mitad del seiscientos", en *La España del Conde Duque de Olivares*. Valladolid: Universidad, 1990, 195-224.

Feros Carrasco, Antonio, *The King's Favorite, the Duke of Lerma: Power, Wealth and Court Culture in the Reign of Philip III of Spain, 1598-1621*. Ann Arbor: UMI., 1995. (Tesis Doctoral).

Feros Carrasco, Antonio y Pardos, Julio A., "Todos los hombres del Valido. La figura del valido en la historiografía contemporánea", *Libros*, 33-34 (Nov.-Dic. 1984), 3-7.

Ferrando Pérez, Roberto, "Felipe III y la política española en el Mar del Sur", *Revista de Indias*, 54 (1953), 539-558.

Ferrer del Río, Antonio, "Procesión histórica de españoles célebres de la Edad Moderna. Desfile de Privados", *Revista de España*, año IV, XVIII (1871), 161-187.

Digitized by Google

Ferrer Valls, Teresa, *La práctica escénica cortesana: De la época del Emperador a la de Felipe III*. Londres: Támesis Books, 1991.

Ferrer Valls, Teresa, *Nobleza y espectáculo teatral (1535- 1622)*. Valencia: Universidad, 1993.

Firpo, Luigi, "La satira politica in forma di ragguaglio di Parnaso. I: Dal 1614 al 1620", *Atti della Academia delle Scienze di Torino*, 170 (1952-53), tomo 2, 197-247.

Firpo, Luigi, "II: Dal 1621 al 1650", *Atti della Academia delle Scienze di Torino*, 171 (1953-54), tomo 2, 48-83.

Fitz James Stewart y Falcó, Jacobo (Duque de Alba), *Documentos sobre arbitrios en el Archivo de la Casa de Alba*. Madrid, 1934.

Fortea Pérez, José Ignacio, *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*. Salamanca: Cortes de Castilla y León, 1990.

Fortea Pérez, José Ignacio, "Reino y Cortes: el servicio de millones y la reestructuración del espacio fiscal en la Corona de Castilla (1601-1621)", en Fortea Pérez, J. I. y Cremades Griñán, Carmen (eds.), *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen. II Reunión Científica de la A.E.H.M.* Murcia: Universidad, 1993, 53-82.

Frigo, Daniela, "Per ben negociare in Spagna: Una memoria del primo Seicento del mantovano Annibale Iberti", en *L'Italia degli Austrias, Cheiron*, 17-18, anno IX (Ene.-Jun. 1992), 289-306.

Fuentes, Julio, *El Conde de Fuentes y su tiempo*. Madrid, 1908.

Gaillard, Claude, *Le Portugal sous Philippe III d'Espagne. L'action de Diego de Silva y Mendoza*. Perpignan, 1983.

Galasso, Giuseppe, "Le riforme del Conte di Lemos e le finanze napoletane nella prima metà del Seicento", en *Mezzogiorno medievale e moderno*. Turín, 1965, 199-231.

García Almiñana, Eugenio, *Análisis histórico del testamento del Duque de Lerma, quinto Marqués de Denia*. Denia, 1983.

García Arias, Luis, "Una pugna hispano-veneciana sobre el dominio del Mar Adriático", *Revista General de la Marina*, 132 (1947), 157-164.

García Cuenca, Tomás, "El Consejo de Hacienda, 1476-1803", en *La economía española al final del Antiguo Régimen. IV: Las Instituciones*. Madrid: Alianza, 1982, 422-440.

García Figueras, Tomás y Rodríguez Jouliá Saint-Cyr, Carlos, *Larache. Datos para su historia en el siglo XVII*. Madrid, 1973.

García García, Bernardo J., *El Duque de Lerma y la Pax Hispánica. Auge y crisis del pacifismo en la política exterior de la Monarquía (1607-1615)*. Madrid: Universidad Complutense, 1991. (Memoria de Licenciatura inédita).

García García, Bernardo J., "El estudio político e institucional de la Monarquía Hispánica a través de las Relaciones de Gobierno de los siglos XVI y XVII", en *Actas del Congreso de Jóvenes Historiadores y Geógrafos*. Madrid: Colegio de Licenciados y Doctores en Geografía e Historia, 1990, II, 54-61.

García García, Bernardo J., "Pacifismo y reformación en la política exterior del Duque de Lerma (1598-1618). Apuntes para una renovación historiográfica pendiente", *Cuadernos de Historia Moderna*, 12 (1991), 207-222.

García García, Bernardo J., "Orden, seguridad y defensa de la Monarquía: Modelos para la organización de una milicia general (1596-1625)", en las Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar: *La organización militar en los siglos XV-XVI*. Málaga, 1993, 187-194.

García García, Bernardo J., "La cuestión morisca y la restauración de la milicia (1595-1614)", en *L'Expulsió dels moriscos: Conseqències en el món islàmic i en el món cristià*, Barcelona: Generalitat de Catalunya, 1994, 1-5.

Digitized by Google

García García, Bernardo J., "La Guarda del Estrecho durante el reinado de Felipe III", *II Congreso Internacional El Estrecho de Gibraltar. Actas*. Madrid: UNED, 1995, IV, 247-258.

García García, Bernardo J. (ed.), *Una Relazione vicereale sul governo del Regno di Napoli agli inizi del '600*. Nápoles: Bibliopolis, 1993.

García García, Bernardo J., "Fray Luis de Aliaga y la conciencia del Rey", en Flavio Rurale (ed.), *La presenza dei regolari nelle Corti d'Antico Regime: religione, politica e diplomazia*, (próxima aparición en Europa delle Corti. Biblioteca del Cinquecento; Roma: Bulzoni Editore).

García Marín, José María, *Monarquía católica en Italia. Burocracia imperial y privilegios constitucionales*. Madrid, 1992.

García Mercadal, José, *España vista por los extranjeros*. Madrid, s.a. III: *Relaciones de viajeros y embajadores, siglo XVII*.

García Sanz, Angel, "Castilla, 1580-1650: crisis económica y política de reformación", en *La España del Conde Duque de Olivares*. Valladolid: Universidad, 1990, 495-515.

Gardiner, Samuel R., *Prince Charles and the Spanish Marriage, 1617-1623*. Londres, 1869. 2 volúmenes.

Gardiner, Samuel R., *History of England from the Accesion of James I to the Outbreak of the Civil War, 1603-1642*. Londres, 1883-1896. 10 volúmenes.

Gasparini, Mario, *La Spagna e il Finale dal 1567 al 1619. Documenti di archivi spagnoli*. Bordighera, 1958.

Gelabert, Juan E., "Intercambio y tolerancia: las Villas marineras de la fachada atlántica y el conflicto anglo-español (1559-1604)", *Revista de Historia Naval*, V (1987), n. 17, 57-68.

Gellner, Ernest, *Patrones y Clientes*. Barcelona, 1986.

Gentil da Silva, J., *Desarrollo económico, subsistencia y decadencia en España*. Barcelona, 1967.

Gentil da Silva, J., *Stratégie des affaires à Lisbonne entre 1595 et 1607. Lettres marchands des Rodrigues d'Evora et Veiga*. París, 1956.

Gendreau-Massaloux, Michèle, "Datos económicos y proyectos de reformas en la España del siglo XVII: Una traza para fundar Corte, inédita", en *Hommage des Hispanistes français a Nöel Salomon*. Barcelona, 1979, 351-363.

Giarrizzo, Giuseppe, "La Sicilia dal Viceregno al Regno", en *Storia della Sicilia*. Nápoles, 1978, volumen VI.

Ginarte González, Ventura, *El Duque de Lerma, protector de la reforma trinitaria (1599-1613)*. Madrid, 1982.

Giuffrida, R., "La politica finanziaria spagnola in Sicilia da Filippo II a Filippo IV (1556-1665)", *Economia e Credito* (Catania), año XV, n. 4 (1975).

Giussani, A., *Il Forte di Fuentes. Episodi e documenti di una lotta secolare per il dominio della Valtellina*. Como, 1905.

Gómez-Centurión, Carlos, *Felipe II, la Empresa de Inglaterra y el comercio septentrional (1566-1609)*. Madrid: Editorial Naval, 1988.

Gómez-Centurión, Carlos, "Los orígenes del contrabando holandés en España durante el reinado de Felipe II", *Revista de Historia Naval*, I (1983), n. 1, 123-136.

Gómez-Centurión, Carlos, "Las Relaciones Hispano-Hanseáticas durante el reinado de Felipe II", *Revista de Historia Naval*, IV (1986), n. 15, 65-83.

Gómez Rivero, Ricardo, "Notas acerca de la Superintendencia de Fabricación Naval y Fomento forestal en Guipúzcoa (1611-1618)", *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 21 (1981), 479-496.

Digitized by Google

González Antón, Luis, *Las Cortes en la España del Antiguo Régimen*. Madrid-Zaragoza: Siglo XXI, 1989.

González López, Emilio, *Los políticos gallegos en la corte de España y la convivencia europea. Galicia en los reinados de Felipe III y Felipe IV*. Vigo, 1969.

González Palencia, Angel, *La Junta de Reformación*. Valladolid, 1932.

Gordon, Michael D., "Morality, Reform and the Empire in Seventeenth-Century Spain", *Il Pensiero Politico*, 11 (1978), 3-19.

Gordon, Michel D., "The Science of Politics in Seventeenth-Century Spanish Thought", *Il Pensiero Politico*, 7 (1974), 379-394.

Goodman, David, *Poder y penuria. Gobierno, tecnología y ciencia en la España de Felipe II*. Madrid: Alianza, 1990.

Goodman, N. G., *Diplomatic relations between England and Spain (1597-1603)*. Filadelfia, 1925.

Green, Patricia Ann, *English Catholics as a factor in Anglo-Spanish Relations. 1603-1625*. Ann Arbor: UMI, 1980. (Tesis Doctoral).

Guccione Scaglione, Rosa, "Sul viceregno di Bernardino de Cardenas, Duca di Maqueda (1598-1601)", *Archivio Storico Siciliano*, serie 4, 4 (1978), 289-318.

Guerrero Maylló, Ana, "Don Pedro de Franqueza y Esteve. De regidor madrileño a secretario de Estado", *Pedralbes*, XI (1991), n. 11, 79-89.

Gutiérrez, Asensio, *La France et les Français dans la littérature espagnole. Un aspect de la xénophobie en Espagne (1598-1665)*. Saint-Etienne, 1977.

Gutiérrez Nieto, Juan Ignacio, "El pensamiento económico, político y social de los Arbitristas", en el tomo XXVI, volumen I: *El Siglo del Quijote (1580-1680). Religión, Filosofía, Ciencia*, de la *Historia de España* dirigida por José María Jover Zamora. Madrid: Espasa-Calpe, 1986, 235-354.

Gutiérrez Nieto, Juan Ignacio, "El reformismo social de Olivares: El problema de la limpieza de sangre y la creación de una nobleza de mérito", en *La España del Conde Duque de Olivares*. Valladolid: Universidad, 1990, 417-441.

Haggenmacher, Peter, *Grotius et la doctrine de la guerre juste*. París, 1983.

Halperin Donghi, Tulio, *Un conflicto nacional. Moriscos y cristianos viejos en Valencia*. Valencia, 1980.

Hamilton, Earl J., *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*. Barcelona: Ariel, 1975.

Hamilton, Earl J., "Spanish banking schemes before 1700", *Journal of Political Economy*, 57 (1949), 134-156.

Hamy, E. T., "Conférence pour la paix entre l'Angleterre et l'Espagne tenue à Boulogne en 1600", *Bulletin de la Societé Académique de Boulogne-sur-Mer*, 7 (1904-1907), 434-460.

Hassiotis, J. K., "La comunità greca di Napoli e i moti insurrezionali nella Penisola Balcanica meridionale durante la seconda metà del XVI secolo", *Balkan Studies* (Tesalónica), 10 (1969), n. 2, 279-288.

Hauser, Henri, *La prépondérance espagnole (1559-1660)*. París, 1940.

Hayden, J. M., *France and the Estates General of 1614*. Cambridge: University, 1974.

Hayden, Henri, "Continuity in the France of Henry IV and Louis XIII: French foreign policy, 1598-1615", *Journal of Modern History*, XLV (1973), 1-23.

Henrard, P. J., *Histoire du siège d'Ostende*. Bruselas, 1890.

Hermida Balado, M., *La condesa de Lemos y la Corte de Felipe III*. Madrid, 1949.

Herrero García, Miguel, *Ideas de los españoles del siglo XVII*. Madrid, 1966 (2° edición).

Digitized by Google

Herrero García, Miguel, "La poesía satírica contra los políticos del reinado de Felipe III", *Hispania*, XXIII (1946), 267-297.

Hespanha, Antonio Manuel, *História das Instituições*. Coimbra, 1982.

Hespanha, Antonio Manuel, *Vísperas de Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*. Madrid: Taurus, 1989.

Hespanha, Antonio Manuel, "Portugal y la política de Olivares. Ensayo de análisis estructural", en *Revueltas y revoluciones en la Historia*. Salamanca: Universidad, 1990.

Hess, Andrew C., *The forgotten frontier. A history of the sixteenth century Ibero-African Frontier*. Chicago, 1978.

Hicks, Leo, "Sir Robert Cecil, father Persons and the succession, 1600-1601", *Archivum Historicum Societatis Jesu*, 24 (1955), 95-133.

Howat, G. M. D., *Stuart and Cromwellian Foreign Policy*. Londres, 1974.

Hume, Martin A. S., "Un gran diplomático español. El Conde de Gondomar en Inglaterra", *Nuestro Tiempo*, II (1902), 397-414.

Intorcia, Gaetana, *Magistrature del Regno di Napoli*. Nápoles: Jovene, 1987.

Israel, Jonathan I., *The Dutch Republic and the Hispanic World, 1606-1661*. Oxford, 1982.

Israel, Jonathan I., "A conflict of empires: Spain and the Netherlands, 1618-1648", *Past & Present*, LXXVI (1977), 34-74. Traducción castellana en *Poder y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona: Crítica, 145-197.

Israel, Jonathan I., "España: los embargos españoles y la lucha por el dominio del comercio mundial, 1585-1648", *Revista de Historia Naval*, VI (1988), n. 23, 89-107.

Israel, Jonathan I., "Spain and the Dutch Sephardim, 1609-1660", *Studia Rosenthaliana*, XII (1978), 1-61.

Israel, Jonathan I., *Dutch Primacy in World Trade, 1585-1740*. Oxford, 1989.

Jago, C. J., "The influence of debt on the relations between Crown and aristocracy in Seventeenth-Century Castile", *Economic History Review*, XXVI (1973), 218-236.

Jago, C. J., "The crisis of the aristocracy in seventeenth century Castile", *Past & Present*, LXXXIV (1979). Traducción castellana en *Poder y Sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona: Crítica, 1982, 248-286.

Jago, C. J., "Fiscalidad y cambio constitucional en Castilla, 1601-1621", en Fortea Pérez, J. I. y Cremades Griñán, Carmen (eds.), *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen. II Reunión Científica de la A.E.H.M.* Murcia: Universidad, 1993, 117-132.

Jouanna, Arlette, "Les gentilshommes français et leur rôle politique dans la seconde moitié du XVIe siècle et au début du XVIIe", *Il Pensiero Politico*, 10 (1977), 22-40.

Jouanna, Arlette, *Le devoir de révolte: la noblesse française et la gestation de l'Etat moderne (1559-1661)*. París, 1989.

Jover Zamora, José María, *1635. Historia de una polémica y semblanza de una generación*. Madrid, 1949.

Jover Zamora, José María y López Cordón, María Victoria, "La imagen de Europa y el Pensamiento Político Internacional", en el tomo XXVI, volumen I: *El Siglo del Quijote. Religión, Filosofía, Ciencia*, de la *Historia de España*, dirigida por J. M°. Jover Zamora. Madrid: Espasa-Calpe, 1986, 355-522.

Juderías, Julián, "Los comienzos de una privanza", *La Lectura*, XV (1915), 62-71, y 405-414.

Juderías, Julián, "Siluetas políticas de antaño: un monarca del siglo XVII y sus privados", *La Lectura*, XVI (1916), 38-56.

Juderías, Julián, "Don Quijote en Irlanda", *El Debate* (27 abril y 1 mayo 1918).

Digitized by Google

Juderías, Julián, "Un proceso político en tiempo de Felipe III. Don Rodrigo Calderón, Marqués de Siete Iglesias. Su vida, su proceso y su muerte", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 3° época, IX (Dic. 1905), 349-ss.

Juderías, Julián, "Los favoritos de Felipe III: Don Pedro Franqueza, Conde de Villalonga", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XII (Nov.-Dic. 1908), 309-327; XIII (Ene.-Feb. 1909), 16-27, y 223-240.

Just, Leo, *Ambrogio Spinola*. Düsseldorf, 1937.

Kamen, Henry, *El Siglo de Hierro, 1550-1650*. Madrid: Alianza, 1977.

Kamen, Henry, "The decline of Spain: an historical myth?", *Past & Present*, 81 (1978), 24-50.

Kellenbenz, H., "Unternehme Kräfte im Hamburger Portugal und Spanienhandel 1590-1625", en *Wirtschafgeschichtlichen Forschungstelle*. Herausgegeben im Auftrage des Vorstandes von Ernst Hicke. Hamburgo, 1954.

Koenigsberger, Helmut G., *La práctica del Imperio*. Madrid: Alianza, 1989. (1° edición en 1975).

Koenigsberger, Helmut G., "The Italian Parliaments from their origins to the end of the 18th Century", *The Journal of Italian History* (Florencia), I (Spring, 1978), 18-49.

Koenigsberger, Helmut G., "El arte de gobierno de Felipe II", *Revista de Occidente*, 107 (1972), 127-159.

Koenigsberger, Helmut G., *The Habsburgs and Europe, 1516-1660*. Ithaca, 1971.

Kessel, Jürgen, *Spanien und die geistlichen Kurstaaten am Rhein während der Regierungszeit der Infantin Isabella (1621-1633)*. Frankfurt am Main-Berna-Las Vegas, 1979.

Lascaris, Miguel Th., "Instancias del Obispo de Mayna, Neófilo, cerca de los españoles (1612-1613) para la liberación del Peloponeso", *Ellenika* (griego), 15 (1957), 293-310.

Lasso de la Vega y López de Tejada, Miguel (Marqués de Saltillo), *La embajada en Alemania del Conde de Oñate y la elección de Fernando II rey de Romanos (1616-1620)*. Oviedo, 1929. (Discurso de apertura del curso 1929-30).

Lefèvre, Joseph, "L'Intervention du Duc de Lerme dans les affaires des Pays-Bas (1598-1618)", *Revue Belge de Philosophie et d'Histoire*, XVIII (1939), 463-485.

Lefèvre, Joseph, "Don Juan de Mancicidor", *Revue Belge de Philosophie et d'Histoire*, IV (1925), 707-ss.

Lefèvre, Joseph, "Le Ministère espagnol de l'archiduc Albert", *Bulletin de l'Academie d'Archéologie de Belgique*, (1924), II, 202-224.

Lefèvre, Joseph, "Le Tribunal de la Visite", *Archives, Bibliothèques et Musées* (Bruselas), 9 (1932), 65-ss.

Lefèvre, Joseph, "Les ambassadeurs d'Espagne à Bruxelles sous le règne de l'archiduc Albert (1598-1621)", *Revue Belge de Philosophie et d'Histoire* (Bruselas), II (1923), 61-80.

Lefèvre, Joseph, *Spinola et la Belgique, 1601-1627*. Bruselas, 1947.

Lindquist, Eric N. "The King, the people and the House of Commons: the problem of early jacobean purveyance", *The Historical Journal*, 31 (1988), n. 3, 549-570.

Lockyer, Roger, *Buckingham: the life and political career of George Villiers, first Duke of Buckingham, 1592-1628*. Londres, 1981.

Lockyer, Roger, *The Early Stuarts: a political history of England, 1603-1642*. Londres, 1989.

Lonchay, Henri, *Philippe II et le mariage des Archiducs Albert et Isabelle*. Bruxelles, 1910.

Digitized by Google

Lonchay, Henri y Cuvelier, J., *Correspondance de la Cour d'Espagne sur les affaires des Pays-Bas au XVIIe siècle*. Bruselas, 1923-1937. 6 volúmenes.

Loomie, A., "Philip III and the Stuart succession in England, 1600-1603", *Revue Belge de Philosophie et d'Histoire*, XLVII (1965), 492-514.

Loomie, A., "Sir Robert Cecil and the Spanish Embassy", *Bulletin of the Institute of Historical Research* (Londres), XLII, n. 105 (May 1969), 30-57.

Lopetegui, León, "Consejos del Nuncio Monsignor Camilo Caetano a Felipe III el día que ciñó la corona de España", *Razón y Fe*, CXXX (1946), 71-86.

López y Niellant, J., *Consejos de Felipe II a Felipe III*. Madrid, 1957.

Louant, Armand, "L'intervention de Clément VIII dans le traité de Vervins", *Bulletin de l'Institute Historique Belge de Rome*, 12 (1932), 127-186.

Loyarte, Adrián de, *Felipe III y Felipe IV en San Sebastián*. San Sebastián, 1949.

Luxán Meléndez, Santiago de, "Los funcionarios del Consejo de Portugal, 1580-1640", *Cuadernos de Investigación Histórica*, 12 (1989), 197-228.

Luxán Meléndez, Santiago de, *La revolución de 1640 en Portugal, sus fundamentos sociales y sus caracteres nacionales. El Consejo de Portugal: 1560-1640*. Madrid, 1988.

Luxán Meléndez, Santiago de, "El control de la hacienda portuguesa desde el poder central: la Junta de Hacienda de Portugal 1602-1608", en Fortea Pérez, J. I. y Cremades Griñán, Carmen (eds.), *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen. II Reunión Científica de la A.E.H.M.* Murcia: Universidad, 1993, 377-388.

Lynch, John, *España bajo los Austrias*. Barcelona, 1982 (4° edición revisada y aumentada). 2 volúmenes. (1° edición inglesa en Oxford, 1969).

Mackie, J. D., "The secret diplomacy of King James VI in Italy prior to his accession to the English Throne", *Scottish Historical Review*, XXIV (1924), 267-282.

Mantelli, Roberto, *Il pubblico impiego nell'economia del Regno di Napoli: retribuzioni, reclutamento e ricambio sociale nell'epoca spagnola (secoli XVI-XVII)*. Nápoles, 1986.

Maravall, José Antonio, *La teoría del Estado en el siglo XVII*. Madrid, 1944.

Maravall, José Antonio, *La oposición política bajo los Austrias*. Barcelona: Ariel, 1974. (2° edición).

Maravall, José Antonio, "Elite y poder político en el siglo XVII", *Colloquio Internazionale su Potere e elites nella Spagna e nell'Italia spagnola nei secoli XV-XVII*, en *Annuario dell'Istituto Storico Italiano per l'Età Moderna e Contemporanea*, XXIX-XXX (1977-1978), 25-53.

Maravall, José Antonio, "Maquiavelo y el Maquiavelismo en España", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXV (Julio-Sept. 1969), 183-218.

Maravall, José Antonio, "La corriente doctrinal del tacitismo político en España", *Cuadernos Hispanoamericanos*, 238-240 (1969), 645-667.

Márquez Villanueva, Francisco, "El morisco Ricote o la hispana Razón de Estado", en *Personajes y temas del Quijote*. Madrid, 1975.

Marrades, Pedro, *El Camino del Imperio: Notas para el estudio de la cuestión de la Valtelina*. Madrid, 1943.

Marrone, Giovanni, *L'Economia siciliana e le Finanze spagnole nel Seicento*. Caltanisetta-Roma, 1976.

Martinelle, Ulrico, *Le guerre per la Valtellina nel secolo XVII*. Varese, 1935.

Martínez Bara, José Antonio, *La condesa de Valencia de Don Juan, el Marqués de Poza y el Duque de Lerma*. Madrid, 1978.

Martínez Bara, José Antonio, "Los Cabrera de Córdoba, Felipe II y El Escorial", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXXI, 1-2 (1963), 203-233.

Digitized by Google

Martínez Millán, J. (ed.), *Instituciones y Elites de Poder en la Monarquía Hispana durante el siglo XVI*. Madrid: Universidad Autónoma, 1992.

Martínez Millán, J. y Sánchez Revilla, T., "El Consejo de Inquisición (1483-1700)", *Hispania Sacra*, XXXVII (1984), n. 73, 71-193.

Martínez Millán, J. (ed.), *La corte de Felipe II*. Madrid: Alianza, 1994.

Martínez Robles, Miguel, *Los oficiales de las Secretarías de la Corte bajo los Austrias y los Borbones, 1517-1812*. Madrid, 1988.

Mas-Gil, L., *El Condado Marquesado de Denia*. Madrid, 1964.

Mateu Ibars, Josefina, *Los Virreyes de Valencia. Fuentes para su estudio*. Valencia, 1963.

Mateu y Llopis, F., "Para la historia monetaria de Felipe III", *Numisma* (Madrid), IV (1954), n. 12.

Mattingly, Garret, *La diplomacia en el Renacimiento*. Madrid, 1970. (1° edición inglesa en Londres, 1955).

Mazzali, Ettore y Sini, Giulio, *Storia della Valtellina e della Valchiavenna*. Sondrio, 1968.

Il Mediterraneo nella seconda metà del '500 alla luce di Lepanto. Florencia, 1974.

Merkes, Manfred, *Belohnungen und Gunstbeweise in der spanischen Politik des 17. Jahrhunderts*. Münster, 1964.

Morales Lezcano, Víctor "Sir Walter Raleigh y los Archipiélagos del Atlántico Ibérico", *Anuario de Estudios Atlánticos*, 3 (1967), 339-364.

Morán Turina, Miguel, "Felipe III y las artes", *Anales de Historia del Arte*, 1 (1989), 159-179.

Mousnier, Roland, *The assassination of Henry IV*. Londres, 1973.

Murillo Ferrol, Francisco, *Saavedra Fajardo y la política del Barroco*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1989 (Reimpresión de la edición original de 1957).

Musi, Aurelio (ed.), *Nel sistema imperiale l'Italia spagnola*. Napoli: Edizioni Scientifiche Italiane, 1994.

Mussi Cazzamini, Francesco, *Milano durante la dominazione spagnola (1525-1706)*. Ceschina, 1947.

Muto, Giovanni, *Le finanze pubbliche napoletane tra riforme e restaurazione (1520-1634)*. Nápoles, 1980.

Muto, Giovanni, "Tra centro e periferia: La gestione della Hacienda nell'Italia Spagnola", *Rassegna Storica Salernitana*, 5, 51-76.

Muto, Giovanni, "Sull'evoluzione del concetto di 'hacienda' nel sistema imperiale spagnolo", Actas del Congreso *Finanza pubblica e ragion di Stato in Italia e in Germania nella prima Età Moderna*. Bolonia, 1984, 155-179.

Muto, Giovanni, "Apparati finanziari e gestione della fiscalità nel Regno di Napoli dalla seconda metà del '500 alla crisi degli anni '20 del sec. XVII", en *La Fiscalité et ses implications sociales en Italie et en France aux XVIIe et XVIIIe siècles*. Roma, 1980, 125-150. Traducción castellana en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 1 (1977), 191-ss.

Muto, Giovanni, "I segni d'honore. Rappresentazioni delle dinamiche nobiliari a Napoli in Età Moderna", en Visceglia, M. A. (ed.), *Signori, Patrizi, Cavalieri in Italia centro-meridionale nell'Età Moderna*. Bari, 1992, 171-192.

Muto, Giovanni, "Il Regno di Napoli sotto la dominazione spagnola", en *Storia della Società Italiana. La Controriforma e il Seicento*. Milán 1988, volumen 11, Parte IV.

Muto, Giovanni, "Modelli di organizzazione finanziaria nell'esperienza degli stati italiani della prima età moderna", Chittolini, G., Molho, A. y Schiera, P., *Origini dello Stato. Processi di formazione statale in Italia fra medioevo ed età moderna*.

Digitized by Google

Bolonia: Il Mulino, 1994. *Annali dell'Istituto storico italo-germanico*, Quaderno 39, 287-302.

Navarro Latorre, José, *Aproximación a Fray Luis de Aliaga, Confesor de Felipe III e Inquisidor General de España*. Zaragoza, 1981.

Neuer-Landfried, Franziska, *Die katholische Liga: Gründung, Neugründung und Organisation eines Sonderbundes, 1608- 1620*. S.l., 1968.

Oestreich, Gerhard, *Neostoicism and the early modern State*. Cambridge, 1982.

Olesa Muñido, F., *La organización naval de los estados mediterráneos y en especial de España durante los siglos XVI y XVII*. Madrid, 1968. 2 volúmenes.

Ornaghi, Lorenzo, "Crisi del centro statale e disseminazione di centri politici. Note su un indice di trasformazione dello Stato moderno", *Quaderni Sardi di Storia*, 4 (Luglio 1983-Giugno 1984), 43-55.

Ossorio, Angel, *Los hombres de toga en el proceso de Don Rodrigo Calderón*. Madrid, 1918.

Owens, J. B., "The Conception of Absolute Royal Power in Sixteenth Century Castile", *Il Pensiero Politico*, X (1977), n. 3, 349-361.

Pagden, Anthony, *El imperialismo español y la imaginación política*. Barcelona: Planeta, 1991.

Palacio Atard, Vicente, *Derrota, agotamiento, decadencia en la España del siglo XVII*. Madrid, 1956.

Papini, Lycis, *Il Governatore dello Stato di Milano (1535- 1706)*. Génova, 1957.

Pardo Manuel de Villena, Alfonso, *El Conde de Lemos. Noticia de su vida*. Madrid, 1911.

Parker, Geoffrey, *El Ejército de Flandes y el Camino Español, 1567-1659*. Madrid: Alianza, 1985. (1° edición inglesa en Cambridge, 1972).

Parker, Geoffrey, *Europa en Crisis. 1598-1648*. Madrid: Siglo XXI, 1981.

Parker, Geoffrey, "War and economic Change: The economic costs of the Dutch Revolt", en *Domanda e consumi. Livelli e Strutture (nei secoli XIII-XVII)*. Atti della Sesta Settimana di Studio (27 Aprile-3 Maggio 1974, Prato). Firenze, 1978, 429-443.

Parker, Geoffrey, "Spain, her enemies and the Revolt of the Netherlands, 1559-1648", *Past & Present*, 49 (1970). Traducción castellana en *Poder y Sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona: Crítica, 1982, 115-141.

Parker, Geoffrey, *España y los Países Bajos, 1559-1659*. Madrid: Rialp, 1986.

Parker, Geoffrey (ed.), *La Guerra de los Treinta Años*. Barcelona: Crítica, 1988. (1° edición inglesa en Londres-Nueva York, 1984).

Parker, Geoffrey, *España y la Rebelión de Flandes*. Madrid: Nerea, 1989. (1° edición inglesa revisada en 1985).

Paz y Melia, A., "Correspondencia del Conde de Lemos con Don Francisco de Castro, su hermano y con el Príncipe de Esquilache (1613-1620)", *Bulletin Hispanique*, V (1903), 249-258, y 349-358.

Peck, Linda Levy, *Northampton: patronage and policy al the Court of James I*. Londres, 1982.

Peck, Linda Levy, "Court Patronage and Government Policy: The Jacobean dilemma", en *Patronage in the Renaissance*. Princeton, 1981.

Peck, Linda Levy, *Court patronage and corruption in Early Stuart England*. Boston, 1990.

Pelorson, Jean-Marc, *Les letrados juristes castillans sous Philippe III. Recherches sur leur place dans la Société, la Culture et l'Etat*. Le Puy-en-Velay, 1980.

Digitized by Google

Pelorson, Jean-Marc, "Para una reinterpretación de la Junta de Desempeño General (1603-1606) a la luz de la visita de Alonso Ramírez de Prado y de Don Pedro Franqueza, Conde de Villalonga", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1983, 613-627.

Pérez Bustamante, Ciriaco, *Felipe III. Semblanza de un monarca y perfiles de una privanza*. Madrid, 1950.

Pérez Bustamante, Ciriaco, *La España de Felipe III*. Tomo XXIV de la *Historia de España* dirigida por Ramón Menéndez Pidal. Madrid: Espasa-Calpe, 1983.

Pérez Bustamante, Ciriaco, "La política internacional española durante el reinado de Felipe III (1598-1621)", *Investigación y Progreso*, VI (1932), 177-178.

Pérez Bustamante, Ciriaco, *Los Cardenalatos del Duque de Lerma y del Infante Don Fernando de Austria*. Santiago, 1935.

Pérez Bustamante, Ciriaco, "El dominio del Adriático y la política española en los comienzos del siglo XVII", *Revista de la Universidad de Madrid* (Letras), II (1953), n. 5, 57-80.

Pérez Bustamante, Ciriaco, "La supuesta traición del Duque de Osuna", *Revista de la Universidad de Madrid* (Letras), I (1940), n. 1, 61-74.

Pérez Bustamante, Ciriaco, "Quevedo, diplomático", *Revista de Estudios Políticos* (Madrid), XIII (1945), 159-183.

Pérez Bustamante, Ciriaco, *La correspondencia diplomática entre los Duques de Parma y sus agentes o embajadores en la Corte de Madrid durante los siglos XVI, XVII y XVIII. Notas para su estudio*. Madrid, 1934.

Pérez Bustamante, Ciriaco, "El Conde de Gondomar y su proyecto de invasión de Inglaterra", *Escorial*, II (Enero, 1941), n. 2, 17-29.

Pérez Bustamante, Ciriaco, *Españoles e Ingleses en América durante el siglo XVII. El Conde de Gondomar y su intervención en el proceso, prisión y muerte de Sir Walter Raleigh*. Santiago: Universidad, 1928.

Pérez Bustamante, Ciriaco, "Las expediciones a la costa atlántica marroquí durante el reinado de Felipe III", *Africa*, 210 (Junio, 1959), 260-263.

Pérez Bustamante, Ciriaco, "Españoles, turcos y persas en los comienzos del siglo XVII", en *Homenaje a Don Manuel Gómez Moreno*. Madrid, 1970.

Pérez de Guzmán y Gallo, Juan, "El proceso del Marqués de Siete Iglesias, Don Rodrigo Calderón", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXXII (1918), n. III (Marzo), 194-200.

Pérez-Mallaina Bueno, Pablo Emilio, *La Armada del Mar del Sur*. Sevilla, 1987.

Pérez-Mínguez, Fidel, *Don Juan de Idiáquez. Embajador y Consejero de Felipe II*. San Sebastián, 1935.

Perrens, F. Tommy, *Les mariages espagnols sous le règne de Henri IV et la Régence de Marie de Médicis*. París, 1869.

Perrens, F. Tommy, *L'Église et l'État en France sous le règne de Henri IV... et Marie de Médicis*. Orleáns, 1872. 2 volúmenes.

Perrens, F. Tommy, *Le Duc de Lerme et la cour d'Espagne sous le règne de Philippe III*. Orleáns, 1870.

Peytavin, Mireille, "Visites générales à Naples 16e-17e siècle", *Recherche sus l'histoire de l'État dans le monde ibérique*, París: Presses de l'École Normale Supérieure, 1993, 11-20.

Peytavin, Mireille, "Visites Générales du Royaume de Naples. XVIème et XVIIème siècles: pratiques judiciaires", en Johannes-Michael Scholz (ed.), *Fallstudien zur spanischen und portugiesischen Justiz 15. bis 20. Jahrhundert*, Frankfurt am Main: Vittorio Klostermann, 1994, 321-345.

Digitized by Google

Pfister, Charles, "Les 'Oeconomies Royales' de Sully et le Grand dessein de Henri IV", *Revue Historique*, 54 (1894), 300-324.

Philippson, Martin, *Heinrich IV. und Philipp III. Die Begründung des französischen Vebergemichtes in Europa, 1598-1610*. Berlín, 1870-1876. 3 volúmenes.

Pi Corrales, Magdalena de Pazzis, *Felipe II y la lucha por el dominio del mar*. Madrid: Editorial San Martín, 1989.

Pirri, Pietro, *L'Interdetto di Venezia del 1606 e i Gesuiti*. Roma, 1959.

Plaisant, Maria Luisa, *Aspetti e problemi di politica spagnola (1556-1619)*. Padua, 1973.

Pollentier, F., *De Admiraliteit en de oorlog ter zee onder de Aartshertogen (1596-1609)*. Bruselas, 1972.

Pou y Martí, J. M°., "La intervención española en el conflicto entre Paulo V y Venecia (1605-1607)", *Miscellania Pio Paschini*, II (1949), 359-381.

Pulido Bueno, Ildefonso, *La Real Hacienda de Felipe III*. Huelva, 1996.

Rabasco Valdez, José Manuel, *El Real y Supremo Consejo de Flandes y Borgoña (1419-1702)*. Granada, 1980.

Rahn Phillips, Carla, *Six Galleons for the King of Spain. Imperial Defence in Early Seventeenth Century*. Baltimore, 1986. Traducción castellana en Madrid: Alianza, 1991.

Rahn Phillips, Carla, *The short Life of an Unlucky Spanish Galleon, Los Tres Reyes (1628-1634)*. Minneapolis, 1990.

Rain, Pierre, *La diplomatie française d'Henri IV à Vergennes*. París, 1947.

Ranke, Leopold von, *Die Osmanen und die spanische Monarchie im 16. und 17. Jahrhundert*. Berlín, 1827. Traducción castellana en Madrid, 1857.

Reberski de Barcevic, Zvenska, "El Duque de Osuna y los Uscoques de Seña", *Cuadernos de Historia de España*, 45-46 (1967), 300-351.

Reglá Campistol, Joan, *Els segles XVI e XVII. Els virreis de Catalunya*. Barcelona, 1980; 4° edición (1° edición 1956).

Reglá Campistol, Joan, "La Corona de Aragón dentro de la Monarquía Hispana de los Habsburgos", en *Actas del VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Valencia, 1973, tomo III.

Reglá Campistol, Joan, *Estudios sobre los moriscos*. Barcelona, 1974, 3° edición (1° edición en Valencia, 1964).

Renouvin, Pierre y Duroselle, J.-B., *Introducción a la Política Internacional*. Madrid, 1968.

La Repubblica Internazionale del denaro tra XV e XVII secolo. Atti della Setti-mana di Studio del Istituto Storico Italo-Germanico in Trento (1984). Bolonia, 1986.

Riba y García, C., *El Consejo Supremo de Aragón en el reinado de Felipe III*. Madrid, 1914.

Ribas Benusán, Jesús, *Asaltos a Cádiz por los ingleses, siglos XVI, XVII y XVIII*. Cádiz, 1974.

Ribeiro da Silva, Francisco, "A Viagem de Filipe III a Portugal. Itinerarios e problematica", *Revista de Ciencias Históricas* (Oporto), II (1987), 223-260.

Ribot García, Luis A., *La revuelta antiespañola de Mesina. Causas y antecedentes (1591-1674)*. Valladolid: Universidad, 1982.

Ribot García, Luis A., "Milán, Plaza de Armas de la Monarquía", *Investigaciones Históricas*, 10 (1990), 203-238.

Richard, Pierre, "La légation Aldobrandini et le Traité de Lyon (septembre 1600-mars 1601). La diplomatie pontificale, ses agents au temps de Clément VIII", *Revue d'Histoire et de Littérature Religieuses*, 7 (1902), 481-509; 8 (1903), 25-48 y 133-151.

Digitized by Google

Richet, Denis, "La polémique politique en France de 1612 à 1615", *Représentation et vouloir politiques. Autour des Etats-Généraux de 1614*. París: Ecole des Hautes Etudes, 1982, 151-194.

Rodríguez Alemán, Isabel, *El puerto de Málaga bajo los Austrias*. Málaga, 1984.

Rodríguez Jouliá Saint-Cyr, Carlos, *Felipe III y el Rey del Cuco*. Madrid: C.S.I.C., 1953.

Rodríguez-Salgado, María, *Un Imperio en transición*. Barcelona, 1992.

Rodríguez Villa, Antonio, *Ambrosio Spinola, primer Marqués de los Balbases. Ensayo biográfico*. Madrid, 1904.

Rodríguez Villa, Antonio, *Don Francisco de Mendoza, Almirante de Aragón (1547-1623)*, en *Homenaje a Menéndez y Pelayo, en el vigésimo de su profesorado*. Madrid, 1899, tomo 2, 486-610.

Romano, Ruggiero, "Tra XVI e XVII secolo. Una Crisi economica: 1619-1622", *Rivista Storica Italiana*, LXXIV (1962), n. III, 480-531.

Rott, Edouard, *Philippe III et le Duc de Lerme (1598-1621). Étude Historique d'après des documents inédits*. París, 1887.

Rubio Esteban, Julián María, *Los ideales hispanos en la Tregua de 1609 y en el momento actual*. Valladolid: Universidad, 1937.

Ruiz Martín, Felipe (ed.), *El banco de España. Una historia económica*. Madrid: Banco de España, 1970.

Ruiz Martín, Felipe, "Gastos ocasionados por el sostenimiento de la guerra: repercusiones económicas que se experimentaron en España", en *Domanda e Consumi. Livelli e Strutture (nei secoli XII-XVII)*. Florencia, 1978, 445-457.

Ruiz Martín, Felipe, "Demanda y oferta bancarias (1450-1600)", en *Mélanges en l'Honneur de Fernand Braudel: Histoire Économique du Monde Méditerranéen, 1450-1650*. Toulouse, 1973, 521-536.

Ruiz Martín, Felipe, "La Hacienda y los grupos de presión en el siglo XVII" en *Estado, Hacienda y Sociedad en la Historia de España*. Valladolid, 1989, 95-122.

Ruiz Martín, Felipe, "El Conde Duque de Olivares y las finanzas de la Monarquía Hispánica", en *La España del Conde Duque de Olivares*. Valladolid: Universidad, 1990, 443-494.

Ruiz Martín, Felipe, *Las Finanzas de la Monarquía Hispánica de Felipe IV (1621-1665)*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1990.

Russell, Conrad, "Parlamentary History in perspective, 1604-1629", *History*, 61, n. 201 (Feb. 1976), 1-27.

Russell, Conrad, "Monarquías, Guerras y Estados en Inglaterra, Francia y España, 1580-1640", *Revista de las Cortes Generales*, 6 (1985), 231-254.

Salas, F. Javier de, "Informe sobre la obra Les Mariages espagnols sous le Règne de Henri IV et la Régence de Marie de Médicis... emitido a la Real Academia de la Historia", *Revista de España*, XIX (Abril 1871), 153-186.

Salger, John C. "Algunos aspectos del tratado de paz entre Inglaterra y España del año 1604", *Simancas*, I (1950), 371-382.

Sánchez, Dolores M., *El deber de consejo en el Estado Moderno. Las juntas ad hoc en España (1471-1665)*. Madrid, 1993.

Sánchez, Magdalena Sofía, *Dinasty, State and Diplomacy in the Spain of Philip III*. Ann Arbor: UMI., 1989. (Tesis Doctoral).

Sánchez, Magdalena Sofía, "Confession and complicity: Margarita de Austria, Richard Haller S.J., and the court of Philip III", *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993), 133-149.

Digitized by Google

Sánchez, Magdalena Sofía, "A House Divided: Spain, Austria, and the Bohemian and Hungarian Successions", *Sixteenth Century Journal*, XXV, 4 (1994), 887-904.

Sánchez-Cantón, F.J., *Don Diego Sarmiento de Acuña, Conde de Gondomar, 1567-1626*. Madrid, 1935.

Schroth, Sarah, *The Private Picture Collection of the Duke of Lerma*. Ann Arbor: UMI., 1990. (Tesis Doctoral).

Seco Serrano, Carlos, "Los comienzos de la privanza de Lerma según los embajadores florentinos", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXLIV, n. 1 (Enero-Marzo, 1959), 75-101.

Seco Serrano, Carlos, "Venecia, Roma, España. El conflicto de 1606-1607 y sus consecuencias", en *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, II, 637-652.

Seco Serrano, Carlos, "Aproximación al Reinado de Felipe III: Una época de crisis", prólogo al tomo XXIV de la *Historia de España* dirigida por Ramón Menéndez Pidal. Madrid: Espasa-Calpe, IX-LXXXVI.

Seco Serrano, Carlos, "Asti. Un jalón en la decadencia española", *Arbor*, XXVIII, n. 107 (Nov. 1954), 277-291.

Seco Serrano, Carlos, "Los antecedentes de la 'conjuración' de Venecia de 1618", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXXXVI (1955), 37-73.

Seco Serrano, Carlos, "El Marqués de Bedmar y la conjuración de Venecia de 1618", *Revista de la Universidad de Madrid*, IV (1955), n. 15, 299-342.

Sharpe, Kevin (ed.), *Faction and Parliament: Essays on Early Stuart history*. Oxford, 1978.

Sharpe, Kevin, *Politics and ideas in Early Stuart England: Essays and studies*. Londres, 1989.

Shephard, Ronert P., *Royal Favourites in the political Discourse of Tudor and Stuart England*. Ann Arbor: UMI., 1988. (Tesis Doctoral).

Sherley, E. P., *The Sherley Brothers, an historical memoir of the lives of Sir T. Sherley, Sir Anthony Sherley and Sir Robert Sherley*. Londres, 1848.

Signorotto, Gianvittorio (ed.), *L'Italia degli Austrias. Monarchia Cattolica e domini italiani nei secoli XVI e XVII. Cheiron*, año IX, 17-18 (I semestre 1992).

Silke, John J., *Kinsale. The Spanish intervention in Ireland at the end of the Elizabethan Wars*. Liverpool, 1970.

Silvela, Francisco, *Matrimonios de España y Francia en 1615*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1901.

Simón Tarrés, Antonio, "La Política Exterior", en volumen 6: *La Crisis del siglo XVII* de la *Historia de España*. Barcelona: Planeta, 1988, 335-466.

Sluiter, Engel, "Dutch Maritime Power and the Colonial Status Quo, 1585-1641", *The Pacific Historical Review*, XI, n. 1 (March, 1942), 29-41.

Sluiter, Engel, "Dutch-Spanish rivalry in the Caribbean Area, 1594-1609", *The Hispanic American Historical Review*, XXVIII, n. 2 (May, 1948), 165-196.

Sluiter, Engel, "The fortification of Acapulco, 1615-1616", *The Hispanic American Historical Review*, XXIX (1949), 69-80.

Sorgia, Giancarlo, *Spagna e problemi mediterranei nell'età moderna*. Padua, 1973.

Sotto y Montes, Joaquín de, "Organización militar española de la Casa de Austria (siglo XVII)", *Revista de Historia Militar*, año XXII, 45 (1978), 65-93.

Sotto y Montes, Joaquín de, "Los grandes tercios viejos de la Infantería española", *Revista de Historia Militar*, año VI, 11 (1962), 25-62.

Stone, Lawrence, *La crisis de la aristocracia, 1558-1641*. Madrid, 1985. (1° edición inglesa en Oxford, 1965).

Digitized by Google

Stradling, Robert A., *Europa y el declive del sistema imperial español, 1580-1720.* Madrid: Cátedra, 1983. (1° edición inglesa en Londres, 1981).

Stradling, Robert A., "Seventeenth Century Spain: Decline or Survival?", *European Studies Review*, 9 (1979), 157-194.

Stradling, Robert A., *Felipe IV y el Gobierno de España, 1621-1665.* Madrid: Cátedra, 1989.

Stradling, Robert A., "Los dos grandes luminares de la tierra: España y Francia en la política de Olivares", en *La España del Conde Duque de Olivares.* Valladolid: Universidad, 1990, 129-160.

Stradling, Robert A., *La armada de Flandes. Política naval española y guerra europea, 1568-1668.* Madrid: Cátedra, 1992.

Stumpo, Enrico, "Gli aiuti finanziari di Venezia al Duca Carlo Emanuele I di Savoia nella Guerra contro la Spagna (1616-1617)", *Rassegna degli Archivi di Stato*, XXXIV, 2-3 (Mag.-Dic. 1974), 428-461.

Sturler, Jean de, "Un épisode de la politique douanière des Archiducs: l'expérience de Juan de Gauna, 1603-1605", *Revue de l'Université de Bruxelles* (1937), 362-386.

Sturler, Jean de, "Documents diplomatiques et administratifs relatifs aux différents commerciaux et maritimes survenus entre les Pays-Bas et la France de 1599 à 1607", *Bulletin de la Commission Royale d'Histoire*, CIV (1939), 73-150.

Sturler, Jean de, "Quelques aperçus sur la situation économique des Pays-Bas catholiques au début du règne des Archiducs, 1598-1609", *Annales de la Fédération Archéologique et Historique de Belgique.* Namur, 1939.

Sutherland, N. M., "The Origins of the Thirty Years War and the Structure of European Politics", *The English Historical Review*, CVII, 424 (July, 1992), 587-625.

Tamborra, Angelo, "Le Monde balkanique, l'Italie et les rapports Orient-Occident au débuts du XVIIe siècle et durant l'essor des nationalités au XIXe siècle", *Actes du Colloque International de Civilisations Balkaniques* (1962), 167-172.

Tamborra, Angelo, *L'Europa Centro-Orientale nei secoli XVI- XVII.* Milán, 1961.

Tapie, Victor-Louis, *La politique étrangère de la France et le début de la Guerre de Trente Ans (1616-1621).* París, 1934.

Tenenti, Alberto, *Venezia e i Corsari, 1580-1615.* Bari, 1961.

Tenenti, Alberto, *Naufrages, Corsaires et Assurances maritimes à Venice, 1592-1609.* París, 1959.

Tenenti, Alberto, "Las rentas de los genoveses en España a comienzos del siglo XVII", en *Dinero y Crédito (Siglos XVI al XIX). Actas del I Coloquio Internacional de Historia Económica.* Madrid, 1978, 207-219.

Tex, Jan den, *Oldenbarnevelt.* Cambridge, 1973. 2 volumenes.

Thompson, I. A. A., *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620.* Barcelona: Crítica, 1981. (1° edición inglesa en Londres, 1976).

Thompson, I. A. A., "The Impact of War", en *The European Crisis of the 1590s.* Londres, 1985, 261-284.

Thompson, I. A. A., "Crown and Cortes in Castile, 1590-1665", en *Parliaments, Estates and Representation*, volume 2, n. 1 (June 1982), 29-45. Traducción castellana por Julio A. Pardos en *Revista de la Cortes Generales*, 8 (2° cuatrimestre 1986), 8-42.

Thompson, I. A. A., "Aspectos de la organización naval y militar durante el Ministerio de Olivares", en *La España del Conde Duque de Olivares.* Valladolid: Universidad, 1990, 249-274.

Digitized by Google

Thorp, Malcolm R. y Slavin, Arthur J., *Politics, Religion & Diplomacy in Early Modern Europe. Essays in Honor of De Lamar Jensen*, Kirksville: Sixteenth Century Journal, 1994.

Tierno Galván, Enrique, "El Tacitismo en las doctrinas políticas del Siglo de Oro Español", en *Escritos*, Madrid, 1971, 11-93.

Titone, Virgilio, *La Sicilia Spagnola*. Palermo, 1948.

Titone, Virgilio, *La Sicilia dalla dominazione spagnola all'Unità d'Italia*. Bolonia, 1955.

Tomás y Valiente, Francisco, *Los validos en la Monarquía Española del siglo XVII*. Madrid: Siglo XXI, 1982.

Tomás y Valiente, Francisco, "El gobierno de la Monarquía y la administración de los reinos en la España del siglo XVII", en el volumen XXV: *La España de Felipe IV* de la *Historia de España*, dirigida por José M° Jover Zamora. Madrid: Espasa-Calpe, 1982, 1-214.

Tomás y Valiente, Francisco, "Las instituciones del Estado y los hombres que las dirigen en la España del siglo XVII", *Colloquio Internazionale su Potere e elites nella Spagna e nell'Italia spagnola nei secoli XV-XVII*, publicado en *Annuario del Istituto Storico Italiano per la Età Moderna e Contemporanea*, XXIX-XXX (1977-1978), 179-196.

Tomás y Valiente, Francisco, "El poder político, validos y aristócratas", en M°. Carmen Iglesias (dir.), *Nobleza y Sociedad en la España Moderna*, Oviedo: Nobel, 1996, 141- 155.

Tomlinson, Howard, *Before the English Civil War: Essays on early Stuart politics and government*. Londres, 1983.

Torres Ramírez, Bibiano, *La Armada de Barlovento*. Sevilla, 1981.

Ulianich, Boris, "Il Duca d'Osuna e Venezia dal 1616 al 1620", *Archivio Veneto*, serie V, anno LXXXV, 89-90, LIV-LV (1954), 42-70.

Van der Essen, Alfred, *Le Cardinal-Infant et la politique européenne de l'Espagne, 1609-1641*. Lovaina-Bruselas, 1944. Tomo I: años 1609-1634.

Van der Linden, Herman, *L'Hégémonie européenne. Période Italo-Espagnole*. París, 1935.

Vergara, Francesco, "La politica militare di Don Pedro Girón de Osuna, Vicerè di Sicilia (1611-1616)", *Archivio Storico Siciliano* (Palermo), serie IV, VI (1980), 205-239.

Verri, Pietro, *Storia di Milano*. Florencia, 1963. 2 volumenes.

Vetter, Ewald M., *Der Einzug Philipps III in Lissabon 1619*. Münster, 1962.

Vicens Vives, Jaime, *Tratado General de Geopolítica*. Barcelona, 1961 (1° edición, 1950).

Vicens Vives, Jaime, "Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII", en *Coyuntura económica y reformismo burgués*. Barcelona, 1974. (*IX Congreso Internacional de Ciencias Históricas*. Tomo IV, Historia Moderna. Göteborg-Estocolmo, Upsala, 1960).

Vilar, Pierre, "Le Temps du "Quichotte", *Europe*, XXXIV (1956), 3-16.

Vilar Berrogaín, Jean, *Literatura y Economía. La figura satírica del arbitrista en el Siglo de Oro*. Madrid, 1973.

Villari, Rosario, *La revuelta antiespañola en Nápoles. Los orígenes (1585-1647)*. Madrid, 1979.

Villari, Rosario, *L'Elogio della dissimulazione*. Roma-Bari, 1987.

Villari, Rosario, *Ribelli e riformatori dal XVI al XVII secolo*. Roma: Editori Riuniti, 1983.

Digitized by Google

Villaurrutia, Marqués de (W. Ramírez de Villaurrutia), *La Embajada de Gondomar a Inglaterra en 1613*. Madrid, 1913.

Villaurrutia, Marqués de (W. Ramírez de Villaurrutia), *Ocios diplomáticos. La Jornada del Condestable de Castilla a Inglaterra. Embajada de Lord Nottingham a España. Rubens diplomático. Van Dyck. Francisco de Vitora, precursor de Grocio. Literatura sobre Derecho Internacional en España en el siglo XVIII*. Madrid, 1927.

Vivanti, Corrado, *Lotta politica e pace religiosa in Francia fra Cinque e Seicento*. Turín, 1963.

Wallerstein, Immanuel, *El Moderno Sistema Mundial*. Madrid: Siglo XXI, 1984. 2 volúmenes. (1° edición inglesa en Nueva York, 1980).

Watson, Robert, *The History of the Reign of Philip the Third, King of Spain*. Londres, 1839.

Weiner, Jerome Bruce, *Fitna, corsairs and diplomacy: Morocco and the maritime states of Western Europe*. 1603-1672. Ann Arbor: UMI, 1986. (Tesis Doctoral).

Williams, Patrick, "Política Interior", en la *Historia General de España y América*, tomo VIII: *La Crisis de la Hegemonía Española. Siglo XVII*. Madrid: Rialp, 1986, 419-443.

Williams, Patrick, *The Court and Councils of Philip III of Spain*. Londres, 1973. (Tesis Doctoral inédita).

Williams, Patrick, "Philip III and the restoration of Spanish government 1598-1603", *English Historical Review*, LXXXVIII (1973), 751-769.

Williams, Patrick, "Lerma, Old Castile and the travels of Philip III of Spain", *History*, volume 73, n. 239 (Oct. 1988), 379-397.

Williams, Patrick, "Lerma, 1618: Dismissal or Retirement?", *European History Quarterly*, volume 19, n.3 (July 1989), 307-332.

Woodhead, Christine, "The present terrour of the World? Contemporary Views of the Ottoman Empire c. 1600", *History*, volume 72, n. 234 (Feb. 1987), 20-37.

Wormald, Jenny, "James VI and I: two Kings or one?", *History*, volume 68, n. 223 (June 1983), 187-209.

Xil Pujol, Xavier "Notas sobre el estudio del Poder como nueva valoración de la Historia política", *Pedralbes*, a. III, 3 (1983), 61-88.

Yun Casalilla, Bartolomé, "La situación económica de la aristocracia castellana durante los reinados de Felipe III y Felipe IV", en *La España del Conde Duque de Olivares*. Valladolid: Universidad, 1990, 517-551.

Zarco Cuevas, Julián, "Ideales y normas de Gobierno de Felipe II", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XC (1927), 2 (Abril-Junio), 445-498. También en *Ciudad de Dios*, CXLIX (1927), 274-302, 402-436; CL (1928), 26-38.

Digitized by Google

Indice

Prefacio VII

Introducción IX

I. Herencia y Renovación 1

Capítulo 1: El arte del gobierno universal 3

Un nuevo Monarca Católico 3
El privado en el despacho de los asuntos de Estado 16

II. Pacificación y Quietud 25

Capítulo 2: Política de efectos 27

Las últimas armadas y el entendimiento con Inglaterra 30
Reducción y pacificación de Flandes 48
Desafíos al orden español en Italia 74

Capítulo 3: Política de Quietud 83

Otra Pax Hispanica 83
¿Balanza de las potencias? 89
El cierre del Estrecho y la seguridad peninsular 97

Digitized by Google

III. Defensa de la Paz 105

Capítulo 4: La Reformación militar general 107

Un nuevo orden para la infantería 111
Hombres de armas y caballería ligera 122
La restauración de la milicia 131
Presidios y fronteras 135
El Ejército de Flandes 146

Capítulo 5: Las reformas navales 159

El Señorío de la Mar 159
Escuadras y armadillas provinciales 177

IV. Crédito y Desempeño 183

Capítulo 6: Una política de moderación 185

Hacienda real y política exterior 185
Medios y remedios para el desempeño 193

Capítulo 7: Las finanzas reales entre 1596 y 1621 205

La frustración de los proyectos de desempeño 205
El medio de 1608 y el sistema de asientos generales 221

Capítulo 8: Desempeño general y contribuciones regnícolas 239

Los servicios de la Corona de Aragón 240
Crecimiento de rentas y donativos conversos de Portugal 243
La innovación reformista de la hacienda napolitana 249

Notas 261

Bibliografía 395

Indice 431

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

A comienzos del siglo XVII y después de varias décadas marcadas por sangrientos conflictos bélicos, los gobiernos de los principales estados europeos encaminaron sus voluntades hacia la consecución de una paz más generalizada y duradera, quebrantando la perversa inercia de los enfrentamientos dinásticos, la intolerancia religiosa y la rivalidad económica. La Monarquía Católica de Felipe III lideró, bajo la influencia de su valido el Duque de Lerma, una política de pacificación y equilibrio (*quietud*) en el Continente, que le permitiría afrontar la restauración económica de sus estados ensayando una reforma de sus elevados gastos de defensa y un reajuste (*desempeño*) de su compleja estructura fiscal y financiera. Por primera vez, se aborda con detenimiento en una monografía científica como la presente, la política exterior española durante este período clave de la historia europea, que se ha bautizado con la sonora rública de *Pax Hispanica*, incorporando a su análisis de conjunto el estudio de la decisiva reformación militar y naval practicada durante la privanza de Lerma, así como la evolución de las finanzas reales desde la suspensión de pagos de 1596 hasta principios de la década de 1620. Fue, sin duda, un período de reflexión y construcción de un modelo de monarquía que utilizaba todos los enormes recursos de su diplomacia, sus haciendas y sus armas para asegurar con la estabilidad y prosperidad de la paz una todavía indiscutible supremacía internacional.

Bernardo José García García (Salta, 1964) terminó sus estudios de Geografía e Historia en la Universidad Complutense en 1987. Después de varios años de investigación en archivos y bibliotecas españoles y exteriores, en marzo de 1994 presentó en el Departamento de Historia Moderna de dicha universidad su tesis doctoral bajo la dirección de José Alcalá–Zamora, que ahora aparece publicada en esta edición. En la actualidad es becario post doctoral del mismo departamento para ampliar sus investigaciones sobre el reinado de Felipe III. Entre sus publicaciones destacan, además de una veintena de artículos y comunicaciones sobre la política del Duque de Lerma y la historia socioeconómica del teatro español en los siglos XVI y XVII, la edición crítica de *Una relazione vicereale sul governo del Regno di Napoli agli inizi del '600* (Nápoles: Bibliopolis, 1993), una síntesis sobre *Los validos* (Madrid: AKAL, 1996), y en colaboración con Carmen Sanz el ensayo sobre *Teatro, hospitales y comediantes en el Madrid de Felipe II* (Madrid: Compañía Literaria, 1996) galardonado con el Premio 'Ortega y Gasset' de la Villa de Madrid en 1993.

Leuven University Press

Digitized by Google